

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

TomoCCV	Xalapa-Enríquez, Ver., jueves 6 de enero de 2022	Núm. Ext. 008
---------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Desarrollo Social

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ORIZABA, VER.

folio 0002

---

NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I

**GOBIERNO DEL ESTADO**

—  
**PODER EJECUTIVO**

**Secretaría de Desarrollo Social**



**PROGRAMA MUNICIPAL DE  
DESARROLLO URBANO DE  
ORIZABA, VER.**

---

**Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

**Ing. Cuitláhuac García Jiménez**

Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**Ing. Guillermo Fernández Sánchez**

Secretario de Desarrollo Social

**Lic. Rolando Ramírez Sánchez**

Subsecretario de Desarrollo Regional

**L.E. Hazael Flores Castro**

Gerente General del Instituto Veracruzano de la Vivienda

**Mtro. Francisco Javier Esparza Valencia**

Director General de Planeación y Evaluación

**Lic. Edgar Miranda Barrientos**

Director Jurídico

**Arq. Elda Sánchez Manzano**

Directora General de Desarrollo Urbano  
y Ordenamiento Territorial

**Mtro. Sergio Alejandro Muñoz Quintanar**

Jefe de la Unidad Administrativa

**M.A. María del Carmen Castro Blásquez**

Encargada del Órgano Interno de Control en la SEDESOL

**H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz**

**C. Igor Fidel Rojí López**

Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Orizaba, Veracruz

**PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ORIZABA, VER.**

AÑO 2021

Impreso en México

**ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 9 fracción VIII, 12 fracción I y II y 28 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3 fracción III inciso c), 9 y 12 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y en apego a lo dispuesto por los artículos 4, 5 fracción I incisos a), c), m) y v), 14, 23 fracción IV, 25 y 26 de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones XXVII y XXVII (SIC), 9, 14 fracción II incisos b) y c) y 20 fracción IV del Reglamento de la Ley en comento; y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 1°, que las disposiciones sobre regulación y ordenamiento de asentamientos humanos son de orden público e interés social; teniendo como objeto normar y regular el Desarrollo Urbano, que indicarán las acciones específicas para la conservación, mejoramiento y crecimiento físico y económico a corto, mediano y largo plazos, así como las emitidas para regular y ordenar los usos, reservas y destinos del suelo, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024.
- II. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, del municipio de Orizaba; tiene entre sus principales objetivos implementar un Programa de Desarrollo Urbano que garantice el crecimiento planeado, que cuente con un marco normativo, espacios públicos, e infraestructura urbana adecuada, considerando los aspectos relacionados con el cuidado del medio ambiente.
- III. Que con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, en lo relativo a la participación ciudadana en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las políticas y Programas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se promovió la consulta y opinión del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Orizaba, Ver., difundido en los portales web oficiales de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Veracruz (<http://www.veracruz.gob.mx/desarrollosocial/>) y del H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., del 1 al 7 de junio de 2021.
- IV. Que el H. Ayuntamiento aprobó el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Orizaba, Ver.**, en el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2021. La copia certificada del acta de cabildo, me fue presentada y existe en el archivo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de esta Secretaría.
- V. Que es interés del Gobierno del Estado y del H. Ayuntamiento de Orizaba, la publicación del Programa en mención, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 115 fracción V incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que es atribución del Estado y de los Municipios que la planeación del desarrollo sea integral y sustentable, así como sus facultades; en el que se incluyan estrategias y objetivos actuales y capaces de hacer frente a la problemática que enfrenta dicho Municipio, para propiciar un desarrollo homogéneo a todos los sectores abordados en el área de estudio.

- VI. Que el Programa en forma particular para el territorio de un Municipio, asiente los lineamientos en materia de suelo, vivienda, medio ambiente, equipamiento e infraestructura, en congruencia con los objetivos planteados en los instrumentos de planeación de mayor jerarquía.
- VII. Que el Programa de Desarrollo Urbano tiene por objeto ordenar un espacio específico denominado como municipal, ubicado en el Municipio de Orizaba, ya sea área de asentamiento humano o en reservas.; delimitando los usos, destinos y reservas a manera que se estimule una elevación substancial del nivel de vida de los pobladores de dicho municipio;

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL CUAL SE PUBLICA EL  
PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE  
ORIZABA, VER.**

**PRIMERO.-** Se ordena la publicación del presente Acuerdo y del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Orizaba, con todos los objetivos, alcances, estrategias y zonificación primaria para el aprovechamiento del suelo, en los términos de la memoria descriptiva y la carta síntesis de la estrategia de este Programa.

**SEGUNDO.-** El ordenamiento territorial del área municipal, se realizará conforme a lo dispuesto por dicho instrumento, el cual delimita el área de aplicación, así como los usos y reservas permitidos en el territorio de su jurisdicción.

**TERCERO.-** Corresponde al H. Ayuntamiento de Orizaba, Ver., administrar la zonificación de su territorio conforme al Programa Municipal de Desarrollo Urbano y tomar en cuenta las modificaciones que sean procedentes, solicitadas por los sectores social y privado a dichas instancias de gobierno, en concordancia con los programas de la materia, para lo cual, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento del Territorio de la Secretaría de Desarrollo Social podrán solicitar la intervención del Gobierno del Estado para que en forma conjunta coordinen su actualización.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo de Publicación y el Programa objeto de este documento, así como la Memoria Descriptiva y Carta Síntesis anexa al Programa, deberán incluirse en la publicación e inscribirse en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de las Zonas Registrales correspondientes, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

**QUINTO.-** El Programa Municipal de Desarrollo Urbano, una vez publicado, estará a consulta de la ciudadanía en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en las oficinas del H. Ayuntamiento de Orizaba, respectivamente.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en el Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.-** Una vez publicado, este Acuerdo será difundido a través de los medios de comunicación del Municipio de Orizaba, Ver.

Así lo acordó y firma para constancia el Secretario de Desarrollo Social del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno

**Ing. Guillermo Fernández Sánchez**  
Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del  
Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave  
Rúbrica

## ÍNDICE

### PRESENTACIÓN

### INTRODUCCIÓN

### ALCANCES Y ESTRUCTURA METODOLÓGICA

#### 1. ANTECEDENTES

##### 1.1 Fundamentos jurídicos

1.1.1 Ordenamiento del Ámbito Federal

1.1.2 Ordenamiento del Ámbito Estatal

1.1.3 Orden Municipal

##### 1.2 Antecedentes de Planeación

1.2.1 Documentos de Orden Federal

1.2.2 Documentos de Orden Estatal

1.2.3 Documentos de Orden Municipal

#### 2. DIAGNÓSTICO PRONÓSTICO

##### 2.1 El ámbito de estudio en el contexto Regional y Estatal

##### 2.2 Sistema de ciudades

##### 2.3 Delimitación del ámbito de estudio (ámbito territorial de aplicación)

##### 2.4 Análisis situacional Subsistema Físico Natural

2.4.1 Clima

2.4.2 Topografía

2.4.3 Geología

2.4.4 Edafología

2.4.5 Hidrología

2.4.6 Uso de Suelo y Vegetación

2.4.7 Medio Ambiente y Ecología

2.4.8 Síntesis del Subsistema Natural

##### 2.5 Análisis Situacional del Subsistema Físico Transformado

2.5.1. Sistema de Enlaces

2.5.2. Tenencia de la Tierra

2.5.3 Aptitud Territorial

##### 2.6 Análisis situacional del Subsistema Socio Demográfico

2.6.1 Población y dinámica de crecimiento

2.6.2 Crecimiento histórico

2.6.3 Estructura Poblacional por edad y sexo

2.6.4 Población futura

2.6.5 Índices de marginación

2.6.6 Inclusión Social

2.6.7. Análisis situacional del Subsistema Económico

2.6.8 Población Económicamente Activa

##### 2.7 Síntesis de los subsistemas demográfico y económico

##### 2.8 Análisis situacional Subsistema Territorial

##### 2.9 Análisis situacional Subsistema Territorial

2.9.1 Traza Urbana

2.9.2 Zonificación Primaria

2.9.3 Zonificación Secundaria

- 2.9.4 Suelo
- 2.9.5 Vivienda
- 2.9.6 Reservas
- 2.9.7 Equipamiento
- 2.9.8 Infraestructura
- 2.9.9. Vialidad
- 2.9.10 Transporte
- 2.9.11 Factores Urbanos de Alteración del Medio Ambiente
- 2.9.12 Riesgos y Vulnerabilidad
- 2.9.13. Patrimonio Cultural (Histórico, Arqueológico, Típico y Artístico)
- 2.9.14. Imagen Urbana
- 2.9.15 Espacios Públicos

## **2.7 Diagnóstico Pronóstico Integrado**

### **3. NORMATIVIDAD**

#### **3.1 Normas y criterios de planeación de Ordenamiento ambiental**

#### **3.2 Normas y criterios de planeación de Desarrollo urbano**

- 3.2.1 Normas de dosificación equipamiento urbano

### **4. POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS**

#### **4.1 Políticas de desarrollo**

- 4.1.1 Políticas de Desarrollo Urbano

#### **4.1.2 Políticas de Ordenamiento Ecológico y Medio Ambiente**

- 4.2.1. Vivienda
- 4.2.2. Incorporación del suelo al desarrollo
- 4.2.3. Reservas

##### **4.2.3.1 Reservas Ecológicas Productivas**

- 4.2.4. Estructuración del territorio del municipio
- 4.2.5. Suelo urbano
- 4.2.6. Equipamiento Urbano
- 4.2.7. Infraestructura primaria
- 4.2.8. Vialidad
- 4.2.9. Transporte
- 4.2.10. Movilidad
- 4.2.11 Medio ambiente y ecología
- 4.2.12. Riesgos y vulnerabilidad
- 4.2.13. Patrimonio histórico y cultural
- 4.2.14 Imagen Urbana
- 4.2.15. Síntesis de Políticas y Estrategias

#### **5.1. Programa de Planeación**

- 5.1.1. Subprograma de Desarrollo Urbano
- 5.1.2. Subprograma de Catastro

#### **5.2. Programa de Suelo**

- 5.2.1 Subprograma de Protección a Derechos Federales de Ductos, Ríos, Líneas de Alta Tensión, etc.
- 5.2.2. Subprograma de Reubicación de Asentamientos Humanos de zonas de riesgo o de valor ecológico.
- 5.2.3. Subprograma de Constitución de Reservas Territoriales, Industriales y Agroindustriales

#### **5.3. Programa de Vivienda**

#### **5.4. Programa de Equipamiento**

- 5.4.1 Adquisición del suelo para equipamiento urbano



- 5.4.2. Subprograma de Equipamiento Educativo
- 5.4.3. Subprograma de Equipamiento Cultural
- 5.4.4. Subprograma de Equipamiento de Recreación
- 5.4.5. Subprograma de Equipamiento Deportivo
- 5.4.6. Subprograma de Equipamiento de Salud
- 5.4.7. Subprograma de Equipamiento de Asistencia Social
- 5.4.8. Subprograma de Equipamiento de Comercio
- 5.4.9. Subprograma de Equipamiento de Abasto
- 5.4.10. Subprograma de Equipamiento de Administración Pública
- 5.4.11. Subprograma de Equipamiento de Transporte
- 5.4.12. Subprograma de Equipamiento de Comunicaciones
- 5.4.13. Subprograma de Equipamiento de Servicios Urbanos

#### **5.5 Programa de Infraestructura**

- 5.5.1. Subprograma de Electrificación
- 5.5.2. Subprograma de Alumbrado Público
- 5.5.3. Subprograma de Agua Potable
- 5.5.4. Subprograma de Saneamiento, Alcantarillado y Drenaje
- 5.6. Programa de Vialidad y Transporte
- 5.6.1. Subprograma de construcción de Vialidad Urbana y Rural
- 5.6.2. Subprograma de Mejoramiento de la Vialidad Urbana y Rural
- 5.6.3. Subprograma de Pavimentación
- 5.6.4. Subprograma de construcción de Vialidad Urbana
- 5.6.5. Subprograma de Transporte Urbano y Suburbano
- 5.6.6. Subprograma de Obra Complementaria

#### **5.7. Programa de Ecología y Medio Ambiente**

- 5.7.1. Subprograma de Conservación
- 5.7.2. Subprograma de Saneamiento
- 5.7.3. Subprograma de Educación y Concientización Ecológica Ambiental

#### **5.8. Programa de Patrimonio Cultural**

#### **5.9 Programa de Imagen Urbana**

#### **5.10. Programa de Emergencias Urbanas**

#### **5.11. Programa de Instrumentos Legales**

#### **5.12. Programa de Administración Urbana**

- 5.12.1. Subprograma de Creación de Órganos Operativos

### **6. INSTRUMENTACIÓN**

#### **6.1. Vertientes de operación**

#### **6.2. Mecanismos de seguimiento, control y evaluación del Programa de Desarrollo Urbano**

#### **6.3. Instrumentos de participación de la comunidad**

- 6.3.1. Instrumentos de financiamiento
- 6.3.2. Instrumentos de capacitación y difusión

#### **6.4. Formatos de control, evaluación y seguimiento**

#### **6.5 Consulta pública**

#### **Glosario de Términos**

## PRESENTACIÓN

Uno de los planteamientos más destacados del actual gobierno nacional es la política social, orientada hacia el bienestar poniendo en el centro a las personas y en particular los grupos más vulnerables. Para cumplir con este propósito y poder actuar con certeza, orden, eficiencia y eficiencia hacia el alcance de los principios fundamentales del derecho a la ciudad, el punto de partida es instrumentar un ejercicio de planeación |prospectivo y participativo, tanto en el sentido de la exploración del territorio como en la implementación de las acciones y metas a cumplir. La dinámica del municipio de Orizaba, Veracruz nos está planteando modelar su particular desarrollo en armonía con mejores estadios de bienestar colectivo.

Es decir, promover los escenarios hacia modelos congruentes con la perspectiva de desarrollo que se desea construir. Las acciones de planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano en el municipio, deberán estar en congruencia con los Programas Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo Urbano, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Veracruz.

De manera que el programa que nos ocupa tiene como objetivo instrumentar la del desarrollo urbano –de acuerdo con su dinámica–, estableciendo lineamientos y estrategias en materia de suelo, vivienda, equipamiento, infraestructura y especialmente la protección del medio ambiente y su correlación con el medio rural inmediato.

Por otra parte, es menester implementar la participación y deliberación ciudadana a fin de democratizar y legitimar las decisiones, que conjuntamente, autoridades y ciudadanos, trabajando por el bienestar común, participen en el planteamiento de los problemas que aquejan al Municipio, aportando propuestas de soluciones, en cuya gestión y vigilancia también participe la ciudadanía, para que en un ambiente de consenso democrático, se manifieste el desarrollo, así como la pluralidad y la legitimidad de los procesos político-administrativos, económicos, sociales y culturales del municipio de Orizaba, Veracruz.

Asimismo, para lograr la consolidación democrática en el marco del Estado de Derecho, es indispensable crear las condiciones tanto materiales como sociopolíticas, que amplíen la satisfacción del Derecho a la Ciudad, de las necesidades sociales y el disfrute de los derechos individuales y colectivos, a partir de la diversidad étnica y cultural, en un marco de libertad, seguridad y tolerancia.

La planeación democrática es, entonces, un instrumento integrador y fuente de las políticas generales y acciones complementarias, que darán un mosaico de posibilidades de desarrollo, para incrementar la riqueza económica, social y política del municipio en lo particular.

Esto habrá de permitir, a las autoridades competentes y a la ciudadanía, asumir el futuro de su territorio a través de un modelo que responda a las expectativas a nivel nacional, estatal y municipal, y siempre en favor de una mayor y más ágil integración regional, del estímulo a las actividades generadoras de riqueza y del ordenamiento urbano como plataforma para impulsar el bienestar colectivo.

## INTRODUCCIÓN

El municipio de Orizaba, Veracruz ha sido históricamente el umbral entre la Sierra Madre Oriental y la costa del Golfo de México, su territorio de 29.96 km<sup>2</sup>, es uno de los más pequeños del estado, la mayor parte de su territorio es urbanizado, ocupado por el centro de población homónimo, quedando prácticamente sin urbanizar solamente los cerros, el de Escamela y el del Borrego, lo cual ya hace necesaria la eficacia en el aprovechamiento de su territorio. Es una de las ciudades más importantes del estado de Veracruz, en ella se han representado avances, logros y atinos en el desarrollo urbano municipal, se registra un mejor desempeño de los servicios municipales y pese a las dificultades económicas generales, en la última década se ha mantenido una constante inversión, sin embargo, las condiciones económicas, sociales, políticas, culturales impuestas por el modo del uso y aprovechamiento del territorio regional, implícitas en las condiciones actuales, también apuntan impactos desfavorables en el equilibrio ecológico o el deterioro del medio ambiente natural, sabiéndose de la deforestación de los bosques, del emplazamiento de asentamientos humanos en lugares inconvenientes, también se revelan insuficiencias y obsolescencias regulatorias en la prevención y control del desarrollo urbano, desarticulación entre áreas habitacionales y de trabajo y la consecuente movilidad defectuosa, igualmente se hace evidente al analizar los sistemas de equipamiento urbano, que en gran parte se han localizado en emplazamientos inadecuados por su cobertura, concentración o dimensionamiento, estos son entre otros factores los que han contribuido en el transcurso de más o menos tres décadas a construir inercias que para fecha actual es necesario replantear. También se reconoce que hay efectos requirientes de prevención y protección civil derivados de un cambio climático generalizado que suman inconvenientes en asentamientos humanos no planificados o con deficiencia regulatoria en el mercado inmobiliario.

Esta región como el resto del país, no es ajena a los comportamientos de la globalización económica y a las necesidades de cambios que eso conlleva y el control de ellos, las estadísticas registran en estudios oficiales o de instituciones calificadas, los diferentes niveles de competitividad o atracción de esta zona metropolitana en la que participa Orizaba, en comparación con el resto del país las cifras comúnmente no le son favorables suficientemente para poder ubicarse en los primeros lugares.

La de Orizaba es junto con municipios conurbados, una de las 74 zonas metropolitanas reconocidas a nivel nacional en 2015 por la federación (INEGI SEDATU SEDESOL 2015), en ellas viven más del 60% de la población nacional, esto distingue la necesidad de proveer los instrumentos y ordenamientos territoriales adecuados a la actual circunstancia, en la observancia de que tanto las tendencias como las recientes problemáticas influyen y son factores determinantes de desarrollo para las regiones donde se emplazan.

El impetuoso y luego moderado crecimiento industrial de la región en el entorno de la ciudad de Orizaba durante el siglo XX, condicionó en gran medida el desarrollo urbano regional. Para final del siglo la extinción prácticamente de la industria textil (pionera en la región en el siglo XIX) dejó un vacío en las actividades económicas y nutrición de empleos, sin embargo, este impacto se asimiló gracias a la diversidad de actividades económicas establecidas, como lo son servicios de educación y salud, comercio y otros giros industriales, pero que resultan insuficientes para mantener ocupaciones de trabajo para el habitante local y por ende del desarrollo económico. Ante ello, la búsqueda de emprender nuevas actividades a partir de las fortalezas y oportunidades que este territorio ofrece, encuentra ecos en la actividad turística vocacional de la Región de Las Montañas, con sus diversas variantes y con mercado nacional e internacional potencial, además en otras actividades como la de educación superior y de creación de conocimiento vinculado a una cobertura internacional cada día más demandante, entre otras.

Asistimos en este tiempo a una sociedad más democrática y exigente de satisfactores, reclamo vigorizado por la reforma constitucional en materia de derechos humanos, y que en la legislación veracruzana se traduce en el reconocimiento legal de derechos urbanos fundamentales.

El comportamiento del desarrollo urbano territorial local es, de manera general, una réplica de los comportamientos urbanos del diagnóstico nacional reconocido en la materia, esta realidad conlleva la observancia del alineamiento del PMDU con los diversos instrumentos que señalan las directrices estratégicas para el desarrollo dentro del Sistema Nacional y Estatal de Planeación Democrática, con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, Programa Prioritario Proveer Desarrollo y Bienestar. Proyectos de Trabajo en Comunidad 2019-2024 y desde luego el Plan Municipal de Desarrollo 2018 2021, de la misma manera que corresponda coherentemente con el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Estrategia Nacional de Desarrollo Urbano ENOT, Programa Estatal De Ordenamiento Territorial Y Desarrollo Urbano De Veracruz De Ignacio De La Llave entre los principales,

Ante esta problemática, además obligada de abordar, se mezclan sistemáticamente los diversos temas de desarrollo con el imperativo de atenderlos integralmente en la planeación territorial sustentable, temas como los de productividad, desarrollo humano, competitividad, movilidad, seguridad y protección, desarrollo social económico y empleo, combate a la pobreza, la satisfacción de los derechos urbanos fundamentales y otros muy importantes como el de la preservación y aprovechamiento del patrimonio cultural y natural. Debe señalarse que irremediamente la ciudad de Orizaba y sus vecinos inmediatos, están unidos en el mismo fenómeno de conurbación, con el enorme reto de coordinarse para la conveniente gobernanza metropolitana como opción ineludible para lograr las aspiraciones de mejores condiciones de vida para la población. Verificado lo anterior, en los contenidos y planteamientos urbanos se incurrirá desde un nivel regional metropolitano.

Por tales causales planteadas, la elaboración del presente programa debe atender en sus diferentes rubros la creación de disposiciones para ordenar el aprovechamiento eficiente y sustentable del suelo y sus recursos urbanos y naturales de una manera integral y evitar la expansión innecesaria e incontrolada del área urbanizada, equilibrar el desarrollo urbano y brindar las mejores oportunidades de las condiciones de vida de los ciudadanos con especial atención en su lugar de residencia o los que se creasen para ello; para mejorar el desempeño de los servicios urbanos municipales; para propiciar un medio ambiente sano; para el bienestar y desarrollo humano, la movilidad urbana articulada sustentable y eficientemente al enlace de las diferentes actividades y la vivienda con la jerarquización, cobertura, dimensionamiento y localización adecuada de los equipamientos urbanos; para establecer nexos de identidad ciudadana con su entorno urbano en condiciones libres de contaminación propio de un ambiente sano; para crear condiciones de inversión, de competitividad urbana, de diversificación de actividades económicas, de participación ciudadana, de conectividad y comunicación metropolitana, de integración social, de satisfacción equitativa de los servicios y equipamientos urbanos convenientes, de garantía del ejercicio de los derechos urbanos fundamentales y de complemento a la vivienda; para preservación y restauración en donde se requiera, del medio ambiente y el contexto de la naturaleza, del patrimonio natural y cultural y el reciclamiento urbano de componentes deprimidos o soslayados para el desarrollo, de cuya inercia se aproveche el desarrollo de la actividad turística; para el ordenamiento de asentamientos humanos irregulares; para actualizar el marco jurídico regulatorio y los instrumentos para el control, vigilancia del desarrollo urbano, agilidad y simplificación administrativa en la gestión urbana; para la protección e integridad de las personas y sus bienes; para establecer las bases del desarrollo de banco de datos e información oportuna y de actualización continua a fin de contar permanentemente con la información necesaria para la formulación de instrumentos de planeación urbana; para que se logren integración social y seguridad mediante el uso intensivo de los espacios públicos; para contrarrestar las causas y los efectos del cambio climático; para la coordinación de acciones urbanísticas con otros municipios; para el desarrollo de la actividad turística y educación superior como opción de activación económica; para inscribir el desarrollo urbano local coherentemente con los objetivos, estrategias y metas nacionales y estatales en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática de los que se deriven acciones e inversiones eficientes y trascendentes.

En el mismo cuerpo de planeación territorial se están abordando dos niveles municipales, Desarrollo Urbano Municipal y Desarrollo Urbano del Centro de Población, las razones se revisten de las circunstancias y características particulares del municipio de Orizaba. Por un lado, el territorio municipal es muy pequeño en el que proporcionalmente el centro de población abarca ostensiblemente la mayor parte del territorio, quedando las partes no urbanizables reservadas a la preservación ecológica por razones de biodiversidad y conservación, pero también de topografía, pues corresponde con los cerros que se elevan hasta trescientos metros por arriba del valle en donde se emplaza el área urbanizada del municipio. Por el motivo antes descrito, la información preliminar para la planeación abarca y así debe ser, en primera instancia, lo concerniente al total del territorio municipal, de ello resulta en términos prácticos, con variaciones muy cercanas a los datos del centro de población. Por otro lado, como es de esperarse, los de centro de población son datos cuya variación respecto al territorio municipal resultan muy cercanos. Dicha razón comentada para efectos prácticos de aplicación, propicia la elaboración de ambos programas en un mismo cuerpo de planeación en beneficio además de su eficiencia, pero también es posible al no impedirlo de ninguna manera la legislación correlativa. En seguimiento a lo anterior, los temas mínimos que la norma señala para fines de formulación, quedan contenidos y al no ser limitativos se abordan además otros temas acorde con las circunstancias de nuestro tiempo histórico, estos son, los temas de globalización y competitividad urbana en la constelación urbanística nacional, el tema metropolitano del que Orizaba es parte, el tema de potenciales de desarrollo y particularmente el tema del turismo, además el que se refiere a los derechos urbanos fundamentales y de alguna manera en concordancia con los instrumentos de desarrollo nacional y estatal, el cambio climático, la seguridad, protección civil y el énfasis sobre el medio ambiente.

Por lo anterior, es necesario planificar el desarrollo urbano, con el objetivo de regular el crecimiento sin comprometer los recursos naturales con los que cuenta el territorio.

### **Objetivos**

La Elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano tiene como objetivo planear, administrar y regular el desarrollo de la ciudad de Orizaba, con enfoque en las personas y apego a los principios de política pública siguientes, Derecho a la ciudad; Equidad e Inclusión; Derecho a la propiedad urbana; Coherencia y racionalidad; Participación democrática y transparencia; Productividad y eficiencia; Protección y progresividad del Espacio Público; Resiliencia, seguridad urbana y riesgos: Sustentabilidad ambiental; Accesibilidad universal y movilidad; de tal manera que, al establecer las modalidades de uso del suelo y ejecutar las obras públicas necesaria, permitan distribuir equitativamente los beneficios y oportunidades, así mismo lograr mejorar las condiciones de vida de sus habitantes para su desarrollo, bienestar y felicidad.

### **Objetivos Administrativos**

En atención a este objetivo y sus principios transversales de la administración territorial de los asentamientos humanos, los siguientes objetivos particulares, definen las políticas y lineamientos para el desarrollo urbano, quedando como sigue:

- Concertar acuerdos entre los diferentes órdenes de gobierno, alineados a los diferentes niveles de planeación y competencias, las oportunidades programáticas y los recursos que sean convocados y en observancia de la definición e implementación de acciones y proyectos derivados de este ordenamiento, con la participación de los sectores público, privado y social en plenitud de gobernanza.
- Definir y establecer los órganos de participación real y permanente de todos los actores vinculados al desarrollo de la ciudad y su seguimiento activo.

- Crear modelos de atención eficaces para la gestión de las acciones y proyectos urbanísticos que impactan en el desarrollo urbano y territorial, públicos y privados, mediante la optimización de los procesos administrativos e implementación de instrumentos complementarios simplificados necesarios de atención pronta y expedita de resoluciones administrativas y fortaleciendo el control y vigilancia del desarrollo urbano.
- Implementar los instrumentos de evaluación permanente del programa mediante indicadores específicos en concordancia con sus objetivos y metas, pero también con los de niveles superiores de planeación estudios comparativos, de competitividad y con vertientes internacionales tales como los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la ONU y otros.
- Implementar un sistema de información territorial y urbano municipal permanente, en congruencia y coordinación con el sistema nacional.
- Establecer evaluaciones programáticas y actualizaciones a los marcos dinámicos de desarrollo que suelen ser incertidumbres y como tales retos tácticos de adecuación.

### **Objetivos Técnicos**

El programa se concretará como un instrumento que facilite las acciones necesarias orientadas a ordenar y reglamentar el uso del suelo al interior del municipio. Donde se realizará una zonificación ubicando la delimitación de la mancha urbana actual de la cabecera municipal y localidades con mayor peso demográfico, asimismo se habrán de instaurar las áreas a disponer para alojar a la población prevista por incremento poblacional natural y el generado por la inserción de proyectos estratégicos de desarrollo, además de cubrir el déficit que existe en la actualidad. También se considerarán los espacios necesarios para el establecimiento de fuentes de trabajo para la población, considerando en esta distribución de los espacios territoriales, la importancia que reviste el entorno natural inmediato, susceptible de aprovecharse racionalmente o que requieran de una protección de tipo restrictivo por sus características particulares de desarrollo.

### **Objetivos Ecológicos**

Promover que el Programa sea un instrumento normativo a través del que se vincule el espacio urbano y el entorno ecológico, en el que se planteen los lineamientos necesarios para conducir de una manera eficiente la administración territorial y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, para asegurar a las generaciones futuras el disfrute de los beneficios producidos por el medio ambiente, considerando como fundamental para el sano desarrollo del entorno urbano, la armonización de las actividades humanas con el entorno natural, realizando primeramente un reconocimiento de la problemática ambiental del sitio, así como la identificación de cada uno de los elementos que sean indicativos del valor y aprovechamiento ecológico-productivo para que en conocimiento de ello se incorporen políticas en materia asentamientos humanos, aprovechamiento territorial, y dinámicas económicas y sociales, esto bajo la premisa de que el crecimiento con calidad humana es inherente al respeto y conservación del entorno natural.

### **Objetivos Democráticos**

Uno de los objetivos fundamentales del Programa es alcanzar un modelo de desarrollo que sea resultado de la convergencia de ideas emanadas de la sociedad en general, en las que se tenga una participación plural e incluyente de las instancias gubernamentales, como de los representantes ciudadanos, para que ambos sectores en aras del bien común participen en la aportación de posibles soluciones, gestión y vigilancia del cumplimiento de las mismas, para que



en un ambiente democrático, se manifieste la imagen de un desarrollo que refleje la transparencia, la legitimidad de los procesos político-administrativos, económicos, sociales y culturales del municipio.

### **Objetivos Culturales**

El Programa como un instrumento de difusión pública tiene como objetivo promover los sentidos de arraigo e identidad cultural de la población, a través de la identificación de los monumentos de patrimonio cultural y sitios con potencial para el desarrollo de actividades turísticas y recreativas que constituyan un patrimonio histórico, cultural o arqueológico en el ámbito de estudio a fin de salvaguardarlas para el aprovechamiento y beneficio de las generaciones futuras.

- Considerar la protección de los legados históricos que existen en la zona de estudio, dentro del marco de la planeación urbana y de los criterios del desarrollo urbano.
- Cuidar todos los elementos históricos y de paisaje, que pueden fortalecer el impulso de actividades turísticas y productivas.
- Fomentar en la población, el aprecio de sus raíces históricas y el sentido de arraigo e identidad cultural.
- Dotar del equipamiento urbano necesario al Centro urbano de Orizaba con el fin de preservar su papel que históricamente ha desempeñado: de ser uno de los centros urbanos, prestador de servicios, como parte del contexto de la conurbación Córdoba-Orizaba.
  - Rescatar el patrimonio histórico como fuente de identidad y recursos, lo que redundará en el incremento de su importancia como zona metropolitana y, en la salvaguarda de su patrimonio para el aprovechamiento y beneficio de las generaciones futuras.

### **Objetivos Normativos**

Definir los criterios normativos que estructuran el marco legal por medio del que se hace posible la aplicación del Programa, mediante el conjunto de especificaciones y reglamentos en los que se basan los criterios estratégicos que conforman el modelo presentado en el Programa, los lineamientos atendidos son los correspondientes a dosificación de equipamiento, normatividades en materia de ordenamiento urbano y ecológico, así como las normas de ordenamiento urbano en las que se establecen las condicionantes para el cálculo de reservas territoriales, y dotación de elementos de equipamiento urbano en el área de estudio.

### **ALCANCES Y ESTRUCTURA METODOLÓGICA**

Los alcances del Programa Municipal de Desarrollo Urbano son primordialmente la generación de un instrumento de planeación, que se estructura con un documento que da soporte al compendio cartográfico en el que se representan de forma gráfica las acciones y proyectos para dar orden al territorio e impulsar el desarrollo urbano presentes y futuros de la zona de estudio.

Generar una presentación audiovisual en formato \*.ppt de power point, que sintetice el contenido del Programa y sea una herramienta auxiliar para la interpretación del mismo, por las autoridades municipales, así como una herramienta para la gestión de recursos.

Generar a partir de la carta síntesis una imagen en formato \*Tiff, para ser usado en la publicación del Programa en Gaceta Oficial.

El programa se estructura con seis etapas metodológicas que de forma integral cumplen con lo requerido para instituirse como un instrumento normativo de orden jurídico; teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, para el Estado de Veracruz; dichas fases se describen de manera específica a continuación:

1. Antecedentes
2. Diagnóstico Pronóstico
3. Normatividad
4. Políticas y Estrategias
5. Programación
6. Instrumentación

En la fase de Antecedentes de Planeación se indicarán los conceptos jurídicos en los que se fundamentan las acciones estratégicas contenidas en el Programa, y se señalan las políticas y criterios aplicables en la planificación del desarrollo urbano que emanan de los instrumentos de planeación de Orden Federal, Estatal y Municipal, que constituyen el marco normativo en el que se inscribe el Programa.

En la etapa de Diagnóstico Pronóstico, se determina la poligonal correspondiente al límite municipal, a partir de dicha delimitación se realizará el reconocimiento de las condiciones del medio físico natural y medio físico transformado, las características demográficas, las dinámicas socioeconómicas y las condiciones urbanas y ambientales. En relación a los aspectos demográficos en esta etapa se realizará la proyección de población futura fijando como horizontes de planeación a plazos corto, mediano y largo, los años que coincidan con los periodos en los que se encuentran en funciones las administraciones gubernamentales tanto de nivel Federal, Estatal y Municipal, con el objetivo de advertir los efectos que se manifestarán a futuro dadas las condiciones actuales, y de esta manera darles solución por medio de Proyectos Estratégicos. A partir de la síntesis del diagnóstico se define un esquema preliminar de zonificación, conceptualizado como "Modelo de Desarrollo" en el que son indicadas las políticas generales de desarrollo que en las siguientes etapas metodológicas se especificarán a través del planteamiento de acciones estratégicas puntuales para cada uno de los aspectos de planificación.

En la etapa de Normatividad, se indican los criterios que constituyen el marco legal que hace posible la aplicación del Programa, se exponen las especificaciones contenidas en reglamentos, leyes y normas oficiales, en los que se basan las acciones estratégicas que conforman el modelo de desarrollo, los lineamientos presentados serán los referentes a dosificación de equipamiento, recomendaciones en materia de ordenamiento ecológico, así como las normas de desarrollo urbano, en esta fase se especificarán las regulaciones aplicables a los asentamientos humanos que conforman el municipio.

En el apartado relativo a Políticas y Estrategias, es donde se presentan las acciones necesarias a través de las que se pretenden resolver las problemáticas urbanas, sociales y económicas, aun las que actualmente no se han presentado, pero que a futuro pueden constituirse en elementos inhibidores del desarrollo armónico y sustentable del área de estudio. Para lograr la imagen-objetivo a través de los diferentes horizontes de planeación se deberán proponer los proyectos y acciones en materia de usos de suelo, destinos y reservas, que constituirán una zonificación territorial ordenada a partir de la consolidación urbana y de elementos destinados a proporcionar bienestar a la población como son vivienda, infraestructura y equipamiento, así como los espacios urbanos que estructuran los asentamientos humanos, como son vialidades, el transporte público y los circuitos a través de los que se lleva a cabo la movilidad de personas y productos, así como áreas extraurbanas destinadas a la producción (agrícola, pecuaria, silvícola, de extracción de materiales y minerales, industria limpia, etc), las zonas destinadas a la industria de transformación y las áreas con vocación para la preservación de los ecosistemas, estas acciones estratégicas relacionadas entre sí, serán el hilo conductor hacia impactos positivos en el desarrollo social,



económico y ambiental de la zona de estudio, y con esta información se integrará la Carta Síntesis del Programa.

En relación a la etapa de Programación, en esta etapa se integrarán de forma programática las acciones específicas, enfocadas a alcanzar las metas planteadas en la estrategia, especificando para cada acción: ubicación, meta, unidad, monto aproximado de inversión, plazo, prioridad de ejecución y niveles de corresponsabilidad para su cumplimiento, en congruencia con los ejercicios presupuestales y los principios de inclusión de todos los sectores de la ciudadanía, definiendo la responsabilidad y compromisos de cada uno de los actores involucrados para el cumplimiento de las acciones, entendiendo a estos como Gobierno Federal, Estatal, Municipal y Participación Social.

**Imagen 1** Ámbito de estudio.



**FUENTE:** Página web de INEGI, México en cifras, Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave (30118) Edición 2005.

En la etapa correspondiente a Instrumentación, se señalan los mecanismos administrativos por medio de los que es posible operar el Programa cumpliendo las acciones señaladas en este; asimismo se plantean los mecanismos a través de los que es posible acceder a recursos que permitan llevar a cabo estas acciones, en este sentido se definirán los procedimientos a través de los cuales se garantizará el cumplimiento de las acciones planteadas en el Programa.

Se indicarán las fuentes de financiamiento para llevar a cabo las acciones, considerando que la situación urbana depende en gran medida de las dinámicas sociales, en donde la participación ciudadana es indispensable para alcanzar una realidad urbana adecuada para el ámbito de estudio.

## **1. ANTECEDENTES**

### **1.1 Fundamentos jurídicos**

Con apego en las disposiciones contenidas en el marco legal Federal y Estatal aplicable en materia urbana y en observancia de las políticas sociales encaminadas a un sistema de planeación democrático y deliberativo del desarrollo nacional, con pleno respeto a los derechos humanos y mecanismos establecidos; el desarrollo urbano municipal implementa estrategias de regulación en materia de suelo, en la propuesta de acciones, estudios y proyectos, útiles para garantizar que la administración del territorio se gestione sin vulnerar los derechos urbanos fundamentales de la población, por medio de actos de autoridad realizados con transparencia y objetividad.

Estableciéndose así una relación entre gobierno y ciudadanía que logra un entorno favorecedor, incluyente y vigilante del actuar en la administración territorial, dirigido a satisfacer los derechos y necesidades urbanas de la ciudadanía en general.

El presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Orizaba, Veracruz, aboca su contenido a objetivos, estrategias, líneas de acción, y atribuciones que contemplan la formulación, aprobación, administración y operación de los programas de desarrollo urbano, zonificación territorial, delimitación y administración de reservas territoriales, debidamente alineadas a los instrumentos normativos aplicables en el ámbito del desarrollo urbano, dados los aspectos que lo integran y que tienen efectos en el territorio municipal.

A continuación, y a efecto de precisar lo expuesto, se contempla de forma detallada el sustento jurídico aplicable en el desarrollo urbano municipal, debido a la naturaleza diversa de los aspectos que integran la operación del programa y que tienen efectos directos en el territorio.

#### **1.1.1 Ordenamiento del Ámbito Federal**

En el marco jurídico federal del territorio mexicano, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, representa la suprema norma del sistema jurídico mexicano, de la cual emana el conjunto de leyes que norman los actos institucionales, civiles y gubernamentales en el territorio nacional, estableciendo la atribución del Estado que la planeación del desarrollo sea integral y sustentable, con apego en lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Como parte de los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se invocará el sustento jurídico correspondiente a los asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como las leyes que emanadas de la constitución se refieren a la atención de los efectos que en el entorno social y habitable provoca la contaminación de que son objeto los cuerpos de agua del municipio, el suelo, el aire, y las acciones necesarias para inhibir las actividades que contribuyen al deterioro de los ecosistemas del municipio.

Respecto a la planeación del territorio nacional, dicha ley contempla que debe alinearse a los instrumentos de planeación de orden federal, estatal y municipal, y enfocarse de manera primordial a la generación de entornos urbanos sustentables, de esta forma se promueve que el desarrollo de las entidades federativas, se planifique de manera que garantice la suficiencia de recursos ambientales para la población actual y futura.

En este sentido, los planes y programas de desarrollo, emitidos por la Federación y los Estados; deben incorporar en sus contenidos los lineamientos que dirigen el rumbo del desarrollo, a fin de alcanzar logros y beneficios para la sociedad en general, contemplándose a la ciudadanía y su participación, como un factor fundamental en la generación y cumplimiento de la planeación del desarrollo, siendo los habitantes del municipio, a través de la organización de figuras jurídicas, los gestores y vigilantes de la operación correcta de lo establecido en el programa, y como

ciudadanos, los que reciben de manera directa los efectos de la aplicación de lo propuesto en los planes y los programas de desarrollo urbano.

También se alude lo referente a la posesión original de tierras y aguas por parte de la nación, que se encuentran dentro de los límites del territorio nacional, así como su facultad para transmitir el dominio a los particulares; derivándose la importancia de contar con una certidumbre jurídica de la tenencia de la tierra y uso de suelo permisible en los predios; de esta manera la planeación del desarrollo urbano debe formularse conforme las reformas vigentes, ello con el fin de reactivar la economía, visualizada y promovida por el Ejecutivo Federal para aplicarse en el territorio nacional.

**Cuadro 1.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
4 °	Párrafo IV	Planeación	“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”
	Párrafo V		“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”
25 °	Párrafo 1	Rectoría del Estado	“Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que esta sea integral y sustentable que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases. Sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.”
	Párrafo 3		“... La competitividad entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”
	Párrafo 9		“El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.”
26°	Párrafo A	Planeación y Programación del Desarrollo	“La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares, al desarrollo económico nacional implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.”
	Párrafo 3		“El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.”  “La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo.”  “Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución. El plan nacional de desarrollo considerará la continuidad y adaptaciones necesarias de la política nacional para el desarrollo industrial, con vertientes sectoriales y regionales.”
27°	Párrafo 1	Propiedad original de las aguas y la tierra	“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional corresponde originalmente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares constituyendo la propiedad privada”.
	Párrafo 3°	Usos, Reservas y Destinos	“La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.  En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico...”
	Fracción XIX	Del suelo ejidal	“Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyar la asesoría legal de los campesinos.  Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que, por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de estos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades...”

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
73°	Fracción XXIX-C	Facultades del Congreso respecto a los Asentamientos Humanos	<p>“El Congreso tiene facultad: Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de Asentamientos Humanos.”</p> <p>“El Congreso tiene facultad: Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos, con objeto de cumplir con los fines previstos en el párrafo tercero del artículo 27 Constitucional.”</p>
115°	Fracción II	Competencia Municipal	<p>“ Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.</p> <p>Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.</p>
	Fracción V		<p>“Los Municipios, en los términos de la leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; participar en la formulación de planes de desarrollo regional los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, cuando la federación o los estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios. autorizar controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y jurisdicciones territoriales; Intervenir en la regularización de la de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones.”</p>

**ART. Artículo**

**El artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** es el fundamento legal que establece el ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos, en relación con la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, esta última es el sustento normativo que determina la planeación y regulación de los asentamientos humanos, sus artículos 7° y 8° refieren las atribuciones de la federación, entre las que se encuentra formular y conducir la política nacional en materia de ordenamiento territorial, y asentamientos humanos, mismas que serán ejercidas de manera coordinada y concurrente con las entidades federativas y los municipios, así como intervenir en la elaboración y ejecución de programas que tengan por objeto satisfacer las necesidades del suelo y el establecimiento de las Provisiones y Reservas territoriales, para el adecuado desarrollo de los Centros de Población, sustento relacionado con el artículo 28 que refiere: los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano serán aprobados, ejecutados, controlados, evaluados y modificados por las autoridades estatales, encargadas del sector correspondiente a Desarrollo Urbano; locales, con las formalidades previstas en la legislación estatal en la materia, y en congruencia con las normas oficiales mexicanas en la materia, en el marco de atribuciones y competencias que les confiere respectivamente a cada uno, la referida Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, la Ley General de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en su artículo 30 establece que la legislación estatal de Desarrollo Urbano será la que determine las formas y procedimientos a seguir en materia de planeación y ordenamiento territorial y desarrollo urbano, a efecto de que los sectores social y privado participen en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Respecto al nivel Estatal, la Ley 241 de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial es el instrumento que observa el proceso a seguir en materia urbana observada en el análisis del marco legal estatal.

**Cuadro 1.2. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.**

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1°	Párrafo Único	Objeto de la Ley	“La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.” Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto:”
	Fracción I		“Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente”.
	Fracción II		“Establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional;”
	Fracción III		“Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;”
	Fracción IV		“Definir los principios para determinar las Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios que regulan la propiedad en los Centros de Población, y”
	Fracción V		“Propiciar mecanismos que permitan la participación ciudadana en particular para las mujeres, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, en los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna, así como la creación de espacios e instrumentos que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.”
2	Párrafo I	Del objeto de la Ley	“Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.”
4°	Párrafo único	De los Principios	“La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:”
	Fracción I		“Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia.”
	Fracción II		“Equidad e inclusión. Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;”
	Fracción III		“Derecho a la propiedad urbana. Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el Estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;”
	Fracción IV		“Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;”
	Fracción V		“Participación democrática y transparencia. Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;”
	Fracción VI		“Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;”
	Fracción VII		“Protección y progresividad del Espacio Público. Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciada por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA
		beneficios equivalentes;"
	Fracción VIII	"Resiliencia, seguridad urbana y riesgos. Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;"
	Fracción IX	"Sustentabilidad ambiental. Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y"
	Fracción X	Accesibilidad universal y movilidad. Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado."
6°	Párrafo Único	De las causas de utilidad pública "En términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, son de interés público y de beneficio social los actos públicos tendentes a establecer Provisiones, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios de los Centros de Población, contenida en los planes o programas de Desarrollo Urbano son causas de la utilidad pública;"
	Fracción I	"La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;"
	Fracción II	"La ejecución y cumplimiento de planes o programas a que se refiere esta Ley"
	Fracción III	"La constitución de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano;"
	Fracción IV	"La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;"
	Fracción V	"La ejecución de obras de infraestructura, de equipamiento, de Servicios Urbanos y metropolitanos, así como el impulso de aquéllas destinadas para la Movilidad;"
	Fracción VI	"La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población"
	Fracción VII	"La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente en los Centros de Población;"
	Fracción VIII	"La creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público para uso comunitario y para la Movilidad;"
	Fracción X	"La delimitación de zonas de riesgo y el establecimiento de polígonos de protección, amortiguamiento y salvaguarda para garantizar la seguridad de las personas y de las instalaciones estratégicas de seguridad nacional."
7°	Párrafo Único	De la concurrencia entre órdenes de gobierno. Coordinación y Concertación. "Las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios, y demarcaciones territoriales en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen."
10°	Párrafo Único	De las Atribuciones de las Entidades federativas "Corresponden a la entidad federativa:"
	Fracción I	"Legislar en materia de asentamientos humanos, Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, así como para la planeación, gestión, coordinación y desarrollo de las conurbaciones y zonas metropolitanas, en sus jurisdicciones territoriales, atendiendo a las facultades; concurrentes previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en lo dispuesto por esta ley;"
	Fracción II	"Establecer normas conforme a las cuales se promoverá y dará participación a la ciudadanía en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación a que se refiere esta Ley;"
	Fracción III	"Promover el cumplimiento y la efectiva protección de los derechos humanos relacionados con el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;"
	Fracción IV	"Aplicar y ajustar sus procesos de planeación a la estrategia nacional de ordenamiento territorial;"
	Fracción V	"Formular, aprobar y administrar su programa estatal de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como vigilar y evaluar su cumplimiento con la participación de los municipios y la sociedad;"
	Fracción VI	"Promover y decretar la Fundación de nuevos Centros de Población, a partir de las propuestas que hagan la Secretaría o los municipios;"
	Fracción VII	"Analizar y calificar la congruencia y vinculación con la planeación estatal, que deberán observar los distintos programas municipales de Desarrollo Urbano, incluyendo los de conurbaciones o zonas metropolitanas, a través de dictámenes de congruencia estatal;"



ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
	Fracción VIII		"Inscribir en el Registro Público de la Propiedad, a petición de parte, los planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios, cuando éstos tengan congruencia y estén ajustados con la planeación estatal y federal;"
	Fracción IX		"Establecer las normas conforme a las cuales se efectuará la evaluación del impacto urbano y territorial de las obras o proyectos que generen efectos significativos en el territorio; las cuales deberán estar incluidas en los planes de Desarrollo Urbano;"
	Fracción X		"Participar, conforme a la legislación federal y local, en la constitución y administración de Reservas territoriales, la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, la salvaguarda de la población que se ubique en los polígonos de protección y amortiguamiento determinados por los planes de Desarrollo Urbano; así como en la protección del Patrimonio Natural y Cultural, y de las zonas de valor ambiental de los Centros de Población;"
	Fracción XI		"Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y zonas metropolitanas incluyendo el enfoque de género y el marco de los derechos humanos;"
	Fracción XII		"Emitir y, en su caso, modificar la legislación local en materia de Desarrollo Urbano que permita contribuir al financiamiento e instrumentación del ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano en condiciones de equidad, así como para la recuperación de las inversiones públicas y del incremento de valor de la propiedad inmobiliaria generado por la consolidación y el crecimiento urbano;"
	Fracción XIII		"Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos previstos en esta Ley y en las leyes de las entidades federativas que, en su caso, corresponda;"
	Fracción XV		"Coordinar sus acciones con la Federación, con otras entidades federativas sus municipios o Demarcaciones Territoriales, según corresponda, para el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, incluyendo las relativas a la Movilidad y a la accesibilidad universal;" "Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas para el Desarrollo Regional, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, atendiendo a los principios de esta Ley y a lo establecido en las leyes en la materia;"
	Fracción XVII		"Apoyar a los municipios que lo soliciten, en la administración de los servicios públicos municipales, en los términos de las leyes aplicables;"
	Fracción XVIII		"Evaluar y dar seguimiento, en los términos de las leyes locales relativas, al impacto urbano o regional de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad de que se trate;"
	Fracción XIX		Apoyar a las autoridades municipales que lo soliciten, en la administración de la planeación del Desarrollo Urbano, o convenir con ellas la transferencia de facultades estatales en materia urbana, en términos de los convenios que para ese efecto se celebren;"
	Fracción XX		"Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas y de los programas estatales de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, conforme a lo que prevea la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones a tales disposiciones;"
	Fracción XXII		"Formular y aplicar las políticas, así como realizar las acciones en materia de estructuración urbana, gestión del suelo, Conservación del Patrimonio Natural y Cultural y accesibilidad universal, incluyendo la Movilidad;"
	Fracción XXIII		"Prevenir y evitar la ocupación por asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, de conformidad con los atlas de riesgo y en los términos de la legislación aplicable;"
	Fracción XXV		"Establecer en las leyes y reglamentos de la materia, los lineamientos a los que habrán de sujetarse las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, en las cuales se debe prever por lo menos las formalidades y requisitos, procedimientos, causas de improcedencia, tiempos de respuesta, medios de impugnación, medidas de seguridad y sanciones, causas de revocación y efectos para la aplicación de afirmativas o negativas fictas, tendientes a garantizar transparencia en los actos de autoridad en la materia;"
11°	Fracción I	De las atribuciones de los municipios	"Corresponde a los municipios, Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;"
Fracción II	"Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio"		
Fracción III	"Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;"		

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA
	Fracción IV	"Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;"
	Fracción V	"Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;"
	Fracción VI	"Participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en términos de esta ley y de la legislación local;"
	Fracción VII	"Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes;"
	Fracción VIII	Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y los demás que de éstos deriven;"
	Fracción XII	"Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;"
	Fracción XIII	"Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;"
	Fracción XIV	"Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;"
	Fracción XV	"Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;"
	Fracción XVI	"Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;"
	Fracción XVII	"Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;"
	Fracción XVIII	"Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición en leyes de carácter federal;"
	Fracción XIX	"Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;"
	Fracción XX	"Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;"
	Fracción XXI	"Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano;"
	Fracción XXII	"Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto en esta Ley;"
	Fracción XXIII	"Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;"
	Fracción XXIV	"Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos, y"
	Fracción XXV	"Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales."
13°	Párrafo Único	De la coordinación y concertación "Los gobiernos municipales y los de las entidades federativas podrán suscribir convenios de coordinación, con el propósito de que estos últimos asuman el ejercicio de funciones que en materia de asentamientos humanos y Desarrollo Urbano le corresponden a los municipios, o bien para que los municipios asuman las funciones o servicios que les corresponden a las entidades federativas."
22°	Párrafo único	Del Sistema General de planeación territorial "La planeación, regulación y evaluación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población forman parte del Sistema Nacional de Planeación Democrática, como una política de carácter global, sectorial y regional que coadyuva al logro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, de los programas



ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
			<p>federales y planes estatales y municipales.”</p> <p>“La planeación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano y de los Centros de Población estará a cargo, de manera concurrente, de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley”</p> <p>“La planeación y regulación del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevarán a cabo sujetándose al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de:”</p>
23°	Fracción I	Del Sistema de Planeación del ordenamiento territorial	“La estrategia nacional de ordenamiento territorial;”
	Fracción II		“Los programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;”
	Fracción III		“Los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones;”
	Fracción IV		“Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, y”
	Fracción V		“Los planes o programas de Desarrollo Urbano derivados de los señalados en las fracciones anteriores y que determinen esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano, tales como los de Centros de Población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centros de servicios rurales.”
40°	Párrafo Único	De los planes y programas municipales de desarrollo urbano	“Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa Municipal de Desarrollo Urbano respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.”
43°	Párrafo Único	Del cumplimiento de los programas	“Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano.”
44°	Párrafo 1	De la congruencia de los programas	“El Ayuntamiento, una vez que apruebe el plan o programa de Desarrollo Urbano, y como requisito previo a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa de que se trate, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. La autoridad estatal tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud, señalará con precisión si existe o no la congruencia y ajuste. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta.”
	Párrafo 2		“En caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes.”
45°	Párrafo 1	De los ordenamientos ecológicos y criterios generales de regulación	Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.”
	Párrafo 2		“Las autorizaciones de manifestación de impacto ambiental que otorgue la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o las entidades federativas y los municipios conforme a las disposiciones jurídicas ambientales, deberán considerar la observancia de la legislación y los planes o programas en materia de Desarrollo Urbano.”
46	Párrafo Único	De Protección Civil	“Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el programa nacional de ordenamiento territorial y desarrollo urbano y en los atlas de riesgos para la definición de los Usos del suelo Destinos y Reservas. Las autorizaciones de construcción edificación, realización de obras de infraestructura que otorgue la Secretaría o las entidades federativas y los municipios deberán realizar un análisis de riesgo y en su caso definir las medidas de mitigación para su reducción en el marco de la Ley General de Protección Civil.”
47°	Párrafo Único	De la regularización de la propiedad en los centros de población	“Para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables.”
51°	Párrafo Único	De los planes o programas municipales de desarrollo urbano	“Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas para la Conservación, Mejoramiento, y Crecimiento de los Centros de Población y establecerán la Zonificación correspondiente. Igualmente deberán especificar los mecanismos que permitan la instrumentación de sus principales proyectos, tales como constitución de Reservas territoriales, creación de infraestructura, equipamiento, servicios, suelo servido, vivienda, espacios públicos, entre otros. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.”

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
55°	Párrafo 1	Del destino de las áreas no urbanizables	Las áreas consideradas como no urbanizables en los planes o programas de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, de conurbaciones o de zonas metropolitanas, sólo podrán utilizarse de acuerdo a su vocación agropecuaria, forestal o ambiental, en los términos que determinan esta Ley y otras leyes aplicables."
	Párrafo 2		"Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, las zonas de Patrimonio Natural y Cultural, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse en dichas actividades o fines de acuerdo con la legislación en la materia."
69	Párrafo 1	De la resiliencia	"Es obligación de las autoridades federales, estatales y municipales asegurarse que en las obras, acciones o inversiones en que intervengan o autoricen se cumplan las normas sobre prevención de riesgos en los Asentamientos Humanos que esta Ley y la Ley General de Protección Civil establecen."
73°	Párrafo Único	De la movilidad	"La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales deberán promover y priorizar en la población la adopción de nuevos hábitos de Movilidad urbana sustentable y prevención de accidentes encaminados a mejorar las condiciones en que se realizan los desplazamientos de la población, lograr una sana convivencia en las calles, respetar el desplazamiento del peatón y su preferencia, prevenir conflictos de tránsito, desestimular el uso del automóvil particular, promover el uso intensivo del transporte público y no motorizado y el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía: personas con movilidad limitada y peatones, usuarios de transporte no motorizado, usuarios del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte público de pasajeros, prestadores del servicio de transporte de carga y usuarios de transporte particular."
74°	Tercer Párrafo	De la regulación del espacio público	"Los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público, contemplando la participación social efectiva a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre Espacio Público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios y entre otras las siguientes"
	Fracción V		"Establecer los instrumentos bajos los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido"
75°	Fracción I	De la Custodia del espacio público	"Prevalecerá el interés general sobre el particular;"
	Fracción II		"Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute"
	Fracción III		"Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social"
	Fracción IV		"En el caso de los bienes de dominio público, éstos son inalienables;"
	Fracción V		"Se procurará mantener el equilibrio entre las áreas verdes y la construcción de la infraestructura,"
	Fracción VI		"Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso;"
	Fracción VII	De la regulación del espacio público	Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del Espacio Público solo confieren a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido;"
	Fracción VIII		Se promoverá la adecuación de los reglamentos municipales que garanticen comodidad y seguridad en el Espacio Público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables;"
	Fracción IX		"Se deberán definir los instrumentos, públicos o privados, que promuevan la creación de espacios públicos de dimensiones adecuadas para integrar barrios, de tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes;"
77°	Párrafo Único	De las reservas Territoriales	"La Federación, las entidades federativas, los municipios llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de:"
	Fracción V		"Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano, y"
	Fracción VI		"Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de desarrollo urbano"
72°	Párrafo Único	De la participación ciudadana y social	"La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, promoverán la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano."
105°	Párrafo Único	De la denuncia	"Toda persona, física o moral, podrá denunciar ante la instancia de procuración de

ART.	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
		ciudadana	ordenamiento territorial u otras autoridades locales todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de esta Ley, las leyes estatales en la materia, las normas oficiales mexicanas o los planes o programas a que se refiere esta Ley. Igualmente tendrán derecho a exigir que se apliquen las medidas de seguridad y sanciones procedentes y solicitar ser representados ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales que corresponda."

ART. Artículo

La **Ley de Planeación** es el instrumento jurídico de orden público e interés social que establece las normas, principios, bases y directrices mediante los cuales se encauzará la Planeación Nacional del Desarrollo y, en función de esta, las actividades de la Administración Pública Federal, indicándose, que esta debe darse en un ambiente eminentemente democrático, definiéndose que en la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano en cualquiera de sus vertientes, prevalecerá la participación y consulta de los diversos grupos sociales y el consenso de las determinaciones que en estos instrumentos se establezcan.

Observándose que todo instrumento de planeación de desarrollo debe apegarse a lo establecido en la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen, así como a los Planes Sectoriales tanto del Gobierno Federal como Estatal en relación con el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial. En una alineación congruente con los instrumentos de planeación y las Leyes Federales en la materia.

**Cuadro 1.3. Ley de Planeación**

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
2°	Párrafo Único	Objetivo de la Planeación	"La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible del país, con perspectiva de interculturalidad y de género, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales, ambientales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."
3°	Párrafo 2°	Proceso de Planeación	"Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados."
8°	Párrafo 1	Del cumplimiento de objetivos	"Los secretarios de Estado, al dar cuenta anualmente al Congreso de la Unión, del estado que guardan sus respectivos ramos informarán del avance y grado de cumplimiento de los objetivos y prioridades fijados en la planeación nacional que, por razón de su competencia, les corresponderán y de los resultados de las acciones previstas."
9°	Párrafo 1	Del desarrollo equitativo, integral y sustentable	"Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del estado de garantizar que este sea equitativo, incluyente integral, sustentable y sostenible."
20°	Párrafo Único	De la Participación Social en la Planeación	"En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática, tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones, para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley."
33°	Párrafo único	De la Coordinación	"El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales."
34	Párrafo Único	De la Coordinación	"Para efectos del artículo anterior el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas."
	Fracción I		"Su participación en la planeación Estatal y convenir las propuestas que se estimen pertinentes";

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
	Fracción II		"Los procedimientos de coordinación entre las autoridades federales, estatales y municipales para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y municipal y su congruencia con la planeación nacional y municipal, y promocionar la participación de los diversos sectores de la sociedad. en las actividades de planeación."
	Fracción V		"La ejecución de las acciones que deban realizarse, en cada entidad federativa y que competen a ambas ordenes de, considerando la participación que corresponda a los interesados y sectores de la sociedad."
37°	Párrafo único	Concertación e Inducción	"El Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar la realización de las acciones previstas en el Plan y los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados."
42°	Párrafo único	Las Responsabilidades	"A los servidores públicos de la Administración Pública Federal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, se les sancionará en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas."

ART. Artículo

La **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal** es el ordenamiento legal que establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, centralizada y paraestatal, es donde se establece la coordinación que debe existir entre las dependencias de la administración pública en relación con los planes y programas, incluidos los de desarrollo urbano, las facultades que competen a cada instancia gubernamental, para la realización de acciones derivadas de la planeación urbana, contemplando a las Secretaría del Bienestar, Secretaría de Medio Ambiente Recursos Naturales y Pesca, y Secretaría de Turismo, entidades cuya intervención es necesaria para el impulso del desarrollo urbano.

**Cuadro 1.4. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
32°	Fracción I	Competencia de la Secretaría de Bienestar	A la Secretaría de Bienestar corresponde el despacho de los siguientes asuntos: "Fortalecer el bienestar, desarrollo, la inclusión y la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento, en términos de ley y con los organismos respectivos, de las políticas observadas en esta ley";
	Fracción II		"Formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza;
	Fracción IX		"Impulsar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas de inclusión y atención de los adultos mayores y sus derechos"
	Fracción X		"Fomentar las políticas públicas y dar seguimiento a los programas que garanticen la plenitud de los derechos de las personas con discapacidad"
	Fracción XI		"Impulsar a través del Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada políticas públicas en materia de asistencia social e integración familiar, en coordinación con el Sistema Nacional DIF"
32° Bis	Fracción I	Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca	"A la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales corresponde el despacho de los siguientes asuntos": "Fomentar la protección, restauración, preservación y aprovechamiento sustentable conservación de los ecosistemas, recursos naturales bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano"
	Fracción II		"Formular, conducir y evaluar la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y desarrollo de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades."
	Fracción X		"Promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, y con la participación de los particulares";
42°	Fracción I	Secretaría de Turismo	"A la Secretaría de Turismo corresponde el despacho de los siguientes asuntos": "Formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional";

	Fracción VIII		"Estimular la formación de asociaciones, comités y patronatos de carácter público, privado o mixto, de naturaleza turística";
	Fracción XIX		"Proyectar, promover y apoyar el desarrollo de la infraestructura turística y estimular la participación de los sectores social y privado";

ART. Artículo

Teniendo en cuenta los efectos que se tienen en el medio ambiente, a partir de la creciente urbanización y lo relativo a los índices de contaminación de los cuerpos de agua, suelo y de la atmósfera, es importante considerar en la planeación lo establecido en la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**, ordenamiento jurídico que regula lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiente a la preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social, teniendo por objeto propiciar el desarrollo sustentable en el territorio nacional.

**Cuadro 1.5. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA		
4°	Párrafo 1	Distribución de Competencias y Coordinación	"La Federación, las entidades federativas, y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales."	
8°	Párrafo 1°	Facultades Municipales en la Instrumentación de Política Ambiental	"Corresponden a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades":	
	Fracción I		"La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal";	
	Fracción II		"La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados";	
	Fracción III	Facultades Estatales en materia Ambiental	"La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del Estado";	
	Fracción IV		"La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley";	
	Fracción V		La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local";	
	Fracción VII		"La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población";	
	Fracción VIII		"La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 Bis 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas";	
	Fracción IX		"La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando; no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley";	
	Fracción XII		"La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo";	
	Fracción XIII		La vigilancia del cumplimiento de las NOMS expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo";	
				"La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental";

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
15°	Fracción IV	De la preservación y restauración del equilibrio ecológico	"Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivar a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales."
21°	Fracción I	De los intereses industriales y colectivos de Protección Ambiental, y de desarrollo sustentable	Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los intereses colectivos de protección ambiental y de desarrollo sustentable;
23°	Párrafo 1°	Regulación ambiental de los asentamientos humanos	"Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, se, considerarán los siguientes criterios":
	Fracción I		"Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio";
	Fracción II		"En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la su urbanización extensiva";
	Fracción III		"En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental";
	Fracción V		"Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica entorno a los asentamientos humanos";
	Fracción VI		"Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable"
	Fracción VIII		"En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda, en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población."
	Fracción IX		"La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población, y a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de vida."
	Fracción X		"Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos en zonas en donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático."
88°	Fracción II	Del aprovechamiento de los recursos naturales	"El aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que comprenden los ecosistemas acuáticos deben realizarse de manera que no se afecte su equilibrio ecológico"
140°	Párrafo Único	Del manejo y disposición final de residuos. Conforme norma oficial.	"La generación, manejo y disposición final de los residuos de lenta degradación deberá sujetarse a lo que se establezca en las normas oficiales mexicanas que al respecto expida la Secretaría."

ART. Artículo

La **Ley Agraria** es reglamentaria del artículo 27 constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República, por ello forma parte de la configuración de una estrategia de desarrollo urbano, ya que la determinación de acciones aplicables al territorio debe contemplar el régimen de propiedad que se presente, debido a que, en el área de estudio, coexisten la propiedad privada y la propiedad ejidal.

En el polígono determinado como límite municipal, se cuenta con predios que son propiedad privada, ejidal y federal, esto último en relación a los derechos de vía de los cuerpos de agua, las vías de comunicación carreteras, así como las líneas de alta tensión. En cuanto a la propiedad ejidal, se plantean acciones y se determinan vocaciones para el uso de suelo y la zonificación



primaria, en función de que algunos sectores se encuentran en proceso de desincorporación del régimen para constituirse como propiedad privada.

**Cuadro 1.6. Ley Agraria**

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
2º	Párrafo Segundo	De la propiedad ejidal	“El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.”
66º	Párrafo Único	Del deslinde y fraccionamiento de zonas de urbanización, conforme normatividad ambiental	“Para la localización, deslinde y fraccionamiento de la zona de urbanización y su reserva de crecimiento, se requerirá la intervención de las autoridades municipales correspondientes y se observarán las normas técnicas que emita la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
87º	Único	De la urbanización de los ejidos	“Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.”
88º	Único	De la preservación ecológica	“Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva”.
89º	Único	De las reservas y el derecho de preferencia	“En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecidos por la Ley General de Asentamientos Humanos.”

ART. Artículo

**1.1.2 Ordenamiento del Ámbito Estatal**

La Constitución Política para el Estado de Veracruz-Llave es la norma fundamental en el marco legal Estatal, por lo que todo acto civil y gubernamental realizado en el territorio de Veracruz debe apegarse a lo establecido en dicho ordenamiento, siendo necesario el conocimiento de su contenido en lo relativo al proceso de planeación del desarrollo urbano del municipio, a fin de asegurar que no se vulnere el estado de derecho de los ciudadanos que habitan el territorio intervenido para su desarrollo urbano.

El artículo 49, fracción X, de esta ley, establece las atribuciones del Ejecutivo del Estado en cuanto al territorio, al ordenamiento ecológico y la vivienda, teniendo relevancia planear, conducir el desarrollo Integral Estatal en su esfera competencial, implementado los procedimientos de consulta popular con el fin de formular, instrumentar, ejecutar, controlar y evaluar el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de él deriven. El artículo 71, fracción XII, de la mencionada ley, refiere las facultades del Ayuntamiento, entre ellas la administración territorial, formulación y aprobación de los planes y programas aplicables para su desarrollo, lo cual sustenta la elaboración del presente estudio, dado que su aplicación es detonante del desarrollo.

En el artículo 33 se señala como atribución del Congreso legislar en diversas materias, entre las cuales se incluye el desarrollo regional y urbano, el turismo y el desarrollo económico de los municipios, de esta manera el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano de municipios que se encuentran asociados, por ser parte de zonas metropolitanas, debe consensarse si tiene efectos en los territorios colindantes. Dicha coordinación, en determinados casos, resultará en la asociación para la prestación de servicios públicos de mejor calidad, en corresponsabilidad; asimismo otorga a los municipios las atribuciones para llevar a cabo su zonificación territorial y la planeación de su desarrollo urbano.

**Cuadro 1.7. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave**

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
33°	Fracción IV	Atribuciones del Congreso	“Son Atribuciones del Congreso: Legislar en materia de educación; de cultura y deporte; profesiones; bienes, aguas y vías de comunicación de jurisdicción local; de salud y asistencia social; combate al alcoholismo, tabaquismo y drogadicción; de prostitución; de seguridad humana, desarrollo social y comunitario; de protección al ambiente y de restauración del equilibrio ecológico; de turismo; de desarrollo regional y urbano; de desarrollo agropecuario, forestal y pesquero; de comunicación social; de municipio libre; de relaciones de trabajo del Gobierno del Estado o los ayuntamientos y sus trabajadores; de promoción al acceso universal a internet y otras tecnologías de la información y las comunicaciones emergentes; de acceso a la información y protección de datos personales que generen o posean los sujetos obligados; de responsabilidades de los servidores públicos; de planeación para reglamentar la formulación, instrumentación, control, evaluación y actualización del Plan Veracruzano de Desarrollo, cuidando que la planeación del desarrollo económico y social sea democrática y obligatoria para el poder público; así como expedir las leyes, decretos o acuerdos necesarios al régimen interior y al bienestar del Estado; sin perjuicio de legislar en los demás asuntos de su competencia.”
49°	Fracción X	De las atribuciones del Estado	“Son atribuciones del gobernador del Estado: Planear y conducir el desarrollo integral del Estado en la esfera de su competencia; establecer los procedimientos de consulta popular para formular, instrumento”
71°	Fracción I	Atribuciones de los Municipios	“Las leyes a que se refiere el párrafo anterior deberán establecer que:
	Fracción XII		“Los ayuntamientos conforme la normatividad aplicable, estarán facultados para formular, aprobar, administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales Autorizar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar permisos y licencias para construcciones; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia y en la formulación de Programas de Desarrollo Regional, así como celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.”

ART. Artículo

La **Ley de Planeación del Estado de Veracruz** es el instrumento jurídico mediante el cual se establecen las normas, principios, bases y directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación, para conducir el desarrollo sostenible, logro del bienestar social y condiciones favorables para el crecimiento económico, empleo y progreso integral del Estado.

Considerando que la citada Ley de Planeación para el Estado de Veracruz, en su artículo 5°, observa que la responsabilidad de llevar a cabo la planeación del desarrollo corresponde al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos, conforme su ámbito competencial, siendo estos últimos los encargados de asegurarse que la planeación se genere en un ambiente democrático y participación de todos los grupos que integran la sociedad.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, dicha ley en su artículo 8°, fracciones I y II, establece la facultad del Ejecutivo del Estado de la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y aprobación por el Congreso Local, así como proponer su modificación o actualización, ordenar la publicación y aprobación de los programas sectoriales.

Lo anterior en relación con lo observado en su artículo 34, respecto a la obligatoriedad de la publicación del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Sectoriales en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, y medios electrónicos que garanticen su debida publicidad y transparencia en sitios oficiales, en congruencia con lo establecido en la Ley Federal de Planeación.

A su vez, la Ley de Planeación del Estado faculta al Ejecutivo Estatal a coordinarse con el Gobierno Federal y Municipal, para que de manera conjunta participen en la planeación estatal del desarrollo en el ámbito de sus respectivas competencias, y concertación en la realización de las acciones previstas en el Plan y los Programas que se deriven de este.



**Cuadro 1.8. Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave**

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
5º	Párrafo único	Responsabilidad del Ejecutivo del Estado y Municipios	“El ejecutivo del Estado y los Municipios, son responsables de conducir, en el ámbito de sus respectivas competencias, la planeación del desarrollo, garantizando la participación democrática de conformidad con lo dispuesto por esta Ley.”
10	Párrafo único	Instancia y Órganos en el Proceso de Planeación Democrática.	“El Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar, es la instancia de coordinación para integrar las acciones de formulación, instrumentación, control, evaluación y actualización de los planes y programas de la administración pública, para lo cual contará con una estructura Institucional, constituida por los órganos siguientes:  CEPLADEB, COPLADEB, SUPLADEBS, COPLADEMUN, SIEGVER Y CEPLADEB, en conjunto implementan un proceso de planeación democrática cuyas actividades permitan recoger, sintetizar, sistematizar, ordenar y traducir, en decisiones y acciones de gobierno las demandas sociales.”
14	Fracción I	Competencia de las dependencias de la Administración Pública Estatal	“Participar en la elaboración del Plan de Desarrollo, respecto de su ámbito de competencia, mediante la presentación de propuestas en relación con sus funciones y objetivos.”
	Fracción II		“Elaborar y ejecutar los programas sectoriales, transversales, regionales prioritarios y especiales previas propuestas que presenten las entidades del sector, así como las opiniones de las instituciones y grupos sociales interesados.”
	Fracción III		“Asegurar la congruencia en la aplicación de los programas sectoriales con el Plan Veracruzano de Desarrollo con los programas regionales y especiales que determine el Gobernador del Estado.”
	Fracción IV		“Dar seguimiento a las entidades que les estén sectorizados a fin de que estas cumplan los objetivos del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas correspondientes.”
	Fracción V		“Elaborar los programas presupuestarios y actividades institucionales en el sistema que emita la SHCP, conforme a la metodología de la Gestión para Resultados identificando las distintas fuentes de financiamiento.”
	Fracción VI		“Atender e implementar las recomendaciones técnicas y de procedimientos que emita la SEFIPLAN, dentro de los treinta días naturales siguientes a la notificación.”
58	Párrafo único	De la Coordinación	“El Estado y sus Municipios deberán establecer acciones y convenios de colaboración para apoyarse mutuamente en la ejecución de acciones de planeación del desarrollo y colaborar en proyectos estratégicos de impacto comunitario, local, regional, nacional e internacional.  El Ejecutivo Estatal podrá celebrar convenios o acuerdos con el Ejecutivo Federal o con los municipios del Estado, o de otras entidades federativas o con organismos autónomos del Estado, a efecto de ejecutar acciones de coordinación y colaboración que coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación del desarrollo mediante acciones conjuntas.”
61	Párrafo único	De la Coordinación	“La materia a que se refiere el artículo anterior, tendrá por objeto.
	Fracción I		“La participación en la planeación estatal, a través de la presentación de las propuestas que se estimen pertinentes.”
	Fracción II		“Los procedimientos de coordinación que se estimen necesarios para propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado y su congruencia con la planeación nacional y municipal, así como para promover la participación de los diversos grupos sociales y privados”
	Fracción III		“Los lineamientos metodológicos para la realización de las actividades de planeación, en el ámbito de sus respectivas competencias”
	Fracción IV		“La ejecución de las acciones que deban realizarse en el Estado y que competen a dichos niveles de gobierno, considerando la participación que corresponda a los sectores de la sociedad.”
63	Párrafo 1º	Concertación e Inducción	“El Ejecutivo Estatal y los Municipios del Estado, podrán convenir con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, casas de estudios de educación superior o de investigación, especialistas en la materia, su participación en la observación, análisis estudio evaluación y seguimiento de acciones involucradas en la Planeación del Desarrollo.
	Párrafo 2º		“Los convenios que se celebren conforme a este capítulo, se considerarán de derecho público.”
64	Párrafo único	Inducción	“Si durante la vigencia de os planes estatales y municipales de desarrollo surgen situaciones extraordinarias o imprevisibles, que causen alguna modificación a los presupuestos de egresos respectivos los entes públicos correspondientes deberán adecuar sus planes de desarrollo, a través y con apoyo de los órganos que previene esta Ley. Debiendo dar cuenta al CEPLADEB de las modificaciones efectuadas.”
65º	Párrafo único	Responsabilidades	“El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley constituirá falta administrativa grave y se sancionará en términos de la Ley de

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA
		Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás ordenamientos aplicables."

ART. Artículo

La **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo** tiene por objeto establecer las bases de organización y funcionamiento de las dependencias centralizadas y entidades paraestatales en que se divide el Poder Ejecutivo.

El artículo 28 establece la atribución en particular de la Secretaría de Desarrollo Social, como la dependencia encargada de regular el desarrollo urbano, ordenar los asentamientos humanos y ejecutar obras públicas; para formular, ejecutar y evaluar los programas en materia de asentamientos humanos y vivienda, en relación con la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, y su reglamento.

Es atribución del Ejecutivo Estatal, el Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, conferida a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, dependencia encargada de dar cumplimiento a las vertientes estratégicas principales del Plan Veracruzano de Desarrollo, relacionado con la promoción del bienestar social en el estado, a través de la emisión de actos de autoridad, formulación de la planeación y regulación de los asentamientos humanos del estado.

El objetivo primordial de esta institución es cumplir con una de las vertientes estratégicas principales del Plan Veracruzano de Desarrollo, sobre promover el bienestar social en el estado, entre otras acciones a través de la formulación de Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Territorial, así como la aplicación de la Ley y el Reglamento de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Cuadro 1.9. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave**

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA
27º	Párrafo Único	De la Secretaría de Desarrollo Social "Son atribuciones del Secretario de Desarrollo Social, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, las siguientes:  Formular y apoyar la ejecución de las políticas y los programas nacionales, regionales, estatales y municipales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como para el señalamiento y cuidado de los destinos y usos de las reservas territoriales para asentamiento humano;"
28	Fracción III	Atribuciones del Secretario de Desarrollo Social "Son atribuciones del Secretario de Desarrollo Social, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, las siguientes:  Formular y apoyar la ejecución de las políticas y los programas nacionales, regionales, estatales y municipales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como para el señalamiento y cuidado de los destinos y usos de las reservas territoriales para asentamiento humano;"
	Fracción IV	"Formular, ejecutar y evaluar los programas estatales y regionales en materia de asentamientos humanos y vivienda, con base en el Plan Nacional y el Plan Veracruzano de Desarrollo;"
	Fracción VI	"Promover la coordinación con dependencias y entidades, federales o municipales, a fin de atender los problemas relativos a los asentamientos humanos irregulares en la Entidad;"
	Fracción VII	"Asesorar y coadyuvar con los ayuntamientos que así lo soliciten, en el señalamiento de las reservas territoriales destinadas a casas habitación, viviendas de interés social, parques, mercados, corredores industriales, zonas ecológicas, escuelas y otros espacios de naturaleza similar;"
	Fracción VIII	Atribuciones del Secretario de Desarrollo Regional "Gestionar, ante las autoridades que correspondan, la transferencia al Gobierno del Estado, de los terrenos de propiedad federal ubicados en la entidad y en los que existan asentamientos humanos;"

ART. Artículo

Por lo que respecta a la **Ley No. 241 de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz**, es el ordenamiento legal que en el estado tiene por objeto normar y regular el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la vivienda, su artículo 13 establece que el ordenamiento territorial del estado, de los asentamientos humanos y de la vivienda y la regulación del desarrollo urbano de los municipios se efectuará mediante Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Ordenamiento Territorial, entre los que se contemplan los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, los cuales se elaborarán en términos de lo previsto por esta ley y su Reglamento y en congruencia con los objetivos, políticas, estrategias y metas establecidos en el Sistema de Planeación Democrática Estatal, señalados en la Ley de Planeación del Estado, y con fundamento en los ordenamientos ecológicos estatal y regional.

A su vez, el artículo 18 observa que los Programas Municipales de Desarrollo Urbano señalarán, en forma particular para el territorio de un municipio, los lineamientos en materia de suelo, vivienda, medio ambiente, equipamiento e infraestructura, en congruencia con los objetivos planteados en los instrumentos de planeación de mayor jerarquía. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, fracción IV, de esta Ley, una vez cumplidas las formalidades para su aprobación, los programas deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Estado.

El artículo 25 observa que una vez inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, los programas tendrán carácter de obligatorios.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26, los programas entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y surtirán efecto ante terceros una vez que sean inscritos en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.

**Cuadro 1.10. Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Veracruz-Llave**

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1º	Párrafo Único	Objeto de la Ley	"La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto normar y regular en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el desarrollo urbano, el ordenamiento territorial y la vivienda en lo referente a:"
	Fracción I		"El ordenamiento de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano, metropolitano y regional y la vivienda;"
	Fracción II		"La ejecución de programas de desarrollo urbano, ordenamiento territorial sustentable y vivienda;"
	Fracción III		"La distribución equilibrada de la población y de las actividades económicas en el territorio del Estado"
	Fracción IV		"La protección del medio ambiente, del patrimonio histórico, arqueológico, cultural y de la imagen urbana de los centros de población y zonas conurbadas;"
	Fracción V		"La fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población y zonas conurbadas"
	Fracción VI		"La determinación de las provisiones, reservas, usos y destinos del suelo con vocación urbana, así como la regulación de la propiedad en los centros de población y zonas conurbadas;"
9º	Párrafo I	Participación Ciudadana y Derechos Urbanos Fundamentales	"La participación ciudadana se concibe como una forma coadyuvante de la Administración Pública, que deberá promoverse de manera esencial para la consulta, propuestas, elaboración de programas, aportaciones de mano de obra y de recursos materiales y económicos, en la ejecución y vigilancia de las acciones de desarrollo urbano, regional y vivienda previstas en esta Ley."
	Párrafo II		"La participación ciudadana podrá ser a través de consejos consultivos, adecuados estos al ámbito geográfico a cuyas previsiones se dirijan: Estatal, Regional, de Zona Conurbada o Zona Municipal, según corresponda."

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
	Párrafo III		"Toda persona, agrupación u organización social, residente en territorio veracruzano, tiene el derecho de participar en estas acciones de forma libre y directa, mediante los mecanismos que se establezcan en las disposiciones reglamentarias."
13	Párrafo I	Planeación del desarrollo urbano, ordenamiento territorial y la vivienda Sustentable	"El ordenamiento territorial del Estado, de los asentamientos humanos y de la vivienda y la regulación del desarrollo urbano de los asentamientos humanos, centros de población y zonas conurbadas, se efectuará mediante instrumentos que promuevan la sustentabilidad, entendida ésta como el racional aprovechamiento de los recursos existentes, sin comprometer su permanencia para disponibilidad de las generaciones futuras; para tal efecto, los instrumentos de planeación serán los siguientes:"
	Fracción I	Planeación del desarrollo urbano, ordenamiento territorial y la vivienda Sustentable	De orden estatal: a) El Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial; b) El Programa Estatal de Vivienda; c) Los Programas de Desarrollo Urbano de Zonas Conurbadas, en las que participe el Estado con una o más entidades federativas, en los términos previstos por esta Ley y el Reglamento; d) Los Programas de Desarrollo Urbano de Zonas Conurbadas dentro del territorio del Estado; e) Los Programas Regionales de Desarrollo Urbano f) Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano o Regional; y g) Los Programas Especiales de Vivienda, Ordenamiento Territorial o Desarrollo Urbano."
	Fracción II	Planeación del desarrollo urbano, ordenamiento territorial y la vivienda Sustentable	"De orden municipal: a) Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano; b) Los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población; c) Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano; y d) Los Programas Especiales de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de cobertura municipal.  Estos programas deberán ser congruentes con los objetivos, políticas, estrategias y metas establecidos en el Sistema de Planeación Democrática Estatal"
18	Párrafo Único	De los programas municipales de desarrollo urbano	"Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano señalarán, en forma particular para el territorio de un municipio, los lineamientos en materia de suelo, vivienda, medio ambiente, equipamiento e infraestructura, en congruencia con los objetivos planteados en los instrumentos de planeación de mayor jerarquía."
23	Párrafo I	Formulación, Aprobación y Publicación de Programas	"La formulación, aprobación y modificación al contenido de los programas a los que alude el artículo 13 de esta Ley, se sujetará a los procedimientos que se establezcan en el Reglamento, sobre las bases siguientes:"
	Fracción II	Formulación, Aprobación, Modificación y Publicación de Programas	"Se establecerá un plazo y un calendario de audiencias públicas, para que los interesados presenten por escrito a las autoridades competentes los planteamientos que consideren respecto del proyecto del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones;"
	Fracción III		"Las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones del proyecto deberán fundamentarse y estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la autoridad estatal o municipal correspondiente, durante el plazo que establezca el Reglamento, previamente a la aprobación del plan o programa de desarrollo urbano o de sus modificaciones; y"
	Fracción IV		"Cumplidas las formalidades para su aprobación, el plan o programa respectivo o sus modificaciones serán publicados en la Gaceta Oficial del Estado y, en su caso, en los medios oficiales para avisos municipales."
25	Párrafo único		Obligatoriedad de los Programas
26	Párrafo I	Vigencia de los Programas	"Los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y de Vivienda entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado y surtirán efectos ante terceros una vez que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad. Dichos programas estarán a disposición de la ciudadanía en los municipios correspondientes, en la Secretaría y el Instituto."
	Párrafo II		"A partir de la fecha de la inscripción de un programa, las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus competencias, sólo podrán expedir autorizaciones o licencias en materia de desarrollo urbano, cuando las solicitudes sean acordes a las acciones de desarrollo urbano relacionadas con áreas y predios involucrados en la zona de regulación derivada del programa respectivo. Las licencias o autorizaciones que no se ajusten a esta disposición serán nulas."
27	Párrafo	De la	"Los titulares de los predios en un centro de población o zona conurbada,

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
	I	obligatoriedad de las disposiciones en materia de desarrollo urbano	cualquiera que sea el régimen de tenencia de la tierra, estarán sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana y regional dicten las autoridades conforme esta ley y su reglamento y normatividad aplicable."
	Párrafo II	De la obligatoriedad de las disposiciones en materia de desarrollo urbano	"Los notarios y demás fedatarios públicos solo podrán formalizar actos jurídicos relacionados con las materias reguladas en este ordenamiento, si previamente le son exhibidas, cuando sea procedente por quien solicite sus servicios las licencias o autorizaciones que las autoridades competentes expidan en relación a la utilización o disposición de áreas o predios, de conformidad con lo previsto en la ley, el reglamento, programas de desarrollo urbano y otras aplicaciones jurídicas aplicables."
28	Párrafo I	De las reservas territoriales	"Las reservas territoriales son las que se dedican a habitación y propósitos afines, así como las previstas para el establecimiento de actividades específicas como el comercio y los servicios, el turismo, la industria o las actividades portuarias."
	Párrafo II		"Para su señalamiento y demarcación se deberá reunir aptitud territorial, factibilidad técnica y eficiencia funcional. En el caso de las reservas comerciales y de servicios, industriales, portuarias o turísticas, los giros de las actividades que en ellas se desarrollen deberán ser compatibles con los asentamientos humanos circundantes."
29	Párrafo I	De las reservas territoriales	Las reservas ecológicas de un centro de población o zona conurbada corresponden a las áreas no urbanizables y podrán ser restrictivas o bien de aprovechamiento restrictivo."
	Párrafo II		"Las reservas ecológicas restrictivas y las áreas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, así como los sitios típicos y de belleza natural, implican un alto valor ambiental o cultural, según corresponda, por lo que deberán entenderse como áreas protegidas en los términos de las leyes aplicables."
	Párrafo III		"Las reservas ecológicas de aprovechamiento productivo tienen como finalidad mantener, en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico y al bienestar general, siendo factible en ellas su aprovechamiento con fines distintos a los urbanos."

ART. Artículo

Considerando que el desarrollo urbano a nivel municipal contempla cambios de uso suelo para reservas destinadas al aprovechamiento productivo, las estrategias del presente programa se encuentran diseñadas con la finalidad de que el impacto al medio ambiente sea controlado, con apego a lo establecido en las normas aplicables en la materia, entre las que prevalecen la **Ley General del Equilibrio Ecológico, Protección al ambiente** y la **Ley Estatal de Protección Ambiental para el Estado de Veracruz**, debiendo observarse los lineamientos que rigen el desarrollo urbano para la conservación del entorno ecológico, como una norma fundamental en todos y cada uno de los programas, siendo responsabilidad de los gobiernos estatales y municipales el cumplimiento a dichas acciones para asegurar el mejoramiento y preservación del medio ambiente.

Al respecto, puede acotarse que en el área de estudio se cuenta con zonas con valor ecológico y elementos que brindan servicios ambientales importantes a nivel regional, y la vocación productiva presenta tendencias hacia la urbanización, lo cual produce impactos ambientales en toda la región, estableciéndose una urbanización con destino similar, de manera que esta deberá contar con las medidas de control en función a la protección del medio ambiente, con el fin de minimizar los riesgos que se pueden provocar por la naturaleza, por lo cual es necesario regular de forma muy específica lo concerniente al manejo de los residuos, producto de los procesos productivos que se realicen en las reservas territoriales, con fines agroindustriales o industriales. Por lo anterior, se considera lo establecido en la Ley Estatal de Protección Ambiental.

**Cuadro 1.11. Ley Estatal de Protección Ambiental**

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
7°	Fracción V	De las facultades del municipio	"Formular y expedir los programas de ordenamiento ecológico municipal o comunitario del territorio, en congruencia con lo señalado en otros ordenamientos ecológicos que correspondan, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en los programas, previo

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA
		acuerdo del Cabildo;"
	Fracción VI	"Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte municipal;"
	Fracción VIII	"Formular, evaluar y promover el programa municipal de protección al medio ambiente y el cuidado forestal en las zonas urbanas y rurales"
	Fracción X	"Proponer y opinar, según el caso, respecto del establecimiento de áreas de valor ambiental, áreas verdes y áreas naturales protegidas dentro de su demarcación territorial, y participar en su vigilancia."
14º	Párrafo Único	De la obligación del ejecutivo "El Ejecutivo Estatal formulará un programa estatal ambiental, de conformidad con la Ley de Planeación del Estado y vigilará su aplicación y evaluación periódica"
17	Párrafo Único	De la consideración del ordenamiento ecológico "El ordenamiento ecológico del Estado será considerado en la regulación del aprovechamiento de los recursos naturales, en la localización de las actividades productivas secundarias y en los asentamientos humanos."
34º	Párrafo Único	Regulación Ambiental "La regulación ambiental de los asentamientos humanos que lleven a cabo los gobiernos Estatal y Municipales, consisten en el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda para mantener, mejorar y restaurar el equilibrio de los asentamientos humanos con los ecosistemas naturales y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población."
35º	Fracción III	Regulación de los asentamientos humanos "Para la regulación de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal: de los Municipios considerarán los siguientes criterios:"
	Fracción IV	"En el proceso de creación, modificación y mejoramiento del ambiente construido, es indispensable fortalecer las previsiones lo ecológico ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida."
	Fracción VI	"En la determinación de las áreas decrecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental."
36	Fracción III	Criterios de regulación "Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos."
37º	Párrafo Único	De los elementos a incorporar en los instrumentos de desarrollo urbano "Los criterios de regulación de los asentamientos humanos serán considerados en: Los programas estatales y municipales que tengan por objeto el desarrollo urbano de los centros de población."
	Fracción I	"En la formulación de los instrumentos de desarrollo urbano se deberán incorporar los siguientes elementos"
	Fracción II	"las disposiciones que establece la presente ley en materia de conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente."
	Fracción III	"el ordenamiento ecológico general y local."
	Fracción IV	"El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones la habitación, los servicios y en general otras actividades; para ello, los municipios en coordinación con el Estado, garantizarán, con base en sus respectivas condiciones geográficas, la existencia de una proporción de área verde que no podrá ser menor a cinco metros cuadrados por cada uno de sus habitantes;"
	Fracción V	"La integración de inmuebles de alto valor histórico y cultural, con áreas verdes y zonas de convivencia social."
	Fracción VI	"la conservación de las áreas verdes existentes, evitando ocuparlas con obras o instalaciones contrarias a su función."
	Fracción VII	"las previsiones para el establecimiento de zonas destinadas a actividades consideradas como altamente riesgosas por la federación".
	Fracción VIII	"La separación que debe existir entre los asentamientos humanos y las áreas industriales, tomando en consideración las tendencias de expansión del asentamiento humano y los impactos que tendría la industria sobre este." "la conservación de las áreas agrícolas fértiles, evitando su fraccionamiento para fines de desarrollo urbano."



ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
	Fracción IX		"la protección de los asentamientos humanos contra riesgos por fenómenos naturales."

ART. Artículo

Entre las atribuciones que la Ley Orgánica del Municipio Libre confiere a los H. Ayuntamientos está la elaboración y operación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, conforme los siguientes fundamentos legales:

**Cuadro 1.12. Ley Orgánica del Municipio Libre**

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
35°	Fracción IV	Atribuciones de los Ayuntamientos	"Los Ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:  "Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar, actualizar y publicar el Plan Municipal de Desarrollo, de conformidad con la ley de la materia en los términos que la misma establezca e incorporando en el documento los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en los tratados internacionales en materia de derechos humanos;"
	Fracción XXVII		"Formular, aprobar y administrar, en términos de las disposiciones legales aplicables la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal."
	Fracción XXXI		"Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas, en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia y en la formulación de programas de desarrollo regional".

ART. Artículo

Las regulaciones implementadas en el presente programa, dotación, uso y destino de suelo urbano, presentan congruencia con lo establecido en el **Reglamento de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, fundamento que contempla las atribuciones de los municipios y estado en materia urbana, descripción de los diversos instrumentos de planeación y señalamientos correspondientes a la formulación de dichos programas, regulaciones que deben cumplirse en el diseño y especificación de las lotificaciones y fraccionamientos.

**Cuadro 1.13. Reglamento de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
1	Párrafo Único	Objeto del Reglamento	"El presente Reglamento tiene por objeto regular las disposiciones contenidas en la Ley Número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz, su aplicación corresponde al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, del Instituto de la Vivienda y a los Municipios en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las atribuciones que les correspondan a otras Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado."
3	Párrafo Único	Atribuciones de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial	"A la dirección le corresponde además de las atribuciones que establece la Ley las siguientes"
	Fracción II		"Formular, aprobar, modificar, actualizar, ejecutar y evaluar los programas que conforman el sistema de planeación para el desarrollo urbano, regional y el ordenamiento territorial del Estado en coordinación con el o los municipios involucrados, en su caso:"
	Fracción IV		"Identificar y participar en la protección y conservación de los lugares típicos y de belleza natural."
	Fracción V		"Promover la expedición de declaratorias de reservas, destinos de suelo, delimitación de centros históricos, determinación de lugares típicos y de belleza natural, o de cualquier polígono urbano que requiera de políticas públicas de actuación."

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
4	Párrafo único	Atribuciones de los municipios	"A los municipios corresponde, además de lo establecido en el Art. 8 de la ley:"
	Fracción I		"Promover la protección y conservación de los lugares típicos y de belleza natural ubicados dentro de su territorio; y"
	Fracción II		"Las demás que le confieran este Reglamento y otras disposiciones aplicables a los asentamientos humanos."
6	Párrafo único	Del sistema de Planeación Estatal	"El Sistema de Planeación para el desarrollo urbano, regional y el ordenamiento territorial del Estado se constituye por:"
	Fracción I		"Los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial establecidos en el artículo 13 de la Ley, de naturaleza tanto estatal como municipal"
	Fracción II		"El Registro estatal de información urbana, territorial y vivienda."
13	Párrafo Único	Del contenido de los Programas	"Los Programas a los que se refieren los incisos a), b), c) y d) de la fracción II del artículo 13 de la Ley, y cualquiera otro de competencia municipal, observarán los requisitos establecidos por la Secretaría a través de la Dirección en los anexos de ejecución o términos de referencia según corresponda, y deberán contener como mínimo los siguientes elementos básicos"
	Fracción I		"Introducción que contenga objetivos, alcances y estructura metodológica"
	Fracción II		"Fundamentos jurídicos"
	Fracción III		"Descripción de los antecedentes de planeación sobre los siguientes aspectos: a) Ubicación del programa en el contexto de los sistemas de planeación nacional y estatal; y b) Evaluación del programa de planeación anterior, ofreciendo un balance de las acciones ejecutadas y de las no realizadas."
	Fracción IV		"La elaboración de un diagnóstico integral, sobre los siguientes aspectos: a) Físico – territorial; b) Socio demográfico; y c) Urbano; d) Diagnóstico – Pronóstico"
	Fracción V		Normatividad
	Fracción VI		Políticas y Estrategias
	Fracción VII		Programación y Corresponsabilidad
Fracción VIII	Instrumentación, seguimiento, evaluación y retroalimentación		
14	Párrafo Único	Del procedimiento para la formulación y Actualización de los Programas de Desarrollo Urbano	"La formulación o actualización de los Programas a los que hace referencia el artículo 13 de la Ley, se sujetarán al procedimiento establecido en los artículos 23 a 27 de la misma Ley, con las particularidades siguientes:"
	Fracción I		"La aprobación del contenido o de la actualización del Programa de Desarrollo Urbano y/o Ordenamiento Territorial, así como del Programa Estatal de Vivienda corresponde al Ejecutivo del Estado, pudiendo delegar dicha responsabilidad en el Secretario de Desarrollo Social y en el titular del Instituto y de la Dirección, cada cual en relación al ámbito que representa. Los Programas Municipales de Desarrollo Urbano serán aprobados por los Cabildos respectivos, los cuales harán del conocimiento del Estado en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la fecha de autorización, a efecto de que sean incluidos en el Registro Estatal de Información Urbana, Regional y Vivienda".
	Fracción II		"Los programas de orden Estatal y los Municipales a los que refiere el artículo 13 de la Ley, con excepción de los mencionados en la fracción anterior, se sujetarán al siguiente procedimiento: a) Aprobación por el o los Cabildos respectivos. En sesión ordinaria pública y abierta serán presentados el o los Programas de Desarrollo Urbano sujetos a aprobación, debiéndose solventar las observaciones que a juicio de la autoridad resulten procedentes, previa consulta pública. b) Aprobado el programa, dependiendo su naturaleza u orden Estatal o Municipal, la Secretaría a través de la Dirección o el Municipio procederán a su publicación en la Gaceta Oficial del Estado en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de autorización. Las modificaciones o actualizaciones de que sean objetos los Programas, deberán seguir la misma formalidad. c) Publicado el Programa dependiendo su naturaleza u orden Estatal o Municipal, la Secretaría a través de la Dirección o el Municipio procederán a



ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
			<p>inscribir el Programa en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Estado, inscrito el Programa, surtirá efecto ante terceros, siendo vigentes desde el momento de su publicación.</p> <p>d) Una vez vigentes, los Programas formarán parte del Sistema Estatal de Información Urbana, Territorial y Vivienda y estarán disponibles para su consulta pública. Las dependencias y entidades de los Gobiernos Estatal y Municipal estarán obligadas a cumplir lo establecido en dichos Programa, tal y como lo establece el artículo 25 de la Ley. También serán obligatorios para los titulares de los derechos de propiedad o posesión de los predios contenidos en el ámbito de regulación del Programa, según lo establecido en el artículo 27 de la misma Ley.</p> <p>e) El titular del sector someterá a la consideración del Ejecutivo del Estado las propuestas planteadas en los Programas que conforman el Sistema Estatal de Información Urbana, Territorial y Vivienda, para que con arreglo a los recursos financieros del Estado considere la pertinencia de la ejecución de las acciones en ellos mencionados."</p>
15	Párrafo Único	De la vigencia jurídica de los programas	"Los Programas que hubieran obtenido su vigencia jurídica, habrán de actualizarse de manera ordinaria, los relativos al orden Estatal en un plazo máximo de 6 años, y los de orden Municipal, en un plazo máximo de 3 años, debiendo considerarse en la actualización precedente, los lineamientos de largo plazo que hubieran sido mencionados en los Programas objeto de actualización. Son causas para interrumpir estos plazos:"
Fracción I	"Cambios extraordinarios en el área urbana por motivo de riesgos naturales o artificiales; por cambio en la delimitación del área de aplicación; por la incorporación de territorio de un nuevo Municipio, tratándose de una Zona Conurbada o Metropolitana; la creación de un nuevo territorio municipal que incida en el ámbito de aplicación del Programa; o cualquier otro cambio que represente una situación excepcional que así lo justifique, a juicio de la autoridad competente."		
Fracción II	"Cuando la autoridad competente considere necesario propiciar una modificación total o parcial al contenido del Programa en cuestión por causa de utilidad pública. Se entenderá como causa de utilidad pública la modificación en la ubicación o tamaño de las reservas territoriales; la delimitación de zonas de conservación ambiental o cultural y la fundación de nuevos Centros de Población".		
Fracción III	"Los Programas que hubieran sido formulados y no hubieran alcanzado la vigencia jurídica correspondiente podrán ser actualizados a juicio de la autoridad competente."		
16	Párrafo Único	De la modificación de los Programas	"Las modificaciones de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, serán procedentes cuando se pretenda cambiar:"
Fracción I	"El uso de suelo y/o la disposición del mismo, entendiéndose por ésta lo relativo a densidad, COS, CUS e intensidad;"		
Fracción II	El destino del suelo cuando en el Programa se hubiere señalado la ocupación futura y específica de un determinado predio para un fin público, y transcurrido el tiempo de Ley, la autoridad no hubiere hecho uso del mismo y esto resultara perjudicial a los intereses de su propietario o poseedor."		
Fracción III	"Las reservas tratándose de su ubicación y/o dimensionamiento".		
17	Párrafo Único	De las modificaciones a los Programas	<p>"Las modificaciones de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial se realizarán a iniciativa:</p> <p>a) Cualquiera de las tres instancias de Gobierno, atendiendo a la naturaleza u orden Estatal o Municipal del Programa del que se trate y el tipo de interés del asunto que motive la modificación.</p> <p>b) Los particulares podrán incentivar a cualquiera de las Instancias con el propósito de que estas inicien algún procedimiento modificatorio cuando así convenga al interés colectivo."</p>
18	Párrafo Único	De las modificaciones a los Programas	"Las modificaciones que se realicen a los Programas de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano vigentes, requerirán el mismo procedimiento al que se refiere el artículo 14 de este Reglamento. La expedición de permisos y licencias, tanto por el Estado como por los Municipios, solo serán posibles, tratándose de modificaciones a programas, cuando estas hubieran sido llevadas a cabo con las formalidades reglamentarias"

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
26	Párrafo I	De la participación ciudadana	"La Secretaría a través de la Dirección y los Gobiernos Municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, promoverán actividades que tengan por objeto el ..."
	Párrafo II		"Los Programas que forman parte del Sistema al que se alude al artículo 13 de la Ley deberán ser sometidos a la consulta pública llevándose a cabo de manera directa a través de órganos ciudadanos de participación."
28	Párrafo único	De los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda	"Serán los órganos de consulta y participación social, encargados de apoyar y coadyuvar con las autoridades estatales y municipales, según sea el ámbito geográfico a cuyas previsiones se dirijan, en la formulación y actualización de los programas y acciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda, siendo los siguientes: El Consejo Consultivo estatal El Consejo Consultivo de Zona Conurbada El Consejo Consultivo Municipal."
38	Párrafo Único	De la zonificación de centros de población	"La zonificación a que se refieren los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial distinguirá dos ámbitos de competencia:"
	Fracción I		"Zonificación Primaria, es la que divide al territorio contenido en el polígono de regulación urbana en: área urbana actual, reservas territoriales -habitacional, industrial, de preservación ecológica productiva y de preservación ecológica restrictiva, derechos federales y destinos de suelo.  El área urbana, a su vez es escindida en barrios, distritos y sectores, identificando además los centros y subcentros urbanos existentes o previstos. La zonificación primaria deberá incluir para cada ámbito que la compone, una política pública de acción."
	Fracción II		"Zonificación Secundaria, aquella que se establece en el interior del área urbana y que se constituye por los usos y destinos del suelo, con el fin de delimitar y regular las áreas que comparten características similares en cuanto a uso del suelo, COS, CUS, densidad, intensidad, equipamiento, infraestructura y vitalidad, y cualquier otro tema urbano que implique un impacto en el ordenamiento del asentamiento humano."
40	Párrafo Único	Del patrimonio Cultural edificado	"Sobre las áreas y predios que los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial identifiquen como reservas territoriales, independientemente del uso previsto, el Estado y los Municipios ejercerán derecho de preferencia para su adquisición, toda vez que se considera de interés público y beneficio colectivo el crecimiento ordenado de los asentamientos humanos."
41	Párrafo Único	De los valores a conservar	Reservas Ecológicas, aquellas áreas previstas para el desarrollo de actividades productivas del sector primario, o las que no sean aptas para el crecimiento urbano, ya sea porque no correspondan a la tendencia de expansión prevista, o constituyan zonas de riesgo para la población. Se incluyen también aquellas cuyas características originales no han sido significativamente alteradas y requieren de su protección o restricción para su aprovechamiento, permitiendo en este último caso la intervención humana en forma condicionada, o en las que los ambientes requieran ser restaurados por su estado de deterioro, o en aquellas que existan especies endémicas, esto es, del lugar, que no se puedan desarrollar en otro espacio o hábitat natural.  I. Restrictivas: Se sujetan a las disposiciones aplicables en materia ambiental, no permitiéndose uso urbano alguno. Las excepciones las señalara el Programa de Manejo Ambiental que sobre el particular se realice. II. Productivas: Se permitirá en las mismas la continuidad de las actividades económicas primarias que en ellas se desarrollen y la ocupación Habitacional Unifamiliar."

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
42	Párrafo Único	De la zonificación del control del desarrollo urbano	<p>"La zonificación secundaria estará constituida por las siguientes zonas y áreas:</p> <p>I. Zonas Habitacionales, con clave ZH;                      II. Zonas de Usos Mixtos, con clave ZUM;                      III. Zonas Comerciales y de Servicios, con clave ZCS;                      IV. Zonas de Equipamiento Urbano, con clave ZEU;                      V. Zonas para Infraestructura Urbana, con clave ZIU;                      VI. Zonas Industriales, con clave ZI;                      VII. Zonas de Protección al patrimonio histórico y cultural, con clave ZP;                      VIII. Zonas de Uso especial. Cualquiera que manifieste un uso de suelo urbano distinto a los listados en los incisos anteriores, identificable con la clave ZE, y                      IX. Áreas Verdes, con clave AV</p> <p>Cuando por motivo de la época de realización de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, las cartas de usos, destino, y reservas de suelo urbano carezcan de claves o utilicen denominaciones distintas para identificar los aprovechamientos del suelo, la autoridad competente, antes de emitir las licencias correspondientes, hará la traslación a los contenidos de este artículo."</p>
43	Párrafo Único	Del control las zonas habitacionales	"Se considerarán Zonas Habitacionales, las áreas donde se asientan predominantemente viviendas unifamiliares y/o plurifamiliares, siendo compatible la mezcla de usos en tanto éstos no rebasen el uso habitacional."
46	Párrafo Único	De las Zonas Industriales	"Se considerarán zonas industriales, aquéllas que tienen la finalidad de dotar a los asentamientos humanos de las superficies necesarias para la transformación de materia prima. Estas zonas se clasifican en:"
	Fracción I		"De Industria Ligera, con clave ZIL"
	Fracción II		"De Industria Mediana, con clave ZIM; y"
	Fracción III		"De Industria Pesada, con clave ZIP."
53	Párrafo Único	De la clasificación de los usos de suelo	"La clasificación de los usos del suelo se establecerá en los Programas a los que refiere el artículo 13 de la Ley, de acuerdo a la tipificación que se señale en sus respectivas zonificaciones."
54	Párrafo Único	Del uso de suelo habitacional	<p>"Los usos del suelo de tipo Habitacional se clasifican en:</p> <p>I. Interés Social;                      II. Popular;                      III. Tipo Medio;                      IV. Residencial;                      V. Tipo Campestre Urbano;                      VI. Tipo Campestre Agropecuario"</p>
55	Párrafo Único	Del uso mixto	"Los lotes de uso mixto comprenden la mezcla de usos habitacional comercial o de servicios."
56	Párrafo Único	Del uso de suelo comercial	"Los usos del suelo comercial y de servicios serán aquellos en que se permitirá realizar actividades de compra venta de productos o en los que se presta un servicio. Se integra por los siguientes grupos:"
	Fracción I		"Comercios y de servicios los establecimientos comerciales y de servicios de consumo cotidiano con cobertura de barrio;"
	Fracción II		"Comercio y servicios especializados: establecimientos comerciales y de servicios incluyendo oficinas, que sirven a un distrito, sector o a la totalidad del centro de población;"
	Fracción III		"Centros comerciales: comprende la agrupación de comercios y servicios de cobertura sectorial, de centro de población."
	Fracción IV		<p>Establecimientos comerciales de expendio de gasolina o gas, sujetos a la normatividad en la materia en cuanto a compatibilidad de usos de suelo y prevención de riesgos que determine la instancia competente, debiendo resolverse el radio de seguridad establecido por tal instancia al interior del predio objeto del uso, a efecto de no inhabilitar los predios colindantes para usos futuros en congruencia a los derechos de propiedad, modalidades permisibles.</p> <p>"Establecimientos comerciales de expendio por regulación urbana. En materia urbana, los usos de suelo a que se hace referencia se entenderán por ocupaciones actuales o futuras previstas por los programas.</p> <p>"Establecimientos comerciales de expendio de gasolina o gas, sujetos a la normatividad en la materia en cuanto a compatibilidad de usos de suelo y</p>

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
			prevención de riesgos que determine la instancia competente, debiendo resolverse el radio de seguridad establecido por tal instancia al interior del predio objeto del uso, a efecto de no inhabilitar los predios colindantes para usos futuros en congruencia a los derechos de propiedad y modalidades permisibles por regulación urbana. los usos de suelo se entenderán por ocupaciones actuales o futuras previstas por los Programas.”
	Fracción V		“Establecimientos comerciales de almacenaje y distribución de mayor impacto, que por su naturaleza son generadores de tráfico vehicular regional, estarán sujetos a solución de área de carga y descarga al interior del predio y a la compatibilidad de usos de acuerdo al giro comercial y que además se ubicarán sobre vialidades regionales o primarias”
57	Párrafo Único	Del uso de suelo industrial	“Los usos del suelo industriales serán los aplicables a actividades extractivas e instalaciones en que se realicen actividades de transformación de materias primas a diferente escala, y se integrarán por los siguientes grupos:”
	Fracción I		“Industria extractiva: comprende actividades dedicadas a la exploración, extracción y procesamiento de minerales, aplicable en zonas de aprovechamiento productivo, sujeta a normatividad ambiental;”
	Fracción II		“Industria ligera: comprende actividades dedicadas al trabajo artesanal o de maquila, no contaminante, sujeta a normatividad en materia ambiental;”
	Fracción III		“Industria mediana: comprende actividades de transformación de mediano impacto, sujeta a normatividad ambiental.”
	Fracción IV		“Industria pesada: comprende actividades de transformación de alto impacto, sujeto a normatividad ambiental de competencia federal.”
58	Fracción I	Del uso de suelo para infraestructura y equipamiento urbano	<p>“Los usos del suelo para Infraestructura y Equipamiento Urbano serán los que correspondan a las áreas ocupadas por instalaciones cuya clasificación se señala en el artículo 45 de la Ley, por su cobertura se clasifican en:</p> <p>I. De cobertura de Barrio: comprende instalaciones de servicios básicos a la comunidad que satisfagan necesidades esenciales para el bienestar social de los vecinos de una zona habitacional y no generan altos impactos negativos a las zonas habitacionales en la que se encuentran ubicados.</p> <p>II. De cobertura de Distrito, Sector o Local: comprende instalaciones de servicios a la comunidad que satisfacen necesidades para el bienestar social de un área distrital, de sector o de la totalidad del centro de población o zona conurbada. Su localización deberá prever o inhibir impactos negativos, a la zona en que se ubiquen, atendiendo a la convocatoria poblacional que generen;</p> <p>III. De cobertura Regional: comprende las instalaciones que prestan servicios a centros de población o zonas conurbadas, con movimientos regionales y que poseen una infraestructura especial, en un área con capacidad suficiente para desarrollar su actividad, requiriendo localización sobre vialidad primaria, enlaces regionales y/o localización especial.”</p>
63	Párrafo I	De la compatibilidad de los usos habitacionales	“Los usos habitacionales por sus características serán:”
	Fracción III		“Prohibido en reservas ecológicas restrictivas, dunas, cuerpos de agua, zonas industriales o de almacenamiento regulado en materia ambiental de competencia federal”
65	Párrafo I	De la compatibilidad en usos industriales	“Los usos industriales por sus características serán:”
	Fracción I		“Compatibles con áreas de uso predominante industrial;”
	Fracción II		“Condicionado en zonas con uso de aprovechamiento productivo, o zonas de comercio y servicios en tanto que aquella sea de bajo impacto; y”
	Fracción III		“Prohibidos en zonas habitacionales”
67	Párrafo Único	De la densidad habitacional	“La densidad aplicable por unidad territorial en los asentamientos humanos regulará los siguientes aspectos:”
	Fracción I		“La superficie y frente mínimos de lotes;”
	Fracción II		“El Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS);”
	Fracción III		“El Coeficiente de Utilización del Suelo, y por consiguiente, la altura máxima de las edificaciones (CUS);”
71	Párrafo 1	De los usos industriales	En los usos industriales deberán resolverse al interior del mismo predio con base en la normatividad técnica aplicable.”
	Fracción I		“El radio de seguridad y prevención de contaminación”
	Fracción II		“El área necesaria para movimientos de carga y descarga”
	Fracción III		“El área de estacionamiento”

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
82	Párrafo Único	De la fundación, conservación, crecimiento y mejoramiento urbano	"Las acciones de fundación de centros de población requerirán de Declaratoria expedida por el titular del Poder Ejecutivo, misma que contendrá:"
	Fracción I		"Los límites del centro de población;"
	Fracción II		"La demarcación de las áreas a urbanizar, reservas territorial y ecológica; y"
	Fracción III		"Los criterios para su ocupación y urbanización."
84	Párrafo Único	De la conservación de centros de población	"Las acciones de conservación de los Centros de Población, Zonas Metropolitanas y Zonas Conurbadas se podrán regular y promover mediante:"
	Fracción I		"La formulación y ejecución de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial que señalen las acciones, obras y servicios, así como los aprovechamientos predominantes;"
	Fracción II		"La celebración de convenios con los gobiernos Federal, Estatales y Municipales;"
	Fracción III		"La adquisición, asignación o destino de inmuebles por parte de la Administración Pública Estatal o Municipal;"
85	Párrafo Único	Del crecimiento de los centros de población	"La regulación y ordenamiento de las acciones de crecimiento de los centros de población o zonas conurbadas se llevará a cabo mediante:"
	Fracción I		"La determinación de las áreas de crecimiento de los Centros de Población, Zonas Metropolitanas y Zonas Conurbadas que señalen los Programas de Desarrollo Urbano y/o Ordenamiento Territorial correspondientes;"
	Fracción II		"La celebración de convenios con los gobiernos Federal, Estatales y Municipales;"
	Fracción III		"La concertación de acciones con las representaciones de los sectores social y privado;"
	Fracción IV		"Las demás acciones aplicables conforme a la legislación Estatal y Federal."
135	Párrafo Único	De los cambios de uso de suelo	<p>"Los cambios de uso de suelo podrán ser modificados con forme al procedimiento establecido para la elaboración, publicación e inscripción de los Programas de Desarrollo Urbano. No constituirá modificación al respectivo programa de desarrollo urbano, de centros de población o los programas parciales que deriven de ellos la autorización sobre el cambio de uso de suelo a otro que se determine sea compatible, el cambio de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o el cambio de la altura máxima de la edificación prevista siempre y cuando el predio se encuentre ubicado en áreas urbanas o urbanizables del centro de población y el cambio no altere las características de la estructura urbana prevista, vial, hidráulica, sanitaria, ambiental y las de su imagen urbana.</p> <p>La autorización correspondiente será expedida mediante acuerdo motivado y fundado por el Municipio respectivo para su aprobación por mayoría mediante Sesión de Cabildo del correspondiente Municipio."</p>
139	Párrafo I	De las constancias de zonificación y las licencias de uso de suelo	"La Constancia de zonificación es el documento que identifica el uso y las modalidades de uso de suelo permisibles por el Programa de Desarrollo Urbano y/o Ordenamiento Territorial vigente, aplicable al predio sobre el cual se solicita conocer su vocación urbana. Es meramente indicativa y no genera algún vínculo entre el solicitante y la autoridad. Las modalidades que incluye se refieren a: uso del suelo, compatibilidad, densidad, COS y CUS, misma que será emitida por la autoridad municipal competente."
148	Párrafo Único	Del Dictamen de Desarrollo Urbano Integral	"Procede la elaboración del Dictamen de Desarrollo Urbano Integral Sustentable en los siguientes casos:
	Fracción I		"En todos los desarrollos habitacionales, a los que hace referencia la ley y los previstos en la ley de condominio. Serán exceptuados únicamente aquellos que:  a) Contengan uso habitacional unifamiliar a hasta 120 viviendas. b) Contenga uso habitacional multifamiliar a hasta 20 lotes y 120 viviendas. c) Mezcle uso habitacional unifamiliar y multifamiliar, para dar cabida hasta 120 viviendas, independientemente del número de lotes."
	Fracción II		"Para dar inicio al trámite para la elaboración del Dictamen de Desarrollo Urbano Integral Sustentable, el solicitante tendrá 10 días naturales a partir de la fecha de entrega de la cotización y/o presupuesto para ingresar a la Dirección la documentación correspondiente incluyendo copia del contrato establecido entre el solicitante y el Perito."
	Fracción III		En casos de proyectos que contengan uso habitacional unifamiliar menor a 120 viviendas, la Dirección determinará si procede la realización del Dictamen de Desarrollo Urbano Integral Sustentable o en su caso una opinión técnica."

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA
	Fracción IV	"En todas las solicitudes para uso y aprovechamiento de suelo no contenidas en las hipótesis previstas en el artículo 148 del presente Reglamento, relacionadas con impactos urbanos de carácter regional."
149	Párrafo I	De los casos en que se exime la presentación del dictamen, para emisión de la licencia de uso de suelo
	Párrafo II	"En los casos a los que refiere la fracción I del artículo anterior, la autoridad competente disculpará al solicitante de la presentación del dictamen correspondiente para la emisión de la licencia de uso de suelo, únicamente cuando se trate de un desarrollo cuyo número final de lotes y viviendas no exceda la cantidad reglamentada."
	Párrafo III	"La subdivisión reiterada de un mismo predio para generar desarrollos habitacionales cuyo número de lotes y viviendas actualicen las hipótesis de no necesitar del dictamen, se considerará una simulación, y la autoridad competente obligará al responsable a la presentación del dictamen al que hace referencia la Ley." "También se eximirá del referido dictamen preferentemente a solicitudes de licencias de uso de suelo realizadas ante las dependencias de los órganos de gobierno Federal, Estatal, Municipal por parte de organizaciones públicas y sociales debidamente constituidas, para ocupar predios en cualquier lugar del Estado, o cuando se quiera conocer la vocación de un predio ubicado fuera del área de aplicación de los Programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en vigor."
150	Párrafo Único	De la elaboración del Dictamen de Factibilidad Regional Sustentable
	Fracción I	"Procede la elaboración del Dictamen de Factibilidad Regional Sustentable en los siguientes casos:"
	Fracción II	"En desarrollos comerciales, portuarios, turísticos, recreativos, deportivos e industriales, y en general, cualquier otro que contenga uso distinto al habitacional, siempre que la superficie del predio sea mayor de 1,000 metros cuadrados. En superficies menores, aunque el uso persista, la licencia de uso de suelo se podrá emitir por la autoridad competente sin necesidad de contar con el dictamen correspondiente."
	Fracción II	"Todas las instalaciones que por su naturaleza representen riesgo a la población, ya sea por el almacenamiento, transferencia, expendio"
	Fracción III	"destrucción de sustancias peligrosas, en forma independiente de la superficie del predio en que se lleve a cabo la actividad"
	Fracción IV	"Todos los establecimientos relacionados con el almacenaje y expendio de hidrocarburos y combustibles; estaciones de servicios y/o carburación, así como aquéllos en los que se almacene y expendan gas, independientemente de la superficie del predio en que se lleve a cabo la actividad." "Todas las actividades cuyo uso de suelo involucre el territorio de dos o más municipios, tales como caminos y vías en cualquier categoría, tendido de ductos, líneas de transmisión de energía o en general cualquier tipo de infraestructura que utilice suelo propio o con derecho generado, y que impacte de manera regional. Para efectos de este reglamento se entiende como impacto regional a las modificaciones del medio físico natural o social del área de regulación urbana determinada por algún programa vigente de desarrollo urbano de zona conurbada o área metropolitana; de dos o más municipios cuando se carezca de programa de desarrollo urbano vigente, o cuando se afecten de manera directa los derechos urbanos fundamentales a los que refiere el artículo 8 de la Ley."
	Fracción V	"Todas las actividades que incluyan funciones sustantivas relacionadas con la seguridad pública o los servicios urbanos, independientemente de la superficie del predio en que se lleve a cabo la actividad. Se incluyen en estas actividades, en materia de seguridad pública y gobernación, a todas las variantes de centros de readaptación social y estancias..."
Fracción III	"Todas las actividades que incluyan funciones sustantivas relacionadas con la seguridad pública o los servicios urbanos, independientemente de la superficie del predio en que se lleve a cabo la actividad. Se incluyen en estas actividades, en materia de seguridad pública y gobernación, a todas las variantes de centros de readaptación social y estancias migratorias. En materia de servicios urbanos, se incluyen los sitios para disposición final de residuos sólidos y en general, los predios que se dispongan para la construcción de infraestructura regional"	
151	Párrafo Único	De la excepción de obtener cualquier dictamen
	Fracción I	"Quedan exceptuados de obtener, previo a la emisión de la licencia de uso de suelo, cualquier dictamen, los siguientes casos:"
	Fracción II	"La solicitud de actualización o modificación de licencia de uso de suelo para cuya expedición de licencia original, el solicitante presentó el dictamen correspondiente, siempre y cuando el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial se encuentre vigente."
	Fracción III	La solicitud de licencia de uso de suelo para predios menores de 1,000 metros cuadrados a los que se refiere la fracción I del artículo 150 del presente Reglamento." "La solicitud de licencia de uso de suelo para desarrollos habitacionales que: a) Se pretendan realizar en predios menores a 10,000 metros cuadrados b) Contengan uso habitacional unifamiliar hasta 120 viviendas. c) Contenga uso habitacional multifamiliar hasta 20 lotes y 120 viviendas."



ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA
		d) Mezcle uso habitacional unifamiliar y multifamiliar, para dar cabida hasta 120 viviendas independientemente del número de lotes."

ART. Artículo

El estado de Veracruz, en todo su territorio, es poseedor de una riqueza natural y paisajística muy representativa. Debido a su ubicación, clima y tipo de vegetación; el municipio de Orizaba, Veracruz, se originó en un paraje con vegetación densa, contando hasta hoy con elementos de valor ecológico que proporcionan servicios ambientales importantes para la región. Existen áreas con mucho valor escénico, razón por la cual se considera relevante el análisis de la **Ley sobre Protección de Bienes Arqueológicos, Históricos y Artísticos de Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural**.

**Cuadro 1.14. Ley Sobre Protección y Conservación de Lugares Típicos y de Belleza Natural**

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA
1º	Párrafo Único	Generalidades "Se considera de orden público e interés social la protección y conservación de los lugares típicos y de belleza natural en el Estado."
2º	Párrafo Único	De los lugares típicos "Se consideran lugares típicos aquellas ciudades, villas, pueblos o parte de ellos que por haber conservado en gran porción la forma y la unidad en su trazo urbano y edificaciones, reflejan claramente épocas pasadas, costumbres o tradiciones o alguna otra circunstancia histórica o cultural que lo amerite."
3º	Párrafo Único	De los lugares de belleza natural "Son lugares de belleza natural los sitios o regiones que por sus características constituyen por sí mismas, conjuntos estéticos o plásticos de atracción para el público"
6º	Párrafo Único	De la protección de los lugares típicos o de belleza natural "En las poblaciones típicas o paisajes de belleza natural a que se refiere esta ley, no podrán levantarse construcciones, instalaciones permanentes, temporales, fijar anuncios o aditamentos, o ejecutar obras de cualquier clase sin previa autorización del gobierno del Estado."
10º	Párrafo Único	De los efectos de la declaratoria de protección "Los efectos de la declaración de protección y conservación de las poblaciones típicas y paisajes de belleza natural, son las siguientes:"
	Fracción I	"Para ejecutar construcciones nuevas, se requiere autorización previa, que se concederá cuando estas se encuentren de acuerdo con las peculiaridades y estilo arquitectónico del lugar"
	Fracción II	De los efectos de la declaratoria de protección "La reconstrucción, restauración o conservación de las obras de un lugar típico o de belleza natural, deberán ajustarse al carácter y estilo peculiar de las mismas."
	Fracción III	"En los lugares típicos o de belleza natural, la Secretaría de Desarrollo Regional autorizará, la fijación, o instalación de anuncios, avisos o carteles, estacionamientos, sitios de automóviles, gasolineras, etc., ya sean permanentes o provisionales".
15º	Párrafo Único	Del registro de inmuebles del Estado "La Dirección General de Asentamientos Humanos y Obras Públicas hará el registro de los inmuebles pertenecientes al estado, a los municipios y a las personas físicas o morales privadas mismas que deberán incluir los inmuebles de su propiedad comprendidos en la declaratoria."
30º	Párrafo Único	Disposiciones generales "Para vigilar el cumplimiento de esta ley, las direcciones generales de asentamientos humanos y obras públicas, de educación popular y de agricultura podrán efectuar dentro de sus ámbitos de competencia, visitas de inspección en términos del reglamento respectivo."

ART. Artículo

El Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Orizaba, Veracruz, plantea estrategias enfocadas a la disminución de riesgos, y la conversión del municipio a la resiliencia ante los efectos de fenómenos climatológicos que se presentan periódicamente, por lo que en su elaboración se contempla lo establecido en la **Ley de Protección Civil**, que señala criterios de carácter preventivo, informativos y de auxilio a la sociedad civil y atribuciones de la Secretaría de Protección Civil, para regular las actividades urbanas con el fin de conservar la integridad de la ciudadanía, señalándose que para la emisión de licencias de construcción, de conjuntos habitacionales, escuelas, instalaciones sanitarias públicas y privadas, rellenos sanitarios, estaciones de servicio, gaseras, estaciones de carburación y en general empresas, industrias o establecimientos que sean considerados de alto riesgo, se condicionará a una opinión técnica por parte de la Secretaría de Protección Civil.

**Cuadro 1.15. Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA
1º	Párrafo 1	Objeto y prioridades de la Ley, en materia de protección civil "La presente Ley es de orden público e interés general; sus disposiciones son de observancia obligatoria en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave teniendo por objeto:"
1º	Fracción I	Coordinación y Coadyuvancia, con autoridades de protección civil "I. Regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; III. Impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y IV. Establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres."
2º	Párrafo único	Coordinación y Coadyuvancia, con autoridades de protección civil "Los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, las dependencias y entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, así como cualquier persona que resida o transite en la Entidad, deberán coadyuvar, participar, auxiliar y cooperar de manera coordinada con las autoridades competentes en materia de protección civil. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Secretaría, a través del Sistema Estatal, establecerá vínculos de coordinación con las dependencias y entidades del sector público y realizará campañas de difusión de la Ley, y pondrá a disposición de la ciudadanía los medios de comunicación expedita que sean necesarios para el reporte de emergencias y situaciones de riesgo."
6º	Párrafo único	Coordinación y Coadyuvancia, de autoridades estatales y municipales "La aplicación de la presente Ley corresponde al Gobernador del Estado, por conducto de la Secretaría, a las dependencias, entidades y organismos que forman parte del Sistema Estatal, así como a los Ayuntamientos"
7º	Párrafo único	De las atribuciones de la Secretaría "La Secretaría contará con atribuciones para la emisión de normas, reglas técnicas, términos de referencia y lineamientos en los que se establecerán procedimientos, requisitos y condiciones que deberán observar los particulares y en su caso las instancias de gobierno para la obtención de los servicios que presta,  "Las normas, reglas técnicas, términos de referencia y lineamientos a los que se refiere el párrafo anterior deberán publicarse en la Gaceta Oficial del estado. Los manuales, guías, instructivos, formatos y demás instrumentos que expida la Secretaría, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se harán públicos en su página electrónica."
8º	Párrafo Único	De las autoridades de protección civil "En el Estado, son autoridades en materia de protección civil:  I. El Gobernador del Estado; II. El Consejo Estatal; III. El Comité Estatal de Emergencias; IV. La Secretaría; V. Los Consejos Municipales; VI. Los Presidentes Municipales VII. Las Unidades Municipales y autoridades de protección civil, mencionadas en el presente artículo, estas deberán actuar con base en los principios que señala el artículo 5 de la Ley General de Protección Civil."
10	Párrafo único	Del Sistema Estatal de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres "El Sistema Estatal es parte del Sistema Nacional de Protección Civil y constituye el conjunto orgánico y articulado de políticas y procedimientos que establecen las dependencias y entidades de la administración pública estatal entre sí, con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado y las organizaciones sociales y privadas, a fin de efectuar acciones coordinadas para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres. Está integrado por las dependencias y entidades de la administración pública federal que operan en el Estado, las dependencias y entidades de la administración pública estatal, los sistemas municipales, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos voluntarios y vecinales, los cuerpos de bomberos, los representantes de los sectores privado y social en general, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico."
11	Párrafo primero	Del Sistema Estatal de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres "El Sistema Estatal tiene como objetivo salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente, a través de la gestión integral del riesgo y la promoción de acciones para la adaptación a los efectos del cambio climático. Será propósito del Sistema Estatal promover la participación de la población en las acciones que se realicen en materia de gestión integral del riesgo y de generar modelos educativos y de comunicación."

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
33	Párrafo Único	De los Sistemas y Consejos Municipales de Protección Civil	"En cada uno de los municipios del Estado se establecerá un Sistema de Protección Civil, integrado por: I. El Presidente Municipal, quien lo coordinará; II. El Consejo Municipal; III. La Unidad Municipal; IV. Unidades Internas de Protección Civil; y V. Grupos Voluntarios."
34	Párrafo Único	De la responsabilidad del presidente municipal	"Será responsabilidad del Presidente Municipal la integración y funcionamiento del Sistema Municipal y la instalación del Consejo Municipal."
35	Párrafo Único	De las bases de coordinación entre municipio y estado	"Los Sistemas Municipales vincularán sus políticas y programas a los objetivos y directrices del Sistema Estatal, mediante las bases de coordinación siguientes:"
	Fracción I		"Al elaborar sus programas en la materia, deberán considerar las líneas generales que establezcan los Programas Sectorial y el del Sistema Estatal;"
	Fracción II		"Para la adecuación de sus políticas e instrumentos a los procesos de gestión integral del riesgo, las autoridades municipales recibirán asesoría y capacitación de parte de los integrantes del Consejo Estatal;"
	Fracción III		"En los casos en los que la capacidad del Sistema Municipal resulte insuficiente para el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley, podrán convenir con la Secretaría los apoyos técnicos, organizativos o de gestión necesarios; y"
	Fracción IV		"Toda solicitud de apoyo que presenten ante cualquier instancia del Sistema Estatal, para la atención de situaciones de emergencia o desastre, podrá gestionarse a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal."
47	Párrafo Único	De las Unidades Municipales Protección Civil	"Cada ayuntamiento establecerá una Unidad Municipal, la cual tendrá las atribuciones siguientes:"
	Fracción I		"Elaborar y presentar al Consejo Municipal, para su aprobación, el Programa Municipal en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres, teniendo como plazo específico de entrega para su aprobación el último día hábil del mes de abril, debiendo evaluarse en la primera semana de enero de los años subsecuentes;"
	Fracción II		"Impulsar la creación de unidades y programas internos, tener a cargo su registro e informar al Consejo Municipal de la situación que guarden. En todos los casos deberá remitir copia de las actas de constitución y de los programas internos a la Secretaría;"
	Fracción III		"Mantener la actualización constante del Atlas Municipal de Riesgos y promover la elaboración de Mapas Comunitarios de Riesgos;"
	Fracción IV		"Investigar y evaluar peligros y vulnerabilidades y, en consecuencia, los riesgos ante los fenómenos perturbadores que afecten al municipio;"
	Fracción V		"Colaborar con las autoridades que normen, regulen, limiten o prohíban la ocupación de las zonas de riesgo;"
	Fracción VI		"Elaborar un registro de empresas con actividades de riesgo en el municipio. Cada seis meses deberá informar a la Secretaría de las actualizaciones correspondientes;"
	Fracción VII		"Asegurar la operación del Sistema de Alerta Temprana en el municipio;"
	Fracción VIII		"Definir un Plan de Acción para casos de emergencia y ponerlo a consideración del Consejo Municipal;"
	Fracción IX		"Identificar y coordinar con las diferentes autoridades la operación de los refugios temporales y albergues en casos de emergencia o desastre;"
	Fracción X		"Elaborar la evaluación de daños y análisis de necesidades, derivados del impacto de fenómenos perturbadores, y remitir a la Secretaría sus resultados;"
	Fracción XI		"Tener a su cargo el registro, gestionar asesoría y capacitación, así como coordinar la participación de grupos voluntarios, brigadistas, comités locales de ayuda mutua, organizaciones civiles, grupos voluntarios y corporaciones de bomberos, entre otros."
	Fracción XII		"Llevar a cabo, en coordinación con la Secretaría, la realización de cursos, ejercicios y simulacros que permitan mejorar la capacidad de respuesta de la sociedad ante la presencia de agentes perturbadores;"
	Fracción XIII		"Realizar visitas de verificación y de supervisión técnica, emitir dictámenes técnicos a las empresas, instituciones, organismos y asociaciones privadas y del sector social considerados de bajo riesgo, así como pliegos de recomendaciones en aquellos de riesgo medio de acuerdo con la clasificación que establezcan el Reglamento de la presente Ley, las Normas Oficiales Mexicanas y los Tratados Internacionales aplicables;"
Fracción XIV	"Participar y promover el establecimiento de políticas y medidas de adaptación al cambio climático; y"		

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA
	Fracción XV	"Difundir en la plataforma virtual del municipio o a través de cualquier medio electrónico, o medios de comunicación masivos de cada comunidad del municipio, el contenido de los programas de protección civil que sean autorizados por el Consejo Municipal; los cuales deberán ser remitidos a la Secretaría de Protección Civil en un término no mayor de 15 días posteriores a su aprobación por parte del Consejo Municipal, a fin de que dicha Secretaría conozca el contenido de estos y en su caso, en su aplicación, los vincule con los programas estatales; y"
	Fracción XVI	"Las demás que señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables y las que le precisen el Consejo Municipal."
48	Párrafo Único	De los instrumentos y programas de Protección Civil "Son instrumentos de la protección civil y la reducción del riesgo de desastres los siguientes:"
	Fracción I	"Los Atlas de Riesgos del Estado y de los Municipios"
	Fracción II	"El Plan Veracruzano de Desarrollo, el Programa Sectorial y los programas a los que se refiere el artículo 49 de esta Ley;"
	Fracción III	"Los sistemas de alerta temprana;"
	Fracción IV	"Las leyes, reglamentos, normas técnicas complementarias y términos de referencia; y, en general, las Normas Oficiales Mexicanas y Tratados Internacionales aplicables;"
	Fracción V	"Los manuales y lineamientos de operación de los órganos técnicos y fuerzas de tarea del Sistema Estatal; y"
	Fracción VI	"Los planes, programas y materiales de capacitación, divulgación, extensión y en general todo aquello que contribuya a ampliar y difundir la cultura de la protección civil y la reducción del riesgo de desastres."
49	Párrafo 1 y 2	De los Programas de Protección Civil "Los Programas de Protección Civil son el conjunto de objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas orientadas al cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal, con el propósito de proteger a la población, sus bienes, servicios estratégicos y su entorno, así como asegurar su funcionamiento mediante acciones específicas, coordinadas y delimitadas, que realicen los sectores público, social y privado en la materia.  "Los programas deberán ser congruentes con el Programa Nacional de Protección Civil y formarán parte del Plan Veracruzano de Desarrollo, en los términos que establece la Ley de Planeación del Estado. Su cumplimiento será obligatorio para las administraciones públicas estatal y municipal, las organizaciones civiles, los sectores social y privado y todos los habitantes del Estado."
54	Párrafo Único	De los programas municipales "Los Programas Municipales precisarán los objetivos, estrategias y prioridades de la protección civil y la reducción del riesgo de desastres en el ámbito municipal. La vigencia de estos programas no excederá del periodo constitucional que corresponda al Ayuntamiento respectivo."
62	Párrafos 1 y 2	De las Unidades y Programas Internos de Protección Civil "Las dependencias y entidades del sector público federal ubicadas dentro del territorio del Estado, así como las del sector público estatal y municipal, los propietarios, poseedores, representantes legales o administradores de fábricas, industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales, clubes sociales, deportivos y de servicios, centros educativos, hospitales, teatros, cines, discotecas, sanatorios, terminales y estaciones de transporte de pasajeros y de carga, mercados, plazas comerciales, centrales de abasto, gaseras, estaciones de gas LP para carburación, gasolineras, almacenes y talleres, entre otros sujetos obligados a los que se refiere el artículo 82 de esta Ley y, en general, los inmuebles que por su uso o destino reciban afluencia o concentración masiva de personas deberán contar con una Unidad Interna que formulará y operará el Programa Interno respectivo. Lo anterior deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y los lineamientos establecidos por la Secretaría."
63	Párrafo Único	De los inmuebles "Todos los inmuebles a que hace referencia el artículo anterior deberán contar con salidas de emergencia y, en el caso de aquellos con tres o más niveles, con escaleras de emergencia; a su vez, los propietarios o poseedores de dichas edificaciones deberán colocar en sitios visibles equipos de seguridad, señales informativas, preventivas, restrictivas y de obligación y luces de emergencia, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas y Tratados Internacionales aplicables; así como instructivos y manuales que consignarán las reglas y orientaciones que deberán observarse en caso de una emergencia y señalar las zonas de seguridad o puntos de reunión. Toda omisión a las disposiciones señaladas en este artículo y en el anterior será causal de las sanciones previstas en el artículo 104 de esta Ley."
65	Párrafo Único	De los programas internos de protección civil "Los Programas Internos serán revisados, analizados y, en su caso, autorizados por la Unidad Municipal correspondiente. Podrán ser elaborados por una persona física o moral que cuente con registro como Tercero Acreditado, de conformidad con lo establecido en la presente Ley."

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
87	Párrafos 1, 2 y 3	De las Zonas de Riesgo y las Medidas de Prevención	<p>"La Secretaría y las Secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente del Gobierno del Estado, con base en estudios de riesgo y de acuerdo a las disposiciones de esta Ley y de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado y demás legislación aplicable, determinarán las zonas de riesgo y las registrarán en el Atlas de Riesgos.</p> <p>"La determinación de zonas de riesgo tiene por objeto delimitar geográficamente aquellas áreas que, por sus características geológicas e hidrológicas, o por su actividad industrial, representan un peligro para la vida humana o la integridad física y patrimonial de las personas.</p> <p>"Los efectos de la determinación de las zonas de riesgo cesarán cuando desaparezcan o sean mitigadas las causas y, en consecuencia, los riesgos potenciales que les dieron origen. Para la determinación de las zonas de riesgo, las dependencias que se mencionan en el primer párrafo de este artículo se sujetarán también a lo que establezca el Reglamento de esta Ley."</p>
88	Párrafos 1, 2 y 3	De la solicitud de dictámenes de riesgo por uso de suelo	<p>"Las autoridades competentes o los sujetos obligados deberán solicitar dictamen técnico de riesgo a la Secretaría, antes del otorgamiento de licencia de construcción para conjuntos habitacionales, escuelas, instalaciones sanitarias públicas y privadas, rellenos sanitarios, gaseras, estaciones de gas LP para carburación, gasolineras y en general empresas, industrias y demás establecimientos que, en los términos del Reglamento de esta Ley, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicanas y los Tratados Internacionales aplicables, sean considerados de mediano o de alto riesgo.</p> <p>"En el Reglamento de esta Ley se precisará la clasificación de las empresas y actividades consideradas de bajo, mediano y alto riesgo.</p> <p>"Para la autorización de nuevos asentamientos humanos, la autoridad responsable deberá solicitar a la Secretaría el dictamen de riesgo por uso del suelo, sin perjuicio de lo que establece la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado."</p>

ART. Artículo

El presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano plantea estrategias enfocadas a la determinación de zonas en que sea permisible la construcción de conjuntos habitacionales, comercios, y elementos que derivan en el crecimiento económico municipal, al determinar reservas territoriales con fines productivos y agroindustriales, la legislación estatal respaldará jurídicamente a los inversionistas y empresarios que ocupen dicho espacio urbano, considerándose importante contemplar el análisis a la **Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicada el 30 de enero de 2009, instrumento jurídico que tiene por objeto impulsar, coordinar y orientar el desarrollo económico del estado e incentivar la inversión privada.

**Cuadro 1.16. Ley de Fomento Económico para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**

ART	PÁRRAFO Y/O FRACCIÓN	TEMÁTICA	
5	Fracción XVI	De los objetivos de la presente Ley	"Impulsar la asociación empresarial y el surgimiento de nuevos agrupamientos empresariales en parques, corredores, conjuntos, industriales, zonas portuarias, costeras y aeroportuarias"
6	Párrafo Único	Del Consejo de Economía del Estado	"El Consejo de Economía del Estado es el órgano colegiado técnico, permanente, de análisis, consulta y decisión en materia de desarrollo de la economía veracruzana."
26	Párrafo Único	Del fomento a la industria	"El Ejecutivo, por conducto de la Secretaría, realizará acciones de fomento y promoción, que permitan el establecimiento de nuevas industrias, dedicadas a la elaboración y semi elaboración de artículos o satisfactores, transformación, acabado o conservación de materias primas o productos, extracción o aprovechamientos de recursos naturales."
27	Párrafo Único	Del fomento a la industria	"La Secretaría coordinará la elaboración y el seguimiento de los programas de fomento a sectores estratégicos y regionales en materia industrial, procurando su debida ejecución, con base en las políticas marcadas por el Plan."
28	Párrafo Único	De las zonas de industrialización	"El Ejecutivo, a través de la Secretaría, atendiendo al Plan y conforme a sus recursos disponibles, apoyará la creación, desarrollo y consolidación de conjuntos y parques empresariales; corredores y ciudades industriales; zonas portuarias, aeroportuarias y costeras, procurando el concurso de los sectores público, privado y social."

ART. Artículo

**1.1.3 Orden Municipal**

El Marco Jurídico del Municipio en el presente documento incluye los reglamentos, y bandos que delimitan el ejercicio y son la piedra angular que rige, orienta y da sentido a la gestión pública. La normatividad jurídica debe estar en observancia permanente y realizar las adiciones o reformas convenientes, para que sean efectivas en su aplicación, y satisfacción de la sociedad y el Estado de derecho.

**Reglamento de Construcción para el Municipio de Orizaba Veracruz**

**Cuadro 1.17 Reglamento de Construcción para el municipio de Orizaba Veracruz**

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	DEL OBJETIVO DEL REGLAMENTO	1°	<p>Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y de observancia general y tienen por objeto regular todo tipo de construcciones, sean públicas o privadas que se realicen en el Municipio, así como determinar los usos de los predios, terrenos o vías de propiedad privada o pública, debiéndose sujetarse al presente reglamento para:</p> <p>I. Garantizar que las construcciones, modificaciones, remodelaciones, ampliaciones, demoliciones, instalaciones, anuncios espectaculares publicitarios, reparaciones, reestructuraciones, excavaciones de cualquier género que se ejecuten en propiedad pública o privada, cumplan con las disposiciones del presente Reglamento;</p> <p>II. Los usos, destinos y reservas de predios, construcciones, vía pública, estructuras e instalaciones, bajo y sobre el suelo;</p> <p>III. La utilización de la vía pública para trabajos de construcción;</p> <p>IV. La planeación y regulación del crecimiento del Municipio;</p> <p>V. Vigilar que los proyectos cumplan con las Normas Oficiales Mexicanas para la prevención de incendios, seguridad en las edificaciones y la sustentabilidad;</p> <p>VI. La apertura y explotación de bancos de materiales y;</p> <p>VII. Las demás que tengan por objeto los fines del presente Reglamento.</p>
PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	DE LAS DENOMINACIONES	2°	<p>Para efectos de este Reglamento se entenderá por:</p> <p>I. Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Orizaba, Veracruz; Miércoles 24 de agosto de 2016 GACETA OFICIAL Página 37</p> <p>II. Bando: El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Orizaba, Veracruz;</p> <p>III. Clausurar: Cerrar provisional, permanente, total o parcialmente las instalaciones, construcciones, obras y servicios, a fin de impedir su acceso.</p> <p>IV. Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS): es el factor que, multiplicado por el área total del lote, determina la máxima superficie de desplante o huella constructiva;</p> <p>V. Coeficiente de Permeabilidad del Suelo (CPS): es el factor que, multiplicado por el área total del lote, determina la mínima superficie del predio que debe ser permeable.</p> <p>VI. Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS): es el factor que, multiplicado por el área total de un lote, determina la máxima superficie construible, permitiendo obtener el número total de niveles permisibles en relación directa con el COS;</p> <p>VII. Constancia de Alineamiento y Número Oficial: el instrumento jurídico por el cual el Ayuntamiento define el límite de los predios en colindancia con la vía pública y otorga el correspondiente Número Oficial;</p> <p>VIII. Construcción privada: toda acción que tenga como objetivo, construir, conservar, instalar, reparar, demoler, y en general, cualquier modificación a bienes inmuebles, propiedad de particulares;</p> <p>IX. Construcción Pública: toda acción que tenga como propósito, construir, conservar, instalar, reparar, demoler y, en general, cualquier modificación a bienes inmuebles que, por su naturaleza o por disposición de la ley, estén destinadas al servicio público;</p> <p>X. Coordinación de Catastro Municipal: La Coordinación de Catastro Municipal dependiente de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento;</p> <p>XI. Dirección: Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento</p> <p>XII. Edificación: A las construcciones sobre un predio sin dividir o</p>



TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>fraccionar o sobre un lote producto de una división o fraccionamiento;                      XIII. Estado: El Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.                      XIV. Gobierno Estatal: el Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;                      XV. Inmueble: el terreno y construcciones en el existente;                      XVI. Instituto: al Instituto Veracruzano de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda                      XVII. Ley: a la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;                      XVIII. Ley Orgánica: La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz;                      XIX. Licencia de Construcción: el instrumento jurídico por el cual el Ayuntamiento autoriza una construcción pública o privada;                      XX. Municipio: El Municipio Libre de Orizaba, Veracruz;                      XXI. Predio: el terreno donde se pretenda llevar a cabo una construcción;                      XXII. Programa: instrumento de ordenación y regulación de los asentamientos humanos y del desarrollo regional y urbano del territorio municipal;                      XXIII. Programa de Ordenamiento: Actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de los Municipios de Orizaba, Río Blanco, Nogales, Camerino Z. Mendoza, Ixtaczoquitlán, Huiloapan de Cuauhtémoc, Rafael Delgado, Ixhuatlancillo, Mariano Escobedo, Atzacan, Tlilapan, Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado con fecha dieciocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.                      XXIV. Reglamento: el presente Reglamento de Construcción del Municipio de Orizaba, Veracruz;                      XXV. Suspensión: Detención o interrupción temporal, parcial o total de la construcción, instalación, explotación, obras o servicios.                      XXVI. Sustentabilidad: Término ligado a la acción del hombre en relación a su entorno a través de la aplicación de sistemas pasivos para el logro del confort tanto a nivel urbano como en las edificaciones por medio de estrategias para el aprovechamiento de la orientación, la ventilación, la vegetación, los materiales de construcción, el color, la eficiencia energética y en general la optimización de recursos naturales no renovables y el respeto al medio ambiente;</p> <p>XXVII. Unidad de Medida y Actualización (UMA): Es la unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.                      XXVIII. Ventanilla Única: unidad administrativa que está adscrita orgánicamente a la Dirección Administrativa del Ayuntamiento, como órgano de recepción, gestión, orientación y de trámite, en la expedición de las Licencias de Construcción, Constancias de Alineamiento y Número Oficial, así como para cualquier otro permiso o autorización previstos en el presente Reglamento.                      XXIX. Vivienda unifamiliar: edificación con uso habitacional destinada a dar alojamiento a una familia, construida en un predio propio e independiente; XXX. Vivienda plurifamiliar: edificación con uso habitacional destinada a dar alojamiento a dos o más familias, construida en un solo predio de manera vertical u horizontal.                      XXXI. Volado: Extensión de la losa de techo que genera sombra sobre el paramento, dispositivo sencillo de control solar.</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS COMPETENCIAS	3°	<p>Son autoridades del Ayuntamiento:                      I. El Presidente Municipal;                      II. El Regidor del Ramo;                      III. La Dirección de Obras Públicas</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS COMPETENCIAS	4°	<p>Son atribuciones del Presidente Municipal:                      I. Ordenar la aplicación de las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la Ley, el presente Reglamento y demás Reglamentos legales aplicables, delegando tales atribuciones en la persona o dependencia que se designe como la encargada de la aplicación del presente.                      II. Proponer al Ayuntamiento las medidas necesarias para mejorar la prestación del Servicio Público Municipal</p>

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS COMPETENCIAS	5°	<p>Son atribuciones del Regidor del Ramo:</p> <p>I. Vigilar el cumplimiento de este Reglamento; y</p> <p>II. Las demás que expresamente le señalen en este Reglamento y sus leyes aplicables</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS COMPETENCIAS	6°	<p>Son atribuciones de la Dirección de Obras Públicas:</p> <p>I. Planear, programar, presupuestar, ejecutar, conservar, mantener, y controlar las obras públicas y privadas en el Municipio;</p> <p>II. Supervisar las obras Municipales públicas y privadas;</p> <p>III. Promover, gestionar, construir, o reparar las obras de urbanización dentro del Municipio, con la finalidad de que estas satisfagan las condiciones mínimas de operación.</p> <p>IV. Hacer que se cumplan las disposiciones del presente Reglamento, las de la Ley, los Planes y Programas de Ordenamiento Urbano y las demás disposiciones aplicables a la materia.</p> <p>V. Fijar las especificaciones técnicas a que deberán sujetarse las construcciones e instalaciones en predios y vías públicas, a fin de que satisfagan las condiciones de habitabilidad, funcionalidad, seguridad y conservación.</p> <p>VI. Autorizar, Vigilar, Controlar, Dictaminar la utilización del suelo y determinar el tipo de construcciones que se puedan levantar en ellos, en los términos de lo dispuesto por la Ley.</p> <p>VII. Emitir Licencias de Construcción, Alineamientos y Números Oficiales, Deslindes, Licencias de Uso de Suelo.</p> <p>VIII. Emitir las Licencias de Anuncios Espectaculares Publicitarios.</p> <p>IX. Aplicar para las autorizaciones correspondientes, los Planes y programas de Ordenamiento Urbano que se encuentren vigentes.</p> <p>X. Otorgar o negar licencias para ejecutar cualquier tipo de obras, la instalación de anuncios y demás elementos de ornato, equipamiento e infraestructura urbana, de acuerdo a lo que establece este Reglamento.</p> <p>XI. Supervisar e inspeccionar las Obras públicas y privadas, construidas y en proceso de construcción.</p> <p>XII. Supervisar e inspeccionar las Obras para la colocación de Anuncios Espectaculares Publicitarios y los ya colocados para verificar su correcta ejecución y mantenimiento preventivo al mismo.</p> <p>XIII. Ordenar la práctica de visitas de inspección para verificar el cumplimiento del presente Reglamento, levantando las Actas Circunstanciadas que correspondan.</p> <p>XIV. Ordenar la suspensión de toda clase de Obras, por infracciones previstas por este Reglamento.</p> <p>XV. Llevar un Registro Clasificado y actualizado de los Peritos Responsables y Corresponsables de Obra.</p> <p>XVI. Llevar el control de crecimiento en el Municipio de los Conjuntos Habitacionales, sus ampliaciones.</p> <p>XVII. Ordenar la ejecución, con cargo a los propietarios, de los trabajos y las acciones necesarias para corregir las anomalías motivadas por infracciones al Reglamento y demás disposiciones legales y que los responsables en rebeldía, no las hayan llevado a cabo dentro del plazo que les fue otorgado para tal efecto.</p> <p>XVIII. Ordenar las demoliciones de construcciones o instalaciones en los casos previstos por este Reglamento y las demás disposiciones legales, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento.</p> <p>XIX. Ordenar la clausura, desocupación y demolición, cuando proceda, de edificios peligrosos y establecimientos insalubres o que causen molestias, para que cese tal peligro o perturbación.</p> <p>XX. Emitir y aplicar las sanciones administrativas, contempladas en este Reglamento y demás disposiciones legales, para que las construcciones, instalaciones en vía pública y servicios reúnan las condiciones de seguridad, higiene, comodidad e imagen urbana.</p> <p>XXI. Facultar mediante el oficio de comisión correspondiente a las Coordinación a su cargo y a los supervisores y/o verificadores para que practiquen los procedimientos administrativos de conformidad a las facultades que para esos efectos otorgue el presente Reglamento y demás disposiciones legales.</p> <p>XXII. Imponer las sanciones correspondientes, sin perjuicio de las medidas de seguridad que, en su caso, se hubiere adoptado, y serán independientes de la responsabilidad civil o penal.</p> <p>XXIII. Controlar el uso del suelo, las densidades de población y la intensidad de utilización de los predios (COS. y CUS.).</p> <p>XXIV. Así como imponer las sanciones o multas por infracciones a que se hagan acreedores el propietario o poseedor y perito</p>

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			responsable de obra o corresponsable en su caso. El estado de clausura o suspensión temporal, parcial o total no será levantado en tanto no se realicen las correcciones ordenadas y se hayan pagado las multas derivadas de las violaciones al presente Reglamento. XXV. Las demás que establezcan este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	DE LAS COMPETENCIAS	7°	A falta de norma expresa en materia de Construcciones y Desarrollo Urbano, se aplicará supletoriamente la legislación siguiente: I. Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; II. Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; III. Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; IV. Reglamento de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; V. Planes y Programas de Ordenamiento Urbano aplicables y vigentes, VI. Las Normas Técnicas Complementarias de Diseño que correspondan a las construcciones. Las cuales forman parte integral de este reglamento
<b>CAPÍTULO TERCERO</b>	DE LAS COMPETENCIAS	8°	Solo las autoridades municipales indicadas en el artículo anterior, podrán aplicar el procedimiento administrativo previsto en el título décimo primero capítulo II del Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Orizaba, Veracruz y título cuarto del libro primero del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, con la finalidad de que las infracciones a las disposiciones de este Reglamento sean sancionadas conforme a derecho corresponda.
<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN	9°	Para acreditar la propiedad de predios e inmuebles podrán presentarse escrituras públicas, resoluciones judiciales o administrativas, inscritas en el Registro Público de la Propiedad. La propiedad social se podrá acreditar mediante los documentos idóneos reconocidos por la legislación agraria. Para acreditar la posesión de predios e inmuebles, podrán presentarse los siguientes documentos: contratos de compraventa o arrendamiento, en estos casos también se deberá presentar un escrito de anuencia del propietario del inmueble; recibo de pago de impuestos sobre traslación de dominio; acta de entrega, cuando se trate de inmuebles de interés social; tratándose de propiedad social, cédula de contratación para la regularización de la tenencia de la tierra.
<b>CAPÍTULO CUARTO</b>	DE LOS DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN	10°	En los procedimientos administrativos para la obtención de constancias de alineamiento y número oficial y licencias de construcción, los solicitantes presentarán ante la ventanilla única en original o copia certificada por fedatario público, los documentos legales que acrediten la propiedad o la posesión de los predios o inmuebles de que se trate, así como para acreditar su personalidad y la de sus representantes legales.  El Ayuntamiento podrá admitir para su cotejo copia simple legible, sin tachaduras ni enmendaduras de dichos documentos originales o certificados, devolviéndolos a su representante. Los titulares de la oficina o responsable de los trámites, serán los únicos facultados para autorizar con su firma los cotejos a los que se refiere este artículo, debiendo contener el lugar, la fecha, el nombre, la firma y el cargo del funcionario que coteja y el número del expediente al que se integra y el número de hojas cotejadas
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	DEL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ÁREAS DE USO COMÚN	11°	Se requiere de autorización expresa del Ayuntamiento para llevar a cabo en la vía pública y áreas de uso común: I. Obras, modificaciones o reparaciones; II. Ocuparlas con instalaciones de servicios públicos, comercios semifijos, construcciones provisionales o mobiliario urbano; y III. Romper el pavimento o hacer cortes a las banquetas y guarniciones para la ejecución de obras públicas o privadas.

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO PRIMERO	DEL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ÁREAS DE USO COMÚN	12°	El Ayuntamiento no autorizará a los particulares el uso de la vía pública y áreas de uso común en los siguientes casos: I. Para aumentar el área de un predio o una construcción; II. Para obras cuyos fines ocasionen molestias a los vecinos tales como la producción de polvos, humos, malos olores, gases, ruidos y luces intensas; III. Para conducir líquidos por su superficie; IV. Para depósitos de basura y otros desechos, que no sean parte del mobiliario urbano; V. Para ubicación de puestos comerciales fijos o semifijos que obstruyan la circulación de vehículos y transeúntes; VI. Para construir o instalar cualquier elemento que modifique, limite o restrinja el libre tránsito de vehículos y personas; y VII. Para otros fines contrarios al interés público Salud Pública, cuando así se juzgue necesario
CAPÍTULO PRIMERO	DEL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ÁREAS DE USO COMÚN	13°	La vía pública es todo espacio de uso común que se encuentra destinado al libre tránsito como lo son las plazas, parques, jardines, calles, callejones, privadas, avenidas, bulevares, calzadas y en general todo bien público del Municipio que incluye su parte aérea, superficial o subterránea, de conformidad con las Leyes y Reglamentos de la materia. Este espacio está limitado por la superficie engendrada por la generatriz vertical que sigue el Alineamiento Oficial o del Lindero de la Vía Pública.
CAPÍTULO PRIMERO	DEL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ÁREAS DE USO COMÚN	14°	La acera es la orilla de la calle de una vía pública destinada para el tránsito de los peatones; y el arroyo es la parte de la calle donde transitan los vehículos y por donde corren las aguas.
CAPÍTULO PRIMERO	DEL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ÁREAS DE USO COMÚN	16°	Todo inmueble que aparezca como vía pública en algún plano o registro oficial existente en cualquiera de las Dependencias del Gobierno del Estado o del Municipio, en las Tesorerías Estatal o Municipal, los archivos del Estado, el archivo General de la Nación y otros archivos, museos, bibliotecas o dependencias oficiales; se presumirá que es vía pública y pertenece al Municipio, salvo prueba en contrario.
CAPÍTULO PRIMERO	DEL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ÁREAS DE USO COMÚN	17°	Aprobado por el H. Ayuntamiento y de acuerdo a las disposiciones legales relativas, los inmuebles que en el plano oficial aparezcan como destinados a las vías públicas, al uso común o a algún servicio público, no podrán variar de destino y pasarán al dominio del Municipio cuando éste lo reciba legalmente. La Autoridad competente encargada de expedir los Permisos para fraccionamientos, condominios y conjuntos habitacionales, remitirá copia del Plano aprobado al Registro Público de la Propiedad, a la Dirección General de Catastro del Estado, Coordinación de Catastro Municipal, así como a la Dirección, para los registros y cancelaciones correspondientes
CAPÍTULO PRIMERO	DEL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ÁREAS DE USO COMÚN	18°	Cuando el Ayuntamiento suspenda los actos de uso y ocupación de la vía pública y áreas de uso común que no cuenten con la autorización respectiva, el costo de la suspensión y del retiro de los obstáculos será a cargo del ocupante de conformidad en lo dispuesto en el Libro Tercero, Título Segundo, Capítulo Tercero del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz
CAPÍTULO PRIMERO	DEL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ÁREAS DE USO COMÚN	19°	En caso de fuerza mayor, las empresas concesionarias para la prestación de servicios públicos pueden ejecutar las obras de emergencia que se requieran
CAPÍTULO PRIMERO	DEL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ÁREAS DE USO COMÚN	20°	El Ayuntamiento dictará las medidas administrativas necesarias para mantener o recuperar la posesión de la vía pública y demás bienes de uso común, destinadas a un servicio público, así como para remover cualquier obstáculo, de acuerdo con la legislación y normatividad aplicable y vigente
CAPÍTULO PRIMERO	DEL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ÁREAS DE USO COMÚN	21°	La construcción, previa licencia concedida por la Dirección, de rampas en guarniciones y banquetas para la entrada de vehículos, no podrá modificar el nivel original de la banqueta; la rampa se deberá construir sobre la guarnición y en una sección de la banqueta cuya dimensión total no exceda de 30 cm, y no obstruya el tránsito de los peatones.

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO PRIMERO	DEL USO DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y ÁREAS DE USO COMÚN	22°	Los perros guías que asistan a una persona discapacitada, podrán deambular por la vía pública teniendo libre acceso a los lugares que lo permitan, siempre y cuando vayan sujetos con su correa. Cuando por cualquier motivo el nivel de piso de la construcción en un predio se localice arriba o abajo del nivel de banqueteta y por esta razón se requiera de rampas o escaleras para acceder, estas deberán ubicarse dentro del predio y nunca en las banquetetas.

FUENTE: Gaceta Oficial del estado de Veracruz, Tomo CLXXXII, Xalapa-Enríquez, Ver., martes 7 de septiembre de 2010. Núm. Ext. 282

**Reglamento de Cementerios para el Municipio de Orizaba Veracruz de Ignacio De La Llave.**

Este reglamento contiene diversas disposiciones de carácter médico-sanitario, e incluye numerosos preceptos para el manejo de los cadáveres y sitios de inhumación.

Desde el siglo XVI, las sepulturas dentro de los recintos religiosos católicos eran comunes, pero a raíz de la **“Ley del Establecimiento y Uso de Cementerios”**, las inhumaciones en los templos, ermitas, capillas, santuarios y lugares cerrados, o fuera de los cementerios, fue prohibida de manera absoluta, estableciendo que sólo podrían ser enterrados en sitios privilegiados los presidentes de la república, los obispos, arzobispos y los ministros de las cortes extranjeras.

Lo anterior sirvió de antecedente para que, en el contexto de las Leyes de Reforma, en 1859, el servicio de panteones fuera secularizado, cesando con ello toda intervención clerical en los cementerios y camposantos; y se ratificó la prohibición de enterrar cadáveres en los templos, así como la de hacer inhumación alguna sin autorización escrita de autoridad competente.

Actualmente, los cementerios municipales son un servicio público otorgado por el Gobierno Municipal, en términos de lo que establece el artículo 115, fracción III, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y su funcionamiento está previsto en reglamentos municipales cuyo objeto es regular el establecimiento, funcionamiento, conservación y vigilancia de los panteones o cementerios, así como los actos de inhumación, exhumación, re inhumación, cremación de cadáveres, de restos humanos, esqueletos y traslados.

**Cuadro 1.18 Reglamento de Cementerios para el Municipio de Orizaba Veracruz de Ignacio De La Llave.**

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	1°	El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de todos los espacios dedicados a la disposición final de cadáveres humanos, sus partes, restos y cenizas, comprendiendo la inhumación, exhumación, re inhumación y cremación de cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados; así como algunos servicios inherentes a los mismos señalando las reglas para su aplicación, el establecimiento la conservación, el funcionamiento y operación de los cementerios municipales. La construcción o ampliación de los cementerios, se considerará siempre de utilidad pública.
		2°	En materia de cementerios, en lo no previsto en el presente Reglamento, serán aplicables la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Veracruz, el Bando de Policía y Gobierno para este municipio, el reglamento interno para este Municipio, el Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, las Leyes de Salud tanto federal como estatal, el derecho común y los demás ordenamientos legales o reglamentarios aplicables a la materia, y lo no previsto en ninguna de las anteriores será determinado por el ayuntamiento en sesión de cabildo.
		3°	La aplicación del presente reglamento compete a: I. Presidente Municipal. II. Síndico del Ayuntamiento.

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>III. Los Regidores de la Comisión de Cementerios</p> <p>IV. Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales</p> <p>V. Coordinación de Cementerios.</p> <p>VI. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento.</p>
		4°	<p>Son facultades del Presidente Municipal;</p> <p>I. Ordenar la apertura y el Cierre de los cementerios dentro del Municipio de Orizaba.</p> <p>II. Establecer las medidas necesarias para el buen funcionamiento de los cementerios municipales.</p> <p>III. Delegar facultades a los empleados del Municipio de Orizaba.</p> <p>IV. Nombrar al Coordinador de Cementerios.</p> <p>V. Las demás que se deriven de este reglamento.</p>
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	5°	<p>Son facultades del Síndico:</p> <p>I. Observar y hacer cumplir este Reglamento.</p> <p>II. Proponer al cabildo la declaratoria de personas ilustres.</p> <p>III. Proponer proyectos que tiendan a mejorar la infraestructura de los cementerios y los servicios que se prestan en el mismo.</p> <p>IV. Las demás que se deriven de este reglamento.</p>
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	6°	<p>Son facultades de la comisión edilicia del ramo.</p> <p>I. Observar y hacer cumplir este Reglamento conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales.</p> <p>II. Intervenir para que los trámites de traslado, intervención, re inhumación, depósito incineración y exhumación prematura de cadáveres se agilice, siempre que la autoridad sanitaria y el Registro Civil lo permita.</p> <p>III. Coadyuvar con las autoridades sanitarias estatales o federales a vigilar el cumplimiento de las normas sanitarias relativas a cementerios.</p> <p>IV. Realizar visitas a los cementerios del municipio haciendo llegar al Presidente Municipal las observaciones que consideren pertinentes acerca de las construcciones o de la prestación de servicios de los cementerios;</p> <p>V. Las demás que se deriven de este reglamento.</p>
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	7°	<p>Son facultades de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales las siguientes;</p> <p>I. Cumplir y hacer cumplir con el presente Reglamento al Coordinador de Cementerios del Municipio y a todo el personal que labore dentro de los cementerios.</p> <p>II. Planear, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Coordinación de Cementerios</p> <p>III. Proponer a través de la comisión edilicia proyectos que tiendan a mejorar la infraestructura de los cementerios y los servicios que se prestan en el mismo.</p> <p>IV. Todas las demás que se deriven del presente reglamento y demás aplicables.</p>
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	8°	<p>La prestación de los servicios a que se refiere el presente Reglamento, dentro del Municipio de Orizaba, Veracruz, será otorgada siempre por los Cementerios administrados directamente por el Ayuntamiento y que son de su propiedad, quien los controlará y se encargará de su operación a través del personal que designe para tal efecto, de acuerdo con sus áreas de competencia.</p>
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	9°	<p>Por la forma de construcción, los cementerios pueden ser de dos tipos:</p> <p>I. Horizontal o tradicional: en este, las inhumaciones se deben efectuar en fosas excavadas en el suelo, con un mínimo de dos metros de profundidad, contando además con un piso y paredes de concreto, tabique o cualquier otro material de características similares.</p> <p>II. De restos áridos y de cenizas: es aquel donde deben ser trasladados los restos áridos o las cenizas de los cadáveres de seres humanos que han terminado su tiempo de transformación.</p>
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	10°	<p>Para los efectos del presente reglamento, se entiende por:</p> <p>CEMENTERIO O PANTEÓN: El lugar destinado a recibir y alojar los cadáveres, restos humanos y restos humanos áridos o cremados.</p> <p>CRIPTA: La estructura constituida bajo el nivel del suelo con</p>



TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>gavetas o nichos destinados al depósito de cadáveres, de restos humanos, restos áridos y cenizas.</p> <p>CRIPTA FAMILIAR O CAPILLA: la estructura construida bajo el suelo y que consta de dos o más gavetas.</p> <p>EXHUMACIÓN: es el acto de extraer los restos de un cadáver o sus cenizas del lugar donde primariamente fueron inhumados. Estas serán: ordinarias y prematuras.</p> <p>EXHUMACIÓN PREMATURA: son las que se realizan en las siguientes circunstancias:</p> <p>I. Antes de 6 años los de las personas mayores de 15 años de edad al momento de su fallecimiento.</p> <p>II. Antes de cinco años, los de las personas menores de 15 años de edad al momento de su fallecimiento.</p> <p>III. Por mandato judicial.</p> <p>En cualquiera de los casos anteriores será necesario cumplir con los requisitos y autorización emitida por la Secretaría de Salud.</p> <p>Transcurridos los plazos anteriores los restos serán considerados como áridos y las exhumaciones como ordinarias.</p> <p>GAVETA: El espacio constituido dentro de cripta o cementerio vertical destinado al depósito de cadáveres, restos humanos y esqueletos o cenizas.</p> <p>INHUMACIÓN: Es el acto de sepultar un cadáver, sus restos áridos o cenizas, ya sea en fosa, cripta, u osario.</p> <p>RE INHUMACIÓN: Es la acción de sepultar los restos de cadáveres exhumados en el mismo cementerio.</p> <p>RESTOS HUMANOS ÁRIDOS: La osamenta permanente de un cadáver como resultado del proceso natural de descomposición.</p> <p>RESTOS HUMANOS CREMADOS: las cenizas resultantes de la incineración de un cadáver o de restos humanos áridos.</p> <p>RESTOS HUMANOS CUMPLIDOS: Los que quedan de un cadáver al cabo del plazo que señale la temporalidad mínima.</p> <p>CERTIFICADO DE TITULARIDAD DE DERECHOS: es el título por medio del cual el Ayuntamiento otorgara únicamente los derechos de uso del terreno establecido en los cementerios para la realización de inhumaciones, mismo que, por su duración, podrán ser:</p> <p>a) De uso a Temporalidad Mínima. Éste se otorgará por el término de 7 años</p> <p>b) De uso a temporalidad Máxima. Éste se otorgará por el término de 21 años</p> <p>c) De uso a Perpetuidad. Este será otorgado por un tiempo de 99 años, siempre y cuando</p>
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	11°	Cualquier persona física o jurídica, que desee inhumar en el cementerio, y que no cuente con terreno o cripta y que resida en el municipio puede celebrar contrato de derecho de uso a temporalidad, para lo cual deberá cubrir el pago correspondiente y verificar que el derecho de uso quede debidamente inscrito en los registros del cementerio.
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12°	Los cementerios municipales permanecerán abiertos diariamente en un horario de las 8 a las 18 horas. Con un servicio de oficina de las 8 a las 14 horas, horario dentro del cual deberán realizarse las inhumaciones, salvo disposición en contrario de autoridad competente. Cualquier extensión de horario deberá ser autorizada por el Coordinador de Cementerios previo pago de derechos que establezca el Ayuntamiento. Quedan exceptuados de este horario los eventos especiales que determine el Ayuntamiento realizar para efectos turísticos o culturales, siempre y cuando exista coordinación entre las diferentes áreas involucradas
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	13°	En todos los cementerios del Municipio deberá haber, como mínimo, tres fosas preparadas y disponibles para la inhumación de cadáveres.
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	14°	Los cementerios municipales deberán contar:
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15°	Con una señalización de zonas, secciones, filas, tandas y nomenclatura adecuada que determine el Ayuntamiento, que permita la sencilla localización y ubicación de las criptas, así como también oficinas administrativas, servicios sanitarios y capilla.
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15°	En las zonas de fosas únicamente podrán ser sembrados arbustos y plantas de ornato con raíces de poca profundidad, en las calles de acceso se podrá plantar otro tipo de arbolado.

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
	LA LLAVE		
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	16°	La Unidad deberá entregar la información al solicitante en quince días hábiles. Excepcionalmente, en casos debidamente justificados y previa notificación al solicitante, se podrá extender el plazo hasta seis meses, la falta de respuesta se entenderá como negativa ficta.
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	16°	Los cadáveres de personas desconocidas o no reclamadas deben ser inhumadas en la fosa común o incinerados según convenga. Para efectos de este artículo, se considera como persona desconocida aquella cuyo cuerpo no fue reclamado dentro de las 72 horas posteriores a su fallecimiento o bien cuando se ignora su identidad.  Los cadáveres a que se refiere el párrafo anterior podrán ser designados a instituciones de carácter educativo / o científico, previa solicitud que éstas formulen por escrito al Ayuntamiento..
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	17°	Para ser beneficiario de los servicios que presta la Coordinación de Cementerios del Municipio de Orizaba, el solicitante debe presentar el Certificado de Titularidad de Derechos de Uso a Temporalidad o Perpetuidad al corriente del pago de los derechos correspondientes.
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	18°	La Coordinación de Cementerios debe informar a las autoridades sanitarias sobre el estado que guardan los cementerios establecidos en el Municipio de Orizaba, motivo por el cual la Coordinación debe autorizar al personal que juzgue conveniente para llevar a cabo inspecciones periódicas.  La citada Coordinación debe cuidar que el estado y la construcción de las criptas sean acordes a las especificaciones técnicas existentes emitidas por la autoridad sanitaria.
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	19°	Las placas, lápidas, mausoleos o cualquier construcción realizada en los cementerios municipales, quedan sujetos a las especificaciones técnicas que señale la Coordinación de Cementerios del Ayuntamiento de Orizaba, las cuales deben condicionar y prever que los arreglos que se realicen no afecten las fosas contiguas ni las servidumbres de paso.  De colocarse un señalamiento en una fosa sin el permiso correspondiente o no estuviera acorde con los modelos enunciados, será removido, escuchando previamente al interesado sin responsabilidad para la administración del cementerio que se trata.
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20°	Los cementerios administrados por el Ayuntamiento sólo pueden suspender los servicios por alguna de las siguientes causas:  I. Por disposición expresa de las autoridades sanitarias estatales, de la Coordinación de Salud o de la Coordinación de Cementerios del Municipio. II. Por orden de las autoridades judiciales competentes a cuya disposición se encuentre el cadáver o los restos humanos. III. Por falta de fosas o gavetas disponibles para el caso. IV. Por caso fortuito o causa de fuerza mayor. Con base en lo anterior, el Departamento de Salud y el Ayuntamiento están autorizados para ordenar la ejecución de obras y trabajos que consideren necesarios para el mejoramiento higiénico de los cementerios ya existentes y aún para ordenar su clausura temporal o definitiva, cuando estime que constituye una amenaza para la salud pública.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA ROTONDA DE LAS PERSONAS ILUSTRES	21°	El presidente municipal podrá ordenar la construcción de una rotonda, que guardará los restos de las personas vecinas del municipio, que sean declaradas ilustres mediante sesión de Cabildo o por decreto de la H. Legislatura del Estado de Veracruz.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA ROTONDA DE LAS PERSONAS ILUSTRES	22°	La declaración de persona ilustre puede ser otorgada a iniciativa de instituciones científicas o culturales, o por algún sector del municipio
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA ROTONDA DE LAS PERSONAS ILUSTRES	23°	Se deberá llevar un libro de registro de las personas cuyos restos reposen en la rotonda; en el cual deberán escribirse la fecha de la iniciativa de declaración y la parte conducente de las actas correspondientes.

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA ROTONDA DE LAS PERSONAS ILUSTRES	24°	Los cadáveres o restos de Personas Ilustres que reposen en Cementerio ubicados fuera del Municipio, podrán ser trasladados a este, previos trámites de ley.
CAPÍTULO TERCERO	DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS	25°	Para la atención de cada uno de los cementerios que funcionen en el municipio de Orizaba se contará con el personal siguiente:  I. Un Coordinador. Dependiendo del tamaño y la necesidad, el Ayuntamiento podrá nombrar a este, o al Director de Servicios Municipales como coordinador de todos los cementerios y dejar un administrador en cada uno con las facultades descritas en el artículo 26 del presente reglamento. II. Inhumadores, exhumadores, Jardineros, veladores y demás personal que considere adecuado la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales de este Municipio.
CAPÍTULO TERCERO	DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS	26°	Serán funciones del Coordinador de los cementerios las siguientes:  I. Llevar en forma actualizada y ordenada los libros de registro de: a) Inhumaciones, en donde anotara el nombre completo de la persona sepultada, sexo, edad, número del acta de defunción, causa del fallecimiento, lugar del fallecimiento, y ubicación de la fosa. b) Exhumaciones en el que constará el nombre completo del cadáver a exhumarse, fecha y hora de la exhumación, causa por lo que se practica y demás datos que identifiquen la fosa destino de los restos. c) De los Certificados de Titularidad de Derechos de Uso según sea el caso en donde registrarán nombre y domicilio de los contratantes y beneficiarios de la Titularidad,  II. Informar mensualmente al Presidente Municipal los movimientos efectuados en el cementerio municipal. III. Permitir la inhumación de los cuerpos, previa recepción de la documentación correspondiente; IV. Mantener dentro del cementerio el orden y el respeto que debe guardarse en el mismo. V. Procurar la conservación, mantenimiento y mejoramiento del cementerio, así como vigilar y controlar las labores de los empleados. VI. Vigilar la construcción de capillas, monumentos y oratorios, y que estén debidamente autorizados por la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales. VII. Vigilar que existan permanentemente como mínimo tres fosas para la inhumación. VIII. Tener bajo su custodia la herramienta y material destinado al servicio del cementerio; IX. Imponer las sanciones establecidas en el presente Reglamento, así como vigilar su debido cumplimiento. XI. Las demás que por disposición de este reglamento deba llevar a cabo y las que le confiera el Director de Obras Públicas y Servicios Municipales.
CAPÍTULO TERCERO	DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS	27°	Los Inhumadores, exhumadores y Jardineros tendrán las siguientes obligaciones. I. Realizar los trabajos necesarios para exhumaciones e inhumaciones. II. Efectuar la limpieza del cementerio. III. Realizar las labores de jardinería. IV. Llevar a cabo las labores que le indique el Coordinador Coordinador para el buen funcionamiento y mantenimiento del cementerio.
CAPÍTULO CUARTO	DEL DERECHO DE USO A TEMPORALIDAD Y A PERPETUIDAD	28°	En los cementerios municipales, el derecho de uso sobre fosas se proporcionará mediante temporalidades mínimas, máximas, y a perpetuidad. Para lo cual se otorgará un Certificado de Titularidad de Derechos el cual únicamente otorgará los derechos de uso del terreno establecido en el mismo y nunca será de propiedad
CAPÍTULO CUARTO	DEL DERECHO DE USO A TEMPORALIDAD Y A PERPETUIDAD	29°	El Certificado de Titularidad de Derechos de Uso, será intransferible con terceras personas, e inembargable, únicamente podrá transferirse entre familiares directos, que serán padres, hijos, y entre hermanos.
CAPÍTULO CUARTO	DEL DERECHO DE USO A TEMPORALIDAD Y A PERPETUIDAD	30°	En los cementerios municipales se debe dar preferencia a la celebración de contratos de derecho de uso a temporalidad, en atención a la utilidad pública.

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO CUARTO	<b>DEL DERECHO DE USO A TEMPORALIDAD Y A PERPETUIDAD</b>	31°	La temporalidad mínima confiere el derecho de uso sobre una fosa durante siete años, transcurrido el cual se podrá solicitar la exhumación de los restos o bien solicitar la temporalidad máxima.
CAPÍTULO CUARTO	<b>DEL DERECHO DE USO A TEMPORALIDAD Y A PERPETUIDAD</b>	32°	El derecho de uso a temporalidad mínima tiene una vigencia de 7 años. Y el uso a temporalidad máxima será a 21 años. El derecho de uso a temporalidad se pierde cuando el beneficiario del mismo no cubra el pago de derechos por el mantenimiento de las áreas comunes una vez pasados los primeros 7 años. El contrato de uso a temporalidad debe contener en su clausulado la opción de que al término del mismo, los restos humanos áridos existentes en la cripta sean cremados y depositados en un nicho, en caso de aceptación del contratante, las características del nicho serán establecidas en el contrato de referencia
CAPÍTULO CUARTO	<b>DEL DERECHO DE USO A TEMPORALIDAD Y A PERPETUIDAD</b>	33°	El sistema de uso a perpetuidad sobre una fosa solamente se concederá previa solicitud del interesado previo pago del derecho que corresponda a la Tesorería Municipal y este será por el término de 99 años.
CAPÍTULO CUARTO	<b>DEL DERECHO DE USO A TEMPORALIDAD Y A PERPETUIDAD</b>	34°	Las personas que celebren contratos de adquisición de derechos de uso a perpetuidad cumplirán con los siguientes requisitos:  I. Deberán presentar Solicitud por escrito ante la Coordinación de Cementerios en donde deberán señalar nombre y domicilio  II. Designará en la cláusula testamentaria, el orden de preferencia de los beneficiarios para el caso de su fallecimiento, señalando el domicilio de cada uno y la obligación de que aquellos notifiquen cambio o en caso de fallecimiento los familiares que queden vivos lo hagan saber a las autoridades del Ayuntamiento;  III. Se adquirirá la obligación solidaria por todos los familiares relacionados para cumplir con los gastos de mantenimiento.
CAPÍTULO QUINTO	<b>DEL OSARIO COMÚN</b>	35°	En los cementerios debe existir una sección denominada osario común, en la que se depositan los restos de los cadáveres cuando no sean reclamados, una vez que transcurra el plazo a que se hace referencia en el presente reglamento.  La Coordinación de Cementerios puede autorizar que los restos no reclamados a que se refiere este numeral, sean donados a universidades, escuelas o institutos que por los estudios y conocimientos que proporcionan resultan de gran utilidad, previa solicitud por escrito que estas hagan al Ayuntamiento.
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	36°	La inhumación puede ser de cadáveres, sus restos o cenizas y sólo puede realizarse con autorización del Oficial del Registro Civil que corresponda, por lo que ve a la inhumación de cadáveres se debe asegurar de la identidad de la persona, su fallecimiento y sus causas, exigiéndose la presentación del certificado de defunción. Debiéndose cerciorarse que dentro del ataúd se encuentra el cadáver que corresponda a la identidad establecida en el acta de defunción respectiva, siendo responsables de ello los conductores de las carrozas, dueños de funerarias y el Coordinador del Cementerio o Administrador, en su caso.  Si el cadáver se inhuma dentro de las 48 horas siguientes a la muerte, no se requiere autorización de la Secretaría de Salud del Estado. Pero si la inhumación se pretende llevar a cabo fuera de este periodo, dicha autorización será requisito indispensable.
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	37°	Las fosas de inhumación tendrán como mínimo 2 metros de profundidad; 1.20 metros de latitud y 2.20 metros de longitud; deberá existir una separación entre una y otra de 80 centímetros y cada una tendrá acceso a una calle o andador
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	38°	En el área de temporalidad o perpetuidad, podrán construirse hasta tres gavetas superpuestas, las cuales tendrán una altura mínima de .75 metros; deberán contar con cubierta de losa de concreto cuyo espesor no será menor a 3 centímetros.  Si las condiciones del terreno lo permiten se podrán construir hasta más gavetas previa autorización del Coordinador del Cementerio y cubriendo el pago de los derechos correspondientes, que fijara el Ayuntamiento.

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	39°	Cuando el cadáver a inhumar provenga de fuera del municipio requerirá la autorización sanitaria correspondiente y los permisos de traslado otorgados por el municipio correspondiente sin importar el tiempo que tenga de fallecido.
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	40°	En los cementerios del municipio, no se permite la admisión para efectos de inhumación o cremación de aquellos cadáveres que no sean transportados hasta los mismos, en un vehículo o carroza que ostente su respectiva licencia sanitaria para transporte de cadáveres, otorgada por la Secretaría de Salud en el Estado.
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	41°	Por ningún motivo se permitirá la inhumación de residuos biológico-infecciosos.
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	42°	La persona que solicite la inhumación de un cadáver en su fosa de la cual tenga los derechos de uso, debe observar los siguientes requisitos: I. Presentar el Certificado de Titularidad de Derechos de Uso en la Coordinación del Cementerio donde lo tiene registrado. II. Presentar el recibo de pago por derecho de inhumación. III. Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente.
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	43°	La persona que solicite la inhumación de un cadáver en espacio con derecho de uso a temporalidad debe cumplir los siguientes requisitos: I. Realizar el contrato de derecho de uso a temporalidad. II. Presentar recibo de pago por derecho de inhumación. III. Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente.
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	44°	La persona que solicite la inhumación de restos áridos en espacio con derecho de uso a temporalidad debe cumplir con los siguientes requisitos: I. Presentar el recibo de pago por derecho de inhumación. II. Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente. III. Contar con el Certificado de Titularidad de Derechos o contrato respectivo
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	45°	La persona que solicite la inhumación de cenizas en propiedad o en espacio con derecho de uso a temporalidad, debe presentar el certificado correspondiente o el contrato respectivo.
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	46°	En áreas de disposición final de restos áridos y cenizas no administradas por el Ayuntamiento, la Coordinación deberá llevar en sus archivos el aviso del Registro Civil en donde conste que se realizó la anotación correspondiente,
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	47°	Las exhumaciones deben ser realizadas únicamente por el personal capacitado del Ayuntamiento o de la Secretaría de Salud del Estado.
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	48°	Antes que transcurra el plazo señalado por la Secretaría de Salud, la exhumación se considera prematura y sólo puede llevarse a cabo por orden de la autoridad judicial o de la autoridad sanitaria competente, debiéndose realizar de las 7:00 a las 9:00 horas, o de las 18:00 a las 20:00 horas; cumpliendo con las especificaciones que obligan las autoridades sanitarias
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	49°	Las personas que pretendan realizar una exhumación, invariablemente deben presentar la autorización de la Secretaría de Salud, además de los siguientes requisitos:  Las personas que pretendan realizar una exhumación, invariablemente deben presentar la autorización de la Secretaría de Salud, además de los siguientes requisitos: I. Recibo de pago por derecho de exhumación. II. Contrato o Certificado de Titularidad de derechos de uso a temporalidad o perpetuidad III. Contar con la autorización de la Oficialía del Registro Civil correspondiente. Tratándose de exhumación de restos áridos, sólo se requerirán los documentos señalados en las fracciones I y II.
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	50°	Las personas físicas o morales que obtengan la autorización sanitaria correspondiente para realizar una exhumación en fosa común, deben cumplir con los requisitos especiales marcados para tal efecto, responsabilizándose de proporcionarlos al personal competente para realizar tal acto, además de equiparlo debidamente.  La exhumación podrá negarse si no se cumple con las disposiciones sanitarias.

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	51°	Para la re-inhumación solamente se requiere lo siguiente: I. Presentar la autorización de la Secretaría de Salud del Estado. II. Presentar el recibo de pago por derecho de re inhumación. III. Presentar el Contrato vigente o Certificado de Titularidad de los Derechos de Uso según sea el caso
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	52°	La persona que solicite el servicio de cremación ya sea de un cadáver, de un miembro amputado, de restos áridos o fetos, debe cumplir con lo siguiente: I. Presentar la copia del acta de defunción o sus equivalentes en muertes fetales o amputaciones. II. Contar con la autorización de la Secretaría de Salud del Estado, si la cremación ocurre antes de las 12 horas o después de las 48 horas del fallecimiento. III. Presentar la autorización del Registro Civil correspondiente. IV. Exhibir la copia del recibo del pago por concepto de cremación. V. Contar con la autorización por escrito del familiar más directo
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LAS INHUMACIONES EXHUMACIONES Y CREMACIONES</b>	53°	El personal encargado de realizar incineraciones debe utilizar el vestuario y equipo especial para el caso.  Sólo por razón justificada, puede entrar un familiar al área de cremación por lo que queda estrictamente prohibido que otras personas se encuentren en el área del horno crematorio
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>DE LOS USUARIOS</b>	54°	Son usuarios todas aquellas personas que recurren a los cementerios u hornos crematorios a solicitar algún servicio, los visitantes o los poseedores de un espacio en cementerios en cualquiera de los tipos descritos en este ordenamiento.  Estos deberán acatar las normas y procedimientos siguientes:  I. Todo ciudadano tiene derecho a cualquiera de los servicios que proporciona el Ayuntamiento en materia de disposición final humana.  II. Al momento de obtener alguno de los espacios, los usuarios se comprometen a cumplir puntualmente con el pago de los derechos municipales y ser vigilantes del estado de su construcción, debiendo dar el mantenimiento que requiera ésta para evitar que su mal estado represente riesgo para los visitantes a los cementerios además de la contaminación visual. III. En la limpieza que realice el usuario o persona contratada por éste, deberá trasladar su basura a los botes de basura y el escombros fuera de las instalaciones del cementerio lugares especiales en donde se pueda retirar fácilmente por el personal de limpieza del cementerio. IV. Se respetarán los horarios de visitas a los cementerios. V. Deberán actualizarse los datos del registro del espacio de su ocupación. VI. Este deberá mantener limpio y en buen estado el espacio del que sea titular.
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>DE LOS USUARIOS</b>	55°	En caso de deterioro grave de alguno de los terrenos de cementerios que representen un riesgo para la integridad física de los visitantes, la administración del cementerio podrá hacer las reparaciones necesarias con cargo al titular o contratante del terreno
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>DE LOS USUARIOS</b>	56°	Cuando una persona considere conveniente la realización de construcciones o remodelaciones en el terreno del que sea titular de los derechos. Deberá cumplir con lo estipulado en el capítulo de construcciones de este reglamento para recibir la autorización del Coordinador del cementerio y/o de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales.
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>DE LOS USUARIOS</b>	57°	Si alguna de las construcciones amenaza ruina, la Coordinación debe requerir al titular para que dentro de un plazo que no exceda de tres meses, realice las reparaciones o demoliciones correspondientes, las cuales serán a su cargo y, si no las hiciere, la autoridad podrá proceder a demoler la construcción a costa del titular del derecho.
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>DE LOS USUARIOS</b>	58°	Son obligaciones de los usuarios de los cementerios, las siguientes:  I. Cumplir con las disposiciones contenidas en el presente reglamento, las emanadas del Presidente Municipal y del Ayuntamiento. II. Realizar el pago de derechos correspondientes, según sea el caso, atendiendo a lo establecido en el Capítulo VII del Título II del Código Hacendario para el Municipio de Orizaba en la Tesorería



TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>Municipal.</p> <p>III. Conservar en buen estado las criptas y monumentos.</p> <p>IV. Abstenerse de dañar los cementerios.</p> <p>V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionen en la construcción de monumentos.</p> <p>VI. No extraer ningún objeto del cementerio, sin permiso del encargado del mismo.</p> <p>VII. Deberán colocar en las tumbas o sepulcros un libro o placa con el nombre del occiso y la fecha de su fallecimiento.</p> <p>VIII. Las demás que así se establezcan en el presente ordenamiento o en cualquier norma que resulte aplicable</p>
CAPÍTULO OCTAVO	DE LAS CONSTRUCCIONES	59°	<p>Para realizar construcciones, debe solicitarse el permiso por escrito ante la administración del cementerio, acompañando el proyecto de la construcción, quien otorgará la autorización una vez que se hayan cumplido con los requisitos administrativos. Y nunca otorgará autorización cuando la construcción exceda las dimensiones de la fosa.</p>
CAPÍTULO OCTAVO	DE LAS CONSTRUCCIONES	60°	<p>La persona contratada para la prestación de los servicios mencionados en el artículo anterior, se obliga a introducir, previa autorización del Coordinador del Cementerio sus materiales de construcción, herramienta o equipo de trabajo, obligándose a retirarlos una vez que concluya el término concedido en el permiso para realizar el trabajo por el cual fue contratado; de igual forma se obliga a reparar cualquier daño que se provoque con la introducción de los mismos.</p> <p>La persona contratada para prestación del servicio a que se refiere este artículo, se obliga a entregar a la administración del cementerio, copias de:</p> <p>I. Contrato de obra celebrado con el particular.</p> <p>II. Pago de mantenimiento del año que se curse.</p> <p>III. Certificado de titularidad de los derechos de uso o recibo oficial de pago de derechos.</p> <p>IV. Diseño de la construcción o trabajo a realizar.</p> <p>V. Identificación oficial del propietario de la fosa.</p> <p>VI. Identificación oficial de quien gestione el permiso.</p> <p>VII. Exhibir comprobante de pago de derechos de construcción.</p>
CAPÍTULO OCTAVO	DE LAS CONSTRUCCIONES	61°	<p>El contrato de obra celebrado con el particular propietario de los derechos de uso del terreno o fosa a construir, debe contemplar expresamente:</p> <p>I. El tipo de trabajo a realizar.</p> <p>II. Material a utilizar.</p> <p>III. Diseño del trabajo o construcción a realizar.</p> <p>IV. Fecha de entrega de la construcción o trabajo encomendado.</p> <p>V. Responsable de los daños ocasionados a terceros por los trabajos de obra realizados y por los daños que aparezcan a futuro en la misma.</p>
CAPÍTULO OCTAVO	DE LAS CONSTRUCCIONES	62°	<p>La persona contratada para prestación del servicio a que se refiere el artículo 60, se obliga a respetar el horario que fijen las autoridades administrativas; así como hacer uso racional del agua e instalaciones para el cumplimiento de los servicios que presta a favor de los particulares</p>
CAPÍTULO OCTAVO	DE LAS CONSTRUCCIONES	63°	<p>El Municipio, a través de las autoridades correspondientes, autorizará por tiempo determinado el trabajo en los Cementerios Municipales a quienes presten servicios cuya ejecución dependa del dominio de técnicas o especialización</p>
CAPÍTULO OCTAVO	DE LAS CONSTRUCCIONES	64°	<p>Los trabajos de albañilería, construcción o marmolería realizados dentro de las instalaciones de los cementerios, deben ser supervisados por el personal que autorice el Coordinador de cementerios; de no contar con orden de trabajo, será suspendido el mismo y la persona será reportada a la administración.</p>
CAPÍTULO OCTAVO	DE LAS CONSTRUCCIONES	65°	<p>Cualquier particular que desee contratar trabajos de albañilería, marmolería, jardinería o cualquier otro análogo, dentro de los cementerios, debe solicitar el permiso correspondiente a la administración del cementerio; presentando la siguiente documentación:</p> <p>I. Certificado de Titularidad de Derechos de Uso y, en caso de que todavía no se tramite, el recibo oficial de pago de los derechos correspondientes establecidos en el Código Hacendario para el Municipio de Orizaba.</p>

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>II. Recibo de pago de mantenimiento al corriente del año que se curse.</p> <p>III. El diseño de la construcción.</p> <p>IV. Contrato de trabajo, celebrado por escrito con el usuario, en el que conste con toda claridad la obra contratada, el tiempo de esta, su costo y la forma de pago. En caso de que la construcción sea realizada por el mismo propietario, deberá hacerse constar en la solicitud.</p> <p>V. Relación del material a utilizar para la construcción.</p> <p>VI. Identificación oficial de quien gestione el permiso.</p> <p>VII. Acreditación de registro ante la administración</p>
CAPÍTULO OCTAVO	DE LAS CONSTRUCCIONES	66°	<p>Los oratorios que no se destinen al culto público, los monumentos y lápidas que se construyen sobre los sepulcros, será por cuenta de los titulares, sin embargo, no se permitirá retirarlos fuera del cementerio ya que pasan a ser parte del acervo histórico del cementerio.</p>
CAPÍTULO NOVENO	DE LA RECUPERACIÓN DE LAS TUMBAS	67°	<p>La Coordinación de Cementerios debe realizar las gestiones necesarias para la recuperación de tumbas abandonadas, apegándose al procedimiento que establece este reglamento y el Bando de Policía y Gobierno para este Municipio.</p> <p>Una vez que cause estado la resolución que se dicte en el procedimiento respectivo se procederá a la exhumación del cadáver, el cual se remitirá a la fosa común.</p>
CAPÍTULO NOVENO	DE LA RECUPERACIÓN DE LAS TUMBAS	68°	<p>Se entiende por tumbas abandonadas aquellas que dentro del término de 7 años no le han dado mantenimiento, ni se han pagado los derechos correspondientes al mantenimiento de calles y limpieza en general que establece el Código Hacendario para este Municipio.</p>
CAPÍTULO NOVENO	DE LA RECUPERACIÓN DE LAS TUMBAS	69°	<p>Cuando una tumba afecte un área del cementerio que sea necesaria para la realización de alguna obra de utilidad pública, previa comprobación de la existencia de la misma al titular del derecho, se le notificará a este, informándole de la necesidad de reubicar los restos, así como el lugar en donde se destinarán estos. Los trabajos de reubicación serán por cuenta del Ayuntamiento.</p>
CAPÍTULO DÉCIMO	DE LAS PROHIBICIONES	70°	<p>Serán prohibiciones a los usuarios del cementerio, las siguientes:</p> <p>I. No se permitirá la plantación de ningún árbol o arbusto, ni realizar cualquier remodelación o construcción que no tenga la autorización del Coordinador del cementerio y/o de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales.</p> <p>II. Extraer objetos que no le pertenezcan del interior del cementerio.</p> <p>III. Colocar epitafios que no hayan sido autorizados por el Coordinador del Cementerio.</p> <p>IV. Introducirse o permanecer dentro del cementerio fuera de los horarios establecidos en el presente reglamento.</p> <p>V. Llenar de agua los floreros que se encuentren en los monumentos o criptas, los cuales deberán estar rellenos de arena o ser retirados.</p> <p>VI. Introducir automóviles dentro de los cementerios, así como andar en bicicleta, motos, patines, patinetas, en los pasillos, calles o andadores de los cementerios.</p> <p>Quedan exceptuados de la presente prohibición, previa autorización del coordinador los siguientes vehículos:</p> <p>a) La carroza que contenga los restos a ser inhumados</p> <p>b) Un vehículo por contingente que transporte a personas con discapacidad o adultos mayores, exclusivamente.</p> <p>c) El vehículo que transporte los arreglos y coronas florales, quien deberá entrar exclusivamente a dejar los mismos y retirarse inmediatamente después de descargarlos.</p> <p>d) Los vehículos que transporten al interior los materiales necesarios para las obras de mantenimiento y construcción de tumbas.</p> <p>En todos los casos los usuarios aceptan apegarse a las condiciones de este reglamento y permitirán ser revisados al entrar y al salir del panteón por el vigilante.</p> <p>VII. Introducirse y/o subirse a las áreas restringidas del cementerio.</p> <p>VIII. Graffitear en las paredes, monumentos de los cementerios.</p> <p>IX. Ejercer el comercio en el interior de los cementerios de este municipio salvo que, el Presidente Municipal, previa la satisfacción de los requisitos a que se contrae el Reglamento de Comercio en General para el Municipio acuerde el otorgamiento de permisos a vendedores y siempre que las condiciones de los productos que se pretendan comerciar así lo permitan.</p>

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			X. El acceso al cementerio, a personas que se encuentren en estado de ebriedad o bajo el efecto de enervantes; XI. Por disposición del Instituto Nacional de Antropología e Historia se prohíbe realizar inhumaciones en el área delimitada de la Piedra del Gigante y en la parte frontal se prohíbe las inhumaciones en un área de 8 metros de ancho por 17 metros de largo. XII. Las demás que establezca el presente reglamento y que por disposición de los demás ordenamientos legales estén prohibidas.
CAPÍTULO ONCEAVO	DE LAS SANCIONES	71°	A los infractores del presente reglamento se les impondrán las siguientes sanciones: I. Si quien comete la infracción es un servidor público, será aplicable la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Veracruz y, según la gravedad de la falta, podrá ser amonestado, suspendido o cesado de su empleo o cargo público.  II. Si el infractor no tiene el carácter de servidor público, le serán aplicables, según las circunstancias: a) Amonestación. b) Multa de diez a doscientos días de salario mínimo general vigente en el momento de la comisión de la infracción según la gravedad y trascendencia de la misma. c) Arresto administrativo hasta por 36 horas. d) Cancelación del certificado de titularidad de derechos de uso. La aplicación de las sanciones establecidas en este reglamento será sin perjuicio de las demás sanciones establecidas por las normas aplicables, Además se le dará vista al Ministerio Público si la infracción cometida fuera calificada como delito por la ley de la materia
CAPÍTULO ONCEAVO	DE LAS SANCIONES	72°	Las sanciones a que se refiere el artículo anterior se aplicarán sin perjuicio de la obligación que tiene el infractor de reparar el daño que se haya ocasionado.
CAPÍTULO ONCEAVO	DE LAS SANCIONES	73°	Corresponde a la Coordinación de Cementerios, levantar las actas en que se haga constar las violaciones y las responsabilidades en que incurran los concesionarios y titulares del derecho de uso, las que se harán efectivas por la Tesorería del Municipio, si se trata de las sanciones pecuniarias y, en los demás casos, las oficinas mencionadas podrán imponer las sanciones que procedan conforme a las disposiciones aplicables.
CAPÍTULO ONCEAVO	DE LAS SANCIONES	74°	Las sanciones pecuniarias no eximen a los infractores de la obligación de pagar daños y perjuicios que hubieren ocasionado y por ende no los libera de otras responsabilidades en que pudieran haber incurrido y, en su caso, se impondrán sin perjuicio de proceder a la revocación de la concesión.
CAPÍTULO ONCEAVO	DE LAS SANCIONES	75°	En contra de los acuerdos dictados por el Presidente Municipal o por los servidores públicos en quien éste haya delegado facultades, relativas a la calificación y sanción por las faltas a las disposiciones a este reglamento, procederá el recurso de Inconformidad establecido en el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Orizaba, Veracruz.

FUENTE: *Gaceta Oficial del estado de Veracruz, Tomo CLXXXII, Xalapa-Enríquez, Ver., martes 7 de septiembre de 2010. Núm. Ext. 282*

**Reglamento Interno de Policía para el Municipio de Orizaba, Veracruz Ignacio de la Llave.**

Se busca que la Policía Municipal realice funciones de agrupamientos, dirección, disciplina e instrucción de órdenes y movilización de los elementos policiales, y está investida de la capacidad que le otorgan la ley para tomar decisiones que contribuyan a resolver las situaciones de vigilancia y atención de casos de emergencia que se presenten en el ámbito municipal.

La autoridad municipal debe realizar acciones para garantizar la tranquilidad, paz y protección de la integridad física y moral de la población, mediante la vigilancia, prevención de actos delictuosos y orientación ciudadana que proporciona la corporación de policía y los comités de protección civil al conjunto de la comunidad.

El Reglamento Interior de la Policía Municipal establece las atribuciones, divisiones, jerarquías del cuerpo de Policía y principios generales de operación y disciplina entre sus miembros. El órgano responsable de la seguridad pública municipal es la dirección del mismo nombre que depende del Ayuntamiento y, específicamente se encuentra bajo las órdenes del Presidente Municipal. Para el auxilio de las funciones de seguridad pública, el Municipio contará con la Policía Municipal, regida por el siguiente documento.

**Cuadro 1.19 Reglamento Interno de Policía para el Municipio de Orizaba, Veracruz Ignacio de la Llave.**

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	I, REGLAMENTO INTERNO DE POLICÍA PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABAVERACRUZ, IGNACIO DE LA LLAVE.	1°	El presente reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general, así como del cumplimiento obligatorio para los elementos de la Policía Municipal del Municipio de Orizaba, Veracruz
		2°	La policía municipal basa sus atribuciones para las acciones que emprenda dentro del municipio, en los artículos 21 párrafo quinto, 115 fracciones II, III inciso h) y VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 1, 2, 7, 39 B, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Artículos 4, 7, 34, 36, 40, 43, 44 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz- Llave, así como en las disposiciones que contempla el Bando de Policía y Gobierno y el presente reglamento, en consecuencia, cada elemento, al incorporarse a la Institución se obliga a guardar y hacer guardar la Carta Magna y las Leyes y Reglamentos que de esta emanen Conforme a las disposiciones antes señaladas, la Policía Municipal se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez y su relación laboral será como trabajadores de confianza, por lo que gozarán de las medidas de protección al salario y los beneficios de la seguridad social establecidos en la fracción XIV del inciso B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La policía municipal debe cumplir labores de vigilancia, prevención del delito y servicio comunitario.
		3°	La policía municipal estará a cargo del mando del Presidente Municipal, sin embargo, acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público y bajo el mando del Ejecutivo Federal en los lugares donde resida habitual o transitoriamente
		4°	Para la aplicación del presente reglamento es competente dentro del municipio: a) El Presidente Municipal, a cuyo cargo se encuentra la policía municipal. b) La Comisión de Policía y Prevención del delito, c) El Síndico para efectos legales de representación d) El Comité de Participación Ciudadana y e) La Comisión de Honor y Justicia, en los casos establecidos en el presente reglamento.
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO INTERNO DE POLICÍA PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ, IGNACIO DE LA LLAVE.	5°	Son facultades del Presidente Municipal y de la Comisión de Policía y Prevención del delito, las establecidas en la Ley Orgánica del Municipio Libre, el Bando de Policía y Gobierno, así como las establecidas en el presente Reglamento Interno y las de regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de la Institución, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO INTERNO DE POLICÍA PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ, IGNACIO DE LA LLAVE.	6°	El Comité de Participación Ciudadana de Seguridad Pública, tendrá las facultades que señalan los artículos 16 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 61, 62, 63 y 64 del Bando de Policía y Gobierno y las demás que le atribuyan las leyes y reglamentos
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO INTERNO DE POLICÍA PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ, IGNACIO DE LA LLAVE.	7°	Las facultades que corresponden a la Comisión de Honor y Justicia, se establecen en el capítulo correspondiente del presente Reglamento

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	8°	La policía Municipal es la encargada de vigilar y conservar el orden público dentro del Municipio, teniendo funciones de prevención de los actos delictivos y de violación al Bando de Policía y Gobierno, así como la detención de los infractores y delincuentes, en flagrancia, y los servicios comunitarios que le sean necesarios.
CAPÍTULO PRIMERO	I, REGLAMENTO INTERNO DE POLICÍA PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ, IGNACIO DE LA LLAVE.	9°	La Policía Municipal para el ejercicio de sus funciones, en apoyo a la prevención de los delitos y faltas al Bando de Policía y Gobierno y demás reglamentos, podrá coordinarse con policías preventivas en las respectivas competencias señaladas en la Constitución Federal, a través de la autorización que para tal efecto otorgue la Dirección de Seguridad Pública
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA INTEGRACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL	10°	La policía municipal se integrará por: I. Comisario: El Director de Seguridad Pública Municipal. II. Inspector: El Inspector General de Policía y Subinspectores o Primeros Comandantes. III. Oficiales: Segundo Comandante u Oficiales y Suboficiales. IV. Escala Básica: Policía Primero, Policía Segundo, Policía Tercero y Policía
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA INTEGRACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL	11°	El orden de las categorías jerárquicas y grados del personal de la Institución Policial en relación a las funciones serán: a) Áreas Operativas: Inspector, Oficiales, Escala Básica. b) Áreas de servicios o Administrativas: Director de Seguridad Pública, Personal Administrativo y Unidad de Análisis
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA INTEGRACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL	12°	Son funciones del Director de Seguridad Pública Municipal las señaladas en el artículo 104 del Reglamento Interno del H. Ayuntamiento Municipal de este Municipio, así como la de regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos a su cargo
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA INTEGRACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL	13°	Son funciones de los miembros de la Policía, los siguientes: A). Inspector General de Policía: a) Coordinar las comisiones y actividades de los elementos que conforman la Policía Municipal, b) Llevar las estadísticas de las faltas a los reglamentos municipales y localidades de la municipalidad. De igual forma deberá tomar en cuenta la incidencia de los delitos. c) Controlará el inventario del armamento, parque, equipo e instalaciones de la corporación. d) Llevará el control diario de los casos atendidos e) Llevar una agenda especial para el seguimiento de las actividades coordinadas de la Policía Municipal con otras autoridades afines del Estado y la Federación. f) La estadística de las personas detenidas en el Centro de Readaptación Social. g) El expediente actualizado de los elementos de policía; referencias personales, notas de conducta, promociones y ascensos. h) Llevar las bitácoras de rondas y recorridos de vigilancia y control ejecutados por la Policía Municipal. i) Control del mantenimiento de los vehículos y del consumo de combustibles. j) Análisis de las encuestas de opinión de los ciudadanos. k) Vinculación con la ciudadanía para la organización de los grupos de autovigilancia. En el área operativa también corresponden las siguientes funciones: 1. Programación de las rondas de vigilancia en lugares públicos y sitios de tolerancia. 2. Vigilar la coordinación permanente de la Comandancia de Policía con autoridades auxiliares del Ayuntamiento. 3. La división estratégica del territorio municipal en zonas de mayor o menor incidencia en la comisión de faltas y delitos. 4. La comunicación permanente con las autoridades móviles y los puestos de vigilancia mediante radio. 5. La delimitación de las instrucciones por el mando facultado para dictarlas, lo cual obliga a la policía al estricto cumplimiento de una orden. 6. Evaluación Individual de Policías. 7. Capacitación en la función de Policía. 8. Vigilancia de la función y disciplina. 9. Planeación y ejecución de los operativos. Los operativos a que hace referencia la parte final, estarán dirigidos hacia los objetos siguientes: impedir los juegos prohibidos

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>por la ley, vigilando que los permitidos cuenten con los permisos correspondientes, prevenir la comisión de ilícitos y coadyuvar con otras autoridades a combatir el delito, vigilar que se cumplan los reglamentos para el funcionamiento de los centros de diversión y evitar que se produzcan alteraciones del orden público, y cualquier otro operativo que busque el cumplimiento del Bando de Policía y los reglamentos del H. Ayuntamiento, así como los que busquen prevenir e impedir la prostitución, pornografía y la vagancia y actuar en cualquier contingencia que se pueda dar dentro del Municipio. Los operativos que realice la policía municipal deberán adoptar un nombre propio con la finalidad de tenerlos bien identificados, en el momento que haya que actuar y se giren órdenes específicas.</p> <p>B) El o los comandantes y subcomandantes de la Policía Municipal, son los encargados de ejecutar y hacer cumplir a los demás elementos, las órdenes de su inmediato superior jerárquico.</p> <p>C) Los demás elementos de la Policía Municipal, son los oficiales que se encuentran dados de alta en dicha Corporación, teniendo como obligación primordial dar cumplimiento a los programas establecidos por sus Superiores para cuidar el orden público y procurar seguridad dentro del Municipio.</p>
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA INTEGRACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL	14°	<p>Para ingresar como miembro de la Policía Municipal, se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, sin tener otra nacionalidad;</p> <p>II. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso, ni estar sujeto a proceso penal, lo cual conste en documento probatorio.</p> <p>III. Tener acreditado el Servicio Militar Nacional;</p> <p>IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:</p> <p>a) En el caso de aspirantes a las áreas de investigación, enseñanza superior o equivalente;</p> <p>b) Tratándose de aspirantes a las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;</p> <p>c) En caso de aspirantes a las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;</p> <p>V. Aprobar el concurso de ingreso y los cursos de formación;</p> <p>VI. Contar con los requisitos de edad y el perfil físico, médico y de personalidad que exijan las disposiciones aplicables; en este caso, tener por lo menos 22 años de edad y menor de 40 años, presentando certificado de salud física y mental.</p> <p>VII. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;</p> <p>VIII. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>IX. No padecer alcoholismo;</p> <p>X. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo o el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>XI. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;</p> <p>XII. Cumplir con los deberes establecidos en esta Ley, y demás disposiciones que deriven de la misma;</p> <p>XIII. Contar con el registro y certificado emitido por el Centro de Evaluación y Control de Confianza respectivo, una vez que éste haya sido creado.</p> <p>XIV. Los demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.</p>
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA INTEGRACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL	15°	<p>Los aspirantes que cubran los requisitos señalados en el artículo que antecede, podrán ser contratados temporalmente y podrán adquirir la base a partir de un año del inicio de sus actividades, siempre y cuando no tenga nota desfavorable en su expediente.</p>
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA INTEGRACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL	16°	<p>La permanencia es el resultado del cumplimiento constante de los requisitos establecidos en el presente reglamento para continuar en el servicio activo de la corporación, siendo sus requisitos los siguientes:</p> <p>I. Ser de notoria buena conducta, no haber sido condenado por sentencia irrevocable por delito doloso;</p> <p>II. Mantener actualizado su Certificado Único de Identificación Policial;</p> <p>III. No superar la edad máxima de retiro que establezcan las disposiciones aplicables;</p> <p>IV. Acreditar que ha concluido, al menos, los estudios siguientes:</p> <p>a) En el caso de integrantes de las áreas de investigación,</p>



TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>enseñanza superior, equivalente u homologación por desempeño, a partir de bachillerato;</p> <p>b) Tratándose de integrantes de las áreas de prevención, enseñanza media superior o equivalente;</p> <p>c) En caso de integrantes de las áreas de reacción, los estudios correspondientes a la enseñanza media básica;</p> <p>V. Aprobar los cursos de formación, capacitación y profesionalización;</p> <p>VI. Aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;</p> <p>VII. Aprobar las evaluaciones del desempeño;</p> <p>VIII. Participar en los procesos de promoción o ascenso que se convoquen, conforme a las disposiciones aplicables;</p> <p>IX. Abstenerse de consumir sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>X. No padecer alcoholismo;</p> <p>XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo;</p> <p>XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares;</p> <p>XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público;</p> <p>XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días,</p> <p>XV. No incurrir ni haber incurrido en actos deshonestos en activo o fuera de sus funciones,</p> <p>XVI. Mantener un comportamiento ejemplar en su vida privada</p> <p>XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables</p>
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA INTEGRACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL	17°	<p>La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de la corporación policiaca se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia</p>
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA INTEGRACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL	18°	<p>La organización y asignación de funciones se hará en base al mapa que establezca la zonificación del municipio, que determinarán los sectores en los cuales se compondrá la ciudad.</p> <p>Podrá haber grupos de agentes de fatiga, motorizados y de patrulla, los cuales de acuerdo con sus aptitudes y capacitación y antigüedad, serán ubicados.</p>
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LA INTEGRACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL	19°	<p>Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de la Policía Municipal se sujetarán a las siguientes obligaciones:</p> <p>I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución.</p> <p>II. Preservar la secrecía de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan en términos de las disposiciones aplicables.</p> <p>III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho.</p> <p>IV. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad y sin discriminación alguna.</p> <p>V. Abstenerse en todo momento de infligir o tolerar actos de tortura, aún cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la Seguridad Pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra al conocimiento de ello, lo denunciará inmediatamente ante la autoridad competente.</p> <p>VI. Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario y de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico realice la población.</p> <p>VIII. Abstenerse de ordenar o realizar la detención de persona alguna sin cumplir con los requisitos previstos en los</p>

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>ordenamientos constitucionales y legales aplicables.</p> <p>IX. Velar por la vida e integridad física de las personas detenidas.</p> <p>X. Actualizarse en el empleo de métodos de investigación que garanticen la recopilación técnica y científica de evidencias.</p> <p>XI. Utilizar los protocolos de investigación y de cadena de custodia adoptados por las Instituciones de Seguridad Pública.</p> <p>XII. Participar en operativos y mecanismos de coordinación con otras Instituciones de Seguridad Pública, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda.</p> <p>XIII. Preservar, conforme a las disposiciones aplicables, las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente.</p> <p>XIV. Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros.</p> <p>XV. Someterse a evaluaciones periódicas para acreditar el cumplimiento de los requisitos de permanencia, así como obtener y mantener vigente la certificación respectiva.</p> <p>XVI. Informar al superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delitos, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica.</p> <p>XVII. Cumplir y hacer cumplir con diligencias las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento.</p> <p>XVIII. Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando.</p> <p>XIX. Inscribir las detenciones en el Registro Administrativo de Detenciones conforme a las disposiciones aplicables.</p> <p>XX. Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de las Instituciones;</p> <p>XXI. Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;</p> <p>XXII. Atender con diligencia la solicitud de informe, queja o auxilio de la ciudadanía, o de sus propios subordinados, excepto cuando la petición rebase su competencia, en cuyo caso deberá turnarlo al área que corresponda;</p> <p>XXIII. Abstenerse de introducir a las instalaciones de sus instituciones bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;</p> <p>XXIV. Abstenerse de consumir, dentro o fuera del servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que el consumo de los medicamentos controlados sea autorizado mediante prescripción médica, avalada por los servicios médicos de las Instituciones, previo conocimiento de su superior jerárquico;</p> <p>XXV. Abstenerse de consumir en las instalaciones de sus instituciones o en actos del servicio, bebidas embriagantes;</p> <p>XXVI. Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de las Instituciones, dentro o fuera del servicio;</p> <p>XXVII. No permitir que personas ajenas a sus instituciones realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas. Asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio, y</p> <p>XXVIII. Los demás que establezcan las disposiciones legales aplicables</p>
<p>CAPÍTULO PRIMERO</p>	<p><b>I, REGLAMENTO INTERNO DE POLICÍA PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ, IGNACIO DE LA LLAVE.</b></p>	<p>20°</p>	<p>Además de lo señalado en el artículo anterior, los integrantes de la Institución Policial, tendrán específicamente las obligaciones siguientes:</p> <p>I. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realice;</p> <p>II. Remitir a la instancia que corresponda la información recopilada, en el cumplimiento de sus misiones o en el desempeño de sus actividades, para su análisis y registro. Asimismo, entregar la información que le sea solicitada por otras Instituciones de</p>

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>Seguridad Pública, en los términos de las leyes correspondientes;</p> <p>III. Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten en la investigación y persecución de delitos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;</p> <p>IV. Ejecutar los mandamientos judiciales y ministeriales;</p> <p>V. Obtener y mantener actualizado su Certificado Único Policial;</p> <p>VI. Obedecer las órdenes de los superiores jerárquicos o de quienes ejerzan sobre él funciones de mando y cumplir con todas sus obligaciones, realizándolas conforme a derecho;</p> <p>VII. Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un solo superior jerárquico, por regla general, respetando preponderantemente la línea de mando;</p> <p>VIII. Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;</p> <p>IX. Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso racional de ellos sólo en el desempeño del servicio;</p> <p>X. Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas o juegos, u otros centros de este tipo, si no media orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia,y</p> <p>XI. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables. Siempre que se use la fuerza pública se hará de manera racional, congruente, oportuna y con respeto a los derechos humanos. Para tal efecto, deberá apegarse a las disposiciones normativas y administrativas aplicables, realizándolas conforme a derecho.</p>
CAPÍTULO PRIMERO	DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO	21°	<p>Las relaciones jurídicas entre la Policía Municipal y el Ayuntamiento, se rigen por la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el artículo 73 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por el artículo 7 de la Ley Estatal de Seguridad Pública y 7 fracción V y 11 de la Ley Estatal del Servicio Civil, por lo que son trabajadores de confianza que gozarán de las medidas de protección al salario y los beneficios de la seguridad social.</p>
CAPÍTULO PRIMERO	DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO	22°	<p>Los miembros de la policía municipal podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos de las leyes vigentes, que en el momento de la separación señalen para permanecer en la dirección de Seguridad Pública, sin que proceda reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio medio de defensa para combatir la separación, y en su caso sólo procederá la indemnización.</p>
CAPÍTULO PRIMERO	DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO	23°	<p>La conclusión del servicio de un integrante es la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:</p> <p>I. Separación, por incumplimiento a cualquiera de los requisitos de permanencia, o cuando en los procesos de promoción concurren las siguientes circunstancias:</p> <p>a) Si hubiere sido convocado a tres procesos consecutivos de promoción sin que haya participado en los mismos, o que habiendo participado en dichos procesos, no hubiese obtenido el grado inmediato superior que le correspondería por causas imputables a él;</p> <p>b) Que haya alcanzado la edad máxima correspondiente a su jerarquía, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables, y</p> <p>c) Que del expediente del integrante no se desprendan méritos suficientes a juicio de la Comisión de Honor y Justicia.</p> <p>II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o</p> <p>III. Baja por:</p> <p>a) Renuncia.</p> <p>b) Muerte o incapacidad permanente</p> <p>c) Jubilación o Retiro.</p> <p>d) Por haber sido procesado por la Comisión de Honor y Justicia 3 veces en el transcurso de 6 meses, o 4 en el transcurso de un año, aunque haya sido exonerado.</p> <p>Al concluir el servicio el integrante deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, uniforme y equipo, materiales, identificaciones, valores u otros</p>

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.
CAPÍTULO PRIMERO	DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO	24°	Los integrantes de la policía podrán ser cambiados de adscripción, con base a las necesidades del servicio. En ningún caso habrá inamovilidad en los cargos administrativos y de servicio.
CAPÍTULO PRIMERO	DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO	25°	El personal de la Policía Municipal devengará un sueldo que recibirá en propia mano sin descuento alguno, salvo aquellos casos que fueran ordenados por mandato de la Autoridad Judicial y los establecidos en las leyes correspondientes
CAPÍTULO PRIMERO	DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO	26°	El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal, el Director de Seguridad Pública, el Inspector de Policía y el Comité de Honor y Justicia, podrán realizar evaluaciones constantes a la corporación policiaca que le permitan conocer el comportamiento, eficiencia y preparación de sus elementos, así como su permanencia.
CAPÍTULO PRIMERO	DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO	27°	El Inspector de Policía establecerá el horario del cuerpo de Policía en función de las necesidades del servicio
CAPÍTULO PRIMERO	DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO	28°	La jornada de trabajo será de 12 horas por 12 de descanso, o lo que se acuerde según los requerimientos municipales, previa autorización del Alcalde.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	29°	Todos los miembros de la policía tienen obligación de conocer personalmente a los integrantes del Ayuntamiento, Secretario, Tesorero y Directores, así como a sus superiores.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	30°	Todo el personal del cuerpo de policía está obligado a presentarse puntual y debidamente uniformado a las horas de lista
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	31°	Toda orden correspondiente al servicio que el superior de al inferior, sea de palabra o por escrito, deberá ser cumplida, informando del resultado de esta al inmediato superior.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	32°	En caso de extravío del gafete de identificación, el policía deberá reportarlo dentro de las veinticuatro horas siguientes, a fin de que se tomen las providencias necesarias y ordenar la reposición de dicha credencial.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	33°	Es deber del policía mostrar su credencial o señalar su número de matrícula a las autoridades que se lo soliciten
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	34°	Los miembros de Seguridad Pública Municipal, en sus diversas categorías, al actuar ante la ciudadanía deberán hacerlo siempre en forma respetuosa, aun cuando se trate de infractores de los reglamentos cuidando de no violar sus derechos humanos y garantías constitucionales
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	35°	Queda estrictamente prohibido a todo personal de la corporación, disparar su arma por causas fuera de las permitidas. En caso de que algún detenido por infracciones al Reglamento de Faltas de Policía trate de huir, deberá perseguirse sin disparar ni alarmar a la sociedad; si por circunstancias imprevistas el detenido logra fugarse, el policía deberá observar las señas particulares, modo de vestir, estatura, etcétera, con el fin de identificarlo. Los elementos de policía, harán uso de su arma de fuego, solamente en caso de que se encuentre en peligro su vida o la vida de terceros, y siempre de acuerdo a los lineamientos recibidos en su capacitación.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	36°	Cuando la policía municipal sorprenda a alguien en flagrancia, o cometiendo un ilícito y logre capturarlo, deberá poner al mismo a disposición del oficial calificador para ser remitido al Ministerio Público del fuero que corresponda. Para los efectos de este artículo, se entiende por flagrancia sólo cuando la persona es detenida en el momento de cometer el ilícito, o bien, cuando el inculcado es perseguido material e inmediatamente después de ejecutado el delito. Se equiparará la existencia del delito flagrante cuando la persona es señalada como responsable por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiera participado con ella en la comisión del delito; o bien aparezcan huellas o indicios que hagan presumir fundamentalmente su participación en el delito; siempre y cuando se trate de un delito grave, no ha transcurrido un plazo de setenta y dos horas desde el momento de la comisión de los

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			hechos delictivos, se hubiere iniciado averiguación ministerial respectiva y no se hubiese interrumpido la persecución del presunto delincuente. No se considera interrumpida la persecución del presunto autor cuando se introduzca a un inmueble sin autorización o consentimiento de quien lo habita o de quien legalmente tiene derecho a decidir el ingreso de personas al mismo; en todo caso no existirá interrupción cuando se trate de un inmueble público al que, por su naturaleza, se tenga libre acceso.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	37°	Queda estrictamente prohibido a la Policía Municipal: I. Maltratar a los detenidos en cualquier momento, ya sea en la detención o aprehensión y en los reclusorios o fuera de ellos, sea cual fuere la falta o delitos que se les imputa. II. Practicar cateos sin orden judicial. Será motivo de responsabilidad de los miembros de policía que detengan a personas, no trasladar a los separos de la policía y poner inmediatamente a disposición del Juez Calificador, a los presuntos responsables de la comisión de los delitos, faltas o infracciones.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	38°	La policía municipal actuará como auxiliar del Ministerio Público cuando así se le requiera, de la policía Ministerial y de la Administración de Justicia; obedeciendo solo mandatos legítimos en la investigación, persecución, detención y aprehensión de delincuentes. También previa solicitud de la autoridad competente, podrá ejecutar las órdenes de suspensión de obras que se realicen sin licencia y/o sean peligrosas.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	39°	La Policía Municipal, con facultades propias y como auxiliar de otras autoridades intervendrá en materia de seguridad y tranquilidad pública, educación, ornato, obras públicas y particulares, obra peligrosa, salubridad pública y protección civil.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	40°	Todos los agentes de policía municipal, además de sus funciones como guardianes del orden, son los encargados de dar orientación a los habitantes del municipio, así como a los visitantes sobre diversos aspectos de interés público; indicar la ubicación de oficinas públicas, parques, calles, templos, etcétera y cuando esté a su alcance ayudar a cruzar las avenidas a los ancianos, niños y personas discapacitadas
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	41°	El policía uniformado o de civil, está obligado a prestar toda clase de auxilio a quien lo solicite, ya que no pierde la representación de la autoridad a la que sirve, aun estando vestido de civil; en caso de que el policía se encuentre imposibilitado, pedirá auxilio de otros elementos o de cualquier otra autoridad.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	42°	La lealtad y el valor son cualidades que todo miembro de la policía debe tener y observar, durante el desempeño de cualquier comisión que se le confiera en asuntos del servicio, en la inteligencia de que por ningún concepto deberá rehusarse alegando hora, tiempo, distancia, etcétera, al cumplimiento de la misión conferida, salvo a excepción de que la instrucción sea relativa a un acto contrario a derecho, o a la moral y a las buenas costumbres
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	43°	El personal de policía que se encuentre de servicio en cualquier centro de espectáculos públicos, debe cuidar que haya orden no distrayendo su atención por divertirse, en perjuicio del cumplimiento de su deber y menoscabo de las garantías de seguridad que deben tener las personas que concurren a esos lugares.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	44°	Todos los miembros de la policía están obligados a ser disciplinados y respetuosos con sus superiores, atentos y corteses con sus subordinados y ante la ciudadanía deberán conducirse con cortesía y respeto, incluso cuando se presenten en los domicilios particulares y en los establecimientos comerciales, con el objeto de entregar algún citatorio, evitando discutir los motivos de la cita, del mismo modo deberán conducir sus vehículos con cortesía vial
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	45°	Queda prohibido estrictamente a los miembros de la policía municipal registrar a las personas que por cualquier motivo hubieren detenido, limitándose al cacheo para determinar si portan armas, en caso de que el detenido la porte, el elemento de la policía la recogerá y entregará a la Inspección.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	46°	Los elementos de la corporación, sólo deberán vestir el uniforme durante el horario de servicio, quedando estrictamente prohibido para ser utilizado fuera de él, salvo en los casos de que la Dirección de Seguridad Pública se lo indique para eventos oficiales.

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	47°	Todos los elementos de policía deberán presentarse a sus servicios con uniforme limpio y completo, debidamente aseados en su persona, equipo y arma, demostrando una actitud correcta y caballerosa en los actos oficiales y de servicio.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	48°	Los miembros de la policía tienen la obligación de cuidar con esmero el equipo y las herramientas de trabajo, así como todos los bienes del Ayuntamiento que tengan bajo su custodia cuando causan alta, procurando conservarlos siempre limpios para cualquier acto del servicio, en la inteligencia de que aquel que perdiere o por descuido dejará deteriorar alguna de las prendas recibidas se le descontará de su haber el importe correspondiente.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	49°	Para el mejor desempeño de sus funciones, el cuerpo de policía debe conocer perfectamente el territorio geográfico, hidrográfico, vías de comunicación, municipios colindantes, y salidas a territorio federal
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	50°	El policía debe vigilar muy de cerca que no se permita el acceso a menores de edad a los establecimientos no aptos para ello, así como decomisarles conforme a derecho, objetos que resulten peligrosos, sustancias psicotrópicas o drogas y alcohol, así como botes de pintura en aerosol que se presuman puedan ser utilizados en la pinta de bardas o mobiliario urbano.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	51°	El presidente municipal a través de la Dirección de Seguridad Pública o de la Inspección de policía apoyara a otras comisiones del Ayuntamiento para el mejor desempeño de sus funciones, procurando en todo caso que se cumplan los reglamentos municipales
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	52°	El Ayuntamiento por conducto de la Policía Municipal cuidará que se proteja el entorno ecológico del Municipio por lo que deberá evitar que la población maltrate a los árboles, plantas, animales y tire basura.
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	53°	En los casos en que el Municipio sufra una contingencia o siniestro la policía municipal deberá redoblar la vigilancia en la zona afectada con la finalidad de evitar actos de vandalismo o pillaje, procurando coordinarse en todo momento con las otras corporaciones que estén interviniendo
CAPÍTULO SEGUNDO	DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL DE POLICÍA	54°	El Inspector de Policía será responsable de que todas las armas de fuego que utiliza la corporación policiaca para sus servicios, se encuentren manifestadas ante la Secretaría de la Defensa Nacional.
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS	55°	El personal de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal que tenga más de un año ininterrumpido al servicio de la misma, disfrutará en el servicio activo de un periodo anual de vacaciones, con goce de sueldo, conforme a las fechas que señale el calendario oficial correspondiente. Los periodos no podrán ser acumulativos ni fraccionados y en ningún caso los trabajadores que laboren en los mismos, tendrán derecho al pago de salario doble. Además tendrán derecho a una prima vacacional del 25% aplicada al sueldo que les corresponda sobre los días hábiles del periodo vacacional.
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS	56°	Aún en el caso de que los miembros activos de la policía se encuentre disfrutando de su periodo vacacional, cuando haya casos urgentes o de fuerza mayor, el trabajador se obliga a presentarse ante la Autoridad que lo hubiere requerido, pudiendo disfrutar de los días afectados tan pronto como se restituya el orden y la seguridad
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS	57°	Los trabajadores que tengan más de un año de servicios, disfrutarán de sus vacaciones, según su antigüedad, en los siguientes términos: a. 0 a 1 año.....0 días b. 1 a 2 años..... 10 días c. 2 a 4 años.....11 días d. 4 a 6 años.....12 días e. 6 años o más..... 15 días
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS	58°	Para efecto de vacaciones, se considerará como días hábiles de lunes a sábado.
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS	59°	Las vacaciones no serán acumulables de un año para otro, salvo el caso señalado en el artículo 56 en cuyo caso deberán disfrutarse al desaparecer tal condición
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS	60°	El Director de Seguridad Pública Municipal y el Inspector de Policía deberán supervisar que: I. Todo el personal a su cargo hará uso de las vacaciones que le



TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>correspondan.</p> <p>II. El rol de vacaciones para el año siguiente se formule durante los primeros diez días del mes de diciembre.</p> <p>III. La organización y autorización de los periodos de vacaciones no afecte la capacidad operativa o administrativa de su unidad;</p> <p>IV. Se expedirán los oficios correspondientes con ocho días de anticipación a la fecha de salida de los vacacionistas, lo cual se hará del conocimiento de la Coordinación de Recursos Humanos del Ayuntamiento, para los efectos de control, debiendo pagar en la quincena inmediata a la notificación, la prima vacacional. Dicho oficio deberá ser signado por el Director de Seguridad Pública Municipal.</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS	61°	<p>El director de Seguridad Pública Municipal y el Inspector podrán disfrutar de vacaciones previa autorización del alcalde.</p> <p>El personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, comisionados en otras dependencias podrán disfrutar sus vacaciones con la autorización de su jefe inmediato en coordinación con el Director de Seguridad Pública Municipal</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS	62°	<p>El personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que se encuentre desempeñando comisiones ajenas a la misma, quedará sujeto en lo relativo a vacaciones, a las disposiciones internas de la institución donde se encuentre comisionado, dando parte del inicio y término de estas a la Dirección de Seguridad Pública Municipal y al Inspector de policía.</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS	63°	<p>Las licencias que se concederán al personal son las siguientes:</p> <p>I. Licencias menores.</p> <p>II. Licencias por enfermedad general o incapacidades por riesgo de trabajo.</p> <p>III. Licencias hasta por 2 días por defunción de familiar, siendo únicamente éstos los padres, hermanos o hijos hayan fallecido.</p> <p>IV. Licencia extraordinaria.</p> <p>Al término de las licencias citadas en el presente artículo los interesados deberán presentar la documentación comprobatoria que justifique su solicitud de licencia</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS	64°	<p>Las licencias menores son aquellas que el personal podrá disfrutar anualmente, sin goce de sueldo y sin exceder en un año, según los periodos que a continuación se señalan, debiendo ser autorizadas por el Director de Seguridad Pública Municipal.</p> <p>I. Hasta 3 días para el personal administrativo y de policías operativos;</p> <p>II. Hasta 5 días para Comandantes y subcomandantes;</p> <p>III. Hasta 7 días para el Director e Inspector autorizadas por el Alcalde.</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS	65°	<p>La licencia extraordinaria es aquella que se concede al personal para separarse temporalmente del servicio por un periodo de 15 días hasta 1 año, si es para asuntos particulares, o bien, por el tiempo que sea necesario, para el desempeño de otros cargos diferentes a los de sus funciones para las que fue contratado, debiendo en este caso ser autorizadas por el alcalde.</p> <p>Al personal que se encuentre haciendo uso de esta licencia para resolver asuntos particulares se le deducirá el tiempo que dure tal situación de la antigüedad en la jerarquía que ostente, por lo que, a su término, será reubicado en el escalafón a que pertenezca y quedará sujeto a lo previsto por el reglamento de Ascensos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal. En este caso no tendrán derecho a percibir haberes</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS VACACIONES Y LICENCIAS	66°	<p>Las licencias para el personal operativo o administrativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que se encuentren estudiando o becados, las licencias para tales efectos, se concederán sólo durante el tiempo que dure su horario escolar, debiendo acreditar tal hecho.</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LOS RIESGOS DE TRABAJO	67°	<p>Para conceder alguna licencia, será indispensable que el solicitante demuestre, a satisfacción del Director de Seguridad Pública Municipal, que exista motivo suficiente para elevar tal petición.</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LOS RIESGOS DE TRABAJO	68°	<p>Riesgo de trabajo son los accidentes y enfermedades a las que están expuestos los miembros de la corporación policiaca en ejercicio de sus funciones o en cumplimiento de cualquier orden superior.</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LOS RIESGOS DE TRABAJO	69°	<p>Se considera accidente de trabajo, a toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio o con motivo del cumplimiento de las funciones policiacas, cualquiera que sea el lugar y tiempo en que se presente.</p>

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO TERCERO	DE LOS RIESGOS DE TRABAJO	70°	Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa de trabajo, o en cumplimiento de la acción policiaca
CAPÍTULO TERCERO	DE LOS RIESGOS DE TRABAJO	71°	Los riesgos de trabajo pueden producir: A) Incapacidad temporal B) Incapacidad permanente parcial C) Incapacidad permanente total D) La muerte Entendiéndose por incapacidad temporal, a la pérdida de las facultades o aptitudes que imposibiliten total o parcialmente a una persona para desempeñar su trabajo policiaco por algún tiempo. Incapacidad permanente parcial, es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar. Incapacidad permanente total, es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita a una persona para desempeñar su trabajo, por el resto de su vida.
CAPÍTULO TERCERO	DE LAS INCAPACIDADES	72°	Se entenderá por incapacidad cualquier enfermedad, o alteración física y mental que impida laborar y que no se encuentre comprendida dentro del capítulo de riesgos de trabajo..
CAPÍTULO TERCERO	DE LOS RIESGOS DE TRABAJO	73°	En caso de presentarse alguna incapacidad, el elemento de la corporación policiaca deberá presentar Martes 7 de septiembre de 2010 GACETA OFICIAL Página 31 documento que ampare la misma, dentro del término de 12 horas después de su inasistencia, bien sea de forma personal o por conducto de la persona que designe
CAPÍTULO TERCERO	DE LOS RIESGOS DE TRABAJO	74°	El documento que acredite la incapacidad deberá ser expedido por la institución o instituciones particulares u oficiales que para prestar el servicio médico haya designado el Ayuntamiento al cuerpo de policía. En caso de no presentar documento que acredite la incapacidad, el elemento de la policía se hará acreedor a descontarle los días que falte en forma injustificada, sin tomar en consideración la causal de rescisión o cese a que diera lugar
CAPÍTULO TERCERO	DE LOS RIESGOS DE TRABAJO	75°	Los integrantes de la policía están obligados a realizarse exámenes de capacidad física, que tiene por objeto comprobar que se encuentra en condiciones físicas para cumplir con los deberes policiacos
CAPÍTULO TERCERO	DE LOS RIESGOS DE TRABAJO	76°	Conforme al artículo anterior, las pruebas físicas que servirán de referencia para ser aplicadas son las siguientes: I. Fortaleza en las extremidades superiores. II. Fortaleza en las extremidades inferiores. III. Fuerza pectoral. IV. Fortaleza de abdomen. V. Agilidad. VI. Equilibrio. VII. Resistencia al andar. VIII. Velocidad en la carrera. IX. Capacidad respiratoria. X. Agudeza de la visión, oído, tacto, olfato y gusto. XI. Capacidad de reacción, habilidades y destreza manuales, agilidad mental y XII. Otras que se consideren necesarias
CAPÍTULO TERCERO	DE LOS RIESGOS DE TRABAJO	77°	Los miembros de la Corporación policiaca que sufren riesgos de trabajo, tendrán derecho a las siguientes prestaciones en especie: A) Atención médica farmacéutica y quirúrgica B) Servicio de hospitalización C) Rehabilitación.
CAPÍTULO TERCERO	DE LOS RIESGOS DE TRABAJO	78°	Los miembros de la corporación policiaca que sufren riesgos de trabajo, tendrán derechos a las siguientes prestaciones en dinero: A) En caso de tratarse de incapacidad temporal, a parte de las prestaciones en especie, se les proporcionará el cien por ciento del salario que estuvieran percibiendo al momento de ocurrir el riesgo. Debiendo sujetarse a la calificación que sobre dicha incapacidad debiera efectuar la Institución o Instituciones tanto particular como oficial que para la prestación del Servicio Médico designe el H. Ayuntamiento a la corporación policiaca.

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>B) Al declararse la incapacidad permanente parcial del miembro de la corporación policiaca, se buscará reubicar en un trabajo dentro de dicha Institución que pueda prestar de acuerdo a las aptitudes físicas que tuviera por consecuencia de dicho accidente.</p> <p>En caso de no poder prestar sus servicios dentro de la corporación policiaca debido a la incapacidad y tomando como base el servicio que hubiere prestado, se le proporcionará la prestación prevista en el Artículo 492 de la Ley Federal del Trabajo y la tabla prevista en dicho cuerpo de leyes, siempre y cuando no tuviera otra pensión por incapacidad otorgada por alguna Institución de Seguridad Social, en caso de que el Ayuntamiento la hubiera ofrecido y con la cual tuvieran derecho a la misma prestación, sin considerarse por este motivo obligación del Ayuntamiento de inscribirse ante dicha Institución.</p> <p>C) Si la incapacidad es permanente total, el miembro de la corporación policiaca tendrá derecho a las prestaciones en especie y se aplicará en forma supletoria la teoría de los riesgos establecidos en la tabla prevista por el Artículo 495 de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>D) En caso de muerte de algunos de los miembros de la corporación policiaca en cumplimiento de su deber, tendrá derecho a que se cubran los gastos funerarios en los términos, modos y lugares establecidos por el H Ayuntamiento, así como las prestaciones establecidos en los artículos 501 y 502 de la Ley Federal del Trabajo aplicada como supletoria a la presente normatividad.</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LOS RIESGOS DE TRABAJO	79°	Los beneficios de seguridad social establecidos para los miembros de la policía, alcanzan los sistemas de seguros para los familiares de éste, solo cuando contemple el fallecimiento y la incapacidad total o permanente acaecida en el cumplimiento de sus funciones.
CAPÍTULO TERCERO	DE LA JUBILACIÓN	80°	<p>Los miembros de la corporación policiaca tendrán derecho a jubilarse cuando se presenten las siguientes hipótesis:</p> <p>A). Tener 30 años cumplidos e ininterrumpidos al servicio de la corporación policiaca de la ciudad de Orizaba, Ver., y haber cumplido al menos 55 años de edad.</p> <p>B). Tener 60 años cumplidos y cuando menos 20 años de servicio activo ininterrumpidos</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LA JUBILACIÓN	81°	Los integrantes que hayan alcanzado las edades límites para la jubilación, podrán ser reubicados, a consideración de las instancias, en otras áreas de los servicios de la propia institución, siempre y cuando sus aptitudes se lo permitan y haya un puesto vacante
CAPÍTULO TERCERO	DE LA JUBILACIÓN	82°	Para ser reubicado un miembro de la corporación policiaca, se requiere de una valoración tomando como base, independientemente de los requisitos señalados en el artículo anterior, el comportamiento del policía durante el tiempo que haya prestado su servicio, según conste en su expediente y de conformidad con los diversos reglamentos expedidos por el Ayuntamiento.
CAPÍTULO TERCERO	DE LA JUBILACIÓN	83°	<p>Para determinar la jubilación de los elementos de la policía se formará un grupo colegiado integrado por las siguientes personas:</p> <p>a) Regidores de la Comisión de Policía</p> <p>b) Director de Seguridad Pública Municipal.</p> <p>c) Superior Jerárquico del o los policías a jubilarse.</p> <p>d) Coordinador de Recursos Humanos del Ayuntamiento</p> <p>Mismos que valorarán los criterios establecidos en los artículos anteriores y determinarán si el elemento tiene derecho o no a una jubilación o a ser reubicado en su caso.</p>
CAPÍTULO TERCERO	DE LA JUBILACIÓN	84°	Para los efectos de este capítulo, se tomará como base el salario que está percibiendo en efectivo al momento de jubilarse, mismo que se verá incrementado en un 50% del monto de los aumentos que se les otorgue a los miembros de la corporación en servicio activo.
CAPÍTULO ÚNICO	ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS	85°	La Comisión de Honor y Justicia será el órgano facultado para otorgar los estímulos y recompensas de los Policías, recibiendo para ello las propuestas que formule el titular del servicio al que pertenezca el candidato o el planteamiento que haga cualquier persona a la que conste que aquél tiene los merecimientos que le hacen acreedor a un estímulo o recompensa. Recibida la promoción el Comité hará la

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			verificación correspondiente escuchando a quienes puedan aportar pruebas y acordará lo que estime pertinente
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	86°	El régimen de estímulos es el mecanismo por el cual la Comisión de Honor y Justicia otorga el reconocimiento público a sus integrantes por actos de servicio meritorio o por su trayectoria ejemplar, para fomentar la calidad y efectividad en el desempeño del servicio, incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo de los integrantes, así como fortalecer su identidad institucional. Todo estímulo otorgado será acompañado de una constancia que acredite el otorgamiento del mismo, la cual deberá ser integrada al expediente del elemento y en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	87°	La promoción del personal es el acto mediante el cual se otorga a los integrantes de la institución policial, el grado inmediato superior al que ostenta, dentro del orden jerárquico previsto en el artículo 11 de este reglamento. Solo podrá conferirse cuando exista una vacante para la categoría jerárquica superior inmediata correspondiente a su grado, reuniendo siempre los requisitos establecidos en este reglamento. En caso de existir varios elementos que pudieran obtener la promoción, entrarán a concurso
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	88°	La Comisión de Honor y Justicia deberá considerar para otorgar estas prestaciones, los siguientes elementos: I. Los antecedentes de la persona que se propone para recibir el estímulo o recompensa. II. Haber mantenido actualizado el Certificado Único de Identificación Policial, que expida el centro de control de confianza una vez creado éste. III. Haber aprobado los programas de formación, capacitación y profesionalización. IV. La antigüedad en la corporación policiaca, así como su antigüedad en el grado. V. Los méritos demostrados en el desempeño de sus funciones y sus aptitudes de mando y liderazgo. VI. Los que señalen las leyes y reglamentos.
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	89°	Para los actos y los desempeños meritorios de los servidores públicos sujetos a la presente ley, la Junta podrá proponer: I. Mención especial o constancia de buen desempeño. II. Diploma por servicio destacado. III. Premios y recompensas. IV. Condecoraciones al Valor Policial, a la Perseverancia o al Mérito y V. Promoción del personal. La condecoración al "Valor Policial", consistente en medalla y diploma, se conferirá a quienes salven la vida de una o varias personas o realicen las funciones que la ley les asigna, con grave riesgo para su vida o salud. Martes 7 de septiembre de 2010 GACETA OFICIAL Página 33 La correspondiente a la "Perseverancia" se otorgará a quienes tengan una ejemplar hoja de servicios y cumplan cinco, diez, quince, veinte, veinticinco y treinta años al servicio de la correspondiente corporación. La condecoración al Mérito se conferirá a quienes reúnan excepcionales merecimientos en el servicio a la corporación o a la sociedad. Los premios y recompensas consistirán en: a) Reconocimiento por escrito. b) Recompensa económica. c) Reconocimiento por escrito y recompensa económica. d) Ascenso de grado.
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	90°	Acenso es el acto mediante el cual el Alcalde promueve personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en servicio activo, al grado superior en el orden jerárquico. Los Ascensos del personal de Comandante, Subcomandante y Policías serán otorgados según lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la forma siguiente:

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			I. Por el Alcalde de la Ciudad para el personal de Director de Seguridad Pública Municipal e Inspector de Policía. II. Por el Alcalde de la ciudad, previo acuerdo con el Director de Seguridad Pública Municipal, para el grado de Comandante, Subcomandante y del personal de policías.
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	91°	El personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal podrá ser ascendido por concurso de selección después de haber aprobado los exámenes correspondientes o por méritos especiales determinado por la Comisión de Honor y Justicia.
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	92°	Cuando dos o más miembros de la Dirección de Seguridad Pública Municipal reúnan los mismos requisitos para obtener su ascenso será promovido el que tenga mayor antigüedad, en caso de ser coincidente dicho aspecto, será el de mayor edad
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	93°	Para los efectos del presente capítulo, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deberá publicar en forma anual el escalafón del personal
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	94°	El Inspector de Policía tomando en cuenta la opinión de sus comandantes, tendrá la responsabilidad de calificar y proponer a la Comisión de Honor y Justicia al personal para ascenso, entregando al organismo las calificaciones obtenidas y los justificantes de la conceptualización..
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	95°	Son requisitos indispensables para ser parte en el concurso de selección para ascenso, serán los establecidos en artículos 16 de este reglamento, además de notoria buena conducta.
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	96°	Cuando un miembro de la Dirección de Seguridad Pública Municipal sea excluido por estar imposibilitado para participar en el concurso de selección por enfermedad y otras causas de fuerza mayor comprobadas ajenas a su voluntad, será convocado para determinar su derecho al ascenso, al desaparecer las causas que motivaron la exclusión siempre y cuando pueda concursar dentro del periodo que al efecto se establezca
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	97°	Para obtener el grado de Subcomandante se requiere: I. Tener como mínimo de tres años de antigüedad en el grado de policía II. Haber desempeñado mínimo dos años, las funciones como policía o a las que fue comisionado. III. Obtener en el concurso de selección para ascenso un promedio de calificación aprobatoria que lo coloque entre el número de vacantes existentes
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	98°	Para ascender de Sub comandante a Comandante se requerirá: I. Tener como mínimo tres años de antigüedad en el grado II. Tener como mínimo seis años de servicios continuos en la institución. III. Haber desempeñado mínimo durante un año y medio las funciones inherentes a su comisión y grado. IV. Obtener en el concurso de selección para ascenso un promedio de calificación aprobatorio que lo coloque entre el número de vacantes existente
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	99°	El concurso de selección para ascenso estará integrado por los siguientes exámenes. I. Examen médico; II. Examen de capacidad física; III. Examen de conocimientos teóricos o académicos; IV. Examen de Conocimientos prácticos, de acuerdo a la reglamentación correspondiente; V. Acreditar debidamente los exámenes del Centro Nacional de Evaluación de Control de Confianza o en su caso el que determine el Estado.
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	100°	El examen médico será practicado a los participantes convocados con edad menor de 45 años por un médico designado y será dentro de las instalaciones de la institución y constará de las pruebas y procedimientos siguientes: I. Formulación de historia clínica Página 34 GACETA OFICIAL Martes 7 de septiembre de 2010 II. Prueba somatométrica.

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			III. Evaluación de la capacidad para desarrollar esfuerzos físicos y; IV. Otros que se consideren necesarios
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	101°	Además de las pruebas y procedimientos señalados en el artículo anterior, el personal mayor de 45 años deberá ser examinado en lo siguiente: I. Examen hematológico completo. II. Química sanguínea en glucosa, urea, creatinina, y ácido úrico. III. Telerradiografía de tórax.
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	102°	Cuando del resultado de los exámenes médicos se observen indicios de algún padecimiento o patología se procederá de conformidad con el artículo 91 de este reglamento.
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	103°	El personal femenino que se encuentre en estado de gravidez en cualquier edad gestacional así como el personal que se encuentre imposibilitado temporalmente al momento de efectuarse el examen médico, una vez concluida la causa de incapacidad, deberá considerarse como apto y continuará participando en el concurso de selección
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	104°	Es responsabilidad del médico designado supervisar la correcta aplicación de los exámenes, el control, y la elaboración de los listados del personal apto y no apto para el desempeño de sus labores, remitiendo al Director de Seguridad Pública Municipal de los certificados médicos correspondientes
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	105°	La convocatoria para llevar a cabo el concurso de selección de personal para ascenso, se harán previamente del conocimiento del personal, pudiendo participar todos aquellos que consideren reunir los requisitos que esta norma señala, estableciéndose el lugar, día y hora para presentar su documentación y la fecha y hora de aplicación de los exámenes correspondientes. Cuando algún participante llegue tarde o no se presente sin causa justificada, se le excluirá del concurso. Artículo 106. El examen académico tiene por objeto determinar el nivel de conocimientos del personal participante podrá desempeñarse en el grado inmediato superior. Artículo 107. El examen académico se evaluará de 0 a 100 puntos, la calificación mínima aprobatoria será 60 puntos para poder continuar participando en el concurso de selección y estará integrado en las áreas de: I. Leyes y reglamentos. II. Conocimiento de su especialidad. III. Conocimientos específicos (historia, matemáticas, gramática, derechos humanos y otras.
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	106°	El examen académico tiene por objeto determinar el nivel de conocimientos del personal participante podrá desempeñarse en el grado inmediato superior
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	107°	El examen académico se evaluará de 0 a 100 puntos, la calificación mínima aprobatoria será 60 puntos para poder continuar participando en el concurso de selección y estará integrado en las áreas de: I. Leyes y reglamentos. II. Conocimiento de su especialidad. III. Conocimientos específicos (historia, matemáticas, gramática, derechos humanos y otras.)
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	108°	El examen de conocimientos prácticos, tiene por objeto comprobar el nivel de habilidades del personal de policías y será practicado por el personal debidamente acreditado para dicha función
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	109°	El examen que deberá aplicarse al personal de policías solo corresponderá a las habilidades o destrezas necesarias para desarrollar eficientemente las tareas específicas policíacas. I. Manejo del Armamento. II. Manejo del tolete. III. Procedimiento para asegurar un delincuente. IV. Otros que se consideren pertinentes
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	110°	La calificación del examen práctico se graduara de 0 a 100 puntos, siendo 60 puntos la calificación mínima aprobatoria para continuar participando en el concurso para ascenso.



TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	111°	Al término de las evaluaciones la Comisión de Honor y Justicia elaborará una cartilla de calificaciones la cual deberá contener los datos del participante, su conducta, áreas de práctica evaluada, de conocimientos, calificación obtenida, la opinión de su expediente y la certificación del Director de Seguridad Pública y Comisión de Policía
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	112°	Son causas de exclusión durante el concurso de selección las siguientes: I. Dejar de cumplir alguno de los requisitos que para ser convocado establece la presente ley. II. Obtener promedio inferior a 60 puntos en el examen académico. III. Estar físicamente incapacitado para presentar el examen físico. IV. Por renuncia voluntaria del convocado por escrito. V. No presentarse a los exámenes sin causa justificada. VI. Presentarse a los exámenes bajo los efectos del alcohol drogas o psicotrópicos. VII. Conducirse con falsedad o hacer uso de medios fraudulentos. VIII. Estar sujeto a averiguación ministerial o cualquier tipo de proceso penal o que esté o vaya a comparecer ante la comisión de policía y que no se haya determinado su situación jurídica.
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	113°	El Alcalde, a propuesta del Comité de Honor y Justicia podrá ascender al personal de la Dirección General de Policía, por méritos especiales cuando realice cualquiera de los hechos siguientes: Martes 7 de septiembre de 2010 GACETA OFICIAL Página 35 I. Efectuar actos en los que se demuestre alto valor, espíritu de cuerpo o amor a la institución patria. II. Efectuar un acto que salve vidas humanas con riesgo de la propia. III. Efectuar un acto que salve bienes materiales de la nación, con riesgo de su vida
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	114°	Para ascender por méritos especiales, no se requerirá que el personal reúna los requisitos establecidos para el ascenso norma
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	115°	El grado que ostente el personal será acreditado con la expedición de nombramiento correspondiente y a falta de éste, con el documento oficial por el que se haya comunicado el ascenso al grado respectivo
CAPÍTULO ÚNICO	<b>ESTÍMULOS, RECOMPENSAS Y ASCENSOS</b>	116°	En ningún caso serán conferidos ascensos al personal de Dirección de Seguridad Pública Municipal: I. En uso de Licencia Extraordinaria; II. En trámite de baja de la institución; III. Excedido de la edad límite para el retiro; IV. Sujeto a averiguación previa, proceso, prófugo o cumpliendo sentencia condenatoria del orden penal. V. Cuando no reúnan los requisitos establecidos por este reglamento
CAPÍTULO CUARTO	<b>RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b>	117°	La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos. La disciplina es la base del funcionamiento y organización de las Instituciones Policiales, por lo que sus Integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética. La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados
CAPÍTULO CUARTO	<b>RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b>	118°	Las autoridades señaladas en este Reglamento exigirán de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos, y preservar las libertades, el orden y la paz públicos
CAPÍTULO CUARTO	<b>RÉGIMEN DISCIPLINARIO</b>	119°	El régimen disciplinario se ajustará a los principios establecidos en la Constitución Federal, al presente reglamento y los ordenamientos legales aplicables y comprenderá los deberes, las correcciones disciplinarias, las sanciones y los procedimientos para su aplicación

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO CUARTO	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	120°	La aplicación de las sanciones deberá registrarse en el expediente personal del infractor La imposición de las sanciones que determinen las autoridades correspondientes se hará con independencia de las que correspondan por responsabilidad civil, penal o administrativa, en que incurran los integrantes de las Instituciones Policiales de conformidad con la legislación aplicable.
CAPÍTULO CUARTO	RÉGIMEN DISCIPLINARIO	121°	El procedimiento disciplinario se iniciará por solicitud fundada y motivada del titular de la unidad encargada de los asuntos, dirigida al titular o presidente de la instancia correspondiente, remitiendo para tal efecto el expediente del presunto infractor. Los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse con estricto apego a las disposiciones legales aplicables y observará en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento.
CAPÍTULO QUINTO	INFRACCIONES Y SANCIONES	122°	Se consideran infracciones al Reglamento: I. Dormir durante las horas del servicio. II. Consumir o estar bajo los efectos de bebidas alcohólicas o cualquier sustancia enervante durante su servicio. III. Faltar injustificadamente. IV. Presentarse al servicio, sin el uniforme oficial y sin fornituras correspondientes. V. Estar en servicio sin el aseo personal adecuado. VI. Portar el uniforme fuera del horario de servicio. VII. No llevar visible el gafete de identificación además de no traer consigo el permiso de portación de armas y licencia de manejo en su caso. VIII. Cometer o permitir actos de corrupción y/o cohecho. IX. No denunciar ante sus superiores a los infractores del inciso anterior. X. Duplicar por cualquier medio el gafete de identificación. XI. Portar cadenas, anillos, dibujos o tatuajes que no será propios del uniforme y presentación personal del policía. XII. Toda actitud de abuso, maltrato, burla, humillación o cualquier otro acto que denigre u ofenda a las personas detenidas o a cualquier ciudadano. XIII. Abandonar el servicio antes de que llegue su relevo u obtenga la autorización correspondiente. Página 36 GACETA OFICIAL Martes 7 de septiembre de 2010 XIV. Apropiarse de los instrumentos y objetos de los delitos o falta, así como de los que les sean recogidos a las personas que aprehendan o detengan o que les hayan sido entregados con otro motivo relacionado con el servicio. XV. Rendir informes falsos a sus superiores en servicio o en comisiones encomendadas. XVI. Desobedecer órdenes de autoridades judiciales referentes a suspensiones en juicios de amparos o cualquier otra naturaleza que se refiera a la libertad de los detenidos. XVII. Salvar conductos o instancias en asuntos de servicio. XVIII. Toda clase de indisciplina en el servicio o dentro de la corporación. XIX. Sustraer de la corporación cualquier objeto propiedad de la misma sin la autorización. XX. Dedicarse a tareas de esparcimiento como leer revistas o periódicos, cuando deberá estar en actividades del servicio. XXI. Ingerir golosinas u otros alimentos durante el servicio a excepción del horario de comidas cuidando inclusive en este caso no hacerlo en oficinas de acceso público o en la vía pública. XXII. La revelación de informes o datos que no sean de acceso al público, relacionado con sus servicios. XXIII. Deteriorar o dañar instalaciones y equipo de la corporación, deliberadamente o con negligencia, así como no reportar oportunamente los desperfectos de que tengan conocimiento. XXIV. Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.
CAPÍTULO QUINTO	INFRACCIONES Y SANCIONES	123°	Las Faltas se castigarán como sigue: I. Amonestación en privado, II. Amonestación pública. III. Suspensión temporal de acuerdo a la determinación de la Comisión de Policía o a discreción por el Inspector

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>Policial.</p> <p>IV. Arresto que será considerado a discreción.</p> <p>V. Sanción económica.</p> <p>VI. Baja definitiva de la Corporación.</p> <p>Las sanciones previstas en este ordenamiento, serán aplicadas sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que incurran los infractores, debiéndose para tal efecto, levantar el acta administrativa correspondiente</p>
CAPÍTULO QUINTO	INFRACCIONES Y SANCIONES	124°	<p>La baja constituye un acto por el cual un elemento de la policía municipal, deje de pertenecer definitivamente a la corporación en los casos y condiciones siguientes:</p> <p>I. Por renuncia del interesado</p> <p>II. Por sentencia condenatoria en la comisión de un ilícito.</p> <p>III. Por incapacidad física permanente que no permita al elemento el desempeño de sus labores.</p> <p>IV. Por faltas a los reglamentos municipales, incluyendo este ordenamiento.</p> <p>V. Las demás causas que establecen la Ley Estatal del Servicio Civil.</p>
CAPÍTULO SEXTO	DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	125°	<p>La Comisión de Honor y Justicia de la policía es un organismo disciplinario de carácter permanente, compuesto por un Presidente, un Secretario y cuatro Vocales, todos pertenecientes al H. Ayuntamiento de Orizaba, Tiene como fin impartir justicia sobre las faltas graves en que incurran los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal en cualquier situación o cargo, así como regular los sistemas disciplinarios, de reconocimiento, estímulos y recompensas. Este organismo depende del Alcalde y será convocado a sesionar a través del Director de Seguridad Pública Municipal.</p>
CAPÍTULO SEXTO	DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	126°	<p>La Comisión de Honor y Justicia de la policía tendrá como sede la Dirección de Seguridad Pública Municipal debiendo comunicarse en la orden del día su integración y los cambios que en ella hubiere</p>
CAPÍTULO SEXTO	DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	127°	<p>La Comisión de Honor y Justicia, estará integrada en la forma siguiente:</p> <p>a) Un Presidente, cuyo encargo será para el Presidente Municipal y ante la falta de éste del Síndico Único.</p> <p>b) Un Secretario, que será el Director de Seguridad Pública.</p> <p>c) Cuatro Vocales: los Regidores que integran la Comisión de Policía; el funcionario municipal de mayor jerarquía en el mismo servicio y el superior jerárquico del interesado, cuando éste no esté involucrado en el comportamiento materia del procedimiento.</p> <p>d) El presidente del Comité de Participación Ciudadana de Seguridad Pública, quien tendrá voto de calidad.</p> <p>e) El secretario del Consejo Municipal de Seguridad Pública</p>
CAPÍTULO SEXTO	DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	128°	<p>La Comisión de Honor y Justicia tendrá las facultades siguientes:</p> <p>I. Disponer los estímulos y recompensas que correspondan a actos y desempeños meritorios por parte de los servidores públicos sujetos a este reglamento.</p> <p>II. Recomendar a la Dirección de Seguridad Pública las medidas que consideren pertinentes para mejorar el desempeño de los servidores de la seguridad pública, en lo relativo al cumplimiento de sus deberes y el ejercicio de sus derechos y</p> <p>Martes 7 de septiembre de 2010 GACETA OFICIAL Página 37</p> <p>III. Conocer de las faltas graves de los miembros de la institución policial que no constituyan delitos en los términos de las disposiciones de la materia.</p>
CAPÍTULO SEXTO	DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	129°	<p>Las ausencias temporales de uno o más miembros de la Comisión de Honor y Justicia serán suplidas por las personas que designe el Alcalde Municipal a propuesta del Director de Seguridad Pública Municipal. En igual forma se procederá para los casos de recusación o excusa.</p>
CAPÍTULO SEXTO	DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA	130°	<p>La Comisión de Honor y Justicia tendrá su sede en las Oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, lugar en donde tendrán verificativo las audiencias que en este reglamento se señalan.</p>

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO OCTAVO	EXCUSAS Y RECUSACIONES	131°	Cuando alguno de los miembros de la Comisión tenga interés directo o indirecto en el asunto que vaya a ventilarse, sea pariente por consanguinidad o afinidad de las personas que vayan a juzgarse, tenga relación de amistad o enemistad u otra nacida de cualquier acto civil, o respetado por la costumbre, está obligado a manifestarlo ante el presidente para que con justa causa se le excuse de intervenir en el juicio. Cuando no lo hiciera, si el acusado o cualquier otro elemento de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que tenga conocimiento de la existencia de un impedimento deberá darlo a conocer para que se recuse dicho miembro, a quien se le aplicará la sanción disciplinaria correspondiente.
CAPÍTULO OCTAVO	EXCUSAS Y RECUSACIONES	132°	La recusación o excusa del presidente del organismo será declarada por la Comisión Edilicia de Policía y Prevención del Delito
CAPÍTULO OCTAVO	EXCUSAS Y RECUSACIONES	133°	Cuando se proponga la recusación sin justa causa y en forma dolorosa, con objeto de retardar el procedimiento, se declarará improcedente, haciéndose acreedor el que la propuso, a una multa consistente en 30 días de salario mínimo.
CAPÍTULO NOVENO	PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS	134°	Las faltas graves serán sancionadas por conducto de la Comisión de Honor y Justicia, conforme a las leyes y reglamentos aplicables
CAPÍTULO NOVENO	PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS	135°	Las faltas no graves, podrán ser sancionadas por el Director de Seguridad Pública Municipal
CAPÍTULO NOVENO	PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS	136°	Por faltas graves se entienden, las contempladas en las fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, del artículo 122 o las que así pudiera considerar el Director de Seguridad Pública y que someta a la calificación de la Comisión de Honor y Justicia
CAPÍTULO NOVENO	PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS	137°	La Comisión de Honor y Justicia, sesionará por convocatoria del Secretario de la misma o cuando, en forma extraordinaria, alguno de los miembros que la integre lo solicite por considerarlo urgente
CAPÍTULO NOVENO	PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS	138°	<p>Cuando los miembros de la Comisión de Honor y Justicia se reúnan para ventilar algún caso sobre faltas graves de los elementos de cuerpo de policía, se procederá de la siguiente forma:</p> <p>I. El secretario convocará por escrito a los otros miembros para efectuar la sesión señalar el día y la hora y hará mención del punto a tratar, pidiendo la comparecencia del o de los elementos reportados.</p> <p>II. Reunidas todas las personas mencionadas, se le hará saber al que comparece el o los motivos de la sesión indicándole las faltas que se le atribuyen y se le oírán en defensa por sí mismo o por tercero de su confianza.</p> <p>III. Se le recibirán las pruebas que presente y que serán desahogadas en el mismo acto.</p> <p>IV. Una vez que se hayan desahogado las pruebas, se considerará un término que no exceda de 20 minutos para que aleguen lo que a su derecho corresponda y posteriormente se emitirá el dictamen que proceda y que será por escrito y que además deberán firmar todos los miembros de la Comisión.</p> <p>V. El dictamen deberá fundarse y motivarse.</p> <p>VI. El acta que se redacte se hará por triplicado y una copia será remitida al ayuntamiento, para los efectos legales correspondientes.</p> <p>VII. El procedimiento se llevará a cabo aún cuando el responsable no ocurra a la sesión a pesar de haber sido debidamente notificado y se le aplicará la sanción que corresponda y se mandará archivar el expediente como asunto concluido.</p>
CAPÍTULO NOVENO	PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS	139°	El procedimiento para sancionar las faltas graves de los miembros de la corporación policiaca, se iniciará a petición de parte, mediante escrito que para tal efecto se dirija a la Dirección de Seguridad Pública, narrando los hechos motivo de la misma y las pruebas que pudieren ser ofrecidas para tal efecto. Recepcionado el escrito, el Director de Seguridad Pública

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			procederá a notificar a la Comisión de Honor y Justicia del inicio del procedimiento
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	140°	La comparecencia del personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal que deba presentarse ante el organismo disciplinario a que se refiere el Artículo 125 de este Reglamento será por orden escrita del Alcalde a solicitud del Director de Seguridad Pública Municipal, acompañándola del expediente del acusado y de los elementos de juicio necesarios para conocer de las faltas.
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	141°	El presidente designará al fiscal que representará al peticionario, quien llevará la voz acusadora de entre el personal del mismo grado o superior al del acusado
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	142°	Al notificar por escrito al acusado su obligación de comparecer ante el organismo, se le harán saber las faltas de que se le acusa, así como el derecho que tiene para designar su defensor, debiendo ser éste de la misma Corporación; previéndole que de no hacerlo, le será designado uno por el Presidente del organismo, el cual tendrá un término de 24 horas para imponerse de la acusación.
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	143°	No podrá ser defensor del acusado alguno de los miembros de la Comisión de Honor y Justicia
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	144°	El presidente de la Comisión comunicará por escrito al acusado, al defensor y al fiscal, con copia al Alcalde Municipal, la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la primera audiencia. Si fuere necesario realizar más audiencias, al término de cada una de ellas, se comunicará verbalmente lo conducente, debiendo quedar asentado en el acta respectiva, no pudiendo realizarse más de tres audiencias
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	145°	Las audiencias serán públicas, pero no podrá asistir en ningún caso, personal de menor jerarquía a la del acusado, si no es llamado a comparecer
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	146°	Reunido el Organismo y estando presente el acusado y su defensor, así como el fiscal, el presidente de la Comisión declarará abierta la audiencia, tomándoles sus generales de identidad y lo exhortará a conducirse con verdad
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	147°	En primer término el presidente de la Comisión concederá el uso de la palabra al fiscal, que deberá expresar en forma concreta los cargos y pruebas que hubiere ofrecido; en seguida se procederá a conceder el uso de la voz al acusado y a su defensor, quien expondrá su defensa, ya sea por sí mismo o por voz de su abogado. En su defensa el acusado podrá manifestar lo que considere conveniente, estando en amplitud de ofrecer las pruebas que a su juicio fueren favorables, sin más limitación que las reglas de disciplina y el respeto al personal presente en la sala. De confesarse culpable, tal hecho se considera como atenuante
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	148°	Analizadas las pruebas ofrecidas, el organismo resolverá cuales se admiten y cuáles se desechan por no ajustarse a derecho. Esta resolución no admitirá recurso alguno
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	149°	Si las pruebas son documentales, se tendrán por recibidas sin mayor proveído, pero de tratarse de testigos o peritos, se fijará fecha para audiencia de desahogo de pruebas iniciándose por las de la parte acusadora.
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	150°	En caso de que por causa de fuerza mayor no pueda desahogarse alguna de las pruebas ofrecidas, podrá diferirse la audiencia por el término de setenta y dos horas como máximo y por una sola ocasión. Si en el tiempo señalado no fuere posible el desahogo de la prueba, la misma se desechará de plano sin ulterior recurso
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	151°	Los integrantes del Organismo podrán interrogar a testigos, peritos o al enjuiciado, para fundamentar mejor su opinión
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	152°	Si las personas requeridas en el Organismo, pertenecen a la unidad policiaca, el Presidente solicitará su comparecencia por conducto del Comandante del Mando respectivo, quien resolverá lo conducente. En caso de tratarse de diversas personas, el oferente deberá presentarlos personalmente, en caso de no poder hacerlo, serán desechadas

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	153°	Concluida la recepción y desahogado de las pruebas, en la misma audiencia, se procederá a formular los alegatos, iniciándose por medio del fiscal y después por el acusado o su defensor, quienes dispondrán únicamente de diez minutos para hacerlo cada uno.
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	154°	Al concluirse la audiencia, el Presidente de la Comisión ordenará desalojar la Sala y procederá a recabar la votación, que será secreta. La votación empezará por la de los vocales y concluirá con la del Presidente, quien en caso de empate tiene el voto de calidad
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	155°	Con la votación sólo se determinará si el acusado es culpable o inocente. Cuando el veredicto sea de culpabilidad, se deliberará el castigo que deba imponerse o recomendarse. En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la sanción, el presidente decidirá lo que le corresponda
CAPÍTULO NOVENO	<b>PROCEDIMIENTO PARA DISCIPLINAR LAS FALTAS</b>	156°	Todos los incidentes que ocurran durante las audiencias, los resolverá el organismo de plano y sin recurso alguno. Son incidentes los siguientes: la nulidad por defecto en la notificación, la recusación realizada en contra de algún miembro de la Comisión; la acumulación de los autos, cuando hubiere dos o más expedientes abiertos en contra del acusado, así como el sobreseimiento por declaración de ausencia, muerte o incapacidad mental del acusado
CAPÍTULO DÉCIMO	<b>FORMULACIÓN DE ACTAS</b>	157°	La Comisión de Honor y Justicia llevará tres libros, uno en el que se hará constar su constitución, cambio de personal, los procedimientos de los que conozca, toma de protesta y el número de resoluciones que haya emitido y el sentido de las mismas y memoriales de servicio. El segundo se asentará el nombre del acusador, nombre del acusado y la falta motivo de la investigación, así como establecer el número consecutivo de expediente que se integre y el tercero en el que consten las audiencias celebradas. Estos libros estarán visado en la primera y última fojas, por el Alcalde y debidamente foliados en todas y cada una de sus fojas y cuando se agoten las mismas, se levantará acta para cerrarlo
CAPÍTULO DÉCIMO	<b>FORMULACIÓN DE ACTAS</b>	158°	Los libros de actas quedarán bajo la custodia del Secretario, quien tendrá las obligaciones siguientes: I. Asentará en el libro de actas pormenorizada, a las cuales les dará un número consecutivo, lo siguiente: a) Lugar, fecha y hora de la audiencia. b) Nombre y cargo que desempeña el personal que integra la Comisión de Honor y Justicia c) Fecha en que la Autoridad dispuso la reunión de la Comisión. d) Los hechos que se imputen al acusado y que son materia la acusación. e) Grado, cargo y nombre del acusado y del defensor, del fiscal, de los peritos y testigos si los hubiera. f) Incidentes que se promuevan y resoluciones a los mismos. g) El resultado de la votación y el acuerdo que se hubiere tomado en cuanto a la recomendación o a la sanción por aplicar. II. Concluida el acta, recabará la firma de los que hubieren intervenido. III. Remitirá al alcalde copia del acta certificada de la resolución para la ejecución de la sanción impuesta, en caso de existir o en caso de considerar la inocencia del inculpado, para su conocimiento, anexándose por parte del Director de Seguridad Pública, copia en el expediente del acusado. IV. Certificará todas las actuaciones o diligencias que ocurran durante el juicio y expedirá las copias que el presidente autorice.
CAPÍTULO ONCEAVO	<b>PREVENCIONES GENERALES</b>	159°	Si durante el curso de la audiencia, alguna persona alterarse el orden o faltare al respeto a los miembros de la Comisión, el Presidente procederá a tomar las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo 161 del presente reglamento. Si fuese el defensor o el de la voz de la acusación, se designará sustituto, sin perjuicio de la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiera lugar.



TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO ONCEAVO	PREVENCIÓNES GENERALES	160°	El miembro del organismo que sea consignado como presunto responsable de la comisión de una falta o delito será suspendido en tanto dure el juicio y sustituido por otra persona y si resultare culpable la sustitución será definitiva. Artículo 161. Se consideran medidas disciplinarias: I. La amonestación II. El apercibimiento III. La multa de quince días de salario, el cual podrá ser duplicado en caso de reincidencia. IV. El abandono de la Sala, el cual se hará en caso de ser necesario, por conducto de la policía municipal.
CAPÍTULO ONCEAVO	PREVENCIÓNES GENERALES	161°	Cuando de las actuaciones se desprenda que de los hechos investigados resulta la probable comisión de un delito, la Comisión procederá de inmediato a declararse incompetente, debiendo turnar las actuaciones al Ministerio Público correspondiente, quien en su caso hará la consignación a las Autoridades competentes
CAPÍTULO ONCEAVO	PREVENCIÓNES GENERALES	162°	Las actuaciones serán escritas en idioma español, no contendrán raspaduras ni enmendaduras, las correcciones se testarán al final de la audiencia y serán consultadas únicamente por las partes involucradas, cualquier difusión de información sobre los asuntos tratados por la Comisión, traerá como consecuencia las sanciones correspondientes a los responsables.
CAPÍTULO ONCEAVO	PREVENCIÓNES GENERALES	163°	Las actuaciones serán escritas en idioma español, no contendrán raspaduras ni enmendaduras, las correcciones se testarán al final de la audiencia y serán consultadas únicamente por las partes involucradas, cualquier difusión de información sobre los asuntos tratados por la Comisión, traerá como consecuencia las sanciones correspondientes a los responsables

FUENTE: Gaceta Oficial del estado de Veracruz, Tomo CLXXXII, Xalapa-Enríquez, Ver., martes 7 de septiembre de 2010. Núm. Ext. 282

**Cuadro 1.20 Reglamento de Parques y Jardines para el Municipio de Orizaba Veracruz**

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	I, REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ	1°	El presente Reglamento es de orden público y de interés social y sus disposiciones son de observancia obligatoria en el ámbito territorial del Municipio de Orizaba y tiene como objeto la preservación, de las áreas verdes y de esparcimiento, de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, La Ley Forestal y la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental y demás leyes aplicables.
		2°	Para efectos del presente Reglamento se considera de utilidad pública y de interés social el aseguramiento, creación y cuidado de las áreas verdes, así como la vegetación en general de los Bienes de Dominio Público, a fin de lograr un nivel ecológico propicio para el desarrollo del ser humano
		3°	Para los efectos de este Reglamento serán consideradas las definiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente que rige en el País, las derivadas de la ley 62 de Protección ambiental y las siguientes: I. Derribo. La tala total de un árbol, dejando únicamente un tronco menor a 50 cm de altura de nivel de superficie II. Poda. El corte de ramas para intervenir el crecimiento del árbol, para darle un mayor vigor o follaje, tendencia a la floración, crecimiento lateral o de altura y para mantener una figura estética. III. Mutilación. Poda severa en la cual se eliminan las ramas y se impide el crecimiento definitivo de un árbol. IV. Dirección. La Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales. V. Coordinación E. La Coordinación de Ecología y;

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			VI. Coordinación P. de Parques y Jardines.
		4°	Para los efectos del presente reglamento se entienden como Bienes del Dominio Público: I. Vías Públicas II. Plazas III. Calles IV. Avenidas V. Paseos VI. Jardines y Parques Públicos VII. Camellones VIII. Glorietas IX. Monumentos
CAPÍTULO SEGUNDO	<b>I, REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ</b>	5°	La aplicación de este Reglamento corresponderá a las siguientes autoridades: I. H. Ayuntamiento; II. Presidente Municipal; III. Comisión de Regidores de Parques y Jardines. IV. Director de Obras Públicas y Servicios Municipales. V. Coordinador E (a), Ecología VI. Coordinador P. Parques y Jardines. VII. Autoridades Municipales correspondientes
CAPÍTULO SEGUNDO	<b>I, REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ</b>	6°	Corresponden al H. Ayuntamiento las siguientes atribuciones: I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal. II. Conservar, preservar y restaurar los parques y jardines municipales. III. Proponer y en su caso aprobar los Programas de Forestación, Reforestación y Ornato del Municipio; IV. Establecer Parques Urbanos y áreas de ornato; V. Designar en el presupuesto anual las partidas necesarias para el mantenimiento, reforestación y embellecimiento de los Bienes de Dominio Público. VI. Prever en el Presupuesto de Egresos Municipal una partida suficiente para atender las necesidades relacionadas al mantenimiento, embellecimiento y conservación. VII. Las demás que se establezcan en el presente Reglamento u otros ordenamientos legales.s
CAPÍTULO SEGUNDO	<b>I, REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ</b>	7°	Corresponde al Presidente Municipal. I. Promover la realización de los estudios técnico-científicos necesarios para la creación de áreas verdes, parques y jardines municipales; II. Promover las medidas necesarias para la coordinación de las diferentes Áreas Administrativas en apoyo a la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales; III. Las demás que se establezcan en este Reglamento u otros ordenamientos legales
CAPÍTULO SEGUNDO	<b>I, REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ</b>	8°	Corresponde a la Comisión Edilicia del Ramo de Parques, Jardines y Ornatos. I. Proponer al Cabildo las actualizaciones del Presente Reglamento. II. Proponer al Cabildo los Bandos que para el fin se expidan, previa aprobación de la Comisión de Reglamentos. III. Proponer al H. Ayuntamiento los espacios que deban ser considerados como parques y jardines municipales IV. Promover asociaciones, patronatos o comités entre ciudadanos que deseen contribuir con el mantenimiento, embellecimiento y conservación de las áreas verdes de la ciudad parques y jardines. V. Las demás que establezcan en este Reglamento
CAPÍTULO SEGUNDO	<b>I, REGLAMENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA VERACRUZ</b>	9°	Corresponden al Director de Obras Públicas y Servicios Municipales las siguientes atribuciones: I. Formular, revisar y actualizar los Programas de Parques, Jardines y Ornato Municipales; II. Formular los informes al Síndico de las violaciones al

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>presente reglamento para que este realice la denuncia ante la autoridad competente de los hechos ilícitos materia de este reglamento, que regule el Código Penal.</p> <p>III. Formular los programas de Reforestación en aquellas zonas del municipio en que hagan falta.</p> <p>IV. Proponer ante la Comisión Municipal de Reglamentos las medidas necesarias para el embellecimiento y forestación de las áreas verdes localizadas en el Municipio;</p> <p>V. Establecer alternativas de disposición final de residuos sólidos producto de las podas y talas de árboles;</p> <p>VI. Promover el cuidado de la Flora existente en el Municipio;</p> <p>VII. Proponer inspecciones, suspensiones y clausuras a los establecimientos públicos y privados, cuando incurran en violaciones a las disposiciones legales de este reglamento;</p> <p>VIII. Solicitar el auxilio coordinado de las dependencias municipales, cuando la atención o ejecución de sus asuntos así lo requieran;</p> <p>IX. Requerir la comparecencia ante sí, de los representantes de las fuentes sujetas a investigación en materia del procedimiento de inspección y vigilancia que se prevé en este Reglamento;</p> <p>X. Vigilar el cumplimiento de las Normas municipales así como la modificación de la legislación vigente.</p> <p>XI. Las demás que se establezcan en este Reglamento u otros ordenamientos legales</p>
<p>CAPÍTULO TERCERO</p>	<p><b>DE LA PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO</b></p>	<p>10°</p>	<p>Corresponden a la Coordinación de Parques y Jardines.</p> <p>I. Vigilar el manejo de la foresta urbana;</p> <p>II. Atención y seguimiento de demandas y quejas ciudadanas.</p> <p>III. Elaboración de Dictámenes en el caso de corte y poda de árboles.</p> <p>IV. Manejo y Control del Vivero Municipal.</p> <p>V. Prevenir y controlar la deforestación en parques y Jardines;</p> <p>VI. Proponer inspecciones, suspensiones y clausuras a los establecimientos públicos y privados, cuando incurran en violaciones a las disposiciones legales de este reglamento;</p> <p>VII. La autorización de siembra de especies de árboles en parques y jardines municipales.</p> <p>VIII. Supervisar el cumplimiento de Leyes y Reglamentos Inherentes.</p> <p>IX. Atención y Seguimiento de demandas y Quejas Ciudadanas.</p> <p>X. Operar el resguardo de Áreas naturales protegidas o susceptibles a deterioro o alteraciones ambientales.</p> <p>XI. Vigilar y establecer los programas operativos permanentes a efecto de conservar en perfecto estado los parques y jardines que se encuentren a su cargo; programas que deben ser suficientes para evitar el deterioro de estos, logrando eficientemente su conservación, realizando por lo menos lo siguiente:</p> <p>A) Deberán cuidar que los árboles sean caleados por lo menos cada seis meses, deberá pintar las guarniciones por lo menos cada año.</p> <p>B) Deberá cuidar que el mobiliario urbano se encuentre en perfectas condiciones de uso y presentación, realizando las composturas que sean necesarias de manera inmediata.</p> <p>C) Deberá realizar limpieza diaria a fuentes de manera que estas operen siempre con agua limpia.</p> <p>D) Deberá mantener limpios los monumentos y solicitar, cuando se requiera, el mantenimiento especializado necesario de estos, Poniendo especial atención a los días previos a su festejo.</p> <p>E) Deberá vigilar que las plantas y árboles ubicados en la áreas citadas tengan el grado de humedad necesario para</p>

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			su viabilidad, así como reponer estos cuando por cualquier circunstancia se dañen o sean sustraídos.
CAPÍTULO TERCERO	DE LA PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO	11°	Las autoridades municipales promoverán la participación de la ciudadanía en la elaboración y ejecución de programas para forestar, reforestar y conservar las áreas verdes del municipio a fin de lograr un mejor aprovechamiento ambiental.
CAPÍTULO TERCERO	DE LA PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO	12°	Queda prohibido arrojar desechos de jardinería en los lugares de uso común, los que deberán depositarse en los lugares que fije la dirección, o bien bajo los criterios condicionantes que la misma establezca.
CAPÍTULO TERCERO	DE LA PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA DE PARQUES, JARDINES Y ORNATO	13°	En los parques o jardines en donde se tenga control de acceso a los mismos, se prohíbe la entrada a personas acompañadas de animales domésticos o peligrosos, a fin de salvaguardar la integridad física de las personas que acudan a dichas instalaciones en su entorno.
CAPÍTULO CUARTO	DE LA REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS	14°	En las superficies de los nuevos fraccionamientos que conforme a la ley deban destinarse para áreas verdes, se plantarán la cantidad y tipo de árboles que determine la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales basándose en el dictamen técnico que para tal efecto ejecute la Coordinación de Ecología.
CAPÍTULO CUARTO	DE LA REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS	15°	En sitios multifamiliares, tales como condominios, fraccionamientos, vecindades y análogas, la observancia de las disposiciones del presente reglamento estará a cargo de los propietarios y de los administradores de los inmuebles, con excepción de los locales que se encuentren ocupados por establecimientos comerciales de cualquier índole, siendo en este caso el obligado el arrendatario o poseedor. En los casos que se ignore quien es el propietario del predio y no se tenga administrador, los ocupantes serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones que marca el presente reglamento.
CAPÍTULO CUARTO	DE LA REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS	16°	Queda prohibido el Asentamiento Humano en Parques y Jardines Municipales, camellones, canales, áreas naturales protegidas. La violación a este artículo dará lugar a que la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales solicite su retiro, pudiendo utilizar la fuerza pública y la maquinaria necesaria para este fin. u otras que produzcan efectos similares; X. No padecer alcoholismo; XI. Someterse a exámenes para comprobar la ausencia de alcoholismo; XII. Someterse a exámenes para comprobar el no uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares; XIII. No estar suspendido o inhabilitado, ni haber sido destituido por resolución firme como servidor público; XIV. No ausentarse del servicio sin causa justificada, por un periodo de tres días consecutivos o de cinco días dentro de un término de treinta días, XV. No incurrir ni haber incurrido en actos deshonestos en activo o fuera de sus funciones XVI. Mantener un comportamiento ejemplar en su vida privada XVII. Las demás que establezcan las disposiciones legales Aplicables
CAPÍTULO QUINTO	FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN	17°	Compete a la autoridad municipal determinar el tipo de árboles, plantas y arbustos para la forestación y reforestación en los bienes de uso común y en los lugares que

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			así lo considere conveniente.
CAPÍTULO QUINTO	<b>FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN</b>	18°	La autoridad municipal podrá tener los viveros necesarios para realizar la función de repoblación forestal..
CAPÍTULO QUINTO	<b>FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN</b>	19°	Compete a la autoridad municipal, la creación de nuevos viveros así como la ampliación y conservación de los existentes, para fomentar la producción y plantación de especies de ornato, finas y frutales
CAPÍTULO QUINTO	<b>FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN</b>	20°	Cuando exista excedente en la producción de los viveros, se prohíbe a la Coordinación de Parques y Jardines comercializar los mismos, debiendo esta encargarse de plantar dichos excedentes en los lugares apropiados para ello cumpliendo con los programas de forestación y reforestación previamente elaborados
CAPÍTULO QUINTO	<b>FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN</b>	21°	Los árboles que en lo sucesivo se planten en los bienes de uso común, deberán ser los adecuados para cada espacio, quedando prohibido lo siguiente: I. Plantar especies diferentes a las que autoriza este ordenamiento; II. La forestación y reforestación sobre: Líneas primarias de conducción eléctrica, excepto cuando se planten árboles de porte bajo; tuberías de conducción de agua, telefónicas, drenajes y gas de alta presión. III. Áreas donde no se tenga amplitud suficiente para que su desarrollo no afecte elementos arquitectónicos y de servicios. La Coordinación de Parques y Jardines, podrán establecer otras medidas de regulación, cuando sea conveniente para evitar a futuro daños en las propiedades y elementos urbanos.
CAPÍTULO QUINTO	<b>FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN</b>	22°	Se prohíbe a particulares la siembra de especies de cualquier tipo sobre camellones, glorietas y banquetas. Previo estudio presentado por el que pretenda sembrar validado por parte de la Coordinación de Parques y Jardines se podrá efectuar el mismo con la autorización de la misma Coordinación.
CAPÍTULO QUINTO	<b>FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN</b>	23°	Para la plantación de especies de ornato, se tomará en cuenta el listado de las siguientes especies:  Acacia bilimekii Tehuiztle Acacia cochliacantha Cubata prieta Acacia farnesiana Huizache Acacia Melanoxylo Acacia Acacia pennatula Cubata blanca Acer Negundo Atzintzintle Arbustos Glandulosa Aile Belém Bugambilea Sp Bugambilea Bursera Simaruba Palo Mulato Casuarina Equisetifolia Casuarina Ceiba pentandra Ceiba Coqueta o chisme Croto Petra Cupressus semperviren Ciprés Italiano o panteonero Eritrina Americana Colorin Eucaliptos Globus Eucalipto Evónimo Eysenhardtia polystachya Palo dulce Ficus Elástica Hule Ficus Retusa Mitida Laurel de la India Fraxinus Excelsior Fresno Fraxinus purpusii Zapotillo Frutales de la Región. Grevilea Robusta Jacaranda Mimosfolia Jacaranda Juglans regia Nogal

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>Juniperus                      Lagerstroemia indica - Astronómica - Árbol de Júpiter.                      Leucaena esculenta Guaje colorado                      Leucaena macrophylla Cuaje de caballo                      Ligustrum Japonicum Trueno                      Liquidambar Styraciflua Liquidambar                      Listón español                      Lysiloma acupulcensis Tepeguaje                      Lysiloma divaricata Tlahuitole                      Palma Kerpis                      Persea Americana Aguacate                      Pinus - Pino                      Pithecolobium dulce Huamuchil                      Plumeria Rubra Plumeria                      Populus Alba Alamo                      Populus Trémula Chopo temblón                      Prosopis juliflora Mezquite                      Quercus candicans Encino                      Robelina                      Salix Babilónica Sauce                      Scinus Molle Pirul                      Syagrus romanzoffianum Palmera de Coco plumoso                      Washingtonia filifera Palmera Washingtonia</p>
CAPÍTULO QUINTO	<b>FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN</b>	24°	<p>Independientemente a lo señalado en el artículo anterior, se debe observar las siguientes consideraciones.                      I. Todos los árboles de mediana talla, sin excepción deberán mantenerse a una altura promedio que no rebase los 6 metros.                      II. Las plantas no deberán obstruir el paso peatonal en ambos sentidos (longitudinal y transversal) y deben de ser sembradas en el lindero de la casa o cerca de la guarinición nunca a mitad de la banqueteta.                      III. No se podrán construir maceteros de ladrillo y cemento que reduzca el ancho de la banqueteta y obstruya el paso peatonal.</p>
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES</b>	25°	<p>En caso de que se planten especies diferentes a las que se señalan en las tablas, o bien sin la autorización correspondiente, la Coordinación podrá retirarlos para el efecto de plantarlos en los lugares que a juicio de la misma sea convenientes para su mejor desarrollo.</p>
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES</b>	26°	<p>Las podas pueden ser:                      I. De formación. Los cortes de rama que se le hacen al árbol en su etapa de desarrollo para acelerar su crecimiento o para diseñar su estructura definitiva.                      II. Drástica o de rejuvenecimiento. Los cortes que se realizan desde la base en donde se insertan las ramas con el tallo principal, del cual surgen nuevos brotes; sin afectar la vida del árbol.                      III. De saneamiento. La eliminación de ramas secas, enfermas, rasgadas o afectadas mecánicamente, que ponen en riesgo la sanidad del árbol por plagas y enfermedades.                      IV. Estética o de conservación. Son cortes mínimos de hasta 50 centímetros en las ramas para conservar una forma específica.                      V. Mutilación. Es la eliminación de ramas de un árbol dejando únicamente el tronco.</p>
CAPÍTULO SEXTO	<b>DE LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES</b>	27°	<p>El derribo o tala de árboles en áreas de uso común, sólo procederá en los casos siguientes:                      I. Cuando se considere peligroso para la integridad física de personas o bienes.                      II. Cuando concluya su vida útil.                      III. Cuando sus raíces o ramas amenacen destruir las construcciones o deterioren el ornato.                      IV. Por ejecución de obras de utilidad pública.</p>



TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			V. Por otras circunstancias graves a juicio de la Coordinación de Parques y Jardines.
CAPÍTULO SEXTO	DE LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES	28°	Para el Corte o poda de árboles ubicados en los bienes de uso común se requerirá autorización de la Coordinación de Ecología, y de la de Parques y Jardines, cuando sean propiedad municipal. Los interesados presentarán ante ella solicitud por escrito, la que practicará una inspección con el objeto de dictaminar técnicamente su procedencia. La poda o Corte se llevará a cabo por personal capacitado y los gastos que se generen serán a cargo del solicitante. Tratándose de corte, la restitución de la biomasa será al tres por uno, el cual podrá ser cubierto en efectivo como aportación mediante pago en la Tesorería Municipal o en especies de árboles que se convenga y serán entregados en los viveros municipales, esta restitución deberá cubrirse como requisito previo a la autorización
CAPÍTULO SEXTO	DE LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES	29°	El producto del derribo o podas de árboles en bienes de uso común, independientemente de quien lo haga será propiedad municipal y su utilización será determinada por la Coordinación de Parques y Jardines.
CAPÍTULO SEXTO	DE LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES	30°	Las podas que se hagan en los términos de este ordenamiento, seguirán los lineamientos que establezca la Dirección. Así mismo correrá por cuenta del solicitante la disposición final del producto del derribo o poda
CAPÍTULO SEXTO	DE LA PODA Y TALA DE ÁRBOLES	31°	Se prohíbe el corte de especies que se encuentren en la Norma Oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-1995, la violación a este artículo da lugar a la denuncia penal como Delito Federal Ambiental.
CAPÍTULO SÉPTIMO	USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	32°	Es obligación de los Ciudadanos participar de manera organizada en comités vecinales en el cuidado y conservación, poda y siembra, de las áreas verdes de su circunscripción, en los términos que la Coordinación los tenga programados.
CAPÍTULO SÉPTIMO	USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	33°	Todos los habitantes del municipio, deben cuidar y respetar los parques, jardines y áreas verdes que comprenden los lugares de ornato de la ciudad, así como colaborar en su conservación
CAPÍTULO SÉPTIMO	USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	34°	Las áreas verdes, áreas de juegos infantiles y canchas deportivas de las unidades habitacionales del municipio, estarán bajo el cuidado y conservación de los vecinos, quienes se harán cargo de la mano de obra y podrán solicitar el apoyo de materiales a la dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales.
CAPÍTULO SÉPTIMO	USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	35°	Los habitantes que tengan frente a la puerta de su casa jardineras con plantas y/o árboles, deberán darles mantenimiento, podando y cuidando las especies que estén sembradas.
CAPÍTULO SÉPTIMO	USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	36°	Se concede acción popular para denunciar ante la autoridad competente, a cualquier persona que cometa alguna falta en contra de: áreas verdes, parques, jardines, fuentes, juegos infantiles, monumentos, bancas, kioscos y cualquier otra área de ornato de la ciudad
CAPÍTULO SÉPTIMO	USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES	37°	Se prohíbe tirar la basura de las casas habitación y comercios en los depósitos que se encuentran en los parques, jardines y banquetas ya que están destinados para la

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			basura que se genera en dichos sitios.
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	38°	La actividad comercial dentro de parques, jardines, y cualquier otra área de uso común queda restringida, salvo que, el Presidente Municipal, previa la satisfacción de los requisitos a que se contrae el Reglamento de Comercio en General para el Municipio acuerde el otorgamiento de permisos a vendedores y siempre que las condiciones de los productos que se pretendan comerciar así lo permita.
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	39°	Los comerciantes que se encuentren dentro de las áreas de ornato, parques, jardines, alamedas, plazoletas y áreas de uso común, deberán recoger la basura que generan por la venta de sus productos y al término de sus labores dejarán limpio su espacio de servicio, en caso de infracción a este Artículo se revocará el permiso otorgado, prohibiéndose al comerciante infractor la venta, independientemente de las sanciones económicas a que hubiera lugar a Policía Municipal, con facultades propias y como auxiliar de otras autoridades intervendrá en materia de seguridad y tranquilidad pública, educación, ornato, obras públicas y particulares, obra peligrosa, salubridad pública y protección civil.
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	40°	Las personas que llevan perros a pasear a los parques, jardines, deben observar las medidas de seguridad necesarias poniéndoles correas para que no deambulen solos y de esta forma se evitar poner en peligro a otras personas
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	41°	Se prohíbe ocupar cualquier área de ornato, como son parques, jardines, plazoletas y los prados de las mismas para practicar cualquier deporte, sin previo permiso, cuando represente un riesgo para la infraestructura y la ciudadanía.
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	42°	Queda estrictamente prohibido dañar las áreas verdes, equipamiento urbano, juegos infantiles, obra civil y arquitectónica, fuentes y monumentos, y demás accesorios de las plazas, glorietas, parques y jardines públicos
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	43°	No se autorizará la instalación de ferias, juegos mecánicos, verbenas, fiestas y la práctica del comercio, fijo, semifijo o ambulante dentro de las plazas de los parques, jardines y áreas verdes, sin la aprobación por escrito del o los Regidores del ramo de Parques y Jardines y del Director de Servicios Públicos Municipales.
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	44°	Queda prohibido introducir o ingerir bebidas embriagantes, inhalantes o cualquier otro tipo de sustancia o droga que altere la conducta del individuo en plazas, parques, jardines y áreas verdes, excepto cuando lo autorice el Ayuntamiento. La violación de este precepto será sancionada en los términos del bando de policía y gobierno, por la autoridad a quien le compete su aplicación
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	45°	Los particulares no podrán colocar ninguna clase de muebles o propaganda como carteles, mantas y publicidad en general dentro de los parques, jardines y áreas verdes de manera permanente, sin obtener la autorización del

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			o los Regidores del ramo y de la Coordinación de Parques y Jardines.n.
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	46°	No se permitirá la colocación de propaganda, cualquiera que sea su clase o material que se emplee, en los troncos de los árboles, estatuas, obras arquitectónicas, de ornato, arbotantes, bardas, mobiliario urbano y demás elementos necesarios para el esparcimiento del público, existentes en los parques, jardines y áreas verdes. La colocación de este tipo de propaganda da lugar al retiro inmediato por parte de la coordinación.
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	47°	Las áreas verdes, áreas de juegos infantiles y canchas deportivas de las unidades habitacionales del municipio, estarán bajo el cuidado y conservación de los vecinos, quienes se harán cargo de la mano de obra y podrán solicitar el apoyo de materiales a la dirección de servicios municipales..
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	48°	Los habitantes que tengan frente a la puerta de su casa jardines con plantas y árboles, deberán darles mantenimiento, podando y cuidando las especies que estén sembradas; así como cumplir con la obligación de barrer y recoger las hojas caídas.
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	49°	Se prohíbe tirar la basura de las casas habitación y comercios en los depósitos que se encuentran en los parques, jardines y banquetas ya que están destinados para la basura que se genera en dichos sitios
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	50°	Está prohibido circular con motocicleta y vehículos automotores o eléctricos en el interior de los parques y jardines del municipio, restringiendo el uso de las bicicletas, a velocidad moderada, exceptuándose de esta prohibición los vehículos sean motorizados o eléctricos hechos para el uso de menores de 7 años de edad, y cuya velocidad no exceda de 15 Km/h. Quedan exceptuados los vehículos oficiales necesarios para la prestación de servicios y atención a la ciudadanía al interior de los parques, y que no pongan en riesgo la estructura de los mismos
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	51°	Las personas que llevan perros a pasear a los parques y jardines, deben observar las medidas de seguridad necesarias poniéndoles correas para que no deambulen solos y de esta forma se evitará poner en peligro a otras personas. Teniendo la obligación de levantar las heces fecales de sus animales y colocarlas en los contenedores de basura
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	52°	Se prohíbe ocupar cualquier área de ornato, como son parques, jardines, plazoletas y los prados de las mismas para practicar cualquier deporte, sin previo permiso, cuando represente un riesgo para la infraestructura y la ciudadanía.
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	53°	Queda estrictamente prohibido utilizar alambres de púas, para cubrir zonas ajardinadas en las banquetas, parques, jardines, glorietas y en general en áreas verdes del municipio. Lo mismo que la siembra de plantas punzo cortantes, venenosas o tóxicas en dichas áreas.
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	54°	A solicitud ciudadana podrán destinarse a áreas verdes, predios y superficies de propiedad municipal, previo acuerdo de cabildo. Estos deberán ser diseñados por la Coordinación Parques y Jardines en Coordinación con la Dirección de Obras Públicas.
CAPÍTULO SÉPTIMO	<b>USO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES</b>	55°	Los parques y jardines ubicados en propiedad municipal, no podrán otorgarse en concesión o arrendamiento

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
	<b>VERDES</b>		a particulares.
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	56°	La Coordinación Parques y Jardines, realizará los actos de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el presente ordenamiento, así como las que del mismo se deriven
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	57°	Cualquier persona física o moral, pública o privada, tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la Dirección o Coordinación todo hecho, acto y omisión que genere o pueda generar deterioro a los parques y jardines municipales, debiendo manifestar el problema causado por la actividad de la fuente, nombre o responsable de la fuente contaminante, el domicilio o identificación del lugar que permita identificar a la fuente, nombre del denunciante, domicilio, teléfono y firma, dicha información será indispensable para dar trámite a la denuncia. Por ello se concede acción popular para denunciar ante la autoridad competente a cualquier persona que cometa alguna falta en contra de áreas verdes, parques, jardines, fuentes, juegos infantiles, monumentos, bancas, kioscos y cualquier otra área de ornato de la ciudad.
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	58°	El Ayuntamiento contará con personal debidamente autorizado para hacer visitas de inspección, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Estatal de Protección Ambiental, quienes al realizarla deberán de estar previstos de documento oficial que los acredite. Las inspecciones se realizarán cuando lo determine la autoridad competente o en respuesta a las denuncias populares presentadas.
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	59°	Las vacaciones no serán acumulables de un año para otro, salvo el caso señalado en el artículo 56 en cuyo caso deberán disfrutarse al desaparecer tal condición. El personal autorizado, al iniciar la inspección se identificará debidamente con la persona que se entienda la diligencia, exhibiendo la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos. En caso de negativa a designarlos, o que los designados no acepten fungir como testigos, el personal de inspección podrá designar a los testigos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que para tal efecto se levante, sin que por ello se invaliden los efectos de la inspección.
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	60°	La autoridad municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar visita de inspección, cuando Martes 7 de septiembre de 2010 GACETA OFICIAL Página 49 do alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia,
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	61°	Las visitas de inspección se podrán entender con los poseedores, propietarios, representantes legales, gerente o encargado del establecimiento o lugar donde se practique la diligencia. La negativa para atender una inspección se considera como obstaculización a las funciones de la autoridad en ejercicio de las mismas y podrá ser objeto de sanción administrativa

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	62°	La persona con quien se entienda una diligencia de inspección, se encuentra obligada a permitir al personal autorizado y en su caso a aquellas personas que le acompañen por razones técnicas de monitoreo o muestreo en la fuente, el acceso al domicilio, lugar o lugares sujetos a inspección o investigación en los términos de la orden respectiva, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de equilibrio ecológico y protección ambiental, incluso a poner a la vista del personal autorizado, los documentos que éste le requiera, siempre que se vinculen a las normas que rigen el derecho ambiental mexicano, lo que incluye entre otros, licencias, permisos, certificaciones, bitácoras, programas o convenios ambientales, manifiestos, estudios y otros, a fin de que se tome razón de ellos en el acta, sin perjuicio de que con posterioridad el interesado los allegue al expediente como pruebas
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	63°	En el acta de inspección se hará constar por lo menos, sin perjuicio de las observaciones que a buen criterio del inspector procedan para mejor ilustrar las condiciones del lugar, así como en su caso las propias del visitado, lo siguiente: I. Nombre, denominación o razón social del visitado; II. Hora, día, mes y año en que se efectúe la diligencia; III. Dirección del lugar o establecimiento: calle, avenida, número oficial o conocido, colonia o fraccionamiento, código postal, teléfono, fax y cualquier otra forma de comunicación disponible del visitado; IV. Número que corresponde a la orden de inspección y del expediente en que se actúa y el fundamento legal del acta y la visita de inspección; V. Nombre y cargo de la persona con quien se llevó a cabo la diligencia y de ser posible la anotación de alguna identificación con fotografía que se le requiera al visitado en el momento, si la tuviese a su disposición; VI. Nombre y domicilio de las personas que funjan como testigos; VII. Descripción del lugar, de los equipos, de los procesos o actividades, de las fuentes generadoras de contaminación, fotografías obtenidas del lugar, muestreos y monitoreos; VIII. Declaración del visitado, al otorgarle el uso de la palabra; IX. Nombre y firma de quienes hayan intervenido en la diligencia. X. Si se negare a firmar el visitado o su representante legal, el inspector designado deberá asentar en el acta tal circunstancia; y, XI. De toda visita de inspección, a la persona con quien se entendió la diligencia se le dejará el original del oficio o instructivo que contiene la orden de la visita de inspección y la copia del acta que se levante en el desarrollo de la misma; en caso de negarse a firmar o recibir la documentación, ello, no afectará su validez ni la del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en la propia act
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	64°	Los inspeccionados podrán formular observaciones al momento de la diligencia, por lo que una vez concluido el recorrido de inspección y asentados los hechos en el acta correspondiente, el inspector le otorgará el uso de

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			la palabra
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	65°	En el proveído administrativo de emplazamiento, se le concede al responsable un término de tres días hábiles, para que dentro del mismo manifieste por escrito lo que a su interés jurídico convenga, respecto de los hechos y consideraciones asentadas en el acta de inspección, así como lo inherente a las medidas correctivas, de prevención o saneamiento que se le señalen en el propio emplazamiento, incluyendo en ello lo relativo al merecimiento de sanciones administrativas por las irregularidades encontradas o los hechos suscitados en su caso, aportando en dicho término las pruebas de su intención, así como un proyecto calendarizado y circunstanciado de ejecución de las medidas correctivas que de manera urgente le hayan sido señaladas, a fin de que sea valorado o considerado, en la inteligencia de que podrá éste ser modificado al resolver la Autoridad Municipal lo que corresponda
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	66°	El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo no menor a cinco días hábiles, contados a partir del acuerdo de su admisión. El término anterior podrá ampliarse por una sola vez y por un plazo similar al anterior, a petición de la parte interesada
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	67°	Transcurrido el término de manifestaciones, audiencia y desahogo de pruebas, el Coordinador de Parques y Jardines dictará un acuerdo administrativo que dé por concluida dicha etapa del procedimiento, poniendo el expediente para resolución definitiva, mismo que notificará personalmente al responsable. En este dictamen, se señalarán las medidas necesarias para corregir las deficiencias y anomalías que se hubieren encontrado, notificándolas al interesado y dándole un plazo adecuado para su realización, así mismo se le notificarán las sanciones administrativas a que se hubiere hecho acreedor. La determinación del plazo estará en función de las soluciones técnicas, las instalaciones o adecuaciones que deban llevarse a cabo, así como las inversiones o erogaciones económicas que deba realizar el responsable por modificar sus procesos, y su capacidad económica, criterios que deberá tomar en cuenta la autoridad
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	68°	El plazo para el cumplimiento de las medidas correctivas o de regularización inclusive informativas, podrá ampliarse sin responsabilidad para el interesado por una sola vez. El interesado deberá de solicitar la prórroga dentro de los cinco días hábiles previos al vencimiento del plazo otorgado originalmente, cuando hubiere varios plazos se considerará cada uno de ellos por separado, dicha petición también podrá ser anticipada al vencimiento.
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	69°	Dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas decretadas en los términos del requerimiento respectivo.
CAPÍTULO OCTAVO	<b>INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>	70°	Cuando se trate de una segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento



TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas ordenadas, persistiendo el problema que causa desequilibrio en el entorno, la Dirección podrá imponer la sanción o sanciones que procedan.
CAPÍTULO NOVENO	<b>DE LAS SANCIONES</b>	71°	Son autoridades competentes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones: I. El Presidente Municipal. II. La Comisión Edilicia del Ramo. III. El Director de Obras Públicas y Servicios Municipales. IV. El Coordinador de Parques y Jardines
CAPÍTULO NOVENO	<b>DE LAS SANCIONES</b>	72°	Con la independencia de las sanciones que señalan otras disposiciones legales, la falta de cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento y a las determinaciones y requerimientos que con fundamento en él se dicten, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones: I. Amonestación; II. Multa que establezca el presente Reglamento; III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total; IV. Requerimiento de reubicación; V. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas; VI. Demolición de construcciones e instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este reglamento; VII. Reposición en especie de la biomasa vegetal perdida, al tres por uno, la cual deberá ser cubierta dentro de un término no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución que se notifique por escrito al infractor; VIII. Arresto hasta por 36 treinta y seis horas
CAPÍTULO NOVENO	<b>DE LAS SANCIONES</b>	73°	Constituyen infracciones al presente reglamento: I. Dañar o cortar plantas o flores de los lugares de uso común. II. Pintar, rayar y pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles, plazas, monumentos o cualquier elemento arquitectónico de los parques, jardines y áreas verdes. III. Colgar publicidad en los elementos de equipamiento de los parques y jardines, sin la autorización correspondiente. IV. Cortar o podar cualquier árbol sin la autorización correspondiente, V. Quemar, cortar, barrenar, cinchar o circular la corteza del tronco; VI. Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya un árbol, arbusto o en general cualquier vegetación que se encuentre en los bienes de uso común; VII. Deteriorar el buen aspecto arrojando cualquier clase de objetos; VIII. Satisfacer cualquier necesidad fisiológica en áreas de los parques, jardines o áreas verdes, distintas a los lugares destinados para tal fin; IX. Permitir que animales de su propiedad causen daños así como que estos realicen sus necesidades fisiológicas en áreas de los parques, jardines o áreas verdes, y, X. Cualquier otra violación a lo dispuesto por el presente reglamento.
CAPÍTULO NOVENO	<b>DE LAS SANCIONES</b>	74°	Está totalmente prohibida la tala de cualquier árbol en los bienes de uso común, la persona que contravenga esta disposición será consignada a la autoridad, independientemente del pago del daño causado y demás sanciones

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			que establezca el presente Reglamento. Siendo facultad exclusiva de la Coordinación de Parques y Jardines, previo análisis conjunto con la Coordinación de Ecología Municipal, realizar la tala que sea estrictamente necesaria en dichas áreas.
CAPÍTULO NOVENO	<b>DE LAS SANCIONES</b>	75°	A quien cometa las infracciones contenidas en el artículo 73 del presente ordenamiento se le aplicará la multa de la siguiente manera: I. De 20 salarios mínimos a quien cometa las infracciones establecidas en las fracciones VII, VIII y IX; Martes 7 de septiembre de 2010 GACETA OFICIAL Página 51 II. De 50 salarios mínimos a quien cometa las infracciones establecidas en las fracciones II, III, y VI; III. De 100 salarios mínimos a quien cometa las infracciones establecidas en las fracciones I, IV, y V;
CAPÍTULO NOVENO	<b>DE LAS SANCIONES</b>	76°	La infracción en cualquier forma a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, diversas a las previstas en este capítulo, se sancionarán con multa de 100 salarios mínimos.
CAPÍTULO DÉCIMO	<b>DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES</b>	77°	En los plazos fijados por la Coordinación de Parques y Jardines para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, no se contarán los días inhábiles, salvo que se establezca lo contrario.
CAPÍTULO DÉCIMO	<b>DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES</b>	78°	Las notificaciones surtirán sus efecto el día hábil siguiente a aquel en que fueron hechas y al practicarlas se deberá de proporcionar al interesado copia del acto administrativo que se le notifique. De toda notificación deberá de levantarse acta circunstanciada. Cuando la persona con quien se entienda la diligencia se negare a firmar de recibido para constancia se tomará razón de ello en el acta correspondiente
CAPÍTULO DÉCIMO	<b>DE LOS PLAZOS Y NOTIFICACIONES</b>	79°	Cuando la notificación deba de efectuarse personalmente y el personal comisionado para practicarla no encuentre a quien deba de notificar, le dejará cita para que dentro de las veinticuatro horas siguientes espere al inspector adscrito en el domicilio indicado para tal efecto. Si la persona citada en el domicilio o su representante legal no acuden al citatorio señalado, se practicará la diligencia con cualquier persona que se encuentre en el domicilio del establecimiento, en su defecto con un vecino, adhiriendo además en un sitio visible de la instalación, una copia de la resolución que se notifica..
CAPÍTULO ONCEAVO	<b>DEL RECURSO DE REVISIÓN</b>	80°	Las resoluciones de la autoridad municipal dictadas con base en este reglamento, podrán ser impugnados por los particulares afectados mediante el recurso de inconformidad promovido ante el Presidente Municipal
CAPÍTULO ONCEAVO	<b>DEL RECURSO DE REVISIÓN</b>	81°	El recurso de inconformidad tiene por objeto que la autoridad revise, confirme, revoque o modifique la resolución impugnada.
CAPÍTULO ONCEAVO	<b>DEL RECURSO DE REVISIÓN</b>	82°	El recurso se interpondrá dentro de los quince días hábiles siguientes en el que se notifique la resolución que se impugna o que el interesado tuvo conocimiento del acto expedido por el Ayuntamiento.
CAPÍTULO ONCEAVO	<b>DEL RECURSO DE REVISIÓN</b>	83°	El escrito por el que se interponga el recurso deberá contener: I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueva en su representación; II. El interés legítimo y específico que asista al recurrente; III. La autoridad o autoridades responsables;

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
			<p>IV. La mención precisa del acto de autoridad que motiva la interposición del recurso;</p> <p>V. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones de la sanción reclamada;</p> <p>VI. La pruebas correspondientes en la inteligencia que no serán admitidas las de confesión por posiciones, ni las que sean contrarias al derecho o a la moral;</p> <p>VII. El lugar y fecha de la promoción.</p>
CAPÍTULO ONCEAVO	DEL RECURSO DE REVISIÓN	84°	<p>La Autoridad Municipal citará al inconforme, por notificación personal, a una audiencia que será de pruebas y alegatos, en un plazo no mayor de quince días hábiles, a la cual deberá comparecer personalmente. Así mismo, dentro de los siguientes quince días hábiles, deberá dictar la resolución que proceda, debidamente fundada y motivada contra la cual no se podrá interponer recurso alguno</p>

FUENTE: *Gaceta Oficial del estado de Veracruz, Tomo CLXXXII, Xalapa-Enríquez, Ver., martes 7 de septiembre de 2010. Núm. Ext. 282*

**Cuadro 1.21 Reglamento de Ecología para el Municipio de Orizaba, Veracruz, Ignacio de la Llave.**

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES	1°	<p>El presente reglamento es de orden público e interés social. Sus disposiciones son de observancia obligatoria en el territorio del municipio, tienen por objeto la protección, mejoramiento y restauración del medio ambiente, así como la conservación, preservación y la restauración del equilibrio ecológico, así como la protección de los recursos naturales, para propiciar un desarrollo sustentable, de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Ley Estatal de Protección Ambiental y disposiciones que de ambas emanen..</p>
		2°	<p>Se considera de utilidad pública:</p> <p>I. El ordenamiento ecológico en el territorio municipal de Orizaba, Veracruz, en los casos previos por el presente reglamento, las demás leyes y normas aplicadas;</p> <p>II. La protección y preservación de las áreas naturales protegidas, así como la reconstrucción de su entorno ecológico mediante el establecimiento de parques urbanos, zonas sujetas a conservación ecológica y otras zonas prioritarias de conservación, protección, aprovechamiento, manejo sustentable y restauración del ambiente en la jurisdicción municipal;</p> <p>III. El establecimiento de zonas intermedias de salvaguarda, con motivo de la presencia de actividades consideradas como riesgosas o que puedan afectar el equilibrio de los ecosistemas;</p> <p>IV. El establecimiento de museos, zonas de demostración, zoológicos, jardines botánicos y otras instalaciones o exhibiciones similares, destinados a promover el cumplimiento del presente reglamento;</p> <p>V. La evaluación del impacto ambiental que pudiesen producir las obras, actividades o aprovechamientos en el territorio municipal de Orizaba, Veracruz, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento;</p> <p>VI. La participación social de toda persona, individual o colectivamente, en cualquier actividad pública o privada, que tenga por objeto la preservación o restauración del equilibrio ecológico, protección del Ambiente, en los términos establecidos en el presente reglamento y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables;</p> <p>VII. El cuidado de los sitios necesarios para asegurar el mantenimiento e incremento de los recursos naturales, frente al peligro de deterioro grave, en aguas de jurisdicción municipal;</p> <p>VIII. Los programas, estudios y prácticas productivas que hagan posible el desarrollo sustentable del municipio;</p>

		<p>IX. La prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo en el territorio del municipio;                  X. El reconocimiento de las acciones privadas de conservación en términos de lo establecido en este reglamento;                  XI. La planeación ambiental y;                  XII. La educación ambiental.</p>
	<p>3°</p>	<p>3. Para los efectos de este reglamento, se adoptan los conceptos establecidos en la Ley General del Equilibrio y Protección al Ambiente (LGEEPA) y Ley Estatal de Protección Ambiental, siendo éstos los siguientes:</p> <p>I. Actividades riesgosas: La que pueden generar efectos contaminantes en los ecosistemas o dañar la salud y no son consideradas por la federación como altamente riesgosas.</p> <p>II. Aguas residuales: Aguas provenientes de actividades domésticas, industriales, comerciales, agrícolas, pecuarias o de cualquier otra actividad humana, y que por el uso recibido se le hayan incorporado contaminantes, en detrimento de su calidad original.</p> <p>III. Ambiente: El conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados.</p> <p>IV. Áreas naturales protegidas de competencia federal:                  Las zonas del territorio nacional y aquellas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservadas y restauradas que están sujetas al régimen previsto en la Ley general del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.</p> <p>V. Áreas naturales protegidas de competencia estatal:                  Zonas del territorio estatal, aquellas sobre las que el estado ejerce su soberanía y jurisdicción en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o que requieren ser preservados o restaurados y están sujetas al régimen previsto en la Ley Estatal de Protección Ambiental. con el fin de preservar e interconectar ambientes naturales, salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres; lograr el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y mejorar la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores.</p> <p>VI. Áreas naturales protegidas de jurisdicción local:                  Zonas sujetas al régimen de protección estatal o municipal, a fin de preservar ambientes naturales, salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres; lograr el aprovechamiento racional de los recursos naturales y mejorar la calidad del ambiente en los centros de población y sus alrededores.</p> <p>VII. Aprovechamiento sustentable: La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.</p> <p>VIII. Biodiversidad: La variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos entre otros los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas.</p> <p>IX. Biotecnología: Toda aplicación tecnológica que utilice recursos biológicos, organismos vivos o sus derivados para la creación o modificación de productos o procesos para usos específicos;</p> <p>X. Conservación: La permanencia de los elementos de la naturaleza lograda mediante la planeación ambiental del crecimiento socio económico y en base al ordenamiento ecológico del territorio, con el fin de asegurar a las generaciones presentes y venideras, un ambiente propicio para su desarrollo y la de los recursos naturales que les permitan satisfacer sus necesidades;</p> <p>XI. Contaminación: La presencia en el ambiente de uno o más contaminantes o de cualquier combinación de ellos que causen desequilibrio ecológico;</p> <p>XII. Contaminación visual: El exceso de obras, anuncios u objetos móviles o inmóviles, cuya cantidad o disposición</p>

		<p>crea imágenes discordantes o que obstaculicen la belleza de los escenarios naturales, el patrimonio arquitectónico o del escenario equilibrado del municipio.</p> <p>XIII. Contaminante: Toda materia o energía en cualquiera de sus estados físicos y formas que al incorporarse a actuar en la atmósfera, agua, suelo, flora, fauna o cualquier elemento natural, altere o modifique su composición y condición natural;</p> <p>XIV. Contingencia ambiental: Situación de riesgo derivada de actividades humanas o fenómenos naturales, que pueden poner en peligro la integridad de uno o varios ecosistemas;</p> <p>XV. Control: Inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este ordenamiento;</p> <p>XVI. Coordinación: Coordinación de Ecología;</p> <p>XVII. Criterios ecológicos: Los lineamientos obligatorios contenidos en el presente reglamento, para orientar las acciones de protección y restauración del medio ambiente, así como la conservación y el aprovechamiento sustentado de los recursos naturales que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.</p> <p>XVIII. Desarrollo sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas que se funda en medidas apropiadas de protección y restauración del medio ambiente, así como la conservación y el aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.</p> <p>XIX. Desequilibrio ecológico: La alteración de las relaciones de interdependencia entre los elementos naturales que conforman el ambiente, que afecta negativamente la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.</p> <p>XX. Decibel: Décima parte de un Bel, su símbolo es Db.</p> <p>XXI. Decibel A: Decibel sopesado con la malla de ponderación "A", su símbolo es Db(A).</p> <p>XXII. Ecosistema: La unidad funcional básica de interacción de los organismos vivos entre sí y de estos con el ambiente en un espacio y tiempo determinados</p> <p>XXIII. Educación ambiental formal: Proceso tendiente a la formación de una conciencia crítica, valores y actitudes que tiendan a la prevención y la solución de los problemas ambientales, como condición para alcanzar la sustentabilidad.</p> <p>XXIV. Educación ambiental formal: El proceso que se efectúa en el sistema escolarizado e incluye la dimensión ambiental en la estructura de los planes y programas de los distintos rangos educativos, incorporando también elementos de innovación pedagógica en los procesos didácticos.</p> <p>XXV. Educación ambiental no formal: Es la que se desarrolla paralela e independientemente a la educación formal, no estando inscrita en programas escolarizados y es susceptible de dirigirse a grupos diferenciados tales como obreros, campesinos, asociaciones vecinales, comunidades indígenas, entre otros.</p> <p>XXVI. Equilibrio ecológico: La relación de interdependencia entre los elementos que conforman el ambiente que hace posible la existencia, transformación y desarrollo del hombre y demás seres vivos.</p> <p>XXVII. Elemento natural: Los elementos físicos, químicos y biológicos que se presentan en un tiempo y espacio determinado sin la inducción del hombre.</p> <p>XXVIII. Emergencia ecológica: Situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente sus elementos, ponen en peligro a uno o varios ecosistemas.</p> <p>XXIX. Fauna silvestre: Las especies animales que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo sus poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación.</p> <p>XXX. Flora silvestre: Las especies vegetales así como los hongos, que subsisten sujetas a los procesos de selección natural y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones</p>
--	--	--

		<p>o especímenes de estas especies que se encuentran bajo el control del hombre.</p> <p>XXXI. Formación ambiental: Es aquella que propicia la incorporación de la dimensión ambiental en todas las áreas del conocimiento y la acción humana, con el propósito de contribuir a la construcción de relaciones de interdependencia positivas entre la sociedad y la naturaleza.</p> <p>XXXII. Fuente emisora de ruido: Toda causa capaz de emitir al ambiente ruido contaminante.</p> <p>XXXIII. Fuente fija: Es toda instalación establecida en un solo lugar que tenga como finalidad desarrollar actividades industriales, comerciales, de servicios o de actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera. La fuente fija se considera como un elemento o conjunto de elementos capaces de producir ruido que es emitido hacia el exterior a través de las colindancias del predio por el aire y por el suelo y puede encontrarse bajo la responsabilidad de una persona física o moral.</p> <p>XXXIV. Fuente móvil: Es toda instalación que se encuentre en movimiento que tenga como finalidad, ya sea el desarrollar actividades comerciales, de servicios o actividades personales y/o particulares, que pueden generar emisiones contaminantes a la atmósfera.</p> <p>XXXV. Impacto ambiental: Modificación del ambiente ocasionada por la acción del hombre o la naturaleza.</p> <p>XXXVI. LPGIR: Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos</p> <p>XXXVII. Manejo de residuos sólidos no peligrosos: Conjunto de operaciones de recolección, transporte, almacenamiento, reciclaje, tratamiento o disposición final de los mismos.</p> <p>XXXVIII. Manifestación del impacto ambiental: El documento mediante el cual se da a conocer, con base en estudios, el impacto ambiental, significativo y potencial que generaría una obra o actividad, así como la forma de evitarlo o atenuarlo en caso de que sean negativo.</p> <p>XXXIX. Material genético: Todo material de origen vegetal, animal microbiano o de otro tipo, que contenga unidades funcionales de herencia.</p> <p>XL. Material peligroso: Elementos, sustancias, compuestos, residuos o mezclas de ellos que, independientemente de su estado físico, represente un riesgo para el ambiente, la salud o los recursos naturales, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.</p> <p>XLI. Mejoramiento: El incremento a la calidad del ambiente.</p> <p>XLII. Ordenamiento ecológico: El instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente, la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.</p> <p>XLIII. Preservación: El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.</p> <p>Martes 7 de septiembre de 2010 GACETA OFICIAL Página 55</p> <p>XLIV. Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente.</p> <p>XLV. Protección: El conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.</p> <p>XLVI. Recursos biológicos: Los recursos genéticos, los organismos o partes de ellos, las poblaciones o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial para el ser humano.</p> <p>XLVII. Recursos genéticos: El material genético de valor real o potencial;</p> <p>XLVIII. Recurso natural: EL elemento natural susceptible de ser aprovechado en beneficio del hombre;</p> <p>XLIX. Región ecológica: La unidad del territorio nacional que comparte características ecológicas comunes;</p> <p>L. Residuo: Cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó;</p>
--	--	---



			<p>LI. Residuos peligrosos: Todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológicas-infecciosas, representen un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente;</p> <p>LII. Residuos sólidos de origen municipal: Los residuos no peligrosos que se generan en casas-habitación, parques, jardines, vías públicas, Instituciones Públicas o privadas, sitios de reunión, mercados comerciales, demoliciones, construcciones, instituciones, establecimientos comerciales y de servicio, en general, todos aquellos generados en las actividades de los centros de población.</p> <p>LIII. Responsable de fuente de contaminación ambiental por efectos del ruido: Toda persona física o moral, pública o privada que sea responsable legal de la operación, funcionamiento o administración de cualquier fuente que emita ruido contaminante.</p> <p>LIV. Ruido: Todo sonido indeseable que moleste o perjudique a las personas.</p> <p>LV. Restauración: Conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.</p> <p>LVI. Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales SEMARNAT.</p> <p>LVII. Sistemas de drenaje y alcantarillado urbano o municipal: Conjunto de dispositivos o instalaciones que tienen como propósito recolectar y conducir aguas residuales urbanas o municipales, pudiendo incluir la captación de aguas pluviales.</p> <p>LVIII. Sonómetro: Es el aparato normalizado que se utiliza para la medida de los niveles de ruido según especificaciones determinadas.</p> <p>LIX. Tratamiento de aguas residuales: Proceso al que se someten las aguas residuales, con el objeto de disminuir o eliminar los contaminantes que se les hayan incorporado.</p> <p>LX. Vocación natural: Condiciones que presentan un ecosistema para sostener una o varias actividades sin que se produzcan desequilibrios ecológicos.</p> <p>LXI. Se considera como fuentes fijas y móviles de contaminación ambiental originada por la emisión de ruido las siguientes:</p> <p>A. Fijas. todo tipo de industrias, máquinas con motores de combustión, terminales y bases de autobuses, ferías, tianguis, circos, salones de baile, bares, cabarets, casas habitación que se utilicen como lugares de ensayo, tiendas de autoservicio, centrales de abasto, clubes deportivos públicos o privados, panaderías, tortillerías, molinos de nixtamal, talleres de todo tipo de servicios, vendedores semifijos, carpinterías, blasonarías y otras que por motivos de sus actividades originen ruidos que exceden los límites máximos permitidos por este Reglamento y demás leyes aplicadas, B. Móviles. Autobuses, camiones, automóviles, motocicletas, camiones repartidores y otras fuentes móviles que ocasionen contaminación auditiva, de acuerdo a los términos del presente ordenamiento.</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA CONGRUENCIA Y LAS ATRIBUCIONES</b>	<b>4°</b>	<p>Son autoridades en materia ambiental en el municipio:</p> <p>I. El Presidente a través de:</p> <p>A. El síndico del Ayuntamiento;</p> <p>B. La comisión edilicia de Ecología;</p> <p>C. La Dirección de Obras Públicas; y</p> <p>D. La Coordinación de Ecología.</p> <p>E. La comisión municipal de ecología</p> <p>II. Las demás autoridades señaladas en este Reglamento</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA CONGRUENCIA Y LAS ATRIBUCIONES</b>	<b>5°</b>	<p>Corresponde al Ayuntamiento, dictar los acuerdos y tomar las medidas necesarias, para la regularización ambiental para la protección, mejoramiento y restauración del ambiente. La comisión edilicia del ramo, vigilará el cumplimiento de dichas disposiciones en el municipio.</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA CONGRUENCIA Y LAS ATRIBUCIONES</b>	<b>6°</b>	<p>Corresponde al Presidente Municipal.</p> <p>I. Promover la realización de los estudios técnico-científicos necesarios para la creación de áreas verdes, parques y jardines municipales;</p> <p>II. Promover las medidas necesarias para la coordinación de las diferentes Áreas Administrativas en apoyo a la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales;</p>

			<p>III. Las demás que se establezcan en este Reglamento u otros ordenamientos legales</p>
<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b></p>	<p><b>DE LA CONGRUENCIA Y LAS ATRIBUCIONES</b></p>	<p>7°</p>	<p>Son asuntos de la competencia del municipio:</p> <p>I. Los que se derivan de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley Estatal de Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias.</p> <p>II. Los que les otorgue la Federación y Estado a través de acuerdos o convenios de coordinación.</p> <p>III. Los que se derivan de este Reglamento Municipal y demás disposiciones relativas al equilibrio ecológico y la Protección al ambiente.</p> <p>Las atribuciones en materia de protección y restauración del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales, serán ejercidas de manera concurrente por el Estado y los Municipios; quienes en todo caso respetarán lo dispuesto en la Página 56 GACETA OFICIAL Martes 7 de septiembre de 2010 Ley General y ordenamientos que de ella se deriven y aplicarán las Normas oficiales Mexicanas que expida la secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.</p> <p>Artículo 7. El presidente Municipal, a través de la Coordinación de Ecología ejecutará dichas disposiciones, aplicando el presente ordenamiento, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 8. De la Ley Estatal de Protección Ambiental y para lo cual tendrá los siguientes atributos:</p> <p>I. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia.</p> <p>II. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales en materia de equilibrio y protección al ambiente.</p> <p>III. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal.</p> <p>IV. La aplicación de los instrumentos de la política ambiental previstos en las Leyes y reglamentos estatales y municipales en la materia; la preservación y restauración del equilibrio ecológico, y la protección al ambiente en bienes y zonas del territorio municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.</p> <p>V. Conservar, preservar y restaurar el equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la circunscripción territorial, salvo cuando se trate de asuntos de competencia federal o estatal.</p> <p>VI. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan, inclusive. coordinadamente con el Ejecutivo Federal y Estatal.</p> <p>VII. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley General.</p> <p>VIII. Participar con el Estado en la aplicación de las Normas Técnicas ambientales que éste expida, para regular las actividades que no sean consideradas altamente riesgosas.</p> <p>IX. La creación, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos, áreas típicas y demás áreas análogas previstas por la Ley Estatal.</p> <p>X. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera, provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de Jurisdicción Federal con la participación que de acuerdo con la Ley Estatal corresponda al Gobierno del Estado.</p> <p>XI. La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica, olores perjudiciales al equilibrio ecológico y el ambiente, provenientes de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las</p>

			<p>conforme a la Ley General sean consideradas de jurisdicción federal.</p> <p>XII. La aplicación las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación estatal en la materia corresponda al gobierno del estado y demás disposiciones aplicables.</p> <p>XIII. Formular y expedir de los programas de ordenamiento ecológico municipal del territorio a que se refiere el artículo 20 Bis 4 de la Ley General, en los términos en ellos previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso de suelo, establecidos en dichos programas.</p> <p>XIV. Preservación y restauración el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población municipal, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastro, tránsito y transporte municipal, siempre y cuando no se traten de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la Ley General.</p> <p>XV. El manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean considerados peligrosos por la Ley.</p> <p>XVI. La participación coordinada con la autoridad estatal en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su territorio municipal.</p> <p>XVII. La formulación, ejecución y evaluación de programas municipales de protección al ambiente.</p> <p>XVIII. La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente conceda la Ley General u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no están otorgados a la Federación o a los estados.</p> <p>XIX. Concertar con los sectores social y privado, para la realización de acciones en las materias de su competencia conforme a la Ley estatal.</p> <p>XX. Aplicar las sanciones administrativas por violaciones a la Ley estatal y sus reglamentos, en los asuntos de competencia municipal, así como al presente reglamento al reglamento municipal.</p> <p>XXI. Formular querrela o denuncia ante la autoridad competente de los hechos ilícitos, materia de la Ley Federal, Estatal y Municipal, que regule el Código Penal.</p> <p>XXII. La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico y que generen efectos ambientales en conjunto con otro u otros municipios.</p> <p>Martes 7 de septiembre de 2010 GACETA OFICIAL Página 57</p> <p>XXIII. La vigilancia del cumplimiento de las Normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, VI y VII del artículo 8 de la Ley General.</p> <p>XXIV. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental.</p> <p>XXV. Formular, ejecutar y evaluar el programa Municipal de protección al ambiente.</p> <p>XXVI. Atender los asuntos que en materia de conservación, preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente conceda la Ley Federal, Estatal u otros ordenamientos en concordancia con estas y que no estén otorgados expresamente a la Federación o al Estado</p> <p>XXVII. Resolver los recursos de revisión de acuerdo con lo establecido por la Ley Estatal.</p>
<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p>	<p><b>DE LOS CONVENIOS</b></p>	<p><b>8°</b></p>	<p>El Presidente podrá celebrar acuerdos o convenios de coordinación con:</p> <p>A) La Federación con el objeto de asumir las siguientes funciones:</p> <p>I. El manejo y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia federal.</p> <p>II. La vigilancia de los Microgeneradores de residuos peligrosos y/o cualquier otro que se despidan de la LGEEPA, la LPGIR, sus reglamentos y la NOM052.</p> <p>III. La prevención y control de la contaminación de la atmósfera proveniente de fuentes fijas y móviles de jurisdicción federal.</p> <p>IV. El control de acciones para la protección, conservación, preservaciones y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en la zona federal marítimo terrestre,</p>

			<p>así como en la zona federal de los cuerpos de agua considerados como nacionales.</p> <p>V. La protección, conservación, preservación y restauración de los recursos naturales a que se refiere la Ley General y de la flora y fauna silvestre, así como el control de su aprovechamiento sustentable.</p> <p>VI. La realización de acciones operativas tendientes a cumplir con los fines previstos en la Ley General.</p> <p>VII. La realización de acciones para la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de la Ley General.</p> <p>B) Con el Estado:</p> <p>I. Para la realización de acciones conjuntas en materia de la Ley Estatal de Protección Ambiental.</p> <p>II. Para asumir las atribuciones de la Ley Estatal o para la realización de acciones conjuntas.</p> <p>III. La conformación de la Comisión Municipal de Ecología</p> <p>C) Con organizaciones No Gubernamentales, siempre que el objetivo sea en pro del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.</p> <p>D) Con otros Municipios con la intervención del Estado, para la realización de acciones en materia ambiental de la Ley general y estatal.</p>
<p><b>CAPÍTULO TERCERO</b></p>	<p><b>DE LOS CONVENIOS</b></p>	<p><b>9°</b></p>	<p>Los convenios o acuerdos de coordinación que se suscriban con la Federación, con el Estado, otros Municipios o con organizaciones no Gubernamentales para los propósitos a que se refiere el artículo anterior deberán sujetarse a las siguientes bases:</p> <p>I. Definir con precisión las materias y actividades que constituyen el objeto del convenio o acuerdo.</p> <p>II. Deberá ser congruente el propósito de los convenios o acuerdos de coordinación con la política ambiental Nacional, Estatal y Municipal.</p> <p>III. Se describirán los bienes y recursos que aporten las partes esclareciendo cuál será el destino específico y su forma de administración.</p> <p>IV. Se especificará la vigencia del convenio o acuerdo sus formas de terminación y de solución de controversias y, en su caso, de prórroga.</p> <p>V. Contendrán las demás estipulaciones que las partes consideren necesarias para el correo cumplimiento del convenio o acuerdo.</p> <p>Los convenios a que se refiere el presente Artículo, deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del estado y en el Diario Oficial de la Federación</p>
<p><b>CAPÍTULO PRIMERO</b></p>	<p><b>DE LA FORMULACIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL</b></p>	<p><b>10°</b></p>	<p>Las autoridades municipales promoverán la participación de la ciudadanía en la elaboración y ejecución de programas para forestar, reforestar y conservar las áreas verdes del municipio a fin de lograr un mejor aprovechamiento ambiental. Para la formulación y conducción de la política ambiental municipal y la aplicación de las medidas e instrumentos previstos por este reglamento, se observarán los siguientes principios:</p> <p>I. Los ecosistemas y sus elementos son patrimonio común de la sociedad y de su conservación dependen la vida y las posibilidades productivas del municipio.</p> <p>II. Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de forma sustentable, de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio ecológico e integridad.</p> <p>III. Las autoridades del municipio, los particulares y demás actores de la sociedad, deben asumir la responsabilidad de la protección, conservación, mejoramiento y restauración del ambiente y la conservación de los recursos naturales.</p> <p>IV. Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al ambiente está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que causen, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Así mismo, debe incentivarse a quien proteja al ambiente y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.</p> <p>V. La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico, comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones.</p> <p>VI. La prevención de las causas que generan los problemas ambientales, es el medio más eficaz para evitarlos.</p> <p>VII. El aprovechamiento de los recursos naturales renovables, debe realizarse de manera que no ponga en peligro y asegure la permanencia de la diversidad y renovación de la</p>

			<p>flora y fauna.</p> <p>VIII. Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo racional en tanto se encuentran alternativas para evitar el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos.</p> <p>IX. La coordinación entre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.</p> <p>X. Los sujetos principales de la concertación son los individuos en particular, los grupos y las organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas, es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza.</p> <p>XI. En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Municipio para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económicos y social, se consideran los criterios de preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico.</p> <p>XII. Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades del Municipio, en los términos de este reglamento y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho.</p> <p>XIII. El control y la prevención de la contaminación ambiental, el adecuado aprovechamiento de los elementos naturales y el mejoramiento del entorno natural en los asentamientos humanos, son factores fundamentales para elevar la calidad de vida de la población.</p> <p>XIV. Las actividades que lleven a cabo dentro del territorio del Municipio, no afectarán el equilibrio ecológico de otros municipios o zonas de jurisdicción Federal o Estatal.</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LAS PLANEACIONES AMBIENTALES</b>	<b>11°</b>	<p>En la planeación municipal del desarrollo, serán considerados la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezca de conformidad con este reglamento, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, la Ley Estatal de Protección al Ambiente y las demás disposiciones aplicables en la materia..</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LAS PLANEACIONES AMBIENTALES</b>	<b>12°</b>	<p>El gobierno municipal formulará un programa ambiental, de conformidad con las leyes y normas vigentes y vigilará a través de la Comisión Edilicia de Ecología, su aplicación y evaluación periódica.</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LAS PLANEACIONES AMBIENTALES</b>	<b>13°</b>	<p>En la formulación del ordenamiento ecológico en el territorio municipal, se deberán considerar los siguientes criterios:</p> <p>I. La naturaleza y las características de cada ecosistema, dentro del municipio, de conformidad y en complemento con el programa de ordenamiento ecológico general del territorio nacional;</p> <p>II. La vocación de cada zona o región del municipio, en función de sus recursos naturales, la distribución y densidad de la población y las actividades económicas predominantes;</p> <p>III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;</p> <p>IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos, y sus condiciones ambientales;</p> <p>V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, obras o actividades;</p> <p>VI. Las relaciones ancestrales, étnicas y culturales de las comunidades con su entorno ecológico; y</p> <p>VII. Las prácticas sustentables y no sustentables, de aprovechamiento de los recursos naturales y sus representaciones en los ecosistemas.</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LAS PLANEACIONES AMBIENTALES</b>	<b>14°</b>	<p>autoridad municipal, de conformidad con las leyes estatales, ordenamiento municipales, que tengan relación en materia ambiental, y que tendrá por objeto.</p> <p>I. Determinar las áreas ecológicas que se localicen en la zona, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área que se trate.</p> <p>II. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos</p>

			humanos, y III. Establecer los criterios de regulación para la protección, conservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales del municipio, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LAS PLANEACIONES AMBIENTALES</b>	15°	En el ordenamiento ecológico se tomará en cuenta: I. La carta de usos, destinos y reserva de suelo expedido por el Estado; II. Las normas oficiales mexicanas y criterios Ecológicos; III. Las declaratorias de áreas naturales protegidas de interés de la federación, del Estado y local; IV. Las declaratorias de usos, destinos y reservas que se hayan expedido con fundamento en la Ley Forestal, y V. Las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LAS PLANEACIONES AMBIENTALES</b>	16°	La elaboración y adecuaciones de los programas de ordenamiento ecológico municipal, estará a cargo de la Coordinación de Ecología con el apoyo de la Dirección Obras Públicas y Servicios Municipales. La autoridad municipal podrá solicitar al Estado apoyo para este fin.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LOS INSTRUMENTOS ECONÓMICOS</b>	17°	La autoridad municipal diseñará, desarrollará y aplicará instrumentos económicos que incentiven el cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, mediante los cuales se buscará: I. Promover un cambio en la conducta de las personas que realicen actividades industriales, comerciales, agropecuarias, forestales y de servicios, de tal manera que sus intereses sean compatibles con los de la colectividad en materia de protección al ambiente y desarrollo sustentable. II. Fomentar la incorporación de información confiable y suficiente sobre las consecuencias, beneficios y costos ambientales al sistema municipal. III. Otorgar reconocimientos a quienes realicen acciones para la conservación, protección, preservación o restauración del equilibrio ecológico. Asimismo, deberán procurar que quienes dañen el ambiente, hagan uso indebido de los recursos naturales o alteren los ecosistemas, asuman los costos respectivos; fincándoles la responsabilidad que proceda. IV. Promover una mayor equidad social en la distribución de costos y beneficios asociados a los objetivos de la política ambiental municipal. V. Procurar su utilización conjunta con otros instrumentos de la política ambiental, en especial cuando se trate de observar límites en la utilización del ecosistema, de tal manera que se garantice su integridad y equilibrio en la salud y el bienestar de la población.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS</b>	18°	La regulación ambiental de los asentamientos humanos que lleve a cabo el gobierno municipal, consiste en el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda para mantener, mejorar y restaurar el ambiente de los asentamientos humanos con los ecosistemas naturales y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS</b>	19°	Para la regulación ambiental de los asentamientos humanos, la autoridad municipal considerará los siguientes criterios: I. La planeación de los asentamientos humanos, requiere de una estrecha vinculación con las políticas y criterios ambientales; II. La política ambiental debe buscar la corrección de los desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población, y a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano orientándolo hacia zonas aptas, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ambientales, en correspondencia con los ordenamientos ecológicos locales previstos en las Leyes estatales y federales; III. En el proceso de creación, modificación y mejoramiento del ambiente construido por el hombre, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ecológico y ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida; IV. Establecer y manejar en forma prioritaria las áreas verdes y de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos conforme a lo previsto en las Leyes estatales y federales;



			<p>V. Promover la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental con el fin de inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente para un desarrollo urbano sustentable, y</p> <p>VI. El aprovechamiento del agua para usos deberá de incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS</b>	20°	<p>Los criterios de la regulación de los asentamientos humanos serán considerados en:</p> <p>I. La formulación y aplicación de las políticas municipales estatales y federales de desarrollo urbano y vivienda;</p> <p>II. Los programas parciales y sectoriales de desarrollo urbano y vivienda;</p> <p>III. Los programas municipales que tengan por objeto el desarrollo urbano de los centros de población;</p> <p>IV. Las declaraciones de usos, destinos y reservas territoriales;</p> <p>y</p> <p>V. Las acciones destinadas a fomentar la construcción de vivienda.</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS</b>	21°	<p>En la formulación de los instrumentos de desarrollo urbano a que se refiere el artículo anterior, se deberán incorporar los siguientes elementos:</p> <p>I. Las disposiciones que establecen las leyes en las materias de conservación, preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente;</p> <p>II. El ordenamiento ecológico general y local;</p> <p>III. El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios y en general otras actividades;</p> <p>IV. La integración de inmuebles de alto valor histórico y cultural, con áreas verdes y zonas de convivencia social;</p> <p>V. La conservación de las áreas verdes existentes, evitando ocuparlas con obras o instalaciones contrarias a su función;</p> <p>VI. Las previsiones para el establecimiento de zonas destinadas a actividades consideradas como altamente riesgosas por la Federación;</p> <p>VII. La separación que debe existir entre los asentamientos humanos y las áreas industriales, tomando en consideración las tendencias de expansión del asentamiento humano y los impactos que tendría la industria sobre éste.</p> <p>VIII. La conservación de las áreas agrícolas fértiles, evitando su fraccionamiento para fines de desarrollo urbano.</p> <p>IX. La protección de los asentamientos humanos contra riesgos por fenómenos naturales.</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL</b>	22°	<p>La evaluación del impacto ambiental, es el procedimiento a través del cual la Coordinación de Ecología establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades públicas y privadas que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y conservar, preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente. Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental, o en su defecto del informe preventivo según lo acuerde la Coordinación:</p> <p>I. Obra pública municipal;</p> <p>II. Hornos o mecanismos de incineración de residuos derivados del servicio de la limpia pública;</p> <p>III. Hornos o mecanismos de incineración de residuos producidos en mercados públicos, tiendas de autoservicio, centrales de abasto;</p> <p>IV. Baños y balnearios, instalaciones o clubes deportivos, públicos o privados. Hoteles y establecimientos que presentan servicios similares o conexos;</p> <p>V. Restaurantes;</p> <p>VI. Panaderías;</p> <p>VII. Tortillerías o molinos de nixtamal;</p> <p>VIII. Granjas avícolas;</p> <p>IX. Establos bovinos o porcinos y otros similares;</p> <p>X. Talleres mecánicos, automotrices, de hojalatería y pintura, vulcanizadoras y demás instalaciones de cualquier clase afines;</p> <p>XI. Establecimientos con venta de productos químicos;</p> <p>XII. Establecimientos de videojuegos;</p>

			XIII. Salones de fiestas y discotecas; XIV. Talleres de carpintería y ebanistería; XV. Servicio de lavado y engrasado; y XVI. demás actividades comprendidas en el artículo 28 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 39 de la Ley Estatal.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL</b>	23°	La manifestación de impacto ambiental o informe preventivo deberá contener como mínimo la siguiente información: I. Datos generales de quien pretenda llevar a cabo la obra o actividad; II. Descripción, naturaleza y ubicación de la obra o actividad proyectada; III. Aspectos generales del medio natural y socioeconómico del área donde se pretenda desarrollar la obra o actividad; IV. Uso de suelo y croquis de la localización dentro de la ciudad; V. Proyectos arquitectónico o de emplazamiento urbano para el caso de asentamientos humanos; VI. La identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que ocasionaría la ejecución del proyecto o actividad en sus distintas etapas; VII. Medidas de prevención y mitigación para los impactos ambientales identificados en cada una de las etapas. Deberá realizar los pagos por derechos de los mismos, de acuerdo a lo establecido en la tabla de derechos de este Reglamento. La autoridad podrá requerir a los interesados la presentación de información complementaria
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL</b>	24°	Para los efectos del artículo 19 de este Reglamento, los interesados deberán presentar a la Coordinación de Ecología una manifestación de impacto ambiental, que en su caso, deberá ir acompañada de un estudio de riesgo de la obra o actividad y de sus modificaciones, cuando así sea necesario un informe preventivo, dependiendo de la obra o actividad a realizarse, esto será determinado por la Coordinación consistente en las medidas técnicas preventivas y correctivas para mitigar los efectos adversos al equilibrio ecológico durante se ejecución, operación normal y en caso de accidente.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL</b>	25°	Las personas que presten servicios de impacto Ambiental, serán responsables ante la Coordinación de Ecología, de los informes preventivos, manifestaciones de impacto ambiental y estudios de riesgo que elaboren, quienes declararán bajo protesta de decir verdad que lo realizaron con las mejores técnicas, metodologías, basándose en la información, medidas de prevención y mitigación más efectivas. Los informes preventivos, las manifestaciones de impacto ambiental podrá el interesado presentarlos por medio de instituciones de investigación, colegios o asociaciones profesionales, cuando así lo crea conveniente la Coordinación de Ecología y en este caso la responsabilidad respecto del contenido del documento corresponderá a quien lo suscriba.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL</b>	26°	La manifestación de impacto ambiental, se presentará conforme a los instructivos que expida la Coordinación de Ecología.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL</b>	27°	Presentada la manifestación de impacto ambiental y satisfechos los requerimientos formulados por la autoridad ambiental, será puesta a disposición del público, con el fin de que pueda ser consultada por cualquier persona previa solicitud por escrito. Los interesados podrán solicitar que se mantengan en reserva la información que haya sido integrada al expediente y que de hacerse pública pudiera afectar derechos de propiedad industrial y la confidencialidad de la información comercial que aporte el interesado. La Coordinación de Ecología a solicitud de cualquier persona de la comunidad de que se trate, podrá llevar a cabo una consulta pública, previa a la calificación respectiva en materia de impacto ambiental conforme a las siguientes bases: I. La Coordinación de Ecología publicará en la tabla de avisos del Palacio Municipal y en su página de internet, la solicitud para la autorización en materia de impacto ambiental; asimismo el promovente deberá publicar a su costa un extracto del proyecto de la obra o actividad en el periódico de mayor circulación en el Municipio, dentro del plazo cinco días a partir de la fecha en que se presente la fecha de la manifestación de impacto ambiental a la Coordinación de

			<p>Ecología;</p> <p>II. Cualquier ciudadano, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del extracto del proyecto, en los términos antes referidos, podrá solicitar a la Coordinación de Ecologías, ponga a disposición del público, la manifestación de impacto ambiental;</p> <p>III. Cuando se trate de obras o actividades de competencia Federal, Estatal o municipal, que puedan generará desequilibrios ecológicos graves, riesgo o daños a la salud pública o a los ecosistemas, la Coordinación de Ecología, en coordinación con las demás autoridades, Federales, estatales y locales, convocará a una reunión pública de información en la que el promovente explicará los aspectos técnicos ambientales de la obra o actividad de que se trate;</p> <p>IV. Cualquier interesado, dentro del plazo de veinte días contados a partir de que la Coordinación de Ecología ponga a disposición del público la manifestación de impacto ambiental en los términos de la fracción I, podrá proponer el establecimiento de medidas de prevención y mitigación adicionales, así como las observaciones que considere pertinentes.</p> <p>V. La Coordinación de Ecología agregará las observaciones realizadas por los interesados al expediente respectivo y consignará, en la resolución que emita, el proceso de consulta pública realizado y los resultados de las observaciones y propuestas que por escrito se hayan formulado.</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL</b>	28°	<p>En la evaluación del impacto ambiental la autoridad municipal considerará:</p> <p>I. El ordenamiento Ecológico Estatal, Regional y Municipal;</p> <p>II. La declaratoria de áreas naturales protegidas y sus programas de manejo respectivos;</p> <p>III. Las áreas privadas de conservación inscritas en el Registro Estatal de Espacios naturales protegidos y sus programas de manejo;</p> <p>IV. Los programas de ordenamiento urbano estatales, regionales y municipal;</p> <p>V. Las declaratorias de usos, destinos y reservas expedidas con fundamento en la ley;</p> <p>VI. Las normas oficiales mexicanas, criterios ecológicos, normas técnicas ambientales y demás disposiciones aplicables.</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL</b>	29°	<p>Evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Coordinación de Ecología dictará la resolución correspondiente, en un término que no excederá de sesenta días, en la que podrá:</p> <p>I. Autorizar la realización de la obra o actividad de que se trate, en los términos solicitados;</p> <p>II. Negar la autorización;</p> <p>III. Autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate, a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación, a fin de que se eviten, atenúen o compensen los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en la construcción, operación normal y en caso de accidente. Página 62 GACETA OFICIAL Martes 7 de septiembre de 2010</p> <p>IV. Solicitar mayor información o adicional al interesado, sobre el proyecto de referencia, de acuerdo con el presente reglamento.</p> <p>V. La Coordinación podrá revocar una autorización si comprueba que existe incumplimiento en lo asentado en el estudio de impacto ambiental o de las condicionantes asentadas en la resolución o impactos ambientales no considerados y originados por el desarrollo de la actividad.</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL</b>	30°	<p>La Coordinación vigilará las obras que autorice, así también vigilará en coordinación con la federación o el estado, durante la realización y operación de las obras o actividades autorizadas por éstas, el cumplimiento de las medidas de mitigación o condicionantes en los términos de la resolución correspondiente, a los requerimientos que deban observarse. Además podrá exigir el otorgamiento de fianza que garantice el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, de conformidad con el presente reglamento</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL</b>	31°	<p>La Coordinación de Ecología deberá emitir su opinión con relación a las obras o actividades de competencia Federal o Estatal que se pretendan realizar en su jurisdicción, antes de que se autoricen por las autoridades correspondientes esto conforme lo establece los artículos 32, 33, y 35 de la Ley General y artículo 44 fracción VII de la Ley Estatal.</p>

<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b></p>	<p><b>DE LA REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS</b></p>	<p>32°</p>	<p>La Coordinación de Ecología podrá solicitar asistencia técnica a la Federación, al Estado. Instituciones académicas especializadas, Centros de investigación ambiental y expertos en la materia para la evaluación de la manifestación de impacto ambiental o en su caso del estudio de riesgo.</p>
<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b></p>	<p><b>DE LA REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS</b></p>	<p>33°</p>	<p>Para el otorgamiento de autorizaciones de uso de suelo y de licencias de construcción u operación, la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento, exigirá la presentación de la resolución de impacto Ambiental o informe preventivo de las obras o actividades a que se refiere el artículo 19 del presente reglamento, así como en el caso de las obras que autoriza la Federación en su artículo 28 y el artículo 39 de la Ley Estatal.</p>
<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b></p>	<p><b>DE LA REGULACIÓN AMBIENTAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS</b></p>	<p>34°</p>	<p>Una vez obtenida la resolución en materia de impacto ambiental ante la autoridad estatal o municipal, deberá cubrir el pago los derechos correspondientes por anuencia municipal correspondiente, ante la tesorería municipal, fijados en el Código Hacendario para el Municipio de Orizaba, Veracruz.</p>
<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b></p>	<p><b>AUTORREGULACIÓN AMBIENTAL</b></p>	<p>35°</p>	<p>Los productores, empresas, organizaciones empresariales y los establecimientos mercantiles y de servicios podrá desarrollar procesos de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental, respetando la legislación y normatividad vigentes en la materia, comprometiéndose a superar o cumplir mayores niveles, metas o beneficios en materia de protección ambiental. La Coordinación de Ecología, inducirán o concertará: I. El desarrollo de procesos productivos adecuados y compatibles con la preservación del ambiente, así como sistemas de protección y restauración en la materia, convenidos con cámaras de industria, comercio, establecimientos mercantiles y de servicios, organizaciones de productores, instituciones de investigación científica y tecnológica y otras organizaciones interesadas. II. Las demás acciones que induzcan a las empresas y establecimientos mercantiles y de servicios, a alcanzar los objetivos de la política ambiental, superiores a las previstas en la normatividad ambiental establecida.</p>
<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b></p>	<p><b>DE LA INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA</b></p>	<p>36°</p>	<p>Los responsables del funcionamiento de una empresa podrán en forma voluntaria, a través de la auditoría ambiental, realizar el examen metodológico de sus operaciones, respecto de la contaminación y el riesgo que generan, así como el grado de cumplimiento de la normatividad ambiental y de los parámetros internacionales y de buenas prácticas de operaciones e ingeniería aplicables, con el objeto de definir las medidas preventivas y correctivas necesarias para proteger el medio ambiente..</p>
<p><b>CAPÍTULO SEGUNDO</b></p>	<p><b>DE LA INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA</b></p>	<p>37°</p>	<p>La Coordinación de Ecología promoverá la incorporación de la Educación ambiental para el desarrollo sustentable; como parte fundamental de los procesos educativos en los diferentes ámbitos y niveles, sean estos escolarizados o no formales, a través de un proceso continuo y permanente. Promoviéndose también la investigación y la generación de métodos y técnicas que permiten el desarrollo sustentable de los recursos naturales municipales, así como la prevención y restauración ambiental de los ecosistemas deteriorados. Para la anterior, la Coordinación de Ecología:  I. Impulsará un programa de educación ambiental no formal, en cooperación con el sector educativo, que se deberá promover a todos los niveles de las distintas instituciones educativas; II. Apoyará a las instituciones educativas, para que sus alumnos realicen las prácticas escolares en el Municipio, encaminadas al cuidado y protección del medio ambiente. III. Apoyará a los distintos sectores de la población civil, interesados en el cuidado y protección del medio ambiente- Martes 7 de septiembre de 2010 GACETA OFICIAL Página 63 te, acreditando a estos grupos que formarán parte como inspectores ecológicos, los cuales tendrán el respaldo de la autoridad municipal en el cuidado de su entorno natural. IV. Promoverá el reuso y el reciclaje de los residuos sólidos no peligrosos. V. Fomentará e impulsará el uso de los medios de comunicación masiva para sensibilizar a la sociedad sobre los problemas</p>

			<p>ambientales que afectan el entorno natural, propiciando la participación activa de la sociedad, fortaleciendo la formación de valores y actitudes de protección al ambiente.</p> <p>VI. Diseñará y editará materiales de difusión, divulgación, información, enseñanza y capacitación para la educación ambiental, tales como folletos, manuales, trípticos, carteles, videos, etc.</p> <p>VII. Promoverá dentro del sector empresarial, sindicatos, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales dentro de la jurisdicción municipal, la incorporación de capacitación y formación en materia de formación de problemas ambientales, así como de técnicas dentro de las mismas que propicien.</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>DE LA INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN ECOLÓGICA</b>	38°	<p>El Gobierno Municipal fomentará investigaciones que permitan controlar, prevenir y abatir la contaminación, propiciar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y proteger los ecosistemas, para tal efecto, podrá celebrar convenios con Instituciones de educación superior, centros de investigación instituciones del sector y privado investigadores y especialistas en la materia</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>BIODIVERSIDAD</b>	39°	<p>Los espacios naturales a que se refiere el presente Título serán objeto de protección, conservación y restauración ambiental de interés público en donde los ambientes originales no han sido significativamente alterados por el hombre.</p> <p>Los propietarios, poseedores o titulares de otros derechos sobre tierras, aguas y bosques comprendidos dentro de áreas naturales protegidas deberán sujetarse a las modalidades que de conformidad con las declaratorias y demás instrumentos legales por los que se constituyan dichas áreas, así como a las demás previsiones contenidas en el programa de manejo y en los programas de ordenamiento ecológico que correspondan.</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>BIODIVERSIDAD</b>	40°	<p>Es obligación de las autoridades municipales, personas, organizaciones de los sectores social o privado y comunidades, actuar para la conservación, restauración y protección de las áreas naturales y sus ecosistemas dentro del municipio..</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	41°	<p>La Coordinación de Ecología, mantendrá un sistema de información y vigilancia de los ecosistemas y sus condiciones en el territorio municipal, para lo cual coordinará sus acciones con el Gobierno del Estado, la Federación y en su caso con otros municipios.</p> <p>Asimismo, establecerá un sistema de evaluación y seguimiento de las acciones que emprenda, manteniendo informada de las mismas, a la Comisión Edilicia de Ecología</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	42°	<p>Cooperará con el Gobierno Federal y Estatal en relación con las áreas naturales protegidas:</p> <p>I. Preservar e interconectar los ambientes naturales representativos de los diferentes ecosistemas, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos.</p> <p>II. Salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, particularmente las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción o de las que dependa la continuidad evolutiva.</p> <p>III. Asegurar el aprovechamiento sustentable de los ecosistemas y sus elementos.</p> <p>IV. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico en los ecosistemas o aquellos que presenten procesos de degradación desertificación o graves desequilibrios ecológicos.</p> <p>V. Preservar en los centros de población y en las zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico y el bienestar general.</p> <p>VI. Proteger los entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios históricos, arqueológicos y artísticos de importancia para la cultura e identidad del Estado.</p> <p>VII. Regenerar los recursos naturales.</p> <p>VIII. Asegurar la sustentabilidad integral de las actividades turísticas que se lleven a cabo en el territorio del municipio.</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	43°	<p>Se consideran áreas naturales protegidas de competencia Municipal:</p> <p>I. Parques ecológicos, escénicos y urbanos.</p> <p>II. Zonas de valor escénico y/o recreativo.</p> <p>III. Las áreas verdes de unidades habitacionales.</p> <p>IV. Las demás que tengan este carácter conforme a las dis-</p>

			Página 64 GACETA OFICIAL Martes 7 de septiembre de 2010 posiciones legales o las que posteriormente determine el ayuntamiento.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	44°	En el establecimiento, administración y desarrollo de las áreas naturales protegidas a que se refiere el artículo anterior, participarán sus habitantes de conformidad con los acuerdos de concertación que al efecto se celebren, con objeto de propiciar el desarrollo integral de la comunidad y asegurar la protección y conservación de los ecosistemas
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	45°	Los parques urbanos, tanto ecológicos como escénicos, así como otras áreas verdes ubicadas en los centros de población son las áreas de uso público constituidas en los centros de población, para obtener y preservar el equilibrio ecológico de los ecosistemas urbanos, industriales, entre las construcciones, equipamientos e instalaciones respectivas y los elementos de la naturaleza, de manera que se proteja un ambiente sano, el esparcimiento de la población y los valores artísticos e históricos y de belleza natural que se signifique en la localidad.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	46°	Las zonas de valor escénicos y/o recreativo, son las estando ubicadas dentro del territorio municipal, pero fuera de los centro de población, se destinen a proteger el paisaje de las mismas, en atención a las características singulares que presenten por su valor e interés estético excepcional y las de valor recreativo son aquellas que por sus características propias puedan funcionar como áreas de esparcimiento.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	47°	Las áreas verdes de unidades habitacionales son aquellos espacios reservados dentro de estos complejos, por lo que deberán conservarse como tal, prohibiéndose cualquier otro uso distinto al creado, así como la construcción sobre las mismas
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	48°	Se prohíbe tirar la basura de las casas habitación y comercios en los depósitos que se encuentran en los parques, jardines y banquetas ya que están destinados para la basura que se genera en dichos sitios
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	49°	Está prohibido circular con motocicleta y vehículos automotores o eléctricos en el interior de los parques y jardines del municipio, restringiendo el uso de las bicicletas, a velocidad moderada, exceptuándose de esta prohibición los vehículos sean motorizados o eléctricos hechos para el uso de menores de 7 años de edad, y cuya velocidad no exceda de 15 Km/h. Quedan exceptuados los vehículos oficiales necesarios para la prestación de servicios y atención a la ciudadanía al interior de los parques, y que no pongan en riesgo la estructura de los mismos
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	50°	Las personas que llevan perros a pasear a los parques y jardines, deben observar las medidas de seguridad necesarias poniéndoles correas para que no deambulen solos y de esta forma se evitará poner en peligro a otras personas. Teniendo la obligación de levantar las heces fecales de sus animales y colocarlas en los contenedores de basura
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	52°	Se prohíbe ocupar cualquier área de ornato, como son parques, jardines, plazoletas y los prados de las mismas para practicar cualquier deporte, sin previo permiso, cuando represente un riesgo para la infraestructura y la ciudadanía.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	53°	Queda estrictamente prohibido utilizar alambres de púas, para cubrir zonas ajardinadas en las banquetas, parques, jardines, glorietas y en general en áreas verdes del municipio. Lo mismo que la siembra de plantas punzo cortantes, venenosas o tóxicas en dichas áreas.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	54°	A solicitud ciudadana podrán destinarse a áreas verdes, predios y superficies de propiedad municipal, previo acuerdo de cabildo. Estos deberán ser diseñados por la Coordinación Parques y Jardines en Coordinación con la Dirección de Obras Públicas.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS</b>	55°	Los parques y jardines ubicados en propiedad municipal, no podrán otorgarse en concesión o arrendamiento a particulares.



<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>BIODIVERSIDAD</b>	56°	La Coordinación Parques y Jardines, realizará los actos de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones legales contenidas en el presente ordenamiento, así como las que del mismo se deriven
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>BIODIVERSIDAD</b>	57°	Cualquier persona física o moral, pública o privada, tiene el derecho y la obligación de denunciar ante la Dirección o Coordinación todo hecho, acto y omisión que genere o pueda generar deterioro a los parques y jardines municipales, debiendo manifestar el problema causado por la actividad de la fuente, nombre o responsable de la fuente contaminante, el domicilio o identificación del lugar que permita identificar a la fuente, nombre del denunciante, domicilio, teléfono y firma, dicha información será indispensable para dar trámite a la denuncia. Por ello se concede acción popular para denunciar ante la autoridad competente a cualquier persona que cometa alguna falta en contra de áreas verdes, parques, jardines, fuentes, juegos infantiles, monumentos, bancas, kioscos y cualquier otra área de ornato de la ciudad.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>BIODIVERSIDAD</b>	58°	El Ayuntamiento contará con personal debidamente autorizado para hacer visitas de inspección, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Estatal de Protección Ambiental, quienes al realizarla deberán de estar previstos de documento oficial que los acredite. Las inspecciones se realizarán cuando lo determine la autoridad competente o en respuesta a las denuncias populares presentadas.
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	59°	Las vacaciones no serán acumulables de un año para otro, salvo el caso señalado en el artículo 56 en cuyo caso deberán disfrutarse al desaparecer tal condición El personal autorizado, al iniciar la inspección se identificará debidamente con la persona que se entienda la diligencia, exhibiendo la orden respectiva y le entregará copia de la misma con firma autógrafa, requiriéndola para que en el acto designe dos testigos. En caso de negativa a designarlos, o que los designados no acepten fungir como testigos, el personal de inspección podrá designar a los testigos, haciendo constar esta situación en el acta administrativa que para tal efecto se levante, sin que por ello se invaliden los efectos de la inspección.
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	60°	La autoridad municipal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar visita de inspección, cuando alguna o algunas personas obstaculicen o se opongan a la práctica de la diligencia,
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	61°	Las visitas de inspección se podrán entender con los poseedores, propietarios, representantes legales, gerente o encargado del establecimiento o lugar donde se practique la diligencia. La negativa para atender una inspección se considera como obstaculización a las funciones de la autoridad en ejercicio de las mismas y podrá ser objeto de sanción administrativa
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	62°	La persona con quien se entienda una diligencia de inspección, se encuentra obligada a permitir al personal autorizado y en su caso a aquellas personas que le acompañen por razones técnicas de monitoreo o muestreo en la fuente, el acceso al domicilio, lugar o lugares sujetos a inspección o investigación en los términos de la orden respectiva, así como a proporcionar toda clase de información que conduzca a la verificación del cumplimiento de este Reglamento y demás disposiciones aplicables en materia de equilibrio ecológico y protección ambiental, incluso a poner a la vista del personal autorizado, los documentos que éste le requiera, siempre que se vinculen a las normas que rigen el derecho ambiental mexicano, lo que incluye entre otros, licencias, permisos, certificaciones, bitácoras, programas o convenios ambientales, manifiestos, estudios y otros, a fin de que se tome razón de ellos en el acta, sin perjuicio de que con posterioridad el interesado los allegue al expediente como pruebas
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	63°	En el acta de inspección se hará constar por lo menos, sin perjuicio de las observaciones que a buen criterio del inspector procedan para mejor ilustrar las condiciones del lugar, así como en su caso las propias del visitado, lo siguiente: I. Nombre, denominación o razón social del visitado; II. Hora, día, mes y año en que se efectúe la diligencia; III. Dirección del lugar o establecimiento: calle, avenida,

			<p>número oficial o conocido, colonia o fraccionamiento, código postal, teléfono, fax y cualquier otra forma de comunicación disponible del visitado;</p> <p>IV. Número que corresponde a la orden de inspección y del expediente en que se actúa y el fundamento legal del acta y la visita de inspección;</p> <p>V. Nombre y cargo de la persona con quien se llevó a cabo la diligencia y de ser posible la anotación de alguna identificación con fotografía que se le requiera al visitado en el momento, si la tuviese a su disposición;</p> <p>VI. Nombre y domicilio de las personas que funjan como testigos;</p> <p>VII. Descripción del lugar, de los equipos, de los procesos o actividades, de las fuentes generadoras de contaminación, fotografías obtenidas del lugar, muestreos y monitoreos;</p> <p>VIII. Declaración del visitado, al otorgarle el uso de la palabra;</p> <p>IX. Nombre y firma de quienes hayan intervenido en la diligencia.</p> <p>X. Si se negare a firmar el visitado o su representante legal, el inspector designado deberá asentar en el acta tal circunstancia; y,</p> <p>XI. De toda visita de inspección, a la persona con quien se entendió la diligencia se le dejará el original del oficio o instructivo que contiene la orden de la visita de inspección y la copia del acta que se levante en el desarrollo de la misma; en caso de negarse a firmar o recibir la documentación, ello, no afectará su validez ni la del documento de que se trate, siempre y cuando el inspector haga constar tal circunstancia en la propia act</p>
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	64°	Los inspeccionados podrán formular observaciones al momento de la diligencia, por lo que una vez concluido el recorrido de inspección y asentados los hechos en el acta correspondiente, el inspector le otorgará el uso de la palabra
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	65°	En el proveído administrativo de emplazamiento, se le concede al responsable un término de tres días hábiles, para que dentro del mismo manifieste por escrito lo que a su interés jurídico convenga, respecto de los hechos y consideraciones asentadas en el acta de inspección, así como lo inherente a las medidas correctivas, de prevención o saneamiento que se le señalen en el propio emplazamiento, incluyendo en ello lo relativo al merecimiento de sanciones administrativas por las irregularidades encontradas o los hechos suscitados en su caso, aportando en dicho término las pruebas de su intención, así como un proyecto calendarizado y circunstanciado de ejecución de las medidas correctivas que de manera urgente le hayan sido señaladas, a fin de que sea valorado o considerado, en la inteligencia de que podrá éste ser modificado al resolver la Autoridad Municipal lo que corresponda
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	66°	El desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas se realizará dentro de un plazo no menor a cinco días hábiles, contados a partir del acuerdo de su admisión. El término anterior podrá ampliarse por una sola vez y por un plazo similar al anterior, a petición de la parte interesada
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	67°	Transcurrido el término de manifestaciones, audiencia y desahogo de pruebas, el Coordinador de Parques y Jardines dictará un acuerdo administrativo que dé por concluida dicha etapa del procedimiento, poniendo el expediente para resolución definitiva, mismo que notificará personalmente al responsable. En este dictamen, se señalarán las medidas necesarias para corregir las deficiencias y anomalías que se hubieren encontrado, notificándolas al interesado y dándole un plazo adecuado para su realización, así mismo se le notificarán las sanciones administrativas a que se hubiere hecho acreedor. La determinación del plazo estará en función de las soluciones técnicas, las instalaciones o adecuaciones que deban llevarse a cabo, así como las inversiones o erogaciones económicas que deba realizar el responsable por modificar sus procesos, y su capacidad económica, criterios que deberá tomar en cuenta la autoridad

<p><b>CAPÍTULO PRIMERO</b></p>	<p><b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b></p>	<p>68°</p>	<p>El plazo para el cumplimiento de las medidas correctivas o de regularización inclusive informativas, podrá ampliarse sin responsabilidad para el interesado por una sola vez. El interesado deberá de solicitar la prórroga dentro de los cinco días hábiles previos al vencimiento del plazo otorgado originalmente, cuando hubiere varios plazos se considerará cada uno de ellos por separado, dicha petición también podrá ser anticipada al vencimiento.</p>
<p><b>CAPÍTULO PRIMERO</b></p>	<p><b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b></p>	<p>69°</p>	<p>Dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado al infractor para subsanar las deficiencias o irregularidades observadas, éste deberá comunicar por escrito y en forma detallada a la autoridad ordenadora, haber dado cumplimiento a las medidas decretadas en los términos del requerimiento respectivo.</p>
<p><b>CAPÍTULO PRIMERO</b></p>	<p><b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b></p>	<p>70°</p>	<p>Cuando se trate de una segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores, y del acta correspondiente se desprenda que no se ha dado cumplimiento a las medidas ordenadas, persistiendo el problema que causa desequilibrio en el entorno, la Dirección podrá imponer la sanción o sanciones que procedan.</p>
<p><b>CAPÍTULO PRIMERO</b></p>	<p><b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b></p>	<p>71°</p>	<p>Son autoridades competentes para calificar y cuantificar el monto de las sanciones:                      I. El Presidente Municipal.                      II. La Comisión Edilicia del Ramo.                      III. El Director de Obras Públicas y Servicios Municipales.                      IV. El Coordinador de Parques y Jardines</p>
<p><b>CAPÍTULO PRIMERO</b></p>	<p><b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b></p>	<p>72°</p>	<p>Con la independencia de las sanciones que señalan otras disposiciones legales, la falta de cumplimiento a las disposiciones de este Reglamento y a las determinaciones y requerimientos que con fundamento en él se dicten, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:                      I. Amonestación;                      II. Multa que establezca el presente Reglamento;                      III. Clausura temporal o definitiva, parcial o total;                      IV. Requerimiento de reubicación;                      V. Revocación de las autorizaciones, permisos o licencias otorgadas;                      VI. Demolición de construcciones e instalaciones efectuadas en contravención a lo dispuesto por este reglamento;                      VII. Reposición en especie de la biomasa vegetal perdida, al tres por uno, la cual deberá ser cubierta dentro de un término no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la resolución que se notifique por escrito al infractor;                      VIII. Arresto hasta por 36 treinta y seis horas</p>
<p><b>CAPÍTULO PRIMERO</b></p>	<p><b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b></p>	<p>73°</p>	<p>Constituyen infracciones al presente reglamento:                      I. Dañar o cortar plantas o flores de los lugares de uso común.                      II. Pintar, rayar y pegar publicidad comercial o de otra índole en árboles, plazas, monumentos o cualquier elemento arquitectónico de los parques, jardines y áreas verdes.                      III. Colgar publicidad en los elementos de equipamiento de los parques y jardines, sin la autorización correspondiente.                      IV. Cortar o podar cualquier árbol sin la autorización correspondiente.                      V. Quemar, cortar, barrenar, cinchar o circular la corteza del tronco;                      VI. Agregar cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya un árbol, arbusto o en general cualquier vegetación que se encuentre en los bienes de uso común;                      VII. Deteriorar el buen aspecto arrojando cualquier clase de objetos;                      VIII. Satisfacer cualquier necesidad fisiológica en áreas de los parques, jardines o áreas verdes, distintas a los lugares destinados para tal fin;                      IX. Permitir que animales de su propiedad causen daños así como que estos realicen sus necesidades fisiológicas en áreas de los parques, jardines o áreas verdes, y,                      X. Cualquier otra violación a lo dispuesto por el presente reglamento.</p>

<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	74°	Está totalmente prohibida la tala de cualquier árbol en los bienes de uso común, la persona que contravenga esta disposición será consignada a la autoridad, independientemente del pago del daño causado y demás sanciones que establezca el presente Reglamento. Siendo facultad exclusiva de la Coordinación de Parques y Jardines, previo análisis conjunto con la Coordinación de Ecología Municipal, realizar la tala que sea estrictamente necesaria en dichas áreas.
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	75°	A quien cometa las infracciones contenidas en el artículo 73 del presente ordenamiento se le aplicará la multa de la siguiente manera: I. De 20 salarios mínimos a quien cometa las infracciones establecidas en las fracciones VII, VIII y IX; Martes 7 de septiembre de 2010 GACETA OFICIAL Página 51 II. De 50 salarios mínimos a quien cometa las infracciones establecidas en las fracciones II, III, y VI; III. De 100 salarios mínimos a quien cometa las infracciones establecidas en las fracciones I, IV, y V;
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	76°	La infracción en cualquier forma a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, diversas a las previstas en este capítulo, se sancionarán con multa de 100 salarios mínimos.
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	77°	En los plazos fijados por la Coordinación de Parques y Jardines para el cumplimiento de lo establecido en este Reglamento, no se contarán los días inhábiles, salvo que se establezca lo contrario.
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	78°	Las notificaciones surtirán sus efecto el día hábil siguiente a aquel en que fueron hechas y al practicarlas se deberá de proporcionar al interesado copia del acto administrativo que se le notifique. De toda notificación deberá de levantarse acta circunstanciada. Cuando la persona con quien se entienda la diligencia se negare a firmar de recibido para constancia se tomará razón de ello en el acta correspondiente
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	79°	Cuando la notificación deba de efectuarse personalmente y el personal comisionado para practicarla no encuentre a quien deba de notificar, le dejará cita para que dentro de las veinticuatro horas siguientes espere al inspector adscrito en el domicilio indicado para tal efecto. Si la persona citada en el domicilio o su representante legal no acuden al citatorio señalado, se practicará la diligencia con cualquier persona que se encuentre en el domicilio del establecimiento, en su defecto con un vecino, adhiriendo además en un sitio visible de la instalación, una copia de la resolución que se notifica..
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	80°	Las resoluciones de la autoridad municipal dictadas con base en este reglamento, podrán ser impugnados por los particulares afectados mediante el recurso de inconformidad promovido ante el Presidente Municipal
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	81°	El recurso de inconformidad tiene por objeto que la autoridad revise, confirme, revoque o modifique la resolución impugnada.
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	82°	El recurso se interpondrá dentro de los quince días hábiles siguientes en el que se notifique la resolución que se impugna o que el interesado tuvo conocimiento del acto expedido por el Ayuntamiento.
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y LOS CONCEPTOS GENERALES</b>	83°	El escrito por el que se interponga el recurso deberá contener: I. Nombre y domicilio del recurrente y en su caso, de quien promueva en su representación; II. El interés legítimo y específico que asista al recurrente; III. La autoridad o autoridades responsables; IV. La mención precisa del acto de autoridad que motiva la interposición del recurso; V. Los conceptos de violación o en su caso las objeciones de la sanción reclamada; VI. La pruebas correspondientes en la inteligencia que no serán admitidas las de confesión por posiciones, ni las que sean contrarias al derecho o a la moral; VII. El lugar y fecha de la promoción.
<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>	<b>DEL OBJETO, LA UTILIDAD PÚBLICA Y</b>	84°	La Autoridad Municipal citará al inconforme, por notificación personal, a una audiencia que será de pruebas

	<b>LOS CONCEPTOS GENERALES</b>		y alegatos, en un plazo no mayor de quince días hábiles, a la cual deberá comparecer personalmente. Así mismo, dentro de los siguientes quince días hábiles, deberá dictar la resolución que proceda, debidamente fundada y motivada contra la cual no se podrá interponer recurso alguno
--	--------------------------------	--	---

FUENTE: *Gaceta Oficial del estado de Veracruz, Tomo CLXXXII, Xalapa-Enríquez, Ver., martes 7 de septiembre de 2010. Núm. Ext. 282*

**Cuadro 1.22 Reglamento de Salud y Protección Animal para el Municipio de Orizaba Veracruz**

TITULO	CAPITULO	ARTICULO	CONTENIDO
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<b>1°</b>	Las disposiciones de este ordenamiento son de observancia general, de orden público y de interés social que tiene por objeto: I. La protección, tutela, cuidado, atención, defensa y preservación de la especie animal. II. Prohibir y en su caso sancionar todo tipo de maltrato hacia un animal. III. Establecer los derechos de los animales. IV. Determinar las obligaciones del dueño, responsable o de quien posea un animal así como de quien comercia con estos. V. Implementar toda clase de acciones, que tiendan a regularizar la posesión de animales con el fin de evitar enfermedades transmisibles dentro del municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Ley General de Salud...
		<b>2°</b>	La aplicación del presente reglamento compete a: I. H. Ayuntamiento. II. Presidente Municipal. III. Comisión Edilicia. IV. Coordinación de Salud. V. Los demás servidores públicos en los que las autoridades municipales referidas en las fracciones anteriores deleguen sus facultades, para el eficaz cumplimiento de los objetivos del presente reglamento
		<b>3°</b>	Corresponde al Ayuntamiento dictar los acuerdos y tomar las medidas necesarias para la salud y protección de los animales, así como la regularización de la posesión de los mismos
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<b>4°</b>	El presidente Municipal, a través de la Coordinación de Salud y/o aquella en que se deleguen sus facultades, ejecutará los acuerdos y disposiciones aplicando el presente reglamento u otros ordenamientos legales
<b>CAPITULO SEGUNDO</b>	DE LA CONGRUENCIA Y LAS ATRIBUCIONES	<b>5°</b>	Corresponde a la Comisión Edilicia de Salud, proponer a través de la Comisión de Reglamentos al Cabildo las actualizaciones del presente reglamento, así como vigilar el cumplimiento de dichas disposiciones en el municipio.
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	DE LA CONGRUENCIA Y LAS ATRIBUCIONES	<b>6°</b>	Compete a la Coordinación de Salud y/o aquella en que se deleguen sus facultades: cumplir con lo establecido en el presente ordenamiento; atención y seguimiento de demandas y quejas ciudadanas; proponer inspecciones, suspensiones y clausuras a los establecimientos públicos y privados, cuando incurran en violaciones a las disposiciones legales de este reglamento; solicitar el auxilio coordinado de las dependencias municipales, cuando la atención o ejecución de sus asuntos así lo requieran. Así mismo le corresponde formular, revisar y actualizar los programas correspondientes, elaborar los informes de actividades realizadas y dar parte de los casos de desacato al presente reglamento.
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<b>7°</b>	Para la aplicación del presente reglamento se entenderá por: I. Centro de Salud y Protección Animal. A quien en lo sucesivo se le denominara centro a la instancia municipal encargada de proporcionar los siguientes servicios: esterilización, vacunación antirrábica, captura de perros callejeros, recolección y observación de caninos y felinos agresores, obtención de muestras y servicio de diagnóstico de animales sospechosos de padecer rabia, eliminación de los no reclamados, servicio de consulta , atención de quejas de la comunidad para retirar animales domésticos de la vía pública y atención a denuncias sobre maltrato animal.

			<p>II. Responsable. Al dueño, guardián, poseedor, encargado de la custodia, tercero relacionado o cualquier persona mayor de edad que viva en la misma propiedad u otro lugar relacionado con el animal.</p> <p>III. Establecimiento. Todo negocio, comercio, tienda, consultorio veterinario, clínica veterinaria, criadero, que vendan, comercien, y/o distribuyan animales vivos.</p> <p>IV. Unidad de Salud. Dependencia de gobierno encargada de mantener la vigilancia epidemiológica en contra de la zoonosis rábica canina y felina.</p> <p>V. Animal doméstico. Son aquellos que hemos habituado a vivir con el ser humano</p>
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<b>8°</b>	Son objeto de tutela y protección del presente reglamento, todos los animales que posea toda persona física o moral, así como los abandonados, las especies silvestres libres o mantenidas en cautiverio
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<b>9°</b>	<p>El Responsable de un animal está obligado a proporcionarle.</p> <p>I. Lo necesario para su bienestar físico y de salud.</p> <p>II. Darle un trato humanitario y digno.</p> <p>III. Cumplir con todas las disposiciones de este ordenamiento.</p>
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<b>10°</b>	Todo acto de crueldad hacia un animal de cualquier especie, ya sea intencional o imprudencial será sancionado en los términos del presente reglamento
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<b>11°</b>	<p>Por acto de crueldad se entienden aquellas acciones cometidas en perjuicio de los animales:</p> <p>I. Los actos u omisiones carentes de sentido humano y razonable, que pudiesen llegar a provocar dolor o sufrimiento al animal afectando directa o indirectamente su salud.</p> <p>II. La tortura o maltrato de un animal por maldad, descuido, brutalidad o grave negligencia.</p> <p>III. El descuido de las condiciones de vida del animal como: ventilación, higiene, movilidad y albergue a tal punto que esto pueda causarle sed, insolación, hambre, dolor, frío o atentar gravemente contra su salud.</p> <p>IV. El abandonar o confinar al animal a un espacio sin que tenga relación alguna o contacto con el hombre.</p> <p>V. El no atender o prevenir las enfermedades que pudiese padecer el animal.</p>
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<b>12°</b>	El Responsable de un animal que lo abandone, no lo cuide, no lo vigile y que propicie su fuga causando daños a terceros, será responsable de los perjuicios que ocasione en términos de lo previsto en el Código Civil y Penal del Estado y demás sanciones administrativas que procedan.
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<b>13°</b>	Se prohíbe la venta de cualquier tipo de animal en la vía pública, lugares de acceso público y cualquier otro tipo de negocio que no cuente con el permiso correspondiente por parte de las Autoridades Municipales.
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<b>14°</b>	Está prohibido que un animal no doméstico considerado peligroso, feroz o agresivo deambule por la vía pública.
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<b>15°</b>	Queda estrictamente prohibido practicar la caza deportiva de cualquier animal excepto aquella que es para consumo personal, siempre y cuando esta especie no se encuentre en peligro de extinción y se realice en los lugares permitidos, con los permisos correspondientes.
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	<b>16°</b>	La donación voluntaria de perros y gatos no deseados y su recepción por el Centro se debe de promover Página 80 GACETA OFICIAL Martes 7 de septiembre de 2010 como un mecanismo indirecto para evitar que los animales sean arrojados en la vía pública, la cual se realizará a través de la divulgación local en medios masivos de comunicación



<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	17°	El H. Ayuntamiento, a través del Centro y cualquier otro departamento relacionado con el tema, es el responsable de vigilar y hacer cumplir estas disposiciones y en su caso, sancionar a quien viole lo dispuesto por este reglamento.
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	18°	Lo no previsto en el presente reglamento se resolverá aplicando supletoriamente las Leyes Generales, Estatales y Municipales así como sus respectivos reglamentos; las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	19°	El Responsable de un animal está obligado a proporcionarle las condiciones adecuadas para tener una vida saludable y digna, por lo que hace suyas todas las disposiciones mencionadas en este reglamento
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	20°	Toda persona física o moral que tenga un animal, está obligada a garantizar el bienestar de este observando las siguientes consideraciones: I. Alimentación. II. Condiciones de salud e higiene. III. Descanso. IV. Instalaciones propias y adecuadas. V. Espacio suficiente para su desarrollo y movilidad. VI. Uso racional y medido.
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	21°	El Responsable deberá de proporcionarle al animal suficiente alimento y agua fresca, considerando el tamaño, edad y especie. La comida deberá ser alimento en buen estado, servida en recipientes de un material que no dañe su salud y aseados diariamente
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	22°	Las heces fecales de la mascota deberán ser recogidas de la vía pública por el Responsable del animal y depositadas en la basura. La inobservancia de esta medida constituye una infracción y será sancionada por las Autoridades Municipales
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	23°	Los perros guías que asistan a una persona discapacitada, podrán deambular por la vía pública teniendo libre acceso a los lugares que lo permitan, siempre y cuando vayan sujetos con su correa
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	24°	El Responsable está obligado a cumplir con las siguientes disposiciones: I. Mantener al animal dentro de su residencia o recinto que los alberga. II. Proveerlo de suficiente alimento y agua. III. Proporcionarle un techo y donde descansar, cuyo material de fabricación cumpla con su objetivo y que por ningún motivo sea un peligro para la integridad física y salud del animal. IV. Mantenerlo en un entorno amplio, adecuado, limpio y seguro, que le permita correr, moverse y desarrollarse. V. Proporcionarle las medidas preventivas de salud y la atención médica de un médico veterinario titulado. VI. Inmunizar a la mascota de toda enfermedad sea o no transmisible. VII. Circular por la vía pública o lugares de uso público portando la mascota collar y correa; y en caso de ser necesario con bozal de manera que pueda mantener un permanente control sobre el animal. VIII. La correa y/o los accesorios para sujetar al animal deben de ser de un material que no ponga en peligro la salud del mismo y adecuado a su tamaño y peso. IX. El animal portará una placa de identificación que especifique su nombre, además de la dirección, teléfono y nombre del Responsable. X. Ayudar a que el animal se ejercite por lo menos una vez al día. XI. Hacerse cargo de la mascota durante toda la vida de ella.
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	25°	Queda estrictamente prohibido que el responsable realice cualquiera de las siguientes acciones: I. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad hacia el animal. II. Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, hambre, insolación, dolores considerables, sufrimiento o atentar gravemente contra su salud. III. Tenerlo expuesto a las inclemencias del tiempo como la

			<p>lluvia, el sol y el frío.</p> <p>IV. Mantenerlo en la azotea sin los cuidados necesarios y en peligro de sufrir caídas.</p> <p>V. Tener al animal permanentemente amarrado y confinado a un sólo espacio</p> <p>VI. Abandonar a la mascota ya sea en la vía pública u otro lugar.</p> <p>VII. Someterlo a golpes, agresiones verbales, actos de zoofilia, peleas de perros y/o abusos de otra índole.</p> <p>Martes 7 de septiembre de 2010 GACETA OFICIAL Página 81</p> <p>VIII. Arrojar o abandonar animales vivos o muertos en la vía pública, en la basura o en cualquier otro tipo de predio.</p> <p>IX. Realizar, organizar y/o participar en peleas entre animales.</p>
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	REGLAMENTO DE SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL PARA EL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	26°	<p>No está permitido de acuerdo a este ordenamiento lo siguiente:</p> <p>I. Efectuar prácticas dolorosas y/o mutilar animales vivos que estén conscientes.</p> <p>II. Torturar, maltratar o causarle daño por negligencia a los animales.</p> <p>III. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos o en el interior de costales o cajuelas de los automóviles; o bien en el interior de estos, sin la ventilación adecuada.</p> <p>IV. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque, peleas o para verificar su agresividad.</p> <p>V. El confinamiento de animales en jaulas u otros espacios que restrinjan su actividad natural, considerando aquellos lugares autorizados ex profeso como: comercios, zoológicos, reservas, albergues y circos.</p> <p>VI. Atropellar intencionalmente, agredir o maltratar a los animales que se encuentren en la vía pública o en su morada</p>

**FUENTE:** Gaceta Oficial del estado de Veracruz, Tomo CLXXXII, Xalapa-Enríquez, Ver., martes 7 de septiembre de 2010. Núm. Ext. 282

**Cuadro 1.23 Reglamento de Uso y Funcionamiento de las Instalaciones Deportivas Del Municipio de Orizaba, Veracruz, De Ignacio de la Llave.**

TÍTULO	CAPÍTULO	ARTÍCULO	CONTENIDO
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b>	1°	El presente Reglamento, es de orden público, interés social y tiene por objeto establecer las normas, políti- Página 90 GACETA OFICIAL Martes 7 de septiembre de 2010 cas y acciones, para el uso, operación y conservación de las instalaciones deportivas, procurando garantizar el acceso de toda persona o entidad a las dichas instalaciones, bien para integrarse en actividades dirigidas por la coordinación deportiva municipal, para realizar actividades libres, entrenamientos deportivos, competiciones o cualquier otra forma de práctica y /o manifestación deportiva o de recreación y esparcimiento.
		2°	Son módulos y unidades deportivas de propiedad municipal las siguientes: a) El Complejo Deportivo Orizaba; b) El Auditorio Humberto Gutiérrez Zamora; c) Las Canchas Deportivas Municipales; d) Centros recreativos en donde se practique el deporte; y e) Las que en el futuro se construyan o se constituyan como parte del patrimonio municipal
		3°	Corresponde al Ayuntamiento dictar los acuerdos y tomar las medidas necesarias para la salud y protección de los animales, así como la regularización de la posesión de los mismos
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b>	4°	Para los efectos de la aplicación de este reglamento se entiende por: Instalaciones Deportivas: Son las unidades, complejos, auditorios, módulos, canchas y en general cualquier sitio propiedad municipal en donde se practique el deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades. Módulo Deportivo. Se consideran módulos deportivos, las edificaciones que se encuentran ubicadas en predios propiedad del Municipio, así como las construidas en las vías públicas, destinadas para realizar diversas actividades deportivas y de recreación social. Complejo: Al Complejo Deportivo Orizaba Deporte: A la actividad y ejercicios físicos individuales o

			<p>de conjunto, que con fines competitivos o recreativos, se sujetan a las reglas previamente establecidas que coadyuvan a la formación integral del individuo y al desarrollo y conservación de las facultades físicas y mentales.</p> <p>Deportista: Persona que practica algún deporte de manera organizada y sistemática.</p> <p>Organismo Deportivo: Agrupación de personas, debidamente organizadas, cuyo objetivo es el de promover, administrar y fomentar la práctica de una o varias disciplinas deportivas o desarrollo de actividades vinculadas con el deporte, sin ánimo de lucro.</p> <p>Asociación Deportiva: Organismo deportivo legalmente constituido que agrupa a ligas o clubes, que tiene a su cargo la observancia y aplicación del reglamento de una especialidad deportiva en cada entidad federativa, y les representa entre las autoridades deportivas.</p> <p>Liga: Organización deportiva que agrupa equipos de una misma disciplina deportiva individual o de conjunto para participar con competencias deportivas.</p> <p>Club: Unión de deportistas o de equipos de disciplinas individuales o de conjunto organizados para la práctica de competencias deportivas.</p> <p>Usuario. A toda persona que haga uso de las instalaciones deportivas</p> <p>Membresía. Autorización que se otorga para hacer uso de los servicios e instalaciones deportivas, a las personas que previamente realizan el trámite de admisión, cubren una aportación económica por concepto de inscripción y realizan donativos mensuales.</p>
<b>CAPÍTULO SEGUNDO</b>	<b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b>	<b>5°</b>	Los módulos deportivos podrán ser: canchas de fútbol, voleibol, básquetbol, fútbol de salón, juegos infantiles, áreas verdes y demás instalaciones deportivas que vayan acordes con los módulos
<b>CAPITULO SEGUNDO</b>	<b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b>	<b>6°</b>	Los módulos que actualmente se encuentran en funciones, o que en el futuro se construyan por el Ayuntamiento, o con la participación de organizaciones sociales, de personas físicas o morales, en propiedad municipal, incluyendo vías públicas, serán de uso público y gratuito, salvo que mediante convenio, para usufructuarlos con fines de lucro, tengan por objeto fomentar el deporte y la recreación social con el propósito de dar mantenimiento a las instalaciones deportivas
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b>	<b>7°</b>	Las instalaciones deportivas y de recreación tendrán la supervisión de un Coordinador o Administrador asignado por el Presidente Municipal. Las instalaciones construidas en propiedad municipal, tendrán el carácter de inalienables e imprescriptibles.
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b>	<b>8°</b>	Las instalaciones deportivas, podrán ser objeto de convenio entre el Ayuntamiento y los particulares que representen a ligas, asociaciones o grupos que soliciten cuotas o cooperaciones a los deportistas por participar en actividades que promuevan, siempre que el Ayuntamiento lo considere necesario y que conlleve un beneficio social a la ciudadanía. Los convenios que se suscriban no tendrán la naturaleza y alcance legal de una concesión de servicios públicos y se especificará la aportación económica que percibirá el Ayuntamiento. Toda cuota o cooperación aportada, será destinada exclusiva y únicamente para la remodelación y mantenimiento de la instalación deportiva
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b>	<b>9°</b>	Los convenios a que hace referencia el artículo anterior, establecerán que las instalaciones deportivas, tendrán un carácter eminentemente social y su objeto será el de fomentar el deporte y la recreación de los habitantes del Municipio, como una estrategia que combine la cohesión familiar, la recreación y las actividades físicas como condición para mantener la salud y el bienestar
<b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b>	<b>10°</b>	En las instalaciones en que se establezcan cuotas de uso, éstas serán determinadas y actualizadas por el Ayuntamiento, las cuales serán fijadas en un lugar visible en cada área deportiva

PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	11°	El Ayuntamiento en cualquier tiempo podrá revocar las autorizaciones, o dar por terminado el convenio con los particulares o asociaciones que utilicen las instalaciones deportivas con o sin fines de lucro, cuando el sentido social de la recreación no se cumpla, o bien cuando se vea afectado el interés público de la comunidad o por el mal uso que se haga de dichas instalaciones.
PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	12°	Las dependencias municipales podrán llevar a cabo eventos deportivos de carácter gratuito previo permiso de las autoridades municipales correspondientes, pero en ningún momento tendrán las facultades de expedir permisos para el uso de las instalaciones de las unidades, módulos y canchas deportivas con carácter lucrativo ni realizar actos de administración de las mismas...
PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	13°	Se consideran autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento: I. El Ayuntamiento; II. El Presidente Municipal; III. El Síndico; IV. La Comisión Edilicia; V. El Coordinador Municipal del Deporte; y VI. Los responsables de las Unidades
PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	14°	El Ayuntamiento en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones: I. Autorizar las construcciones y remodelaciones de unidades deportivas, auditorios, módulos y canchas deportivas. II. Establecer las políticas, programas y objetivos de las instalaciones deportivas. III. Suscribir los convenios a que hace referencia el artículo 34 con particulares y organizaciones sociales que representen a ligas. IV. Aprobar el Plan Municipal del Deporte para el Municipio de Orizaba. V. Intervenir, a través de la comisión correspondiente, Deporte o Salud Pública, cuando así se juzgue necesario
PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	15°	El Presidente Municipal en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones: I. Suscribir, en unión del Síndico, los convenios que en términos del presente Reglamento autorice el Ayuntamiento. II. Designar al Coordinador Municipal y/o Responsables que señala el capítulo III de este reglamento, expidiéndoles sus nombramientos. III. Aplicar las sanciones correspondientes a través de la dependencia competente, a quienes infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Reglamento. IV. Proponer al Ayuntamiento los convenios o acuerdos para que los particulares o representantes de ligas, asociaciones o grupos puedan usufructuar las unidades, auditorios, módulos o canchas deportivas con o sin carácter lucrativo y por tiempo definido. V. Proponer al Ayuntamiento las políticas, programas y objetivos de las unidades, auditorios, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal, a través de la Coordinación Municipal del Deporte. VI. Las demás que resulten necesarias para los fines y objetivos de las unidades, auditorios, módulos y canchas deportivas de propiedad municipal.
PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	16°	La Comisión Edilicia en materia del presente Reglamento, tendrá las siguientes atribuciones: I. Vigilar el estricto cumplimiento del presente Reglamento. II. Conocer de los informes mensuales que rinda la Coordinación Municipal del Deporte. III. Participar en las autorizaciones que se otorguen para el uso de las unidades y módulos deportivos. IV. Calificar y aplicar las sanciones correspondientes a quienes infrinjan las disposiciones de este Reglamento.
PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES	REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	17°	El Coordinador Municipal del Deporte, vigilará y coordinará las actividades de las unidades, módulos deportivos y demás instalaciones de recreación de propiedad municipal, para ello tendrá las siguientes atribuciones: I. Vigilar mediante inspecciones, el uso adecuado de las instalaciones deportivas y de recreación de propiedad municipal. II. Verificar el cumplimiento de los convenios por parte de los particulares, representantes de ligas, asociaciones o grupos que tengan autorización del Ayuntamiento, para el uso de las instalaciones deportivas con o sin carácter lucrativo. III. Proponer medidas de funcionamiento, seguridad e higiene para la adecuada administración, organización y control

			<p>de las instalaciones deportivas. IV. Vigilar el estricto cumplimiento de los horarios de funcionamiento de las instalaciones deportivas y demás instalaciones de recreación propiedad municipal</p>
<p><b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b></p>	<p>18°</p>	<p>Son atribuciones y obligaciones de los responsables de las instalaciones deportivas: I. Vigilar que las instalaciones deportivas y recreativas permanezcan aseadas y en buen estado, así como cuidar las áreas verdes que existan dentro y fuera de las mismas. II. Solicitar a los deportistas o personas que hagan uso de las instalaciones, la credencial o permiso expedidos para regular las actividades en dichas instalaciones. III. Cuidar que las instalaciones deportivas periódicamente se les de mantenimiento, así como evitar el uso indebido de las mismas. IV. Difundir y promover las actividades deportivas que el H. Ayuntamiento acuerde realizar. V. Rendir un informe mensual de sus actividades a la Coordinación Municipal del Deporte, para que a su vez remita su informe a la Comisión Edilicia Deportiva para su conocimiento y control. VI. Llevar un registro de los deportistas, asociaciones, ligas o clubes que utilicen las instalaciones. VII. Vigilar en coordinación con los promotores e instructores, que las actividades deportivas se lleven con seguridad, tranquilidad y orden por los participantes y público en general. VIII. Vigilar que se cumpla con el horario permitido para el uso de las instalaciones deportivas. IX. No permitir la realización de ningún acto de proselitismo político en las instalaciones a su cargo. X. En los eventos con fines de lucro, vigilar que se haya dado cumplimiento a los permisos y pagos correspondientes realizados en la Tesorería Municipal. XI. Solicitar apoyo a Seguridad Pública Municipal en los casos en que sea necesario. XII. Abstenerse de extender permisos de puestos fijos o semifijos, así como de permitir el comercio ambulante, salvo autorización expresa y por escrito de la Dirección de Desarrollo Económico. XIII. En caso de daños a las instalaciones el responsable deberá de levantar un acta informativa y en caso de conocerse al infractor presentarlo ante la autoridad competente para la aplicación de las sanciones correspondientes. XIV. Elaborar conjuntamente con la Coordinación Municipal del Deporte y en coordinación con las ligas, representantes o delegados, el Programa de Mantenimiento Semanal. XV. Vigilar que se realice la limpieza del deportivo, antes de cerrar sus instalaciones y cuidar que se mantengan sus depósitos de basura cerrados para evitar la proliferación de animales. XVI. Abstenerse de cuidar propiedades ajenas al deportivo, así como de intervenir en cualquier problemática con o entre particulares, debiendo canalizarlas al Coordinador Municipal del Deporte. XVII. Tendrá la obligación de mantener la puerta principal con libre acceso para el buen funcionamiento de las autoridades y dependencias de protección civil. XVIII. En general vigilar el cumplimiento del presente reglamento y cumplir con las órdenes dadas por sus superiores</p>
<p><b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b></p>	<p>19°</p>	<p>El responsable de un animal está obligado a proporcionarle las condiciones adecuadas para tener una vida saludable y digna, por lo que hace suyas todas las disposiciones mencionadas en este reglamento</p>
<p><b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b></p>	<p>20°</p>	<p>Toda persona física o moral que tenga un animal, está obligada a garantizar el bienestar de este observando las siguientes consideraciones: I. Alimentación. II. Condiciones de salud e higiene. III. Descanso. IV. Instalaciones propias y adecuadas. V. Espacio suficiente para su desarrollo y movilidad. VI. Uso racional y medido.</p>



<p><b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b></p>	<p>21°</p>	<p>El responsable deberá de proporcionarle al animal suficiente alimento y agua fresca, considerando el tamaño, edad y especie. La comida deberá ser alimento en buen estado, servida en recipientes de un material que no dañe su salud y aseados diariamente</p>
<p><b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b></p>	<p>22°</p>	<p>Las heces fecales de la mascota deberán ser recogidas de la vía pública por el responsable del animal y depositadas en la basura. La inobservancia de esta medida constituye una infracción y será ser sancionada por las Autoridades Municipales</p>
<p><b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b></p>	<p>23°</p>	<p>Los perros guías que asistan a una persona discapacitada, podrán deambular por la vía pública teniendo libre acceso a los lugares que lo permitan, siempre y cuando vayan sujetos con su correa</p>
<p><b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b></p>	<p>24°</p>	<p>El responsable está obligado a cumplir con las siguientes disposiciones:                      I. Mantener al animal dentro de su residencia o recinto que los alberga.                      II. Proveerlo de suficiente alimento y agua.                      III. Proporcionarle un techo y donde descansar, cuyo material de fabricación cumpla con su objetivo y que por ningún motivo sea un peligro para la integridad física y salud del animal.                      IV. Mantenerlo en un entorno amplio, adecuado, limpio y seguro, que le permita correr, moverse y desarrollarse.                      V. Proporcionarle las medidas preventivas de salud y la atención médica de un médico veterinario titulado.                      VI. Inmunizar a la mascota de toda enfermedad sea o no transmisible.                      VII. Circular por la vía pública o lugares de uso público portando la mascota collar y correa; y en caso de ser necesario con bozal de manera que pueda mantener un permanente control sobre el animal.                      VIII. La correa y/o los accesorios para sujetar al animal deben de ser de un material que no ponga en peligro la salud del mismo y adecuado a su tamaño y peso.                      IX. El animal portará una placa de identificación que especifique su nombre, además de la dirección, teléfono y nombre del responsable.                      X. Ayudar a que el animal se ejercite por lo menos una vez al día.                      XI. Hacerse cargo de la mascota durante toda la vida de ella.</p>
<p><b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b></p>	<p>25°</p>	<p>Queda estrictamente prohibido que el responsable realice cualquiera de las siguientes acciones:                      I. Ejecutar en general cualquier acto de crueldad hacia el animal.                      II. Descuidar la morada y las condiciones de ventilación, movilidad, higiene y albergue de un animal, a tal grado que pueda causarle sed, hambre, insolación, dolores considerables, sufrimiento o atentar gravemente contra su salud.                      III. Tenerlo expuesto a las inclemencias del tiempo como la lluvia, el sol y el frío.                      IV. Mantenerlo en la azotea sin los cuidados necesarios y en peligro de sufrir caídas.                      V. Tener al animal permanentemente amarrado y confinado a un sólo espacio                      VI. Abandonar a la mascota ya sea en la vía pública u otro lugar.                      VII. Someterlo a golpes, agresiones verbales, actos de zoofilia, peleas de perros y/o abusos de otra índole.                      Martes 7 de septiembre de 2010 GACETA OFICIAL Página 81                      VIII. Arrojar o abandonar animales vivos o muertos en la vía pública, en la basura o en cualquier otro tipo de predio.                      IX. Realizar, organizar y/o participar en peleas entre animales.</p>
<p><b>PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE ORIZABA,</b></p>	<p>26°</p>	<p>No está permitido de acuerdo a este ordenamiento lo siguiente:                      I. Efectuar prácticas dolorosas y/o mutilar animales vivos que estén conscientes.                      II. Torturar, maltratar o causarle daño por negligencia a los</p>



	<b>VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</b>	<p>animales.</p> <p>III. Trasladar a los animales arrastrándolos, suspendidos o en el interior de costales o cajuelas de los automóviles; o bien en el interior de estos, sin la ventilación adecuada.</p> <p>IV. Utilizar animales vivos para el entrenamiento de otros animales de guardia, caza, carreras, de ataque, peleas o para verificar su agresividad.</p> <p>V. El confinamiento de animales en jaulas u otros espacios que restrinjan su actividad natural, considerando aquellos lugares autorizados ex profeso como: comercios, zoológicos, reservas, albergues y circos.</p> <p>VI. Atropellar intencionalmente, agredir o maltratar a los animales que se encuentren en la vía pública o en su morada</p>
--	--	---

FUENTE: *Gaceta Oficial del estado de Veracruz, Tomo CLXXXII, Xalapa-Enríquez, Ver., martes 7 de septiembre de 2010. Núm. Ext. 282*

## 1.2 Antecedentes de Planeación

Los instrumentos básicos en materia de planeación del desarrollo, en las escalas de lo nacional a lo municipal, son: Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, La Estrategia Nacional De Ordenamiento Territorial ENOT, Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, Programa Prioritario Proveer Desarrollo y Bienestar, Proyectos de Trabajo en Comunidad 2019–2024, Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021, La Actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada de los Municipios de Orizaba- Río Blando- Nogales- Camerino Z. Mendoza- Ixtaczoquitlan- Huiloapan de Cuauhtémoc- Rafael Delgado- Ixhuatlancillo- Mariano Escobedo- Atzacan- Tlilapan, Programa de Ordenamiento, Mejoramiento y Revitalización del Centro Histórico de Orizaba, Plan de Acción Climática Municipal 2014-2017; y la Agenda 2030 a partir de una iniciativa de la Organización de Naciones Unidas para la promoción del desarrollo sustentable.

### 1.2.1 Documentos de Orden Federal

#### Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, se presenta, en cumplimiento al Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se ha elaborado de acuerdo con lo establecido en la Ley de Planeación.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por lo previsto en los Artículos 4 y 20 de la Ley de Planeación, el gobierno federal presenta el Plan Nacional de Desarrollo que habrá de regir nuestras acciones en los próximos seis años. Este Plan es resultado de un auténtico proceso de deliberación, democrático, plural e incluyente, que recoge las inquietudes y necesidades de todos los sectores de la sociedad.

El Plan Nacional de Desarrollo tiene como finalidad establecer los objetivos nacionales, las estrategias y las prioridades que durante la presente administración deberán regir la acción del gobierno, de tal forma que ésta tenga un rumbo y una dirección clara. Representa el compromiso que el Gobierno Federal establece con los ciudadanos y que permitirá, por lo tanto, la rendición de cuentas, que es condición indispensable para un buen gobierno.

El Plan establece los objetivos y estrategias nacionales que serán la base para los programas sectoriales, especiales, institucionales y regionales que emanan de éste. Fundamentalmente su línea de conducción la establece la sustentabilidad y la democratización de las acciones.

## Estructura del Plan

En el primer capítulo de este documento se define al bienestar social como premisa básica para el desarrollo integral del país a través de doce asignaturas, así como los objetivos y las prioridades nacionales que habrán de regir la presente administración.

1. Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de la justicia
2. Garantizar empleo, educación, salud y bienestar.
3. Pleno respeto a los derechos humanos.
4. Regeneración ética de las instituciones y de la sociedad.
5. Reformular el combate a las drogas.
6. Empezar la construcción de la paz.
7. Recuperación y dignificación de las cárceles
8. Articular la seguridad nacional, pública y la paz.
9. Repensar la seguridad nacional y reorientar las Fuerzas Armadas
10. Establecer la Guardia Nacional
11. Coordinaciones nacionales, estatales y regionales.
12. Estrategias específicas

La segunda parte, consta de siete capítulos que nos hablan de cómo construir un país con bienestar y desarrollo sostenible. Expone nueve programas con los cuales se llevarán a cabo estas acciones:

1. Programa para el bienestar de las personas adultas mayores.
2. Programa pensión para el bienestar de las personas con discapacidad.
3. Programa nacional de becas para el bienestar Benito Juárez.
4. Jóvenes construyendo el futuro.
5. Jóvenes escribiendo el futuro.
6. Sembrando vida.
7. Programa nacional de reconstrucción.
8. Desarrollo urbano y vivienda.
9. Tandas para el bienestar.

Este Plan propone una estrategia integral donde estos programas están estrechamente relacionados. Dada esta interrelación de estrategias, implícita en un enfoque de este tipo, se observará que entre los distintos ejes hay estrategias que se comparten. Dicho de otra forma, a lo largo de los nueve programas, el lector encontrará estrategias similares, que, aunque específicamente hacen referencia al tema central del capítulo, se refieren a aspectos que se repiten a lo largo del Plan.

Este Plan asume como premisa básica la búsqueda del bienestar social; esto es, del proceso permanente de ampliación de capacidades y libertades que permita a todos los mexicanos tener una vida digna, libre e igualitaria.

El Plan Nacional de Desarrollo considera a la persona, sus derechos y la ampliación de sus capacidades como la columna vertebral para la toma de decisiones y la definición de las políticas públicas.

Se propone al bienestar social como visión transformadora de México en el futuro, y al mismo tiempo como derecho de todos los mexicanos de hoy donde sea que estos radiquen.

Ello significa asegurar para los mexicanos de hoy la satisfacción de sus necesidades fundamentales como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la recreación y

la protección a sus derechos humanos. Significa también que las oportunidades para las generaciones actuales y futuras puedan ampliarse, y que el desarrollo de hoy no comprometa el futuro de las siguientes generaciones.

Significa que es necesario que la economía crezca a un mayor ritmo y sea capaz de generar los empleos que México y los mexicanos demandamos. Una política económica sólida, en las condiciones que ha heredado nuestro país, no sería suficiente para propiciar el desarrollo armónico y pleno de la sociedad, por lo que debe complementarse con una estrategia eficaz de superación de la pobreza y la marginación.

La elaboración de este Plan estuvo sustentada en gran medida en la perspectiva del futuro que queremos los mexicanos a la vuelta de 23 años, de acuerdo con lo establecido en el proyecto Visión México 2030. Visión 2030 es una apuesta común por un Desarrollo Humano Sustentable, una descripción del México deseable y posible por encima de las diferencias. Pretende fomentar un cambio de actitud frente al porvenir y detonar un ejercicio de planeación y prospectiva que amplíe nuestros horizontes de desarrollo.

Al tomar como referente la Visión México 2030, el Plan Nacional de Desarrollo constituye la fase inicial de un proyecto para lograr la transformación de nuestro país con vistas al futuro. Es el primer paso para poner a México en la ruta del bienestar social. México está inmerso en un proceso de transformaciones que no puede, ni debe detenerse. La consolidación democrática del país está abriendo paso a una etapa de modernidad en diversas áreas de nuestra vida económica, política y social.

No podemos dejar para después la atención de desafíos como los que representa la sociedad del conocimiento, la competitividad del mundo, el calentamiento global, el crimen organizado y la equidad de género.

No debemos evadir la atención de problemas tan apremiantes como la inseguridad, la pobreza, la desigualdad, el analfabetismo, la falta de oportunidades educativas, la salud, la mortalidad materna y la infantil, la insuficiente generación de empleo, los rezagos en el campo y la pérdida de recursos naturales, entre otros.

Éstas son tareas que comprometen y convocan al Poder Ejecutivo, pero también al Congreso de la Unión, a las legislaturas de los estados, al Poder Judicial, a los gobiernos estatales y municipales, a los partidos políticos, al sector privado, a la academia, a las organizaciones sociales y a los ciudadanos.

En esta etapa democrática del país, el mayor reto que tenemos los actores políticos, económicos y sociales es otorgar soluciones de fondo –soluciones duraderas y definitivas– a los problemas que enfrenta el país.

Si queremos superar los retos del siglo XXI, necesitamos trabajar juntos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y hacer cambios profundos en la estructura del país.

El bienestar social nos da la oportunidad de avanzar con una perspectiva integral de utilidad para las personas, las familias y las comunidades.

Para lograrlo, los actores políticos tenemos el deber de entender a la ciudadanía y la responsabilidad de construir los acuerdos que el país necesita. En suma, compartimos el reto de poner la política al servicio de la sociedad, apoyados en las normas y valores de la democracia. Sus guías son la libertad, la legalidad, la pluralidad, la honestidad, la tolerancia y el ejercicio ético del poder. Los objetivos prioritarios del Ejecutivo para abatir los rezagos en distintos renglones están claramente dirigidos a la seguridad pública, la atención a la educación, el desarrollo sustentable y la democratización.

El Plan Nacional de Desarrollo establece los lineamientos generales. Es de esperarse que conforme se avance en la integración de los programas sectoriales, se atiendan las particularidades de cada rubro.

### **1.2.2 Documentos de Orden Estatal**

#### **Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024.**

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2019–2024 se construyó con una visión de planificación institucional para implementar políticas públicas articuladas, a partir de un modelo de gestión gubernamental a fin de transformar la situación actual del Estado.

Constituye un Plan diligentemente estructurado para orientar las decisiones que conducirán nuestra vida pública, de acuerdo con principios y valores, para optimizar los recursos disponibles confiados al Estado como garante del bien público. Al mismo tiempo, es un proyecto rector de alto nivel de complejidad, que engloba la planeación desde varias aristas: la Planeación Estratégica, la Planeación Democrática Participativa y la Planeación Prospectiva para el Desarrollo Sostenible. Conforme a la perspectiva de la Planeación Estratégica se integró a diversos actores sociales con visiones compartidas de futuro. El involucramiento y compromiso de los equipos de planeación de cada una de las Dependencias de la Administración Estatal llevaron a la definición de políticas transversales traducidas en objetivos estratégicos para solucionar problemáticas concretas. Los diagnósticos situacionales de la entidad permitieron reconocer el entorno social, cultural, económico y político actual, complementado en fuentes de naturaleza externa (organismos nacionales e internacionales) e interna (programas sectoriales y documentación institucional).

En cuanto a su proyección y para garantizar su congruencia, el PVD 2019-2024 vincula dos niveles: el ejecutivo y el sectorial. En el primero se formularon 16 objetivos y estrategias, 91 líneas de acción y 78 indicadores integrados inéditamente dentro de este instrumento rector. Los compromisos adquiridos por el Gobernador desde la campaña se incorporaron en las líneas de acción dentro de cuatro bloques temáticos: Política y Gobierno, Política Económica, Educación y Bienestar Social. Estos organizan y priorizan las acciones de gobierno con base en tres ejes que estructuran las necesidades regionales y garantizan su correspondiente programación y asignación presupuestal.

Con respecto al segundo nivel, sus bienes y servicios se materializarán en un portafolio de programas de desarrollo implementados por los titulares de las diversas dependencias que conforman el órgano gubernamental.

Desde un enfoque de Planeación Democrática Participativa, el PVD 2019- 2024 es un proyecto colectivo, nutrido con las opiniones y propuestas ciudadanas en torno a temas de interés público, recolectadas durante campaña, en cada uno de los municipios del territorio veracruzano. Como gobierno electo y constitucional se reforzó el vínculo entre la ciudadanía y el gobierno a través de mesas de trabajo.

Este ejercicio democrático se llevó a cabo de manera dinámica, corresponsable e incluyente mediante procesos de consulta para la Agenda del Bienestar instaladas en cuatro sedes regionales: Pueblo Viejo, Xalapa, Orizaba y Jáltipan. En cada una se contó con la participación de entidades y dependencias de Gobierno del Estado, autoridades municipales de cada región e instituciones educativas que facilitaron sus instalaciones para la realización de las mesas.

Uno de los mecanismos de participación ciudadana fue a través de una plataforma digital, obteniendo un registro de mil 300 propuestas. Adicionalmente, en las mesas de recepción por sede para participantes in situ, se recabaron más de 2 mil 500. La participación de la ciudadanía se

realizó de manera oral y escrita en mesas de trabajo, guiadas por moderadores y apoyadas con especialistas en los temas, así como por relatores que registraron sus acuerdos en minutas que fueron firmadas por cada uno de los participantes. Posterior a esta dinámica, se procedió al conteo, clasificación y análisis cuantitativo y cualitativo con el propósito de emplearlas como insumo en la elaboración del presente Plan. La participación presencial de 2 mil 515 personas y sus propuestas confirmaron el interés de la ciudadanía en torno a los temas de mayor preocupación: salud, educación, desarrollo social, desarrollo agroalimentario, asuntos indígenas, cultura de paz y derechos humanos.

De acuerdo con la visión de Planeación Prospectiva para el Desarrollo Sostenible, el presente plan de gobierno se fundamentó en la voluntad de contribuir a la generación de crecimiento sostenible y bienestar social a través del impacto de las acciones de gobierno, traducida en los objetivos estratégicos del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 y su alineación con la Agenda 2030. Dicha alineación implicó un análisis intenso, reflexivo y exhaustivo de correspondencia entre los objetivos de impacto directo e indirecto, así como la trazabilidad de sus indicadores.

Con el objetivo de institucionalizar la adopción de la A2030, en el Plan se incorporaron las metas nacionales y subnacionales y los nueve ODS definidos para la entidad. Por ello, se reinstaló el Consejo Veracruzano de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Comités Técnicos de Economía, de Bienestar y de Derechos Humanos, cuyos integrantes firmaron su compromiso ante el Poder Ejecutivo, representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la academia y la sociedad civil.

En el entendido de que el seguimiento y la evaluación resultan fundamentales para la consecución de los fines institucionales y para validar la eficiencia de las acciones gubernamentales, se seleccionaron mediciones de organismos externos a la Administración Pública Estatal con indicadores de resultados directos, indirectos, compuestos, de calidad percibida y, en menor número, de elaboración propia para los casos que presentaron incompatibilidad de variables.

Con estos antecedentes, el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 está creado con una estructura flexible, susceptible a la alineación con el Plan Nacional de Desarrollo y con acciones subsecuentes en Programas Especiales, Prioritarios, Sectoriales e Institucionales para dirigir el rumbo del Estado.

Cabe destacar que la sólida planificación del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024, alineada con la Agenda 2030 y con un sistema de gestión de seguimiento y evaluación de indicadores asociados a sus metas, constituye un instrumento innovador para la implementación de Políticas Públicas de desarrollo regional con un conjunto de valores agregados sin precedentes en la Administración Pública Estatal.

### **Ejes generales definidos para el Plan Veracruzano de Desarrollo**

Tres son los Ejes Generales definidos para el Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024: Derechos Humanos (Eje A), Desarrollo Económico (Eje B) y Bienestar Social (Eje C). Su articulación permitirá organizar e implementar las intervenciones públicas al interior de su estructura administrativa, con el objetivo de ordenar y armonizar el nivel de planeación institucional correspondiente a los 16 Programas Sectoriales.

De esta manera será posible alinear la estructura programática presupuestal para identificar con mayor claridad y transparencia los recursos públicos empleados por las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, en los términos que la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece

para las Entidades Subnacionales. Adicionalmente, la Administración Central de Veracruz busca sumar los esfuerzos de los organismos autónomos y poderes (Legislativo, Judicial y Municipios) en la adopción de sistemas de gestión pública que identifiquen y ordenen sus presupuestos asociándolos a servicios públicos enfocados en poblaciones específicas beneficiarias.

Así, en el Eje de Derechos Humanos (Eje A) se concentran las políticas y programas implementados por las Secretarías de Gobierno, Educación, Seguridad Pública y la Coordinación General de Comunicación Social, a través de sus respectivos programas sectoriales, sumándose las acciones realizadas por los Institutos Veracruzanos de Asuntos Indígenas, de las Mujeres y de la Juventud.

El común denominador de las áreas integradas en el Eje de Derechos Humanos (Eje A) es el cumplimiento de políticas públicas con enfoque de Cultura de Paz, Derechos Humanos y Perspectiva de Género. Lo anterior, sin dejar de considerar las responsabilidades de promoción y protección que la sociedad veracruzana en su conjunto entiende como el disfrute pleno de las libertades fundamentales y no como simples aspiraciones que pudieran ser o no otorgadas a gusto del gobernante en turno.

Lograr que la ciudadanía veracruzana y sus familias obtengan un nivel adecuado de vida mediante la mejora de sus condiciones de subsistencia económica y social, caracterizan las acciones del eje de Desarrollo Económico (Eje B). Este comprende sendos Programas Sectoriales elaborados por las Secretarías de Desarrollo Económico, Turismo, Infraestructura y Obras Públicas; Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca; Trabajo, Previsión Social y Productividad; Finanzas y Planeación y Contraloría General.

En estas dependencias se advierten aquellos bienes y servicios para la aplicación de programas integrales en los que sean las comunidades el actor principal de los trabajos de explotación y conservación del medio ambiente; fortalecimiento de los procesos de producción sostenible que permitan incrementar su productividad y la competitividad; el fomento y apoyo a las empresas, los emprendedores estatales y el fortalecimiento de las oportunidades laborales en los ámbitos turísticos, de la construcción y la industria distribuida por todo el territorio estatal.

El eje denominado Bienestar Social (Eje C) concentra los esfuerzos de las Secretarías de Desarrollo Social, Salud, Protección Civil, Medio Ambiente y el actual Instituto Veracruzano de la Cultura, dependencias y entidades que conjugan los esfuerzos para mejorar la calidad de vida y desarrollo humano de los veracruzanos.

Finalmente, el criterio presente en estas tres vertientes deberá enfocarse a planear de manera operativa presupuestos con perspectiva de género en atención al Eje transversal de Cultura de Paz y Derechos Humanos.

Así mismo, el seguimiento y evaluación de los presupuestos planeados y ejercidos deberá ser corresponsabilidad de las dependencias involucradas en la asignación y control de los recursos (SEFIPLAN y CGE), en apego al Eje transversal de Austeridad y Honestidad.

### **Contenido del Plan**

Para integrar el Plan Veracruzano se consideraron principalmente las propuestas formuladas en los Foros de Consulta Ciudadana, las recibidas por medio de las vertientes de comunicación establecidas para el efecto y las planteadas durante la campaña a la gubernatura del ahora Titular del Ejecutivo Estatal. En conjunto, dichas propuestas permitieron identificar fortalezas y



debilidades, establecer con claridad el rumbo a seguir, señalar las prioridades, fijar con precisión objetivos y definir estrategias y líneas de acción que permitirán alcanzarlos.

El Plan Veracruzano representa un importante esfuerzo de continuidad, en algunos proyectos, y de impulso a otros nuevos. Está sustentado en el trabajo conjunto de sociedad y Gobierno, por medio de aportaciones ciudadanas, la colaboración de expertos, miembros de diversas instituciones académicas y científicas.

Se parte de un análisis, necesariamente general, pero sistemático y fundado, de las debilidades y riesgos del Estado, así como de sus fortalezas y oportunidades, para lograr un crecimiento que se traduzca en desarrollo sustentable. Dicho diagnóstico se complementa con uno más específico sobre los temas a que se refiere cada capítulo.

En el Capítulo II se presentan los retos del Gobierno, los principios que normarán su conducta, su visión sobre el Veracruz del futuro, los objetivos que se persiguen, las prioridades, momentos de la estrategia y políticas transversales. El capítulo proporciona información de conjunto, indispensable para situar el resto del Plan.

Debido a la importancia del crecimiento económico y el empleo como motores de este Plan, el Capítulo III resulta particularmente relevante. En éste, se presenta la estrategia económica del Gobierno, prestando atención especial al aumento de la productividad y de la inversión, sobre todo pública.

El Capítulo IV es un complemento directo del anterior, ya que aborda el tema de la promoción de la actividad de los particulares en la entidad.

Las problemáticas sectorial y regional son abordadas en capítulos subsecuentes, con el propósito de proporcionar un contexto para ubicar las estrategias que se presentan a partir del Capítulo VII: medio ambiente; combate a la pobreza; educación, cultura, recreación y deporte; y salud.

Cada capítulo inicia con un diagnóstico específico del tema en cuestión y con una consideración conceptual sobre la posición del Gobierno del Estado respecto a dicho tema. Posteriormente, se presentan los objetivos, líneas estratégicas, acciones prioritarias y, en su caso, los proyectos detonadores.

Los siguientes tres capítulos se refieren a temas fundamentales: Justicia y Estado de Derecho; Desarrollo Político; y Reingeniería del Gobierno. La relevancia para Veracruz de los temas tratados es incuestionable. Para concluir, en el Capítulo XIV se describen los términos y modalidades de la formulación, instrumentación y evaluación del Plan, se establecen los procedimientos que habrán de dar sustento a su ejecución eficaz para responder con resultados a las demandas de la ciudadanía.

### **Impulso a la planeación democrática y participativa**

El Plan es producto de una amplia consulta pública; obtiene la información a partir de contactos directos, de foros, reuniones y jornadas, y también de formas indirectas como correo, teléfono, correo electrónico y otros. Por esos medios se recogieron demandas, propuestas y reclamos sociales, que se tomaron en cuenta para la formulación del Plan. En general, se integran la percepción y el sentir ciudadano, sumados al trabajo de expertos y técnicos en diversas áreas, con el apoyo y contribución de organizaciones civiles, empresariales e instituciones académicas.

En Suma, el Plan es flexible, incluyente y dinámico. Por eso, establece mecanismos de revisión y ajuste, para actualizarse en función de nuevas condiciones. Además de considerar tendencias históricas y las condiciones prevaletentes, toma en cuenta las investigaciones prospectivas, orientadas a explorar y determinar escenarios posibles, con el objeto de proporcionar proyecciones e información con una perspectiva de largo plazo, que apoye una mejor toma de decisiones.

Con el objetivo de beneficiar el desarrollo y atender reclamos fundamentales se considerarán en primer lugar los programas y acciones tendientes a la generación del empleo, crecimiento y distribución de los ingresos del estado, combatir pobreza, discriminación, y utilizar recursos del petróleo, gas y generación de energía en el desarrollo del sector primario, comercial, industrial y turismo.

Se propone, como meta principal, la reconversión del modelo económico en el que la entidad ha estado sumergida estos años, referente a la explotación intensiva de sus recursos naturales, por uno nuevo de agregación de valor a los productos del campo. Asimismo, propone apoyar la promoción de inversiones en el sector industrial, de orientar sus expresiones económicas hacia la exportación, así como aprovechar nichos de mercado, acuerdos comerciales y la posición geoestratégica de privilegio que tiene Veracruz, al ubicarse en el Golfo de México.

Los diferentes niveles de gobierno tendrán como vía de concertación los acuerdos y convenios sucesivos en materia de desarrollo social, educación, salud, vivienda, comunicaciones, desarrollo agrícola, ganadero, pesquero, comercial, silvícola, industrial y turístico” y también se enfatiza las potencialidades de Veracruz en arte, cultura, recreación, deporte y artesanías.

#### **Programa Prioritario Proveer: Desarrollo y Bienestar (2019 -2024)**

En principio, “Proveer Desarrollo y Bienestar” busca contribuir a la autosuficiencia alimentaria en los territorios mediante la coordinación de programas y distribución de acciones para la producción de alimentos frescos y nutritivos, ganadería de traspatio, educación para la salud alimentaria, vinculación de la producción local de alimentos con la demanda de desayunos escolares calientes del DIF, capacitación y acompañamiento permanente en actividades agroalimentarias, en el fortalecimiento de procesos de organización autogestivos, de cooperativismo y economía social. Asimismo, esta propuesta promueve el valor del respeto, fomenta el desarrollo de capacidades e incentivará las actividades que la gente sabe hacer, a fin de transitar a un modelo más justo y equilibrado de distribución de los bienes comunes y de las oportunidades de desarrollo.

Al ser fortalecido con la colaboración de políticas nacionales, la firma de convenios y actividades conjuntas con distintos organismos estatales, nacionales e internacionales. Por tales razones, “Proveer. Desarrollo y Bienestar” es un programa enfocado en la articulación y coordinación de políticas y programas y que estos respondan a las demandas y necesidades específicas en las regiones de la entidad mediante la planeación estratégica, la vinculación y evaluación de programas existentes con objetivos comunes que incidan de manera determinante en abatir las causas de la pobreza.

El garante del Poder Ejecutivo Estatal, como único responsable de la Administración Pública del Estado, velará que los funcionarios públicos conduzcan sus actividades conforme a las políticas, prioridades y restricciones que para el logro de objetivos y metas se encuentren en el Plan Veracruzano de Desarrollo y los programas de las respectivas dependencias.

En toda república es necesaria la prudencia política, cuya finalidad está enfocada en el respeto del pueblo y de las leyes. Solo de esta manera, se podrá lograr la concordia y la armonía con la

comunidad, y para ello, es ineludible la justicia y la honradez, enfocadas imparcialmente en beneficio de todos los sectores que componen a la entidad veracruzana.

Es inocultable la deuda que han dejado los gobiernos anteriores, no obstante, se llevará a cabo todo un esfuerzo para lograr un desarrollo sostenible. Quizás el presupuesto en los primeros años golpee fuertemente la posibilidad de alcanzar programas innovadores; sin embargo, tal deterioro político y económico no impedirá que, de manera ordenada, se logre superar tal evento y se consiga una correcta distribución de los recursos financieros. En esta línea, la austeridad y el combate a la corrupción servirán para frenar el deterioro social y la desigualdad que han dañado el desarrollo estatal y lograr el México que se ha soñado en una realidad para todos.

**Objetivos particulares**

En efecto, el objetivo principal del presente plan de trabajo es el bienestar de lo público, lo privado y lo social; aspectos que serán atendidos a través de los programas específicos de las distintas secretarías, pertenecientes a la administración pública del gobierno de Veracruz. Cabe mencionar que, en el presente Plan de Gobierno, se encuentran plenamente integrados los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), mejor conocidos como Agenda 2030 (A2030).

Dicha Agenda fue adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), siendo este un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad; tiene la intención de fortalecer la paz universal, el acceso a la justicia y de tal manera, “no dejar a nadie atrás”. La A2030 plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); es decir, de atención integral a las esferas económica, social y ambiental. El contraste de las necesidades del Estado contra los Objetivos de la A2030 evidencia 9 objetivos prioritarios por atender; los cuales además de integrarse al Plan Veracruzano de Desarrollo deben ser aterrizados en los programas sectoriales, prioritarios y especiales que se desprendan.

**Imagen 1.2 Objetivos de la agenda 2030 a desarrollar por el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**



**FUENTE:** Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024

La función pública asume la responsabilidad para lograr un beneficio a la sociedad, en donde se administre a favor de todos y cada uno de los sectores, pero nunca en detrimento de alguno de

ellos. El compromiso del gobierno está sostenido en la plena convicción de atender con prioridad a la población históricamente olvidada, lo cual corresponde absolutamente con el planteamiento puntual de la A2030, visualizado en el acuerdo del PNDU. El lograr tal objetivo llevará a que los veracruzanos cuenten con un gobierno eficiente: una pretensión válida que se busca cumplir.

El Plan Veracruzano de Desarrollo 2019–2024 contiene la dirección política, cuyo criterio esencial da sustento a los objetivos y guías básicas de los programas de las dependencias y organismos descentralizados. Así también, las estrategias y acciones específicas del gobierno, las cuales están debido a garantizar el respeto a los derechos humanos, la justicia social, la austeridad republicana, la transparencia y rendición de cuentas, la erradicación de la corrupción, trabajar con miras al desarrollo sostenible, la seguridad y el bienestar

En el documento, se tomó en consideración poner fin a la pobreza extrema, brindándole atención especial al sector más necesitado para sacarlo del olvido y de la discriminación de todo tipo. Se pretende lograr el impulso al bienestar de la población, así como el mejoramiento del nivel de vida de la niñez y la juventud que radique en la entidad. Todo ello, con base en propuestas que buscan soluciones prácticas a realidades concretas, recabadas desde la campaña política y durante las mesas de trabajo con la ciudadanía. De igual manera, responderá a exigencias que surjan en el trayecto hacia un nuevo futuro con la clara convicción de estar obedeciendo a los principios básicos de la nueva vida política de la Nación.

De esta manera, se presentan los retos del gobierno y su administración, su visión sobre el Veracruz del futuro, los principios que normarán su conducta, así como los ejes de los que partirán las acciones a ejecutar. Aquí se presentan algunas de las fórmulas a seguir por parte del gobierno y su brazo administrativo, para cuidar el dinero de los contribuyentes. Así, las medidas planteadas en el Plan Veracruzano de Desarrollo no son solo justificables sino más aun, de una urgente necesidad.

### Imagen 1.3 Regionalización del Estado.



FUENTE: Plan Veracruzano de Desarrollo

El Programa Veracruzano de Desarrollo Regional y Urbano 2019-2024, interpreta y resume todos los planteamientos expresados en los documentos antecedentes, para establecer y definir operativamente las acciones que corresponden a la Región VII. Región de Las Montañas, mismas que son interpretadas a través de los objetivos de este Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Orizaba, Ver.

Teniendo en cuenta las características que arrojó el diagnóstico físico-territorial, demográfico y económico del Estado, se propone una regionalización estructurada por 10 regiones, que se instituyen como una herramienta eficaz para buscar el acelerado crecimiento económico y un equilibrado desarrollo de la entidad; siendo las siguientes:

- Huasteca Alta; que incluye a las ciudades de Pánuco, Tampico Alto, Pueblo Viejo y Tantoyuca.
- Huasteca Baja; donde la ciudad de más relevancia es Tuxpan; y donde merecen significación las ciudades de Cerro Azul y Álamo.
- Totonaca; que aloja a la ciudad de Poza Rica, que reviste mayor jerarquía que el resto de las localidades que integran la conurbación, así como las ciudades de Papantla y Coatzintla.
- Nautla; la cual aloja como ciudad rectora a Martínez de la Torre.
- Capital; en cuyo ámbito influyen las ciudades que integran la conurbación de Xalapa, Banderilla, Coatepec, Emiliano Zapata y Tlalnelhuayocan, así como ciudades importantes como Perote.
- Sotavento; en esta región se encuentra la ciudad de Veracruz y Boca del Río.
- Las Montañas; reuniendo en su territorio a los subsistemas que gravitan en torno a las ciudades de Córdoba, Fortín, Orizaba, Río Blanco, Nogales, Ixtaczoquitlán, Ciudad Mendoza y Huatusco.
- Papaloapan; cuyas principales ciudades son Tierra Blanca, Cosamaloapan, Alvarado e Isla.
- Tuxtlas; en cuyo ámbito influyen las ciudades de San Andrés Tuxtla y Catemaco como principales asentamientos humanos.
- Olmeca; que aloja los subsistemas de ciudades como Coatzacoalcos, Minatitlán, Nanchital, Jáltipan y Acayucan.

### **ASENTAMIENTOS HUMANOS. ESTRUCTURACIÓN DE CIUDADES.**

Una estrategia que se plantea en el Programa Veracruzano de Desarrollo Regional y Urbano 2019-2024 es la sistematización de las localidades del estado en jerarquías funcionales que permitan la estructuración de una red de sedes prestadoras de servicios a diferentes escalas y niveles.

Con la estructuración del sistema, se logrará la ubicación de puntos concentradores de inversión pública, multiplicadores de atención social y detonadores de la economía local, que por consiguiente logren convertirse en alternativa de promoción para el arraigo de la población en sus lugares o zonas de origen.

Para la conformación del Sistema de Asentamientos Humanos, se validó la estructura promovida por el nivel federal y visualizado para la entidad en torno a las ciudades calificadas como medias. Los criterios para el establecimiento de jerarquías fueron los siguientes:

- Rango-Tamaño.
- Oferta de suelo apto.
- Factibilidad de introducción de servicios de infraestructura básica.
- Accesibilidad vial, y

- Especialización económica.

En consonancia con la categorización establecida y con los niveles de prestación de servicios de las sedes concentradoras, se denominaron:

- 1) Área metropolitana -no presente en la entidad-;
- 2) Ciudad Media;
- 3) Ciudad Intermedia,
- 4) Ciudad Básica, y
- 5) Centros Productores de Servicios.

Alrededor de estas sedes prestadoras de servicios se habrían de aglutinar el resto de las localidades a propósito de recibir de ellas los beneficios sociales que implica el desarrollo urbano inducido a partir de la inversión de recursos fiscales.

**Cuadro 1.24 Clasificación por Jerarquía de los Componentes del Sistema de Asentamientos Humanos en el Estado de Veracruz.**

JERARQUÍA	DEFINICIÓN
Localidades rurales	Aquellas poblaciones que cuentan con menos de 5,000 habitantes y escasez de equipamiento y servicios, y que, por lo tanto, dependen de otras localidades para satisfacer sus necesidades.
Localidades básicas	Aquellas con poblaciones entre 5,000 y 15,000 habitantes, donde se cuenta con equipamiento y servicios básicos de primer contacto.
Localidades intermedias	Aquellas con poblaciones entre 15,000 y 50,000 habitantes, con equipamiento y servicios de cobertura más amplia que los rurales, incluso en algunos de ellos, se encuentran instalaciones de tipo medio. Algunas de estas localidades que se encuentran inmersas en zonas conurbadas o cuentan con equipamiento de cobertura local o regional se consideran, como de tipo medio.
Localidades medias	Localidades con poblaciones entre 50,000 y 500,000 habitantes, estas localidades son las principales prestadoras de servicios del Estado y en ellas se ubican los equipamientos y servicios, incluso de tipo regional.
Áreas metropolitanas	Aquellas localidades con poblaciones mayores a los 500,000 habitantes. Para el Estado se encuentran dentro de esta categoría la ciudad de Xalapa y Veracruz.”

**FUENTE:** Interpretación en gabinete del Programa Veracruzano de Desarrollo Urbano y Regional

Veracruz como entidad federativa, es el territorio que a nivel nacional cuenta con mayor presencia de Ciudades Medias: nueve en total, siendo ellas las zonas conurbadas generadas a partir de Poza Rica, Xalapa, Veracruz, Córdoba, Orizaba, Minatitlán y Coatzacoalcos, así como los Centros de Población establecidos para las localidades de Tuxpan y Martínez de la Torre. Según datos oficiales, en estas nueve ciudades se asienta alrededor del 27% de la población total de la entidad, es decir, poco más de 100 mil habitantes, cifra que equivale al 65% de la población urbana de la entidad para 1995.

Complementar dicho Sistema de Ciudades con las jerarquías inferiores al rango Ciudad Media es prioridad señalada por el Plan Veracruzano de Desarrollo vigente. En efecto, desde ese documento rector se reconoce la necesidad de articular en el Estado un sistema de ciudades que se constituya en estructurador de las comunicaciones, la economía y la prestación de servicios; que sirva para consolidar a las regiones y propicie el arraigo de la población a sus lugares de origen.



En materia de ordenamiento territorial el Programa Veracruzano de Desarrollo, considera instrumentar las siguientes seis líneas estratégicas:<sup>1</sup>

Formular y actualizar el modelo de ordenación territorial basado en diversos indicadores, entre los que destaquen: el número de sedes urbanas en torno a las cuales giren las principales actividades económicas, los movimientos demográficos, la infraestructura carretera y de comunicaciones y la intensidad de los flujos económicos.

Integrar una fuente cartográfica, temática, digital y georreferenciada, así como una base estadística asociada, que se constituyan en herramientas para la toma de decisiones y para la correcta evaluación de las políticas públicas en los tres niveles de gobierno. Estas herramientas deberán ser objeto de actualizaciones periódicas.

Modernizar el registro y control de la propiedad inmobiliaria que forma parte del patrimonio del Estado.

A fin de evitar asentamientos humanos irregulares, ilegales, o en zonas de riesgo, atender a grupos sociales respecto de la regularización de asentamientos humanos por medio de la elaboración de estudios socioeconómicos para desarrollar suelo apto y vivienda popular.

Atender oportuna y eficientemente la gestión de los particulares en apoyo a la inversión inmobiliaria, mediante mecanismos que simplifiquen y desregulen la tramitación en materia de control urbano.

Incorporar la vigilancia de la sociedad en el proceso de elaboración, modificación y seguimiento de los instrumentos de ordenación del territorio y de las acciones para el control al desarrollo regional y urbano del estado.

#### **INTEGRACIÓN DEL TERRITORIO VERACRUZANO.**

La integración del territorio veracruzano y el desarrollo sustentable de la entidad son, a la vez, premisa básica y objetivo de la estrategia integral del desarrollo de Veracruz; ésta se funda sobre la base del reconocimiento de las regiones veracruzanas y el fortalecimiento de sus sistemas de comunicaciones. Para ello se han interpuesto programas del gobierno estatal para mejorar la infraestructura carretera y de caminos rurales.

Un componente importante de la estrategia de integración territorial es la concepción del desarrollo regional con base en la conversión de los principales centros urbanos en verdaderos polos de atracción de la actividad económica de cada región.

En nuestro caso, el Municipio de Orizaba, Ver., corresponde a la Región VII, Región de Las Montañas. Reuniendo en su territorio los municipios de Acultzingo, Alpatláhuac, Amatlán de los Reyes, Aquila, Astacinga, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calcahualco, Camarón de Tejeda, Camerino Z. Mendoza, Carrillo Puerto, Coetzala, Comapa, Córdoba, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Chocamán, Fortín, Huatusco de Chicuellar, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, La Perla, Los Reyes, Magdalena, Maltrata, Mariano Escobedo, Mixtla de Altamirano, Naranja, Nogales, Omealca, Orizaba, Paso del Macho, Rafael Delgado, Río Blanco, San Andrés Tenejapan, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tehuipango, Tenampa, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacán, Tezonapa, Tlacotepec de Mejía, Tlaltetela, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Totutla, Tuxtilla, Xoxocotla, Yanga, Zentla, Zongolica. extendiéndose sobre una superficie de 6,419.44 Km<sup>2</sup>.

Su composición regional es como sigue:

<sup>1</sup> *Ibid.* p.83

<sup>2</sup> Gobierno del Estado de Veracruz. (2019) *Programa Veracruzano de Desarrollo 2019-2024*

- Ciudades Medias 2.- Integrada por las Zonas Conurbadas Córdoba – Fortín - Amatlan de los Reyes -Yanga, y Orizaba - Río Blanco – Nogales - Camerino Z. Mendoza – Ixtaczoquitlán - Huiloapan de Cuauhtémoc-Rafael Delgado – Ixhuatlancillo - Mariano Escobedo -Atzacan - Tlilapan- Aquila - La Perla - Acultzingo-Maltrata, Ver.
- Ciudades Intermedias I.- Huatusco de Chicuellar.
- Ciudades Básicas II.- Localidades de los municipios de, Atoyac, Atzacan, Coscomatepec, Cuitláhuac, Chocamán, Ixhuatlán del Café, Ixhuatlancillo, Paso del Macho y Zongolica.
- Centros Prestadores de Servicios 45.- Localidades de los municipios de Tuxtilla, Tehuipango, Adalberto Tejeda, Alpatlahuac, Atlahuilco, Atoyac, Atzacan, Calcahualco, Carrillo Puerto, Coetzala, Comapa, Coscomatepec, Cuichapa, Cuitláhuac, Huiloapan de Cuauhtémoc, Ixhuatlán del Café, Magdalena, Mixtla de Altamirano, Naranjal, Omealca, Los Reyes, San Andrés Tenejapan, Sochiapa, Soledad Atzompa, Tenampa, Tepatlaxco, Tequila, Texhuacan, Tezonapa, Tlacotepec de Mejía, Tlaltetela, Tlaquilpa, Tlilapan, Tomatlán, Totutla, Xoxocotla y Zentla.

En coordinación con los gobiernos municipales, se promoverá que a cada centro regional, Orizaba entre ellos, se le dote de servicios modernos y eficientes y se mejore la dotación de: agua potable, alcantarillado, vialidades, escuelas, centros de salud, comerciales, bancarios y de telecomunicaciones.

Se pondrá en marcha un programa que permita dotar de los servicios urbanos básicos a las localidades con más de 250 habitantes, de conformidad con el esquema de prioridades que se establezca en los programas sectoriales correspondientes y con el ritmo que lo permita la disponibilidad de recursos. Se estimulará la concentración de pobladores dispersos en asentamientos inferiores a esa cifra, para revertir la tendencia hacia la dispersión que se ha acentuado en los últimos diez años.

La población de la región que nos ocupa, se encuentra distribuida en 2,224 localidades de las cuales el 97.39% son localidades rurales y el 2.61% son urbanas. La Región de Las Montañas es una de las pocas regiones donde la mayor parte de la población se encuentra asentada en localidades rurales, de esta población 150,529 habitantes son de habla indígena y el total de toda la región es 1 '342,897 habitantes.

Ante esta fuerte dispersión la articulación armónica y eficaz de los factores económicos y sociales permitirá que el esfuerzo de la integración se refleje en una mayor cohesión social y en un mejor aprovechamiento del potencial productivo de los sectores y regiones del estado.

El planteamiento requiere de la participación de los tres niveles de gobierno y de los sectores social y privado. Corresponderá al Gobierno del Estado la aplicación de los recursos presupuestales de que disponga a los programas de infraestructura básica, la concertación de acciones con el Gobierno Federal para la realización de proyectos congruentes con el Plan Veracruzano de Desarrollo y la promoción de inversiones con el sector privado.

Las recomendaciones en política urbana y ordenamiento territorial, para esta región, están dirigidas a impulsar las actividades agroindustriales, industriales y las relacionadas con los servicios, esto último a fin de consolidar la presencia de una sede prestadora de servicios que actúe como centro rector regional.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, Regional y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El propósito del Reglamento es establecer las presentes disposiciones que son de orden público e interés general y tienen por objeto reglamentar la Ley de Desarrollo Regional y Urbano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en materia de ordenación territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo regional y urbano.

### **1.2.3 Documentos de Orden Municipal**

#### **Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021**

El Plan de Municipal de Desarrollo contiene un diagnóstico sobre las condiciones económicas y sociales del municipio, las metas a alcanzar, las estrategias a seguir, los plazos de ejecución, las dependencias, entidades y organismos responsables de su cumplimiento y las bases de coordinación y concertación que se requieran para su ejecución y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia.

El Plan Municipal de Desarrollo de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, recoge las aspiraciones de progreso y de trabajo de la ciudadanía orizabeña, se formula dentro del marco jurídico de la planeación municipal, también retoma la lectura y enlace su historia, las características de desarrollo en donde se encuentran, las condiciones demográficas y socioeconómicas que prevalecen a partir de la información que nos ofrecen las fuentes oficiales. El diagnóstico realizado se basa en el aprovechamiento y adaptación metodológica del programa "Agenda para el Desarrollo Municipal 2018", documento compartido por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación desde el Instituto Nacional para el Federalismo y Desarrollo Municipal, INAFED.

Este Programa parte de los índices de Gestión y Desempeño propuestos, mismos instrumentos que guían la evaluación y seguimiento por parte del municipio. En particular se busca complementar el complejo espectro de los factores que inciden en el desarrollo, para ello, se toman en cuenta diversos enfoques, comenzando por Orizaba a nivel nacional e internacional, sabiendo que en el ambiente de la globalización es necesario reconocer la incidencia en nuestra planeación.

En el plan, los estudios de competitividad de ciudades son provistos por Instituto Mexicano de la Competitividad IMCO, así como los indicadores de Desarrollo Humano del Banco Interamericano de Desarrollo, en donde se ubica Orizaba en los primeros lugares de calificación. analítico, en el entendido de que, no solo corroboran algunas presunciones, sino que también las refuerza y ofrece certeza a las interpretaciones. En base a estos indicadores, y análisis, los resultados se filtran a través del análisis de fortalezas y debilidades internas, oportunidades y amenazas externas, método conocido como análisis FODA. El resultado del Análisis a partir de los indicadores comentados proyecta con objetividad claridad y pragmatismo, los principales aspectos de desarrollo para atender.

En primer lugar, el nivel de calidad desde las perspectivas de las actividades relacionadas con las funciones constitucionales del municipio libre, ofrece claridad para ubicar los puntos de partida esenciales. En segundo lugar, los consecuentes aspectos potenciales y aspiraciones recogidas, con notas reflexivas sobre prospectiva e inercias a tomar en cuenta en lo que propiamente vendrá en seguida.

A partir de los resultados anteriores, se ha podido construir la visión futura, de la que parten sustentados el Objeto principal del Plan, la búsqueda del bienestar común. Para la formulación del Plan, fue de suma importancia su coherencia y alineamiento con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, no solamente porque sea una condición normativa, sino porque en este ejercicio es

posible darse cuenta de las oportunidades de financiamiento del desarrollo, desde la aportación de recursos ofertados en diversos programas de gobierno, a los que se está en mejores posibilidades de atraer en tanto las reglas o lineamientos de operación que se justifican en dicho alineamiento.

Se deriva de lo anterior el diseño de las 4 Metas Municipales, Las 3 Metas Concurrentes y las Estrategias Transversales, desde este escenario metodológico se diseñaron para cada Meta Municipal, Objetivos Municipales y Líneas Estratégicas, a partir de ello, se atendieron, cotejaron, identificaron y complementaron los diversos Programas, Acciones y Proyectos. La parte final de este documento da parte formativa de las tareas con las que se habrá de evaluar, dar seguimiento y calificar el Plan.

### **Programa de Ordenamiento, Mejoramiento y Revitalización del Centro Histórico de Orizaba**

El Programa de Ordenamiento Mejoramiento y Revitalización del Centro Histórico de Orizaba Veracruz, es un instrumento público establecido para el provecho de los sectores social, público, productivo, y de servicios quienes finalmente con su participación coordinada habrán de darle curso.

En el contexto regional existe siempre un potencial de explotación turística ante la presencia de atractivos naturales, históricos y arqueológicos, estos significan una oportunidad de desarrollo dadas las circunstancias actuales externas e internas y las limitaciones comentadas.

Es característica muy particular que a través del Centro Histórico de Orizaba cruza el Río Orizaba, alrededor del cual se conformaron tanto el trazo formal de la Ciudad como el arraigo de los barrios más antiguos. El afluente es cruzado por puentes que le significaron a la Ciudad el apelativo de “Nuestra Señora de Los Puentes”, sus márgenes se han venido agregando a la vida cotidiana del Centro Urbano y hoy no solo representa un factor de unificación e identidad de la Zona, también constituye la inmejorable alternativa de conservación e integración de los medios ambientes cultural y natural para su disfrute y explotación. Sin embargo, para el provecho de las oportunidades se requieren infraestructuras e instrumentos normativos, reguladores y de ordenamiento urbano que fijen las reglas y los acuerdos para la conservación del patrimonio cultural, la diversidad cultural que vive en él y la explotación de estos recursos, aunado a ello, se ve ineludible cambiar la equívoca percepción de monumento histórico como obstáculo al emprendimiento, que sumando la incuria y falta de difusión de nuestro patrimonio cultural ha venido mermando su acervo y sus posibilidades de desarrollo.

El Centro Histórico urbano es testimonio de un cúmulo de hechos arquitectónicos superpuestos e integrados durante un tiempo considerable, es pues, la memoria colectiva propiedad cultural de la sociedad que lo vive y transforma, una unidad geográfica que en determinado momento tuvo una clara fisonomía homogénea expresión de una comunidad social individualizada y organizada en el espacio con tipologías constructivas de las que prevalecen las domésticas, vernáculas o populares sobre todo en los antiguos barrios de Rabelo, San Antonio, Santa Anita y Pichucalco.

Su estudio exige comprender la complejidad de los elementos que intervienen, las interrelaciones profundas entre ellos y sus valencias internas y externas. La arquitectura no esta destinada solamente a la contemplación sino también a ser utilizada, esta utilización y aprovechamiento adecuado, constituye uno de los objetivos básicos de la conservación y la primera y única garantía de la permanencia del monumento. En este sentido de transformación continuó, la vivienda representa un serio problema por su mal estado y deterioro material en los barrios tradicionales del centro urbano, en donde la modalidad preponderante son las conocidas vecindades, que son predios plurifamiliares en hacinamiento de familias, espacios apretados y servicios interiores

compartidos e insuficientes, esto acusa falta de adecuación de las necesidades lo que vuelve la atención a la disyuntiva entre conservar y rehabilitar para su integración a la vida moderna. La actividad comercial y de servicios son la otra cara de las actividades que de sí tanto por vocación como por arraigo ofrecen un singular dinamismo tendiente a la modernización.

La percepción de ciudad museo no es el fin de este instrumento y aparecería contrapuesta a la exigencia de revalorar el Centro Histórico si no se hace notar que la tarea no esta dada solamente en función de sus monumentos, sino también esencialmente en función de sus habitantes y sus actividades, que son herederos de tradiciones y formas de vida arraigadas íntimamente en este espacio urbano con significados de memoria de desarrollo sociocultural y con valores asumidos. Por ello la concepción de conservar el patrimonio cultural edificado se asocia a la conservación de sus formas de vida socioeconómica del presente como base para insertarse en el proceso de transformación futuro.

### **Objetivos**

El Objetivo General es lograr un documento que permita al Centro Histórico su integración histórica y cultural con el crecimiento y actividades contemporáneas, abordando diversos aspectos de criterio urbano y de conservación del patrimonio, tendientes a fomentar el desarrollo equilibrado y sistemático de mejoramiento integral.

Por lo que los objetivos particulares del presente Programa pretenden contribuir a:

- Un Ordenamiento adecuado de las densidades y los usos del suelo compatibles dentro del área de estudio, que dignifiquen a los monumentos que aquí se localizan.
- El Mejoramiento de la imagen urbana ha propiciado la búsqueda de mecanismos de inserción a la ciudad a la que pertenece, favoreciendo la continuidad entre una ciudad antigua y una ciudad contemporánea.
- La propuesta de estrategias que contribuyan a un desarrollo integral de la zona.
- Dar la pauta para crear la instrumentación necesaria para la protección del patrimonio histórico y de la zona.
- La Revitalización del Centro Histórico como un área donde convergen diferentes actividades adecuadas al espacio, forma y función de este.
- Y las recomendaciones necesarias para crear estímulos que permitan la participación ciudadana para la revitalización del centro histórico.

En lo Urbano, evaluar la situación actual de la problemática de las densidades, usos permisibles, usos compatibles con el carácter del área, disposición de los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, el estudio de la jerarquía vial y su estado actual, el aforo vehicular dentro del área de estudio y la infraestructura con la que cuenta, para señalar lo permitido en cuanto a todo lo anteriormente mencionado. En lo arquitectónico, es identificar las tipologías para lograr que las intervenciones sean lo más acertadas posibles e integrales con el contexto en el que se desarrollen, en el que no solo lo histórico sea lo que rija la intervención de las nuevas construcciones, sino que se logre una armonía con los monumentos históricos, con el fin de iniciar el proceso de integración de la imagen urbana.

En lo referente a las propuestas se pretende la rehabilitación y recuperación para la conservación espacial del sitio, dando la pauta para la normatividad que detenga el deterioro de la zona y que en un futuro revierta el deterioro de la imagen urbana.

En cuanto a las estrategias se pretenden dar consideraciones para el planeamiento de criterios normativos encaminados a la rehabilitación, y conservación, del patrimonio urbano-arquitectónico construido.

Encaminar al gobierno a la creación de grupos sociales que coadyuven a la conservación del centro histórico, para lograr el respeto por el Patrimonio y la intervención directa de los principales protagonistas de la problemática en la zona, a fin de satisfacer las necesidades reales que los aquejan.

### **Programa de Acción Climática Municipal**

El Plan de Acción Climática Municipal (PACMUN) es un programa impulsado en los municipios del estado de Morelos por la Secretaría de Desarrollo Sustentable y que tiene sus orígenes en México por ICLEI-Gobiernos Locales por la Sustentabilidad con el respaldo técnico e institucional del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) y financiado por la Embajada Británica en México en el periodo del 2011-2015.

El Estado de Veracruz está a la vanguardia en materia de planes de acción climática municipal ya que, a la fecha de hoy, 33 municipios están inscritos en dicho programa.

Como participante en el proyecto PACMUN, los representantes de los gobiernos locales obtendrán conocimientos sobre las causas del cambio climático, sus impactos en los diferentes sectores productivos y por tanto en la calidad de vida de las poblaciones, para que se comprenda que las decisiones en el nivel municipal pueden ser usadas para contribuir a la solución de este problema mundial que representa el cambio climático.

El estado de Veracruz fue el primero en contar con un Programa de Cambio Climático, y con una legislación en este ramo, que es la Ley Estatal de Mitigación y Adaptación ante los Efectos del Cambio Climático, siendo una de las primeras leyes a nivel nacional. En este contexto el municipio de Orizaba, está trabajando con el firme compromiso de realizar diferentes acciones en materia de cambio climático.

### **1.3 Marco conceptual**

Este programa tiene como fin principal dar cumplimiento a un sistema de planeación urbana coordinado y susceptible a la transformación paulatina del territorio municipal, en correlación a las dinámicas sociales y económicas que en el territorio intervengan, por lo que para que este ejercicio democrático obtenga legitimidad será necesaria la participación activa de la sociedad civil y los distintos actores urbanos desde la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano hasta su operación y evaluación de resultados.

Durante la elaboración del programa diversos sectores de la sociedad colaboran manifestando los requerimientos que en materia urbana se consideran de atención prioritaria para mejorar las condiciones de vida en las localidades, incentivar el desarrollo económico municipal y proponer los escenarios de desarrollo sustentable necesarios para dar respuesta a las problemáticas sociales y ambientales, promoviendo mayores condiciones de competitividad para el municipio, en la región y el Estado.

El programa se estructura con seis etapas metodológicas que de forma integral cumplen con lo requerido para instituirse como un instrumento normativo de orden jurídico; teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley No. 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, para el Estado de Veracruz; dichas fases se describen de manera específica a continuación:



- 1.- Antecedentes
2. Diagnóstico Pronóstico
3. Normatividad
4. Políticas y Estrategias
5. Programación
6. Instrumentación

La estrategia de desarrollo urbano se programa para su cumplimiento en diferentes horizontes de planeación, que corresponden a los años de las administraciones de gobierno municipal, estatal y federal, siendo los siguientes: plazo corto 2021, plazo mediano 2033, y plazo largo 2046.

## **2. DIAGNÓSTICO PRONÓSTICO**

### **2.1 El ámbito de estudio en el contexto Regional y Estatal**

Desde el punto de vista estatal y regional, el municipio de Orizaba ocupa principalmente una zona de valle intermontano dentro de la Región de Las Montañas (en la Clasificación Regional del Estado de Veracruz). La Región de Las Montañas agrupa a 57 municipios de la zona central del estado, cubriendo desde el Pico de Orizaba al norte, hacia el sur la sierra de Zongolica y al sureste las zonas de Córdoba y Huatusco.

Particularmente, el municipio de Orizaba presenta características muy especiales desde su origen, evolución, crecimiento y desarrollo tanto a nivel regional como estatal. Una de estas particularidades es que su extensión urbana cubre el mayor porcentaje del territorio municipal (19.69 de los 29.96 km<sup>2</sup>).

Cuenta con una tradición industrial y comercial que se remonta desde el virreinato y el otrora cantón, lo que le ha conferido un dinámico desarrollo progresivo, cuya importancia e impacto económico en el estado de Veracruz se mantiene hasta la fecha. Está consolidada zona industrial, de intercambio comercial y de servicios se erige también como centro dominante regional y de la Zona Metropolitana de Orizaba.

Regionalmente y desde el punto de vista del desarrollo social, los niveles son altamente diferenciados, inclusive contrastantes, ya que coexisten zonas de alto y medio desarrollo que se enfrentan a otras en franco estado de marginación. Además, el fenómeno demográfico de concentración - dispersión de la población, ha sido la causa principal que dificulta la dotación de los servicios públicos, a pesar de los esfuerzos de coordinación entre instituciones y la inversión dirigida que se ha realizado.

En el aspecto económico, la terciarización de la economía municipal es un fenómeno que se ha incrementado en los últimos tiempos como consecuencia de la movilización creciente de la población a las áreas urbanas. Aunque el sector primario otorga ocupación a más de la tercera parte de la población económicamente activa de la entidad, se observa su retroceso histórico ante la expansión de las actividades correspondientes al sector terciario de la economía.

Con respecto a las actividades primarias, la dispersión de la población rural, la accidentada topografía y la pérdida del recurso suelo, han dificultado su modernización, la sustentabilidad y un patrón de cultivos con la escala y la competitividad que requiere una economía abierta y que favorece la migración del campo a los centros urbanos.

Por otra parte, algunas de las actividades industriales se han vuelto obsoletas y altamente contaminantes, lo que pone en entredicho su viabilidad para permanecer ubicadas en las zonas urbanas.

La localización estratégica de Orizaba dentro de la región, la han convertido en una de las ciudades más comunicadas de la entidad, facilitando con ello una mayor diversificación económica.

Con respecto al uso del suelo y al equipamiento, la concentración de población ha dado como resultado que los servicios básicos también se concentren en las zonas urbanas, lo que provoca grandes desplazamientos de la población rural e indígena en un medio de transporte obsoleto y mal estructurado.

## 2.2 Sistema de ciudades

La delimitación de las zonas metropolitanas de México, provistas por CONAPO, SEDATU, e INEGI 2015 identifican a la Zona Metropolitana de Orizaba (ZM de Orizaba) con la clave 30.05; esta Zona es una de las ocho que se han desarrollado dentro del Sistema de Ciudades del Estado de Veracruz, se ubica en la cuarta posición de acuerdo al tamaño de población, después de las Zonas Metropolitanas de Veracruz, Xalapa y Poza Rica.

Para el año 2015, la delimitación de las zonas metropolitanas de México<sup>3</sup> contemplaba una población de 457,159 habitantes para la ZM de Orizaba, la cual resultaba en una densidad de población de 712 hab/km<sup>2</sup>.

Orizaba se constituye como el centro principal de población y como el municipio más desarrollado de la Zona Metropolitana de Orizaba (ZM de Orizaba). La ZM de Orizaba está integrada por 13 municipios que interactúan de manera cercana y están involucrados para su desarrollo conjunto.

**Cuadro 2.1 Desglose de datos de la ZMO (según INEGI 2020)**

No	MUNICIPIO	POBLACION (HAB)	SUPERFICIE (KM2)	Hab/km2
1	Orizaba	123,182	29.96	4112
2	Ixtaczoquitlán	74,004	137.4	539
3	Camerino Z. Mendoza	41,835	20.9	2002
4	Río Blanco	41,795	15.2	2750
5	Nogales	37,314	60.6	616
6	Mariano Escobedo	38,670	69.5	556
7	Ixhuatlancillo	27,295	52.3	522
8	Rafael Delgado	24,127	26,3	917
9	Atzacan	22,651	65.1	348
10	Maltrata	18,327	110.6	166
11	Huiloapan de Cuauhtémoc	7,293	18.5	394
12	Tlilapan	5,548	14.2	391
13	San Andrés Tenejapan	3,134	21.9	143
	<b>Total ZMO</b>	<b>465,175</b>	<b>642.42</b>	<b>724</b>

FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI

Actualizando los datos al Censo de Población y Vivienda 2020, se obtiene que, para este programa municipal de desarrollo, la ZM de Orizaba cuenta con 465,175 habitantes de acuerdo a INEGI

<sup>3</sup> Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015. CONAPO, SEDATU, INEGI, pág. 59

2020, lo que representa un aumento de 8,016 personas en un periodo de cinco años; dando como resultado una densidad de 724 habitantes por Km<sup>2</sup>, 12 más que el quinquenio anterior.

**Cuadro 2.2 Densidad de Población del Estado de Veracruz (según INEGI 2020)**

No	Entidad Federativa	POBLACIÓN (HAB)	SUPERFICIE (KM2)	Hab/km2
1	Veracruz	8'062,579	71,826	112.25

FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI

**Imagen 2.1 Ubicación de la ZMO dentro de la delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015**

**Cuadro 5a. Zonas metropolitanas por clave. Población, tasa de crecimiento, superficie y Densidad Media Urbana**

Constitutivo	Clave de ZM	Zona metropolitana	Entidad(es) federativa(s)	Población			Tasa de crecimiento media anual (%)		Superficie (km <sup>2</sup> )	Densidad (hab./km <sup>2</sup> )
				2010	2015	2019	2000-2010	2010-2019		
<b>Totales 74 zonas metropolitanas</b>										
				59 484 305	70 185 222	75 097 293	1.6	2.4	321 030	208.3
53	25.01	ZM de Calcutzín	Señal	745 537	858 638	905 265	1.4	1.1	4 305	80.8
54	25.02	ZM de Masatlán	Señal	380 509	436 434	502 547	1.4	2.9	2 533	88.4
55	26.01	ZM de Guaymas	Sonora	180 316	203 430	214 223	1.2	1.1	6 544	52.3
56	26.02	ZM de Hermosillo	Sonora	608 829	784 342	884 275	2.5	2.6	16 955	75.1
57	26.03	ZM de Nogales	Sonora	158 787	220 292	333 952	1.2	1.3	1 717	93.8
58	27.01	ZM de Villahermosa	Tlaxcala	600 580	755 435	823 213	2.2	1.8	3 253	85.2
59	28.01	ZM de Ciudad Victoria	Tamaulipas	263 083	321 953	346 029	2.0	1.5	3 464	65.2
60	28.02	ZM de Matamoros	Tamaulipas	418 141	489 293	520 267	1.5	1.3	4 633	69.9
61	28.03	ZM de Nuevo Laredo	Tamaulipas	330 915	384 033	399 431	2.1	0.8	1 224	70.9
62	28.04	ZM de Reynosa	Tamaulipas	524 692	727 150	773 089	1.3	1.3	4 731	70.6
63	28.05	ZM de Tampico	Tamaulipas-Matamoros de Ignacio de la Llave	746 437	859 419	916 854	1.4	1.4	5 282	80.3
64	29.01	ZM de Tlaxcala-Apaxtla	Tlaxcala	408 601	499 587	540 273	2.0	1.7	398	34.7
65	30.01	ZM de Acapulco	Veracruz de Ignacio de la Llave	102 992	112 996	120 340	0.9	1.3	830	53.1
66	30.02	ZM de Coahuacoaltepec	Veracruz de Ignacio de la Llave	307 714	347 257	365 024	1.2	1.1	497	80.2
67	30.03	ZM de Córdoba	Veracruz de Ignacio de la Llave	276 333	316 032	347 647	1.3	2.0	460	77.6
68	30.04	ZM de Minatitlán	Veracruz de Ignacio de la Llave	523 389	556 157	572 381	0.9	0.9	2 930	52.6
69	30.05	ZM de Orizaba	Veracruz de Ignacio de la Llave	383 844	430 531	457 159	1.1	1.3	442	68.8
70	30.06	ZM de Pico de Águila	Veracruz de Ignacio de la Llave	487 258	513 518	538 206	0.9	1.0	2 789	63.4
71	30.07	ZM de Veracruz	Veracruz de Ignacio de la Llave	708 490	834 256	915 213	1.6	2.0	3 889	104.1
72	30.08	ZM de Xalapa	Veracruz de Ignacio de la Llave	391 053	511 339	568 271	1.8	1.6	1 090	94.7
73	31.01	ZM de Minatitlán	Yucatán	873 473	1 053 519	1 143 043	1.8	1.7	3 044	55.8
74	32.01	ZM de Zacatecas-Guadalupe	Zacatecas	283 028	335 947	375 628	2.4	2.4	1 820	85.5

El total de Superficie se obtiene de los Áreas Geográficas Básicas Municipales (AGBM) del Marco Geográfico Nacional 2010.  
 Densidad Media Urbana: El dato de superficie para el cálculo de la Densidad Media Urbana se deriva a partir de los Áreas Geográficas Básicas Municipales (AGBM) urbanas de la Cartografía Geoespacial Urbana del Censo de Población y Vivienda 2020.  
 Nota: Los límites estatales y municipales fueron compilados del Marco Geográfico del INEGI, el cual se basó en la orientación del territorio nacional en unidades de áreas estadísticas denominadas Áreas Geográficas Básicas (AGEB) y Áreas Geográficas Básicas Municipales (AGBM), con el objeto de incrementar la información estadística de censos y encuestas, sus límites se ajustan al hecho de la posible existencia de polígonos administrativos.  
 Fuente: Elaboración por el Sistema Geográfico Urbano del Centro Geográfico de Población y Vivienda (1997 y 2005, Censo de Población y Vivienda 2010 y vivienda censal 2015).

**FUENTE: Gobierno de México, Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015**

La densidad de población del Estado de Veracruz en comparación con la de la ZM de Orizaba es seis puntos cuarenta y siete veces menor, lo que significa que, en comparación, la ZM de Orizaba alberga 6.47 veces más a hombres y mujeres que prestan sus servicios para el estado y sus ciudades, haciendo fluir el capital económico y humano en mayor medida.

Es muy importante el análisis de la ZM de Orizaba para este programa, ya que los municipios aledaños también gozan e interactúan de los beneficios y servicios en torno a materia ambiental, educación y salud; por lo que, a pesar de no estar contemplados como población del municipio, son un factor importante para la planeación y desarrollo de los servicios antes mencionados.

El municipio de Orizaba funciona como centro de servicios dominante de servicios para su ZM, dado que concentra una amplia oferta de equipamiento urbano de nivel regional. Esta cuenta con infraestructura hospitalaria de tipo privado y público, clínicas especializadas en maternidad y diversas corporaciones particulares; en el rubro de enseñanza este Municipio cuenta con 296

escuelas, las cuales imparten desde educación inicial hasta posgrados y provee a la población con la oportunidad de tomar cursos de educación para adultos y formación para el trabajo. Por otra parte, en el tema ambiental se cuenta con áreas ecológicas como el “EcoParque Cerro del Borrego” y el “EcoParque de los dinosaurios”, ubicado en el Cerro de Escamela, estas áreas naturales son importantes para el desarrollo integral de los ciudadanos Orizabeños.

Es importante tener en cuenta que, respecto al ciclo del agua ciudad de Orizaba a pesar de los esfuerzos en los últimos años, persisten problemas de saneamiento de aguas en los afluentes que cruzan el municipio, uno de los principales motivos es la descarga de desechos de aguas residuales y servidas, destacando por su importancia y aforo hídrico el Río Orizaba, que en lo más, soporta las aportaciones de río arriba provenientes de los municipios del norte de la zona, principalmente de Mariano Escobedo e Ixhuatlancillo. Por los motivos expuestos es de suma importancia considerar en la planeación territorial que nos ocupa, la consideración de la explotación, suministro operación del sistema y tratamiento del agua integralmente como parte de los servicios ecosistémicos urbanos.

### 2.3 Delimitación del ámbito de estudio (ámbito territorial de aplicación)

El municipio de Orizaba se localiza en la zona centro del Estado de Veracruz, entre los paralelos 18° 50' y 18° 53' de latitud norte y los meridianos 97° 04' y 97° 10' de longitud al oeste de Greenwich.

Cuenta con una superficie municipal total de 30.379 km<sup>2</sup>, superficie determinada a partir de las coordenadas del municipio que reporta el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática de México (INEGI) y que son los únicos datos oficiales existentes para definir los límites municipales. Colinda al norte con los municipios de, Ixhuatlancillo, Mariano Escobedo, Atzacan e Ixtaczoquiltán; al sur con los de Río Blanco, Huiloapan de Cuauhtémoc y Rafael Delgado, al este con el municipio de Ixtaczoquiltán y al oeste con Río Blanco.

Ocupa un valle intermontano dentro de la Región de Las Montañas (clasificación regional del Estado de Veracruz) que agrupa a 57 municipios de la zona central del estado. Abarca desde el Pico de Orizaba al norte, continúa al sur con la sierra de Zongolica y continúa al sureste hacia Córdoba y Huatusco.

#### Imagen 2.2 Delimitación Municipal de Orizaba



FUENTE: Elaboración propia, con datos del INEGI (Marco Geoestadístico 2018), Mpio. de Orizaba.

### Imagen 2.3 Delimitación del área urbanizada de Orizaba



FUENTE: Elaboración propia, con datos del INEGI (Marco Geoestadístico 2018), Mpio. de Orizaba.

En las imágenes 2.2 y 2.3 se presenta la delimitación del polígono correspondiente al municipio de Orizaba, con la integración de las áreas naturales protegidas del Cerro del Borrego (al poniente del límite municipal) y Cerro de Escamela (al norte y nororiente de la mancha urbana). Si bien estas dos áreas no son propiamente zonas urbanizadas, la presencia de infraestructura turística bien desarrollada y que forma parte del equipamiento urbano nos permite considerarlas dentro del polígono. De igual manera las zonas al sur de la autopista Puebla – Veracruz, como: la Unidad El Trébol, el Centro Deportivo Orizaba (CDO) y la Colonia Rincón Grande nos dan la pauta para considerar también a esta parte del polígono como zona urbana. Este polígono cuenta con una superficie de 19.69 Km<sup>2</sup>.

## 2.4 Análisis situacional Subsistema Físico Natural

Si bien algunas de las características propias del Subsistema Físico Natural se han conservado sin cambios a través del tiempo, algunas otras se han modificado como producto de la actividad humana histórica y reciente. En especial, la era moderna ha impulsado un modelo de industrialización-urbanización intenso que ha cambiado las condiciones ambientales y creado riesgos socio-ambientales que es necesario atender para aspirar a un desarrollo sustentable que preserve los recursos naturales para la subsistencia de las futuras generaciones. A continuación, describiremos las principales características físicas, para concluir con una interpretación holística del subsistema físico natural y algunas propuestas para su uso racional y sustentable acorde a los principios de la legislación vigente en materia de conservación ambiental y en el marco de las normas actuales que rigen el municipio libre.

### 2.4.1 Clima

El clima predominante es cálido húmedo y subhúmedo, con porcentaje de lluvia invernal mayor al 10.2% del total anual. La temperatura máxima anual es de 35°C y la mínima de 10°C, mientras que la temperatura promedio es de 21 °C. La precipitación pluvial media anual es de 1,800 mm. siendo la temporada de lluvias más importante durante los meses de junio a septiembre. De acuerdo con la clasificación climática se localizan dos isoyetas de precipitación, una que alcanza los 2,000 mm anuales al oriente de Orizaba y otra de menos de 2,000 mm anuales al poniente de Orizaba. Las mayores precipitaciones se presentan durante el verano con frecuentes chubascos.

Es importante mencionar que en las últimas dos décadas se ha apreciado un ligero aumento de la temperatura media anual disminuyendo, en consecuencia, la temporada fría y lluviosa. Además del cambio climático global, es necesario apuntar que el ecosistema regional conocido como el “Cañón



del Río Blanco” ha sido objeto de una deforestación rápida y el crecimiento urbano se ha intensificado considerablemente, aumentando la carga humana sobre los ecosistemas regionales.

### **2.4.2 Topografía**

El Municipio de Orizaba se asienta entre las cotas de 1,200 a 2,320 metros sobre el nivel medio del mar (msnm) en la zona montañosa del centro de Veracruz, sobre el Valle del Pico de Orizaba. El territorio municipal incluye el valle donde se asienta la cabecera municipal y abarca también una cadena montañosa que lo rodea, donde destacan tres importantes cerros cuyos nombres son: "Cerro del Borrego" ubicado al poniente de la traza urbana y que alcanza cotas superiores a los 1,640 msnm; "Cerro Escamela" ubicado al oriente de la ciudad, con cotas que superan los 1,500 msnm; y al noroeste del territorio municipal el "Cerro del Águila" que alcanza una altitud de 2,320 msnm. Estas áreas montañosas no son aptas para el desarrollo urbano, ya que presentan pendientes superiores al 30%; y además sirven de pulmón a la ciudad y por si fuera poco, son importantes zonas de recreación y turismo. La parte plana del valle está ocupada, prácticamente en su totalidad por la zona urbana y cubre una superficie superior a los 19 Km<sup>2</sup>.

### **2.4.3 Geología**

El subsuelo de Orizaba está conformado por rocas sedimentarias marinas, depositadas en la Era Mesozoica y depósitos volcánicos del Cenozoico. Las principales geoformas de la Sierra Madre Oriental se originaron en el límite de las eras Mesozoica y Cenozoica durante el evento denominado "Revolución Laramídica" (hace 65 millones de años). Litológicamente, el período Cretácico (Mesozoico) se identifica por los depósitos de origen marino, con abundancia de rocas tipo calcáreo y calcáreo – arcillosas (calizas); estas rocas al ser atacadas por los ácidos orgánicos disueltos en el agua generan la descomposición de los carbonatos, generando una alta permeabilidad secundaria en un paisaje geomorfológico conocido como "karst" o cavernas y su resultado final cenotes o dolinas cuando se colapsan los techos de dichas estructuras de disolución. intenso plegamiento mencionado, una importante cantidad de fallas y fracturas por las cuales los ácidos orgánicos naturales pueden circular libremente hacia el subsuelo. Estas características son de suma importancia en una zona industrial-urbana con alta producción de lixiviados que en su disposición final pueden permear hacia los mantos freáticos, generando además de riesgos geológicos por hundimientos, la contaminación de los acuíferos subterráneos. Las rocas calcáreas y arcillo-calcáreas descritas se encuentran en las áreas elevadas que rodean el Valle de Orizaba y que conforman los cerros de El Borrego y de Escamela.

Posteriormente durante el período Cuaternario, se produce un intenso vulcanismo en la zona central de México como producto de la subducción de la Placa de Cocos bajo la Placa Norteamericana lo que dio forma al estratovolcán conocido como Pico de Orizaba. Este volcán adquirió su forma actual a través de tres etapas que dieron por resultado a tres estratovolcanes superpuestos. La primera fase ocurrió durante el Pleistoceno (hace un millón de años) y desarrolló la base del volcán, en la segunda etapa, hace 250 mil años, el volcán continuó creciendo mediante erupciones de lava de composición intermedia (Dacitas). Hace unos 16,500 años provino la tercera etapa en la cual se forma la actual caldera en forma de herradura. Se habla de una cuarta etapa que formó el cono empinado actual entre el Pleistoceno y el Holoceno. La última erupción del Pico de Orizaba data del año 1846 y desde entonces ha estado inactivo. A pesar de que la geoforma ha presentado erupciones violentas no se le define como uno de los más destructivos de México, sin embargo, representa un riesgo latente. En la actualidad el riesgo que este gigante representa para la población de Orizaba es mínimo.

De manera local, el Valle Intermontano donde se asienta la mayor parte del territorio municipal y la mancha urbana de Orizaba, está constituido por depósitos continentales del Pleistoceno del tipo "Lahares", que son depósitos de alta energía producto de flujos de lodos que arrastran consigo una gran cantidad de fragmentos de roca arrancados del afloramiento de rocas más antiguas que



conformaron las geoformas elevadas. Estos depósitos cubrieron gran parte de los depósitos marinos del Mesozoico y volcánicos del Terciario y Cuaternario Inferior.

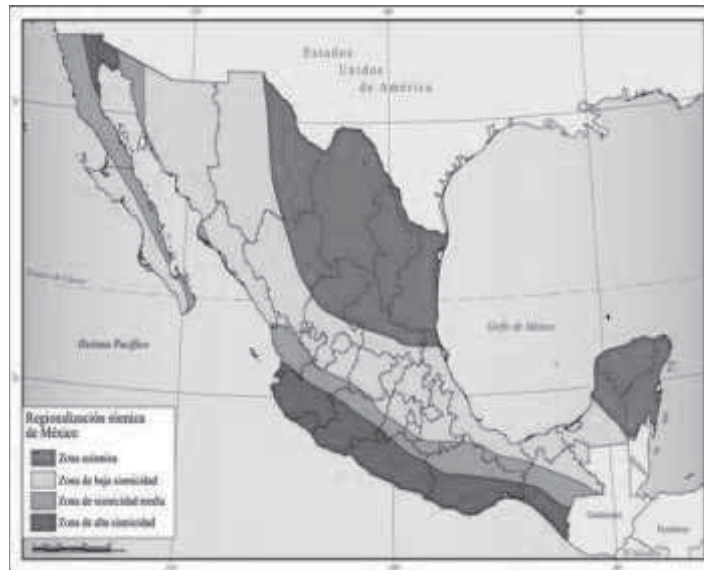
**Imagen 2.4 Geología del Municipio de Orizaba**



FUENTE: Carta Geológica 1:500,000. INEGI

Desde el punto de vista estructural, hacia la zona del Valle de Orizaba no se observan trazas de accidentes estructurales como fallas y fracturas que pudieran poner en riesgo la estabilidad de las construcciones. Estos elementos estructurales aparecen en las zonas montañosas. Finalmente, el riesgo por sismicidad del municipio de Orizaba se puede considerar como bajo, de acuerdo con la Carta de la Regionalización Sísmica de México, elaborada por el Servicio Sismológico Nacional de la UNAM.

**Imagen 2.5 Regionalización Sísmica de México**



FUENTE: SSN de la UNAM.

**2.4.4 Edafología**

A nivel local, los componentes del suelo predominantes son de tipo Rendzina, Andosol y Vertisol, mismos que se caracterizan por la acumulación de arcilla en el subsuelo, suelen ser ácidos y demasiado pobres en nutrientes, además de susceptibles a la erosión en caso de escasear la cubierta vegetal como ocurre actualmente.

La Rendzina presenta un bajo potencial de excavación lo que dificulta su uso como suelo urbano, sin embargo, tiene una alta aptitud como suelo forestal y turístico ya que cuenta con una alta capacidad de recarga. Se ubica principalmente en la zona del cerro Escamela y El Borrego.

El Vertisol Crómico y Pélico presenta condiciones de expansión – contracción (suelos expansivos) lo que restringe su uso como suelo urbano ya que se tienen que realizar mejoras a los mismos para reducir y evitar el comportamiento negativo sobre las estructuras. Se localiza en prácticamente toda la zona plana del valle de Orizaba.

El Andosol Húmico es un suelo considerado como “colapsable” debido a su baja capacidad de carga, tiene también bajo rendimiento como suelo agrícola, se distribuye en la porción norte del valle.

El principal uso del suelo está destinado al área urbana ocupando cerca del 65% y el restante 35% es para uso agrícola y forestal. En el valle se localizan los asentamientos urbanos y las áreas boscosas en la zona montañosa que debido a su pendiente no son adecuadas para la urbanización. Es importante conservar las partes montañosas y arbóreas que rodean a la ciudad al proporcionar una serie de servicios ambientales, tales como: barreras protectoras contra los vientos, guardar las condiciones climáticas y de suelo, así como la producción y retención de agua, entre otras. En la actualidad el área natural protegida del “Cerro del Borrego” da certeza a la conservación de esta zona de bosque natural.

#### **2.4.5 Hidrología**

Dada la ubicación geográfica de Orizaba con respecto a la cuenca del Río Blanco, sus recursos hídricos son abundantes. El valle de Orizaba se encuentra regado por corrientes tributarias del Río Blanco que corre al sur y suma a su caudal el propio del Río Matzinga, sirviendo de límite de la zona sureste del polígono en estudio y entre los municipios de Orizaba, Huiloapan de Cuauhtémoc, Rafael Delgado e Ixtaczoquitlán.

El municipio es cruzado por diversos escurrimientos, algunos de los cuales nacen dentro del territorio de Orizaba y otros fuera del mismo. El Río Blanco nace cerca de la zona de Acultzingo, el Matzinga al oeste del municipio de Xoxocotla. El Orizaba nace en un pequeño manantial de las montañas de Ixhuatlancillo llamado Ojo de Venado. Esta corriente ha venido siendo saneada desde los años 80s del siglo pasado con la construcción de colectores marginales de drenaje sanitario, que otrora descargaban al afluente generando un alto índice de contaminación. Aunque estas obras solo cubren un tramo de 4 kilómetros dentro del municipio, han permitido la convivencia de las actividades sociales con las del río, convirtiéndose en un paseo cuya inercia de restauración ecológica persiste.

Es necesario continuar con la construcción de estos colectores marginales, lo que dará por resultado beneficios al medio ambiente y a los orizabeños. En ciertas épocas esta corriente superficial de respuesta rápida, ha generado daños materiales al desbordarse, producto de avenidas extraordinarias, como en los años de 2013 y 2019, donde durante grandes periodos de lluvias, suscitados ambos en el mes de septiembre, el Río Orizaba se desbordó, subiendo hasta un metro de altura de su cauce normal, inundando a su paso el zoológico que se ubica en el paseo del río, dejando animales fallecidos y daños al inmueble. Es necesario analizar junto con la CONAGUA y la CAEV, la posibilidad de realizar obras de protección a esta corriente urbana y, por otro lado, evitar el depósito y acumulación de residuos sólidos que pudiesen llegar a obstruir el libre flujo hidráulico, generando riesgos de desbordamiento como los ocurridos anteriormente.

En la región el río más contaminado sigue siendo el Río Blanco en éste, se vierten desechos industriales, domiciliarios, plásticos y otros tipos de desperdicios que terminan por contaminar el río, las aguas, el subsuelo, la flora y hasta la escasa fauna propia de la zona. Esta corriente superficial se ubica en la porción sur del municipio, sirviendo de límite municipal entre Orizaba y los municipios de Rafael Delgado y Huiloapan.

Los demás escurrimientos y arroyos como Totolitos o Aguacates y Caliente nacidos dentro del municipio en su porción sur y oriente, requieren de tratamiento similar al comentado para el Río Orizaba, con el propósito de sanear sus aguas de las descargas inadecuadas de drenaje sanitario. Estas corrientes superficiales también se han convertido en un riesgo por los desbordes provocados por taponamientos generados por las obstrucciones en sus cauces, además de percibirse un sensible incremento de aportaciones pluviales que escurren desde zonas urbanizadas en donde no se han previsto la filtración natural de las aguas al subsuelo y por tanto, conducen superficialmente aportaciones extraordinarias a los afluentes, empobreciendo la recarga de mantos acuíferos y nivel freático, al impedir la infiltración natural.

Cuenta, además, con diversos manantiales y veneros localizados en Rincón Grande, Barrio Nuevo y El Espinal, que en otro tiempo fue la Ciénega de Tepatlaxco. Al noreste del municipio, proviniendo de Mariano Escobedo corre hacia el sur el arroyo Chirimoyo, que termina al formar la laguna de absorción natural del mismo nombre hacia el costado noroeste del Cerro de Escamela. Este cuerpo de agua cuenta con obras de protección perimetral con un desarrollo de 0.6 km, que le confieren además un uso recreativo, aunque su propósito ha sido el de servir de control y prevención de inundaciones en ese sector de la ciudad, con un éxito parcial.

**Imagen 2.6 Vaso regulador “Laguna del Chirimoyo”, para el control de escurrimientos de respuesta rápida del Arroyo Chirimoyo**



FUENTE: Cortesía IMPLADIS

**Imagen 2.7 Vaso regulador “Laguna del Chirimoyo”, Compuerta de Control**



FUENTE: Cortesía IMPLADIS

El principal nacimiento acuífero en el municipio es el de Ojo de Agua que brota en el lado sur del cerro de Escamela, mismo que sirve de balneario y paseo y da origen al Río San Juan, también conocido como Escamela.

Es importante mencionar que gracias a los recursos hídricos que confluyen en el municipio, el desarrollo industrial y urbano ha prosperado por más de siglo y medio albergando a importantes factorías textiles, la industria cervecera, química y fermentos, principalmente.

Sin embargo, estos dos factores han sido motivo de un uso intensivo del agua y manejo ineficiente e insostenible que, junto a la franja industrial Nogales-Orizaba, han hecho del río Blanco uno de los afluentes más contaminados del país, a tal grado de que la CNA lo considera “río inerte”.

Muchas fuentes de agua se han ido agotando o son canalizadas a los drenajes urbanos disminuyendo el potencial hidrológico del municipio. A pesar de la abundancia de recursos hídricos las crecientes necesidades urbanas de servicios e industriales, se han traducido en un fuerte déficit de agua potable sobre todo para consumo humano. Desde 1980 la ciudad ya contaba con un 40% de déficit para el consumo humano y las cervecerías debieron traer el agua desde las faldas del Pico de Orizaba, tornando la situación crítica sobre todo en época de estiaje. Gracias a la construcción del Acueducto Nogales-Orizaba-Córdoba en 2006, las necesidades de acceso al agua disminuyeron considerablemente, no obstante, es importante impulsar una política de conservación de mantos freáticos, tratamiento de aguas residuales y manejo eficiente de la red de distribución que permita garantizar el abasto a largo plazo.

#### 2.4.6 Uso de Suelo y Vegetación

Dada la característica de ocupación del territorio municipal por los desarrollos: habitacionales, industriales y recreativos; prácticamente la totalidad del suelo urbano ha modificado su condición original. Sin embargo, se pueden describir algunas características regionales en cuanto a la vegetación y fauna naturales. En el valle se localizan los asentamientos urbanos y las áreas de bosque mesófilo subperennifolio (selva baja) en la zona montañosa que debido a su pendiente no son adecuadas para la urbanización.

Es importante conservar las partes montañosas y arbóreas que rodean a la ciudad al proporcionar una serie de servicios ambientales, tales como: barreras protectoras contra los vientos, guardar las condiciones climáticas y de suelo, así como la producción y retención de agua, entre otras. Es importante agregar que las áreas verdes que rodean la ciudad han sufrido una transformación radical en que el bosque original ha cedido paso a vegetación de arbustos y selva mediana debido a la explotación tradicional de madera y extracción de material pétreo de los cerros.

#### Imagen 2.8 Selva y bosque mesófilo. Cerro de Escamela



FUENTE: Cortesía IMPLADIS



Existe un programa de rescate de la flora endémica en el proyecto denominado “Jardín Botánico “BIORI”, que cuenta con la participación de diversas áreas del municipio (turismo y Parque y Jardines) quienes se encargan de realizar el inventario forestal, la identificación de las especies, la implementación de técnicas de jardinería, de cultivos y cuidados, así como el control y manejo de especímenes vegetales y animales. Si bien el proyecto es de reciente creación, consideramos que deberá impulsarse para continuar con el rescate y cuidado de la flora y la fauna natural del municipio de Orizaba.

Actualmente, se registra una fauna compuesta de mamíferos pequeños como conejos, tlacuaches, mapaches, ardillas, zorros, comadrejas. La zona montañosa sirve como refugio de aves, en la que destacan el gavilán, aguililla y gorriones.

### Cuadro 2.3 Uso del Suelo y Vegetación

Tipo de Superficie	Superficie (Km2)
Agricultura	3.06
Áreas Naturales	7.21
Cuerpos de agua	0.29
Áreas urbanas	19.4
Superficie municipal	29.96

FUENTE: Mediciones propias del Programa.

### 2.4.7 Medio Ambiente y Ecología

Las zonas verdes del municipio se reducen a menos del 10% del total de la extensión territorial de Orizaba. Representada por los cerros y partes bajas inundables, limitándose a reductos arbóreos y fauna endémica por irrupción de la sucesión ecosistémica que ha cedido a la expansión urbana por más de siglo y medio de desarrollo intenso. Paulatinamente el territorio municipal ha perdido sus recursos naturales dependiendo de su integridad para cubrir las necesidades más apremiantes. Un factor central es la disposición del recurso agua que aun cuando la región está considerada por la CONAGUA como de abundancia hídrica, sus niveles de contaminación son preocupantes, tanto local como externamente. El abastecimiento interno del municipio es reducido dependiendo de manantiales externos para cubrir más del 50% de sus necesidades primarias de agua, esta dependencia se ha tornado conflictiva sobre todo con los municipios de Ixhuatlancillo y Nogales que aportan más del 50% de sus necesidades hídricas. Los costos políticos y económicos son preocupantes por lo que es necesario recuperar las fuentes internas para su conservación y proponer líneas estratégicas para desarrollar convenios de protección ambiental y acuerdos político-administrativos intermunicipales que garanticen los caudales necesarios para las futuras generaciones. De igual manera es urgente mejorar la eficiencia técnica del sistema de distribución a fin de reducir las pérdidas físicas en la distribución y uso doméstico del agua suministrada, para recuperar un caudal de más de 585 Lts/seg que se pierden en la actualidad y que representan un gasto superior al demandado actualmente por los habitantes de Orizaba, que estimamos sea de 370 Lts/seg, con una dotación de 250 Lts/hab/día, cantidad suficiente para una localidad con las características de Orizaba.

Existen además los respectivos reglamentos de Ecología y de Parques y Jardines.

El deterioro ambiental que sufre la ciudad y municipio de Orizaba no sólo es una consecuencia local ya que la zona metropolitana es producto de la localización urbano-industrial que se gesta hace más de siglo y medio entre la franja Nogales-Orizaba, por lo que la destrucción de recursos naturales y contaminación urbana e industrial es un proceso compartido que deben asumir los municipios y las empresas locales como principales agentes emisores de contaminantes en agua,

aire y suelo. No obstante, Orizaba deberá propiciar una política conservacionista que permita preservar sus escasas pero importantes áreas verdes; reorganizar los diversos usos del suelo para reforestar y privilegiar el reverdecimiento de la traza urbana, sobre todo en las vertientes de los ríos y arroyos que cruzan la ciudad; propiciar una política de tratamiento de aguas residuales y fortalecer convenios con las empresas para el control de desechos industriales, máxime que en Orizaba tenemos tres de las industrias más consumidoras de agua en la región como son Fermex, Cervecería Cuauhtémoc-Moctezuma y Proquina (Fuente: CNA, Región Golfo-Centro. 2008). En general, apenas se aprecia una política congruente de prevención y conservación ambiental. Los programas de reforestación deberán ser más capaces de revertir la tala, no existen suficientes programas de manejo y explotación de bosques y se carece de programas establecidos de protección y conservación de ecosistemas y mantos acuíferos. Los principales síntomas de esta degradación ambiental se reflejan en la reducción de mantos acuíferos en el valle y la escasez de agua potable en tiempos de estiaje, épocas donde crece el déficit de agua y la presión social por obtener el líquido tanto en el campo como en la ciudad.

**Cuadro 2.4 Acciones en Materia Ambiental**

INDICADOR	VALOR
VOLUMEN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS RECOLECTADOS (MILES DE TONELADAS/AÑO)	38.81
VEHÍCULOS DE MOTOR RECOLECTORES	25
SUPERFICIE DE LOS RELLENOS SANITARIOS	Fuera del mpio.
PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	5
CAPACIDAD INSTALADA (LITROS/SEGUNDO)	53.1
VOLUMEN TRATADO (MILLONES DE METROS CÚBICOS)	0.8

**FUENTE:** Información proporcionada por el Municipio de Orizaba (2020)

**2.4.7.1 Conservación y Estado de Áreas Naturales Protegidas.**

El Parque Nacional “Cañón del Río Blanco”, es un área natural protegida decretada en 1938, comprendiendo 15 municipios del estado de Veracruz que actualmente se encuentran conurbados, dentro de los cuales se localiza Orizaba. La superficie de este parque ha variado y está conformada por tres decretos, en la figura 6 se muestran los principales datos de este:



**Imagen 2.9 Datos del Parque Nacional Cañón del Río Blanco**



**FUENTE:** Documento Sistema de Información, Monitoreo y Evaluación para la Conservación.

El decreto estaba destinado a prever los efectos negativos producto de la localización industrial y urbana regional, por ello se planteaba dentro de sus objetivos:

“Que es un hecho ampliamente demostrado por la observación que la vegetación forestal es además de importante factor que regula el régimen hidráulico de las corrientes superficiales y subterráneas, elemento que evita la fuerte acción erosiva de los agentes naturales en los terrenos en declive, como acontece en el Cañón de Río Blanco por la deforestación, perdiéndose a la vez la belleza notable de sus paisajes”.

Que mediante el debido aprovechamiento de las aguas del Río Blanco y de sus innumerables afluentes, se ha venido ampliando las industrias fabriles de la región de Orizaba, Ver., que constituyen uno de los factores más importantes en la economía de esa importante zona y sólo con la conservación y restauración forestal puede garantizarse” (SAG, 1970: 1,069).

Estos objetivos pueden sintetizarse en 2 aspectos:

- a) Preservar las condiciones ecosistémicas para la producción de agua y riesgos ambientales y,
- b) Garantizar el abasto al crecimiento industrial y urbano.

En síntesis, proteger la cuenca del río Blanco como principal fuente productora de recursos y agua.

Desafortunadamente estas atinadas previsiones fueron obviadas por los gobiernos posteriores, encontrándose actualmente sólo reductos boscosos, amplias zonas abiertas a la ganadería y agricultura, tala inmoderada, incendios frecuentes, complejos industriales con escaso control de sus efectos contaminantes y la mayoría de los ríos contaminados. Actualmente, es un imperativo la conservación de los reductos prevalecientes. En este sentido el municipio de Orizaba, además de impulsar una política de preservación ambiental interna debe jugar una posición hegemónica regional para fortalecer convenios y acuerdos intermunicipales para la preservación ambiental, uso racional de los recursos principalmente el agua y control de áreas verdes.

El Eco Parque Nacional “Cerro del Borrego” es otra área natural protegida dentro del municipio de Orizaba. Se eleva a los 1,240 metros sobre el nivel medio del mar y aunque pertenece a tres municipios de la ZMO, Río Blanco, Ixtlahuacillo y Orizaba, la mayor parte de este ecoparque queda comprendida en este último municipio.

Sus coordenadas geográficas son los 18°51'30 y 18°52'40 de Latitud Norte y a los 97°06'50 y 97°08'25 de Longitud Oeste, a una altura entre los 1240 msnm y los 1680 msnm, cuenta con una superficie de 431 hectáreas. Su porción Norte corresponde al municipio de Ixhuatlancillo, la porción Este a Orizaba y el resto del cerro corresponde a Río Blanco. La zona Este ubicada en la ciudad es la que más se ha ocupado por actividades humanas como el ejercicio físico, el esparcimiento y como parte de la historia de México.

A partir del 2013 se cuenta con el Plan de Manejo del Área Privada de Conservación “Cerro del Borrego” (29 hectáreas), el cual pretende implementar trabajos de restauración, conservación y aprovechamiento sostenible de esta área natural destinada a conservación ecológica desde el 2009.

El diagnóstico realizado determinó cuatro sectores y al mismo tiempo levantó un padrón de la flora y la fauna que predomina en el Cerro del Borrego. Tras el diagnóstico se llevó a cabo una zonificación para detectar qué actividades se realizan en cada una de las áreas que la conforman; se hicieron levantamientos georreferenciados de las cuatro áreas y se elaboró la propuesta con cuatro programas que son: Plan de Manejo; Plan de Conservación; Plan de Aprovechamiento y Plan de Educación Ambiental, dirigido a la sociedad en general.

A partir de 1.º de febrero de 2014, se cuenta con un servicio de Teleférico que parte de las calles centrales de Orizaba y culmina en la cumbre del Cerro, donde se han acondicionado miradores, museo y áreas comunes.

En la zona al oriente de la ciudad de Orizaba, aparece una elevación topográfica conocida como “Cerro la Escamela”. Este elemento presenta actualmente la condición de Eco Parque, con una elevación que alcanza los 1,647 metros sobre el nivel medio del mar, se constituye como un pulmón natural para la ciudad y un sitio de esparcimiento y ejercicio físico para la población.

En la actualidad la Coordinación de Ecología y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Orizaba se encuentra trabajando en el diseño de un plan de manejo de la Zona Forestal del municipio.

#### **2.4.8 Síntesis del Subsistema Natural**

El municipio de Orizaba ocupa un territorio de 30.37 Km<sup>2</sup> de superficie en la zona central del estado de Veracruz, denominado Región de Las Montañas, desarrollándose entre las cotas de 1200 a 2320 msnm. La zona urbana cuenta con una superficie de 19.4 Km<sup>2</sup>, mientras que la zona montañosa, representada por los cerros “El Borrego y de Escamela”, ambos señalados como áreas de conservación, cubren una superficie de 7.62 Km<sup>2</sup>, las zonas agrícolas, ubicadas principalmente en la zona norte del municipio cuentan con una extensión de 3.06 Km<sup>2</sup>, quedando el restante territorio municipal ocupado por los cuerpos de agua, dentro de los que destacan el Río Orizaba y las lagunas Chirimoyo y Ojo de Agua, ambas al pie del Cerro de Escamela.

Las superficies señaladas en el párrafo anterior se calcularon a partir de la información Geográfica existente en el INEGI, ya que ésta, es la fuente oficial de información para el presente programa. tenemos conocimiento de algunas diferencias entre el municipio de Orizaba y Río Blanco respecto a los límites municipales, sobre todo hacia la zona poniente y norponiente del municipio de Orizaba

**Cuadro 2.5 Síntesis del análisis situacional – subsistema físico natural**

TEMÁTICA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
LOCALIZACIÓN	El municipio de Orizaba se localiza en la zona centro del Estado de Veracruz, entre los paralelos 18° 50' y 18° 53' de latitud norte y los meridianos 97° 04' y 97° 10' de longitud al oeste de Greenwich.
CLIMA	Cálido húmedo y subhúmedo, con una temperatura media anual de 21° C, condición que se ha visto modificada últimamente por efectos del calentamiento global. La precipitación pluvial media anual es de 1,800 mm, siendo la temporada de lluvias más importante entre los meses de junio a septiembre.
GEOLOGÍA	El subsuelo de Orizaba está conformado por rocas sedimentarias marinas, depositadas en la Era Mesozoica y depósitos volcánicos del Cenozoico. Las principales geoformas de la Sierra Madre Oriental se originaron en el límite de las eras Mesozoica y Cenozoica durante el evento denominado “Revolución Laramídica” (hace 65 millones de años).
EDAFOLOGÍA	Los componentes del suelo predominantes son de tipo Rendzina, Andosol y Vertisol, mismos que se caracterizan por la acumulación de arcilla en el subsuelo, suelen ser ácidos y demasiado pobres en nutrientes, además de susceptibles a la erosión en caso de escasear la cubierta vegetal como ocurre actualmente.
FISIOGRAFÍA TOPOGRAFÍA	El Municipio de Orizaba se asienta entre las cotas de 1,200 a 2,320 metros sobre el nivel medio del mar (msnm) en la zona montañosa del centro de Veracruz, sobre el Valle del Pico de Orizaba.
HIDROLOGÍA	Dada la ubicación geográfica de Orizaba con respecto a la cuenca del Río Blanco, sus recursos hídricos son abundantes. El valle de Orizaba se encuentra regado por corrientes tributarias del Río Blanco que corre al sur y suma a su caudal el propio del Río Matzinga, sirviendo de límite de la zona sureste del polígono en estudio y entre los municipios de Orizaba, Huiloapan de Cuauhtémoc, Rafael Delgado e Ixtaczoquitlán.
VEGETACIÓN Y USO ACTUAL	Dada la característica de ocupación del territorio municipal por los desarrollos: habitacionales, industriales y recreativos; prácticamente la totalidad del suelo urbano ha modificado su condición original. Sin embargo, se puede describir algunas características regionales en cuanto a la vegetación y fauna naturales. En el valle se localizan los asentamientos urbanos y las áreas de bosque mesófilo subperennifolio (selva baja) en la zona montañosa que debido a su pendiente no son adecuadas para la urbanización.

**FUENTE:** Análisis de gabinete

Cuenta con un clima cálido húmedo y subhúmedo, con una temperatura media anual de 21° C, condición que se ha visto modificada últimamente por efectos del calentamiento global. La precipitación pluvial media anual es de 1,800 mm, siendo la temporada de lluvias más importante entre los meses de junio a septiembre.

La zona plana sobre la que se desarrolla la ciudad está conformada por rocas sedimentarias continentales del tipo lahar y volcánicos del Cenozoico. En las áreas montañosas aparecen rocas del Cretácico Superior representadas por calizas y calizas arcillosas depositadas en ambientes marinos que posteriormente fueron plegadas y expuestas durante la Orogenia Laramídica del Cretácico Superior - Paleoceno. Desde el punto de vista de los riesgos geológicos, estos aparecen de poca importancia, ya que el vulcanismo del Pico de Orizaba es prácticamente nulo y los sistemas de fallas y fracturas fueron el resultado de los esfuerzos tectónicos de hace 65 millones de años y en la actualidad no se encuentran activas. Desde el punto de vista de sismicidad Orizaba se localiza en la Zona B o de Baja Sismicidad, por lo que el riesgo de movimientos telúricos de importancia, aunque está presente, se puede considerar como bajo.

Las áreas verdes del municipio se reducen a menos del 10% del territorio total del Municipio de Orizaba, y están representadas en los cerros de El Borrego y de Escamela que limitan a la zona urbana.

Si bien existen los respectivos reglamentos de Ecología y Parque y Jardines, el deterioro ambiental que sufre el municipio se presenta también en los municipios aledaños que conforman la zona metropolitana de Orizaba, que contiene a la zona industrial que se ha gestado desde hace más de un siglo en la región. Dentro de las iniciativas que el municipio ha venido perfilando se encuentran los concernientes a la preservación del Cerro el Borrego localizado entre los municipios de Río Blanco, Orizaba e Ixhuatlancillo, y el cerro de Escamela ubicado entre los municipios de Orizaba e Ixtaczoquitlán. Ambos declarados como áreas para “la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales”, lo que indica la importancia vital de convenios intermunicipales para la preservación futura del ecosistema regional. Su objetivo principal es la conservación de las especies arbóreas endémicas, la biodiversidad y el refugio de fauna existente en la región.

Es necesario continuar impulsando iniciativas para la protección de estas elevaciones montañosas que rodean el territorio municipal.

A pesar que desde 1980 los diagnósticos regionales ponían énfasis en la contaminación ambiental y los costos económicos y ecológicos de la industrialización y urbanización (CONAPO, 1985), el sistema hidrológico regional ha sufrido un grave descuido por la intensa deforestación, incendios forestales y descargas de aguas residuales de tipo urbano e industrial a las corrientes más importantes del municipio, ríos Orizaba y Blanco. Desde 1990 las inundaciones y deslaves de montaña llamadas “barrancadas” se han convertido en una amenaza constante en la época de lluvias, causando desastres y pérdidas humanas y económicas considerables.

Desde 1938, el Parque Nacional “Cañón del Río Blanco” es un área natural protegida, que abarca 15 municipios conurbados de la zona central del Estado, dentro de los cuales está incluido el de Orizaba. Es urgente continuar trabajando en el rescate y conservación de esta importante corriente superficial.

## **2.5 Análisis Situacional del Subsistema Físico Transformado**

### **2.5.1. Sistema de Enlaces**

La infraestructura carretera actual en el municipio de Orizaba que conecta a toda la Zona Metropolitana de sus 12 municipios, está conformada por una red que consta principalmente por la vía de enlace con el altiplano central a través de la Autopista 150D en una longitud aproximada de 4.22 Km siendo en ella como destino relevante la Ciudad de Puebla, en el punto suroeste de la ciudad sobre la autopista ésta conecta en un distribuidor vial con la carretera federal 150 que la comunica con el Puerto de Veracruz y la ciudad de México en una longitud aproximada de 5.28 Km

De la parte centro hacia el norte del municipio atraviesa la carretera federal que conecta con Mariano Escobedo como destino próximo inmediato, además cuenta con conexiones regionales que comunican la zona con la Sierra de Zongolica y de Coscomatepec.

La misma importancia que la ciudad de Orizaba generó desde el siglo XIX con el tendido de la primera vía férrea del país, para conectar a éste con la Ciudad de México, prevalece actualmente, lo que ha permitido el incremento de las actividades industriales, han establecido las condiciones para hacer de la zona conurbada un nodo ferroviario, en el cual se enlazan las siguientes rutas de ferrocarril: Veracruz – Puebla, Veracruz – México. El sistema ferroviario representa una importante vía dentro del sistema de enlaces ya que ha favorecido, desde finales del siglo XIX, la comunicación y transportación de bienes de consumo de y hacia los principales sistemas de distribución nacionales. Concluyendo, el nodo ferroviario de Orizaba continúa siendo uno de los más importantes para la economía local, regional y nacional.

Los distribuidores viales que están cerca de la zona de delimitación de Orizaba, han logrado liberar los embotellamientos vehiculares que se registran diariamente en zonas muy transitadas; su diseño permite justamente, distribuir los vehículos por distintas vías o salidas de manera directa que permiten el acceso hacia el mismo.

**Cuadro 2.6 Sistema de Enlaces**

CARRETERA	DESTINO PRÓXIMO (1)	DESTINO RELEVANTE	OTROS DESTINOS (2)
FEDERAL 150	Ixtaczoquitlán	Córdoba	Yanga, General Miguel Alemán
FEDERAL 150D (AUTOPISTA)	Córdoba	Puebla	Puebla
FEDERAL	Mariano Escobedo	México	Ixhuatlancillo, La Perla
VÍAS FÉRREAS	La Esperanza	Puebla	Puebla
VÍAS FÉRREAS	Fortín	Córdoba	Miguel Alemán, Paso del Macho

FUENTE: Atlas carretero del Estado de Veracruz.

Los destinos aludidos se encuentran ubicados entre el próximo y el relevante y tienen enlace por la carretera que se menciona en la primera columna; ya sea en forma directa o troncal.

**2.5.2. Tenencia de la Tierra**

El estudio del suelo, desde el apartado de la propiedad, permite comprender la forma de su aprovechamiento y la forma en que, de acuerdo con el tipo de propiedad, el suelo se estará incorporando al desarrollo urbano. Esta acción, permitirá establecer reservas para el crecimiento de la ciudad y para la preservación ecológica –productiva y restrictiva-; asimismo, se podrán aplicar acciones para la prevención de riesgos y el mejor aprovechamiento de actividades productivas – reales y potenciales- al interior del municipio.

El marco legal reformado en 1992 –Artículo 27 y Ley Agraria respectiva- reconoce tres formas de propiedad de tierras y aguas: pública, privada y social. Esta última corresponde a los núcleos agrarios: ejidos y comunidades agrarias.

El polígono que delimita el Municipio de Orizaba encierra a las dos modalidades de tenencia del suelo: propiedad privada y superficies de propiedad federal, no contando con la propiedad ejidal.

**Propiedad ejidal:** Esta modalidad no está presente dentro del Municipio de Orizaba.

**Propiedad privada:** Según informe del Catastro esta modalidad ocupa una superficie de 1,968.83 hectáreas del territorio.

**Propiedad federal:** Dentro de este rubro se encuentran los cerros, los ríos y cuerpos de agua con sus respectivas zonas de derecho; la superficie correspondiente al tramo carretero de la autopista federal 150D –Veracruz- Córdoba-Orizaba-Puebla-México y las zonas federales representadas por la SEDENA, PEMEX –gasoductos e instalaciones de bombeo y/o almacenamiento. El total de la superficie federal, equivale a 1027.49 hectáreas del territorio.

**Cuadro 2.7 Tenencia de la Tierra en el Municipio de Orizaba.**

COMPONENTE	SUPERFICIE APROXIMADA EN HECTÁREAS
PROPIEDAD PRIVADA	1968.83 Ha.
PROPIEDAD FEDERAL:	1027.49 Ha
CERROS	969.88 Ha.
DERECHO FEDERAL DE RÍOS Y CUERPOS DE AGUA	29.32 Ha.

<b>DERECHOS FEDERAL DE CARRETERAS Y CAMINOS</b>	8.74 Ha.
<b>ZONAS FEDERALES – SEDENA, PEMEX, AEROPUERTOS, ETC.</b>	8.32 Ha.
<b>CARRETERAS Y CAMINOS:</b>	11.23 Ha
<b>TOTAL</b>	2,996.32Ha.

**FUENTE:** Información de Catastro Municipal, vaciada sobre Cartas Topográficas escala 1:50,000.

### 2.5.3 Aptitud Territorial

La aptitud territorial del suelo del Municipio de Orizaba se ha definido atendiendo los aspectos naturales de su superficie, así como de las diferentes áreas productivas, económicas y las tendencias de crecimiento de la mancha urbana, lo que ha permitido distinguir las zonas que son susceptibles de destinarse a reservas habitacionales, reservas productivas, reservas ecológicas o zonas restrictivas y zonas industriales. También se tomaron en consideración las características físicas del suelo y aquellos aspectos ambientales que pudiesen poner en riesgo la seguridad física de la población y sus bienes.

Dentro de la superficie comprendida en el polígono municipal, se reconocen espacios donde el suelo se puede definir como apto para el desarrollo urbano.

Los aspectos que se analizan y ponderan para establecer la aptitud del suelo, fundamentalmente corresponden a las características físico geográficas (Topografía, Edafología, Climatología, Hidrología, etcétera) del territorio, a su viabilidad de conexión a las vías de comunicación, a las redes de infraestructura, con énfasis en la factibilidad de abastecimiento de agua potable y a la posibilidad de ampliar el área de cobertura; en síntesis con respecto a los recursos disponibles para proyectar un desarrollo sostenible de la ciudad, considerando el impacto que se pudiera generar al medio ambiente natural.

La posibilidad de agregar más suelo al desarrollo está restringida, si se circunscribe a que el crecimiento de la ciudad está limitado por características físicas y de los propios límites municipales. El primero se refiere a la posición que guarda la mancha urbana entre dos cerros: El Borrego y Escamela y el segundo, a la escasa superficie municipal. Esto es, la ciudad ya ha cubierto la mayoría de la superficie del municipio y el crecimiento urbano se está generando en predios pertenecientes a los municipios colindantes de la zona conurbada. Originalmente el modelo de crecimiento de la ciudad de Orizaba se provocó por un proceso de agregación de suelo a la mancha urbana, principalmente hacia la parte norte del municipio, debido a que al sur se encontraba la zona industrial y los bordes artificiales de las vías del tren la autopista México-Puebla-Veracruz y el propio Río Blanco como límite municipal con Rafael Delgado y Huiloapan de Cuauhtémoc.

El crecimiento habitacional por el norte, al sobrepasar el límite territorial del Municipio de Orizaba, ya ha ocupado zonas correspondientes a los municipios de Ixhuatlancillo y Mariano Escobedo. La zona norte, señalada desde el programa de ordenamiento de la zona conurbada anterior como destinada a zona habitacional con accesos desde la avenida circunvalación, requerirá, en este programa, de la mayor atención para fortalecer su ordenamiento, las densidades habitacionales y la infraestructura necesaria para evitar impactos ambientales negativos.

Por el este la ciudad tiene la barrera física natural del cerro de Escamela, zona reconocida en los programas anteriores como de Preservación Ecológica, estatus que este programa mantendrá y fortalecerá, con acciones que protejan y resguarden sus límites de invasiones y su ecosistema a través de forestación con plantas nativas y, además, limitar o detener la explotación extensiva de minas abiertas que destruyen su conformación y alteran el paisaje urbano por la extracción de materiales para la construcción. Sin embargo, otro vector representativo de crecimiento hacia el Este es el municipio de Ixtaczoquitlán por las inmediaciones de las localidades de Potrerillo y



Escamela. Hacia el Oeste, el crecimiento de la ciudad está delimitado por el río Orizaba, el cerro de El Borrego y la ciudad de Río Blanco.

El río Orizaba y el cerro del Borrego, por ser dos de los elementos naturales significativos de la ciudad de Orizaba tendrán atención especial en este programa, para su preservación, mantenimiento, así como proponer acciones para el fortalecimiento de actividades para la recreación y el deporte que impulsen el turismo de aventura.

Por otra parte el modelo de desarrollo que apela este programa se enmarca dentro de una construcción sostenible de la ciudad; modelo que tiende a fortalecer distintos dominios polinucleares y especialidades urbanas, interponiendo las ventajas comparativas y el uso económico y racional del material de los distintos ámbitos de la zona conurbada de Las Montañas, para desplantar subsistemas económicos y de servicios diferenciados y a su vez complementarios que permitan el desarrollo integral de cada municipio, manteniendo y conservando sus fortalezas y las identidades locales.

De acuerdo con los antecedentes de programación, a la prospección territorial, y a un acercamiento a las necesidades actuales del Municipio de Orizaba manifiestas por autoridades y ciudadanía, se presuponen diferentes tipos de reserva de suelo en correspondencia con las actividades que se han de impulsar en este municipio. Esto presupone que se pueden prever de acuerdo a la demanda de suelo las siguientes modalidades: habitacional, industrial y aquellas derivadas de las potencialidades de las reservas ecológicas tanto productivas como restrictivas, así como la creación de bolsas para reservas especiales y turísticas.

Aunque pudiera encontrarse algunos espacios de reserva habitacional, la escasa disposición de suelo periurbano apto para este y sobre todo para otros usos predominantes y conformar zonas, es muy limitado. Sin embargo, existe dentro de la mancha urbana orizabeña la disponibilidad de suelo al considerar los predios sin uso, semi usados, parcial o escasamente construidos o baldíos, que se pueden ir incorporando como actividades compatibles ´permisibles según su vocación en el esquema general de desarrollo y con el fortalecimiento de programas específicos, desde luego sin regular estas áreas intraurbanas como reserva sino como usos habilitados compatibles.

Las reservas habitacionales corresponden a la demanda principal que este programa debe atender, para indicar las provisiones de suelo que las demandas del futuro crecimiento poblacional proyectado requieren.

En específico no se distingue la posibilidad de reservas de suelo en el municipio para la actividad industrial pesada o de gran formato, pero es factible apoyar a la pequeña y microindustria en ubicación intraurbana con vocación de acuerdo a lo señalado anteriormente sobre predios vacantes. Desde luego habrá que fortalecer la integración urbanística la industria instalada, reivindicando la tradición industrial de Orizaba con una política de impulso que apoye estrategias de reactivación económica. Estas vocaciones son importantes para sostener el empleo y aprovechar la capacidad del egreso de jóvenes profesionales y técnicos que las instituciones de formación media superior y superior ubicadas en Orizaba, así como para nutrir al empleo del sector secundario y contrarrestar la sobreoferta de empleos del sector servicios, con ello contribuir al equilibrio de las actividades económicas y el empleo, considerando el bono demográfico actuante.

Las reservas habitacionales que se encuentran destinada de acuerdo al programa de desarrollo vigente de la parte oeste del municipio, actualmente está ocupada por un fraccionamiento denominado "Villas de la Hacienda", de manera general el área corresponde a un 40% del total de su superficie. Quedando aún la mayor parte en condiciones óptimas para recibir la expansión de mancha urbana. La ubicación de esta reserva colinda con el municipio de Río Blanco contando con facilidades para las ampliaciones de servicios como los son: agua, luz, drenaje.

A la zona de Rincón Grande al sur del municipio correspondiente la única área posible de expansión para actividades urbanas, actualmente se realizan actividades primarias y de algunos equipamientos urbanos compatibles con un entorno de preservación ecológica, para La Actualización del Programa de Ordenamiento de la Zona Conurbada vigente, se le considera dentro de los límites del centro de población admitiendo actividades urbanas de baja densidad, en la última década se ha incrementado la presión para aprovechar sus ventajas de localización para actividades urbanas, en gran medida la falta de redes de servicios lo ha contenido, sin embargo es una planicie de muy baja pendiente con dificultades para soportar altas densidades. Habrá que apuntar que por esta zona cruzan redes de infraestructura de alto voltaje, ductos de hidrocarburos y el trazo del proyecto de libramiento de la Autopista Puebla Córdoba, las características edafológicas no le favorecen como zona de alto rendimiento agrícola. Ante tales características esta zona resulta con aptitud y oportunidad de desarrollar su vocación para equipamientos urbanos de jerarquía metropolitana y regional y de bajo impacto ecosistémico, inclusive por su potencial paisajístico para actividades turísticas de bajo impacto.

La relación que guarda el municipio de Orizaba con el resto de la zona metropolitana revela la especialización de las actividades y funciones que cada uno de los municipios que integran esta conurbación tiene, en donde el municipio de Ixtaczoquitlán al oriente del de Orizaba concentra la mayor parte de las industrias más dinámicas e importantes de la región. Situación que implica gran movilidad de trabajadores que habitan en toda la conurbación hacia esa zona industrial, saturando en horas pico con el transporte automotor -colectivo e individual- las principales vías de comunicación regionales.

Será prioritario señalar las reservas ecológicas, fortalecer las existentes e indicar las nuevas, necesarias y suficientes para la restauración y protección ambiental, así como aquellas que pueden ser mantenidas para el agro como productoras de riqueza. Las que se encuentran actualmente se han visto fortalecidas de acuerdo a programas que el mismo ayuntamiento ha implementado, esto con la finalidad de preservarlas.

Las reservas especiales se consideran para atender los requerimientos y demandas de suelo por parte de la federación. La dotación de reservas para escenarios dedicados al turismo en sus modalidades de ecoturismo y de aventura, emana de las necesidades del ayuntamiento, la sociedad y los sectores especializados en el ramo.

La atención a cada una de estas líneas de desarrollo supone la construcción de una estrategia de impulso económico para el municipio de Orizaba, ante la descapitalización de los ayuntamientos y la reducción de los fondos federales y estatales destinados a los municipios para atender su problemática, por la situación económica que el país atraviesa, nuevamente, provocada por la crisis financiera de los Estados Unidos de Norte América y su impacto negativo en la economía mundial, la que más dramáticamente ha incidido en los países en desarrollo. Esta crisis desalentará la inversión para actividades productivas o generadoras de riqueza con repercusiones desfavorables en el bienestar de la población. Adicionalmente se ha observado en el año 2020 una desaceleración rápida del desarrollo económico producto de la crisis sanitaria que el virus COVID-19 ha provocado en todo el mundo.

A todo ello debemos mencionar la depredación del medio ambiente natural y el consecuente cambio climático, cuyos efectos en distintas zonas urbanas o rurales se manifiestan anualmente con inundaciones, desgajamiento de cerros, con la pérdida total o parcial de bienes materiales, el deterioro de la vivienda, destrucción de vías de comunicación y grandes extensiones de zonas agrícolas. Debiéndose tener en cuenta que los fondos nacionales destinados a solventar los daños materiales provocados por los desastres naturales son ya insuficientes, ante la gran cantidad de eventos que ocurren cada año y la gran cantidad de población afectada en todo el territorio nacional, así como la incapacidad financiera de los municipios para atender, en la mayoría de los casos, este tipo de problemática. Las políticas de prevención ante los desastres naturales o antrópicos, son prioritarias en la toma de decisiones para definir la aptitud del territorio del municipio de Orizaba.

A lo antes expuesto debe asociarse la depredación del medio ambiente con consecuencias en el rendimiento de los stocks disponibles para la recuperación de la calidad de vida en este municipio y su correlación económica con la ZMO.

Para la evaluación de la aptitud territorial, se han elegido seis aspectos que se consideran estratégicos para ponderar las cualidades de cada sector ambiental, a partir del reconocimiento de los paisajes físicos que componen el área para proceder a su análisis por fragmento.

Se ha considerado también el identificar el concepto de plataforma urbana en el territorio, en cuanto a la posibilidad de entender a la zona metropolitana de Las Montañas como un modelo polinuclear, distinguiendo a Orizaba como uno de sus centros urbanos especializados e interdependientes. También se han identificado las tendencias de crecimiento de esta ciudad con respecto a las otras ciudades de la metrópoli, distinguiendo los factores que las propician, así como las favorables y desfavorables.

A continuación, se exponen los aspectos que fueron evaluados para determinar la aptitud territorial:

- La geomorfología, las topoformas asociadas a las características de los sistemas geológicos y edafológicos que determinan la vocación del suelo. Requiere también de las pendientes del territorio, importantes para comprender las diferentes aptitudes que son necesarias para la construcción racional del sistema ecológico.
- La capacidad hídrica, se trata de cuantificar los rubros estratégicos que la determinan como la permeabilidad, volumen de retención y estrato de localización del agua. Con ellos se establece la cantidad y calidad de disposición de agua que cada zona posee.
- El clima y la posición geográfica indican las características de la vegetación, natural e inducida, así como de las condiciones atmosféricas que permiten su desarrollo.
- Las vías de comunicación son indicativas de la cobertura que se tiene en el territorio, así como de su nivel de accesibilidad.
- La existencia de plataformas urbanas, enclaves de poblamiento, manifiestan la capacidad que tienen de ser densificadas, así como la calidad de vida de la población que las habita.
- Las redes de infraestructura señalan la capacidad existente en materia de servicios básicos (energía, agua y saneamiento) y la posibilidad de ampliación en su cobertura para impulsar el desarrollo futuro.

**Cuadro 2.8 Aptitud Territorial en el Municipio de Orizaba.**

APTITUD	TOPOGRAFÍA	CAPACIDAD HÍDRICA	SUPERFICIE DISPONIBLE (Ha)
ZONA DE VEGETACIÓN NATURAL UBICADA EN LOS CERROS.	Pendientes medias a muy fuertes de 12 a 40%.	Manto freático temporal	969.88
USO URBANO (MANCHA URBANA)	Pendientes suaves de 2 a 5%.	Agua cerca de la superficie. Exceso de agua.	1,968.83
ZONA APTA PARA DESARROLLO URBANO (VICENTE GUERRERO Y RINCÓN GRANDE)	Pendientes suaves de 6 a 12%.	Agua cerca de la superficie. Exceso de agua.	55.91

**FUENTE:** Interpretación de las Unidades Morfo-edafológicas de Rosignol y Geisert, revisada en campo y ajustada en gabinete para el desarrollo sostenible del Municipio de Orizaba.

**2.6 Análisis situacional del Subsistema Socio Demográfico**

El estudio de los aspectos económicos y sociodemográficos permite conocer en un primer momento el comportamiento que a través de las últimas décadas ha presentado el Municipio de Orizaba, en segundo lugar, las circunstancias actuales que permiten señalar sus potencialidades y limitaciones, asimismo, se identifican las expectativas de desarrollo para el área de estudio, las

cuales se tendrán que cumplir mediante diversas políticas en los rubros de: reservas, infraestructura urbana, equipamiento, medio ambiente, etc., durante los próximos 26 años, en los plazos de la administración Estatal y Federal, que son los siguientes: corto al 2021, correspondiente al término de la actual Administración Municipal; mediano al 2033 correspondiente al término de la Administración Federal; y por último el plazo largo programado para el año 2046.

De manera que es necesario el análisis de diversas variables del área de estudio como son: Estructura de la Población, Crecimiento Histórico, Índice de Marginación, Población Económicamente Activa –PEA-, Actividades Económicas, Niveles de Ingreso, Índice de Bienestar Social, etc.

Los datos para este análisis han sido obtenidos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática –INEGI- de XI, XII y XIII Censos Generales de Población y Vivienda y de la Encuesta Intercensal de los años 1995, 2005 y 2015. Otras fuentes de información han sido los resultados presentados por la CONAPO y el Consejo Estatal de Población –COESPO-.

### 2.6.1 Población y dinámica de crecimiento

La población total de Orizaba del 2020 es de 123,182 habitantes de acuerdo al Censo de Población y Vivienda, INEGI 2020.

De acuerdo con datos obtenidos de los censos y conteos de población de los últimos treinta años presentados por el INEGI, la población de Orizaba ha tenido un comportamiento constante al alza muy tímido para los decenios 1990 y 2000 e inclusive mostrando un ligero decremento en el periodo 2000-2005, sin embargo, en referencia a los datos de la Encuesta Intercensal del 2015 al Censo 2020 se aprecia un decremento atribuido a la migración de la población a la conurbación de la Zona Metropolitana y casos aislados debido a los decesos por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En general la tendencia de incremento de la población en el municipio de Orizaba es moderada debido a que el área urbanizada se encuentra aproximadamente al 95% de ocupación por lo que la migración seguirá siendo la principal causa.

**Cuadro 2.9 Crecimiento Poblacional del Municipio de Orizaba, Ver. 1990-2020**

CENSO/CONTEO	NUM. HABITANTES
2020	123182
2015	126,005
2010	120,995
2005	117,289
2000	118,593
1995	114,425
1990	114, 216

FUENTE: INEGI, Censos de población 1990, 2000, 2010, 2020 y Censo Intercensal 1995, 2005 y 2015.

### 2.6.2 Crecimiento histórico

En este apartado se analiza la dinámica de crecimiento en el periodo de 1990 al 2020 que han tenido el Municipio de Orizaba y el Estado de Veracruz. En primer término, se analiza este comportamiento a partir de las Tasas de Crecimiento Media Anual –T.M.C.A.-, permitiendo identificar el ritmo de crecimiento durante un periodo censal determinado, el cual puede ser modificado por diversos factores que inciden de manera heterogénea tanto en el Estado como en el Municipio.

**Cuadro 2.10 Crecimiento Histórico del Municipio de Orizaba y Estado de Veracruz 1990 – 2020**

AÑO	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020
Estado	6,228,239	6,737,324	6,908,975	7,110,214	7,643,194	8,112,505	8,062,579
Municipio	114,216	114,425	118,593	117,289	120,995	126,005	123,182
% Respecto al Estado	1.83%	1.69%	1.72%	1.64%	1.58%	1.55%	1.53%

**FUENTE:** INEGI. X, XI y XII Censos Generales de Población y Vivienda 1990 2000, 2010 y 2020 INEGI. Censo de Población y Vivienda 1995, 2005 y 2015.

En la década de 1990-2000 se observa que el estado de Veracruz tuvo un crecimiento poblacional constante de 68,074 habitantes por año, para un total de 680,736 habitantes en el decenio; del 2000 al 2010 se notó un incremento, la población creció 734,219 habitantes (73,422 hab/año).; y por último en el decenio del 2010 al 2020 el incremento es de 419,385 pobladores (41,939 habitantes anualmente).

En cuanto al Municipio de Orizaba se refiere, participó dentro del Estado de Veracruz con un porcentaje decreciente, ya que en 1990 el porcentaje de población municipal respecto al total del estado representaba el 1.83% notándose un marcado decremento porcentual para llegar al 2020 con un porcentaje del 1.53.

Respecto a su crecimiento, el comportamiento del municipio ha sido fluctuante con ligeros aumentos y disminuciones, esta situación se debe a que está integrado sólo por la ciudad de Orizaba y limitado en su crecimiento por el coeficiente de ocupación.

Por tal motivo los municipios colindantes que rodean a la ciudad: al norte Ixhuatlancillo, Mariano Escobedo, Atzacan e Ixtaczoquitlán; al este Ixtaczoquitlán; al Sur Ixtaczoquitlán, Rafael Delgado, Huiloapan y Río Blanco; al oeste Río Blanco e Ixhuatlancillo, han absorbido el crecimiento en estos 25 años, y por falta de áreas de expansión del propio municipio de Orizaba.

El fluctuante crecimiento de Orizaba queda demostrado en su comportamiento de los siguientes periodos: de 1990 a 2000 hubo un aumento de 4,377 habitantes, sin embargo, para el año 2010 la población del municipio de Orizaba se incrementó en 2,402 personas, sin embargo, a diferencia de la década anterior para 2020 el crecimiento disminuye a 2,187 habitantes.

En cuanto a las tasas de crecimiento se refiere, éstas reflejan claramente la situación comentada demostrando el declive demográfico tanto del Estado de Veracruz, como del Municipio. Esta situación está asociada a las fuertes corrientes de emigrantes hacia los grandes centros urbanos del país y del extranjero, especialmente de los Estados Unidos, lo que ha dado lugar a un desdoblamiento de las zonas rurales y urbanas.

Lo anterior lo podemos observar en el comportamiento demográfico de 1995 al 2020 en donde el Estado tuvo un decremento en su tasa de crecimiento del 1.635 en 1995 al -0.124 en 2020.

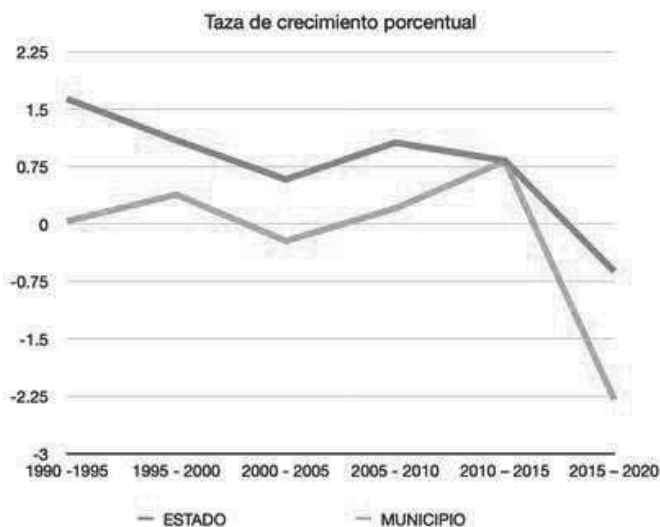
**Cuadro 2.11 Tasa de Crecimiento (Porcentual anual) años censales 1990 a 2020**

AÑO	ESTADO	MUNICIPIO
1990 -1995	1.635%	0.037%
1995 - 2000	1.093%	0.383%
2000 - 2005	0.583%	-0.220%
2005 - 2010	1.063%	0.203%
2010 – 2015	0.828%	0.823%

2015 – 2020	-0.124%	-0.448%
-------------	---------	---------

FUENTE: INEGI, Censos de población 1990, 2000, 2010, 2020 y Conteo 1995, 2005 y 2015.

**Gráfica No. 1 Crecimiento histórico del municipio de Orizaba y el Edo. De Veracruz.**



FUENTE: Elaboración propia

A pesar de que el municipio presentó una tasa negativa de 2000 a 2005 y en el periodo 2015 al 2020 podemos considerar que el impacto del crecimiento poblacional ha ocurrido paulatinamente al alza en el resto de los municipios conurbados, como puede observarse en el cuadro siguiente:

**Cuadro 2.12 Población Total de los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Orizaba**

MUNICIPIO	Población Total 2010	Población Total 2020	Incremento Poblacional	Incremento %
Orizaba	120,995	123,182	2,187	1.81
Atzacan	20,063	22,651	2,588	12.90
Río Blanco	40,634	41,795	1,161	2.86
Camerino Z. Mendoza	41,778	41,835	57	0.14
Huiloapan de Cuauhtémoc	6,750	7,293	543	8.04
Ixhuatlancillo	21,150	27,295	6,145	29.05
Ixtaczoquitlán	65,385	74,004	8,619	13.18
Maltrata	16,898	18,327	1,429	8.46
Mariano Escobedo	33,941	38,670	4,729	13.93
Nogales	34,688	37,314	2,626	7.57
Rafael Delgado	20,245	24,127	3,882	19.18
Tlilapan	4,879	5,548	669	13.71
Total	427,406	462,041	34,635	8.10

FUENTE: INEGI, Censos de población 2010, 2020

En conclusión, a pesar de la competencia que los demás municipios presentan en cuanto a alternativas de oferta de suelo para equipamiento y vivienda, el municipio de Orizaba sigue siendo el centro rector de las actividades administrativas, económicas y sociales de la región, por lo que,



el fortalecimiento de su infraestructura y equipamiento para aumentar la calidad de los servicios que presta a la región de Las Montañas, debe ser una prioridad para la administración municipal, ya que la vocación fundamental de la ciudad, históricamente está demostrada como la ciudad más importante de esta región.

**2.6.3 Estructura Poblacional por edad y sexo**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del 2020, la población total del municipio de Orizaba es de 123,182 habitantes, la composición por sexo es de 56,740 hombres (46%) y 66,442 mujeres (54%), por cada 100 mujeres existen 85 hombres, la población por grupo quinquenal en promedio difiere un 8.5% a favor de las mujeres con respecto a los hombres; esta situación se presenta inversa en el rango de 0 a 9 y de 20 a 24. A partir del rango de 30 a 100 y más; las mujeres representan un aumento significativo.

**Cuadro 2.13 Población Total por Grupo Quinquenal de Edad Según Sexo**

GRUPO QUINQUENAL	POB. TOTAL	%	HOMBRES POR GRUPO QUINQUENAL	POB. HOMBRES	%	MUJERES POR GRUPO QUINQUENAL	POB. MUJERES	%	DIFERENCIA PORCENTUAL
00-04 AÑOS	7384	5.994	00-04 años	3754	50.84	00-04 años	3630	49.16	-1.679
05-09 AÑOS	8221	6.674	05-09 años	4188	50.943	05-09 años	4033	49.057	-1.885
10-14 AÑOS	8791	7.137	10-14 años	4377	49.79	10-14 años	4414	50.21	0.421
15-19 AÑOS	9360	7.599	15-19 años	4710	50.321	15-19 años	4650	49.679	-0.641
20-24 AÑOS	8799	7.143	20-24 años	4313	49.017	20-24 años	4486	50.983	1.966
25-29 AÑOS	8313	6.749	25-29 años	3942	47.42	25-29 años	4371	52.58	5.161
30-34 AÑOS	8522	6.918	30-34 años	3982	46.726	30-34 años	4540	53.274	6.548
35-39 AÑOS	8649	7.021	35-39 años	3927	45.404	35-39 años	4722	54.596	9.192
40-44 AÑOS	8526	6.921	40-44 años	3743	43.901	40-44 años	4783	56.099	12.198
45-49 AÑOS	8317	6.752	45-49 años	3641	43.778	45-49 años	4676	56.222	12.444
50-54 AÑOS	7973	6.473	50-54 años	3480	43.647	50-54 años	4493	56.353	12.705
55-59 AÑOS	6949	5.641	55-59 años	3032	43.632	55-59 años	3917	56.368	12.736
60-64 AÑOS	6946	5.639	60-64 años	2955	42.542	60-64 años	3991	57.458	14.915
65-69 AÑOS	5385	4.372	65-69 años	2343	43.51	65-69 años	3042	56.49	12.981
70-74 AÑOS	4124	3.348	70-74 años	1757	42.604	70-74 años	2367	57.396	14.791
75-79 AÑOS	2726	2.213	75-79 años	1101	40.389	75-79 años	1625	59.611	19.222
80-84 AÑOS	2062	1.674	80-84 años	800	38.797	80-84 años	1262	61.203	22.405
85-89 AÑOS	1245	1.011	85-89 años	427	34.297	85-89 años	818	65.703	31.406
90-94 AÑOS	649	0.527	90-94 años	202	31.125	90-94 años	447	68.875	37.75
95-99 AÑOS	187	0.152	95-99 años	49	26.203	95-99 años	138	73.797	47.594
100 AÑOS Y MÁS	29	0.024	100 años y más	5	17.241	100 años y más	24	82.759	65.517
NO ESPECIFICADO	25	0.02	No especificado	12	48	No especificado	13	52	4
TOTAL	123182	100	Total	56740	46.062	Total	66442	53.938	7.876

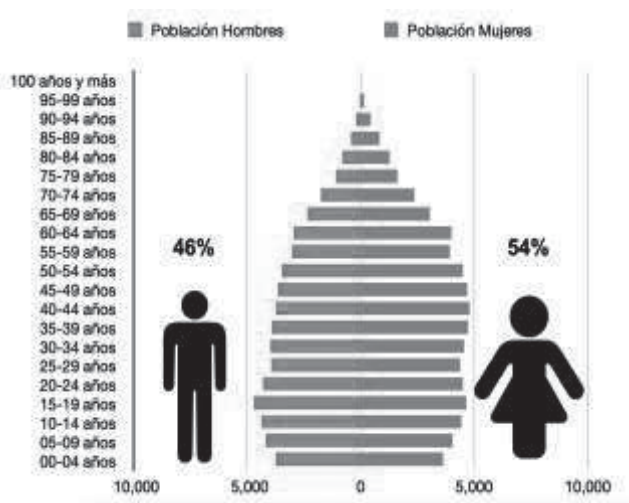
FUENTE: INEGI: Censo de Población y Vivienda 2020.

El análisis del comportamiento demográfico se observa que los cambios y tendencias de las últimas décadas respecto a la conformación de la población por sexo y edad (pirámide de edades), indican con datos censales de 2020 INEGI, que la distribución etaria antes dominante por jóvenes

cambia a un dominio de jóvenes adultos en edad productiva, para los economistas esto significa una oportunidad de crecimiento económico con ahorro, empleo y reducción de pobreza, a lo que los demógrafos denominan “Bono Demográfico”. En provecho de esta oportunidad para la que se requiere el diseño de políticas económicas, sociales con participación de todos los actores para preparar un ambiente favorable de desarrollo, incluyendo condiciones urbanísticas en la ciudad.

La población de Orizaba entre 0 y 14 años representa el 19.8% de la población total, entre los 15 y 64 años la representación porcentual es de 66.8% y en el rango de 65 y más de 100 años resulta el 13.34%, cifras que nos dan un panorama muy claro del Bono Demográfico de oportunidad.

**Gráfica No. 2 Estructura poblacional del municipio de Orizaba, Ver.**



FUENTE Elaboración Propia a partir de datos INEGI  
Censo de Población y Vivienda 2020

La composición de la población en Orizaba de acuerdo con su edad indica que ésta es fundamentalmente joven adulta, pues en números absolutos, la población entre los 20 y los 39 años representó en el Censo de Población y Vivienda INEGI de 2020, el 27.831% en relación con el total del municipio, quedando en segundo lugar la población de 0 a 19 años con el 27.404% y en tercero, la población adulta de 40 a 59 años con el 25.787%.

**2.6.4 Población futura**

El análisis demográfico permite conocer la dimensión, estructura, evolución y características de la población, así como identificar variables que pudieran impactar al desarrollo de una región. Al ser un factor que se encuentra en constante dinámica, es relevante analizar sus tendencias de crecimiento para llevar a cabo una planeación a plazos futuros que permita la generación de estrategias que incrementen el nivel de calidad de vida de los habitantes.

Es importante señalar que para el Centro Urbano de Orizaba únicamente se considera la cabecera municipal del mismo nombre, debido a que la capacidad territorial de la ciudad está casi totalmente ocupada, por lo que su crecimiento se ha visto estacionado por la distribución de la población en los municipios conurbados. Otra variable que permite tener un panorama en el que se desarrolla el ámbito de estudio, es el análisis de su composición territorial, es decir el número de localidades que lo integran es mínimo, como puede observarse, la cabecera municipal concentra por mucho la mayor parte de la población total.

**Cuadro 2.14 Localidades y Población Total por Tamaño de la Localidad**

TAMAÑO DE LA LOCALIDAD (Habitantes)	LOCALIDADES	TOTAL
<b>MUNICIPIO</b>	5	123,182
1-249	3	85
2,500 a 4,999	1	2,597
100,000 a 249,999	1	120,500

**FUENTE:** Cuadernillo Municipal Orizaba, edición 2019. Modificado

En este apartado se presentan las proyecciones de población basadas en los comportamientos demográficos que se han observado en los últimos 30 años (1990 – 2020), los que permiten identificar los impactos que se generarán en el ámbito municipal para los plazos: corto -2021-; mediano -2033- y largo -2046.

Para tal efecto se presentan seis alternativas de crecimiento, con el propósito de analizar y determinar, cuál de ellas será la que cumpla con las expectativas de desarrollo que se tienen consideradas para la Ciudad de Orizaba.

**Hipótesis A.**

Como primera hipótesis se presenta el comportamiento de la población comprendida en la década del 2010 al 2020, con una tasa de crecimiento media anual de 0.181. Aplicando esta tasa se estima una población para los periodos de proyección de la siguiente manera:

En el año 2021 habrá una población de 123,405; para el mediano plazo (2033) 126,112 habitantes y para el largo plazo (2046) se proyecta una población de 129,112. La presente hipótesis tal como se muestra en la tabla siguiente tiene un comportamiento tendiente al crecimiento paulatino y lógico debido al limitado espacio de expansión que tiene el municipio.

Esta Hipótesis presenta una expectativa demográficamente creciente para el Centro de Población, sin embargo, es racional en el sentido de conservar un nivel de población bastante holgado en cuanto a su patrón de asentamiento y la conservación de la calidad ambiental. Aplicando esta hipótesis se considera que -del 2020 al 2046-, en los próximos 26 años la población aumentaría en 5,930 habitantes.

**Cuadro 2.15 Hipótesis “A” aplicando el periodo de 2010- 2020 T.C.M.A.= 0.181**

CENSO / CONTEO		PROYECCIÓN	
AÑO	HAB	AÑO	HAB
2010	120,995	2010	SD
2015	126,005	2015	SD
2020	123,182	2020	SD
2021	SD	2021	123,405
2033	SD	2033	126,112
2046	SD	2046	129,112

**FUENTE:** Elaboración Propia

**Hipótesis B.**

En esta segunda hipótesis se considera el comportamiento que presentó el municipio durante los periodos de 2010- 2015 y 2015-2020, aplicando una tasa de 0.190. Empleando este ritmo de crecimiento para el año 2021 habrá una población de 123,416 personas; para el 2033 de 126,260

habitantes; en el año 2046 se estima una población de 129,414 habitantes. Al finalizar el último plazo de proyección se tendría un incremento de 6,232 habitantes en 26 años en relación a los datos del Censo de Población y Vivienda INEGI 2020.

**Cuadro 2.16 Hipótesis “B” aplicando el periodo de 2010 – 2015 - 2020 T.C.M.A.= 0.190 TCMA**

CENSO/CONTEO		PROYECCIÓN	
AÑO	HAB	AÑO	HAB
2010	120,995	2010	SD
2015	126,005	2015	SD
2020	123,182	2020	123,182
2021	SD	2021	123,416
2033	SD	2033	126,260
2046	SD	2046	129,414

FUENTE: Elaboración Propia

#### Hipótesis C.

En ésta se considera el comportamiento observado en el municipio durante el periodo comprendido de 1990 a 2000, la tasa de crecimiento medio anual es de 0.383. Se ha utilizado esta tasa para estimar la población que tendría el municipio de Orizaba. Para el año 2021 se estima una población de 128,506 habitantes; para el año 2033 sería de 134,538 habitantes; en el año 2046 tendría 141,393 habitantes. Al término de proyección para el plazo 2046 se estima un crecimiento de población durante el periodo de 46 años de 22,800 habitantes.

**Cuadro 2.17 Hipótesis “C” aplicando el periodo de 1990- 2000 T.C.M.A.= 0.383 TCMA**

CENSO/CONTEO		PROYECCIÓN	
AÑO	HAB	AÑO	HAB
2000	118,593	2000	118,593
2005	117,289	2005	120,882
2010	120,995	2010	123,214
2015	126,005	2015	125,592
2020	SD	2020	128,015
2021	SD	2021	128,506
2033	SD	2033	134,538
2046	SD	2046	141,393

FUENTE: Elaboración Propia

#### Hipótesis D.

El criterio aplicado en esta cuarta hipótesis se basa en el comportamiento que presentó el municipio durante el periodo de 2000-2010 aplicando una tasa de crecimiento media anual de 0.203. Empleando este ritmo de crecimiento se tendría en el primer plazo de proyección (2021) 123,724 habitantes; en el año 2033 se estima una población de 126,722 habitantes y en el año 2046, 130,159. Al finalizar el último plazo se tendría un incremento de 9,164 habitantes en 36 años.

**Cuadro 2.18 Hipótesis “D” aplicando el periodo de 2000 – 2010 0.203 T.C.M.A.**

CENSO/CONTEO		PROYECCIÓN	
AÑO	HAB	AÑO	HAB
2010	120,995	2010	120,995
2015	126,005	2015	122,228
2020	SD	2020	123,474

2021	SD	2021	123,724
2033	SD	2033	126,772
2046	SD	2046	130,159

FUENTE: Elaboración Propia

**Hipótesis E.**

Esta hipótesis considera el ritmo de crecimiento durante el periodo 2010-2015 que presenta una tasa de 0.828. Aplicando esta tasa se tiene que el crecimiento para el año 2021 tendría un total de 132,396 habitantes; para el 2033 la población aumentaría a 146,167 habitantes y para el último periodo de esta proyección tendría una población de 162,706 habitantes en 2046, es decir un incremento en 31 años de proyección de 36,701 habitantes.

**Cuadro 2.19 Hipótesis “E” aplicando el periodo de 2010 - 2015 T.C.M.A. = 0.828**

CENSO/CONTEO		PROYECCIÓN	
AÑO	HAB	AÑO	HAB
2015	126,005	2015	132,396
2021	SD	2021	132,396
2033	SD	2033	146,167
2046	SD	2046	162,706

FUENTE: Elaboración Propia

**Hipótesis F**

En esta última hipótesis se aplica la dinámica de crecimiento observada en el periodo de 1995-2015 la cual presenta una tasa de .246, este comportamiento muestra que para el año 2021 la población ascenderá a 121,973 habitantes; para el 2033 existirán 125,623 habitantes; para el último periodo presentará 129,700 habitantes.

**Cuadro 2.20 Hipótesis “F” aplicando promedio del periodo de 1995 - 2020 T.C.M.A. = - 0.130**

CENSO/CONTEO		PROYECCIÓN	
AÑO	HAB	AÑO	HAB
1995	114,425	1995	114,425
2000	118,593	2000	115,171
2005	117,289	2005	115,921
2010	120,995	2010	116,677
2015	126,005	2015	117,437
2020	123,182	2020	118,202
2021	SD	2021	118,356
2033	SD	2033	120,216
2046	SD	2046	122,263

FUENTE. Elaboración Propia

**Síntesis de Hipótesis de crecimiento.**

Al realizar una comparativa de estas seis hipótesis se identifica que la hipótesis A presenta una alternativa de crecimiento paulatina y congruente para el Municipio de Orizaba. En la Hipótesis E por el contrario el crecimiento de la población se muestra acelerado en relación a los datos del Censo 2020.

**Cuadro 2.21 Síntesis de Hipótesis de crecimiento.**

HIPÓTESIS	PERIODO DE LA HIPÓTESIS	POB.	TASA DE CRECIMIENTO ANUAL	PROYECCION POBLACION		
				2021	2033	2046
A	2010 - 2020	123,182	0.181	123,405	126,112	129,111
B	2010 - 2015 - 2020	123,182	0.190	127,961	130,910	134,180
C	1990-2000	118,593	0.383	128,506	134,538	141,393
D	2000-2010	120,995	0.203	123,724	126,772	130,159
E	2010-2015	126,005	0.828	132,396	146,167	162,706
F	1995-2015	126,005	0.130	118,356	120,216	122,263

FUENTE: Elaboración Propia

### Validación de Hipótesis Seleccionada

La revisión de las tendencias de las seis hipótesis arriba planteadas ha llevado a considerar que la hipótesis "A" que tiene una Tasa Media de Crecimiento Anual de 0.181, tiende a un crecimiento lento de 5,929 habitantes en un periodo de 26 años al 2046. Sin embargo, la tendencia general de la ciudad es de ir disminuyendo el crecimiento poblacionalmente, por las condiciones geográficas de la propia ciudad de Orizaba, en donde la mancha urbana ha ocupado casi el 95% del suelo urbano aproximadamente y por la oferta de suelo que se presenta en los municipios conurbados. Ante ello, el incremento que esta hipótesis presenta está considerado dentro del crecimiento natural de 228 habitantes por año, lo cual es un crecimiento discreto y racional de acuerdo a las circunstancias territoriales de la ciudad.

Lo anterior se ha establecido sobre la base de que, por sus características de ciudad media a escala regional, y por su innegable potencial industrial, turístico y de prestación de servicios, juega y continuará jugando un papel importante en la captación de inversiones que harán posible un cambio en el crecimiento poblacional y en las condiciones socio-económicas de la zona.

Esta hipótesis apunta hacia una visión apoyada sobre la base de un proceso de ampliación de servicios y una modernización de instalaciones que permitan el establecimiento de centros de negocios y la atracción de empresas nacionales y transnacionales, cuyas inversiones en esta región impacten positivamente al ampliar la dinámica económica y social de la conurbación de 12 municipios.

En una primera instancia el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la ciudad como de la conurbación, partirán del presente programa municipal de desarrollo, y de otros a nivel federal y estatal cuyo apoyo y reforzamiento garantizan el éxito de las acciones. Entre estas destacan:

- El cuidado y protección del medio ambiente.
- El mejoramiento de la vialidad de la ciudad.
- El rescate del patrimonio histórico.
- Las obras de intervención en zonas vulnerables.
- El mejoramiento de la red hidráulica y alcantarillado.
- El mejoramiento de la vivienda y de la densidad urbana.
- Incremento del equipamiento para el comercio, educación, salud y recreación turística.
- El mejoramiento de la imagen de la ciudad.
- La inversión en la generación de empleos.

Lo anterior ha tenido y seguirá teniendo importantes efectos en la atracción de inversiones y un firme impulso al desarrollo económico y en la calidad de los servicios que presta la ciudad.



### 2.6.5 Índices de marginación

La marginación como un fenómeno socioeconómico e histórico da lugar a que grandes sectores de la población queden fuera del ritmo de crecimiento y desarrollo de un país o región, lo que se traduce en grupos vulnerables que carecen de las condiciones mínimas para el desarrollo humano a que todo individuo tiene derecho.

Esta situación presenta en algunas regiones del país y del estado, niveles de pobreza francamente infrahumanos por la falta de lo más elemental para su subsistencia como es: la vivienda, alimentación, salud, educación, trabajo, recreación. El déficit en estos renglones y su impacto en grandes sectores de la población nos permiten apreciar los niveles de desarrollo y bienestar que alcanza un país o región.

La atención oportuna y eficiente de la población demandante de servicios es una de las prioridades en la política federal, estatal y municipal, de manera que las zonas que presentan un rezago importante por efecto de niveles bajos de crecimiento económico y productivo, así como una deficiente atención de los servicios sociales básicos, son de atención prioritaria.

En el caso de la ciudad de Orizaba por ser una ciudad que históricamente ha desempeñado el papel del centro rector de la economía, de la política administrativa y cultural de la entidad, los niveles de marginación son muy bajos, ya que los niveles de cobertura de los servicios básicos municipales de sus habitantes, en la mayoría están por encima del 98%.

#### Las variables que se consideran para integrar el Índice de Marginación son:

- % de Población mayor de 15 años analfabeta.
- % de Población mayor de 15 años sin primaria completa.
- % de Ocupantes en Viviendas sin drenaje.
- % de Ocupantes en Viviendas sin energía eléctrica.
- % de Ocupantes en Viviendas sin agua entubada.
- % de Viviendas con Hacinamiento.
- % de Población en localidades con menos de 5,000 habitantes.
- % de Población Ocupada con ingreso menor de 2 salarios mínimos.

Las cifras que a continuación se presentan nos muestran el déficit porcentual que tienen los rezagos en los indicadores siguientes.

#### Educación

Uno de los indicadores más destacados para ubicar el nivel de desarrollo de una población o región es la educación. A partir de este indicador se diseñan las políticas y programas tendientes a abatir los rezagos educativos y actualizar los modelos para avanzar en el dominio tecnológico y por ende en el fortalecimiento de la economía, impactos que se traducen en un mejoramiento integral de la vida de los habitantes de una zona o región.

Respecto a la educación podemos observar que el analfabetismo está abatido ya que el 97.80 de su población es alfabeto y respecto del Estado lo rebasa en un 6.39%.

**Cuadro 2.22 Población según condición de Alfabetismo 2020.**

CONDICIÓN DE ALFABETISMO	ESTADO	%	MUNICIPIO	%
ALFABETAS	5,574,449	91.41	96,593	97.80
ANALFABETAS	517,798	8.49	2,095	2.12
NO ESPECIFICADO	5,959	0.10	73	0.07

<b>TOTAL</b>	6,098,206	100	98,761	100
--------------	-----------	-----	--------	-----

**FUENTE:** INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

Respecto al perfil educativo en el municipio, en referencia a la población de 15 años o más, tenemos que existe escaso 2.48% del grupo de población en mención que no concluyó su educación. Esto implica que se tendrán que desarrollar programas de educación para adultos para atender a esta población funcionalmente analfabeta.

**Cuadro 2.25 Porcentaje de Población de 15 años o más según tipo educativo o nivel de estudios.**

TOTAL		98,761	%
SIN ESCOLARIDAD		2,448	2.48
PREESCOLAR		99	0.10
PRIMARIA		15,134	15.32
SECUNDARIA		19,204	19.44
ESTUDIOS TÉCNICOS O COMERCIALES CON PRIMARIA TERMINADA		406	0.41
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR	ESTUDIOS TÉCNICOS O COMERCIALES CON SECUNDARIA TERMINADA	1,368	1.39
	PREPARATORIA O BACHILLERATO	23,347	23.64
	NORMAL BÁSICA	93	0.09
EDUCACIÓN SUPERIOR	ESTUDIOS TÉCNICOS O COMERCIALES CON PREPARATORIA TERMINADA	1,651	1.67
	LICENCIATURA O EQUIVALENTE	31,534	31.93
	POSGRADO	3,406	3.45
	NO ESPECIFICADO	71	0.07

**FUENTE:** INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

**Vivienda**

Respecto a la vivienda las condiciones de la mayoría de las viviendas (99.8%) es satisfactorio ya que tienen los servicios básicos necesarios, únicamente el 0.14% de las viviendas carecen de drenaje y servicios sanitarios privados.

En el caso de la energía eléctrica las cifras son similares puesto que solo el 0.20% carece de energía en su hogar. En cuanto al servicio de agua potable las condiciones son altamente satisfactorias ya que el 99.85% de las viviendas disfruta de los servicios de agua potable domiciliada. Puede observarse un mínimo déficit en viviendas sin los servicios básicos del 0.15%.

**Cuadro 2.23 Viviendas Particulares sin Drenaje**

CONCEPTO	MUNICIPIO	%
VIVIENDAS PARTICULARES	37,646	100
NO DISPONEN DE DRENAJE	52	0.14
NO ESPECIFICADO	9	0.02

**FUENTE:** INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

**Cuadro 2.24 Viviendas particulares que disponen de Energía Eléctrica**

CONCEPTO	MUNICIPIO	%
VIVIENDAS PARTICULARES	37,646	100
QUE DISPONEN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	37,571	99.80
QUE NO DISPONEN DE ENERGÍA ELÉCTRICA	75	0.20

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

**Cuadro 2.25 Porcentaje de Ocupantes en Viviendas Particulares sin Disponibilidad de Agua Entubada.**

CONEXIÓN DE AGUA	VIVIENDAS	OCUPANTES	%
CON CONEXIÓN DE AGUA ENTUBADA	37,585	122,406	99.85
POR ACARREO	43	121	0.10
POR PIPA	1	6	0.005
RECOLECCIÓN POR LLUVIA	2	10	0.01
NO ESPECIFICADO	9	25	0.02
TOTAL	37,646	122,586	100

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

El cálculo del índice de hacinamiento se define con el análisis de la cantidad de habitantes por vivienda, en donde realizan todas las funciones vitales del grupo familiar. Así tenemos que la población de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, existen en el municipio 123,182 hab., los cuales se encuentran distribuidos en 37,646 viviendas dando como resultado un índice de hacinamiento de 3.28.

**Cuadro 2.26 Viviendas Particulares Según Número de Cuartos.**

NO. CUARTOS	VIVIENDAS	%
1	3,058	8.12
2	4,272	11.35
3	6,790	18.04
4	8,441	22.42
5	7,453	19.80
6	4,214	11.19
7	1,774	4.71
8	965	2.56
9 CUARTOS Y MÁS	669	1.78
NO ESPECIFICADO	10	0.03
TOTAL	37,646	100

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

Otro aspecto a considerar dentro del concepto de marginación es el tipo de material del piso de la vivienda que en este caso no es significativo pues alcanza sólo un 0.71%, lo que representa un déficit muy pequeño por ser un centro urbano en donde todas las viviendas tienen pisos de concreto y/o losas.

**Cuadro 2.27 Viviendas Particulares con Pisos de Tierra.**

MATERIAL PREDOMINANTE	MUNICIPIO	%
TOTAL	37,646	100
TIERRA	270	0.72
CEMENTO O FIRME	15,531	41.26
MOSAICO, MADERA U OTRO RECUBRIMIENTO	21,836	58.00

NO ESPECIFICADO	9	0.02
-----------------	---	------

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

Si tenemos en cuenta que la PEA Ocupada de Orizaba en el año 2015 corresponde a 46,471 trabajadores, 20,071 no alcanzan cifras mayores a 2 salarios mínimos, lo cual representa el 43.20% de la población trabajadora. Es de observarse que aproximadamente el 15% de esta población está muy por debajo del nivel de subsistencia puesto que perciben hasta un salario mínimo.

**Cuadro 2.28 Población ocupada por municipio y sexo según ingreso por trabajo en salario mínimo.**

MUNICIPIO ORIZABA	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
<b>TOTAL</b>	46,471	27,171	19,300
Hasta a 1 s.m.	6,683	3,266	3,418
Más de 1 a 2 s.m.	13,388	7,187	6,201
Más de 2 s.m.	20,415	13,164	7,252
No especificado	5,985	3,554	2,429

FUENTE: INEGI Censo Intercensal 2015.

En conclusión, se observa que a pesar de que las condiciones físicas de la vivienda son favorables puesto que cuentan con los servicios básicos municipales de agua, luz y drenaje, en cuanto a la habitabilidad y empleo existen en niveles aún de pobreza y marginación, ya que se aprecia un sector de Población Ocupada que permanece en situación de pobreza por ingresos menores a 2 salarios mínimos, \$246.44 (2020) para todas las necesidades vitales de una familia de 4 miembros promedio.

**2.6.6 Inclusión Social**

La inclusión social es la tendencia a posibilitar que personas en riesgo de pobreza o de exclusión social tengan la oportunidad de participar de manera plena en la vida social, y así puedan disfrutar de un nivel de vida adecuado. En este apartado, la inclusión social se preocupa especialmente por personas o grupos de personas que se encuentran en situaciones de carencia, segregación o marginación.

Son especialmente susceptibles de exclusión personas o grupos en situación de precariedad o pertenecientes a un colectivo particularmente estigmatizado, bien por su origen (pertenencia a determinado grupo étnico o religioso), mayoría de edad (entiéndase adultos mayores), género (hombre o mujer u otras identidades), condición física (discapacidades), u orientación sexual, entre otras cosas.

El objetivo de la inclusión social es precisamente mejorar de manera integral las condiciones de vida de los individuos, para ofrecerles las mismas oportunidades educativas, laborales y económicas de las que disfruta el resto de la sociedad.

Inclusión social, pues, significa acceso al sistema educativo y de salud, oportunidades de trabajo, la posibilidad de tener una vivienda digna, seguridad ciudadana, etc.

En suma, lo que persigue la inclusión social es que todos los ciudadanos, independientemente de su origen o condición, puedan gozar plenamente de sus derechos, desarrollar sus potencialidades como individuos, y aprovechar al máximo las oportunidades para vivir en bienestar.

El municipio de Orizaba necesita poner especial atención en cómo administra este ámbito, por lo que se cuenta con un análisis de Inclusión social a nivel educativo (referente a los grupos de población joven), adultos mayores, personas con capacidades diferentes y población indígena.

A continuación, se presenta el ámbito educativo de la región: el municipio cuenta con una cobertura de 296 centros educativos, la población en edad estudiantil es de 59,165 individuos (ficha del municipio de Orizaba. Ciclo escolar 2019-2020 SEV). De acuerdo con estas cifras la población en edad estudiantil representa el 48.03% de su población total, de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, que es de 123,182, como puede observarse la ciudad funciona como el centro rector en cuanto a educación en la ZMO, ya que gran parte de la población estudiantil proviene de los municipios aledaños.

**Cuadro 2.29 Equipamiento Escolar de Orizaba.**

NIVEL	UNIDAD	ALUMNOS
INICIAL	10	668
PREESCOLAR	73	4,855
PRIMARIA	85	15,152
SECUNDARIA	33	8,408
<b>TOTAL BÁSICA</b>	<b>201</b>	<b>29,083</b>
PROF. TÉC.	SD	SD
BACHILLERATO	35	8,842
<b>TOTAL MEDIO SUPERIOR</b>	<b>35</b>	<b>8,842</b>
TÉCNICO SUP.UNIV.	SD	SD
NORMAL	3	270
LICENCIATURA	10	13,609
POSGRADO	SD	458
<b>TOTAL SUPERIOR</b>	<b>13</b>	<b>14,337</b>
ESPECIAL	8	535
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	25	6,033
EDUC. PARA ADULTOS	14	335
<b>TOTAL EXTRAESCOLAR</b>	<b>47</b>	<b>6,903</b>
<b>TOTAL:</b>	<b>296</b>	<b>59,165</b>

**FUENTE:** Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Subdirección de Investigación y Análisis de la Información (SlyAI), Ficha del Municipio de Orizaba. Ciclo escolar 2019-2020. Considerando la información que la SEV clasifica en el sector, mismo que incluye a municipios colindantes a Orizaba, Ver.

La educación de infantes de 0 a 5 años, es atendida con 83 unidades y corresponde a un 28.04% del equipamiento, asimismo la educación primaria es atendida con 85 unidades representando el 28.71%. Estos dos niveles ocupan el 56.75% del total del equipamiento en la educación con que cuenta el municipio. En cuanto a la educación secundaria, existen 33 unidades escolares que representan el 11.14% y el bachillerato con 35 unidades (11.82). Finalmente se tiene el equipamiento escolar para nivel superior con 13 unidades representando al 4.39% del total del equipamiento escolar.

La población demandante en edad escolar (7,925 Hab.) del municipio de Orizaba de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 para los niveles; inicial, básico, medio superior y superior se distribuye entre los 296 centros educativos, sin embargo, se destaca que el exceso de población estudiantil atendida se debe los habitantes provenientes de los municipios conurbados.

**Cuadro 2.30 Promedio de Ocupación por Unidad de Servicio en Educación.**

	NIVEL	UNIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	POBLACIÓN ATENDIDA
BÁSICA	INICIAL	10	4270	668
	PREESCOLAR	73	4,666	4,855
	PRIMARIA	85	12,035	15,152
	SECUNDARIA	33	5,356	8,408
	TOTAL BÁSICA	201	22,057	29,083
MEDIO SUPERIOR	TOTAL MEDIO SUPERIOR	35	5,718	8,842
SUPERIOR	NORMAL	3	10,510	270
	LICENCIATURA	10		13,609
	TOTAL SUPERIOR	13		14,337
POSGRADO	POSGRADO	SD	8,313	458

**FUENTE:** INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico. Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Subdirección de Investigación y Análisis de la Información (SlyAI), Ficha del Municipio de Orizaba. Ciclo escolar 2019-2020. Considerando la información que la SEV clasifica en el sector, mismo que incluye a municipios colindantes a Orizaba, Ver.

En cuanto a unidades culturales se refiere, para 296 unidades escolares existen 3 bibliotecas, lo cual es evidente que se tiene que ampliar la oferta de mayores y mejores espacios para la lectura e investigación documental. La ciudad de Orizaba además cuenta con 2 teatros importantes, El Gran Teatro Ignacio de la Llave sede de la Orquesta Clásica de Orizaba, es un edificio de mediados del siglo XIX y actualmente escenario habitual de recitales, conciertos, espectáculos de danza clásica y contemporánea; el segundo teatro importante en la ciudad es El Teatro Metropolitano, moderno y remodelado edificio de eventos artísticos que durante varios años fue conocido como el "Cinema Orizaba".

El municipio además cuenta con espacios culturales como oportunidad para que jóvenes y niños observen de forma directa el patrimonio e historia que les rodea, la ciudad cuenta con 9 museos para este importante fin.

**Cuadro 2.31 Unidades Culturales.**

SUBSISTEMA	ELEMENTOS	CANTIDAD
CULTURA	1.- Biblioteca Pública Municipal (CONACULT)	2
	2.- Biblioteca Pública Regional (CONACULT)	1
	4.- Museo Local (INAH)	6
	5.- Museo Regional (INAH)	1
	6.- Museo de Sitio (INAH)	1
	7.- Casa de Cultura (INBA)	2
	8.- Museo de Arte (INBA)	1
	9.- Teatro (INBA)	2
	10.- Escuela Integral de Artes (INBA)	SD
	11.- Centro Social Popular	3
	12.- Auditorio Municipal	1

**FUENTE:** Elaboración en gabinete con información proporcionada por el Ayuntamiento de Orizaba: - PLANO DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VER.: EQUIPAMIENTO URBANO.DWG, 2020. Abreviaturas: SD-Sin Datos

En Salud podemos observar de acuerdo con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2020 que existe una población en el municipio de Orizaba con acceso a algún servicio de salud que representa el 75.48% (92,985 Hab.) y el porcentaje de la población no derechohabiente es de 24.45% (30,125 Hab.). Lo anterior representa un gran problema social que deberá ser atendido con programas de incorporación y acceso al sector en mención.



**Imagen 2.10 Unidad Médico Familiar No. 1 IMSS**



FUENTE: Cortesía IMPLADIS

**Cuadro 2.32 Población Total Derechohabiente a Servicios de Salud en Orizaba**

Entidad	Total, de la población	Total, de población afiliada a algún servicio de salud	IMSS	ISSSTE	ISSSTE Estatal	Pemex, Defensa o Marina	Instituto de Salud para el Bienestar	IMSS BIENESTAR	Institución privada	Otra institución	No afiliada	No especificado
Orizaba	123,182	92,985	66,987	9,468	91	733	13,286	170	3,644	457	30,125	45
Hombres	56,740	42,067	30,903	4,001	41	350	5,451	77	1,813	234	14,652	21
Mujeres	66,442	50,918	36,084	5,467	50	383	7,835	93	1,831	223	15,500	24

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

**Etnicidad**

Los Pueblos Indígenas son los primeros pobladores del territorio nacional. Su historia se remonta al poblamiento de nuestro continente y al surgimiento de la civilización mesoamericana hace aproximadamente cuatro mil años y las culturas de Aridoamérica. El pueblo afro mexicano descende de las personas que fueron transportadas desde África al Virreinato de la Nueva España como esclavos. Hoy se asientan, principalmente, en la Costa Chica de Guerrero y Oaxaca, la Tierra Caliente de Michoacán, la región de Yanga en Veracruz y la comunidad Mascogo de Coahuila. Los Pueblos Indígenas se caracterizan por la relación especial con sus tierras, territorios y recursos naturales, donde han desarrollado culturas, lenguas, artes, medicinas, cosmogonías y formas propias de organización política, económica y sociales.

México es la cuarta nación en diversidad biológica en el mundo. La mayor parte de esta biodiversidad se encuentra en territorios indígenas y se combina con la riqueza cultural de los pueblos. Cerca de 50% de las cabeceras más importantes de las cuencas hidrográficas del país están ocupadas por pueblos indígenas; las regiones de mayor precipitación pluvial están en sus territorios donde se capta el 23.3% del agua del país. La cuarta parte de la propiedad social del país se encuentra asentada en territorios de los Pueblos Indígenas, misma que corresponde a

4,786 ejidos y 1,258 comunidades agrarias; además existen 304 mil unidades de pequeña propiedad. Gran parte de la riqueza del subsuelo y del aire se ubica en territorios de los Pueblos Indígenas.

Estos cuentan con sistemas de justicia que les permiten resolver conflictos, basados en principios, procedimientos y penas distintas al sistema de justicia nacional. La mayoría de las comunidades indígenas tienen normas, instituciones y procedimientos para elegir a sus Autoridades.

La Asamblea constituye su autoridad máxima. Conservan principios y valores que rigen la vida comunitaria entre los que destacan: el tequio, la solidaridad, el trabajo comunitario, la ayuda mutua y el servicio gratuito en el ejercicio de los cargos públicos. Los Pueblos Indígenas tienen como actividad económica principal la agricultura de autoconsumo, cultivan sus tierras bajo el sistema milpa con una relación espiritual y de armonía con la naturaleza. En otros casos, las actividades económicas preponderantes son la pesca y, en menor medida, la ganadería.

Pese a la gran riqueza de sus culturas y formas de organización social, la gran potencialidad de sus tierras, territorios y recursos naturales, los Pueblos Indígenas y Afromexicano viven en condiciones de gran pobreza, marginación y discriminación en todos los ámbitos de la vida cotidiana. La negación, la exclusión, el abandono, el racismo, en suma, el colonialismo interno explica esta lacerante situación. No ha existido un diseño político de largo plazo acorde a su diversidad cultural, social y económica; ni se han establecido las políticas públicas duraderas que sean acordes a sus formas de organización y que atiendan sus reivindicaciones y aspiraciones de vida.

Es por ello que el gobierno federal ha previsto restablecer la relación de coordinación y respeto con los Pueblos Indígenas y Afro mexicanos, los cuales poseen la capacidad para determinar libremente su condición política y perseguir su desarrollo económico, social y cultural. Asimismo, declara que se establecerán mecanismos para la transferencia directa de recursos públicos a los Consejos Regionales, Municipios y Comunidades.

La nueva relación del Estado y los Pueblos Indígenas, comienza a ser una realidad con la creación del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), que para el cumplimiento de su mandato reconoce a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas el carácter de sujetos de derecho público. Este paso crea las condiciones para que la política pública del Estado mexicano se diseñe e implemente en un marco de coordinación con dichos pueblos, garantizando el reconocimiento y respeto de sus derechos fundamentales.

El municipio de Orizaba se compromete a cumplir con este mandato, promoviendo e instrumentando el derecho a la participación y representación, así como a la consulta y consentimiento libre, previo e informado, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, en el marco de una nueva relación de coordinación, colaboración y respeto.

Es de suma importancia recalcar que la lengua indígena que se habla en el municipio es conocida como náhuatl veracruzano; este nombre dado es debido a una variedad de náhuatl hablada por los nahuas de Orizaba, Zongolica, Huatusco y la mayor parte del centro del estado. Se trata de un dialecto del idioma náhuatl, una lengua del tronco uto-azteca.

Es la variante del centro-sur en el territorio mexicano y está emparentado con el náhuatl central y náhuatl guerrerense y pertenece a la familia uto-azteca. Tiene alrededor de 200,000 hablantes los cuales residen principalmente en las comunidades de Zongolica y de los municipios de Orizaba y Coatepec. Esta rama dialectal es actualmente estudiada y difundida por instituciones de gobierno y educativas como la Universidad Veracruzana, las cuales buscan promover, conservar y crear literatura por medio de la "Academia Veracruzana de las Lenguas Indígenas."

En el siguiente cuadro es posible observar que en el municipio de Orizaba hay un total de 1,861 personas hablantes de lenguas indígenas; de las cuales solo 15 no hablan español. Por otra parte, son 116,986 los habitantes que no hablan lengua indígena. Aquellos que aparecen como no especificados son las personas que no fueron censadas.

**Cuadro 2.33 Población de habla indígena y condición de habla española**

Condición de habla indígena					
Género y Totales	Habla lengua indígena			No habla lengua indígena	No especificado
	Condición de habla española				
	Habla español	No habla español	No especificado		
<b>Hombres</b>	739	7	2	53,784	8
<b>Mujeres</b>	1,122	8	5	63,202	10
<b>Total</b>	1,861	15	7	116,986	18

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

**Auto adscripción Indígena**

Hay diferentes criterios para considerar quienes son actualmente las personas indígenas. Básicamente son tres elementos los que, dependiendo de las consideraciones de cada institución, se establecen como definitorios: a) el manejo de una lengua indígena, b) la auto adscripción (es decir, reconocerse como tal) y c) la pertenencia a un hogar donde hay una persona que habla una lengua indígena.

Para este Plan Municipal entenderemos estos criterios de la siguiente manera:

1. Condición de habla indígena.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la define como “Distinción de la población de 3 y más años según declare hablar o no alguna lengua indígena”. Este es el criterio tradicionalmente más utilizado, sin embargo, excluye a las personas de tradiciones indígenas cuya lengua se ha perdido a través de las generaciones.

2. Auto adscripción.

De conformidad con el Artículo 2°. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM): “La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas”. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, toma en cuenta idéntico criterio para determinar los grupos a los que se aplican las disposiciones de éste.

INEGI reconoce la auto adscripción indígena a partir de la “Autorreconocimiento como persona indígena con base en su propia cultura, tradiciones e historia” (INEGI, 2015). Como veremos más adelante, en relación con la perspectiva de derechos humanos este es el criterio más adecuado, pues respeta la forma en la que se reconoce a cada persona. Sin embargo, al realizar un censo, conteo o encuesta puede conllevar un subregistro en zonas donde hay una alta estigmatización hacia las personas indígenas que se traduce en el ocultamiento o la negación de dicha identidad.

3. Integrante de familia.

A decir de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), siendo el hogar la institución principal de socialización, transmisión cultural y conformación de la identidad considera población indígena a todas las personas que forman parte de un hogar indígena entendido como “donde el jefe (a) del hogar, su cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre o padre, madrastra o padrastro, abuelo (a), bisabuelo(a), tatarabuelo(a), suegro (a)), declaró ser hablante de lengua indígena” (Coordinación General de Planeación y Evaluación, CDI, 2015). A partir de esta conceptualización podemos ver, que, si bien se considera como criterio principal el lenguaje, tiene la posibilidad de integrar a quienes no la manejan. Esta categorización impide que personas en cuyos hogares no se encuentran personas que manejan la lengua indígena, pero cuya cultura proviene de pueblos considerados como tal no entren en esta categorización.

El primer criterio, el de la lengua, a pesar de sus desventajas, es de utilidad porque nos permite medir a lo largo del tiempo el uso de las distintas lenguas y, en el caso del desuso, alertar sobre el riesgo de la pérdida de una riqueza cultural. Además, son los registros sobre los que hay más historia censal. Cabe aclarar que no es el criterio oficial para clasificar a la población indígena, aunque erróneamente así se crea o se tenga esa idea.

El segundo criterio, el de la auto adscripción, ha estado a debate. Se comenzó a utilizar en el Censo de Población y Vivienda del 2000. Diez años después se usó de una manera más cuidadosa y se midió a partir de una batería en el Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda y se preguntó directamente a las personas si se consideraban indígenas. En la Encuesta Intercensal 2015, se preguntó: “De acuerdo con su cultura, ¿(NOMBRE) se considera indígena?”, dando como resultado que la cifra de población indígena con este fraseo se disparara enormemente: pasó de 15.7 millones de personas de 3 años o más (14.9%) en 2010 a 25.7 millones (21.5%) cinco años después, por lo que las estadísticas ya no son comparables.

Se considera que lo más correcto es no sesgar la pregunta y hacerlo directamente, como se hizo en el Censo de Población y Vivienda 2010. En 2015, se sobreestimó a este grupo de población, porque muchas personas orgullosas de las culturas indígenas y de nuestras raíces respondieron que sí se consideraban así. Por ende, INEGI debe mantener el criterio del Convenio 169 OIT, que se basa en la condición de auto adscripción étnica, reconocida por la propia persona, independientemente de si habla o no una lengua indígena, dándole a ella el derecho a la identidad, como también lo establece el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), para los próximos Censos y Encuestas.

El tercer criterio también nos lleva a una sobreestimación, porque se impone la pertenencia a todos los integrantes de un hogar (una especie de corporativismo grupal), cuando algunas personas, sobre todo las más jóvenes ya no se reconocen como indígenas por un proceso de transculturización. Sin embargo, esto puede ir más allá del plano individual. Algunos pueblos se reconocen como originarios, pero no como indígenas, por lo que la auto adscripción de la identidad también es una determinación colectiva. Pero tratándose de que la unidad de observación es la persona y no el hogar, el criterio que debe de prevalecer es el de auto adscripción.

Actualmente estos criterios aún se respetan, se muestra a continuación la tabla de auto adscripción indígena de Orizaba:

**Cuadro 2.37 Población considerada Afromexicana o afrodescendiente auto adscripción**

Sexo	Población total	Condición de autoadscripción afromexicana o afrodescendiente		
		Se considera	No se considera	No especificado
Hombre	56,740	1,080	55,616	44

Mujer	66,442	1,227	65,166	49
Total	123,182	2,307	120,182	93

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

### Discapacidad

La discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

En vista que la discapacidad no es una sola, sino un conjunto de falta de aptitudes o condiciones para la vida diaria, se desglosan a continuación los índices de discapacidad en el municipio, los cuales están divididos entre limitación por tipo de actividad cotidiana que se realiza con mucha dificultad o incapacidad de realización y realización con poca dificultad.

**Cuadro 2.34 Discapacidad o limitación por tipo de actividad cotidiana que realiza y población con algún problema o condición mental. Mucha dificultad.**

Discapacidad o limitación por tipo de actividad cotidiana que realiza y población con algún problema o condición mental								
Población con discapacidad, limitación o con algún problema o condición mental		Con discapacidad según actividad cotidiana que realiza con mucha dificultad o no puede hacerla						
		Total	Ver aun usando lentes	Oír aun usando aparato auditivo	Caminar, subir o bajar	Recordar o concentrarse	Bañarse, vestirse o comer	Hablar o comunicarse
24 997		7 339	3 383	1 823	3 430	1 474	1 514	1 030
Hombres	10 505	3 052	1 344	830	1 292	647	614	526
Mujeres	14 492	4 287	2 039	993	2 138	827	900	504

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

**Cuadro 2.35 Discapacidad o limitación por tipo de actividad cotidiana que realiza y población con algún problema o condición mental. Poca dificultad.**

Con limitación según actividad cotidiana que realiza con poca dificultad						
Total	Ver aun usando lentes	Oír aun usando aparato auditivo	Caminar, subir o bajar	Recordar o concentrarse	Bañarse, vestirse o comer	Hablar o comunicarse
16 860	11 461	4 087	5 081	3 354	986	961
Hombres	7 026	4 723	1 852	1 928	1 288	362
Mujeres	6 738	2 235	3 153	2 066	624	459

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

### 2.6.7. Análisis situacional del Subsistema Económico

El municipio de Orizaba, como ha quedado demostrado en los puntos anteriores, se constituye como el centro regional de comercio y servicios de la ZMO y cuenta además con los índices de bienestar más elevados dentro de la Región de Las Montañas. El subsistema Económico se venía desarrollando con gran celeridad en cuanto a su crecimiento, sin embargo, la condición de la pandemia por COVID19 que ha afectado al mundo entero, también ha causado estragos en el desarrollo económico del municipio, si bien ha sido el menos impactado de forma negativa a nivel regional y a pesar del esfuerzo realizado por la autoridad municipal para evitar el desplome del

comercio municipal, si existen unidades comerciales que han tenido que cerrar sus puertas en el presente año. Los esfuerzos municipales públicos y privados han prevalecido dando como resultado ligeros despuntes en algunos sectores económicos.

### 2.6.8 Población Económicamente Activa

La Población Económicamente Activa –PEA- de acuerdo al INEGI son las personas mayores de 12 años que perciben una remuneración económica por un trabajo realizado, este indicador nos permitirá medir la capacidad de trabajo con la que cuenta el Municipio.

Como podemos observar en los datos del INEGI Tabulados del Censo de Población y Vivienda 2020, la participación poblacional del municipio de Orizaba (123,182 Hab.) en relación al estado (8'062,579 Habitantes) corresponde a un 1.53%. Respecto a la participación de la población económicamente activa del municipio es de 1.564% (60,253 Hab.) en relación al estado (3'851,221 Habitantes).

Si analizamos a la población económicamente activa del municipio respecto del estado, vemos que la PEA en Orizaba es mayor (48.91%) que la del Estado (47.77%), rebasándola en un punto porcentual.

#### Cuadro 2.36 Porcentaje de PEA respecto al total de la población.

MUNICIPIO	TOTAL	PEA	%
ESTADO	8,062,579	3,851,221	47.77%
ORIZABA	123,182	60,253	48.91%

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico.

En el Municipio de Orizaba, el total de la Población Económicamente Activa que es de 60,253 habitantes, se distribuye en un 53.5% de hombres y 46.5% de mujeres.

#### Cuadro 2.37 Distribución porcentual de la PEA por género.

	% PEA TOTAL	PEA TOTAL	POBLACIÓN > 12 AÑOS
ESTADO	59.16%	3,851,221	6,509,595
HOMBRES	75.99%	2,344,495	3,085,432
MUJERES	44.00%	1,506,726	3,424,163
ORIZABA	57.92%	60,253	104,031
HOMBRES	68.57%	32,237	47,015
MUJERES	49.14%	28,016	57,016

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

Respecto de los niveles de ocupación en el municipio tenemos que de los 60,253 individuos que conforman el grupo de la PEA, la población ocupada corresponde a 97.467% (58,727 Hab.). Por otra parte, la población económicamente inactiva del municipio la integran 43,634 habitantes (41.94%).

La composición de la población económicamente activa en el municipio se distribuye entre PEA ocupada y PEA desocupada; respecto al género 53.16% de hombres y 46.84 % de mujeres de la PEA ocupada; en el Estado es del 60.61% de hombres y 39.39% de mujeres. El comportamiento de la población económicamente activa desocupada en el municipio es del 66.78% de hombres y



33.22% de mujeres, en cambio en el estado es del 74.40% en hombres y 25.60% en mujeres. Seguimos observando en ambos casos a los varones como mayoría en el campo laboral.

**Cuadro 2.38 Comportamiento de la Población Económicamente por Sexo, según Condición de Actividad Económica.**

	OCUPADA	%	DESOCUPADA	%
ESTADO	3,776,676	98.06	74,545	1.94
HOMBRES	2,289,037	60.61	55,458	74.40
MUJERES	1,487,639	39.39	19,087	25.60
ORIZABA	58727	97.47%	1,526	2.53%
HOMBRES	31218	53.16%	1,019	66.78%
MUJERES	27509	46.84%	507	33.22%

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

Como puede observarse el mayor porcentaje de población económicamente inactiva en Orizaba corresponde a las mujeres con un 66.318%, lo mismo ocurre en el estado con un 72.344%, si tenemos en cuenta que un gran sector de la población masculina emigra hacia el exterior provocando serios problemas de desorganización familiar, consideramos que la situación de la mujer se torna muy crítica puesto que asume el papel de jefe de familia, y ante ello debe responder para el sustento familiar. De ahí que los programas de apoyo social a la mujer deben ser prioritarios en los tres niveles de Gobierno.

Atendiendo a lo anterior se deberán implementar estrategias que le permitan al Municipio potenciar sus recursos en materia de inversiones, industria, servicios educativos, de salud y del sector turístico, mejorando las comunicaciones, además de impulsar la creación de empresas que amplíen las oportunidades de trabajo.

Lo mencionado es factible dado que la ciudad de Orizaba se encuentra ubicada en zonas de gran belleza natural y con un pasado histórico interesante. Escenarios naturales y urbanos que permiten fomentar un desarrollo turístico sustentable, que propicia la creación de fuentes de empleo, además de incentivar la instalación de procesos productivos dedicados principalmente a la explotación de los productos de zonas indígenas que se encuentran en la zona.

**Cuadro 2.39 Distribución de la Población Económicamente Inactiva por género.**

	PEI	%	NO ESPECIFICADA	%
ESTADO	2,640,286	40.560%	18,088	0.278%
HOMBRES	730,199	27.656%	10,738	59.365%
MUJERES	1,910,087	72.344%	7,350	40.635%
ORIZABA	43,634	41.943%	144	0.138%
HOMBRES	14,697	33.682%	81	56.250%
MUJERES	28,937	66.318%	63	43.750%

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

La ocupación predominante en el municipio comprende comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas; trabajadores en servicios personales y vigilancia; así como trabajadores en actividades elementales y de apoyo, todo ello en conjunto corresponde al 41.09% de la actividad económica del municipio.

**Cuadro 2.40 Población según Tipo de Ocupación.**

	Población ocupada	División ocupacional				
		Funcionarios, profesionistas, técnicos y administrativos <sup>2</sup>	Trabajadores agropecuarios	Trabajadores en la industria <sup>3</sup>	Comerciantes y trabajadores en servicios diversos <sup>4</sup>	No especificado
<b>ESTADO</b>	<b>2,830,405</b>	642,784.97	550,796.81	532,399.18	1,074,421.74	29,719.25
<b>HOMBRES</b>	1,944,623	356,838.00	527,382.00	487,323.00	557,523.00	15,557.00
<b>MUJERES</b>	885,782	286,108.00	23,473.00	45,086.00	516,942.00	14,173.00
<b>ORIZABA</b>	<b>46,471</b>	17,817	204	8,909	19,095	446
<b>HOMBRES</b>	27,171	9,822	193	7,999	8,861	296
<b>MUJERES</b>	19,300	7,994	11	911	10,236	148

**FUENTE:** INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020. Tabulados del cuestionario básico

1 Corresponde a las ocupaciones agrupadas del Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO, 2011).

2 Comprende: funcionarios, directores y jefes; profesionistas y técnicos; así como trabajadores auxiliares en actividades administrativas.

3 Comprende: trabajadores artesanales; así como operadores de maquinaria industrial, ensambladores, chóferes y conductores de transporte.

4 Comprende: comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas; trabajadores en servicios personales y vigilancia; así como trabajadores en actividades elementales y de apoyo.

\* Municipio censado.

Si analizamos la situación de la mujer en cuanto al tipo de ocupación vemos que un significativo 41.53% trabaja fuera del hogar y en actividades de servicios y comercio (53.04%).

## 2.6.2 Población Económicamente Activa por Sector Productivo

Las actividades productivas predominantes del municipio de Orizaba están representadas en su mayoría, con unidades económicas cuyas actividades corresponden a los sectores secundario y terciario, las que en conjunto ocupan 47,214 trabajadores (97% del total del personal ocupado) en 9,246 empresas, con un promedio de 5.11 empleados por unidad.

Las actividades económicas preponderantes son las del sector terciario, correspondiente a las actividades dedicadas al comercio y a la distribución de bienes y prestación de servicios, lo que da lugar a un tipo de especialización económica de la ciudad y representa el 93.15% de las unidades económicas que ocupan a 36,887 empleados (75.79% del personal ocupado), con un promedio de 4.28 empleados por unidad, distribuidos en las 8,613 u. e.

El Sector Secundario se encuentra representado por los procesos de transformación de las materias primas y es el que ocupa el segundo lugar en importancia económica dentro de la ciudad, y corresponde a las actividades industriales. La participación de este sector está representada por 633 unidades económicas (6.85% del total de u. e.), con una ocupación promedio de 16.32 trabajadores por u. e.

Es un hecho que la totalidad de las unidades económicas presentes en el municipio de Orizaba caen dentro de la clasificación de MiPyMEs (Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).

**Cuadro 2.41 Características seleccionadas de las Unidades Económicas por Sector de Actividad**

	Población ocupada	Sector de actividad económica				
		Primario <sup>1</sup>	Secundario <sup>2</sup>	Comercio	Servicios <sup>3</sup>	No especificado
<b>ESTADO</b>	<b>2,830,405</b>	613,184	571,207	483,979	1,124,149	37,886
%		<b>21.66</b>	<b>20.18</b>	<b>17.10</b>	<b>39.72</b>	<b>1.34</b>
<b>Hombres</b>	<b>1,944,623</b>	587,195	499,069	263,570	575,684	19,105
%		<b>30.20</b>	<b>25.66</b>	<b>13.55</b>	<b>29.60</b>	<b>0.98</b>
<b>Mujeres</b>	<b>885,782</b>	25,989	72,138	220,409	548,465	18,781
%		2.93	8.14	24.88	61.92	2.12
<b>ORIZABA</b>	46,471	297	9,750	9,504	26,269	651
%		0.64	20.98	20.45	56.53	1.40
<b>Hombres</b>	27,171	244	8,005	5,036	13,561	325
%		0.90	29.46	18.53	49.91	1.20
<b>Mujeres</b>	19,300	53	1,745	4,468	12,708	326
%		0.27	9.04	23.15	65.84	1.69

FUENTE: INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015

Nota: Los límites de confianza se calculan al 90 por ciento.

- Comprende: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y caza.
- Comprende: minería, extracción de petróleo y gas, industria manufacturera, electricidad, agua y construcción.
- Comprende: transporte, gobierno y otros servicios.

\* Municipio censado.

**Cuadro 2.42 Población ocupada por sector productivo y unidades económicas.**

SECTOR	ESTADO	%	U.E.	ORIZABA	%	U.E.
TOTAL, PERSONAL OCUPADO	2,782,400			48,670		
PRIMARIO (AGRICULTURA, GANADERÍA, SILVICULTURA, CAZA Y PESCA)	671,115	24.12	2,321	531	1.09	N.D.
SECUNDARIO (MINERÍA, EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS, INDUSTRIA MANUFACTURERA ELECTRIFICIDAD, AGUA Y CONSTRUCCIÓN)	555,924	19.98	30,159	10,328	21.22	633
COMERCIO	484,972	17.43	129,880	11,204	23.02	4,389
SERVICIOS (TRANSPORTE, GOBIERNO Y OTROS SERVICIOS)	1,037,835	37.3	115,870	25,683	52.77	4,224
NO ESPECIFICADO	32,554	1.17	N.D.	925	1.9	N.D.
Total U.E.			278,230			9,246

FUENTE: INEGI. Censos Económicos 2019. Resultados definitivos

### 2.6.3 Nivel de ingreso

Este análisis se realiza con datos obtenidos por la Encuesta Intercensal 2015. La información aquí presentada permitirá tener un conocimiento de cómo se encuentra distribuido el poder adquisitivo de la población determinando los rangos, desde quienes no reciben ingresos hasta los que reciben más de 2 salarios mínimos.

Para el Municipio, se observa que el ingreso que tuvo la mayor participación fue el rango de 2 veces y más del salario mínimo (vsm) con el 43.93% de la PEA ocupada, empleada principalmente en las actividades del Sector Secundario.

Con este análisis se observa que existe un bajo nivel de ingreso en el Municipio. Atendiendo a estas cifras en el capítulo de estrategia se deberá de implementar como se mencionó anteriormente una reactivación económica en los principales sectores de actividades, con el fin de elevar el poder adquisitivo de los habitantes.

#### **Cuadro 2.43 Población ocupada por municipio y sexo según ingreso por trabajo en salario mínimo**

MUNICIPIO ORIZABA	TOTAL	%	HOMBRES	MUJERES
<b>TOTAL</b>	46,471	100	27,171	19,300
Hasta a 1 s.m.	6,683	14.38	3,266	3,418
Más de 1 a 2 s.m.	13,388	28.80	7,187	6,201
Más de 2 s.m.	20,415	43.93	13,164	7,252
No especificado	5,985	12.87	3,554	2,429

FUENTE: INEGI. Tabulados de la Encuesta Intercensal 2015

### **2.7 Síntesis de los subsistemas demográfico y económico**

El estudio de los aspectos sociodemográficos y económicos permite conocer en primera instancia el comportamiento que ha presentado el Municipio de Orizaba a través de las últimas décadas, así como las circunstancias actuales que permiten señalar sus potencialidades y limitaciones, e identificar las expectativas de desarrollo para el área de estudio, las cuales se tendrán que cumplir mediante diversas políticas en los rubros de: reservas, infraestructura urbana, equipamiento, medio ambiente, etc., durante los próximos 26 años, en los plazos de la administración Estatal y Federal, que son los siguientes; corto al 2021, mediano al 2033 y por último el plazo largo programado para el año 2046.

#### **Estructura poblacional**

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del 2020, la población total del municipio de Orizaba es de 123,182 la composición por sexo de la población es prácticamente proporcional entre hombres y mujeres, está estructurada por 56,740 hombres (46%) y 66,442 mujeres (54%), por cada 100 mujeres existen 85 hombres; tiene una base más o menos igualitaria de hombres y mujeres, es decir, que la población por grupo quinquenal en promedio difiere un 8.5% a favor de las mujeres con respecto a los hombres; esta situación se presenta inversa en el rango de 0 a 9 y de 20 a 24. A partir del rango de 30 a 100 y más; las mujeres representan un aumento significativo

#### **Crecimiento Histórico**

En este apartado se analiza la dinámica de crecimiento en el periodo de 1990 al 2020 que han tenido el Municipio de Orizaba y el Estado de Veracruz. En primer término, se analiza este comportamiento a partir de las Tasas de Crecimiento Media Anual –T.M.C.A.–, permitiendo identificar el ritmo de crecimiento durante un periodo censal determinado, el cual puede ser

modificado por diversos factores que inciden de manera heterogénea tanto en el Estado como en el Municipio.

En cuanto al Municipio de Orizaba se refiere, participó dentro del Estado de Veracruz con un porcentaje decreciente, ya que en 1990 el porcentaje de población municipal respecto al total del estado representaba el 1.83% notándose un marcado decremento porcentual para llegar al 2020 con un porcentaje del 1.53.

En cuanto a las tasas de crecimiento se refiere, éstas reflejan claramente la situación comentada demostrando el lento crecimiento demográfico tanto del Estado de Veracruz, como del Municipio. Esta situación está asociada a las fuertes corrientes de emigrantes hacia los grandes centros urbanos del país y del extranjero, especialmente de los Estados Unidos, lo que ha dado lugar a un desdoblamiento de las zonas rurales y urbanas.

En conclusión, a pesar de la competencia que los demás municipios presentan en cuanto a alternativas de oferta de suelo para equipamiento y vivienda, el municipio de Orizaba sigue siendo el centro rector de las actividades administrativas, económicas y sociales de la región, por lo que, el fortalecimiento de su infraestructura y equipamiento para aumentar la calidad de los servicios que presta a la región de Las Montañas, debe ser una prioridad para la administración municipal, ya que la vocación fundamental de la ciudad, históricamente está demostrada como una de las ciudades medias más importante de esta región.

#### **Síntesis de Hipótesis de crecimiento**

Al realizar una comparativa de estas seis hipótesis se identifica que la Hipótesis A presenta una alternativa de crecimiento paulatina y congruente para el Municipio de Orizaba

#### **Validación de Hipótesis Seleccionada**

La revisión de las tendencias de las seis hipótesis arriba planteadas ha llevado a considerar que la hipótesis "A" que tiene una Tasa Media de Crecimiento Anual de 0.181, tiende a un crecimiento lento de 5,929 habitantes en un periodo de 26 años al 2046. Sin embargo, la tendencia general de la ciudad es de ir disminuyendo el crecimiento poblacionalmente, por las condiciones geográficas de la propia ciudad de Orizaba, en donde la mancha urbana ha ocupado casi el 95% del suelo urbano aproximadamente y por la oferta de suelo que se presenta en los municipios conurbados. Ante ello, el incremento que esta hipótesis presenta está considerado dentro del crecimiento natural de 228 habitantes por año, lo cual es un crecimiento discreto y racional de acuerdo a las circunstancias territoriales de la ciudad.

Esta hipótesis apunta hacia una visión apoyada sobre la base de un proceso de ampliación de servicios y una modernización de instalaciones que permitan el establecimiento de centros de negocios y la atracción de empresas nacionales y transnacionales, cuyas inversiones en esta región impacten positivamente al ampliar la dinámica económica y social de la conurbación de 12 municipios.

#### **Índice de Marginación**

En el caso de la ciudad de Orizaba por ser una ciudad que históricamente ha desempeñado el papel del centro rector de la economía, de la política administrativa y cultural de la entidad, los niveles de marginación son muy bajos, ya que los niveles de cobertura de los servicios básicos municipales de sus habitantes, en la mayoría están por encima del 85% y de los que presenta el Estado en su conjunto.

## **Vivienda**

Respecto a la vivienda las condiciones de la mayoría de las viviendas (99.8%) es satisfactorio ya que tienen los servicios básicos necesarios, únicamente el 0.14% de las viviendas carecen de drenaje y servicios sanitarios privados.

En el caso de la energía eléctrica las cifras son similares puesto que solo el 0.20% carece de energía en su hogar. En cuanto al servicio de agua potable las condiciones son altamente satisfactorias ya que el 99.85% de las viviendas disfruta de los servicios de agua potable domiciliada. Puede observarse un mínimo déficit en viviendas sin los servicios básicos del 0.15%.

## **Población Económicamente Activa**

La Población Económicamente Activa –PEA- de acuerdo al INEGI son las personas mayores de 12 años que perciben una remuneración económica por un trabajo realizado, este indicador nos permitirá medir la capacidad de trabajo con la que cuenta el Municipio.

Como podemos observar en los datos del INEGI Tabulados del Censo de Población y Vivienda 2020, la participación poblacional del municipio de Orizaba (123,182 Habitantes) en relación al estado (8'062,579 Habitantes) corresponde a un 1.53%. Respecto a la participación de la población económicamente activa del municipio es de 1.564% (60,253 Habitantes) en relación al estado (3'851,221 Habitantes).

Si analizamos a la población económicamente activa del municipio respecto del estado, vemos que la PEA en Orizaba es mayor (48.91%) que la del Estado (47.77%), rebasándola en un punto porcentual.

La ocupación predominante en el municipio es de empleados y obreros dado que Orizaba tiene un sector industrial importante y servicios educativos y de salud, todo ello en conjunto corresponde al 65% de la actividad económica del municipio, sin embargo, cabe mencionar que los comerciantes suman el 25% cifra que si se une al 65% engloba al 90% de las actividades económicas de la ciudad.

## **Actividades Económicas**

Las actividades productivas predominantes del municipio de Orizaba están representadas en su mayoría, con unidades económicas cuyas actividades corresponden a los sectores secundario y terciario, las que en conjunto ocupan 47,214 trabajadores (97% del total del personal ocupado) en 9,246 empresas, con un promedio de 5.11 empleados por unidad.

Las actividades económicas preponderantes son las del sector terciario, correspondiente a las actividades dedicadas al comercio y a la distribución de bienes y prestación de servicios, lo que da lugar a un tipo de especialización económica de la ciudad y representa el 93.15% de las unidades económicas que ocupan a 36,887 empleados (75.79% del personal ocupado), con un promedio de 4.28 empleados por unidad, distribuidos en las 8,613 u. e.

En resumen, vemos que en el sector secundario el 92% de las unidades económicas son Microempresas con el 36% de los puestos de trabajo. Le sigue en importancia la Mediana Empresa con el 4% de las unidades económicas, pero con un 39% de puestos de trabajo. El 3% lo ocupa la pequeña empresa generando un 3% de puestos de trabajo. Sin embargo, existe un 1% de grandes empresas que generan el 21% de los empleos del municipio.



### **Nivel de ingreso**

Para el Municipio, se observa que el ingreso que tuvo la mayor participación fue el rango de 2 veces y más del salario mínimo (vsm) con el 43.93% de la PEA ocupada, empleada principalmente en las actividades del Sector Secundario.

Con este análisis se observa que existe un bajo nivel de ingreso en el Municipio. Atendiendo a estas cifras en el capítulo de estrategia se deberá de implementar como se mencionó anteriormente una reactivación económica en los principales sectores de actividades, con el fin de elevar el poder adquisitivo de los habitantes.

### **Inclusión Social**

El municipio cuenta con una cobertura de 296 centros educativos, la población en edad estudiantil es de 59,165 individuos (ficha del municipio de Orizaba. Ciclo escolar 2019-2020 SEV). De acuerdo con estas cifras la población en edad estudiantil representa el 48.03% de su población total, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, que es de 123,182, como puede observarse la ciudad funciona como el centro rector en cuanto a educación en la ZMO, ya que gran parte de la población estudiantil proviene de los municipios aledaños.

En Salud podemos observar de acuerdo al Censo de Población y Vivienda INEGI 2020 que existe una población en el municipio de Orizaba con acceso a algún servicio de salud que representa el 75.48% (92,985 Hab.) y el porcentaje de la población no derechohabiente es de 24.45% (30,125 Hab.). Lo anterior representa un gran problema social que deberá ser atendido con programas de incorporación y acceso al sector en mención.

Uno de los elementos que están considerados como base del bienestar familiar y social es la vivienda, puesto que es el recinto en donde la célula básica de la sociedad realiza todas sus funciones vitales. El confort de la vivienda se aprecia a partir de la relación del espacio disponible y su número de ocupantes, de acuerdo a este criterio el 87.69% de la población disfruta de una casa independiente.

### **2.8 Análisis situacional Subsistema Territorial**

Orizaba concentra la mayor cantidad de equipamiento en distintas áreas, lo que la convierte en el nodo articulador de servicios y movimiento de población más importante de la zona metropolitana. Este municipio tiene uno de los índices más bajos de marginación del país y contrasta fuertemente con los altos índices de marginación de los municipios circunvecinos.

Considerando que el desarrollo urbano óptimo no siempre es paralelo a la capacidad de desarrollo en otros sectores, es necesario el conocimiento de las características y potencialidades a partir de la investigación de la realidad que permitan establecer un diagnóstico – pronóstico del fenómeno urbano, así como la definición de objetivos, políticas, estrategias y metas que faciliten la implementación de los instrumentos y la concertación de programas entre los responsables de llevar a cabo acciones y obras.

El presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Orizaba tiene como objetivos: la regulación y ordenamiento de los asentamientos humanos, el restaurar y preservar el equilibrio ecológico patrimonial, plantear una imagen objetiva en la que se representen las aspiraciones de mejoramiento de la calidad de vida de la población, también el constituirse como una herramienta jurídica con la que la autoridad municipal administre adecuadamente el desarrollo urbano de esta ciudad y la ejecución de las políticas de combate a la pobreza y fortalecimiento municipal.

El estudio del suelo, desde el aspecto de la propiedad, permite comprender la forma de su aprovechamiento y la manera en que también debe cumplir su función social, de acuerdo con el

tipo de propiedad, el suelo se estará incorporando al desarrollo urbano. Esta acción permitirá establecer reservas usos y destinos para el crecimiento, mejoramiento y conservación de la ciudad y para la preservación ecológica productiva y restrictiva; asimismo, permitirá aplicar acciones para la prevención de riesgos y el mejor aprovechamiento de actividades productivas al interior del municipio.

En el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Agraria respectiva, se identifican tres formas de propiedad de tierras y aguas: pública, privada y social. Esta última corresponde a los núcleos agrarios: ejidos y comunidades agrarias.

El polígono que delimita al Municipio de Orizaba encierra a dos de las modalidades de tenencia del suelo: propiedad privada (pequeñas propiedades) y superficies de propiedad federal. **Dentro de los límites municipales no se presentan ejidos o comunidades agrarias.**

**Propiedad ejidal: Esta modalidad no está presente dentro del Municipio de Orizaba.**

Propiedad privada: De acuerdo con los reportado por la Dirección de Catastro Municipal, esta modalidad ocupa una superficie de 1,968.83 hectáreas de la extensión territorial del municipio.

Propiedad federal: Dentro de esta clasificación de la tenencia de la tierra se encuentran: la zona montañosa, los ríos y cuerpos de agua con sus respectivas zonas de derecho, la superficie correspondiente al tramo carretero de la autopista federal 150 Veracruz-Córdoba-Orizaba-Puebla-México y las zonas federales representadas por la SEDENA, PEMEX, gasoductos e instalaciones de bombeo y/o almacenamiento de hidrocarburos. El total de la superficie federal equivale a 1027.49 hectáreas.

**Cuadro 2.44 Información Catastral de Tenencia y Uso de la Tierra en el Municipio de Orizaba.**

COMPONENTE	SUPERFICIE APROXIMADA EN HECTÁREAS
PROPIEDAD EJIDAL	<u>00.00 Ha.</u>
PROPIEDAD PRIVADA	1,968.83 Ha.
PROPIEDAD FEDERAL:	1,027.49 Ha
CERROS	969.88 Ha.
DERECHO FEDERAL DE RÍOS Y CUERPOS DE AGUA	29.32 Ha.
DERECHOS FEDERALES DE CARRETERAS Y CAMINOS	8.74 Ha.
ZONAS FEDERALES – SEDENA, PEMEX, AEROPUERTOS, ETC.	8.32 Ha.
CARRETERAS Y CAMINOS:	11.23 Ha
TOTAL	2,996.32Ha

FUENTE: Información de Catastro Municipal, vaciada sobre Cartas Topográficas escala 1:50,000.

Dentro de la superficie que compone la delimitación del área de estudio del municipio de Orizaba, se desagrega la que corresponde al fondo legal y su zona urbana por un total de 1,968.83 hectáreas.

**Cuadro 2.45 Tenencia de la Tierra en el Municipio de Orizaba**

MUNICIPIO	CLPR	NOMBRE PREDIO	PROPIETARIO	EXPEDIENTE SRA	CLAVE CATASTRAL	C	U	T	L	ÁREA (HA))
ORIZABA	E022	Env.- ii-0002-t	Varios prop.	0021	ii-0002-t	C	T	O	1	273.73

ORIZABA	F005	Env.- ii-0009-m3	Varios prop.	0017	li-0009-m3	C	T	O	1	490.36
ORIZABA	F008	Orizaba, fundo legal	Orizaba	*	I-0063-s	*	U	*	*	1968.83
ORIZABA	F009	Env.- rincón chico	Varios prop.	0039	li-0049-s	C	T	O	1	96.25
ORIZABA	F010	Env.- ii-0050-s	Varios prop.	0050	li-0050-s	C	T	O	1	167.15
<b>TOTAL DE LA SUPERFICIE DEL MUNICIPIO 2,996.32 Ha</b>										

**FUENTE:** Información de Catastro Municipal, vaciada sobre Cartas Topográficas escala 1:50,000.  
 C= Calidad de la Tierra C= Temporal \*= Información No Disponible U= Uso de la Tierra T= Agrícola de Temporal U= Urbano T= Tipo de Tenencia O= Propiedad Privada \*= Información No Disponible L= Situación Legal 1= Regular 2= Irregular \*= Información No Disponible

**Cuadro 2.46 Extensión territorial del área de estudio del Municipio de Orizaba y Superficie Ejidal.**

MUNICIPIO	EXTENSIÓN TERRITORIAL	SUPERFICIE EJIDAL 1991	
	HA	HA	%
Orizaba	2,996.32	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	2,996.32	0.00	0.00

**FUENTE:** Registro Agrario Nacional. INEGI. Programa de Desarrollo Regional de Las Montañas 2006 (Gobierno del estado de Veracruz); INEGI, Marco Geoestadístico 2018.

**2.9 Análisis situacional Subsistema Territorial**

En este apartado se realiza un análisis pertinente de la identificación de los elementos urbanos y rurales que componen el territorio del municipio de Orizaba, Veracruz; con la finalidad de identificar los escenarios actuales del ordenamiento territorial, su distribución dentro del ámbito municipal, la interconexión entre el sistema urbano y rural, la traza urbana, sus características principales, el tipo de vivienda asentada y distribuida en la jurisdicción municipal, los tipos de usos de suelo, la incidencia de la ocupación y uso del suelo, la densidad habitacional existente, el equipamiento urbano y la infraestructura urbana, su dotación y posibles deficiencias, las áreas de atención prioritaria en caso de protección civil y medio-ambiental, sin denostar la incidencia de las actividades productivas y de carácter turístico en el municipio así como el reconocimiento de zonas de valor cultural y patrimonial.

Con lo anterior, se pretende llegar a conclusiones fehacientes de la manifestación urbana actual, la problemática urbana, debilidades y fortalezas, para que con ello sean asentadas las bases de las propuestas estratégicas y acciones hacia el desarrollo urbano óptimo del municipio, que se llevarán a cabo en los distintos horizontes de planeación que emanen de este programa, de manera que se construya una imagen-objetivo alcanzable, congruente a las necesidades que aquí se establecen.

**2.9.1 Traza Urbana**

La ciudad de Orizaba, como sistema urbano, está emplazada en un trazado de manzanas calles y predios que la estructuran. La expansión de la ciudad se puede estudiar a través del avance de la mancha urbana sobre el territorio, dando lugar al fenómeno de absorción de zonas agrícolas y de un crecimiento cuyo proceso ha desbordado sus límites municipales y se ha extendido a otros

municipios, conformando a su vez una de las zonas conurbadas y metropolitanas más importante del estado de Veracruz.

Las porciones de suelo que se añaden sucesivamente a la mancha urbana lo hacen de una manera arbitraria e improvisada, con escasos criterios de diseño urbano y ocupando luego el territorio de municipios de Ixhuatlancillo y Mariano Escobedo por la zona norte del territorio municipal y por el sur los de Rafael Delgado y Huiloapan de Cuauhtémoc y al oriente Ixtaczoquitlán. La conurbación de Orizaba con Río Blanco, Nogales y Camerino Z. Mendoza se provocó principalmente por el crecimiento lineal moldeado en los planos formados por el Cañón del Río Blanco a través del cual las fábricas textiles inicialmente ubicadas a lo largo con espaciamentos de campo entre sus emplazamientos fueron desarrollando conurbaciones.

Particularmente para Orizaba, los cerros de El Borrego y Escamela al Poniente y Oriente respectivamente son barreras geomorfológicas naturales que han contenido el crecimiento de la mancha urbana condicionándola al valle formado con pendientes aptas, Hacia el sur se han ido rebasando tres líneas bordes de contención paulatinamente, la vía del ferrocarril el Río Blanco la Autopista México Veracruz.

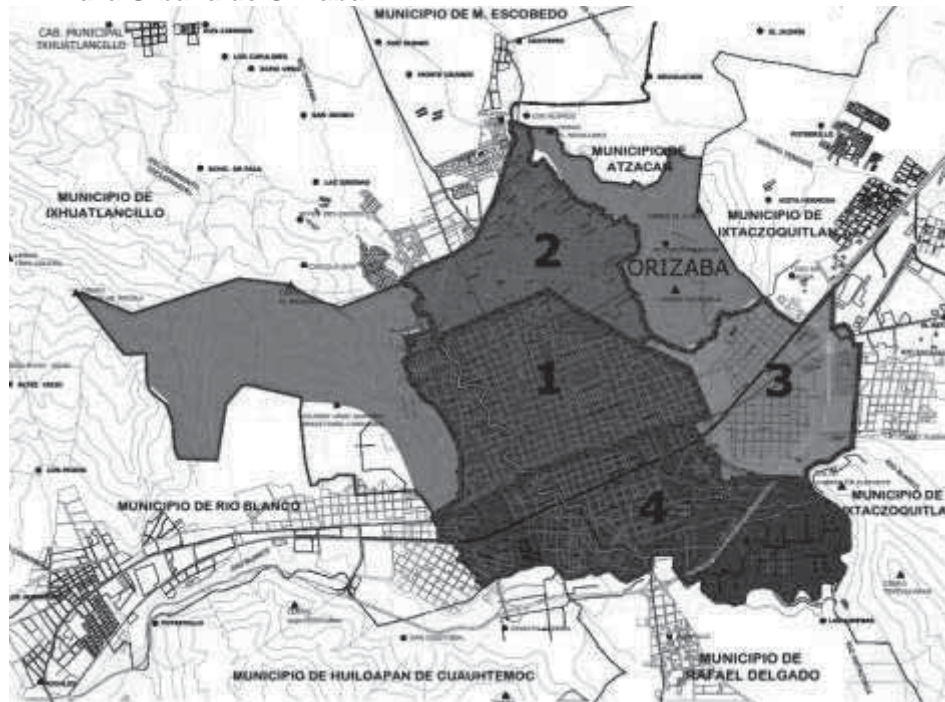
La traza urbana que se originó durante la colonia en una retícula de calles y manzanas tuvo siempre dificultades de continuidad vial hacia el poniente dada la presencia de las barrancas en el cauce del Río Orizaba, que atraviesa el territorio municipal de Noroeste a Sureste cercano al Cerro del Borrego hasta su desembocadura en el Río Blanco que fluye de Poniente a Oriente. Hacia el Cerro del Borrego o al poniente en general, pocas puentes vehiculares y peatonales atraviesan este borde fluvial, lo que hace insuficiente la continuidad de comunicación vial de esta parte de la ciudad. Otras corrientes superficiales condicionan la continuidad regular de la traza urbana, estas son los arroyos: de “Los Aguacates” y el “Caliente”, cuyos cauces también corren del Noroeste hacia el Sureste hasta desembocar en el Río Blanco, a los escurrimientos de sus propias cuencas se han venido sumando otras aguas, ya sea por escurrimientos venidos desde el norte o por colectores pluviales construidos, por lo que los excedentes de su capacidad se han desbordado ocasionalmente.

La mancha urbana y su estructura vial se configuran a través de una trama urbana que crece y se modifica de manera permanente, vinculada a procesos asociados con formas de uso del suelo, determinadas por diversos factores (patrones temporales, moda, estados de la economía, etcétera) y, con ello, algunas tendencias de época en cuanto al trazado de la ciudad, así como reconocer que la traza urbana se manifiesta como la adición de fragmentos, a su vez agrupables en conjuntos que han derivado de diversos motivos de época o circunstancia pero que, en lo general han conformado la ciudad de Orizaba, caracterizada por sectores con discontinuidad vial en donde se dificulta la movilidad de los diferentes actores sociales y del transporte en general.

En ese orden de ideas, la traza urbana más allá de la geometría, nos revela procesos continuos de transformación que desde el pasado histórico permite entender las tendencias y trascendencias que vierten al resultado urbanístico actual, ese entendido podrá enriquecer no solamente el diagnóstico, sino que también los escenarios futuros que resulten propuestos. Para el análisis de la traza urbana se diseñó una zonificación esquemática diferenciando ámbitos urbanos en los que, a través de los procesos de crecimiento urbano histórico, se hubiese modificado la continuidad de la urbanización, de las vialidades internas y significativamente las tendencias y cambios de paradigmas, es decir las trazas que dieron como resultado configuraciones urbanas diferentes en que se fragmenta la ciudad. Por lo regular, estos ámbitos están separados por vialidades principales con continuidad en la traza o por bordes naturales o artificiales, fronteras que dificultan la movilidad, la interacción y la comunicación social entre los habitantes de los diferentes sectores y distritos de la ciudad.

A continuación, se presenta la zonificación de la mancha urbana de Orizaba y su descripción de acuerdo al resultado de su desarrollo histórico:

Imagen 2.11 Traza Urbana de Orizaba



Fuente: Elaboración propia.

**SECTOR 1.-** Esta área contiene el núcleo fundacional del Pueblo de Indios o República de Indios con cabildo, eran las unidades administrativas más pequeñas de las comunidades indígenas creadas en las colonias americanas por la Corona española, así es propiamente del origen de la ciudad de Orizaba, nacida aplicando la política de reducción de poblaciones que derivó en el establecimiento de barrios congregados, conformadores del poblado, se trata de un emplazamiento novohispano sucedido hacia la segunda mitad del Siglo XVI en lo que fue Mesoamérica, particularmente en el Valle de Ahaualizapan y antes de la promulgación de las normas de fundación urbanística denominadas “Ordenanzas de descubrimientos, nueva población y pacificación de las Indias” de Felipe II en 1573, por lo que la traza establecida tiene diferencias con las ordenanzas.

Del origen al siglo XIX. Se estima que los grupos humanos que poblaron esta región serrana del Cañón del Río Blanco y el Valle de Ahaualizapan antes de la conquista española, fueron grupos nahuas provenientes de la meseta de Anáhuac en pugna con grupos tlaxcaltecas, pero se reconoce mucho antes la influencia totonaca del posclásico mesoamericano y rasgos culturales toltecas del periodo clásico e inclusive olmecas del preclásico. Se conformaron en esta comarca algunos asentamientos humanos nuevos o sobre algunos existentes, como Tlilapan, Ostotipac (actualmente Nogales), Texmalaca, Tequila e Ixhuatlán que fue después el alimentador principal de la “reducción de indios” y origen de Orizaba.

Consumada la conquista la región toma importancia debido a su situación geográfica estratégica por el paso de la Ruta México – Villa Rica de la Veracruz, entre la montaña y el mar. fundamental para el funcionamiento de una economía colonial que dependía de los ires y venires hacia y desde la metrópoli. Al Sur de los indios del Pueblo de Indios en el valle, algunas familias españolas construyeron con la venia del Rey, casas a la vera de lo que fue el primer “Camino Real”, que después sería el Barrio de San Juan de Dios, el sitio urbano en germen servía de posta, descanso, recuperación y aprovisionamiento para los transeúntes del camino más transitado de la Nueva España, los espacios y construcciones se fueron acomodando en los costados para dar servicios a



recuas y viajeros. En la primera mitad del siglo XVI se construyó la primera hacienda azucarera en la región y hacia 1552 los indios de Ixhuatlán construyen la primera iglesia de horcones y paja, en donde actualmente está el Templo del Calvario dentro del centro del valle en donde por esos mismos años se formará la República de Indios, poblado conocido ya como Orizaba, separado del Barrio de San Juan de Dios. En la década siguiente en el mismo entorno del valle a distancia sur del Pueblo se funda el Barrio de Cocolapan y se construyen las primeras casas de cal y canto en Jalapilla y Escamela al oriente, también se arregla el camino real Veracruz -Orizaba-México. Hacia 1600 dentro del pueblo se funda la primera escuela, la primera casa del Ayuntamiento (de indios) y se inicia la construcción de la parroquia de San Miguel.

Para el ocaso del Siglo XVI el Pueblo de Indios de Ixhuatlán extiende la retícula de su traza abarcando gran parte del valle incluyendo otros barrios como el de Cocolapan y el de San Juan de Dios que es por donde cruza el primer Camino Real. Otros barrios permanecen a distancia como el de Jalapilla y Escamela, durante los siglos XVII y primera mitad del XVIII, el desarrollo histórico de Orizaba se caracteriza principalmente por la consolidación, fundación y formación de barrios como Omiquila, Santa Gertrudis, Barrio Nuevo, Santa Anita, Pichucalco, Tlachichilco, ocupando la traza extendida, además el establecimiento y construcción de templos y conventos, como El Calvario, Nuestra Señora de Guadalupe, Los Dolores, El Carmen, La Asunción, Santa María, hospitales como el de San Juan de Dios. Tiene lugar la construcción de caminos y puentes y también se construyeron los Arcos y las garitas de acceso a la Villa en Escamela y Río Blanco, prosperó el comercio y el traslado de mercancías, se instalaron molinos de harina, se construyeron edificios de cal y canto, generando con ello una urbanización en cada uno de los barrios.

En 1764 se creó el Estanco Real de Tabaco se protagonizó un auge económico trascendente para el desarrollo de la ciudad, el cultivo del tabaco desplazó a la caña de azúcar en importancia y el estado español monopolizó su explotación, Orizaba gozó de fama y ser uno de los centros más importantes de la colonia en esta materia. Este negocio creó una poderosa elite local con grandes riquezas que vistió de progreso las principales calles de la ciudad. en esta etapa se inició la construcción de la cárcel y el cabildo en 1775, pues en el año 1774 el Rey Carlos IV le concede el título de Villa y autoriza el uso de Escudo de Armas. Entre otros progresos se construye la primera red del agua potable y mercado. Destacan tanto las edificaciones religiosas como las civiles, los barrios originalmente separados fueron formando una continuidad, se arreglaron calles, se abrieron calzadas y se construyeron sólidos puentes sobre el río Orizaba, en el Camino Real ya modificado, se habían construido los puentes de la Angostura, La Borda, El Gallo y el de Santa Gertrudis, el de Escamela, y también se construyeron los Arcos y las garitas de acceso a la Villa en Escamela y Río Blanco. Hacia el final del Siglo XVIII se decretó la apertura del camino México-Veracruz pasando por Orizaba, con todo esto se distinguió la traza y organización urbana.

Del periodo de la guerra de independencia de México iniciada en 1810, trascendió para el desarrollo de la ciudad la destrucción de los estancos de tabaco cuando Morelos toma Orizaba en 1812, afectando las finanzas de la Corona, pero también una actividad que nunca se recuperó. Después de la etapa de la independencia, se desarrollan múltiples conflictos, guerras civiles e intervenciones extranjeras, Orizaba fue considerada cabecera de uno de los cuatro departamentos que integraban el Estado de Veracruz. Se introduce el alumbrado público y el Colegio Nacional. En 1830, se le da el título de Ciudad a Orizaba. En 1852 se estableció el servicio telegráfico, hacia 1854 se inicia la construcción de la Alameda en el Barrio de Santa Anita, que además enlazo el centro de la ciudad con el lado poniente a través de la avenida "Paseo Colón", incluyendo el puente sobre el Río Orizaba, esto influyó en el desarrollo particular de la ciudad durante el Porfiriato y significó prosperidad. También se empedró la calle principal, se impulsó la construcción del Teatro Llave inaugurado en 1875, se dispusieron carros recolectores de limpia pública; se instaló el reloj de la parroquia de San Miguel; se construyeron las fuentes de la Concordia y los Dolores, se funda el molino de Guadalupe y se imparten en el Colegio Preparatorio las cátedras de Química e Historia Natural. En 1873, se había inaugurado el Ferrocarril México-Veracruz y construido la estación con talleres, bodegas y grandes patios, su importancia estratégica marcó un periodo de desarrollo pujante de la ciudad. En 1878 Orizaba fue declarada capital del Estado de Veracruz.





es observable que estos desarrollos se adaptan a la traza histórica de la ciudad, se ubicaron primordialmente al Oriente del Sector 1. Luego de la creación del INFONAVIT en 1972, se inicia una nueva etapa de desarrollo habitacional en donde la gran mayoría de la vivienda institucional de interés social se emplaza en lo que para el presente estudio son los Sectores 2, 3 y 4, destacando en estas acciones el 2. En paralelo se construyeron algunas escuelas y equipamientos para la salud, la mayor parte de las calles eran de terracería, solamente el núcleo central contaba con pavimento de asfalto. La gran industria quedó establecida en otros sectores, Cerritos en Sector 2, la Cervecería Moctezuma y Cocolapan Sector 4. Nuevas industrias en la región se instalaron en el municipio de Ixtaczoquitlan.

**Imagen 2.13 Centro Histórico. Vista nocturna de la Catedral de Orizaba, desde el Parque Central.**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

El cauce y barrancas del río Orizaba de Norte a Sur fue por mucho tiempo la interrupción de la continuidad Poniente-Oriente de las calles. Los puentes peatonales y vehiculares sobre el río, quince en total, constituyen hoy una de las características principales de esta zona.

**Imagen 2.14 Vista del Río Orizaba desde el Puente de Poniente 8 hacia el Sur**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS.

En este sector, actualmente se ubican los barrios más antiguos de la ciudad, entre ellos: Omiquila, Santa Gertrudis, La Concordia, Los Dolores, Del Carmen, Del Calvario, Aulicaba, San Antonio, Santa Anita, Pichucalco, La Alameda, Camino Real; con calles estrechas pero que permiten y facilitan el desplazamiento y la movilidad peatonal y vehicular.

**Imagen 2.15 Vista de la locomotora 1002 /Box Cab General Electric, que sirvió para Ferrocarriles Nacionales de México NdeM en Orizaba, Avenida Oriente 6 frente al Polifórum Mier y Pesado**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

**Imagen 2.16 El Teatro Ignacio de la Llave. Desde el Parque Central (antes Apolinar Castillo) Centro Histórico**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

**SECTOR 2.-** Durante la época colonial fueron tierras de ganado caballería y cultivos, hasta finales del Siglo XIX que se ubicó la fábrica Textil “Cerritos” de la Compañía Industrial de Orizaba, S. A.



(CIDOSA), en la parte en su inmediatez su impacto fue trivial a pesar de que se establecieron algunas casas en el vecindario. Después de mediar el Siglo XX cercano a la fábrica textil, pero con frente a la Avenida Prolongación de Norte 2 se construyó la Escuela Secundaria y de Bachilleres de Orizaba ESBO que por su dimensión y cobertura hasta hoy constituye un hito de gran impacto, También con frente a la avenida se instaló la clínica 6 del IMSS. Actualmente en esta parte occidental del Sector 2 la tipología habitacional es de baja densidad y baja intensidad de construcción, incluye las colonias San Juan Bautista, Cerritos, y Salvador Gonzalo García en un Bloque de trazas urbanas insuficientemente articuladas, y la Colonia Abelardo L Rodríguez de gran extensión y traza ortogonal de grandes bloques (200x200 metros) inicialmente de uso agropecuario que se han ido incorporando al desarrollo urbano en la segunda mitad del Siglo XX, como grandes manzanas con procesos de partición para constituir usos habitacionales tanto de interés social como de acciones particulares de diversos tipos. Aunque de insuficiente articulación de su traza con las colonias en su periferia, el lado oriental lindando con la Colonia El Espinal, prácticamente carece de conexión vial, propiciando que para pasar de una colonia a otra se deba salir y entrar por los extremos norte y sur que distan aproximadamente 1300 metros, es decir sin alternativas de conexión oriente poniente entre dichas colonias.

La parte Oriental del Sector 2 Corresponde a las Colonias El Espinal y El Espinal Bajo, en lo que fue el Rancho del mismo nombre y parte de la Ciénega de Tepatlaxco, esta zona manifiesta la mayor discontinuidad y fragmentación de la mancha urbana por la improvisación y carencia de planeación urbana o de un trazo rector al menos, cuya incorporación paulatina inició a partir de la construcción de unidades habitacionales promovidos o gestionados con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT 1972) con lotes pequeños denominados mínimos, diseño y trazas aisladas, descontextualizadas y desarticuladas que impulsó una mayor densificación urbana y vialidades desconectadas de preexistentes. Al menos se estableció una columna vertebral vial norte sur en la Avenida de los Censos. El Espinal se caracteriza por contar en suelo vacante, entendido este por extensiones de terreno intraurbano no construido en una zona urbanizada con servicios y sujeto a especulación inmobiliaria.

En esta parte norte de Orizaba, las calles Norte 3, Francisco I. Madero, Norte 2, Norte 8 y la Av. de los Censos permiten la conexión de la ciudad desde circunvalación hacia la Poniente 42 y la carretera que conduce al municipio de Atzacan. Del extremo poniente de la Poniente 42 inicia la carretera hacia Ixhuatlancillo y de su entronque con la Norte 2 surge la carretera que conduce hacia la Perla y Mariano Escobedo.

**SECTOR 3.-** Asentamiento de comunidades originalmente agrícolas al oriente del municipio que se establecieron en los llanos entre la falda sur del Cerro de Escamela y el Río Blanco a la altura de la Cascada del Elefante, la traza ortogonal sigue el mismo patrón de manzanas y calles que la del Pueblo de Indios del Siglo XVI, aunque con variantes en la orientación de cada colonia que lo conforma. Al norte del sector se ubica la colonia Rafael Alvarado Fernández creada en el Siglo XX, al sur la colonia Barrio Nuevo fundada en el siglo XVIII con etnias indígenas inmigradas que aun hoy conservan costumbres y tradiciones, entre las dos mencionadas se localiza en una franja longitudinal la colonia Miguel Alemán de más reciente creación y al poniente en una pequeña porción la colonia el Yute ocupando terrenos de lo que fue la fábrica de Yute Santa Gertrudis.

Es el sector de menor densidad habitacional, aun considerando los fraccionamientos de interés social que ocupan una proporción menor del territorio, por lo mismo es el que conserva mayores densidades arbóreas de la ciudad, este atractivo de servicios ambientales viene siendo motivo de presión de mercado inmobiliario y subdivisión de terrenos que paradójicamente merma las ventajas ambientales. Además, en Barrio Nuevo por tradición aun existente en gran parte un patrón y tipología de lotificación, edificación y cercado de linderos con setos vivos.

Cruzan entre sureste y suroeste del sector tres vías regionales de comunicación de la ciudad, el Camino Nacional otrora Camino Real, las vías del ferrocarril y autopista México-Veracruz, estas vías de comunicación también sirven de bordes muy bien definidos de las colonias.

**SECTOR 4.-** Este sector está muy vinculado al Sector 1 con el que media la principal arteria vial de Orizaba, Poniente 7 Oriente 6 (Antiguo Camino Real), es hacia donde se extendió inicialmente la ciudad en la época colonial continuando la traza del siglo XVI hacia el sur, desde el margen del Río Orizaba en barrio de San Juan de Dios hasta el Arroyo Caliente al oriente. Podríamos estimar este primer crecimiento hasta lo que hoy es la vía del ferrocarril, esta área está hoy muy consolidada predominando el uso habitacional. Hacia el sur de las vías férreas se localizaron tierras predominantemente agrícolas principalmente cultivos de caña de azúcar que explotaba la Hacienda de Jalapilla, áreas que se fueron transformando a usos urbanos durante la primera mitad del siglo XX y en donde se nota toda la intención de continuar la traza heredada de la parte colonial, así surgen las colonias Terrícola, Francisco Ferrer Guardia y Benito Juárez al oriente del Río Orizaba, del lado poniente del afluente las colonias Librado Rivera y Obreros de la Moctezuma. En esa inercia al poniente de este Sector 4, tardíamente desde el último tercio del Siglo XX hasta la actualidad se han venido incorporando las colonias Rincón Grande Norte y Rincón Chico, en donde se puede sumar una buena cantidad de suelo vacante para el desarrollo urbano, pues a diferencia de las primeras colonias mencionadas, es un área en proceso de incorporación que no se ha consolidado.

Del lado poniente del Río Orizaba desde 1836 se instaló la fábrica textil de Cocolapan, misma que opero hacia el final del Siglo XX, la Estación del Ferrocarril, sus patios y talleres se inauguró en 1873, a finales del Siglo XIX se estableció aledaña a la estación del ferrocarril la “Cervecería Moctezuma”, factoría exitosa que fue ampliando sus instalaciones hacia su lado norte, incluso sobre áreas que fueron de la ciudad, estas tres empresas dominaron y determinaron particularmente la vida y desarrollo de esta parte de la ciudad, en gran medida en la zona se dispusieron viviendas para los trabajadores, y surgieron muchos de los llamados “Patios de Vecindad”, además algunos terrenos del ferrocarril y de las fábricas fueron dispuestos para nuevas colonias contiguas como la CIDOSA, Carlos Marx y Guadalupe Victoria.

Al extremo Oriental del Sector 4, limitado por el Río Blanco y sus barrancas, se extiende un área con más de 150 hectáreas alternando usos agropecuarios con equipamientos urbanos municipales de deporte y otros de jerarquía regional como Hospital Psiquiátrico, cuya construcción es casi concluida, que hoy ha servido como Hospital Centro de Atención Médica Expandida Covid-19 (CAME-C19)., también se ubica una escuela de Educación Física, los terrenos en donde será construida la ciudad judicial, y algún asentamiento improvisado en avanzado proceso de regulación. En esta área se localiza los terrenos municipales en donde el actual ayuntamiento está estableciendo una escuela de futbol con miras a emplazar un Estadio de Futbol para 20 mil espectadores a futuro., en la parte norte de este sector se ubica una fábrica de hilos COATS. Esta zona está sujeta a presiones de desarrollo urbano que actualmente se controla para el desarrollo de equipamientos urbanos de jerarquía regional dada su potencial conectividad con la Zona Metropolitana.

El Sector 4, cuenta con manzanas de diferentes medidas en las que predominan actividades comerciales y de uso mixto. Particularmente los predios que contienen el Hospicio Mier y Pesado y el Hospital de Especialidades del Seguro Social se distinguen por su gran tamaño. La vía del tren, como un bordo artificial desde su construcción, ante el escaso territorio del municipio y la demanda de suelo urbano para zonas habitacionales, generó la necesidad de crear puentes y túneles para atravesarla y dar continuidad al tránsito vehicular y peatonal hacia la parte sur del municipio. Fue urbanizada por colonias y fraccionamientos de diferentes tamaños y número de viviendas, condicionados por las dimensiones del recurso suelo. Esta zona sur, cruzada por el Río Orizaba y los arroyos Caliente y de Los Aguacates que desembocan en el Río Blanco, se fragmentó en superficies escasamente vinculadas, donde los habitantes para conectarse entre ellas tienen que transitar hacia la Av. Oriente 18, paralela a la vía del Tren, para introducirse a sus respectivos fraccionamientos. Grandes predios se localizan en esta zona, la ex fábrica de hilados y tejidos Cocolapan, el Club de Golf, la arrocera Schettino y el rastro. En esta zona, la calle Cidosa se manifiesta como una vialidad que permite el cruce de la Autopista Veracruz-México (150) mediante un puente que desemboca a un circuito que rodea a la planta Coats México, pero permite incorporarse a la Autopista con rumbo al noreste.

**Imagen 2.16 Polifórum Cultural, Mier y Pesado.**

FUENTE: Cortesía IMPLADIS

Lo antes descrito, pone en claro que la estructura y la traza urbana de Orizaba, manifiestan una disociación de sus elementos que la convierten en una ciudad fragmentada, provocado por la presencia del río Orizaba. Sin embargo, las últimas administraciones municipales han privilegiado la vida peatonal en el espacio público por encima de la del vehículo automotor y han recuperado poco a poco los espacios públicos para el disfrute de los orizabenses.

Esta fragmentación ha ido desapareciendo paulatinamente, conforme se han creado los espacios de comunicación y las áreas de entretenimiento comunitario, situación que ha favorecido, inclusive, al turismo local, regional y nacional, creando identidad entre los orizabenses respecto a su Ciudad.

Es encomiable el trabajo realizado por las últimas administraciones municipales, que lograron el nombramiento de "Pueblo Mágico" para la ciudad de Orizaba y han conservado este título en los últimos cinco años, lo que le confiere al pueblo y gobierno de Orizaba el compromiso de continuar con la conservación y rescate de los valores históricos arquitectónicos, paisajísticos, naturales y culturales del municipio.

La propia dinámica poblacional establece que los terrenos sigan siendo urbanizados, sin embargo, la disponibilidad de suelo urbano se ciñe a los terrenos vacantes intraurbanos, por lo que será necesario establecer dos líneas de acción que permitirán continuar con el desarrollo armónico. La primera de ellas involucra la redensificación del suelo, considerando áreas de vivienda con desarrollos de tipo vertical, en las que pueda incrementarse la densidad actual. La segunda línea de acción es externa al límite municipal, inscribiéndose en la determinación de políticas metropolitanas de contención y expansión urbanas, suelo y vivienda, para lo cual será indispensable la gestión del desarrollo conjunto entre los municipios metropolitanos y establecer los acuerdos y convenios necesarios a fin de que el desarrollo de vivienda considere las demandas de equipamiento e infraestructura para satisfacer tanto las necesidades de los habitantes y un desarrollo sustentable.

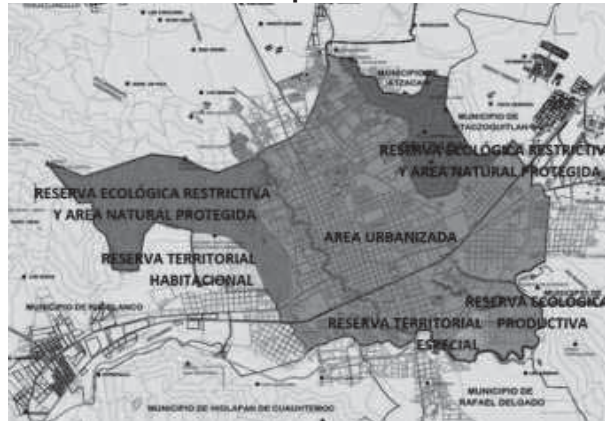
El territorio urbano del Municipio de Orizaba, está conformado por 1,376 manzanas distribuidas en su único centro de población. Para su organización administrativa, se registran 51 colonias al interior, 25 barrios, 22 unidades habitacionales y 48 fraccionamientos. En estas áreas quedan repartidos 41,434 predios, de los cuales 544 son de propiedad federal, estatal o municipal y 40,890 predios son propiedad privada. En relación a la distribución mencionada, la superficie correspondiente se enlista en el siguiente cuadro:





La zonificación primaria se dividió en: área urbanizada, reservas ecológicas, reserva territorial especial, reserva territorial habitacional y reserva ecológica productiva.

**Imagen 2.18 Zonificación Primaria del municipio de Orizaba.**



**FUENTE:** Elaboración en gabinete con información del municipio.

Desde este punto de vista es necesario señalar que el compromiso de la planeación desde una base técnica y científica, radica en alcanzar la mayor certidumbre en el destino que se le asigne a cada desagregado espacial, pues en ello depende la posibilidad de desenlazar un desarrollo sustentable.

Para cumplir con esta condición se procedió a la contrastación de diferentes estudios relacionados con la capacidad del medio ambiente de la región para actuar como soporte del desarrollo. Asimismo, se identificaron las formas de distribución y ocupación de la población al interior del polígono municipal y se indagó el correcto aprovechamiento de los recursos disponibles en cada componente del municipio, lo que permitió establecer una zonificación que se corresponde con unidades ambientales.

**Cuadro 2.48 Desagregados espaciales presentes en el Área del Municipio de Orizaba.**

ZONA	SUPERFICIE (HA)
ÁREA URBANIZADA	1,802.37
RESERVA ECOLÓGICA RESTRICTIVA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA	858.08
RESERVA ECOLÓGICA PRODUCTIVA	168.17
RESERVA TERRITORIAL HABITACIONAL	111.79
RESERVA TERRITORIAL ESPECIAL	55.91
TOTAL:	2,996.32

**FUENTE:** Elaboración en gabinete con información del municipio.

Es importante señalar que, en el lado noroeste, en los límites con el municipio Río Blanco, existe un área de 551.34 Ha, cuyos servicios municipales son prestados y administrados por el Ayuntamiento de Río Blanco.

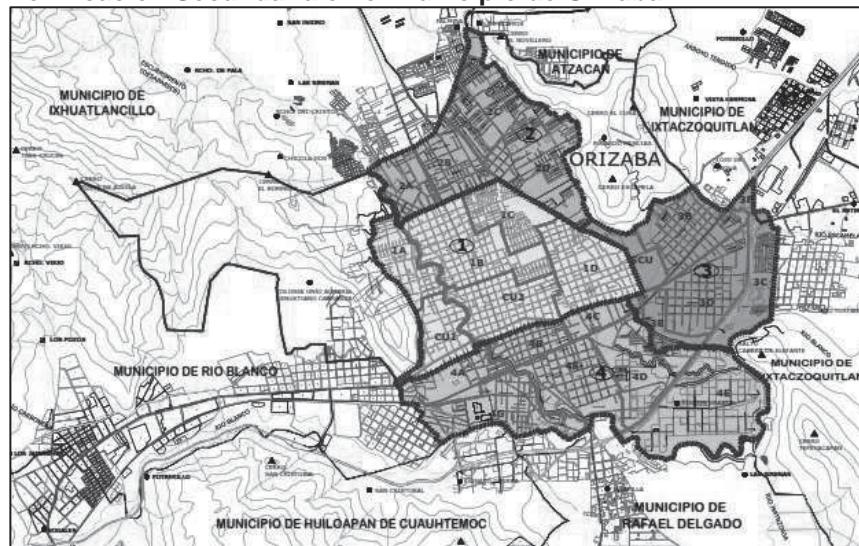
En la imagen 2.17 se muestra la reserva territorial habitacional y parte de la reserva ecológica restrictiva del cerro del Borrego. El límite municipal mostrado se definió en base a las coordenadas indicadas como límite municipal por el INEGI que identifica a la superficie señalada como parte del territorio municipal de Orizaba. Actualmente las autoridades municipales están trabajando en un acuerdo oficial donde se definan los límites municipales de esa zona.

### 2.9.3 Zonificación Secundaria

Del Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano Ordenamiento Territorial y Vivienda en su artículo 38, Fracción II: Zonificación Secundaria, es aquella que se establece en el interior del área urbana y que se constituye por los usos y destinos del suelo, con el fin de delimitar y regular las áreas que comparten características similares en cuanto a la ocupación y usos del suelo (COS y CUS) densidad, intensidad, equipamiento, infraestructura y vialidad y cualquier otro tema urbano que implique un impacto en el ordenamiento del asentamiento humano.

Para atender los niveles jerárquicos del programa se tomaron en cuenta unidades territoriales, cuya división del territorio del centro urbano constituye una unidad de análisis, la cual presenta características homogéneas que la diferencian de las demás. En el presente instrumento, la división territorial de estas zonas homogéneas de atención se dividió en Sectores y Distritos.

#### Imagen 2.19 Zonificación Secundaria en el municipio de Orizaba



FUENTE: Elaboración en gabinete con información del municipio.

El área urbana se divide en 4 sectores, los cuales se describen a continuación:

- **Sector 1:** delimitado por la Avenida Circunvalación, Avenida Oriente 6 y las faldas del Cerro de Escamela, abarcando las colonias: Santa Cruz, San Carlos, Espinalillo, 10 de Mayo, Edén, Emiliano Zapata Norte y Sur, Santa María, San Juan Bosco, Unión Obrera, Centro, Los Maestros, Cuauhtémoc, Adolfo López Mateos y Electricistas; su extensión territorial es de 563.19 hectáreas. El sector 1 a su vez se divide en 6 distritos denominados: 1A.,1B.,1C.,1D.,CU1 y CU2.
- **Sector 2:** se ubica al norte de la Avenida Circunvalación, abarcando las colonias: San Juan Bautista, Abelardo Rodríguez, Cerritos, Salvador Gonzalo García, Espinal, Espinal Bajo y Terminal; su extensión territorial es de 370.21 hectáreas. El sector 2 se divide en 4 distritos denominados: 2A., 2B., 2C. y 2D.
- **Sector 3:** se ubica al este de la ciudad abarcando las colonias Agrícola Moctezuma, Rafael Alvarado Fernández, El Yute, Miguel Alemán y Unidad Habitacional El Trébol; su extensión territorial es de 370.16 hectáreas. El sector 3 se divide en 6 distritos denominados: 3B.,3C.,3D,3E.,3F.y SCU

- **Sector 4:** delimitado por la Avenida Oriente 6, hasta el Arroyo de los Aguacates y la zona de Rincón Grande, abarcando las colonias: Guadalupe Victoria, Hortícola Cidosa, Agrícola Librado Rivera, Obreros de la Moctezuma, Benito Juárez, Francisco Ferrer Guardia, Terrícola, Miguel Hidalgo, Rincón Grande Norte y Rincón Grande Sur; su extensión territorial es de 665.02 hectáreas. El sector 4 se divide en 7 distritos denominados: 4A.,4B.,4C.,4D.,4E.,4F. y 4G.

El municipio de Orizaba, como se ha señalado en los apartados anteriores, está conformado por una estructura urbana que da evidencia de una serie de etapas de desarrollo derivadas de determinaciones sociales, culturales y ambientales que interactúan conformando diferentes zonas urbanas. En este apartado se identificaron dichas zonas; el criterio para establecerlas fue reconociendo sus características que las distinguen como zonas homogéneas. El propósito radica en encontrar el principio del orden básico con el cual la ciudad funciona; ese orden se hace evidente en la estructura urbana, en el conjunto de rasgos que conforman a la ciudad y que refieren tanto su historia, como su forma de agregación espacial.

Dentro del polígono de estudio del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Orizaba, se ha identificado un gran sistema urbano. Existe una alta tendencia de poblamiento hacia el norte del municipio en un proceso de densificación dentro de sus límites y de un alto crecimiento de la prolongación de la mancha urbana dentro de los Municipios de Ixhuatlancillo y Mariano Escobedo; hacia el Sureste, el crecimiento evoluciona dentro del Municipio de Ixtaczoquitlán y hacia el Sur en la única zona especial de expansión correspondiente a la reserva territorial especial de Rincón Grande. La intensidad y celeridad del crecimiento y ocupación del suelo en esta región fortalecerán la conurbación física de Orizaba y municipios aledaños, especialmente con la cabecera municipal de Ixtaczoquitlán.

En las siguientes tablas se presenta la zonificación secundaria reconocida como congruente con la estructura urbana; así, se hace evidente un patrón de organización funcional implícito en el conjunto de desagregados espaciales pertenecientes al Municipio de Orizaba. Para ello se atendió a la correlación de diferentes aspectos: su determinación como Sectores y Distritos, su funcionamiento diferenciado a otros escenarios urbanos, las características de homogeneidad física, ambiental y social y sus relativas autonomías y diferencias dentro del sistema total.

**Cuadro 2.49 Zonificación Secundaria de Orizaba.**

UNIDAD TERRITORIAL	SUPERFICIE (HA)
<b>SECTOR 1</b>	
Distrito 1A	64.46
Distrito 1B	140.95
Distrito 1C	72.7
Distrito 1D	116.87
Distrito CU1	65.39
Distrito CU2	102.82
<b>SECTOR 2</b>	
Distrito 2A	56.31
Distrito 2B	69.83
Distrito 2C	126.27
Distrito 2D	117.8
<b>SECTOR 3</b>	
Distrito 3B	104.76

UNIDAD TERRITORIAL	SUPERFICIE (HA)
Distrito 3C	81.46
Distrito 3D	100.13
Distrito 3E	38.13
Distrito 3F	8.49
Distrito SCU	37.19
<b>SECTOR 4</b>	
Distrito 4A	65.02
Distrito 4B	45.04
Distrito 4C	30.68
Distrito 4D	109.8
Distrito 4E	190.54
Distrito 4F	112.29
Distrito 4G	111.90
<b>TOTAL</b>	<b>1968.83</b>

**FUENTE:** Elaboración en gabinete con información proporcionada por el IMPLADIS (Instituto Intermunicipal Metropolitano para la Planeación de Desarrollo Integral Sustentable)

## 2.9.4 Suelo

El principal uso del suelo municipal está destinado al área urbana, las áreas boscosas en la zona montañosa debido a su pendiente no son adecuadas para la urbanización. Es importante conservar estas áreas montañosas y arbóreas que rodean a la ciudad ya que proporcionan una serie de servicios ambientales, tales como: barreras protectoras contra los vientos, conservar las condiciones climáticas y de suelo, así como auxiliares en la producción y retención de agua, entre otras.

### 2.9.4.1 Uso del Suelo

La tipificación de los usos a los que se destinan las superficies urbanas en el municipio de Orizaba permite una mejor comprensión del comportamiento de la localidad, identificando como punto de partida los diversos modos de aprovechamiento y actividades en el territorio que los habitantes realizan en cada uno de los predios que poseen o usufructúan, determinando de este modo, las características, cualidades y funciones que manifiesta el espacio urbano.

El principio básico de la Función Social Del Suelo se refiere al uso efectivo y responsable del suelo, que armoniza la propiedad privada con el interés social, implica, que, en la práctica, se regulen los derechos a la propiedad privada ponderados con el derecho a la ciudad poniendo en el centro del interés general a las personas para mejorar las condiciones de vida y bienestar.

Para tal fin, se hace necesario reconocer los componentes básicos con los cuales se accede al estudio del suelo: sus usos, índice de densidad y coeficientes de ocupación y utilización del suelo. El conocimiento y análisis de estos factores facilita construir el panorama diagnóstico que en lo físico predomina y prevalece en la ciudad. Lo anterior con el propósito de definir un modelo de planeación del que derive en un ordenamiento urbano que coadyuve al desarrollo integral y sustentable del municipio.



Es necesario iniciar el análisis con el concepto de suelo en su significado más claro, es decir como el soporte físico sobre el que se desplanta y desarrolla un asentamiento humano. En el caso de Orizaba, el modo de expansión urbana se puede establecer que ha obedecido a condiciones de diversa índole.

Teóricamente, existen tres factores distintos que inciden o pueden incidir en la expansión urbana en general, estos son:

**Precarismo urbano.** Se refiere a un uso del suelo que proviene de procesos de poblamiento informal. Este factor requiere que se abran líneas de investigación específicas que aporten políticas, como estrategias y mecanismos para hacer una oferta de suelo apto y vivienda digna a población o grupos en desventaja económica. En este caso es indispensable reformular las características del espacio social.

Libertad en el mercado del suelo. Los nuevos patrones de distribución poblacional dentro de la zona se consideran como expresión de la vitalidad ecologista de la sociedad actual; aunque simultáneamente estimulada por los problemas de índole laboral y económica, se ha reconsiderado la opción del retorno al campo a partir de nuevas formas de relación.

Regulación urbana. Se sustenta en la aplicación de instrumentos de planeación que inducen el crecimiento urbano hacia enclaves técnicamente elegidos como convenientes y viables. Los mecanismos de concertación para la regulación del libre mercado del suelo deben ser puestos en marcha a través de modelos democráticos; las Comisiones para el Desarrollo de la ciudad y los Consejos Consultivos y en su caso la ciudadanía, deben actuar coordinadamente con las autoridades para que la ciudad crezca con orden, armonía y seguridad.

Prosiguiendo el análisis, se señalan a continuación los indicadores técnicos que se utilizaron para integrar este apartado dedicado al uso del suelo urbano. Con el término de uso del suelo se cualifica a los tipos de actividades y servicios que desempeña la sociedad y que exista representación en las formas de aprovechamiento del suelo urbano. Los indicadores que declaran la composición de los usos del suelo se expresan en modo absoluto y relativo por cada género existente al interior del ámbito municipal. Para su estudio, la clasificación de los usos del suelo se ha dividido en 9 tipos posibles de ser encontrados y son presentados en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2.50 Clasificación de los Usos del Suelo del Municipio de Orizaba, Ver.**

	SUPERFICIE (HA)	HABITACIONAL	USO MIXTO	COMERCIAL	EQUIPAMIENTO	BALDÍO	USO ESPECIAL	INDUSTRIAL	RESERVA ECOLÓGICA PRODUCTIVA	RESERVA ECOLÓGICA RESTRICTIVA	ÁREA TOTAL (HA)
<b>SECTOR 1</b>											
Distrito 1A	64.46	47.26	2.69	0.10	11.13	4.42	0.00	0.00	0.00	47.60	113.20
Distrito 1B	140.95	95.23	24.32	0.00	20.29	5.28	0.00	0.00	0.00	0.00	145.12
Distrito 1C	72.70	22.84	1.37	4.84	19.26	9.26	0.00	0.00	0.00	0.00	57.56
Distrito 1D	116.87	54.64	1.10	25.54	24.60	6.90	0.00	0.00	0.00	0.00	112.77
Distrito CU1	65.39	32.01	24.03	6.56	21.70	0.62	0.00	0.00	0.00	47.60	132.53
Distrito CU2	102.82	25.83	36.58	16.36	13.22	0.08	0.00	0.00	0.00	0.00	92.07
<b>SECTOR 2</b>											
Distrito 2A	56.31	21.72	5.48	0.10	19.73	1.61	0.00	0.00	0.00	47.60	96.24
Distrito 2B	69.83	48.10	15.19	0.00	2.82	7.28	0.00	0.00	0.00	0.00	73.38



	SUPERFICIE (HA)	HABITACIONAL	USO MIXTO	COMERCIAL	EQUIPAMIENTO	BALDÍO	USO ESPECIAL	INDUSTRIAL	RESERVA ECOLÓGICA PRODUCTIVA	RESERVA ECOLÓGICA RESTRICTIVA	ÁREA TOTAL (HA)
Distrito 2C	126.27	84.68	3.43	0.47	8.09	25.02	0.00	0.00	0.00	0.00	121.68
Distrito 2D	117.80	48.50	3.30	11.07	18.98	17.83	0.00	0.00	0.00	11.97	111.63
<b>SECTOR 3</b>											
DISTRITO 3B	104.76	51.00	23.31	0.00	3.56	7.25	0.00	0.00	0.00	0.00	85.12
DISTRITO 3C	81.46	21.69	0.00	0.00	2.37	2.35	0.00	0.00	34.84	0.00	61.25
DISTRITO 3D	100.13	83.34	17.54	0.00	3.08	23.35	0.00	0.00	0.00	0.00	127.29
DISTRITO 3E	38.13	28.97	1.60	0.00	0.28	4.28	0.00	0.00	0.00	0.00	35.12
DISTRITO 3F	8.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DISTRITO SCU	37.19	18.98	4.40	18.17	22.00	2.71	0.00	0.00	0.00	6.22	72.46
<b>SECTOR 4</b>											
DISTRITO 4A	65.02	36.56	7.67	14.76	7.41	0.00	0.00	13.57	0.00	0.00	79.96
DISTRITO 4B	45.04	12.01	7.30	17.51	2.83	0.17	0.00	0.00	0.00	0.00	39.81
DISTRITO 4C	30.68	12.75	2.45	10.58	4.92	1.91	0.00	0.00	0.00	0.00	32.60
DISTRITO 4D	109.80	98.43	7.99	0.00	7.15	30.73	0.00	3.78	0.00	0.00	148.07
DISTRITO 4E	190.54	1.78	0.00	0.00	12.53	0.00	48.63	0.00	133.33	0.00	196.27
DISTRITO 4F	112.29	82.00	9.70	9.96	5.44	12.41	0.00	1.26	0.00	0.00	120.76
DISTRITO 4G	111.65	71.51	2.15	11.69	3.11	4.05	0.00	13.57	0.00	0.00	106.07
<b>TOTALES</b>	<b>1968.58</b>	<b>999.82</b>	<b>201.54</b>	<b>147.69</b>	<b>234.45</b>	<b>167.48</b>	<b>48.63</b>	<b>32.18</b>	<b>168.17</b>	<b>160.99</b>	<b>2160.95</b>
ÁREA ECOLÓGICA RESTRICTIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	777.76	777.76
ZONAS FEDERALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57.61	57.61

**FUENTE:** Elaboración en gabinete.

En el área urbanizada del Municipio de Orizaba, predomina el uso habitacional, pues representa el 55.47% (999.82Ha) de dicha superficie (1,802.37 hectáreas), sin contar el uso mixto que también significa la coexistencia de la habitación con el comercio, lo que al añadir 349.23 hectáreas correspondiente al 19.38% al porcentaje anterior, nos da un total de 74.85%. El resto está repartido entre las clasificaciones restantes.

Debe señalarse, que el registro de los datos obedece a una aproximación del levantamiento de los usos del suelo, con el fin de identificar con precisión, vocaciones, aptitudes, compatibilidades y problemática, posibilitando la sugerencia de acciones específicas según sean los requerimientos y objetivos en materia de ordenamiento y regulación urbana.

**Uso y compatibilidad.**

Este apartado se analiza bajo dos enfoques. Uno está relacionado con las combinaciones correctas de diversos usos del suelo, lo que significa la compatibilidad de la relación o coexistencia entre ellos. El segundo enfoque, al que se le brindará mayor atención, está dirigido a realizar combinaciones de usos que no son compatibles al interior del Municipio de Orizaba. Para cumplir con este propósito, han de distinguirse dos grandes géneros de incompatibilidades por impacto

urbano y por impacto ambiental. Cada uno de ellos se divide en variantes de acuerdo con los casos particulares que se hayan detectado.

Por impacto urbano se detectan incompatibilidades:

Las zonas urbanas bajo situación de riesgo son aquellas localizadas especialmente en las inmediaciones de los centros fabriles como la industria de cerveza localizada al suroeste de la ciudad en las inmediaciones del Río Blanco en este caso habría que considerar un programa permanente de vigilancia y control a través de protección civil para el monitoreo de riegos industriales y verificación de calidad y riesgo de las empresas establecidas en el contorno de la ciudad.

En la ciudad de Orizaba existen escenarios donde se desarrollan patrones de violencia identificables principalmente en colonias periféricas y el Centro Histórico, ante la proliferación de giros negros.

La zona conocida como “de tolerancia” localizada al norte del Centro Histórico en las inmediaciones de la Oriente 9 y calles transversales Norte 2, 4, 6 y a espaldas de La Catedral, por la actividad de prostitución que ha ciertas horas se llegan a ver, constituye un foco de riesgo aunque vinculado a esa actividad en los últimos 5 años por lo menos no se han registrado hechos delictivos asociados como puede sugerir problemas urbanos derivados de estupefacientes, violencia nocturna o carencia de control sanitario, sin embargo se debiera considerar un mayor control para mejorar la imagen y seguridad de la zona.

Se observan algunas viviendas asentadas en zonas de riesgos como son barrancas y áreas federales de las corrientes de aguas nacionales, derechos de vía o distancias de restricción de infraestructuras como vías de ferrocarril, líneas de alto voltaje o poliductos de hidrocarburos. Para dar mejores condiciones de habitabilidad sobre este tipo de circunstancia será necesario gestionar la reubicación concurriendo con las autoridades federales y estatales.

Las incompatibilidades ambientales son características en primer lugar por:

a) Asentamientos humanos en zonas donde resulta estratégica la protección al medio natural.

En el ámbito municipal el crecimiento poblacional ha invadido zonas naturales no aptas para los asentamientos humanos. Las zonas de mayores riesgos se localizan en los asentamientos cercanos a los ríos como, las unidades localizadas en el desemboque con el Río Blanco al sur de la ciudad; los barrios asentados en la vera del Río Blanco, Río San Juan y bajos de los Arroyos Totolitos y Caliente expuestos a inundaciones.

En estos casos serán necesarias reubicaciones o fortalecer las condiciones de vivienda para disminuir la vulnerabilidad sobre todo de la vivienda popular.

b) La deforestación y degradación de los suelos de montaña actualmente son uno de los mayores riesgos socio-ambientales, impactando negativamente en las recargas de los acuíferos, erosión y arrastres fluviales.

Desde la década de los 90s las inundaciones y deslaves de montaña llamadas “barrancadas” son una amenaza constante en la época de lluvias, han causado desastres y pérdidas humanas y económicas considerables.

c) El Rastro Municipal a pesar de haber solucionado la situación de contaminación ambiental, por su ubicación que ha sido absorbida por la mancha urbana, es recomendable que en el mediano a largo plazo se considere su reubicación y tecnificar sus procesos para alcanzar calificación TIF.

### 2.9.4.2 Densidades

Este apartado se refiere al comportamiento resultante de la relación del número de viviendas por hectárea. Los datos arrojados de esta relación permiten, por cada sector en los que se ha dividido la ciudad de Orizaba, el reconocimiento de los niveles de saturación del suelo urbano.

El procedimiento realizado para el estudio de este tema ha partido de correlacionar la información proveniente de la delimitación por sectores y distritos de la traza urbana de Orizaba con el número de viviendas con medición directa en cartografía.

Con base en lo antes expuesto se observaron 6 rangos o niveles de densidad, los cuales se describen a continuación:

**Cuadro 2.51 Rangos de Densidad en los Desagregados Espaciales de Orizaba.**

CATEGORÍA DE DENSIDAD	RANGO
BAJA	0 - 20 Viv./Ha.
MEDIA BAJA	21 - 40 Viv./Ha.
MEDIA	41 - 60 Viv./Ha.
MEDIA ALTA	61 - 80 Viv./Ha.
ALTA	81 - 120 Viv./ Ha.
MUY ALTA	121 o más Viv./Ha.

**FUENTE:** Elaboración propia.

a) Densidad Baja

Corresponde al nivel más bajo de densidad detectado en la mancha urbana, corresponde a menos de 20 viviendas por hectárea que equivalen a 60 habitantes por hectárea.

b) Densidad Media Baja

Corresponde al nivel que contiene entre 21 y 40 viviendas por hectárea lo que traducido a habitantes corresponden de 63 a 120 de ellos por hectárea aproximadamente.

c) Densidad Media

Corresponde al nivel entre 41 y 60 viviendas por hectárea lo que traducido a habitantes corresponden de 123 a 180 de ellos por hectárea.

d) Densidad Media Alta

Corresponde al nivel entre 61 y 80 viviendas por hectárea lo que traducido a habitantes corresponden de 183 a 240 de ellos por hectárea.

e) Densidad Alta

Corresponde al nivel entre 81 y 120 viviendas por hectárea lo que traducido a habitantes corresponden de 243 a 360 de ellos por hectárea.

f) Densidad Muy Alta

Es el rango más alto detectado en la localidad, corresponde a más de 120 viviendas por hectárea, o más de 360 habitantes/hectárea.

Las densidades verificadas en el municipio se concentran en la siguiente tabla:

**Cuadro 2.52 Rangos de Densidad en Orizaba.**

UNIDAD TERRITORIAL	SUPERFICIE (HA)	SUPERFICIE (HA)	VIV/HA	CATEGORIA DE DENSIDAD
<b>SECTOR 1</b>				
Distrito 1A	64.46	1508	23.39	MEDIA BAJA
Distrito 1B	140.95	4019	28.51	MEDIA BAJA
Distrito 1C	72.7	2585	35.56	MEDIA BAJA
Distrito 1D	116.87	2121	18.15	BAJA
Distrito CU1	65.39	1446	22.11	MEDIA BAJA
Distrito CU2	102.82	2658	25.85	MEDIA BAJA
<b>SECTOR 2</b>				
Distrito 2A	56.31	869	15.43	BAJA
Distrito 2B	69.83	1857	26.59	MEDIA BAJA
Distrito 2C	126.27	5301	41.98	MEDIA
Distrito 2D	117.8	2319	19.69	BAJA
<b>SECTOR 3</b>				
Distrito 3B	104.76	2192	20.92	BAJA
Distrito 3C	81.46	1372	16.84	BAJA
Distrito 3D	100.13	1880	18.78	BAJA
Distrito 3E	38.13	413	10.83	BAJA
Distrito 3F	8.49	0	0.00	BAJA
Distrito SCU	37.19	41	1.10	BAJA
<b>SECTOR 4</b>				
Distrito 4A	65.02	1130	17.38	BAJA
Distrito 4B	45.04	1733	38.48	MEDIA BAJA
Distrito 4C	30.68	380	12.39	BAJA
Distrito 4D	109.8	2076	18.91	BAJA
Distrito 4E	190.54	2010	10.55	BAJA
Distrito 4F	112.29	2350	20.93	BAJA
Distrito 4G	111.9	155	1.39	BAJA

**FUENTE:** Elaboración en gabinete con información proporcionada por el IMPLADIS (Instituto Intermunicipal Metropolitano para la Planeación de Desarrollo Integral Sustentable)

La ciudad de Orizaba presenta una superficie de predios baldíos de 168.30 ha (vacantes) al interior de la mancha urbana. Sin embargo, se observa en ella una predominancia entre rangos de densidad Baja a Media. Estos bajos niveles de densidad observados en prácticamente la totalidad del territorio urbano de Orizaba nos inducen a pensar en la posibilidad de considerar la redensificación del suelo urbano, permitiendo con esto el crecimiento de la oferta de vivienda dentro del territorio municipal. De cualquier manera, es necesario empatar estas características con la disponibilidad de los recursos hídricos para complementar la recomendación anteriormente expuesta.

**2.9.4.3 Coeficiente de Ocupación del Suelo COS**

Dentro de los aspectos urbanos relevantes considerados en el presente estudio, se encuentran los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, cuyas denominaciones por siglas son: COS y CUS

El Coeficiente de Ocupación del Suelo –COS-, se refiere a la expresión numérica resultante de comparar la superficie de ocupación de un inmueble con respecto al área total del terreno en el que se asienta, este resultado se expresa en términos numéricos, siendo el máximo rango el equivalente a un punto (1.00), en el caso en que la superficie desplantada sea la misma que la del predio.  $COS = \text{superficie de desplante} / \text{superficie de del predio}$ .

Su obtención se realizó a través de un análisis catastral y de fotointerpretación de la mancha urbana de la ciudad de Orizaba.

Este reporte permite, en términos generales, determinar el panorama diagnóstico del desarrollo urbano que prevalece en la zona, posibilitando la identificación de patrones de aprovechamiento congruentes con las características del asentamiento, así como de casos anómalos que repercuten en la percepción de la imagen y del ordenamiento del espacio público. Conforme a lo detectado en la mancha urbana de Orizaba, las modalidades de ocupación del suelo fluctúan entre casos que refieren a un aprovechamiento extensivo del suelo, hasta los que presentan edificaciones que se desplantan en la totalidad del predio.

En la siguiente tabla se muestra el resumen en relación a los rangos presentados los cuales son los siguientes: bajo que va del 0.00 – 0.30 del total de construcción, medio 0.31 – 0.50, 0.51 – 0.70 alto y del 0.71 – 1.00 muy alto. Los lotes que se encuentran en el rango muy alto son los que cuentan con una construcción total y no poseen áreas verdes, estos predominan en la zona centro del municipio correspondiente a las áreas comerciales y de uso mixto. Los lotes dentro de los rangos medio y alto, son los predios construidos en los fraccionamientos y unidades habitacionales, éstos están distribuidos en todo el municipio y se alojan la mayoría en la parte noreste del mismo.

Los lotes con rango bajo están ubicados en la parte sur del municipio específicamente en Rincón Grande; además de los predios baldíos que están distribuidos de manera no uniforme, se encuentran concentrados mayormente en el distrito 4D. Existen algunos fraccionamientos que tienen lotes que se encuentran dentro de este rango; son los que no tienen ninguna construcción, solo están delimitados. Es importante que los lotes que se encuentran dentro del rango alto, estén condicionados por las autoridades competentes para evitar que aumenten su superficie de construcción de manera errónea.

**Cuadro 2.52 Coeficiente de Ocupación en Orizaba.**

RANGO	CLASIFICACIÓN	CANTIDAD DE PREDIOS	%
0.00 - 0.30	BAJO	8,923	21.33%
0.31-0.50	MEDIO	7,070	16.90%
0.51%-0.70	ALTO	10,482	25.05%
0.71-1.00	MUY ALTO	15,366	36.72%
<b>TOTALES</b>		41,841	100%

**FUENTE:** Elaboración en gabinete.

Una vez definido el COS, podemos destacar la necesidad y conveniencia de analizar e implementar en la regulación del suelo otro coeficiente que tiene que ver con la recarga de mantos acuíferos y servicios ecosistémicos del agua potable. Su aplicación es muy importante para coadyuvar a la recarga hídrica del suelo y el subsuelo, recordando que parte del vital líquido de

que se sirve la ciudad es obtenida de pozos dispuestos al interior de ella, su extracción y aprovechamiento depende de los niveles freáticos mencionados. En las últimas décadas este nivel ha venido descendiendo, por lo que es necesario aplicar políticas, instrumentos y acciones derivadas para la eficiencia del sistema y darle sustentabilidad.

En el entendido de que el COS establece límites máximos de ocupación de edificación en la superficie de los predios urbanos, establece también un área no edificada en la que suelen construirse elementos exteriores no aplicables para regular el COS, como banquetas, cisternas, volados, marquesinas entre otros, esas obras exteriores necesarias en las edificaciones constituyen áreas impermeables obstruyendo la absorción pluvial del suelo para la recarga de acuíferos por lo que deben limitarse para propiciar esa recarga que en vista del desarrollo de la ciudad resulta de interés público, es decir que no debiera, como ocurre, impermeabilizarse toda la superficie de los predios urbanos, evitarlo coadyuba al equilibrio y aprovechamiento sustentable del recurso agua.

**Cuadro 2.53 Coeficientes de Ocupación, Utilización y Permeabilidad del suelo.**

TABLA DE TIPOS DE LOTES SEGÚN SU TAMAÑO, TIPIFICADOS PARA FRACCIONAMIENTOS SEGÚN REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO, REGIONAL Y VIVIENDA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. ARTÍCULO: 83									
TIPO		RANGO DE SUPERFICIE EN m2	FRENTE MÍNIMO EN m	ALTURA MÁXIMA		C.O.S.	C.U.S.	PARTE PROPORCIONAL MÍNIMA DEL ÁREA LIBRE DE CONSTRUCCIÓN POR LOTE	C.P.S
USO DE SUELO	MODALIDAD			DE	NIVELES				
HABITACIONAL	DE URBANIZACION PROGRESIVA	105	7	3	9	0.6	1.8	40%	0.1
	INTERES SOCIAL C/VIVIENDA EDIFICADA	67.5	4.5	3	9	0.8	2.4	20%	0.05
	INTERES SOCIAL	105	7	3	9	0.6	1.8	40%	0.1
	MEDIO	120	8	3	9	0.6	1.8	40%	0.1
	RESIDENCIAL	160	8	3	9	0.6	1.8	40%	0.13
	RESIDENCIAL ALTO	250	10	3	9	0.6	1.8	40%	0.2
	CAMPESTRE URBANO	600	20	2	6	0.45	0.9	55%	0.28
	CAMPESTRE AGROPECUARIO	2500	50	2	6	0.5	1	50%	0.25
INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL	GRANDE Y MEDIANA INDUSTRIA O AGROINDUSTRIA	500	20						
	MICRO Y PEQUEÑA INDUSTRIA O AGROINDUSTRIA	250	10						
	ABASTO, COMERCIO Y SEERVICIOS	60	7						

FUENTE: IMPLADIS

En Orizaba hay practica de regulación para superficies permeables, en 2007 se adoptaron las disposiciones contenidas en el entonces Reglamento De La Ley De Desarrollo Urbano, Regional Y Vivienda Del Estado De Veracruz De Ignacio De La Llave que a continuación se reproduce.



**Coeficiente De Permeabilidad CPS.** Factor numérico que, multiplicado por el área total del predio, determina la superficie total que deberá quedar libre de construcción, techo, pavimento, sótano, o de cualquier material impermeable que cubra el terreno natural de un predio, expresada en un número que multiplicado por el área del predio indique la parte proporcional de la superficie mínima de ese predio que debe ser permeable. Área que se cubrirá con capa vegetal ajardinada o con tratamiento que garantice fehacientemente su permeabilidad para que permita la recarga de mantos acuíferos.

Este coeficiente representa uno de los criterios en materia de sustentabilidad dentro de este instrumento, con el objetivo de incrementar el porcentaje de recarga de aguas pluviales al subsuelo y reducir la carga hacia las redes de drenaje pluvial de la ciudad durante la época de lluvias, tomando en consideración el cuidado de la proporción que debe existir entre la ocupación y utilización de las edificaciones con las áreas verdes, la permeabilidad del suelo para el mantenimiento de los niveles de mantos freáticos, la prevención que evite acumulación de escurrimientos pluviales potencialmente riesgosos, reduciendo parcialmente los efectos nocivos del cambio climático, favoreciendo la adecuada aireación y ventilación y la restauración arbórea, además la calidad ambiental de la imagen urbana.

El Reglamento de Construcciones del Municipio de Orizaba, Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial el 24 de agosto de 2016 obliga la aplicación de estrategias de sustentabilidad en las edificaciones nuevas y en ampliaciones de edificaciones existentes. En el Artículo 102, inciso b) Estrategias Edificatorias y el Artículo 108 definen que: con independencia de los requerimientos, restricciones y/o cualquier otra condición que el uso de suelo establezca para el predio, éste deberá contar con áreas verdes o áreas permeables siendo como mínimo las siguientes disposiciones: para lotes menores de 300 m<sup>2</sup> será mínimo el 0.1 (10%, diez por ciento) del total del terreno y para lotes mayores a 300 m<sup>2</sup> será del 0.15 (15%, quince por ciento). El CPS por ningún motivo podrá ser fragmentado.

De lo anterior, resulta importante destacar que el reglamento establece un CPS de manera muy general para los predios sin considerar el uso del suelo que se le dará al predio, por lo que se propone realizar y establecer en una actualización del Reglamento, un CPS más detallado para cada uso de suelo.

#### **2.9.4.4 Coeficiente de Utilización del Suelo CUS**

El esquema de aprovechamiento integral del suelo se conforma con base en los patrones de ocupación integral del suelo consignados en el apartado anterior y el reconocimiento del número de niveles construidos en cada unidad predial. Esto permite identificar patrones congruentes con el uso del espacio que deberán ser conservados o impulsados en el caso de zonas de crecimiento. Este rubro abarca una variedad de formas de utilización que resultan de la necesidad de aprovechar al máximo los suelos que ofrecen mayor aptitud territorial.

En otros términos, para el diagnóstico el Coeficiente de Utilización del Suelo –CUS- se obtiene de establecer la relación entre área total construida del inmueble con respecto al lote en el que se ubica; su expresión es numérica y el valor resulta de multiplicar el número de niveles de la construcción por el COS (CUS= Superficie total de construcción o COS por número de niveles). Aunque habría que observar que las alturas de edificación en gran medida no son homogéneas ni en los predios ni en las manzanas, pero estarían sirviendo como información promedio de punto de partida.

Para la obtención de este factor se recurrió a los resultados de la visita de campo e inspección de la mancha urbana de Orizaba en cartografía, con el propósito de obtener los rangos más frecuentes. La marca de uno a dos niveles es la que prevalece en la ciudad de Orizaba, en razón

del dominio en el territorio de la casa habitación; este rango se distribuye casi uniformemente en la mancha urbana.

En el Centro Urbano y la calle Francisco I. Madero se observó que las edificaciones de 2 niveles son las que predominan de un modo uniforme, aunque no sus alturas, habiendo en algunas manzanas edificaciones de 3 niveles. Misma situación se presenta en el corredor comercial formado por la avenida Poniente 7, Oriente 6 o Camino Real. Este indicador se asocia a modos extremos de aprovechamiento del suelo de vivienda y a casos de usos mixtos, donde la planta baja se destina a comercio.

Las construcciones de 4 a 5 niveles corresponden a edificios de oficinas, hoteles y comerciales localizados a lo largo de la avenida Poniente 7-Oriente 6 (Camino Real). Los distritos correspondientes son los siguientes: 4B, CU2, 1D, 4C, SCU, 3E y 3D.

La zona donde se localiza la cervecería Heineken (antes Moctezuma- Cuauhtémoc), tiene un CUS elevado por la magnitud en ocupación del suelo y en la altura del conjunto. La mayor marca corresponde al Hospital de Especialidades del Seguro Social con 7 niveles, localizado en la Oriente 6 entre las calles Sur 37 y Sur 41 ubicado en el distrito SCU del sector 3.

En conjunto estos indicadores permitirán reorientar las políticas de impulso o restricción a las que deberán sujetarse los diferentes sectores espaciales en los que se ha dividido la ciudad de Orizaba.

Por otro lado, se analizaron las disposiciones del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de la SEDESOL, que incluyen programas arquitectónicos por cada uno de los elementos, lo que permitió obtener los coeficientes de Ocupación, Utilización y Permeabilidad del suelo para cada uno de ellos, pues además como es sabido su contenido coteja con las normas oficiales dispuestas para cada sector correspondiente a cada subsistema de equipamiento urbano. Este planteamiento dio cuenta de que los coeficientes forman un sistema interdependiente entre ellos y resultan con diferencias entre los subsistemas, por ejemplo, escuelas en comparación con oficinas, pues las actividades de los planteles educativos exigen más áreas libres, inclusive en comparación con las viviendas. Por las consideraciones anteriores, como se verá más adelante, para la elaboración de las tablas de compatibilidad y parte de la estrategia de desarrollo urbano y control, se elaboraron coeficientes diferenciados por modalidad de uso de suelo, pues ante lo visto no puede haber coeficientes homogéneos por zona sino por modalidad de uso de suelo. El Uso del sistema de coeficientes al que se sumaran disposiciones de uso del paisaje y la imagen urbana de interés público, modelaran las alturas y niveles de edificación.

### **2.9.5 Vivienda**

El estudio y análisis de la edificación de una ciudad y en específico los de la vivienda, permiten establecer las condiciones socioeconómicas y culturales de la sociedad en su conjunto y de sus moradores. El análisis de la vivienda a través de sus dimensiones, materiales de construcción, organización interna y externa, permite además conocer las expresiones en cuanto a uso y funciones espaciales, asociados al contexto, a la época, las costumbres y las tradiciones culturales de la localidad.

Por otra parte, el asentamiento informa acerca de las tendencias de agrupamiento según la tipología de la construcción, generando la zonificación social de sus habitantes, por estratos económicos y niveles de ingreso, los que determinan finalmente la ubicación en determinadas zonas de la ciudad. Por lo regular los sectores de mayores ingresos ocupan zonas exclusivas y los de menores ingresos se encuentran habitando zonas marginadas.

En el caso de Orizaba, en las zonas centrales encontramos viviendas de uso mixto cuya tipología varía entre casas de estilos tradicionales a viviendas con características funcionalistas o corte internacional. En las zonas intermedias de la ciudad, la vivienda predominante es la urbana occidental.

La vivienda como indicador de bienestar colectivo, fue analizada siguiendo los parámetros establecidos por el INEGI y otras instituciones que tienen a su cargo los programas nacionales de vivienda. La clasificación de la vivienda se ha dado a través de las siguientes categorías:

### **Tipología de Vivienda**

Residencial.

Media.

Popular e Interés Social.

Precaria.

Mixta (Como categoría especial sobre la base de estar vinculada o contener espacios de comercio y/o servicios)

#### **Vivienda Residencial.**

Este tipo de vivienda se refiere a aquella que es desplantada en superficies con gran área de construcción, acabados de alta calidad y diseños de arquitectura moderna o vivienda artística restaurada del siglo XIX. Existen fraccionamientos residenciales tales como Los Naranjos, La Cantera y Villas Orizaba.

#### **Vivienda Media.**

Corresponde a este tipo, la vivienda edificada con materiales y acabados de buena calidad. Regularmente está desplantada en lotes cuya dimensión se encuentra en el rango de los 160 a 190 metros cuadrados.

#### **Vivienda Popular.**

La frecuencia en la mancha urbana de Orizaba de la vivienda popular es similar a la de vivienda media, ocupando predios de menor superficie que los casos anteriores. Se les identifica por sus patrones de dispersión o concentradas en colonias populares. Su arquitectura es espontánea y trata de imitar los modelos urbanos modernos.

#### **Vivienda de Interés Social.**

Esta categoría resulta de la producción estatal de vivienda, por lo que se le conoce como vivienda institucional; sus modelos atienden a las normativas oficiales en materia habitacional, tanto en la elaboración de los modelos de vivienda, como en cuanto a las características de dosificación del suelo.

Los mecanismos para la obtención de este beneficio institucional son por la vía de la afiliación a dependencias promotoras de crédito y vivienda. El trabajador que aspira a hacer valer su derecho a la vivienda debe cotizar, vía el patrón o una dependencia pública, en los institutos oficiales encargados de la promoción, recibiendo el beneficio de tasas de interés menores a las comerciales, de ahí la denominación de Interés Social.

#### **Vivienda Precaria.**

Esta categoría habitacional es representativa de los grupos sociales menos favorecidos. Ubicada principalmente en zonas marginadas de la ciudad que presentan una o más de las siguientes condiciones negativas: materiales no durables en pisos, sin acceso a agua potable ni a

saneamiento y en condición de hacinamiento. En el municipio, la proporción de población que vive en estas condiciones es relativamente baja.

### Vivienda Mixta

La vivienda mixta pertenece a diferentes tipos socioeconómicos de población, se caracteriza por incluir dentro del predio superficies destinadas a actividades de comercio o servicios, se encuentra dispersa en la mancha urbana de la ciudad de Orizaba. No existe una caracterización constructiva específica, pues puede variar desde intervenciones que se realizan en construcciones alteradas de valor histórico o artístico del Centro Histórico que albergan diferentes tipos de comercio, hasta viviendas de corte moderno de dos o tres niveles, donde la planta inferior está dedicada algún tipo de servicios. No se pueden excluir del concepto de mixto a las viviendas de interés social donde la habitación del frente de la vivienda o el garaje se ha convertido en la tiendita de la colonia. Se deben considerar también, las viviendas que se encuentran en las vialidades principales o en aquellas que constituyen la conexión interurbana ejes sobre los que se genera el crecimiento urbano.

En términos generales, se puede afirmar que el compuesto social de esta ciudad se desempeña en un amplio espectro que se define como una diversidad interdependiente de sectores sociales que conviven en el mismo espacio, pero que tienen marcadas sus diferentes esferas sociales.

En el siguiente cuadro se muestran los tipos de vivienda, superficies y porcentajes respectivos en la mancha urbana:

**Cuadro 2.54 Tipos de vivienda en el Municipio de Orizaba.**

TIPO DE VIVIENDA	SUPERFICIE (HA)	PARTICIPACIÓN EN LA MANCHA URBANA
RESIDENCIAL	90.9	9.40%
MEDIA	479.42	49.57%
POPULAR E INTERÉS SOCIAL	238.35	24.64%
PRECARIA	2.32	0.24%
MIXTA	156.18	16.15%
<b>TOTALES:</b>	<b>967.17</b>	<b>100.00%</b>

**FUENTE:** Elaboración propia. \*La superficie en el área habitacional no incluye vialidades, baldíos y otros usos que no sean habitacionales. Abreviaturas SUP. (HA): Superficie en hectáreas

En cuanto a las características principales con las que cuentan las viviendas del municipio destacan:

**Cuadro 2.55 Características de las viviendas en Orizaba.**

UNIDAD TERRITORIAL	SUPERFICIE (HA)	VIVIENDAS	TOTAL, CON RECUBRIMIENTO DE PISO	TOTAL, CON ENERGÍA ELÉCTRICA	TOTAL, CON AGUA ENTUBADA	TOTAL, CON DRENAJE	TOTAL, CON SERVICIO SANITARIO	PROMEDIO DE OCUPANTES POR VIVIENDA
<b>SECTOR 1</b>								
Distrito 1A	64.46	1508	1224	1224	1224	1224	1224	3
Distrito 1B	140.95	4019	3262	3262	3262	3262	3262	3
Distrito 1C	72.7	2585	2098	2098	2098	2098	2098	4
Distrito 1D	116.87	2121	1722	1722	1722	1722	1722	4
Distrito CU1	65.39	1446	1174	1174	1174	1174	1174	3
Distrito CU2	102.82	2658	2158	2158	2158	2158	2158	3
<b>SECTOR 2</b>								
Distrito 2A	56.31	869	705	705	705	705	705	4

Distrito 2B	69.83	1857	1507	1507	1507	1507	1507	3
Distrito 2C	126.27	5301	4303	4303	4303	4303	4303	3
Distrito 2D	117.8	2319	1882	1882	1882	1882	1882	3
<b>SECTOR 3</b>								
DISTRITO 3B	104.76	2192	1779	1779	1779	1779	1779	3
DISTRITO 3C	81.46	1372	1114	1114	1114	1114	1114	3
DISTRITO 3D	100.13	1880	1526	1526	1526	1526	1526	3
DISTRITO 3E	38.13	413	335	335	335	335	335	3
DISTRITO 3F	8.49	0	0	0	0	0	0	3
DISTRITO SCU	37.19	41	33	33	33	33	33	3
<b>SECTOR 4</b>								
DISTRITO 4A	65.02	1130	917	917	917	917	917	3
DISTRITO 4B	45.04	1733	1407	1407	1407	1407	1407	4
DISTRITO 4C	30.68	380	308	308	308	308	308	3
DISTRITO 4D	109.8	2076	1685	1685	1685	1685	1685	4
DISTRITO 4E	190.54	2010	1632	1632	1632	1632	1632	4
DISTRITO 4F	112.29	2350	1908	1908	1908	1908	1908	3
DISTRITO 4G	111.65	155	126	126	126	126	126	4

**FUENTE:** INEGI, Inventario Nacional de Viviendas 2016.

Del análisis anterior se señala que del total de las viviendas los servicios de energía eléctrica, agua entubada y drenaje tienen una cobertura del 82%.

Es de destacarse, el gran esfuerzo de parte de las autoridades y promotores de vivienda por otorgar lotes, servicios y vivienda; sin embargo, estas acciones sólo actúan como un paliativo que mitiga a la demanda de fondo: bienestar y calidad de vida, la que solamente se puede conseguir si existe una oferta de empleo que aseguren el ingreso digno para satisfacer las necesidades de los sectores de población. De ahí, que el fortalecimiento de la economía local sea una condición para aumentar el nivel de vida de todos sus habitantes y en consecuencia el mejoramiento de su vivienda.

Queda pendiente resolver a fondo la problemática de la seguridad pública, que lastima a la población e impide el desarrollo armónico de la sociedad orizabeña, llegando inclusive a limitar las intenciones de inversión en el municipio, disminuyendo con esto sustancialmente la creación de empleos con buena remuneración, que contribuirán grandemente en el incremento de la calidad y nivel de vida de los habitantes de esta importante ciudad.

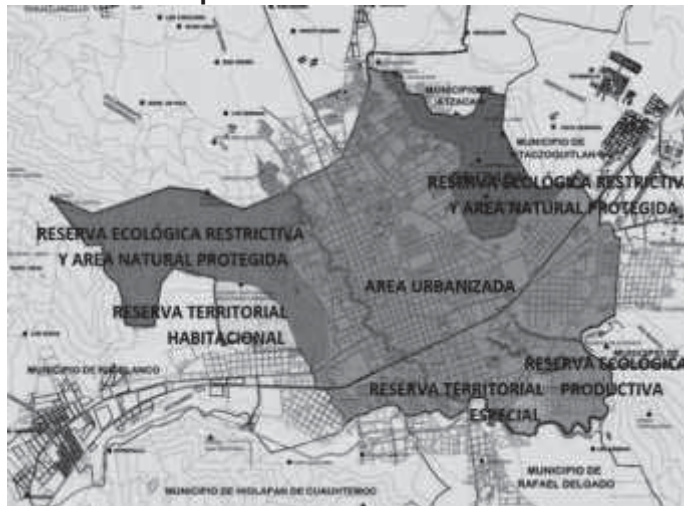
### 2.9.6 Reservas

Este apartado está dedicado a la evaluación de las reservas de suelo, elaborado sobre dos vertientes. Una vertiente atiende el concepto de desarrollo y cómo ha crecido la mancha urbana, lo que implica aclarar si la ciudad ha crecido sobre los suelos dictaminados técnicamente para ello. La segunda vertiente corresponde a la forma en que las actitudes de la población, entendidas como nuevas formas de vida, hallan su expresión en el aprovechamiento del territorio.

Como ya se expuso, la zona de estudio presenta limitaciones desde el punto de vista geológico e hidrológico, por lo que la aptitud territorial, en la mayor parte de la zona es urbana.

Sin embargo, a continuación, se propone una zonificación tomando en cuenta las unidades de suelos.

### **Imagen 2.20 Reservas en el Municipio de Orizaba**



FUENTE: INEGI, Inventario Nacional de Viviendas 2016.

### **Reserva Ecológica Productiva.**

La reserva ecológica productiva está definida por tres factores importantes que influyen en su clasificación: densidad, tipo de suelo y pendiente de terreno. La primera corresponde a la relación existente entre el número de habitantes y la superficie de terreno, en este caso la densidad que se obtiene es la definida como baja, lo que nos indica que la superficie no se encuentra totalmente poblada y existe posibilidad para desarrollarse sin restricción. El tipo de suelo correspondiente a esta área es el vertisol y andosol; estos suelos tienen considerable potencial agrícola, pero el manejo adecuado es una precondición para la producción sostenida. Los vertisoles poseen un gran potencial productivo en granos (sorgo, trigo y maíz), caña de azúcar y hortalizas. Los andosoles generalmente son suelos fértiles, particularmente estos son fáciles de cultivar y tienen buenas propiedades de enraizamiento y almacenamiento de agua. El tercer factor que influye es la pendiente del terreno en esta zona oscila entre el 2% hasta el 3.5%, lo cual favorece los trabajos de cultivo.

Para estas zonas, el uso habitacional se podrá establecer a través de normas y diseños de construcción muy específicos, ya que las condiciones del medio natural no son las totalmente adecuadas. Se debe de tomar en cuenta el tipo de tenencia de la tierra y las proyecciones demográficas para delimitar el área potencial habitable y las partes que se llegan a inundar debido a la cercanía de cuerpos de agua.

Se puede permitir en las mismas la continuidad de las actividades económicas primarias que en ellas se desarrollen y la ocupación habitacional unifamiliar.

Por otra parte, sus dueños o posesionarios, podrán destinarla a fines productivos, siempre que éstos no impliquen la sustitución de la vegetación natural arbórea que en ellas se ubique y actividades de bajo impacto como desarrollos ecoturísticos, granjas de acuicultura, explotación racional del bosque, etc.

En caso necesario si se destina para asentamientos humanos, el crecimiento urbano debe normarse bajo criterios muy precisos, considerando el COS y el CUS, de baja densidad de vivienda.



Este tipo de zona se ubica en la parte sureste del municipio, específicamente en la parte de Rincón Grande y sobre la parte paralela de la autopista hasta llegar a la Unidad Habitacional denominada el Trébol, como se mencionó anteriormente en este apartado estos terrenos cuentan con las condiciones óptimas para poder desarrollar actividades primarias, actualmente existen chayotales sembrados en estas zonas. Al estar cerca del Río Blanco facilita las actividades de riego; el acceso a estas zonas es por la calle Prolongación Álvaro Obregón cruzando la autopista o atravesando la unidad habitacional el Trébol de norte a sur. La superficie que se encuentra destinada es de 168.17 Ha. Actualmente no se ocupa para esta actividad al cien por ciento, solo son pequeños sembradíos y el resto se encuentra sin ningún uso de suelo.

### **Reservas Ecológicas Restrictiva**

Se refieren a aquellos espacios que, dados sus valores ecológicos y las características y condiciones geomorfológicas, la calidad y tipo de suelos, el nivel de conservación de la flora y la fauna natural entre otros y el riesgo de deterioro por la interacción y cercanía con asentamientos humanos, deberán protegerse mediante declaratoria emitida en tal sentido, atendiendo al contenido de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de validez federal y estatal.

Estas reservas se encuentran ubicadas y delimitadas por los Cerros Escamela y Cerro del Borrego, uno se encuentra en el parte este y el otro al oeste del municipio. Su extensión es de 858.10 Ha., misma que puede verse afectada una vez que se definan los límites intermunicipales de Río Blanco y Orizaba cuando concluyan las negociaciones que actualmente se están llevando a cabo. Además, dentro del municipio en la parte sur se encuentra el área natural protegida Parque Nacional "Cañón del Río Blanco", que fue decretada en 1938.

Actualmente en la parte sur del Cerro del Borrego, adjunto a la Colonia Cuauhtémoc en lo alto, se encuentra ubicado el Teleférico de la ciudad, ocupando una extensión de 29.10 ha de esta reserva; a pesar que no debería existir interacción con la población, esta relación se encuentra controlada cuidando sus valores ecológicos y las características del entorno. Por lo tanto, estas reservas hasta el momento no se han visto afectadas, cumpliendo con su objetivo.

No se podrá cambiar el uso de estas reservas hasta que se agoten las reservas habitacionales y las reservas ecológicas productivas.

### **Reserva Territorial Especial**

Se localiza en Rincón Grande y se considera apta para un uso mixto en donde predominen los elementos aptos para prestar algún tipo de servicio especial y específico a los habitantes de Orizaba. Para su desarrollo habrá de elaborarse un programa parcial de desarrollo para equipamientos urbanos especiales y/o de turismo compatibles; mientras no se elabore dicho programa, actualmente su uso es habitacional de baja densidad en 1.05 Ha, que corresponden al Fracc. Ahuayalizapan la superficie total de esta reserva es de 55.91 Ha.

### **Reserva Territorial Habitacional**

Se define como Reserva Territorial Habitacional a la porción de terreno ubicada al poniente del territorio municipal, colindante con el municipio de Río Blanco. Cuenta con una extensión territorial de 111.79 Ha. Sus características físicas naturales y artificiales, tales como, pendientes, suelos, acceso a infraestructura y servicios básicos y vías de comunicación, favorecen la edificación de viviendas considerando densidades medias, esto por la cercanía que tiene con la reserva ecológica restrictiva para evitar que sea contaminado por los asentamientos humanos. Actualmente se

encuentra ocupada por un asentamiento correspondiente a la colonia Unión Agraria Venustiano Carranza la cual abarca el 40% de la superficie total de la reserva. Cabe mencionar una situación importante que se presenta actualmente en esta reserva, ya que el municipio de Orizaba no tiene un control total en cuanto a los permisos de construcción de vivienda y comparte dicha reserva con el municipio de Río Blanco, quien está proporcionando los servicios municipales a los habitantes de los asentamientos descritos. Sin embargo, no existe hasta el momento un instrumento de regulación entre ambos municipios, situación que se encuentra en espera de resolución de acuerdos para definir con toda precisión los límites territoriales entre ambos municipios. Independientemente de la resolución, se tendrá que elaborar un Programa Parcial de Ordenamiento Territorial para esta reserva habitacional. Se recomienda no otorgar permisos de construcción (habitacionales) hasta que no sea resuelto.

**2.9.7 Equipamiento**

El equipamiento urbano es uno de los componentes básicos requeridos en los asentamientos humanos de una ciudad. Bajo su estudio se pueden deducir las características de los servicios que se encuentran íntimamente asociados con el desarrollo social de una comunidad.

Paralelamente con el suelo, la infraestructura y la vivienda, el equipamiento es uno de los componentes urbanos fundamentales en los asentamientos humanos, por su gran aportación para el desarrollo social y económico y apuntalar directamente el bienestar de la comunidad y el desarrollo de las actividades productivas en general.

El equipamiento urbano es el conjunto de edificaciones y espacios, predominantemente de uso público, en los predios en donde se realizan actividades complementarias a las de habitación industria y trabajo, que proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas (SEDESOL, 1999). Es un componente determinante de los centros urbanos y poblaciones rurales y la dotación adecuada de éste, determina la calidad de vida de los habitantes, lo que les permite desarrollarse social, económica y culturalmente.

Un subsistema de equipamiento se caracteriza por agrupar elementos que tienen características físicas, funciones y servicios similares, se apoyan o complementan entre sí de acuerdo a su nivel de especialidad, y orgánicamente forman parte del mismo sector institucional de servicios.

Estas condiciones, además de otras características inherentes a un grupo de elementos semejantes, se describen en la introducción de cada uno de los 12 subsistemas considerados en el Sistema Normativo:

**Cuadro 2.56 Subsistemas del Equipamiento Urbano**

EQUIPAMIENTO URBANO	SUBSISTEMAS
<b>ELEMENTO</b>	Educación
	Comunicaciones
	Cultura
	Transporte
	Salud
	Recreación
	Asistencia Social
	Deporte
	Comercio
	Administración Pública

	Abasto
	Servicios Urbanos

**FUENTE:** Manual: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL

En el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano publicado por la SEDESOL hoy SEDATU, se incluye un total de 125 elementos cuya planeación, construcción u operación recae principalmente en las 24 dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, participantes en su integración. Estos 125 elementos de equipamiento están distribuidos en los 12 subsistemas antes señalados, conforme a la relación siguiente:

**Cuadro 2.57 Elementos de equipamiento urbano de los 12 subsistemas.**

SUBSISTEMA	ELEMENTOS
EDUCACIÓN (SEP-CAPFCE)	1.- Jardín de Niños
	2.- Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)
	3.- Centro de Atención Preventiva de Educación Preescolar (CAPEP)
	4.- Escuela Especial para Atípicos (Centro Múltiple Unico)
	5.- Escuela Primaria
	6.- Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT)
	7.- Telesecundaria
	8.- Secundaria General
	9.- Secundaria Técnica
	10.- Preparatoria General
	11.- Preparatoria por Cooperación
	12.- Colegio de Bachilleres
	13.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)
	14.- Centro de Estudios de Bachillerato
	15.- Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CBTIS)
	16.- Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA)
	17.- Centro de Estudios Tecnológicos del Mar
	18.- Instituto Tecnológico
	19.- Instituto Tecnológico Agropecuario
	20.- Instituto Tecnológico del Mar
	21.- Universidad Estatal
22.- Universidad Pedagógica Nacional (UPN)	
CULTURA	1.- Biblioteca Pública Municipal (CONACULT)
	2.- Biblioteca Pública Regional (CONACULT)
	3.- Biblioteca Pública Central Estatal (CONACULT)
	4.- Museo Local (INAH)
	5.- Museo Regional (INAH)
	6.- Museo de Sitio (INAH)
	7.- Casa de Cultura (INBA)
	8.- Museo de Arte (INBA)
	9.- Teatro (INBA)
	10.- Escuela Integral de Artes (INBA)
	11.- Centro Social Popular
	12.- Auditorio Municipal
SALUD	1.- Centro de Salud Rural Población Concentrada (SSa)
	2.- Centro de Salud Urbano (SSa)
	3.- Centro de Salud con Hospitalización (SSa)
	4.- Hospital General (SSa)
	5.- Unidad de Medicina Familiar (UMF) (IMSS)
	6.- Hospital General (IMSS)
	7.- Unidad de Medicina Familiar (UMF) (ISSSTE)
	8.- Módulo Resolutivo (Unidad de Urgencias) (ISSSTE)
	9.- Clínica de Medicina Familiar (CMF) (ISSSTE)
	10.- Clínica Hospital (ISSSTE)
	11.- Hospital General (ISSSTE)
	12.- Hospital Regional (ISSSTE)
	13.- Puesto de Socorro (CRM)
	14.- Centro de Urgencias (CRM)
	15.- Hospital de 3er. Nivel (CRM)
ASISTENCIA SOCIAL	1.- Casa de Cuna (SNDIF)
	2.- Casa Hogar para Menores (SNDIF)

SUBSISTEMA	ELEMENTOS	
	3.- Casa Hogar para Ancianos (SNDIF)	
	4.- Centro Asistencial de Desarrollo infantil (CADI) (SNDIF)	
	5.- Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) (SNDIF)	
	6.- Centro de Rehabilitación (SNDIF)	
	7.- Centro de Integración Juvenil (CIJAC)	
	8.- Guardería (IMSS)	
	9.- Velatorio (IMSS)	
	10.- Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI) (ISSSTE)	
	11.- Velatorio (ISSSTE)	
	COMERCIO	1.- Plaza de Usos Múltiples (Tianguis o Mercado sobre Ruedas) (SECOFI)
		2.- Mercado Público (SECOFI)
3.- Tienda CONASUPO		
4.- Tienda Rural Regional (CONASUPO)		
5.- Tienda INFONAVIT-CONASUPO		
6.- Tienda o Centro Comercial (ISSSTE)		
7.- Farmacia (ISSSTE)		
ABASTO	1.- Unidad de Abasto Mayorista (SECOFI)	
	2.- Unidad de Abasto Mayorista para Aves (SECOFI)	
	3.- Almacén CONASUPO	
	4.- Rastro para Aves (SARH)	
	5.- Rastro para Bovinos (SARH)	
	6.- Rastro para Porcinos (SARH)	
COMUNICACIONES	1.- Agencia de Correos (SEPOMEX)	
	2.- Sucursal de Correos (SEPOMEX)	
	3.- Centro Integral de Servicios (SEPOMEX)	
	4.- Administración de Correos (SEPOMEX)	
	5.- Centro Postal Automatizado (SEPOMEX)	
	6.- Oficina Telefónica o Radiofónica (TELECOMM)	
	7.- Administración Telegráfica (TELECOMM)	
	8.- Centro de Servicios Integrados (TELECOMM)	
	9.- Unidad Remota de Líneas (TELMEX)	
	10.- Central Digital (TELMEX)	
	11.- Centro de Trabajo (TELMEX)	
	12.- Oficina Comercial (TELMEX)	
TRANSPORTE	1.- Central de Autobuses de Pasajeros (SCT)	
	2.- Central de Servicios de Carga (SCT)	
	3.- Aeropista (ASA)	
	4.- Aeropuerto de Corto Alcance (ASA)	
	5.- Aeropuerto de Mediano Alcance (ASA)	
	6.- Aeropuerto de Largo Alcance (ASA)	
RECREACIÓN	1.- Plaza Cívica	
	2.- Juegos Infantiles	
	3.- Jardín Vecinal	
	4.- Parque de Barrio	
	5.- Parque Urbano	
	6.- Área de Ferias y Exposiciones	
	7.- Sala de Cine	
	8.- Espectáculos Deportivos	
DEPORTE	1.- Módulo Deportivo (CONADE)	
	2.- Centro Deportivo (CONADE)	
	3.- Unidad Deportiva (CONADE)	
	4.- Ciudad Deportiva (CONADE)	
	5.- Gimnasio Deportivo	
	6.- Alberca Deportiva	
	7.- Salón Deportivo	
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1.- Administración Local de Recaudación Fiscal (SHCP)	
	2.- Centro Tutelar Para Menores Infractores (SEGOB)	
	3.- Centro de Readaptación Social (CERESO) (SEGOB)	
	4.- Agencia del Ministerio Público Federal (PGR)	
	5.- Delegación Estatal (PGR)	
	6.- Oficinas del Gobierno Federal	
	7.- Palacio Municipal	
	8.- Delegación Municipal	

SUBSISTEMA	ELEMENTOS
	9.- Palacio de Gobierno Estatal
	10.- Oficinas del Gobierno estatal
	11.- Oficinas de Hacienda Estatal
	12.- Tribunales de Justicia Estatal
	13.- Ministerio Público Estatal
	14.- Palacio Legislativo Estatal
SERVICIOS URBANOS	1.- Cementerio (Panteón)
	2.- Central de Bomberos
	3.- Comandancia de Policía
	4.- Basurero Municipal
	5.- Estación de Servicio (Gasolinera) (PEMEX)

FUENTE: Manual: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL

Cada uno de estos subsistemas clasifica el inventario del equipamiento urbano, este catálogo ha sido analizado de acuerdo a las dimensiones del inmueble, la población atendida, la población demandante, radios de cobertura y estado de conservación, con el propósito de poder diagnosticar lo existente y poder regular la construcción de nuevos equipamientos de acuerdo a las necesidades planteadas por el crecimiento poblacional.

El municipio tiene una cobertura de 296 centros educativos, con una población en edad estudiantil de 59,165 habitantes, es decir que en el municipio esta población representa el 48.03% de su población total 123,182 (Censo INEGI 2020), como puede observarse la ciudad funciona como el centro rector en cuanto a educación se refiere en su zona conurbada, ya que gran parte de la población estudiantil asiste de los municipios aledaños.

**Cuadro 2.58 Escuelas, docentes, alumnos, grupos y aulas por nivel.**

NIVEL	ESCUELAS	DOCENTES	ALUMNOS	GRUPOS	AULAS
INICIAL	10	31	668	52	64
PRESCOLAR	73	290	4,855	283	266
PRIMARIA	85	726	15,152	726	615
SECUNDARIA	33	615	8,408	279	270
TOTAL BÁSICA	201	1,662	29,083	1,340	1,215
PROF. TÉC.					
BACHILLERATO	35	716	8,842	311	306
TOTAL MEDIO SUPERIOR	35	716	8,842	311	306
TÉCNICO SUP.UNIV.					
NORMAL	3	63	270		
LICENCIATURA	10	931	13,609		
POSGRADO		25	458		
TOTAL SUPERIOR	13	1,019	14,337		
ESPECIAL	8	49	535	16	16
FORMACIÓN PARA EL TRABAJO	25	142	6,033	411	
EDUC. PARA ADULTOS	14	51	335		
TOTAL EXTRAESCOLAR	47	242	6,903	427	16
TOTAL:	296	3,639	59,165	2,078	1,537

FUENTE: Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Subdirección de Investigación y Análisis de la Información (SIyAI), Ficha del Municipio de Orizaba. Ciclo escolar 2019-2020.

Como podemos observar la educación de infantes de 0 a 4 años está atendida con 83 unidades que corresponden a un 28.04% del equipamiento, asimismo la educación primaria que es el siguiente nivel, es atendida con 85 unidades o sea en un 28.72% del mismo. Estos dos niveles suman el 56.76% del equipamiento en la educación con que cuenta el municipio. En cuanto a la educación secundaria, existen 33 unidades escolares que representan el 11.15% y el bachillerato con 35 unidades, o sea el 11.82%. Finalmente se tiene el equipamiento escolar para la educación técnica y universitaria con 13 unidades que representan el 4.39% y 47 unidades extraescolares que representan un 15.88% del total del equipamiento escolar.

Por otra parte, los indicadores educativos nos permiten medir y conocer la tendencia y las desviaciones de las acciones educativas, con respecto a una meta o unidad de medida esperada o establecida; así como plantear previsiones sobre la evolución futura de los fenómenos educativos.

**Cuadro 2.59 Principales Indicadores Educativos.**

NIVEL	ATENCIÓN A LA DEMANDA	REPROBACIÓN	EFICIENCIA TERMINAL	ABANDONO ESCOLAR	ABSORCIÓN	COBERTURA
INICIAL						11.95
PRESCOLAR						85.54
PRIMARIA		1.65	92.32	0.83		136.75
SECUNDARIA BÁSICA	98.48	8.40	88.19	4.99	111.84	154.47
PROF. TÉC.						
BACHILLERATO MEDIA SUPERIOR	95.81	13.16	73.35	11.77	124.12	159.52
TÉCNICO SUP.UNIV. NORMAL	10.57			6.57	5.49	2.60
LICENCIATURA POSGRADO SUPERIOR ESPECIAL	99.80			10.85	157.97	131.08
FORM. PARA EL TRABAJO EDUC. PARA ADULTOS		8.45		4.90		

**FUENTE:** Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Subdirección de Investigación y Análisis de la Información (SlyAI), Ficha del Municipio de Orizaba. Ciclo escolar 2019-2020.

**Imagen 2.21 Tecnológico Nacional de México. Instituto Tecnológico de Orizaba**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS



**Imagen 2.22 Jardín de Niños María Cortines de Ruiz, frente del parque Francisco y Madero, La Concordia**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

**Imagen 2.23 Complejo escolar, jardín de niños, primaria, secundaria, preparatoria, comercio y normal. Instituto de la Veracruz**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

**Imagen 2.24 Escuela Secundaria Técnica Industrial No. 4**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

**Imagen 2.25 Vista de la Fachada y Mural de la Facultad de Ciencias Químicas de la Universidad Veracruzana. Avenida Prolongación de Oriente 6**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

**Cuadro 2.65 Otros Indicadores.**

INDICADOR	VALOR
GRADO PROMEDIO DE ESCOLARIDAD	10.68
TASA DE ANALFABETISMO	2.49
ESPERANZA DE ESCOLARIDAD	26.27
COBERTURA DE 3 A 22 AÑOS	134.13
TOTAL, DE HABITANTES	134,376
POBLACIÓN DE 15 Y MÁS AÑOS	99,209
INDICE DE DESARROLLO HUMANO	0.8150 (MUY ALTO)
POBREZA	40.40
POBREZA MODERADA	36.10
POBREZA EXTREMA	4.40
REZAGO EDUCATIVO	26.38
GRADO DE REZAGO SOCIAL	MUY BAJO.

**FUENTE:** Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), Subdirección de Investigación y Análisis de la Información (SlyAI), Ficha del Municipio de Orizaba. Ciclo escolar 2019-2020.

Si atendemos a la oferta de estos servicios educativos y consideramos que la presión en los niveles superiores de la educación está regida por la demanda de los municipios circunvecinos y de otros estados, podemos afirmar que existe la necesidad de ampliar la oferta en niveles superiores y tener en cuenta la capacidad adquisitiva de la mayoría de las familias, de manera que es necesario que existan instalaciones oficiales.

Respecto a comunicaciones inalámbricas, el DIF Municipal ofrece el servicio de internet gratuito y espacios acondicionados para que los alumnos asistan a recibir clases por sistemas remotos. Los sitios se encuentran sanitizados y existe un protocolo completo de seguridad anti COVID 19 que consiste en desinfección de los espacios físicos, toma de temperatura, uso obligatorio de cubre bocas y por supuesto, la sana distancia entre los asistentes.

En cuanto a instalaciones culturales se refiere para 296 unidades escolares, existen nada más 2 bibliotecas municipales y 1 regional, lo cual es evidente que se tiene que ampliar la oferta de mayores y mejores espacios para la lectura e investigación documental. Por la parte del renglón del arte el municipio cuenta con 2 edificios dedicados al teatro. En cuanto al rescate histórico de la ciudad, se cuenta con 8 museos, seis locales, uno regional y uno de sitio.

En lo que respecta al Sector Salud, la población derechohabiente del municipio está atendida principalmente por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

**Cuadro 2.66 Características del Sector Salud, 2017**

INSTITUCIÓN	UNIDADES DE CONSULTA EXTERNA	CONSULTAS EXTERNAS OTORGADAS	HOSPITALES	MÉDICOS a/
IMSS	2	477,055	1	849
ISSSTE	1	87,013	1	91
PEMEX	-	-	-	-
SEDENA	-	-	-	-
SEMAR	-	-	-	-
IMSS-PROSPERA	2	4,484		42
SS	3	30,681	1	48
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>599,233</b>	<b>3</b>	<b>1,030</b>

**FUENTE:** INEGI. Anuario Estadístico y Geográfico de Veracruz de Ignacio de la Llave. a/ Comprende: médicos generales, especialistas, residentes, pasantes, odontólogos y en otras labores.

**Imagen 2.26 Panorámica de la Jurisdicción Sanitaria VII, Secretaría de Salud. En la Concordia**



FUENTE: Cortesía IMPLADIS

**Cuadro 2.67 Atención Médica, 2017**

INDICADOR	VALOR
Médicos por cada 1,000 habitantes a/	8.2
Población usuaria de los servicios médicos b/	122,027
Afiliados al seguro popular	30,807
Consultas externas otorgadas por el Seguro Popular	38,679

FUENTE: INEGI. Anuario Estadístico y Geográfico de Veracruz de Ignacio de la Llave.

a/ Estimado por la Subsecretaría de Planeación, con información del INEGI. Datos al 2015.

b/ Se refiere al segmento de población derechohabiente y potencial que hace uso de los servicios institucionales de atención médica, al menos una vez durante el año de referencia.

**Cuadro 2.68 Población Total Derechohabiente a Servicios de Salud en Orizaba**

Entidad	Total de la población	Total de población afiliada a algún servicio de salud	IMSS	ISSSTE	ISSSTE Estatal	Pemex, Defensa o Marina	Instituto de Salud para el Bienestar	IMSS BIENESTAR	Institución privada	Otra institución	No afiliada	No especificado
Orizaba	123,182	92,985	66,987	9,468	91	733	13,286	170	3,644	457	30,125	45
Hombres	56,740	42,067	30,903	4,001	41	350	5,451	77	1,813	234	14,652	21
Mujeres	66,442	50,918	36,084	5,467	50	383	7,835	93	1,831	223	15,500	24

FUENTE: INEGI. Censo de Población y Vivienda 2020.

Por otro lado, la asistencia social para la población la integran instituciones que protegen a los infantes, la población de adultos mayores, a niños en estado de vulnerabilidad y abandono, menores infractores, y personas con capacidades diferentes. Adicionalmente, el apoyo a la población está sustentado con los servicios funerarios, el centro de desarrollo comunitario y el centro de rehabilitación.

Finalmente se realizó un estudio de registro del equipamiento existente en Orizaba con la información proporcionada, actualizando los datos y condiciones de los inmuebles. A continuación, se exponen los resultados tabulados:

**Imagen 2.27 Panorámica del Mercado Zapata**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

**Imagen 2.28 Mercado Melchor Ocampo**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS



**Imagen 2.29 Museo de Arte Popular-Mercado de Artesanías**



FUENTE: Cortesía IMPLADIS

**Cuadro 2.67 Concentrado de Equipamiento en Orizaba por elemento a nivel Municipal.**

SUBSISTEMA	ELEMENTOS	CANTIDAD
EDUCACIÓN (SEP-CAPFCE)	1.- Jardín de Niños	65
	2.- Centro de Desarrollo Infantil (CENDI)	7
	3.- Centro de Atención Preventiva de Educación Preescolar (CAPEP)	2
	4.- Escuela Especial para Atípicos (Centro Múltiple Único)	2
	5.- Escuela Primaria	84
	6.- Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT)	1
	7.- Telesecundaria	0
	8.- Secundaria General	24
	9.- Secundaria Técnica	6
	10.- Preparatoria General	35
	11.- Preparatoria por Cooperación	SD
	12.- Colegio de Bachilleres	SD
	13.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	2
	14.- Centro de Estudios de Bachillerato	SD
	15.- Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CBTIS)	1
	16.- Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA)	SD
	17.- Centro de Estudios Tecnológicos del Mar	NA
	18.- Instituto Tecnológico	1
	19.- Instituto Tecnológico Agropecuario	SD
	20.- Instituto Tecnológico del Mar	NA
	21.- Universidad Estatal	18
	22.- Universidad Pedagógica Nacional (UPN)	1
CULTURA	1.- Biblioteca Pública Municipal (CONACULT)	2
	2.- Biblioteca Pública Regional (CONACULT)	1
	3.- Biblioteca Pública Central Estatal (CONACULT)	SD
	4.- Museo Local (INAH)	6
	5.- Museo Regional (INAH)	1
	6.- Museo de Sitio (INAH)	1
	7.- Casa de Cultura (INBA)	2
	8.- Museo de Arte (INBA)	1
	9.- Teatro (INBA)	2
	10.- Escuela Integral de Artes (INBA)	SD
	11.- Centro Social Popular	3
	12.- Auditorio Municipal	1
SALUD	1.- Centro de Salud Rural Población Concentrada (SSa)	2
	2.- Centro de Salud Urbano (SSa)	10
	3.- Centro de Salud con Hospitalización (SSa)	SD



SUBSISTEMA	ELEMENTOS	CANTIDAD	
	4.- Hospital General (SSa)	SD	
	5.- Unidad de Medicina Familiar (UMF) (IMSS)	3	
	6.- Hospital General (IMSS)	1	
	7.- Unidad de Medicina Familiar (UMF) (ISSSTE)	3	
	8.- Módulo Resolutivo (Unidad de Urgencias) (ISSSTE)	SD	
	9.- Clínica de Medicina Familiar (CMF) (ISSSTE)	SD	
	10.- Clínica Hospital (ISSSTE)	10	
	11.- Hospital General (ISSSTE)	1	
	12.- Hospital Regional (ISSSTE)	SD	
	13.- Puesto de Socorro (CRM)	1	
	14.- Centro de Urgencias (CRM)	1	
	15.- Hospital de 3er. Nivel (CRM)	1	
	ASISTENCIA SOCIAL	1.- Casa de Cuna (SNDIF)	SD
		2.- Casa Hogar para Menores (SNDIF)	5
		3.- Casa Hogar para Ancianos (SNDIF)	3
4.- Centro Asistencial de Desarrollo infantil (CADI) (SNDIF)		SD	
5.- Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) (SNDIF)		11	
6.- Centro de Rehabilitación (SNDIF)		1	
7.- Centro de Integración Juvenil (CIJAC)		SD	
8.- Guardería (IMSS)		7	
9.- Velatorio (IMSS)		11	
10.- Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI) (ISSSTE)		33	
11.- Velatorio (ISSSTE)		SD	
COMERCIO	1.- Plaza de Usos Múltiples (Tianguis o Mercado sobre Ruedas) (SECOFI)	11	
	2.- Mercado Público (SECOFI)	6	
	3.- Tienda CONASUPO	SD	
	4.- Tienda Rural Regional (CONASUPO)	SD	
	5.- Tienda INFONAVIT-CONASUPO	47	
	6.- Tienda o Centro Comercial (ISSSTE)	15	
	7.- Farmacia (ISSSTE)	31	
ABASTO	1.- Unidad de Abasto Mayorista (SECOFI)	1	
	2.- Unidad de Abasto Mayorista para Aves (SECOFI)	SD	
	3.- Almacén CONASUPO	SD	
	4.- Rastro para Aves (SARH)	1*	
	5.- Rastro para Bovinos (SARH)	1*	
	6.- Rastro para Porcinos (SARH)	1*	
COMUNICACIONES	1.- Agencia de Correos (SEPOMEX)	7	
	2.- Sucursal de Correos (SEPOMEX)	SD	
	3.- Centro Integral de Servicios (SEPOMEX)	1	
	4.- Administración de Correos (SEPOMEX)	1	
	5.- Centro Postal Automatizado (SEPOMEX)	SD	
	6.- Oficina Telefónica o Radiofónica (TELECOMM)	3	
	7.- Administración Telegráfica (TELECOMM)	1	
	8.- Centro de Servicios Integrados (TELECOMM)	SD	
	9.- Unidad Remota de Líneas (TELMEX)	1	
	10.- Central Digital (TELMEX)	SD	
	11.- Centro de Trabajo (TELMEX)	1	
	12.- Oficina Comercial (TELMEX)	3	
TRANSPORTE	1.- Central de Autobuses de Pasajeros (SCT)	3	
	2.- Central de Servicios de Carga (SCT)	3	
	3.- Aeropista (ASA)	NA	
	4.- Aeropuerto de Corto Alcance (ASA)	NA	
	5.- Aeropuerto de Mediano Alcance (ASA)	NA	
	6.- Aeropuerto de Largo Alcance (ASA)	NA	
RECREACIÓN	1.- Plaza Cívica	13	
	2.- Juegos Infantiles	98	
	3.- Jardín Vecinal	98	
	4.- Parque de Barrio	18	
	5.- Parque Urbano	SD	
	6.- Área de Ferias y Exposiciones	1	
	7.- Sala de Cine	1	
	8.- Espectáculos Deportivos	2	
DEPORTE	1.- Módulo Deportivo (CONADE)	15	
	2.- Centro Deportivo (CONADE)	10	
	3.- Unidad Deportiva (CONADE)	10	
	4.- Ciudad Deportiva (CONADE)	SD	
	5.- Gimnasio Deportivo	1	

SUBSISTEMA	ELEMENTOS	CANTIDAD
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	6.- Alberca Deportiva	5
	7.- Salón Deportivo	1
	1.- Administración Local de Recaudación Fiscal (SHCP)	1
	2.- Centro Tutelar Para Menores Infractores (SEGOB)	SD
	3.- Centro de Readaptación Social (CERESO) (SEGOB)	SD
	4.- Agencia del Ministerio Público Federal (PGR)	11
	5.- Delegación Estatal (PGR)	1
	6.- Oficinas del Gobierno Federal	11
	7.- Palacio Municipal	1
	8.- Delegación Municipal	SD
	9.- Palacio de Gobierno Estatal	
	10.- Oficinas del Gobierno estatal	3
	11.- Oficinas de Hacienda Estatal	SD
	12.- Tribunales de Justicia Estatal	SD
13.- Ministerio Público Estatal	SD	
14.- Palacio Legislativo Estatal	SD	
SERVICIOS URBANOS	1.- Cementerio (Panteón)	2
	2.- Central de Bomberos	1
	3.- Comandancia de Policía	2
	4.- Basurero Municipal	1
	5.- Estación de Servicio (Gasolinera) (PEMEX)	16

**FUENTE:** Elaboración en gabinete con información proporcionada por el Ayuntamiento de Orizaba: PLANO DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VER.: EQUIPAMIENTO URBANO.DWG, 2020. Abreviaturas: SD-Sin Datos

**Imagen 2.30 Centro Deportivo Orizaba CDO Norte, instalaciones municipales**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

Por otra parte, se realizó otro análisis tomando en cuenta los sectores y distritos del municipio, donde conociendo el área total de equipamiento de cada unidad territorial, se puede obtener un porcentaje de ocupación de equipamiento en cada zona.

Cabe observar que en este estudio de equipamientos urbanos no se desglosan las unidades básicas de servicio UBS, sin embargo como parte de la estrategia se procurara ampliar el espectro de tipología de equipamientos urbanos ya sean proporcionados por el sector público o por el privado, así mismo en las tablas de compatibilidad se sistematizara la permisibilidad de acuerdo a la jerarquía de cobertura y dosificación con base en las UBS, esto con el fin de equilibrar los servicios de equipamientos urbanos en la ciudad y evitar tanto su concentración y atracción según su cobertura en Barrios, Distritos y Sectores como los tiempos de traslado de los ciudadanos para satisfacer sus necesidades correspondientes.

**Cuadro 2.68 Equipamiento en Orizaba por Sectores y Distritos.**

UNIDAD TERRITORIAL	SUPERFICIE (HA)	ÁREA DE EQUIPAMIENTO (HA)	PORCENTAJE RELATIVO
<b>SECTOR 1</b>			
Distrito 1A	64.46	11.12	9.83%
Distrito 1B	140.95	9.18	6.33%
Distrito 1C	72.7	4.59	7.99%
Distrito 1D	116.87	4.10	3.64%
Distrito CU1	65.39	15.12	11.42%
Distrito CU2	102.82	18.518	20.11%
<b>SECTOR 2</b>			
Distrito 2A	56.31	1.775	1.84%
Distrito 2B	69.83	3.182	4.34%
Distrito 2C	126.27	4.745	3.90%
Distrito 2D	117.8	1.015	0.91%
<b>SECTOR 3</b>			
DISTRITO 3B	104.76	2.659	3.12%
DISTRITO 3C	81.46	0.987	1.61%
DISTRITO 3D	100.13	4.629	3.64%
DISTRITO 3E	38.13	72.201	205.58%
DISTRITO 3F	8.49	0	0.00%
DISTRITO SCU	37.19	0.18	0.25%
<b>SECTOR 4</b>			
DISTRITO 4A	65.02	6.18	7.73%
DISTRITO 4B	45.04	15.865	39.85%
DISTRITO 4C	30.68	4.765	14.62%
DISTRITO 4D	109.8	39.215	26.48%
DISTRITO 4E	190.54	0.99	0.50%
DISTRITO 4F	112.29	1.79	1.48%
DISTRITO 4G	111.65	8.78	8.28%
<b>TOTALES</b>	<b>1968.58</b>	<b>231.62</b>	<b>10.72%</b>

**FUENTE:** Elaboración en gabinete

### 2.9.8 Infraestructura

Se entiende por infraestructura urbana las obras que dan el soporte funcional para para el funcionamiento y satisfacción de la comunidad. Dentro de esta clasificación encontramos a las redes básicas de conducción y distribución, como agua potable, alcantarillado sanitario, agua tratada, saneamiento, agua pluvial, energía eléctrica, gas y oleoductos, telecomunicaciones, así como la eliminación de basura y desechos urbanos sólidos.

### 2.9.8.1 Infraestructura Agua Potable

El municipio de Orizaba se abastece de 13 pozos, 3 manantiales y una planta entre los ríos Palas y Orizaba. El recurso obtenido se distribuye directamente a la población mediante una red de distribución, la que en parte es muy antigua por lo que se tienen numerosas fugas que merman la capacidad de dotación. La eficiencia técnica – operativa del sistema de distribución de agua en la ciudad de Orizaba se estima, ya que no puede medirse al no existir micromedición en ninguna parte de la ciudad, en aproximadamente el 60%, esto implica que por cada 1,000 litros de agua que se introducen al sistema únicamente 600 son utilizados por los usuarios, el resto se pierde en pérdidas entre las redes y las instalaciones domésticas.

Las fuentes de abastecimiento para el municipio de Orizaba son tanto de origen subterráneo como superficial, algunas de ellas se localizan fuera del territorio municipal. A continuación, se muestra la relación de éstas:

**Cuadro 2.59 Fuentes de abastecimiento de agua potable de Orizaba.**

FUENTE	UBICACIÓN	VOLUMEN ACTUAL (M3)
<b>SUBTERRÁNEO</b>		
<b>Pozos</b>		
San Carlos	Norte 12 y Oriente 25 Col. San Carlos	606,673.80
Oriente 27	Oriente 27 y Circunvalación	521,508.60
Crom	Francisco I Madero U.H. CROM	312,206.40
Simón	Carretera a Santa Ana y Av. México Fracc. Tulipanes	549,909.00
Chicola	Carretera a Chicola U.H. Puerta Grande	340,588.80
Árbol de Oro	U.H. Árbol de Oro	493,144.20
Ixhuatlancillo I	Calle del Acueducto Col. San Juan Bautista	227,059.20
Ixhuatlancillo li	Poniente 42 Entrada a U.H. Valle Dorado	227,059.20
San Ángel	Prolongacion de Norte 2 Entre Oriente 33 Y 35	283,824.00
Alameda	Parque Alameda	354,780.00
Trébol	Norte 3 U.H. Trébol	227,059.20
Jardín 1	Calle Las Flores y Orquídeas U.H. Jardín 1	340,588.80
Jardín 2	Calle Claveles U.H. Jardín 2	227,059.20
<b>VOLUMEN TOTAL AGUA SUBTERRÁNEA:</b>		4,711,460.40
<b>SUPERFICIAL</b>		
<b>Manantiales</b>		
Ojo de Agua	Calzada Ojo de Agua	539,265.60
Laguna de Nogales	Nogales	1,057,360.00
Macuilacatl	Santa Ana Atzacan	3,200,000.00
<b>RÍOS</b>		
Río Orizaba	Rancho El Cristo	770,292.00
Río Pala	Rancho Pala	1,500,000.00
<b>VOLUMEN TOTAL AGUA SUPERFICIAL:</b>		7,066,917.60
<b>VOLUMEN TOTAL ANUAL DE AGUA:</b>		11,778,378.00

**FUENTE:** Dirección de servicios municipales, Coordinación de Agua Potable Municipal, 2020.

El volumen anual de agua que se introduce al sistema de distribución de la ciudad de Orizaba es de 11'778,378 m<sup>3</sup>. Considerando la eficiencia física del 60%, este total anual se reduce a 7'067,027 m<sup>3</sup>. Si tomamos la dotación de agua de 200 litros/habitante/día, la demanda anual calculada es de 73,000 litros/habitante (73 m<sup>3</sup>/habitante); entonces para la población de 123,405 habitantes proyectada para el año 2021, la demanda anual total será de 9,008,565 m<sup>3</sup>. De acuerdo con dicho análisis resulta que, si bien la producción total anual es suficiente para cubrir la demanda actual, el decremento al volumen producido por las pérdidas físicas y que lo reduce sustancialmente, indica que existe ya actualmente, un déficit de casi 2 millones de metros cúbicos anuales (43.1 litros/habitante al día). Esta situación puede verse comprometida de inmediato si el

consumo promedio del vital líquido se incrementa, y con toda seguridad será insuficiente en el mediano plazo. El agua es un recurso fundamental para la vida y el desarrollo del ser humano en todas sus actividades, por lo que es urgente iniciar de inmediato el Programa Sectorial para la Eficientización del Sistema Municipal de Agua de Orizaba, con el objetivo principal, a corto plazo, de incrementar la eficiencia operativa, recuperando paulatinamente en el corto y mediano plazo el volumen de agua perdida de 4'711,351 m<sup>3</sup> anuales y que representan el 40% del agua producida y en el corto plazo iniciar la búsqueda de fuentes alternas de abastecimiento.

La información técnica respecto al sistema de producción – distribución de agua es precaria y deficiente. La costumbre heredada de las prácticas de las industrias de otorgar el servicio de forma gratuita o a muy bajo costo a sus obreros, ha prevalecido hasta la actualidad, existiendo una nula cultura de pago y muy probablemente de uso racional, incluidas las pérdidas al interior de los domicilios por fugas en inodoros y llaves de agua que deben estar generando una gran parte de las pérdidas físicas. No existe Micromedición domiciliaria, por lo tanto, no puede establecerse un balance hidráulico veraz.

La cobertura actual es aproximada al 99.85% de las viviendas, de acuerdo a los datos estadísticos del censo de población y vivienda 2020 y funciona por una línea de conducción de 42” pulgadas y una red de distribución a través de sistemas lineales cuyos diámetros van de 2 a 36” pulgadas, aunque en la mayor parte de los casos sólo alcanzan un diámetro de 6 a 8 pulgadas, sobre todo en las derivaciones en las avenidas locales y secundarias.

**Cuadro 2.60 Tomas de agua potable.**

TIPO	No. DE TOMAS
DOMÉSTICAS	38,715
COMERCIALES	4,816
INDUSTRIALES	151
OTRAS	63
TOTAL	43,745
VOLUMENES	NO SE CUENTA CON MICROMEDIDORES

**FUENTE:** Dirección de servicios municipales, Coordinación de Agua Potable Municipal, 2020.

La cobertura por este servicio es prácticamente completa, lo cual se traduce en beneficios a la población actual y futura, porque las redes no necesitan ampliarse, ya que se plantea que las demandas de vivienda futura, y de servicios, se cubran mediante la ocupación de los lotes baldíos existentes en la ciudad, lo que permitirá optimizar la utilización de la infraestructura y equipamiento existente, sin suponer gastos adicionales en los plazos de programación. Lo que sí debe hacerse en el corto plazo es el Plan Maestro de los servicios de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento, con el propósito de obtener información fidedigna acerca de la situación del sistema y proponer los trabajos de mantenimiento, reparación, equipamiento, etc. necesarios para incrementar la eficiencia del sistema y garantizar la calidad del servicio para beneficio de los Orizabenses.

**2.9.8.2 Infraestructura Alcantarillado Sanitario y Pluvial**

El drenaje sanitario y el alcantarillado pluvial, son una infraestructura complementaria a la del agua potable, pero desafortunadamente este es uno de los rubros menos atendidos. La oficina encargada del sistema de drenaje y saneamiento cuenta con poca información actualizada y veraz respecto a las características y cubrimiento de las redes. La información proporcionada refiere que la mayoría de los predios descargan a la red sanitaria, aunque ésta no se ha consolidado totalmente, es decir, faltan colectores y emisores que conduzcan los residuos a plantas de tratamiento. Actualmente, la ciudad cuenta con una red que descarga a colectores, que conducen hasta las 5 plantas de tratamiento y los 4 biodigestores que realmente aportan muy poco al servicio de saneamiento. La planta denominada FIRIOB (Fideicomiso del Río Blanco) recibe el mayor

porcentaje de aguas residuales de Orizaba, a pesar de haber sido diseñada para la recepción de residuos industriales y no descargas de vivienda.

La coordinación de agua potable municipal no cuenta con un levantamiento al cien por ciento de este sistema, debido a la poca accesibilidad de la red para ser registrada. Esto es, las tapas de los registros –único medio posible para hacer el reconocimiento de la ruta y existencia de la red– se encuentran selladas o han quedado debajo de las nuevas carpetas viales. La falta de información al respecto puede deberse también a que la zona tenga descargas a resumidero, hecho muy común en la región debido a la gran cantidad de oquedades en los mantos rocosos del subsuelo. A continuación, se describen algunas de las características de esta infraestructura:

**Colectores Marginales.** A partir del proyecto de Rescate Ecológico del río Orizaba, iniciado en el año 1982 y concluida su primera etapa en el año 1985, se logró la introducción de los colectores marginales del río Orizaba, que dio oportunidad al saneamiento en una gran medida de dicho afluente que cruza la ciudad de norte a sur. Así mismo con ello se logró coleccionar todas las aguas negras que anteriormente se venía vertiendo al Río, y que provenían de las descargas de todas las calles que cruzan de oriente a poniente la ciudad y que en algún punto tenía cruce sobre el cauce. Con el paso del tiempo se fue ampliando la cobertura de esos colectores haciéndose crecer hacia la parte sur de la ciudad, sin embargo, aún no se ha cubierto la totalidad de ellos en el territorio municipal. Otro factor que es importante señalar es que, aunque existen dichos colectores marginales sobre las riberas del río Orizaba, éstas siguen descargando en el mismo afluente agua abajo, por lo que en este sentido se requiere llevar a cabo acciones para evitar la contaminación de la parte sur del río.

Actualmente el grado de contaminación y degradación que tienen hacen impensable algún uso que se pueda dar a sus aguas; por lo que resulta indispensable llevar a cabo el saneamiento de dichos afluentes. Aunado a esta problemática, al río de los Totolitos se conectó el colector pluvial Intercolonias, que conduce las aguas pluviales desde la zona norte de la ciudad, desde la laguna de regulación del Chirimoyo y que a su paso recibe el aporte de las aguas pluviales de la avenida Circunvalación Norte, hacia su desembocadura en el río Blanco. Lo que ha incrementado el caudal de dicho río, que al recibir las descargas de drenajes sanitarios de diversas calles como las avenidas Oriente 7, Oriente 5 Oriente 3, Colón Oriente, Oriente 2, Oriente 4 y Oriente 6, entre otras, ha suscitado un punto crítico y que en fechas recientes colapsó debido al taponamiento que se tiene a lo largo de su cauce debido a la invasión de su cauce.

**Red Primaria.** Se consideran redes primarias de drenaje sanitario aquellas que por sus dimensiones en su diámetro y en su extensión, permiten ser receptoras o colectoras de las redes secundarias; tales son los casos de las de las avenidas principales como son la avenida Oriente 6 Poniente 7, la avenida circunvalación Norte y circunvalación Sur, en todo su recorrido, entre otras. Dentro del primer cuadro de la ciudad también funcionan algunos drenajes antiguos que son a base de bóvedas, que por sus dimensiones se pueden considerar como redes primarias.

Por otro lado, los colectores marginales del río Orizaba también funcionan como redes primarias.

Hacia la zona sur de la ciudad también cruza de poniente a oriente el colector de aguas residuales cuyo destino es la planta ubicada en el municipio colindante de Ixtaczoquitlán, es hacia este colector que se interconectan una parte importante de los drenajes sanitarios de la ciudad.

**Red Secundaria.** La red secundaria de drenaje es todos aquellos drenajes que tienen cobertura de barrio o de calles, y abarca la cobertura cercana al 98% de la mancha urbana actual, sin considerar las áreas de reserva territorial especial, como es el caso de la colonia Rincón Grande en su parte sur, posterior a la autopista México-Veracruz, la cual solo cuenta con drenaje en la parte urbanizada actual, que comprende el área de Centro Deportivo Orizabeño Sur (CDO Sur) y la zona del hospital psiquiátrico, actualmente utilizado como Centro COVID y un asentamiento existente desde hace algunos años.



Drenaje Pluvial. La colecta de aguas pluviales ha sido una demanda en los años recientes a partir del crecimiento de la mancha urbana, tradicionalmente este servicio no se consideraba dada la buena pendiente de drenado, sin embargo al crecer el área urbanizada y mermar las áreas permeables del suelo, el agua de lluvia incrementa su caudal en los escurrimientos y disminuye la cantidad filtrada al subsuelo, por lo que es necesario un sistema de colectores pluviales, que inclusive recolecten las aguas venidas de los municipios del norte que hoy colapsan el sistema porque además se vierten al drenaje sanitario, desbordándolo. Existen hasta hoy el Colector Norte y el Colector Intercolonias, se suman algunos tramos cortos que coadyuvan a la conducción del agua de lluvias.

Respecto al tema de las precipitaciones pluviales, es importante considerar la opción de Recuperación de Agua de Lluvia para el riego de áreas verdes y servicios sanitarios en espacios escolares, entre otros. La adopción de esta medida permitirá disminuir la presión acerca del requerimiento de agua entubada, alargando la vida útil de las actuales fuentes de captación.

Es necesario, en el corto plazo, llevar a cabo el diagnóstico detallado de la infraestructura de drenaje y alcantarillado, que exponga la situación actual y proponga las medidas para resolver esta problemática en el municipio de Orizaba.

**2.9.8.3 Infraestructura Energía Eléctrica y Alumbrado Público**

El 99.80 por ciento de la ciudad se encuentra cubierta por el servicio de energía eléctrica. La infraestructura de alumbrado público es de diferentes tipos de luminarias con las siguientes características:

**Cuadro 2.61 Tipos de luminarias en la ciudad de Orizaba.**

TIPO DE LUMINARIA	CONSUMO (WATTS)
ADITIVO METÁLICO	De 170 a 400 W
AHORRADOR	13 Watts mayoría del centro, 45 Watts Candelabros y entre 80-100 Watts las restantes
DICROICO	3 Watts
INDUCCIÓN	80 y 150 Watts respectivamente
LED	Entre 3 y 150 Watts
VAPOR DE SODIO	Entre 80 y 150 Watts

**FUENTE:** Información proporcionada por el municipio.

Con el fin de generar un ahorro en el consumo de energía, en julio de 2020, alrededor de 3 mil luminarias se cambiaron en los diferentes puntos de la ciudad; las lámparas actuales son de vapor de sodio de 150 watts que serán reemplazadas por tecnología LED de 70 watts que generarán un ahorro en el consumo de energía y mantenimiento; actualmente el ayuntamiento paga por el servicio cerca de 2 millones y medio de pesos mensualmente a través de contratos que tiene con la Comisión Federal de Electricidad y con Proenermex. La inversión que se realizó para el proyecto de renovación del alumbrado fue de 14.5 millones de pesos.

En la administración anterior se renovaron 3 mil luminarias, en el año 2019 se cambiaron mil 500 más, sumadas a las 3 mil que actualmente se cambiaron, acumulan un total de 7 mil 500, llevando un avance del 58% de luminarias reemplazadas. Se prevé que en el siguiente año se terminen de reemplazar las 5,493 luminarias restantes.

El número total de luminarias se presenta en el siguiente cuadro:

**Cuadro 2.62 Número de luminarias en la ciudad de Orizaba.**

ALUMBRADO PÚBLICO			
TIPO DE LUMINARIA	CON MEDIDOR	SIN MEDIDOR	TOTAL
ADITIVO METÁLICO	87	32	119
AHORRADOR	253	777	1030
DICROICO	11	43	54
INDUCCIÓN	6	66	72
LED	948	2456	3404
VAPOR DE SODIO	278	8036	8314
<b>TOTAL</b>	<b>1,583</b>	<b>11,410</b>	<b>12,993</b>

**FUENTE:** Información proporcionada por el municipio.

### 2.9.9. Vialidad

El municipio cuenta con infraestructura de vías de comunicación conformada por 26.8 Km. de carretera y 1 terminal ferroviaria, con operaciones solamente de carga.

#### 2.9.9.1 Jerarquía Vial

Se puede enfocar a la vialidad, atendiendo a la jerarquía con que normativamente se califica a cada vía; sin embargo, dada la complejidad existente al respecto, el marco de consideraciones habrá de ser ampliado al incluir evaluaciones acerca de la función estratégica de algunos ejes, circuitos y sistemas y de su funcionalidad misma; acerca de la necesidad de nueva infraestructura vial que dé accesibilidad a algunos enclaves y/o alivie síntomas de congestión y, por último, se consignarán algunas reflexiones cuyos contenidos pudieran colaborar en una necesaria modernización vial.

**Cuadro 2.63 Función de las vías urbanas.**

FUNCIÓN	INDICADOR
MOVILIDAD	Mayor capacidad vial, mayor velocidad
HABITABILIDAD	Mayor acceso a bienes, servicios y actividades estacionarias, menor velocidad

**FUENTE:** "Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas" 2019, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Adaptación de ITDP, 2014

La forma de una calle se categoriza a través de la jerarquía vial. En México, esta jerarquía se usa cotidianamente en la planeación vial y urbana (SCT, 2016; Sedesol, 2001) que divide la forma de las calles en tres categorías: vías primarias, vías secundarias o colectoras y vías terciarias.

Vías primarias. Son vías de alta capacidad que permiten el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado, entre las distintas áreas de la ciudad. Al interior las principales arterias primarias de distribución son el Boulevard o Calle Real (Poniente 7 oriente 6), Norte 8 – Sur 9, Circunvalación Norte, Circunvalación Sur, se cuenta con 4 pasos a desnivel en igual número de cruces con las vías del ferrocarril.

**Imagen 2.31 Avenida Cri Cri oriente**

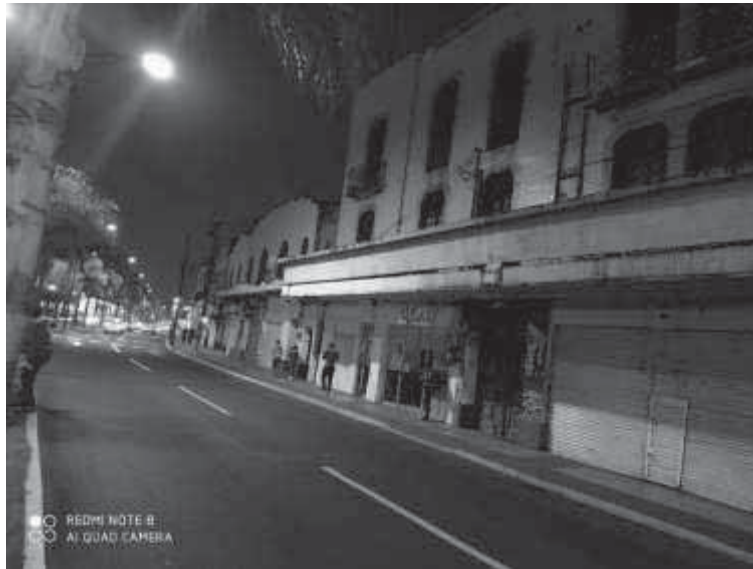


**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

**Imagen 2.32 Panorámica de la Avenida Oriente 6 frente al Polifórum Mier y Pesado**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

**Imagen 2.33 Vista de la Avenida Poniente 7. Centro Histórico**

**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

Vías secundarias (también llamadas colectoras). Son vías cuya función es conectar las vías locales con las primarias. Aunque tienen generalmente una sección más reducida que las calles primarias, son las calles principales dentro de los barrios y colonias por su capacidad vial, pero presentan una dinámica distinta al tener mayor movimiento de vueltas, estacionamiento, así como carga y descarga de mercancías. Entre las vialidades secundarias de Orizaba se encuentran: Norte 40-Av. Circunvalación-Av. Oriente 31-Norte 13, Sur 11, Sur 13, Av. 20 de Noviembre, Norte 2, Francisco I. Madero, Norte 22-Sur 23, Norte 24-Sur 25, Norte 6-Sur 7, Poniente 8-Oriente 9, Poniente 6-Oriente 7.

**Imagen 2.34 Panorámica del Puente Independencia y Palacio Municipal. Calle Poniente 3. Centro Histórico**

**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

Vías terciarias. Con un carácter estrictamente local, su función primordial es brindar acceso a los predios dentro de los barrios y las colonias. Facilitan el tránsito entre la red primaria y la colectoras.

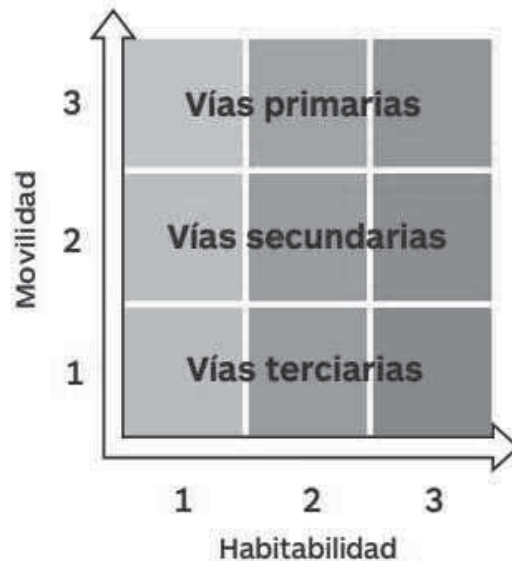
Los volúmenes, velocidades y capacidad vial son los más reducidos dentro de la red vial y generalmente las intersecciones no están semaforizadas.

**Imagen 2.35 Avenida de los Censos hacia el sur. El Espinal**



FUENTE: Cortesía IMPLADIS

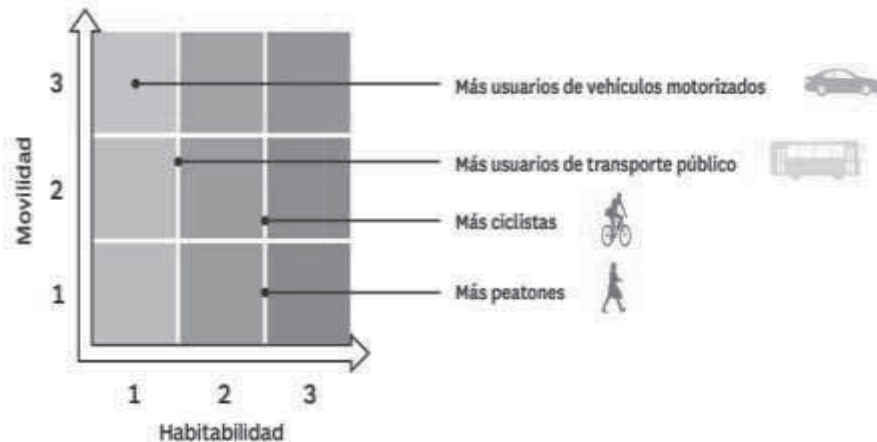
**Imagen 2.36 Relación entre la función (Movilidad - Habitabilidad) y forma de una vía urbana: Vías primarias, secundarias y terciarias**



FUENTE: “Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas” 2019, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Adaptado de Transport for London, 2015



**Imagen 2.37 Relación entre la función (Movilidad - Habitabilidad), forma (Vías primarias, secundarias y terciarias); y uso de una vía urbana (usuarios)**



**FUENTE:** “Manual de calles: diseño vial para ciudades mexicanas” 2019, elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), Adaptado de Transport for London, 2015

Además, la ciudad cuenta con 13 puentes vehiculares (V); 10 peatonales (P) y uno ferroviario (Fc), entre ellos destacan:

- Puente Atirantado de Orizaba (V) Ubicado entre Av. Oriente 6 y Oriente 18
- Puente del Toro (Fc) Ubicado en entre Oriente 18 y Río Orizaba
- Puente Tlachichilco (V) Ubicado sobre el Río Orizaba
- Puente Pichucalco (V) Ubicado sobre el Río Orizaba y Poniente 5
- Puente Avenida Colón (V) Ubicado sobre el Río Orizaba
- Puente Poniente 42 (V) Ubicado sobre el Río Orizaba y Poniente 42
- Puente Poniente 32 (V) Ubicado sobre el Río Orizaba y Poniente 32
- Puente Poniente 18 (V) Ubicado sobre el Río Orizaba y Poniente 18
- Puente Poniente 8 (V) Ubicado sobre el Río Orizaba y Poniente 8
- Puente Poniente 4 (V) Ubicado sobre el Río Orizaba y Poniente 4
- Puente Poniente 2 (V) Ubicado sobre el Río Orizaba y Poniente 2
- Puente Independencia (V) Ubicado sobre el Río Orizaba y Poniente 3
- Puente La Borda (V) Ubicado sobre el Río Orizaba y Poniente 7
- Puente San Juan de Dios (V) Ubicado en Poniente 9
- Puente Ravelo (P) Ubicado sobre el Río Orizaba
- Puente Biori (P) Ubicado sobre el Río Orizaba
- Puente Poniente 16 (P) Ubicado sobre el Río Orizaba
- Puente Poniente 12 (P) Ubicado sobre el Río Orizaba
- Puente Colgante (P) Ubicado frente a la estación del teleférico
- Puente Palacio Municipal (P) Ubicado frente a palacio municipal
- Puente Romanchu (P) Ubicado sobre el Río Orizaba
- Puente Poniente 15 (P) Ubicado sobre el Río Orizaba
- Puente Avenida 1 (P) Ubicado sobre el Río Orizaba
- Puente Sur 11 (P) Ubicado sobre el Río Orizaba y Sur 11

Sobre la autopista 150D se encuentran tres distribuidores viales que dan acceso al municipio, el primero hacia el Parque Industrial Valle de Orizaba y conecta con la Av. 1. El segundo entronca con la carretera Federal Orizaba-Zongolica México 123 y conecta con la calle Sur 13 atravesando el Río Blanco, el tercero se encuentra en la salida hacia Ixtaczoquitlán la cual conecta con la carretera Federal libre 150.



**Imagen 2.38 Trébol de entrada y salida de Orizaba. Autopista, vista rumbo a Puebla****FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

La autopista 150D es atravesada por seis puentes y dos pasos a desnivel; los primeros conectan el área urbana de Orizaba con la zona de Rincón Grande y uno de los pasos a desnivel, ubicado en la calle 20 de noviembre, es utilizada para llegar a la Unidad Habitacional El Trébol.

Se puede considerar como el distribuidor vial más importante, al que se ubica en la salida hacia Ixtaczoquitlán, donde se encuentra la glorieta denominada Las Garitas. Es importante contar en este punto con los señalamientos en óptimas condiciones, tanto vertical como horizontal para evitar cualquier posible accidente. De igual forma para los puntos donde es atravesada la vía férrea con las calles, dando el mantenimiento preventivo a los semáforos y señalización.

**Imagen 2.39 Salida por “El Trébol” de la Autopista, hacia Ixtaczoquitlán****FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

Una característica muy particular de la ciudad es que a través de ella cruza el río Orizaba, alrededor del cual se conformaron tanto el trazo formal de la ciudad, como el arraigo de los barrios más antiguos. Esta corriente hidráulica es cruzada en su recorrido por un buen número de puentes.

La ciudad, ha subsistido con un sistema vial ampliado del que funcionaba en su momento en el centro urbano, sin embargo, la expansión de la mancha urbana no ha sido acompañada de un sistema eficiente y funcional para las nuevas condiciones, presentándose principalmente

necesidades de conexiones viales de oriente a poniente, que se resuelven hoy en día rodeando a través de las vialidades norte sur.

Debido a la expansión que ha tenido la ciudad hacia el norte, sobre los municipios de Ixhuatlancillo, Mariano Escobedo y Atzacan, no se han contemplado las vías adecuadas de comunicación para los flujos creados y cuya intensidad ya presentan la necesidad de planear proyectos para hacer más eficiente la movilidad de personas, mercancías y productos; ejemplo de proyecto es la construcción de un Periférico Metropolitano que coadyuve no solamente a la movilidad urbana sin que también evite el cruce innecesario por el centro de la ciudad de Orizaba y se distribuya hacia Río Blanco e Ixtaczoquitlán hacia la autopista México Veracruz.

### 2.9.9.2 Materiales y Estado de conservación

La vialidad es el elemento básico de la estructura urbana y condicionante del proceso de desarrollo, siendo su planeación parte integral de la planeación urbana. El problema de accesibilidad no se limita a la construcción de vialidad a medida que aumenta la mancha urbana. La vialidad determina también el tipo de utilización del suelo, la subdivisión y el trazado de infraestructura y servicios, suministro de agua, evacuación de aguas residuales, pavimentación, drenaje y alumbrado público.

El tipo de recubrimiento y estados de conservación que se detectaron en el municipio de Orizaba se presentan en la siguiente tabla:

**Cuadro 2.64 Tipo de recubrimiento y estado de conservación del municipio de Orizaba**

TIPO	LONGITUD (KM)	%
CONCRETO BUENO	158.89	56.04%
CONCRETO REGULAR	1.85	0.65%
ASFALTO BUENO	101.28	35.72%
ASFALTO REGULAR	10.41	3.67%
EMPEDRADO BUENO	1.46	0.52%
TERRACERÍA BUENA	5.37	1.90%
TERRACERÍA REGULAR	3.70	1.30%
TERRACERÍA MALA	0.57	0.20%
TOTALES	283.53	100%

FUENTE: Google Earth Imágenes 2008-2020 y cálculos propios.

El tipo de recubrimiento que predomina en las vialidades del municipio son las de concreto, seguidas por las de asfalto. En cuanto al estado de conservación los recubrimientos, los de buen estado suman el 92.28%, restando un 7.72% en regular y mal estado de conservación. Estas últimas se encuentran en su mayoría en las orillas del norte del municipio y hacia el sur en Rincón Grande, por lo que se tendrán que considerar dichas vialidades para rehabilitación, así como la construcción de nuevas vialidades en esas zonas.

### 2.9.10 Transporte

La planeación de la ciudad de Orizaba, no fue considerada para el tipo de transporte público que hoy circula, más bien estas fueron diseñadas para un transporte particular de carretas y caballos, los cuales no requerían de anchos de calles para una doble circulación con un carril de aparcamiento, ni tampoco de una vialidad primaria, secundaria o local, las calles no eran trazadas con esa conciencia y es por eso que actualmente la mayor parte de la ciudad, no posee las características para el tipo de vehículos que se requieren para el transporte público, por lo anterior

este transporte sólo puede circular por ciertas calles, formando circuitos para su entrada y salida únicamente, sin que esto le permita hacer mayores recorridos.

**2.9.10.1 Rutas de Transporte**

Básicamente, existen 11 rutas de transporte que circulan por la ciudad, y son tanto rutas locales como intermunicipales.

**Cuadro 2.65 Rutas de transporte del municipio de Orizaba**

NÚMERO	COLOR	RTA	LÍNEA	PARADA 1	PARADA 2	CLASIFICACIÓN
1	Rojo	Escamela, Prolongación Oriente 6, Av Poniente 7, Sur 22	Chyc, Metropolitano, Garita	Av. Oriente 6 entre Sur 3 y Madero Sur	Av. Oriente 6 entre Sur 3 y Sur 5	Foránea
2	Rosa	Ruta 1- Sur 13, Sur 15, Norte 14, Av Oriente 9, Poniente 6, Av Oriente 7, Norte 10, Sur 11.	Adelas, Aguas Oscuras, Rafael Delgado	Av. Puente 8 entre Norte 3 y 5	SD	Local
		Ruta 2.- Sur 13, Sur 15, Oriente 10, Poniente 9, Sur 6, Poniente 7, Sur 10, Norte 11 Bis, Poniente 8, Poniente 6, Oriente 7, Norte 10, Sur 11.				Local
		Ruta 3.- Sur 13, Sur 15, Norte 14, Oriente 15, Norte 8, Cri Cri, 20 de Noviembre, Francisco y Madero, 16 de Septiembre, Av de Los Censos, 5 de Mayo, Unidad Habitacional Quetzalcóatl, 5 de Mayo, Censos, Roble, Cri Cri, Oriente 7, Norte 10, Sur 11				Local
		Ruta 4.-Cerritos				Local
		Ruta 5.-Pasa por la Alameda, Sur 10, Av Puente 7, Av Oriente 6, Sur 11				Local
3	Verde oscuro	Calzada Ojo de Agua, Av 5, Cri Cri, Av Oriente 2, Norte 28, Av Oriente 3, Norte 14, Av Oriente 9, Av Poniente 6, Av Oriente 7, Norte 10, Av Oriente 5, Norte 26, Colon Oriente, Cri Cri, Av 5, Calzada Ojo de Agua	Garita, Metropolitano	Av Oriente 9 entre Norte 2 y Madero Norte, Av Oriente 9 entre Norte 3 y 5	Av Oriente 7 entre Madero Norte y Norte 2	Local
4	Azul	Prolongación Av Oriente 6, Av Cri Cri (Sur 43), Av Oriente 9, Norte 10, Sur 11, Av Oriente 6, Prolongación Av Oriente 6	TVT, JYC	Av Oriente 9 y Norte 12	SD	Local
5	Verde Claro	Prolongación Norte 2, Norte 2, Av Oriente 11, Madero Norte, Av Cri Cri, Prolongación Norte 2	La Perla, Ixhuatlancillo, Atzacan	Norte 2 y Norte 13, 11	Madero Norte y Oriente 11 y Oriente 13	Foránea
6	Morado	Ruta 1.- Chayotal, Unidad San José, Av de los Censos, Av Oriente 41, Norte 10, Oriente 9, Puente 8, Norte 11, Sur 10, Poniente 3, Sur 18, Poniente 7, Arcos Poniente 7, Sur 16, Norte 13, Poniente 8, Poniente 6, Oriente 7, Norte 8, Prolongación Norte 8, Oriente 41 Av Censos Chayotal	Cerritos, Aguas Oscuras	Av Oriente 9 entre Norte 2 y Madero Norte	Av Oriente 7 entre Madero Norte y Norte 2	Local
		Ruta 2.-Fovisste, Issste, Censos, El Roble, Cri Cri, Norte 10, Oriente 9, Poniente 6, Oriente 7, Norte 8, Cri Cri, El Roble				Local
7	Azul mar	Prolongación Av Oriente 6, Sur 57 Calle 1, Avenida 5 Cri-Cri, Poniente 8, Poniente 8 Cri Cri Sur 18, Avenida Poniente 7, Sur 22	Au	SD	SD	Foránea
8	Gris	Ruta 1.- Prolongación Avenida Oriente 6, Sur 43, (Cri-Crii), Oriente 9, Norte 16 A, Avenida Oriente 7, Norte 22, Colon Oriente, Sur 31, Avenida Oriente 6, Prolongación Oriente 6.	Plateados	SD	SD	Foránea

NÚMERO	COLOR	RUTA	LÍNEA	PARADA 1	PARADA 2	CLASIFICACIÓN
		Ruta 2.- Prolongación Avenida oriente, Sur 43, (Cri-Cri), Oriente 9, Norte 10, Oriente 6, Prolongacion oriente 6	Estrella Roja			Foránea
9	Narana	Poniente 7, Sur 16, Cri-cri, Poniente 8, Poniente 6, Norte 5, Poniente 16, Norte 3, Poniente 8, Cri-Cri, Sur 18, Poniente 7	Amo	Norte 5, Poniente 8 y 10	Poniente 8, Norte 3 y Norte 5	Local
10	Amarillo	Ruta 1- Circunvalación	MIYA	Avenida Oriente 9 entre Norte 2 y Madero Norte	Avenida Oriente 7 entre Madero Norte 2	Foránea
		Ruta 2.- Circuito Norte				Foránea
		Ruta 3.- Circuito Sur				Foránea
11	Negro	Colonia Barrio Nuevo, Oriente 18, Sur 41, Avenida Oriente 6 Sur 15, Norte 14, Oriente 9, Poniente 6, Oriente 7, Norte 10, Sur 11, Oriente 6, Sur 41, Oriente 18	Garita, Metropolitano	Avenida Oriente 9 entre Norte 2 y Madero Norte	Avenida Oriente 7 entre Madero Norte 2	Foránea

**FUENTE:** Información proporcionada por el municipio, 2020. Nota: Abreviatura SD - Sin Datos.

Por su parte, empresarios de las líneas Servicios Intermunicipales y Garita amplían actualmente la red de transporte, al poner en funcionamiento 12 nuevos autobuses, que cubrirán próximamente la ruta Ciudad Mendoza-Cuatlan, pero circularán sobre la autopista. Estas unidades se distinguen del resto, por ser de color azul y tener el logotipo "Pista". Estas unidades transportarán a usuarios de municipios como Ixtaczoquitlán, Orizaba, Río Blanco, Nogales y Ciudad Mendoza. Con estas nuevas unidades se apuesta por un transporte público de calidad y compatible con el cambio climático, ya que cuentan con motores ahorradores de combustible, que por ende generan menor contaminación. Uno de los atractivos de esta nueva ruta es que además de mejorar la frecuencia de paso, los vehículos cuentan con red de internet vía Wi-Fi, lo que permitirá que los usuarios mantengan comunicación con su familia o empresa durante su trayecto. Estos autobuses darán un cambio importante al transporte público, pues además de que su uso es seguro y confiable, tendrán el mismo costo que el resto de las rutas, es decir, el pasaje será de diez pesos.

En cuanto a los sitios de taxi se encuentran:

- Asegurada. - Ubicado en Avenida Poniente 7 entre calles Sur 20 y 22, Col. Centro
- Seguro Social. - Ubicado en Avenida Oriente 6 entre las calles Sur 39 y 41, Col. Yute.
- Sur 55. – Ubicado en Calle Sur 55 entre Avenida Orizaba y Avenida Oriente 6, Col. Rafael Alvarado F.
- ADO. – Ubicado en Avenida Oriente 6 entre las calles Sur 11 y Sur 13, Col. Centro.
- Chedraui. – Ubicado al interior del centro comercial.
- Bodega Aurrera. - Ubicado al interior del centro comercial.
- AU. – Ubicado en Avenida Poniente 6 entre las calles Norte 5 y 7, Col. Centro
- Super Ahorros. – Ubicado en Avenida Poniente 2 entre las calles Norte 3 y 7, Col. Centro.
- Mercado Melchor Ocampo. – Ubicado en Calle Francisco I. Madero Norte entre las Avenidas de Poniente 6 y 4, Col. Centro.
- Mercado Cerritos. – Ubicado en la cuchilla Cerritos entre las Avenidas de Oriente 32 y 34 San Juan Bautista
- Mercado Cerritos. – Ubicado en Prolongación del Norte entre las Avenidas de Poniente 30 y 32, Col. San Juan Bautista
- Soriana Norte. - Ubicado al interior del centro comercial.
- Plaza Valle y Walmart. - Ubicado al interior del centro comercial.
- Clínica 6. – Ubicado en Prolongación de Norte 2 entre las Avenidas de Oriente 35 y 33, Col. Cerritos.

- Mercado Zapata. – Ubicado en la Avenida Oriente 9 entre las calles Norte 12 a y 12, Col. Emiliano Zapata
- Quetzalcóatl. – Ubicado en la calle Quetzalcóatl entre las calles M. Corona y de 5 de Mayo, Col. Espinal.
- 27 de Mayo. – Ubicado en calle Oriente 17 y calle Jacarandas Unidad Habitacional 27 de Mayo.
- Clínica 1. – Ubicado en la Avenida Oriente 3 entre las calles Norte 18 y 14, Col. Centro.

### **2.9.11 Factores Urbanos de Alteración del Medio Ambiente**

A pesar de que ha sido tema recurrente en los diversos planes y programas elaborados previamente, la contaminación ambiental y los costos económicos y ecológicos de la industrialización y urbanización (CONAPO, 1985), el sistema hidrológico regional, incluidos los ríos urbanos del municipio y la ciudad de Orizaba han sufrido un grave descuido haciéndose urgente su recuperación integral.

El crecimiento poblacional ha invadido zonas naturales no aptas para los asentamientos humanos como relatamos anteriormente y ha desbordado los propios límites municipales generando conflictos viales y de saneamiento que deberán ser tratados de forma intermunicipal o Metropolitana.

Pero, de cualquier forma, las zonas de mayores riesgos se localizan en los asentamientos cercanos a los ríos como el Barrio San Antonio sobre el Río Orizaba y aquellas unidades localizadas en el desemboque con el río Blanco al sur de la ciudad; los barrios asentados en la vera del río Blanco expuestos a inundaciones. Otra zona de inundación por situarse en zona baja se localiza al sur de la ciudad.

Un fenómeno característico del municipio son los riesgos por incendios forestales principalmente en las partes altas que son las principales reservas ecosistémicas locales. Los cambios climatológicos han propiciado cambios de temperatura extremos desde el último decenio del siglo XX, haciendo más intensas las heladas y las sequías. De primordial importancia fue el año 1998 donde se registró una alta siniestralidad de la zona en general y del municipio en particular habiéndose incendiado diversos puntos de los cerros que rodean la ciudad.

Por ello es muy importante, la prevención contra incendios forestales a través del reforzamiento de protección civil, pero ante todo con la protección ambiental de las áreas verdes mencionadas en el municipio.

Es importante mencionar también que con la pavimentación de las calles de la ciudad se ha impedido la infiltración al subsuelo de las aguas pluviales, incrementando la velocidad de los escurrimientos hacia los ríos urbanos, situación en la que, además, estas corrientes pluviales arrastran una gran cantidad de basura urbana que finalmente llega hasta el Río Blanco. Por ello ha sido y es importante la implementación de medidas de control como el coeficiente de permeabilidad del suelo en la regulación.

#### **2.9.11.1 Manejo de desechos sólidos y saneamiento**

En el año actual, 2020, el municipio de Orizaba produjo 38,812 toneladas de desechos, 107 toneladas por día promedio, de los cuales: 70% son desechos inorgánicos separados en la planta separadora, se dispone a la empresa GEOCYCLE (filial de Cementos Apasco que provee material de combustión para sus hornos), con esto se obtuvo un ahorro por concepto de depósito al relleno sanitario de \$2,301,620.00; el restante 30% son desechos orgánicos que se depositan en el relleno sanitario regional "Los Colorines", mencionado anteriormente. Existe otra alternativa de depósito usada eventualmente, se le conoce como relleno sanitario "MARECO" ubicado en el municipio de Cuitláhuac.

En este año (2020) se disminuyó el pago a concesionarios de relleno sanitario por haber reducido el tonelaje de desechos hasta en un 30 % con respecto al año 2019. Los desechos orgánicos representan un volumen de 10 toneladas mensuales, los cuales se separan y ponen a disposición de la empresa GERS para el proceso de compostaje. Con todo esto se disminuye la carga al relleno sanitario.

En efecto, el relleno sanitario de “Los Colorines” es una importante descarga de residuos sólidos en la región, que permite recuperar PVC, cristal, cartón, chatarra, entre otros materiales residuales, pero no es una alternativa a largo plazo pues su vida útil es de apenas 35 años, por lo que le queda alrededor de 10 a 15 años, además permite la permeabilización de líquidos lixiviados que se depositan en los mantos freáticos. Este sitio ya ha sido cerrado en varias ocasiones por la procuraduría del medio ambiente federal y estatal, atendiendo a la protesta pública y por no cumplir con las disposiciones sanitarias.

### Rutas de Recolección

En la ciudad existen 13 rutas para la recolección de los residuos sólidos urbanos no peligrosos y de manejo especial. La recolección de los mismos se realiza en 3 turnos; el primero es matutino, se encarga de recolectar los residuos de escuelas, oficinas de gobierno de los 3 niveles; empresas, mercados, etc. El segundo complementa los servicios del primero y se atiende a los mercados, los cuales se visitan de 2 o 3 veces diariamente. En el tercero se recolectan todos los residuos que genera la ciudadanía; esta acción se realiza 6 días a la semana (lunes, miércoles y viernes: residuos orgánicos) (martes, jueves y sábados: residuos inorgánicos); este servicio se realiza durante todo el año, sin importar que sea día festivo o descanso por ley, gracias a un buen acuerdo con el personal sindicalizado y no sindicalizado encargado de esta tarea.

Para el manejo y transporte de los residuos sólidos urbanos, el municipio de Orizaba cuenta con el siguiente equipo móvil:

**Cuadro 2.66 Recolección de residuos sólidos.**

UNIDAD RECOLECTORA	CANTIDAD	CAPACIDAD
CAMIONES COMPACTADORES	17	7 Ton
CAMIONETAS COMPACTADORAS	3	3 Ton
CAMIONETAS PICK UP	5	1 Ton

**FUENTE:** Información proporcionada por Limpia Pública de Orizaba, 2020.

Una característica importante del proceso de manejo de los residuos sólidos urbanos es la clasificación previa de los desechos y se dividen en orgánicos e inorgánicos. Para ello se educa mediante reuniones vecinales, notas periodísticas, participación en noticieros de radio y televisión, así como volantes y lonas que se colocan en los lugares públicos debidamente autorizados. Además de un programa de comunicación constante entre la Coordinación municipal y la ciudadanía a través de los jefes de manzana, quienes se encargan de transmitir los programas a la ciudadanía.

### Reciclado.

Para complementar los servicios arriba mencionados, existe un programa denominado “Basura por Predial” para los particulares y empresas, que consiste en recibir residuos reciclables a los ciudadanos y se les otorga un ticket que utilizan para pagar impuesto predial y servicios municipales en el siguiente año. El resultado ha sido excelente y el ayuntamiento recaudó con esto un importe de \$645,390.00.



El municipio de Orizaba se ocupa de una mejora continua para la gestión integral eficaz y eficiente de la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, para mitigar los impactos negativos al medio ambiente y al equilibrio ecológico que estos pueden provocar al suelo, aire, agua, tierra, fauna y flora.

### 2.9.12 Riesgos y Vulnerabilidad

El crecimiento poblacional, la falta de uso adecuado del suelo y los límites físicos territoriales, han propiciado el surgimiento de algunas colonias urbanas establecidas en zonas consideradas de alto riesgo como son las vertientes del río Orizaba, expuestas a las inundaciones y terrenos accidentados hacia las faldas del Cerro el Borrego y del Cerro Escamela, con probabilidad de sufrir daños por derrumbes de material pétreo.

Los riesgos más latentes en Orizaba son las inundaciones y encharcamientos, el desbordamiento de ríos, el deslizamiento o deslaves de cerros, el paso del tren y el asentamiento de empresas que generan residuos peligrosos con capacidad de contaminar suelos, ríos y aire.

#### 2.9.12.1 Riesgos geológicos

El municipio de Orizaba se localiza en una zona considerada de baja a media sismicidad por su ubicación respecto al nudo montañoso de la Sierra Madre Oriental y la cercanía con el volcán Citlaltépetl, de mayor altura en el país y con estado latente de riesgo por erupciones. De manera particular, son los riesgos derivados de la actividad volcánica del Citlaltépetl, cuya última actividad se registró en el año 1846, afortunadamente desde entonces ha estado inactivo, pero no se exime de peligros en caso de una erupción.

Orizaba se encuentra entre dos grandes cerros: el Cerro del Borrego y el Cerro de Escamela. El primero con una pendiente de entre 5 y 15% y el segundo con una pendiente mayor al 30%. En el área de helipuerto del Cerro Escamela se han registrado desprendimiento de rocas para lo cual se han hecho obras de mitigación para disminuir el riesgo, como la construcción de un muro de contención que ha funcionado adecuadamente. Sin embargo, siguen existiendo viviendas asentadas de forma irregular que corren riesgo de ser destruidas por algún deslave de rocas, lo que acarrearía importantes riesgos a la vida humana.

#### **Imagen 2.39 Aspectos de Asentamientos Humanos en las laderas del Cerro de Escamela. Sureste de El Espinal**



FUENTE: Cortesía IMPLADIS

Asimismo, se localizan algunas fallas o fracturas geológicas en las rocas que conforman los cerros que aunados a la deforestación y degradación de los suelos, hace vulnerables a los asentamientos localizados en las faldas de dichos cerros por los deslaves y desprendimientos de fragmentos que rodarán ladera abajo arrastrando lo que encuentren a su paso, poniendo en riesgo los

asentamientos humanos ubicados en la zonas al pie de éstos. Desde hace algunos años las administraciones municipales determinaron no aprobar la construcción de viviendas al pie de estos cerros, debido precisamente a los riesgos a los que se expone la población de asentamientos irregulares.

Es necesario fortalecer el programa de prevención de riesgos y los comités de protección civil local para impulsar acciones de educación y organización ciudadana para la prevención de riesgos geológicos sobre todo en las colonias consideradas de alto riesgo.

### **2.9.12.2 Riesgos hidrometeorológicos**

Los principales riesgos hidrometeorológicos están localizados en las vertientes de los ríos donde existen varias zonas inundables y topografía accidentada. Es necesario agregar que el conjunto habitacional localizado en las faldas del cerro El Borrego, es una zona de alto riesgo por los desprendimientos constantes de roca y la posibilidad de deslave terrestre en caso de precipitaciones intensas y deforestación del Cerro.

Orizaba es cruzado por diversos escurrimientos, algunos de los cuales nacen dentro del mismo territorio y otros como el río Orizaba que vienen desde la zona del municipio de Ixhuatlancillo. El río Orizaba nace en un pequeño manantial de las montañas de Ixhuatlancillo llamado Ojo de Venado, y ha venido siendo saneado desde los años ochenta del siglo pasado, con colectores marginales de drenajes sanitarios que descargaban al afluente. Aunque estas obras sólo cubren un tramo de 4 kilómetros dentro del municipio, ha permitido la convivencia de las actividades de la ciudad con las del río, convirtiéndose en un paseo cuya inercia de restauración ecológica persiste, es muy recomendable continuar con estas obras de protección.

Los demás escurrimientos y arroyos como el Totolitos, Aguacate y Caliente nacidos en Orizaba, requieren del tratamiento para sanear sus corrientes de las descargas clandestinas de drenaje sanitario, pero también se han convertido en riesgo sus desbordes provocados por taponamientos provocados por las obstrucciones de construcciones sobre la ribera de sus cauces, además de percibirse un sensible incremento de aportaciones pluviales que escurren desde las zonas urbanizadas en donde no se ha previsto la filtración natural de las aguas al subsuelo y por tanto conduciendo por superficie aportaciones extraordinarias a los afluentes y empobreciendo la recarga de mantos acuíferos y nivel freático. La zona urbana es afectada principalmente es sobre la zona del mercado zapata, clínica del IMSS, el orfanato y departamentos que han presentado socavaciones en sus cimientos, por lo que es necesario elaborar planes emergentes para las contingencias que puedan presentarse.

Al nororiente del municipio corre hacia el sur el arroyo Chirimoyo que termina al formar la laguna de absorción natural del mismo nombre hacia el costado nororiente del Cerro de Escamela. Protección Civil Municipal mantiene operativos permanentes preventivos que se coordinan con otros departamentos del ayuntamiento para hacer la limpieza de los cauces de los ríos. Además de que se han prohibido los asentamientos humanos en las riberas de los ríos. Existen algunas viviendas en los puntos críticos; en la parte Norte del río Orizaba, hay familias asentadas en la ribera, las cuales se niegan a ser reubicadas. En la ribera del arroyo Caliente hay aproximadamente seis familias que están asentadas al pie del río.

En este caso, es necesario un monitoreo constante y un estudio para reconocer el peligro que implica para estos asentamientos.

Por otra parte, el municipio absorbe descargas de agua de municipios vecinos del norte como son La Perla, Mariano Escobedo, Ixhuatlancillo y Santa Ana Atzacan. El desarrollo de estos municipios y las unidades habitacionales en el norte de la ciudad incrementan las descargas de aguas provocando riesgo de encharcamientos e inundaciones.

El fraccionamiento que puede considerarse de mayor riesgo es San José, por situarse al desemboque de la cuenca donde convergen el arroyo El Álamo y la fosa de infiltración del arroyo Chirimoyo sometiéndose a daños y contingencias en épocas de huracanes. Ante esto, el ayuntamiento de Orizaba construyó un cárcamo para desfogar el agua y evitar las inundaciones. En otras zonas de la ciudad también se registran encharcamientos como es la Norte 10, Norte 8, Norte 6, Norte 4, Oriente 9, Norte 14, son zonas en donde se registran encharcamientos. Para mitigar el riesgo se hace el desazolve con camiones vector.

Los puntos que se tienen en constante monitoreo son principalmente en la rivera del río y son:

Fraccionamiento San José  
Calle de los Censos  
Colonia Rafael Alvarado  
Las Faldas del Cerro de Escamela  
Colonia el Espinal  
Unidades Jardín 1 y 2  
Fraccionamiento Tulipanes  
Av. Circunvalación  
Unidad 27 de Mayo, entre otros puntos de la ciudad.

### **2.9.12.3 Riesgos industriales**

El modelo industrializador y de alta concentración demográfica en la zona conurbada de Orizaba, trajo múltiples consecuencias. Como dato histórico, a finales de 1980, el río Blanco se declaró como el más contaminado del Estado de Veracruz, producto de las descargas residuales provenientes principalmente de la industria, los desechos domésticos y la contaminación de agroquímicos agrícolas vertidos a las corrientes hidráulicas (Gobierno del Estado de Veracruz, 1999: 73-74).

La ciudad de Orizaba ha sido eje de desarrollo económico. Las condiciones del clima y la disponibilidad de agua ha permitido que empresas se hayan asentado en este territorio. Sin embargo, las empresas y su operatividad también representan un riesgo para la población, sobre todo por el manejo de sustancias de riesgo y por sus propios procesos.

Las principales empresas contaminantes en esta zona en torno a Orizaba son: la industria cervecera y Fermex en Orizaba, así como la papelera Kimberly Clark, Ingenios azucareros, fábricas de alcohol, beneficios de café, Fertimex (Fertilizantes de México), fábricas de cemento (Cemex) en Ixtaczoquitlán, entre cerca de 2,000 pequeñas, medianas y grandes factorías localizadas en la franja industrial Nogales-Orizaba-Ixtaczoquitlán, que vierten cantidades ominosas de sosa cáustica, colorantes químicos, ácidos, azufre, lixiviados de alcohol, amoniaco, vinaza, entre muchas sustancias tóxicas más.

Asimismo, existe carencia de confinamientos controlados para residuos industriales, incrementándose el riesgo potencial en su disposición final en basureros clandestinos donde se depositan materiales corrosivos, tóxicos, biológico-infecciosos, inflamables o explosivos, considerados todos ellos residuos peligrosos por la legislación ambiental.

En consecuencia, la descarga urbana e industrial sobre los ríos y los afluentes de agua rebasa las capacidades naturales de regeneración del ecosistema hidrológico. Aunque el municipio de Orizaba, no es el único responsable de la contaminación industrial y sus aportaciones han disminuido significativamente con la crisis de la industria textil y el mejoramiento de métodos anticontaminantes en la industria cervecera, es prioritario impulsar una política de tratamiento y control de la contaminación industrial bajo acuerdos y convenios con las agencias emisoras y los programas federales para el control de la contaminación.

El territorio de Orizaba es atravesado por el sistema de poliductos de Pemex, presentando riesgos potenciales sobre todo en las áreas urbanizadas localizadas cerca de las líneas de conducción. Los accidentes más frecuentes están relacionados con la corrosión y fallas del material de la tubería, así como el fenómeno de hurto de fluidos de hidrocarburos (gases y gasolinas). Es importante un registro minucioso de los asentamientos humanos cercanos a las líneas de conducción para prever accidentes potenciales o proponer un programa de reubicación de las zonas urbanas más propensas al riesgo. Los municipios vecinos de Córdoba, Nogales, Río Blanco y Mendoza han protagonizado en los últimos cinco años accidentes de graves consecuencias.

#### **2.9.12.4. Riesgos sanitarios**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define riesgo sanitario como “la probabilidad de que se produzca un evento que pueda afectar adversamente a la salud de las poblaciones humanas” (Reglamento Sanitario Internacional), como por ejemplo la aparición de una pandemia o los efectos de ciertos factores ambientales.

En este sentido, el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el virus denominado: SARS COVID-19 era una urgencia sanitaria mundial y el 11 de marzo de 2020 anunció oficialmente que COVID-19 era una pandemia (epidemia mundial).

En el estado se declaró la contingencia el 18 de marzo de 2020; el primer caso se trató de una mujer de 22 años y un hombre 24 años con antecedente de viaje al extranjero en el área metropolitana de Veracruz-Boca del Río.

El 31 de marzo se publicó en el Diario Oficial de la Federación las medidas extraordinarias que tenían que acatarse para atender la emergencia sanitaria, entre ellas se declaró la suspensión, hasta nuevo aviso, de todos los censos y encuestas a realizarse en el territorio nacional que involucren la movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.

Ese mismo día el INEGI anunció el acatamiento de estas medidas. Asimismo, refrendando el compromiso institucional de proporcionar información relevante para la toma de decisiones, se pusieron a disposición herramientas y levantamientos especiales que proporcionan insumos fundamentales para el análisis de la epidemia en nuestro país.

Orizaba se registró entre los cinco municipios con mayor número de infectados junto con Veracruz, Coahuila, Xalapa-Enríquez y Poza Rica.

La alcaldía de Orizaba anunció el uso obligatorio de cubrebocas para ciudadanos que decidirán salir a la calle o a lugares con concentración de personas, como en bancos, mercados o estaciones de autobuses, como medida preventiva contra el coronavirus COVID-19.

En una infografía, el Ayuntamiento puso también una guía para el uso correcto del cubrebocas, así como indicaciones para limpiarlo en caso de ser de tela, también se restablecieron los filtros sanitarios en diferentes puntos estratégicos como son la avenida Madero Sur entre las calles Colón Poniente- Oriente, entre otras.

Algunos efectos que tuvo la pandemia en el municipio fueron: la suspensión de eventos socioculturales, el cierre temporal de espacios públicos para evitar la transmisión comunitaria como parques, centros comerciales, etcétera. El Gobierno del Estado tomó la decisión de disminuir la movilidad en los diferentes municipios del estado en donde existen más casos de Covid-19, entre estos se registró la ciudad de Orizaba, que haciendo caso al decreto publicado en la Gaceta Oficial, se dispuso cerrar el centro de la ciudad entre otras medidas de prevención para disminuir las aglomeraciones. Se restringieron al 50% el número de pasajeros por viaje en el servicio de transporte público; supervisión constante de comercios para que estos cumplan con las medidas establecidas. Se llevó a cabo la aplicación de filtros sanitarios, la continuación del programa de supervisión permanente de comercios, regulación tendiente a la disminución de presencia de

transeúntes, aglomeraciones y paseantes. A los concesionarios del servicio de transporte público, se recomendó sanitizar periódicamente sus unidades e implementar el uso de gel antibacterial al interior de las mismas.

En noviembre de 2020, Orizaba se encontró en el tercer lugar de los municipios de la región centro con mayor número de casos positivos acumulados: Veracruz Puerto reportó 9 mil 31; Xalapa, 2 mil 757; Orizaba 2 mil 553 casos; Córdoba, 2 mil 386; Boca del Río mil 54; Río Blanco, 732; Fortín, 705; Ixtaczoquitlán 606; La Antigua 583; Nogales 495; Medellín 460; Alvarado 332; Camerino Z. Mendoza 330; y Coatepec 301.

Para el mes de diciembre 2020, el Sector Salud presenta la siguiente información para el municipio:

**Cuadro 2.67 Situación Covid-19 en el municipio de Orizaba**

INDICADOR	VALOR
Casos COVID-19 confirmados	2,981
Casos COVID-19 sospechosos	241
Casos COVID-19 negativos	2,155
Casos COVID-19 defunciones	217

**FUENTE:** Secretaria de Salud, diciembre 2020.

Es importante señalar que la población de riesgo de muerte por COVID-19, debido a la presencia de deficiencias inmunológicas y enfermedades crónico degenerativas en Orizaba es considerable.

**Cuadro 2.68 Enfermedades de riesgo**

INDICADOR	PORCENTAJE
Porcentaje de población de 20 años y más con obesidad	34.06 %
Porcentaje de población de 20 años y más con diagnóstico previo de hipertensión	27.36 %
Porcentaje de población de 20 años y más con diagnóstico previo de diabetes	14.49 %

**FUENTE:** Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) 2018, La Secretaría de Salud, el Instituto Nacional de Salud Pública (INSP) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2018)

Para atender a los enfermos de COVID 19 que necesitan hospitalización, el Hospital Psiquiátrico ubicado en el predio Rincón Grande al sur de la mancha urbana ha sido transformado en hospital COVID para la atención de pacientes afectados por este virus.

Dentro de esta zona, se cuenta con la siguiente infraestructura hospitalaria, destinada por el Sector Salud para la atención de los enfermos afectados por el SARS COVID-19 en la Zona Metropolitana de Orizaba:

**Cuadro 2.69 Hospitales Covid de la Zona Metropolitana de Orizaba**

NOMBRE	DIRECCIÓN
ORIZABA ISSSTE	ORIZABA, LAS GARDENIAS,SIN NÚMERO
HGR ORIZABA IMSS	ORIZABA, ORIENTE 6 Y SUR 41
CENTRO DE SALUD DE IXTACZOQUITLÁN	IXTACZOQUITLÁN, ORIENTE 6 S/N
CLINICA IMSS BIENESTAR UMR	IXHUATLANCILLO, CARRETERA A IXHUATLANCILLO S/N
CENTRO DE SALUD URBANO NOGALES	NOGALES, PRIVADA DE BERRIOZABAL S/N
CENTRO RURAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER	LA PERLA, RODOLFO LOZADA S/N
CENTRO DE SALUD URBANO CIUDAD MENDOZA	CAMERINO Z. MENDOZA, JOSE MARIA MORELOS 101



UNIDAD MÉDICA URBANA PROGRAMA IMSS BIENESTAR	CAMERINO Z. MENDOZA, B. DOMINGUEZ S/N
CENTRO DE SALUD DE ZAPOAPAN	IXTACZOQUITLÁN, MORELOS S/N
UNIDAD MÉDICA URBANA CIUDAD MENDOZA PROGRAMA IMSS BIENESTAR SOCIAL	CAMERINO Z. MENDOZA, 14 SOL DE MAYO S/N

**FUENTE:** Secretaría de Salud 2020.

De acuerdo con la encuesta intercensal del 2015 y la proporcionada directamente por la oficina de agua potable y drenaje del municipio, el servicio de drenaje cubre aproximadamente al 98% de los predios del municipio; no obstante, el destino de las aguas residuales no ha tenido históricamente el tratamiento adecuado en su totalidad, ya que la mayor parte se canaliza finalmente a los ríos o arroyos sin tratamiento alguno o con muy poco de éste, incrementando la contaminación. Es el río Blanco el principal receptor de estas aguas negras provenientes de la ciudad. En cuanto a las fugas del agua distribuida, éstas se convierten en factores de contaminación al mezclarse con las corrientes fluviales o redes del drenaje. A su vez, los colectores de agua de lluvia son canalizados a drenajes o corrientes fluviales sin ser debidamente aprovechadas sobre todo en la época de estiaje coincidente con el verano.

Existe en la región una mínima capacidad instalada para el manejo de aguas residuales e industriales, la planta más importante es la FIRIOB (Fideicomiso para el tratamiento de aguas residuales de Orizaba). Es en esta planta que Orizaba ha canalizado parte de sus aguas residuales, siendo aún insuficiente. A nivel local se encuentran en funcionamiento 5 plantas de tratamiento, sin embargo, estos sistemas son insuficientes para los caudales de agua ocupados.

Los índices de calidad de las aguas residuales se han monitoreado a través de ensayos analizados bajo las normas: NMX-AA-051-SCFI-2016, NMX-AA-058-SCFI-2001, NMX-AA-042-SCFI-2015, NMX-AA-028-SCFI-2001, NMX-AA-030/2-SCFI-2011, NMX-AA-029-SCFI-2001, NMX-AA-005-SCFI-2013, NMX-AA-006-SCFI-2010, NMX-AA-007-SCFI-2013, NMX-AA-079-SCFI-2001, NMX-AA-099-SCFI-2006, NMX-AA-026-SCFI-2010, NMX-AA-008-SCFI-2016, NMX-AA-004-SCFI-2013, NMX-AA-007-SCFI-2013. Sin embargo, no fue posible obtener los resultados de dichas pruebas.

### **2.9.12.5. Riesgos nucleares**

Este tipo de riesgos está ausente en el municipio de Orizaba. La amenaza más cercana se localiza en la planta nuclear de Laguna Verde en el municipio de Alto Lucero, próximo al Golfo de México. De acuerdo con las provisiones del Programa de Emergencia Radiológica Externa (PERE), en caso de un accidente nuclear de esta nucleoelectrónica, la región de Orizaba no sería perjudicada de manera central por la dirección de los vientos del Golfo que en pocas horas cubrirían un amplio espacio geográfico; sin embargo, es de notarse que existe un desconocimiento de los municipios acerca de los riesgos y las acciones que deberían considerarse en caso de un accidente nuclear ya que el Programa de Emergencia está centrado en el nivel micro-regional prácticamente y se contempla en una distancia de 80 Km a la redonda considerando que la nube radioactiva se expanda vía los vientos costeros. En este sentido las provisiones son conservadoras ya que los vientos se podrían dispersar rápidamente mucho más allá de lo estipulado.

### **2.9.12.6. Riesgos viales**

Debido a la conformación de la ciudad, de traza ortogonal, circulación concéntrica, calles estrechas y una línea central de circulación, la viabilidad vehicular de automotores se dificulta al interior de la ciudad. No obstante, es preocupante el crecimiento del parque vehicular que ha hecho de la ciudad de Orizaba un espacio cerrado y de aglomeración intensa resultando en fuertes niveles de contaminación por automotores, contaminación visual y estrés de conductores y peatones sobre todo en la "horas pico" que representa la hora de la comida (de 2 a 3 pm). La autopista Córdoba-Orizaba al noreste de la ciudad y la avenida circunvalación al noroeste, sirven como periféricos de la urbe. Sin embargo, la avenida circunvalación se cierra en la traza de la ciudad dificultando una



circulación fluida. Es necesario entonces, diseñar y programar la realización de una obra vial que dé continuidad a este circuito y permita la circulación constante hasta conectar nuevamente con la autopista hacia su porción sureste en el tramo Orizaba - Puebla.

Por otra parte, Orizaba es atravesada por las vías del ferrocarril; los trenes de carga de la empresa FerroSur pasan a todas horas dependiendo de la demanda del servicio, en promedio cuatro trenes por hora. Por la actividad, el riesgo de descarrilamiento es evidente, pero se agrava por el transporte de sustancias peligrosas como combustibles o amoníaco. En este sentido se ha hablado con FerroSur para que le dé mantenimiento a las vías y los cruces, así como capacitación a su personal. Si bien, son pocas las ciudades por las que el ferrocarril pasa y que incluso se convierte en un atractivo, también representa un riesgo y está contemplado en el Atlas de Riesgo Municipal.

El último incidente que se tuvo, fue el choque de una pipa que transportaba materiales peligrosos y fue arrastrada por el tren, se aplicaron los protocolos de evacuación y manejo de la situación de riesgo. En cuanto a descarrilamiento, el último que se registró fue en Río Blanco, pero al limitar con Orizaba, también se trabajó en atender la emergencia.

#### **2.9.12.7. Riesgos sociales**

Las condiciones económicas, la falta de acceso a la educación, los problemas familiares y la contaminación ambiental son apenas algunas de las circunstancias que pueden generar un riesgo social.

Es necesario un reconocimiento de las zonas suburbanas donde existe poca vigilancia y el alumbrado público no es suficiente.

De especial importancia, es la observación de la zona de tolerancia localizada en el Centro Histórico de la ciudad, al norte del mercado central, donde privan altos niveles de prostitución, consumo de alcohol y estupefacientes, violencia nocturna y carencia de control sanitario urbano, constituyéndose en foco rojo de violencia en la ciudad contrastando con el paisaje histórico del primer cuadro de la misma. Es necesario considerar una revisión con miras a su reubicación o control sanitario para mejorar la imagen y seguridad social al respecto. Es necesario plantear, en el corto plazo, la desaparición de esta zona del centro histórico de la ciudad.

#### **2.9.13. Patrimonio Cultural (Histórico, Arqueológico, Típico y Artístico)**

Como se puede observar de la historia de la ciudad de Orizaba relatada en el numeral 2.9.1 Trazo Urbana de este documento, este asentamiento humano tiene una riqueza cultural en su devenir histórico.

Es cruzado por diversos ríos y arroyos, siendo el Río Orizaba el más importante por su convivencia cultural, su arraigo de los barrios más antiguos, los servicios ecosistémicos urbanos que presta y su servicio de vía de comunicación y paseo. Este afluente es cruzado en su recorrido por un buen número de puentes que le permiten la continuidad vial.

En 1523 Cortés en su paso hacia Cempoala (o Zempoala) para enfrentar a Pánfilo de Narváez quien viene a apresarlos por desacato. Se estableció en este valle por tres días para planear su contraataque.

La situación y condición del Valle por su clima templado lo hicieron adecuado para el asentamiento hispano, por lo que encuentra sustento en la agricultura regional, fuente de materias primas y recursos alimenticios. Para 1530 es punto de paso de la ruta comercial entre el Puerto de Veracruz y México-Tenochtitlán y el centro del país, lo que impulsa la conformación de casas, mesones, comercios y hostales para los viajeros, comerciantes, arrieros y sus convoyes.

Es tal la riqueza de esta zona y la prosperidad que experimenta que en 1545 el Virrey Antonio de Mendoza se adueña de tierras desde Acultzingo hasta Orizaba con el fin de establecer el Ingenio de Nogales. Pero para este mismo año se hace presente una epidemia de peste entre los indígenas lo que genera una disminución apresurada de la población y una fuerte emigración de éstos. Sin embargo, el comercio y la afluencia de viajeros por esta ruta comercial se incrementan por lo que en el año de 1552 la población española solicita una orden real para obligar a los indios de la región a incorporarse a Orizaba. Ante esto en 1553 los nativos deciden formar una república de indios misma que se funda por mandato real (y que perdura hasta la constitución de 1824). Para 1580 ya se cuenta con un Ayuntamiento, un mesón, algunas tiendas y una botica, y es designada cabecera de jurisdicción en sustitución de Tequila.

En 1600 se pone en marcha una fábrica de cal y canto en el barrio de San Juan de Dios, posteriormente, se construye la escuela en el edificio de las casas del Cabildo. Los indios edifican la casa municipal. Se yerguen los trapiches de Tuxpango y Tlilapa. Al siguiente año, con los indios de Ixhuatlancillo, Atzacan y Tlilapan se forman los barrios de Omiquila, de Guadalupe y Tlachichilco, pero conservando sus propias autoridades que obedecían a su vez la autoridad del barrio español. Ya se contaba en este momento con 166 familias tributarias en los barrios de Cocolapan e Ixhuatlán.

Para 1712 los habitantes de Omiquila se trasladan al barrio de Santa Gertrudis denominándose desde entonces y hasta ahora como Barrio Nuevo. Y en 1716 los pobladores del ingenio de Nogales fundan en Orizaba el barrio del Varejonal o de Santa Anita del Verejonal.

Para el primer tercio del siglo XVIII Orizaba ya tenía una población de 4,080 españoles y criollos, 6,472 indios, 2,400 mestizos, 1,760 mulatos para un total de 14,712 habitantes. Se cultiva: maíz, frijol, tabaco, frutas y hortalizas, así como la caña de azúcar. En el año de 1740 Se define la primera región de Orizaba que comprende los pueblos de San Miguel Tomatlán, San Juan Atlacla, Magdalena Temilolacan, Tehequilan, Tenexapa, Necoxtla, Acultzingo, Maltrata, Aquila, Ixtaczoquitlán, Ixhuatlán, Nogales y Naranjal. Y en 1746 se calcula el aumento de las familias españolas a 510, así como el inicio de los cultivos de arvejón, haba y ajonjolí. En 1767 se construye el cabildo y la cárcel, mientras que en 1773 se introduce el agua potable a través del Convento de El Carmen y se construye una presa para el molino de la Marquesa.

En 1764 adquiere el rango de Ayuntamiento y en 1774 se le adjudica el título de Villa. Así mismo en este siglo le es conferido por el Rey Carlos III el 18 de Diciembre de 1776 su escudo de Armas que está conformado por un primer cuadrante en el que se encuentran cinco estrellas con seis rayos que representan lo benigno del clima, el segundo es un árbol que significa la fertilidad del suelo, el tercero es un león representando la lealtad del pueblo, y el cuarto es un galeón con las velas recogidas, que significa lo cómodo del sitio; el soporte es un águila coronada con una corona real, con el lema: "Benigno el clima, fértil el suelo, cómodo el sitio y leal el pueblo".

Es un hecho que la llegada de los españoles trae consigo un fin de conquista y explotación de tierras y todo lo encontrado en ellas. Sin embargo, no hay que dejar pasar por alto que también llega con ellos una fuerte campaña de evangelización y/o cristianización hacia los indígenas conquistados. Situación que se hace presente y latente ante la serie de edificaciones de carácter religioso (Iglesias y conventos de: Franciscanos, Carmelitas, Juaninos, Josefinos, D san Felipe Neri y de la Orden de Santa Teresa) que se construyen en esta Región.

En 1559 los indígenas constituyen la primera iglesia parroquial en el sitio del actual templo de El Calvario y en 1644 es ampliada; para 1654 Se concluyen las obras del hospital de San Juan de Dios, destruido por un terremoto en el 96; en 1709 los indios del barrio de Omiquila levantan el templo de Guadalupe y el oratorio de San Felipe Neri; en 1735 se da inicio la construcción del Convento de Las Carmelitas y el templo de El Carmen; hacia 1736 se construye la Capilla de Santa Gertrudis; en 1763 se concluye la reconstrucción del templo-hospital de San Juan de Dios y en 1799 se inicia la construcción del convento de misioneros de San José de Gracia.

**Imagen 2.40** Perspectiva del templo de “El Calvario”, Avenida Cristóbal Colón-Centro Histórico



FUENTE: Cortesía IMPLADIS

**Imagen 2.41** La Concordia



FUENTE: Cortesía IMPLADIS

Es tal la importancia de Orizaba para este siglo XVIII que es considerado uno de los mejores pueblos del Arzobispado de Puebla. En 1765 se construyó el Estanco de Tabaco que concentra el cultivo de esta planta procedente de las regiones de Huatusco, Zongolica, Córdoba y la misma Orizaba. Es tal el impulso y la prosperidad, que contribuye a la creación de un nuevo camino que ayudara a fortalecer el desarrollo de la economía azucarera y tabaquera de la región, así como a favorecer la importación y exportación en 1797 Se decreta la apertura del camino carretero México – Veracruz por Orizaba.

Con el siglo XIX Orizaba es testigo de la inestabilidad política y de poder que se suscita en el país después de la guerra de independencia. La aparición de epidemias viene a completar el cuadro de desequilibrio en la vida social de los orizabebños.

El hecho de armas más clamoroso fue la toma de este lugar por José María Morelos, quien entró a la Plaza el 29 de octubre de 1812 quemando el tabaco almacenado en la villa para afectar los ingresos del Gobierno Realista.

En 1813 se dispersan las epidemias de viruela y sarampión y durante 1823 aparece la primera epidemia de cólera con 1,800 defunciones.

En 1824 la Primera Constitución de la República organiza el país en estados y el de Veracruz en doce cantones sujetos a cuatro departamentos. Uno de estos es Orizaba formado por los cantones de Córdoba, Cosamaloapan y Orizaba. Más adelante se incorporaría el de Zongolica. En cuanto al sector educativo es fundado El Colegio Nacional el 19 de febrero de 1825, posteriormente el Colegio Preparatorio de larga y prestigiosa trayectoria.

Mientras que al poco tiempo en 1830, Orizaba es declarada por Decreto de 29 de noviembre con categoría de ciudad.

Y se extiende para 1831 de oriente a poniente en 3,150 varas y de norte a poniente en 3,150 varas y de norte a sur en 2,200.

Con el año de 1833 se da la segunda aparición de epidemia de cólera traído del Puerto de Veracruz, muriendo aproximadamente el 10% de sus habitantes.

Uno de los primeros antecedentes sólidos y plenamente fabril sería la instalación de la Fábrica Cocolapam (Alma Mater de la Industria Textil Nacional) por parte de Lucas Alaman y los Hermanos Legrand en el año 1836. Ya para 1841 la fábrica requería de 1220 obreros, siendo considerada la fábrica textil más grande del país de mediados del siglo XIX revolucionando así la economía y actividad de Orizaba, pues trajo consigo una serie de ofertas de empleo: trabajadores de la construcción, herreros, zapateros, sastres, carpinteros, artesanos, etc.

Se establece para el año de 1839 la primera Imprenta por parte de Félix Mendarte, así como el primer Periódico denominado "La Luz"; mientras que más adelante en 1852 se inaugura el primer servicio de telégrafos electromagnético.

Derivado de la situación política nacional y exterior en 1848 la ciudad de Orizaba sufre estragos durante la invasión norteamericana a manos de un grupo de contraguerrilleros denominados los "Perros".

La ciudad continúa su crecimiento y las necesidades de su población generan en el año de 1855 la construcción e inauguración de La Alameda, también llamada parque Colón; hoy en día es conocida con el nombre de Paseo "Francisco Gabilondo Soler". Ese mismo año también se da inicio a la construcción del Teatro Ignacio de la Llave.

Para 1860 con la publicación de las Leyes de Reforma son clausurados los templos de San José de Gracia, la Tercera Orden, de San Francisco, Santa María de los Servitas, San Juan de Dios y la Concordia.

La inestabilidad política predominante en el país provoca en 1861, durante la invasión francesa, que algunas tropas acampen en el cerro del Borrego en su tránsito hacia Tehuacán. En 1862 Zaragoza, González Ortega, Negrete, Antillon y Berriozabal atacan a los franceses en la ciudad de

Orizaba. Un mes después los franceses sorprenden a las tropas republicanas, obligándolas a su repliegue, lo que permite que aquellos ocupen nuevamente, por bastante tiempo, la ciudad.

Los conservadores y franceses, en su finalidad de establecer una monarquía en el país trajeron a Maximiliano de Habsburgo, quien en 1865 permanece por tres semanas en Orizaba y Jalapilla visitando hospitales, asilos, escuelas y la cárcel. En 1866 visita una vez más la ciudad de Orizaba bajo una situación política distinta, ya que había sido abandonado por los franceses y el clero. Después de 46 días de estadía decide retornar a la capital y no abdicar. Tiempo después, en 1867, los franceses serían derrotados, dando paso a la época a la República Restaurada. Para 1868 sale de Orizaba el último convoy francés con las fuerzas imperialistas. En este mismo año, el 31 de julio se trasladan los poderes del Estado a la ciudad de Orizaba, convirtiéndose, por menos de un mes, en la capital del Estado de Veracruz.

El 13 de junio de 1870 nuevamente se trasladan los poderes del Estado a Orizaba y se mantienen ahí por más de un año hasta septiembre de 1871.

Bajo un escenario político nacional más estable, en 1873 en esta ciudad, el presidente Sebastián Lerdo de Tejada inauguró el Ferrocarril Mexicano, que comunicaba al puerto de Veracruz con la Ciudad de México. Este importante medio de comunicación contribuye al pleno desarrollo de Orizaba en las siguientes décadas.

El valle de Orizaba, envuelto por las montañas de la Sierra Madre Oriental, fortalecido por su riqueza fluvial estaba llamado a convertirse en sede de diversas ramas industriales durante la modernización de la planta económica del país en el Porfiriato. Aquellos ríos que fueron tan importantes en la colonia serían en este periodo la clave para su éxito.

En 1878 los poderes del Estado recaen nuevamente en la ciudad de Orizaba por un lapso de siete años, hasta que Juan de la Luz Enríquez los reintegra a la ciudad de Xalapa.

Para 1882 se instala la fábrica de cervezas “La Mexicana”; en 1885 se inicia la construcción del cementerio municipal: y en 1887 Orizaba cuenta con 30 pueblos y 48,475 habitantes.

La modernidad es evidente y para 1890 los 540 faroles de petróleo, son cambiados por más de 150 lámparas incandescentes gracias al uso de la fuerza hidroeléctrica utilizada para el desarrollo industrial. Las fábricas del Valle (textiles de algodón, de yute, cerveceras, entre otras) son consideradas las más modernas de México durante varios lustros. En 1892 se funda la fábrica textil de Río Blanco. Mientras que en 1894 inicia el desarrollo de la Cervecería Moctezuma, iniciando una nueva tradición cervecera mexicana de raíz germana y centro europea destinada a perdurar y fortalecerse a lo largo del siglo XX y hasta nuestros días.

Mientras que en una muestra de progreso, modernidad y avance de esta ciudad en 1894 es inaugurado el palacio municipal (Palacio de Hierro) que se caracteriza por estar construido de hierro prefabricado y desarmable traído desde Bélgica.



**Imagen 2.42 Vista Nocturna del Palacio de Hierro. Centro Histórico**

FUENTE: Cortesía IMPLADIS

**Imagen 2.43 Corredores del Palacio de Hierro**

FUENTE: Cortesía IMPLADIS

Para finales del siglo pasado, el Valle de Orizaba se convirtió en importante zona industrial situación que la indujo a ser llamada "La Manchester Mexicana", debido a su importancia textil y contar con magníficas comunicaciones, ya que era el paso obligado de los viajeros de la costa en tránsito hacia el centro del país.

Para principios del siglo XX, en un ambiente Pre-revolucionario, la ciudad y su industria no están exentos del impacto de ese fenómeno por lo que se ve envuelta en revueltas y movimientos de inconformidad por la opresión reinante: en 1902 estalla la huelga de los talleres del Ferrocarril Mexicano; en 1905 se declaran en huelga los obreros de la fábrica de Santa Gertrudis; mientras que, en 1907, estalla el movimiento obrero que genera huelgas y masacres. La huelga de Río Blanco fue una rebelión obrera que surge en la fábrica del mismo nombre, paro de actividades que se extendió a las fábricas aledañas de Nogales y Santa Rosa. Esta huelga es considerada uno de los sucesos más importantes, precursores de la Revolución Mexicana de 1910.



Sin embargo y envuelto en este panorama gris y de “años malos” como pudiera observarse hay avances significativos, pues en 1903 se construye el edificio del Colegio Preparatorio que después fue centro educativo (actualmente es el Palacio Municipal) y en 1908, se pavimentan 4,210 M2 de calles.

Para 1915 se funda la Cámara del Trabajo de Orizaba con los sindicatos de las siete fábricas textiles de la región y sindicatos menores.

Orizaba en 1917 es declarado municipio libre, convirtiéndose en cabecera política, judicial, fiscal y educativa.

A través del Diario Oficial de la Federación (DOF) de fecha 25 de enero de 1985, se publica el decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Orizaba, textualmente:

Considerando:

Que la ciudad de Orizaba, en el Estado de Veracruz, fue una población de origen totonaca, conquistada por los toltecas, chichimecas y mexicas de los cuales fue tributaria.

Que en la segunda década del siglo XVI estuvieron en ella Hernán Cortés y sus soldados; y durante la dominación española, fue punto importante en el eje comercial cultural, Ciudad de México, Veracruz y España.

Que por su situación geográfica importante en la ruta Veracruz-Ciudad de México, fue una población de gran relevancia económica, política, social, histórica y militar ya que durante la intervención francesa en México, fue punto estratégico de interés castrense y escenario de heroicas luchas de resistencia del pueblo orizabeño.

Que durante las dos primeras décadas de este siglo, ha sido escenario de los momentos culminantes del movimiento obrero y otros hechos históricos. En 1906, una de las primeras huelgas del país en 1910 pasó de Don Francisco I. Madero; en 1915, fue sede de la Casa del Obrero Mundial y en 1919, primera huelga en el país, bajo el amparo del artículo 123 de la Constitución de 1917.

Que por otra parte, conserva su disposición urbana característica, así como elementos de su antigua traza, representando un conjunto de monumentos arquitectónicos, donde se logra una expresión original.

Que las características formales de la edificación de la ciudad, la relación de espacios y su estructura urbana tal como hoy se conserva, son elocuente testimonio de excepcional valor para la historia social, política y del arte en México.

Que es indispensable, dentro de los programas de desarrollo de los asentamientos humanos, la protección, conservación y restauración de las expresiones urbanas y arquitectónicas relevantes que forman parte de nuestro patrimonio cultural.

#### **Decreto**

ARTÍCULO 3o.- Se determina que las características específicas de la zona de monumentos históricos materia de esta Declaratoria son las siguientes:

a).- Está formada por 40 manzanas que comprenden edificios con valor histórico construidos entre los siglos XVI al XIX, de los cuales fueron destinados en alguna época al culto religioso. Entre ellos

pueden señalarse: El Templo de San Miguel ( Parroquia ), el Templo y Ex-Convento de San José de Gracia la Capilla de Nuestra Señora de la Soledad, el Templo de San Antonio, el Templo y Ex-Convento del Carmen, el Templo del Calvario, el Templo de Santa María de los Siervos, el Templo y Ex-Convento de San Juan de Dios, el Templo de La Concordia y Ex-Oratorio de San Felipe Neri y el Templo de Santa Gertrudis. Así como edificios destinados a fines educativos y servicios asistenciales, así como para el uso de autoridades civiles y militares. Los edificios restantes son inmuebles civiles de uso particular.

**Imagen 2.44 Atrio y templo de Santa María Guadalupe, La Concordia**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

Asimismo, la zona se ve caracterizada por 4 espacios abiertos (plazas, parques o jardines), de entre los que destacan la Plaza de Armas o Central, el Parque Castillo, la Plaza del Carmen o Parque Alberto López y la Alameda Prado Colón.

ARTICULO 4o.- -Para los efectos de esta Declaratoria, se hace relación de todos los inmuebles comprendidos dentro de la zona, que por determinación de la Ley son monumentos históricos, mencionando los nombres con que se conocen algunos de ellos.

**RELACIÓN DE INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO “MONUMENTOS HISTÓRICOS:**

Francisco I. Madero números 110,118,122,128 y 132, esquina Oriente 2 (región A manzana 14).  
Francisco I. Madero número 166, (región A manzana 14).  
Francisco I. Madero sin número (Parroquia de San Miguel) entre Colón, Oriente 3 y Norte 2, (región A manzana 36).

Francisco I. Madero números 272, 276 y 282, esquina Poniente 6, (región F manzana 39).  
Colón sin número junto al número 41, Teatro Ignacio de la Llave, (región A manzana 26).  
Colón número 116, (región A manzana 37).  
Colón número 130, (región A manzana 37).  
Colón número 156, (región A manzana 37).  
Colón número 180 esquina Norte 4 números 16, 26 y 32, (región A manzana 37).  
Colón número 253, (región A manzana 28).  
Colón número 329, (región A manzana 29).  
Colón número 333, (región A manzana 29).  
Colón número 271, (región F manzana 28).  
Colón números 282 y 320, (región F manzana 15).  
Colón números 341 y 345, (región F manzana 29).  
Colón número 382, (región F manzana 15).  
Colón números 396, 404, 410 esquina Sur 8, (región F manzana 15).  
Colón sin número esquina Sur 8 lado poniente, (región F manzana 22).  
Colón número 470, (región F manzana 22).  
Colón número 486, (región F manzana 22).  
Colón número 492, (región F manzana 22).  
Norte 4 sin número esquina Colón - Templo del Calvario, (región A manzana 38).  
Norte 4 número 2, (región A manzana 38).  
Norte 4 números 224 y 258, (región A manzana 04).  
Norte 6 número 61, (región A manzana 39).  
Norte 6 número 151, esquina Oriente 3, (región A manzana 38).  
Norte 6 número 139, (región A manzana 51).  
Norte 1 número 131, (región F manzana 32).  
Norte 1 número 133, (región F manzana 32).  
Norte 1 número 137, (región F manzana 32).  
Norte 5 número 43, (región F manzana 40).  
Norte 5 número 60, (región F manzana 41).  
Norte 5 sin número esquina Poniente 6-A, Templo de San Antonio, (región F manzana 46).  
Norte 7 número 171, (región F manzana 34).  
Norte 9 número 182, esquina Poniente 4, (región F manzana 36).  
Sur 2 número 135, (región F manzana 13).  
Sur 2 número 142, (región F manzana 12).  
Sur 2 número 151, (región F manzana 13).  
Sur 2 números 240, 244, 252, (región F manzana 01).  
Sur 2 número 262, (región F manzana 01).  
Sur 6 número 444, Región E manzana 29).  
Sur 6 número 450, (región E manzana 29).  
Sur 8 sin número entre Colón y Poniente 3-01)  
Instituto Regional de Bellas Artes - (región F manzana 22).  
Sur número 214, esquina Poniente 5, (región F manzana 04).  
Sur 8 números 228, 232, 236, 242 y 246, (región F manzana 04).  
Sur 3 número 84, (región A manzana 27).  
Sur 3 número 136, (región A manzana 15).  
Sur 3 número 145, (región A manzana 14).  
Sur 3 número 170, (región A manzana 15).  
Sur 3 número 225, (región A manzana 01).  
Sur 3 número 264, (región A manzana 02).  
Sur 5 número 65 y 67, (región A manzana 27).  
Sur 5 número 66, (región A manzana 28).  
Sur 5 número 68, esquina Oriente 2 número 218, (región A manzana 28).  
Sur 5 número 73 esquina Oriente 2 (región A manzana 27).  
Sur 5 sin número junto al número 116, (región A manzana 16).  
Sur 5 número 139, (región A manzana 15).

Sur 5 número 224, (región A manzana 03).  
Sur 7 número 41, (región A manzana 28).  
Sur 7 número 64, (región A manzana 29).  
Sur 7 número 65, (región A manzana 28).  
Sur 7 número 230, (región A manzana 04).  
Sur 7 número 258, (región A manzana 04).  
Sur 9 número 22, Plaza del Carmen, (región A manzana 17).  
Sur 9 número 24, Plaza del Carmen, (región A manzana 17).  
Sur 9 número 26, Plaza del Carmen, (región A manzana 17).  
Sur 9 número 28, Plaza del Carmen, (región A manzana 17).  
Sur 9 número 30, Plaza del Carmen, (región A manzana 17).  
Sur 9 sin número entre Oriente 2 y Oriente 4, Templo y Ex-Convento del Carmen, (región A manzana 18).  
Sur 9 número 43, (región A manzana 29).  
Sur 9 números 219, 221 y 225, (región A manzana 04).  
Sur 9 números 249 y 257, (región A manzana 04).  
Sur 10 número 1 esquina Colón, (región F manzana 22).  
Sur 11 número 215 (región A manzana 05).  
Sur 13 número 239, (región A manzana 06).  
Sur 23 sin número esquina Oriente 4 (fuera de plano), Templo de la Concordia y Ex-Oratorio de San Felipe Neri.  
Oriente 2 número 73, (región A manzana 14).  
Oriente 2 número 74, esquina Sur 3, (región A manzana 26).  
Oriente 2 número 116, esquina Sur 3, (región A manzana 27).  
Oriente 2 número 132, (región A manzana 27).  
Oriente 2 número 159, (región A manzana 15).  
Oriente 2 sin número entre Sur 5 y Sur 7, Templo de Santa María de los Siervos, (región A manzana 28).  
Oriente 2 número 336, (región A manzana 29).  
Oriente 2 número 436, (región A manzana 30).  
Oriente 2 número 769, (región A manzana 21).  
Oriente 4 número 77 y 81, (región A manzana 01).  
Oriente 4 número 91 esquina Sur 3, (región A manzana 01).  
Oriente 4 número 144, (región A manzana 15).  
Oriente 4 número 242, (región A manzana 16).  
Oriente 4 número 331, (región A manzana 04).  
Oriente 4 números 349, 355, 361, 369, 373, 379, esquina sur 9 número 35, (región A manzana 04),  
Oriente 4 número 123, esquina Sur 9, (región A manzana 05).  
Oriente 4 número 445, (región A manzana 05).  
Oriente 6 número 166, esquina Sur 5, (región A manzana 02).  
Oriente 6 número 380, (región A manzana 04).  
Oriente 6 número 464, (región A manzana 05).  
Oriente 6 número 600, (región A manzana 06).  
Oriente 6 número 914, (región A manzana 09).  
Oriente 6 sin número (fuera de plano), Templo de Santa Gertrudis.  
Oriente 10 número 468, esquina Francisco I. Madero, Plaza de San Juan de Dios, (región D manzana 13).  
Oriente 10 sin número, remate de la Calle Sur 3 Templo y Ex-Convento de San Juan de Dios, (región D manzana 24).  
Oriente 3 número 692, (región A manzana 55).  
Oriente 7 números 136, 140, 144, (región A manzana 74).  
Oriente 7 número 159, (región A manzana 58).  
Poniente 2 sin número esquina Francisco I. Madero, Palacio Municipal, (región F manzana 32).  
Poniente 2 número 85, (región F manzana 37).  
Poniente 2 número 120, (región F manzana 27).

Poniente 2 números 227, 235, (región F manzana 341).  
 Poniente 2 números 239, 269, (región F manzana 34).  
 Poniente 2 números 447, 453, 67, esquina norte 9,(región F manzana 36).  
 Poniente 4 número 50, (región F manzana 32).  
 Poniente 4 números 58, 64, 68 (región F manzana 32).  
 Poniente 4 número 133, esquina Norte 57 (región F manzana 41).  
 Poniente 4 número 169, (región E manzana 41).  
 Poniente 4 número 353, (región F manzana 42).  
 Poniente 5 número 220, (región F manzana).  
 Poniente 5 números 372, 382, 386, (región F manzana 04).  
 Poniente 7 números 45, 49, 53, (región F manzana 01).  
 Poniente 7 números 50, 54, (región D manzana 01).  
 Poniente 7 números 63, 69, 73, esquina Sur 2,(región F manzana 01).  
 Poniente 7 números 204, 208, (región E manzana 01) .  
 Poniente 7 sin número junto a los números 329, 335, 341,345, 351, Capilla de la Soledad, (región F manzana 04).

**Cuadro 2.70 Estado actual de edificios que están protegidos por el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación publicado el 25 de enero de 1985 (Zona de Monumentos Históricos)**

EDIFICIO / DIRECCIÓN	INMUEBLES ACTUALES (Uso)
Francisco I. Madero números 110, 118, 122, 128 y 132, esquina Oriente 2 (región A manzana 14)	Zapaterías Morelos, Mister Tennis y Arther
Francisco I. Madero número 166, (región A manzana 14)	Comisión Federal de Electricidad (CFE)
Francisco I. Madero sin número (Parroquia de San Miguel Arcángel) entre Colón y Oriente 3	Catedral de San Miguel Arcángel
Francisco I. Madero números 272, 276 (Mercado Melchor Ocampo) y 282 (Edificio Gran Movimiento Ramón Villagómez), esquina Poniente 6, (región F manzana 39)	Mercado Melchor Ocampo. Edificio Ramón Villagómez
Colón sin número junto al número 41, Teatro Ignacio de la Llave, (región F manzana 39)	Teatro Ignacio de la Llave
Colón números 116 y 130 (región A manzana 37)	Estacionamiento Catedral
Colón número 156, (región A manzana 37)	Casa Antigua (junto a Estacionamiento Catedral)
Colón número 180 esquina Norte 4 números 16, 26 y 32, (región A manzana 37)	Casa donde habitó el lic. Benito Juárez García
Colón número 253, (región A manzana 28)	Cruz Roja Mexicana
Colón número 329, (región A manzana 29)	Casa Antigua (junto a Notaría Pública No. 2)
Colón número 333, (región A manzana 29)	Notaría Pública No. 2
Colón número 271, (región F manzana 28)	Horamy Novedades y Regalos
Colón números 282 y 320, (región F manzana 15)	Locales comerciales (Fito Acuario/ Alta Peluquería Griseel/ Servicio Médico Asistencial Sta. Carolina/ Boutique Louis)
Colón número 341 y 345, (región F manzana 29)	Casa antigua en renta (junto a Notaría Pública No. 2)
Colón número 382, (región F manzana 15)	Estética Unisex Amjae
Colón números 396, 404, 410 esquina Sur 8, (región F manzana 15)	Locales comerciales (Óptica Ayala/ Papelería El Mapa/ Gelatinas Artísticas)
Colón sin número esquina Sur 8 lado poniente, (región F manzana 22)	Restaurant Familiar Alejandro's
Colón número 470, (región F manzana 22)	Clases de modelado en pasta flexible Desestres Arte

EDIFICIO / DIRECCIÓN	INMUEBLES ACTUALES (Uso)
Colón números 486 y 492 (región F manzana 22)	Casa habitación
Norte 4 sin número esquina Colón - Templo del Calvario, (región A manzana 38)	Templo del Calvario
Norte 4 número 2, (región A manzana 38)	Colegio Preparatorio de Orizaba (CPO)
Norte 4 números 224 y 258, (región A manzana 04)	Casas antiguas y locales comerciales (Restauración de celulares/ Novedades "Joachito"/ Mariachi "Los Caporales")
Norte 6 número 61, (región A manzana 39)	Instituto Tecnológico y de Ciencias Siglo XXI
Norte 6 número 151, esquina Oriente 3, (región A manzana 38)	Locales comerciales (Estambres Marynné/ Dr. Mariano Takahashi Velázquez Medicina General)
Norte 6 número 139, (región A manzana 51)	Casa antigua en venta
Norte 1 número 131, (región F manzana 32)	Casa Consistorial
Norte 1 número 133, (región F manzana 32)	Café Consistorial
Norte 1 número 137, (región F manzana 32)	Casa antigua
Norte 5 número 43, (región F manzana 40)	Casa Antigua (Dr. Alfredo Ramírez)
Norte 5 número 60, (región F manzana 41)	Casa Antigua (MRM 1936)
Norte 5 sin número esquina Poniente 6-A, Templo de San Antonio, (región F manzana 46)	Templo de San Antonio
Norte 7 número 171, (región F manzana 34)	Casa habitación
Norte 9 número 182, esquina Poniente 4, (región F manzana 36)	Casa habitación
Sur 2 número 135, (región F manzana 13)	Casa antigua
Sur 2 número 142, (región F manzana 12)	Casa antigua
Sur 2 número 151, (región F manzana 13)	Casa antigua (local en renta)
Sur 2 números 240, 244, 252, (región F manzana 01)	Local comercial (Estética Pokes)
Sur 2 número 262, (región F manzana 01)	Hotel Colonial
Sur 6 número 444, (región E manzana 29)	Casa antigua
Sur 6 número 450, (región E manzana 29)	Casa antigua
Sur 8 sin número entre Colón y Poniente 3	Funerales Alameda SOAICC
Instituto Regional de Bellas Artes - (región F manzana 22)	Instituto Regional de Bellas Artes (IRBAO)
Sur 8 número 214, esquina Poniente 5, (región F manzana 22)	Verdulería
Sur 8 números 228, 232, 236, 242 y 246, (región F manzana 04)	Casas y locales comerciales (Yanet/ Venta de tamales)
Sur 3 número 84, (región A manzana 27)	Casa antigua (junto a Estacionamiento Oscar)
Sur 3 número 136, (región A manzana 15)	Farmacias Labardini
Sur 3 número 145, (región A manzana 14)	Zapatería Imperial
Sur 3 número 170, (región A manzana 15)	Casa que habitó el Gral. Ignacio de la Llave
Sur 3 número 225, (región A manzana 01)	Plaza Los Tejados
Sur 3 número 264, (región A manzana 02)	Rodpass
Sur 5 número 65 y 67, (región A manzana 27)	Casino Royal y Restaurante Los Olivos
Sur 5 números 66 y 68, esquina Oriente 2 número 218 (región A manzana 28)	Casa que habitó Clemencia Isaura
Sur 5 número 73 esquina Oriente 2, (región A manzana 27)	Club Moctezuma



EDIFICIO / DIRECCIÓN	INMUEBLES ACTUALES (Uso)
Sur 5 sin número, junto al número 116, (región A manzana 16)	Plaza Santa Rita (Farmacia de genéricos/ Italka)
Sur 5 número 139, (región A manzana 15)	Despachos y locales comerciales (Soviet/ Químicos Médicos de Córdoba/ Papelería La Metro/ Tania)
Sur 5 número 224, (región A manzana 03)	Casas antiguas en renta
Sur 7 número 41, (región A manzana 28)	Lavado de autos
Sur 7 número 64, (región A manzana 29)	Trattoria La Lombarda
Sur 7 número 65, (región A manzana 28)	Centro Diocesano de Pastoral Vocacional
Sur 7 número 230, (región A manzana 04)	Restaurante Bella Nápoli
Sur 7 número 258, (región A manzana 04)	Centro de Desarrollo y Transformación Humana
Sur 9 números 22, 24, 26, 28, 30, Plaza del Carmen, (región A manzana 17)	Casas ubicadas en la parte posterior del Parque López
Sur 9 sin número entre Oriente 2 y Oriente 4, Templo y Ex Convento del Carmen, (región A manzana 18)	Templo y Ex Convento de San Juan de la Cruz
Sur 9 número 43, (región A manzana 29)	Jardín de Niños y Estancia Infantil Paidos y Terreno adjunto
Sur 9 números 291, 221 y 225, (región A manzana 04)	Locales comerciales (contraesquina del Templo del Carmen)
Sur 9 números 249 y 257, (región A manzana 04)	Foro Cultural La Tasca Café y local en renta a un lado
Sur 10 número 1 esquina Colón, (región F manzana 22)	Cablecom (Casa que habitó la actriz Blanca Estela Pavón)
Sur 11 número 215, (región A manzana 05)	Prenda Mex
Sur 13 número 239, (región A manzana 06)	Velatorios La Paz (parte lateral)
Sur 23 sin número esquina Oriente 4 (fuera de plano), Templo de la Concordia y Ex Oratorio de San Felipe Neri	Iglesia de la Concordia y Museo de Arte del Estado
Oriente 2 número 73, (región A manzana 14)	Why Buy
Oriente 2 número 74, (región A, esquina sur 3, (región A manzana 26)	Edificio, entrada junto a Agencia 3055 de la Lotería Nacional
Oriente 2 número 116, esquina Sur 3, (región A manzana 27)	Trazo Papelería
Oriente 2 número 132, (región A manzana 27)	Locales adjuntos a The Institute
Oriente 2 número 159, (región A manzana 15)	Casa (Despachos)
Oriente 2 sin número entre Sur 5 y Sur 7, Templo de Santa María de los Siervos, (región A manzana 28)	Templo de Santa María de los Servitas
Oriente 2 número 336, (región A manzana 29)	La Casa de Pemo Sánchez Portas
Oriente 2 número 436, (región A manzana 30)	Sociedad Cooperativa de Autocamiones Orizaba-Córdoba
Oriente 2 número 769, (región A manzana 21)	Restaurante Casa Ernes't
Oriente 4 número 77 y 81, (región A manzana 01)	Locales junto a Banorte
Oriente 4 número 91 esquina Sur 3, (región A manzana 01)	Banorte
Oriente 4 número 144, (región A manzana 15)	Plaza Dorada
Oriente 4 número 242, (región A manzana 16)	Ciber Club Angeluz
Oriente 4 número 331, (región A manzana 04)	Casa antigua, junto a Regalos y Accesorios Moscú
Oriente 4 números 349, 355, 361, 369, 373, 379, esquina Sur 9 número 35, (región A manzana 04)	Librería El Interior hasta contraesquina del Templo del Carmen
Oriente 4 número 123, esquina Sur 9, (región A manzana 05)	Parque López
Oriente 4 número 445, (región A manzana 05)	Venta de discos musicales, frente al Templo del Carmen

EDIFICIO / DIRECCIÓN	INMUEBLES ACTUALES (Uso)
Oriente 6 número 166, esquina Sur 5, (región A manzana 02)	Grand Hotel De France
Oriente 6 número 380, (región A manzana 04)	Restaurante La Pérgola
Oriente 6 número 464, (región A manzana 05)	CROM
Oriente 6 número 600, (región A manzana 06)	Iglesia de los Dolores
Oriente 6 número 914, (región A manzana 09)	Hotel Holiday Inn
Oriente 6 sin número (fuera de plano), Templo de Santa Gertrudis	Templo de Santa Gertrudis
Oriente 10 número 468, esquina Francisco I. Madero, Plaza de San Juan de Dios, (región D manzana 13)	Parque Jardín de los Héroes
Oriente 10 sin número, remate de la calle Sur 3 Templo y Ex Convento de San Juan de Dios, (región D manzana 24)	Templo y Ex Convento de San Juan de Dios
Oriente 3 número 692, (región A manzana 55)	Casa a 30 metros de la Clínica de Rehabilitación del IMSS
Oriente 7 números 136, 140, 144, (región A manzana 74)	Farmacia de Genéricos y locales anexos
Oriente 7 número 159, (región A manzana 58)	Locales varios
Poniente 2 sin número esquina Francisco I. Madero, Palacio Municipal, (región F manzana 32)	Palacio de Hierro
Poniente 2 número 85, (región F manzana 37)	Cafetería California
Poniente 2 número 120, (región F manzana 27)	Casa esquina con Norte 3
Poniente 2 números 227 y 235, (región F manzana 34)	Estacionamiento de Súper Ahorros
Poniente 2 números 239 y 269, (región F manzana 34)	Tienda Súper Ahorros
Poniente 2 números 447, 453 y 467, esquina Norte 9, (región F manzana 36)	Casas en contraesquina de Instituto Anglo Francés
Poniente 4 número 50, (región F manzana 32)	Caseta telefónica/ Joyería y Relojería Sergio
Poniente 4 números 58, 64, 68, (región F manzana 32)	Farmacia Mega
Poniente 4 número 133, esquina Norte 5, (región F manzana 41)	Papelería Reyco
Poniente 4 número 169, (región E manzana 41)	Casa antigua
Poniente 4 número 353, (región F manzana 42)	Jardín de Niños Atenas
Poniente 5 número 220, (región F)	Casa antigua (Antojitos Ime)
Poniente 5 números 372, 382 y 386, (región F manzana 04)	Locales comerciales frente al Mercado Venustiano Carranza
Poniente 7 números 45, 49 y 53, (región F manzana 01)	Edificio antiguo con locales comerciales
Poniente 7 números 50 y 54, (región D manzana 01)	Edificio antiguo con locales comerciales
Poniente 7 números 63, 69 y 73, esquina Sur 2, (región F manzana 01)	Edificio antiguo con locales comerciales
Poniente 7 números 204 y 208, (región E manzana 01)	Antes Restaurant Romanchu (edificio en renta)
Poniente 7 sin número junto a los números 329, 335, 341, 345, 351, Capilla de la Soledad, (región F manzana 04)	Capilla de la Soledad
Poniente 7 sin número esquina Sur 8, Templo y Ex Convento de San José de Gracia, (región F manzana 04)	Templo y Ex Convento de San José de Gracia

**FUENTE:** Información proporcionada por el municipio de Orizaba (Oficina de Turismo), 2020.

Anexando a la lista de inmuebles protegidos y proporcionada por el INAH, no todos estos inmuebles corresponden al decreto, se encuentran:

Teatro Ignacio de la Llave ubicado en la Avenida Colón. Se construyó bajo la iniciativa del Gobernador del Estado, Gral. Ignacio de la Llave en 1855, veinte años antes del arribo de Porfirio Díaz. El autor fue el Arq. Joaquín Huerta. Su diseño respondió a un esquema de un teatro a la

italiana, estilo Neoclásico, con sala en herradura, luneta, dos niveles de palcos y galería. En un principio su cubierta era de madera, misma que se cambió en 1865 por una metálica, siendo ésta la primera del país.

El Palacio de Hierro. El Antiguo Palacio Municipal, construido en acero con partes desarmables, fue traído de Bélgica en el año de 1892.

Casa Consistorial. Primera sede del Gobierno Municipal de Orizaba en el año de 1774. Año en el que le fuera otorgado a la ciudad, el nombre de “Leal Villa de Orizaba”.

Actual Palacio Municipal (Antes Escuela Preparatoria Cantonal, hasta el año de 1992) Su construcción data de principios de siglo XX y fue llevado a efecto por la Junta Protectora del Colegio Preparatorio (construcción con cargo a Herencias, Legados y Capitales redimidos). El 13 de abril de 1903 el Gobernador Teodoro Dehesa colocó la primera piedra en un solar de más de una hectárea de superficie, ubicado en la avenida Colón. En él se encuentra un mural de José Clemente Orozco, denominado “Reconstrucción”.

La Alameda: Parque denominado Cristóbal Colón, tiene una superficie de 47,163 metros cuadrados. Se localiza al poniente de la ciudad al pie del Cerro del Borrego. Cuenta con importantes monumentos, entre los cuales destaca el de Don Francisco Gabilondo Soler “Cri-Cri”, ilustre compositor mexicano de música infantil, nacido en Orizaba.

Los Puentes de Orizaba: En esta ciudad existen 32 puentes localizados en su área urbana. Los puentes son el mejor testimonio del desarrollo histórico de la ciudad, con características constructivas de la época en que fueron realizados, algunos de ellos fueron construidos desde el Virreinato.

El Panteón Municipal “Juan de la Luz Enríquez”: en el interior del panteón, además, se encuentra un gran monolito prehispánico con un bajo relieve que representa un sacrificio humano. El INAH dató el tallado de la piedra aproximadamente por el año 1450 D.C.

**Imagen 2.45 Fachada principal del Panteón Municipal Juan de la Luz Enríquez. Avenida Oriente 6**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

Museo de Arte del Estado, localizado en el antiguo oratorio de San Felipe Neri, donde se guarda una exposición permanente de pintores del estado de Veracruz del siglo XIX y XX. Este edificio

forma parte del conjunto al que pertenece la Iglesia de la Concordia, uno de los ejemplos más importantes del Barroco en estuco realizado en México.

- Templo de San Miguel Arcángel. Edificación realizada en el siglo XVII. Se localiza en la calle Francisco I. Madero s/n.
- Templo del Calvario de 1642 fue donado por el Obispo Juan de Palafox y Mendoza.
- Templo de Santa María de los Servitas. Fundada en 1856 su estilo fue copiado del Románico del norte de Italia.
- Templo y Exconvento del Carmen, perteneciente al Barroco Churrigueresco realizado en estuco. Se construyó en el siglo XVIII.

Templo de San José de Gracia. Es considerado el edificio más bello del estado de Veracruz y uno de los templos más importantes de Orizaba. Fue el único de los siete colegios Apostólico de Propaganda Fide construidos en México con una estructura de tres niveles. El proyecto y construcción de este Colegio Apostólico fue encomendado al arquitecto Manuel Tolsa. El 8 de diciembre de 1801 se colocó la primera piedra. Los trabajos iniciaron en agosto de 1803 y concluyeron hasta 1839.

- Templo de Santa Gertrudis, de estilo Barroco Churrigueresco, construido en el siglo XVIII.

#### **Imagen 2.46 El Palacio de Hierro. Ejemplo de Art Nouveau en México**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

El Palacio de Hierro de Orizaba es un edificio construido para ser la sede del Gobierno Municipal a finales del siglo XIX. El edificio es el máximo exponente del Art Nouveau en México y se encuentra catalogado como el único palacio metálico Art Nouveau en el mundo.

Orizaba está llena de historia y cultura, con museos, iglesias y emblemáticas edificaciones; sus calles guardan parte de los sucesos que han marcado la actualidad de Veracruz, sin embargo, algunos de los inmuebles protegidos se encuentran deteriorados o abandonados, por lo que se debe de contar con un programa de conservación de monumentos históricos.

El estado cuenta con una tradición culinaria que es parte importante de su cultura, siendo Orizaba una de las ciudades con mayor tradición gastronómica; su café, la cerveza y el chocolate son de los productos más representativos que disfrutan los visitantes.

Fiestas de pueblos y barrios, costumbres y hábitos comunitarios, vestimentas y otras expresiones culturales constituyen un patrimonio que, en conjunto, conforma nuestra nacionalidad, nuestro "modo de ser", y que debe ser conservado, protegido y difundido.

En cuanto a las festividades que se encuentran dentro de la cultura de la ciudad están:

- ExpOri, en el mes de abril. Muestra de productos regionales.
- Feria del Libro de Orizaba, en el mes de abril. Evento cultural.
- Fiesta de San Juan, el 24 de junio. Búsqueda de la sirena.
- Nuestro Señor del Calvario, 1er domingo julio.
- Virgen de la Asunción, el 15 de agosto. Fiesta religiosa.
- San Miguel Arcángel, el 29 de septiembre. Fiesta Patronal con coloridos tapetes de aserrín.
- Francisco Gabilondo Soler, el 6 de octubre. Festividad cultural.
- Feria de Todos Santos, el 2 de noviembre. Fiesta religiosa.
- Fiesta de la Virgen de Guadalupe, el 12 de diciembre. Fiesta religiosa.
- Ciudad Orizaba, el 18 diciembre. Conmemoración de la ciudad.

*Decreto que declara Patrimonio Cultural Del Estado el edificio que alberga la casa hogar Mier y Pesado de Orizaba, Ver. Publicado en la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CLXXXI, 4 de enero de 2010. Núm. Ext. 3. ACUERDO número 714 por el que se declara Monumento Artístico el inmueble conocido como Casa Hogar Mier y Pesado. Publicado en el Diario Oficial de la Federación, Viernes 7 de febrero de 2014.*

### **Lugares Típicos y de Belleza Natural**

De la Ley sobre Protección y Conservación de Lugares Típicos y de Belleza Natural, en su Artículo 2º, menciona que: se consideran lugares típicos, aquellas ciudades, villas, pueblos o partes de ellos, que por haber conservado en gran proporción la forma y la unidad en su trazo urbano y edificaciones, reflejen claramente épocas pasadas, costumbres o tradiciones, o alguna otra circunstancia histórica o cultural que lo amerite.

Tomando en cuenta lo anterior, Barrio Nuevo es una de las colonias más antiguas del municipio de Orizaba, fue alrededor de 1709 que una gran parte de la población indígena de uno de los barrios del pueblo indio de Orizaba, el Barrio de Omiquila, cuyos habitantes venían originalmente de Tlilapan, decidieron volver a mover su asentamiento hacia un llano al suroriente de Orizaba. Este nuevo lugar, "el barrio nuevo" lo era en términos de fundación de acuerdo a las leyes de indias del momento, pero al no recibir un nombre especial, fue adoptando el nombre de BARRIO NUEVO.

Barrio Nuevo, como puede constatarse, tuvo un trazo de pueblo indio, desde su entrada y calle principal al norponiente y viniendo desde Orizaba tiene tal como se conserva actualmente como remate visual la manzana en donde se desplantó al principio una capilla a manera de templo que identificará el sitio, hacia la tercera década de ese siglo, el XVIII, se construyó el templo del barrio, consagrado a la patrona del pueblo, la "Virgen de la Asunción". Por el frente de esa manzana principal, cruza transversalmente la otra calle de donde partirá el trazo en damero, tal como exigía la época.



El asentamiento fue adquiriendo un carácter propio reflejando sus costumbres en rasgos arquitectónicos y la organización de sus espacios, caracterizándose aún en gran parte de sus manzanas, el uso de setos vivos como delimitantes, construcciones con techumbres inclinadas, originalmente con tejado, también el uso de plantas y árboles frutales y hortalizas, aún también se puede observar el desplante de sus viviendas al centro de los predios conservando sus jardines o huertos alrededor.

Otro rasgo importante es la relación del pueblo con su medio ambiente, entre otros temas relacionados, existe un vínculo muy estrecho con la Barranca del Río Blanco en donde el paisaje obsequia magníficas vistas destacándose la Cascada del Elefante.

Desde su fundación, la organización de la vida del pueblo con base en su iglesia, conservan hasta hoy sus propias tradiciones y fiestas, significándose por ser realmente un patrimonio vivo de raíz indígena mezclada con prácticas religiosas de origen virreinal.

Barrio Nuevo, huele, sabe y suena a tradición, costumbres, cantos, olor a incienso, platillos peculiares, rezos, cohetes, flores y el redoble de campanas cada vez que alguien muere.

Algunos de los aspectos de este patrimonio vivo:

#### **Imagen 2.47 Celebración Religiosa en Barrio Nuevo**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

La mayor parte de tradiciones giran en torno a las celebraciones religiosas, pues su población mayoritariamente católica, mantiene celebraciones con raíces indígenas, dentro de las que pueden mencionarse:

Mayordomías (cofradías) o de varios santos. dedicadas al culto y ciudad.

La mayor es la de la santa patrona, La Virgen de la Asunción, pues la parroquia está dedicada a ella y lleva su nombre "Parroquia de nuestra Señora de La Asunción". Esta mayordomía se encarga de cuidar la imagen, organizar la fiesta del 15 de agosto (celebración que inicia desde 9 días antes con procesiones, misas y rosarios que se organizan por calles). La fiesta principal inicia el 13 de agosto con la ceremonia del tránsito de María, a partir de la cual se coloca la imagen de la Virgen acostada (en dormición), adornada con manzanas, peras, uvas y diversas hierbas y hojas



aromáticas, la cual se queda expuesta para que quienes la visiten y le recen, reciban como obsequio una manzana bendita.

El día 14 en la madrugada se celebran las mañanitas con grupos y comunidad, en ella se reparten tamales y atoles tradicionales de la colonia.

El día 15 hay misas, se colocan arcos de flores, tapetes, bailes, danzas. Después de la misa de mediodía se realiza una procesión y en la casa del mayordomo se invita a comer a toda la comunidad, por la noche se realiza la quema de "toritos", cascadas y fuegos artificiales.

#### **Imagen 2.48 Parroquia de nuestra Señora de La Asunción**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

La segunda mayordomía en importancia, se denomina fiscalía y la tiene una familia que se encarga de la imagen del niño Dios, la cual se encarga de celebrar todas las fiestas de navidad, desde las 9 posadas, se consigue un padrino del niño Dios para el día 24. En la nochebuena se hace una procesión por las calles principales de la colonia con niños y jóvenes vestidos de pastores (que van cantando villancicos), ángeles y se visitan las casas del padrino y del fiscal, los cuales se encargan de repartir ponche, atole, tamales, aguinaldos, buñuelos etc. El día de reyes se realiza procesión con personas que se visten de los personajes y pastores que acompañan al niño Dios, se reparten dulces y juguetes a los niños que van a misa y se quiebran piñatas. Existe una tradición en la que cada domingo, ayudantes de la fiscalía salen a recolectar una ofrenda para la iglesia (llamada dominica)-

**Imagen 2.49 Las Mayordomías**

**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

Existen diversas mayordomías, una para cada santo que hay en la parroquia, la cual celebra su fiesta de manera similar y se encarga de la imagen todo un año. Cada año en el mes de enero se realizan los cambios de mayordomías con ceremonias y comidas especiales.

Algunos platillos tradicionales en estas fiestas son “tamales chilindrines” “tamales de masa blanca”, mole, atoles y bebidas alcohólicas, de forma especial una bebida llamada “torito” en la que se mezcla tepache y aguardiente, sirviéndose en una jícara y que los invitados deben beber de un solo trago.

La semana santa es otra de las temporadas de gran tradición, ya que desde 15 días antes se acostumbra la limpia del laurel y las palmas que se ocuparan en las diversas festividades, tanto para adornar el templo como para procesiones. Se acostumbra que niños se vistan de hebreos y canten algunos versos en latín en la procesión del domingo de ramos. También jóvenes que se visten de apóstoles y que acompañan todo el triduo pascual en las ceremonias diversas.

Barrio Nuevo tiene un respeto especial por los muertos, por lo que tradicionalmente en la celebración del día de muertos se ponen altares, se elabora mole de guajolote, tamales de frijol y se invita a comer a los familiares las ofrendas (el sabor de la mole es único y diferente). Cuando alguien muere en la comunidad, las campanas de la iglesia tocan un “doble”, que es un sonido lento y triste de redoble, el cual indica a toda la población que hay que visitar a la familia del difunto y llevarle despensa, rezos y apoyo.

Los días 12 de diciembre y en celebraciones especiales como bodas (de familias originarias) se baila el famoso “baile del guajolote”.

Esta colonia también conserva todavía áreas verdes, algunos terrenos con árboles frutales entre los que destacan el zapote negro, chinene (tradicionalmente a la gente de la colonia se les dice “chineneros”), naranjas, limas, guayabas. Algunas casas todavía conservan cercas naturales de trueno, uña de gato y otros arbustos.

## 2.9.14. Imagen Urbana

### Antecedentes

La ciudad de Orizaba, como un gran número de ciudades y poblados históricos de México, conserva características formales y ambientales de gran relevancia. Su arquitectura, calles y plazas, su entorno natural y sus monumentos conforman un patrimonio invaluable y una imagen urbana y paisaje de enorme riqueza. Este patrimonio constituye en gran medida un marco ambiental en que se desenvuelve la vida de su comunidad, sus costumbres y tradiciones locales en fin, todas las actividades de la población y es, además, un atractivo fundamental para el turismo nacional y extranjero.

El desarrollo y crecimiento de la ciudad de Orizaba, paradójicamente, ha alterado su carácter y su imagen. La comercialización y la especulación del suelo, los cambios de uso de éste y de la edificación, la concentración vehicular, la contaminación resultante y el caos visual por la señalización comercial, por citar las más importantes, constituyen una amenaza no solamente a un medio ambiente sano sino también al patrimonio cultural y natural de esta ciudad.

En estas condiciones se requiere de una amplia colaboración de toda la sociedad, lo que significa que es fundamental la participación decidida de la población y autoridades, canalizando recursos y esfuerzos para el rescate, mejoramiento y cuidado del patrimonio y la imagen y paisaje de Orizaba,

Es relevante señalar que la imagen urbana es la idea que cada población tiene del asentamiento en el que vive y desarrolla sus actividades cotidianas; encierra el conjunto de significados que se generaron de las historias personales y colectivas de sus habitantes a través del tiempo. Con ello se conforma la identidad del asentamiento y se genera el sentido de pertenencia de la comunidad hacia su lugar de origen. El paisaje es el marco escénico en donde la imagen se muestra, en el caso de Orizaba se enlaza la imagen de la ciudad con los escenarios naturales de su entorno que además son áreas naturales protegidas, resultando ser indivisibles.

El visitante, en cambio, trae consigo preconcepciones de lo que aspira a encontrar en la imagen urbana, tamizadas por sus motivaciones, cultura, nivel económico, educación, género y edad, donde su aceptación y/o satisfacción de lo que percibe de la ciudad, en la mayoría de los casos, proviene de la relación de lo natural sobre lo antrópico en un estado de equilibrio.

Así, en la imagen urbana se entrelaza la realidad tangible o perceptible del asentamiento con la idea que se tiene a nivel individual y colectivo del mismo. Además, las ciudades deben permitir a propios y extraños claridad en la lectura de la ciudad, tanto de su evolución histórica como de la funcionalidad de la misma.

La venta de la imagen urbana se ha convertido en la piedra angular de la promovida actividad turística de los últimos años, donde las ventajas comparativas de las ciudades con respecto a sus cualidades ambientales, paisajísticas e históricas son el atractivo único para el turismo nacional e internacional.

El paisaje urbano de la ciudad de Orizaba está conformado por elementos naturales y artificiales y por la población y sus manifestaciones culturales. El tratamiento adecuado de cada uno y la relación armoniosa de ellos logrará una imagen ordenada y agradable, estos componentes son:

- El medio físico natural,
- El medio físico artificial (lo construido), y
- Las manifestaciones culturales.

### 2.9.14.1 Elementos de la imagen urbana

Desde el punto de vista teórico de Kevin Lynch, un urbanista y escritor estadounidense autor del libro *The Image of the City* (1960), quien examinó tres ciudades distintas (Boston, Jersey City y Los Ángeles), utilizando encuestas, entrevistas, mapas mentales y observación, estudió la manera en que el ciudadano común imaginaba su ciudad, señala que los elementos a partir de los cuales se estructura la imagen de la ciudad, son referencias físicas, clasificándolos en cinco tipos de elementos básicos:

**Sendas:** son los conductos que sigue el observador normalmente, ocasionalmente o potencialmente. Son calles, senderos, líneas de tránsito, canales, etc. Es a partir de estos elementos que el ciudadano conforma su imagen y se conecta al resto del espacio urbano.

**Bordes:** son elementos lineales que el ciudadano no usa o considera sendas, es la ruptura lineal de la continuidad, es decir, todos aquellos elementos que delimitan áreas o que impiden transportarse de un lugar hacia otro.

**Barrios:** son las secciones de la ciudad identificables fácilmente, son zonas de características similares. Los barrios también pueden ser secciones de la ciudad con dimensiones grandes o medianas.

**Nodos:** son los puntos estratégicos de una ciudad a los que puede ingresar el ciudadano, y constituyen los focos intensivos de los que parte o a los que se encamina. Pueden ser confluencias sitios de una ruptura en el transporte, un cruce o una convergencia de sendas. Este elemento se encuentra vinculado con el concepto de barrio.

**Hitos:** son puntos de referencia exteriores, en los cuales el ciudadano no ingresa, se refiere a objetos físicos definidos con claridad. Son objetos que se pueden ver desde varios ángulos y distancias.

Adoptamos de Kevin Lynch, que la identidad hace que un objeto, edificio o elemento del paisaje, se distinga con respecto de otros. A partir de lo anterior podemos identificar estos elementos en la ciudad de Orizaba.

**Cuadro 2.71 Estructura de la imagen urbana de una ciudad según Kevin Lynch y su identificación en la ciudad de Orizaba.**

ELEMENTO	COMPONENTES DE LA CIUDAD DE ORIZABA
SENDAS	<p>En la ciudad: Calle Real (Poniente 7-Oriente 6-Prolongación de Oriente 6), Circunvalación Norte (Poniente 30-Oriente 31), Circunvalación Sur (Avenida 2-Oriente 26-20 de Noviembre), Circunvalación Poniente (Sur 18-Norte 13-Norte 7), Circunvalación Oriente (Norte 40-Sur 43), Francisco I. Madero Norte, Francisco I. Sur, Colón Poniente, Colón Oriente, Río Orizaba, Prolongación de Norte 10-Norte 10-Sur 11, Prolongación de Norte 8-Norte 8-Sur 9, Poniente 8-Oriente 9, Poniente 6-Oriente 7</p> <p>Sendero del Cerro del Borrego: En febrero de 2014 fue abierto al público el Ecoparque Cerro del borrego; en la cima se puede subir por la tradicional vereda con una longitud de 2.4 km o a través del Teleférico.</p> <p>Sendero del Cerro de Escamela o de los venados: es un sendero de ida y vuelta de 5.1 kilómetros. Ofrece la oportunidad de ver la fauna y practicar ciclismo de montaña.</p> <p>Ecoparque Río Orizaba: tiene una longitud de 3 Km de paisaje natural, así como una reserva que cuenta con más de 250 animales en cautiverio entre los que destacan, cocodrilos, avestruces, jaguares y camellos entre otros.</p> <p>Los 300 y 500 escalones: ubicado dentro del Cañón del Río Blanco, esta zona es ideal para deportistas y gente con gusto de actividades al aire libre, practicando caminata, ciclismo y tirolesa por el cañón.</p>

<b>BORDES</b>	Cerro del Borrego, Cerro de Escamela, Río Orizaba, Río Blanco, Río San Juan o de Ojo de Agua, Vías Férreas, Circunvalación, Carretera a Santa Ana e Ixhuatlancillo, Francisco I. Sur, Colón Poniente, Colón Oriente, La Autopista México-Veracruz
<b>BARRIOS</b>	<p>Barrio San Antonio: (013-9-2.49 ha.) De los barrios más antiguos de la ciudad, alterado considerablemente por localizarse en una zona de uso comercial y mixto en su mayoría, el tipo de habitación es de nivel medio y precario por localizarse varias de las vecindades asentadas desde siglos pasados.</p> <p>Barrio Santa Anita: (013-90.45 ha.) De uso mixto bajo y de vivienda tipo medio y precaria, asentados a la rivera del río Orizaba.</p> <p>Barrio Pichucalco: (013-9—018 1-1.88 ha.) De uso variado, va desde comercial, mixto, habitacional, medio y perteneciente a este el Palacio Municipal, su imagen urbana se encuentra en estado de conservación regular.</p>
<b>NODOS</b>	Trébol de La Autopista México-Veracruz, Cerro de Escamela, Cerro del Borrego, Teleférico.
<b>HITOS</b>	<p>El Cerro del Borrego: Localizado en la margen derecha del municipio-ciudad de Orizaba, constituye un hito significativo en toda la zona, al convertirse en un referente visible desde cualquier parte de la ciudad. Tiene una vocación especialmente dirigida al turismo de deporte extremo, en él se realizan actividades de senderismo, espeleología, alpinismo, rappel y el salto en parapente.</p> <p>El Cerro de Escamela: En este importante borde de la ciudad e hito de la imagen urbana se realizan actividades de senderismo, alpinismo, rappel y ciclismo.</p> <p>El Cerro de San Cristóbal: Localizado al sureste de la ciudad. Es un reservorio de vegetación nativa de la zona y es un pulmón de la ciudad.</p> <p>La zona de la cervecera: hito altamente significativo del progreso industrial de la ciudad durante el siglo XX, localizada al Oeste del río Orizaba</p>

**FUENTE:** Información analizada en gabinete con información proporcionada por el municipio: CARTA URBANA PARA EL USO DEL PAISAJE E IMAGEN URBANOS DE LA CIUDAD DE ORIZABA, VER.DWG

La ciudad de Orizaba, perteneciente a las ciudades históricas de México a las que para efectos de promoción turística la Secretaría de Turismo ha llamado coloniales, cuenta con un patrimonio arquitectónico histórico-artístico y tradicional de gran riqueza como legado cultural que conforma su imagen.

La edificación en la ciudad de Orizaba de acuerdo con su monumentalidad, relevancia estética, época o valores vernáculos se convierte en patrimonio cultural de toda la comunidad. Esta edificación patrimonial debe cuidarse y conservarse pues, además de sus características arquitectónicas, constituye un testigo vivo de la historia.

El paisaje y la imagen de Orizaba se ha limitado a la mitigación de la contaminación visual del patrimonio cultural principalmente de centros históricos regulando anuncios publicitarios y fachadas en general. El presente instrumento habrá de servir de base para resolver en su parte regulatoria el uso del paisaje y la imagen urbana, para su mejoramiento buscando la integralidad de los componentes de desarrollo urbano, con el cuidado de enfatizar la riqueza visual que ofrece el contorno montañoso de la ciudad y sus paisajes.

Es necesario ahondar con estudios y lograr mejorar instrumentos que protegen, difunden y rescaten la imagen urbana y el paisaje, ponderando por ejemplo vistas únicas que ofrece la ciudad tanto a sus templos, a los que se les atribuye intenciones originales de remate visual y conexión de unidad entre barrios, y vistas al paisaje natural, que se justifican de interés público.

### **2.9.14.2 La conservación de la imagen**

El valor patrimonial de las ciudades como la de Orizaba, radica en sus edificios, sus espacios y en la población y sus manifestaciones culturales que provocan una imagen particular, un sello distintivo y atractivo que fomenta la identidad y el afecto del habitante. Esta vinculación entre población y marco físico crea también un carácter y una imagen que interesa y atrae al viajero.

El turista va a estos lugares principalmente porque en ellos encuentra una edificación patrimonial de gran valor formal; la imagen urbana que este ofrece es el atractivo fundamental enriquecido con la cultura local y la amenidad de las actividades que la población realiza en ese marco.

Como se ve, ese patrimonio en esas localidades es el soporte fundamental de una actividad, como el turismo, que estimula notablemente el desarrollo de pueblos y ciudades. Así, además del valor cultural, el patrimonio edificado y su imagen generan recursos que pueden y deben contribuir al cuidado, protección y mejoramiento del mismo y a ampliar la base económica de la ciudad.

Cuando el deterioro o descuido de la imagen urbana crea una fisonomía desordenada o un caos visual y ambiental, se rompe la identificación del hombre con su medio ambiente, se pierde el arraigo y el afecto de la población por su localidad. Perdido este afecto, se pierde el interés de propios y extraños por el lugar, por su pueblo, por su ciudad.

### **2.9.14.3 El deterioro de la imagen urbana**

El deterioro de los diferentes componentes de la imagen urbana de Orizaba es el resultado de causas diversas, cuestiones económicas, sociales y aún políticas influyen en el problema, y es fundamental la comprensión del conjunto de agentes que actúan en la ciudad para entender su efecto en el deterioro de la misma.

Conviene inicialmente destacar que el soporte de la edificación y el espacio urbano y la imagen resultante lo constituye el suelo, éste y sus usos existentes y potenciales quedan sujetos a las leyes del mercado, a la oferta y la demanda que en las diversas zonas de una ciudad imprimen valores estimulados por la posibilidad de alta rentabilidad, incrementando la plusvalía de áreas y zonas que, cuando coinciden con zonas históricas como en los centros de las ciudades coloniales, estimulan cambios de uso para la edificación patrimonial, cuando no la desaparición del inmueble, ante las posibilidades altamente lucrativas del terreno en las zonas centrales de la ciudad.

El interés y atractivo comercial de los centros históricos provoca, así mismo, la atracción de usos que, a su vez, atraen grandes volúmenes de población flotante con las consiguientes demandas de vialidades, estacionamientos, servicios y otros con el consiguiente impacto sobre el crecimiento de los valores comerciales del suelo que, en la lógica del capital inmobiliario, hacen "incosteable" la presencia de usos tradicionales como: vivienda para población de ingresos medios y bajos, oficios y actividades artesanales necesarios para la vida de un centro histórico.

Ante este impacto frecuentemente encontramos que la estructura urbana, la traza histórica, es modificada para ampliar calles y abrir avenidas alterando la imagen y destruyendo el patrimonio edificado. Este, a su vez, desaparece o se transforma radicalmente para ser convertido en estacionamientos, comercios y oficinas.

Derivado de la situación descrita, la contaminación ambiental, los hundimientos y fracturas del terreno provocado por obras de infraestructura, o pérdidas de humedad, a lo que se suman los movimientos sísmicos, deterioran gravemente la edificación patrimonial, alteran el perfil de calles y avenidas y afectan a la imagen urbana.



#### **2.9.14.4 El cuidado de la imagen. Recomendaciones**

La protección y mantenimiento de la imagen urbana de la ciudad de Orizaba, requiere que, además de la decisión política necesaria para la aplicación cabal de la ley que se promueva para tal fin, la participación de toda la población en la solución de los problemas. Para ello es necesario que la comunidad en su conjunto conozca y valore el patrimonio cultural tangible e intangible de Orizaba, lo que demanda acciones y programas tanto de la administración pública como de colegios de profesionistas, asociaciones gremiales, instituciones educativas y otras instancias similares.

Ahora bien, el cuidado y mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad de Orizaba, deberá atenderse de una manera integral, vinculando a la totalidad de la ciudad como un sistema, lo que en una zona se haga repercutirá en el resto de la ciudad.

Adicionalmente, la integralidad del enfoque requiere entender que la atención de la imagen no es sólo arreglos de fachadas, lo que sería escenografía o cosmética urbana, sino que demanda la atención de otros aspectos que, como se ha señalado, afectan a la imagen urbana como al paisaje. Así, la carencia o deficiencia de las redes de agua, drenaje y electricidad, el control de los usos del suelo, tanto como el arbolado o la señalización determinan la calidad escénica saludable.

Las alturas de los edificios resulta en un tema paradójico como ponderable en su regulación normativa, por un lado como ya se dijo la congruencia con la política de ciudad compacta que visualiza la ocupación de los terrenos vacantes interiores de la ciudad y contener el crecimiento extensivo horizontal que ha estado mermando áreas ambientales naturales, al mismo tiempo densificar ahí donde sea posible para atender las necesidades demográficas también de crecimiento, y por otro lado particularmente para Orizaba proteger el paisaje y la imagen urbana ya comentada, evitando los crecimientos verticales inconvenientes para el derecho al disfrute de servicios culturales y ecológicos relacionados con la imagen y el paisaje patrimoniales.

Ante esta disyuntiva la regulación de los niveles de edificación indicados en altura en metros habrá de ponderarse con las intensidades de construcción relativas al COS, CUS y CPS con lo que se entra a un sistema de interacción. En principio es deseable la armonía de alturas de las edificaciones con el patrón actual e histórico, que propicie unidad a la imagen urbana y al mismo tiempo no obstruya las vistas del paisaje natural asociado a la imagen urbana, lo cual de acuerdo a la experiencia es posible de lograr en los alineamientos de las fachadas y permitiendo ponderadamente el máximo aprovechamiento de alturas al interior del predio cuidando como ya se dijo el interés en la imagen y el paisaje.

#### **2.9.14.5 Imagen urbana actual**

La imagen urbana como tal, se encuentra seriamente alterada por una serie de factores que no sólo competen a lo que se puede observar en el paramento principal de una calle, sino a todo lo que el centro mismo demanda por las actividades que en él se realizan; como se ha venido diciendo en los apartados anteriores, la modificación de los usos y destinos de los inmuebles en el Centro Histórico es el factor principal del que se derivan varias de las condicionantes para que ese uso modificado funcione, por lo que al habilitar un espacio, éste modifica todas sus características espaciales y formales dando como resultado en muchos casos un inmueble de características completamente ajenas a su contexto inmediato, en el que se puede observar los siguiente:

- Alteración por división interior, que repercute en la subdivisión en la fachada principal para delimitar propiedades o negocios.
- Modificación de vanos para exhibición o bien para acceder a los locales, comerciales o habitacionales.
- Colocación de anuncios comerciales y de servicios.
- Colocación de herrerías o cortinas metálicas para protección.

- Remodelación de la fachada según sea el rubro del negocio o del gusto del nuevo propietario.
- Demolición de elementos arquitectónicos discordantes con el nuevo uso.
- Demolición de espacios interiores por carecer de espacios suficientes.
- Agregados discordantes tanto formales como espaciales.
- Exhibición de productos comerciales sobre vía pública.

En el caso del Centro Histórico de Orizaba se ve seriamente alterada la imagen urbana en un 80 % aproximadamente, por la gran cantidad de comercios y la falta de un instrumento normativo que regule tanto la intervención de inmuebles patrimoniales y de contexto, así como la construcción de nuevos inmuebles.

Es por esto que las zonas que se detectan para su intervención son aquellas que dentro de un contexto histórico tan alterado se hace necesaria su intervención, aunque ésta no se encuentre del todo preservada, ya que debe considerarse que un cambio radical en un área alterada tiene un mayor impacto social.

#### **2.9.14.6 Características y procesos urbanos en curso**

Según datos proporcionados por el H. Ayuntamiento, existe la posibilidad de introducir el cableado subterráneo de electrificación, teléfonos y televisión por cable en algunas de sus áreas, este proyecto va a depender de la autorización del INAH, debido a la colocación de los transformadores necesarios en la zona.

#### **Conclusiones**

Previamente a la elaboración de propuestas específicas es indispensable establecer objetivos que ordenen los propósitos de intervención para el mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad de Orizaba. A manera de resumen de lo dicho en los puntos anteriores y de manera general, se pueden mencionar los objetivos generales siguientes:

- Proteger y restaurar la edificación de valor histórico, artístico o vernáculo de Orizaba
- Definir usos compatibles en la reutilización de inmuebles patrimoniales y control selectivo de cambios de uso en los mismos.
- Adecuar los edificios no integrados al carácter y a la imagen de centros históricos.
- Integrar al contexto de nueva edificación en baldíos sin copiar la arquitectura patrimonial o inhibir la presencia de la arquitectura moderna.
- Cuidar y conservar pavimentos con materiales regionales y de carácter local y adecuación de aquellos que salgan del contexto.
- Dotar de niveles básicos de infraestructura con elementos que no contaminen la imagen urbana, como cableados subterráneos, alumbrado adecuado al carácter y escala de la localidad.
- Arbolar de manera adecuada, zonas deforestadas a las características del clima y la imagen local.
- Dotar de mobiliario adecuado a la función y carácter del edificio público y la imagen urbana.
- Mantener y conservar la vivienda para sectores bajos, medios y altos de población.
- Diseñar las señales y anuncios comerciales integrados convenientemente a la edificación en que se ubique y a las características generales de la ciudad.
- Difundir el valor patrimonial local para la incorporación de la comunidad en su cuidado.
- Elaborar el inventario y catálogo del patrimonio edificado.
- Elaborar el reglamento para el uso mejoramiento y protección de la imagen urbana y el paisaje de todo el municipio. Como acto de gobierno del H. Ayuntamiento de Orizaba, este podría tener cobertura municipal.

Finalmente, el cumplimiento de los objetivos mencionados requerirá de diversos apoyos e instrumentos, (jurídicos, administrativos, económicos, etc.) que organicen la concurrencia de la administración pública, capten recursos y promuevan la participación privada y social en el cuidado y protección del patrimonio cultural y el mejoramiento de la imagen de nuestras ciudades históricas y actuales para el bienestar y condiciones de vida y habitabilidad de todos los habitantes.

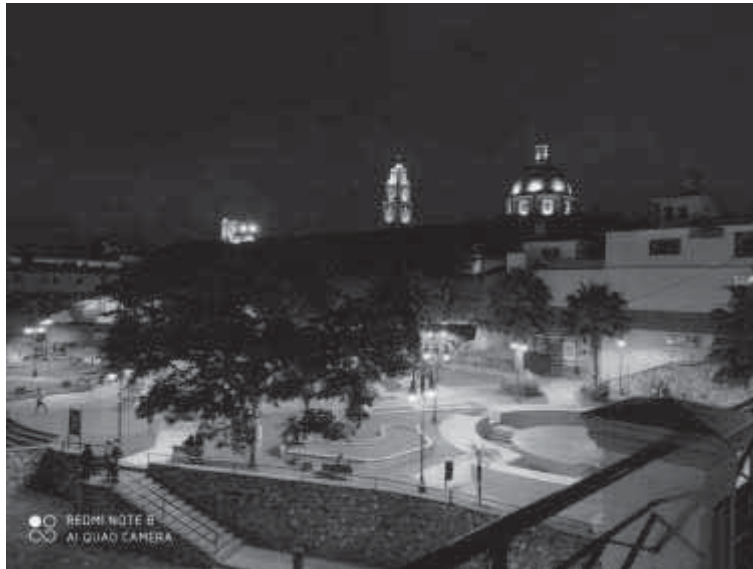
### 2.9.15 Espacios Públicos

Los espacios públicos son lugares en la ciudad donde las personas ocupan y circulan de manera continua a través de su vida cotidiana. Lugares en común dentro de una sociedad, que son diseñados para distintos usos, según la necesidad o funciones para los que han sido creados. En otros casos, los espacios ya existentes toman funciones específicas según las necesidades de sus usuarios.

Jordi Borja, geógrafo urbanista, y político español, define la ciudad como un conjunto de espacios públicos rodeados de edificios y de árboles, la concibe como un espacio público, en donde la gente puede andar y encontrarse, llevando a cabo todas sus actividades (BORJA, Jordi y CASTELLS Manuel, Local y global, La gestión de las ciudades en la era de la información, Taurus, México 2000).

Otra definición que puede encontrarse de espacio público es el lugar de encuentro se caracteriza por ser un ámbito abierto por y para el ejercicio de la vida en sociedad. Representa el lugar idóneo para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas, artístico-culturales, de esparcimiento, y en general para el uso y disfrute de la comunidad las 24 horas del día (SEDESOL 2010: 7).

#### **Imagen 2.50 Panorámica de la Plaza Bicentenario desde el puente “Porfirio Díaz”, Poniente 5, al fondo, Ex Convento de San José de Gracia. Centro Histórico**



**FUENTE:** Cortesía IMPLADIS

Los espacios públicos como subconjunto del espacio urbano, enfrentan también un proceso de deterioro; aunque son muchos los factores que pueden apoyar a la degradación de estos lugares, debido a la gran cantidad de actores que convergen dentro de ellos, entre las principales causas es posible señalar:

El deterioro de las condiciones físicas de los espacios, originado por la falta de atención y recursos que las administraciones le destinan a ellos (mantenimiento).

La falta de participación ciudadana en la preservación de los mismos, debido al debilitamiento de los vínculos sociales entre los diferentes grupos de la población.

La apropiación excluyente de los espacios públicos por parte de grupos o personas dedicadas a actividades delictivas o antisociales, convirtiéndolos así en lugares estigmatizados o restringidos (falta de vigilancia, inseguridad pública).

La prevención social se ha convertido en una herramienta para identificar el delito dentro del espacio público y así implementar medidas que orientan a su prevención y control.

Así también, se han creado espacios públicos para sumar áreas de recreación, rehabilitando las márgenes del Río Orizaba propiciando un paseo tanto al habitante como al turista, aportando una buena imagen a la ciudad; la restructuración vial derivó en la peatonalización de la calle Madero, sumándose como área de esparcimiento y agilizando el tránsito vehicular; la construcción del Puente Independencia propició que los terrenos aledaños se sumaran al paseo del Río Orizaba, este paseo tiene una longitud de 4 kilómetros articulando la comunicación peatonal entre los barrios antiguos de Ravelo, San Juan de Dios, Las Flores, Pichucalco, San Antonio, Santa Anita y Tlachichilco.

Entre los espacios públicos más representativos con los que cuenta la ciudad para las diferentes actividades recreativas se encuentran los siguientes:

**Cuadro 2.72 Espacios públicos de Interés en la ciudad de Orizaba.**

ESPACIO PÚBLICO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDADES
<b>BIORI Jardín Botánico de Orizaba</b>	Avenida de las Palmas, entre Sur 11 y, Calle Cauville Col, Agrícola Librado Rivera	Disfrutar de los jardines de Rosales, Japonés (que cuenta con una gran variedad de bonsáis), de Plantas Etnobotánicas, de Café, Bromeliario, de Polinizadores, el Orquideario más grande de México y un Mariposario.
<b>Catedral De San Miguel Arcángel</b>	Francisco I. Madero Norte 88 Col. Centro	Admiración de la arquitectura
<b>Centro Histórico de Orizaba</b>	Centro Histórico	Recorrido a pie o a bordo del camión turístico, el centro de Orizaba está lleno de iglesias, edificios y antiguos palacios que engalanan sus calles. Siendo la ciudad con más iglesias en todo el estado, destacan la de los Dolores, Santa Gertrudis y la Catedral de San Miguel Arcángel.
<b>Ciudad de las Sonrisas</b>	Privada de Circunvalación, Agrícola Moctezuma	Es un parque diseñado para que los niños puedan aprender y divertirse al ir conociendo los servicios de una ciudad.
<b>Eco Parque Cerro de Escamela</b>	Privada de Circunvalación, Rafael Alvarado	Ofrece bellos paisajes, área de juegos para niños, el Cerro la Escamela con una altura aproximada de 1630 msnm para escalar y caminar a través de su sendero principal "El sendero del venado".
<b>Ex Convento de San José de Gracia</b>	Sur 8 235	Recorrer las ruinas del Ex Convento de San José de Gracia..
<b>Laguna de Ojo de Agua</b>	Calle 1, entre Avenida 5 y Avenida 7, Col. Rafael Alvarado	Este es el sitio de esparcimiento para nadar, se puede disfrutar de las maravillosas vistas naturales que ofrece o degustar algún platillo típico de la ciudad.
<b>Mercado de Artesanías de las Altas Montañas</b>	Norte 3 122 Centro	Exposiciones de: Ixhuatlancillo, Ixtaczoquitlán, Zongolica, Atzacan, Mariano Escobedo y la Perla, por mencionar algunas.Un sinnfín de artículos se pueden encontrar: dulces típicos, conservas, pulseras, collares, aretes, muebles tallados en madera, pinturas, ropa, figuras en cerámica y mucho más.

ESPACIO PÚBLICO	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN Y ACTIVIDADES
<b>Mercado Melchor Ocampo</b>	Oriente 5 Centro Histórico	Para degustar platillos típicos de Orizaba
<b>Museo de Arte del Estado de Veracruz</b>	Avenida Oriente 4 #1262 Esq. Sur 23	Alberga una interesante y extensa colección pictórica que es patrimonio arquitectónico del estado.
<b>Museo de la Cerveza</b>	Calle Segunda de Madero Norte Entre Poniente 2 Y 4	Muestra la historia y evolución de la emblemática Cervecería Cuauhtémoc – Moctezuma Heineken en Orizaba. Exhibe una colección de envases y etiquetas utilizados a lo largo de los años, las características de las cervezas que aún produce, así como el proceso de elaboración de la cerveza.
<b>Museo Francisco Gabilondo Soler</b>	Calle Sur 29 670	Museos para niños
<b>Museo Interactivo de Orizaba MIO</b>	Fco. I. Madero Norte, Centro	Difundir la astronomía como una ciencia. Cuenta con una representación del Sistema Solar, así como con maquetas de algunas de las misiones espaciales que la NASA ha realizado.
<b>Museo Religioso De San Antonio</b>	Poniente 8 Entre Norte 5 y Río, Orizaba 94300	Admiración de un gran número de pinturas de Gabriel Barranco, reliquias de mártires y el proceso de restauración de figuras religiosas.
<b>Palacio de Hierro</b>	Av. Francisco I. Madero Esquina Poniente 2,	Una joya de la arquitectura mundial, traído de Bruselas, Bélgica, es una estructura totalmente desarmable. Disfruta de sus museos gratuitos: Cerveza, Fútbol, Raíces de Orizaba, Interactivo y Planetario, así como de su plaza principal.
<b>Panteón Municipal de Orizaba</b>	Oriente 6, 2344	Recorridos nocturnos del Panteón Juan de la Luz Enríquez
<b>Parque de Dinosaurios “Expo Parque”</b>	Avenida Cri-Cri esquina con Privada Circunvalación	Este parque cuenta con un área de chiringuitos (comedor), palapa para espectáculos artísticos, espiral de agua y bancas columpio.
<b>Parque Francisco Gabilondo Soler Cri-Cri (Parque Alameda)</b>	Poniente 2, Centro, 94300 Orizaba, Ver.	Paseos en familia, juegos
<b>Paseo del Río de Orizaba</b>	Río Orizaba	Paseos en familia
<b>Plaza Bicentenario</b>	Se localiza a un costado del Río Orizaba y de la Reserva Animal y en ella se puede distinguir un edificio del siglo XVIII que ha sido rescatado para ser integrado a la plaza.	Hay juegos para niños, espacios de exhibiciones y eventos culturales.
<b>Plaza de Toros “La Concordia”</b>	Colón Oriente 2025, Centro	Está rodeada de bellos jardines, una gran fuentes y cuenta con una capilla y un restaurante.
<b>Poli fórum Mier y Pesado</b>	Oriente 6 y sur 31, Orizaba	Paseos en familia, apreciación de arquitectura
<b>Teatro Ignacio de la Llave</b>	Colón Oriente 47 Centro	Lugar histórico, Edificio con valor arquitectónico
<b>Teleférico y Eco Parque Cerro del Borrego</b>	Plaza Pichucalco, Entre Puente Independencia y Poniente 5, Col. Centro.	Disfrutar de la naturaleza, vivir una aventura extrema al lanzarte en tirolesa, admirar la vista de la ciudad y del Pico de Orizaba

FUENTE: Elaboración en gabinete.

### 2.7 Diagnóstico Pronóstico Integrado

El municipio de Orizaba los principales aspectos que determinan el conjunto de fortalezas son:

**Cuadro 2.73 Análisis FODA**

FODA DE ORIZABA			
FORTALEZAS	OPORTUNIDADES	DEBILIDADES	AMENAZAS
1. Equipamiento suficiente	1. Fortalecerse como centro urbano integrador de la prestación de servicios, el comercio, la educación, salud, etc.	1. Alta migración hacia la ciudad que se encuentra casi saturada	1. Incremento en la delincuencia
2. Bajos riesgos físicos, geológicos, edafológicos, únicamente hidrometeorológicos	2. Condiciones favorables para desarrollar edificios de 3 o más niveles	2. Baja capacidad de las redes de distribución y recolección de servicios hídricos y de la infraestructura de saneamiento	2. Planeación deficiente que de por resultado edificios sin capacidad de proporcionar confort y con riesgo a ser abandonados.
3. Atractivos turísticos	3. Desarrollar una campaña para fortalecer el turismo y fortalecer la economía del municipio con fuentes de ingresos alternos a los tradicionales.	3. Hacinamiento, contaminación y seguridad pública  Erupciones volcánicas generadas por el Pico de Orizaba (poco probable).	3. Incremento en la delincuencia  Pérdidas de bienes y posiblemente en vidas humanas a causa de una poco probable erupción volcánica
a) Zona urbana, Palacio de Hierro y patrimonio cultural			
b) Parques temáticos, Teleférico			
c) Parques urbanos			
d) Patrimonio natural (Pico de Orizaba)			
4. Capacidad para la conformación de agencias de servicios y de convenios intermunicipales para el desarrollo de infraestructura	4. Acercamientos de los municipios circundantes y su crecimiento planificado y ordenado en beneficio de toda la Zona Metropolitana.	4. Falta de certeza en la participación de las autoridades de alguno de los municipios integrantes de la ZM colindantes al municipio de Orizaba	4. Saturación de la infraestructura existente hasta su colapso, por continuar con la falta de planeación integral
5. Agua en abundancia	5. Capacidad para mantener la calidad de vida de los orizabeños durante los horizontes de planeación	5. Falta de eficiencia en su operación, falta de control formal del sistema; pérdidas físicas superiores al 40%; uso inadecuado del recurso hidráulico	5. Incapacidad de cumplir las demandas de suministro a mediano y largo plazo
6. Río Orizaba	6. Desarrollo del Parque lineal - Andador, con áreas de uso comercial, recreacional y turístico	6. Riesgos hidrometeorológicos	6. Inundaciones en zonas habitadas, con importantes pérdidas físicas y probables pérdidas humanas.
7. Separación de residuos sólidos y clasificación de los mismos	7. Formalizar un relleno sanitario propio o compartir de condiciones igualitarias, más ingresos adicionales.	7. Falta de certeza en el relleno sanitario	7. A la salud y medio ambiente

FUENTE: Elaboración Propia.

**Cuadro 2.74 Diagnóstico Pronóstico**

TEMÁTICA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
LOCALIZACIÓN	El municipio de Orizaba se localiza en la zona centro del Estado de Veracruz, entre los paralelos 18° 50' y 18° 53' de latitud norte y los meridianos 97° 04' y 97° 10' de longitud al oeste de Greenwich.
CLIMA	Cálido húmedo y subhúmedo, con una temperatura media anual de 21° C, condición que se ha visto modificada últimamente por efectos del calentamiento global. La precipitación pluvial media anual es de 1,800 mm, siendo la temporada de lluvias más importante entre los meses de junio a septiembre.



TEMÁTICA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	
<b>GEOLOGÍA</b>	El subsuelo de Orizaba está conformado por rocas sedimentarias marinas, depositadas en la Era Mesozoica y depósitos volcánicos del Cenozoico. Las principales geoformas de la Sierra Madre Oriental se originaron en el límite de las eras Mesozoica y Cenozoica durante el evento denominado "Revolución Laramídica" (hace 65 millones de años).	
<b>EDAFOLOGÍA</b>	Los componentes del suelo predominantes son de tipo Rendzina, Andosol y Vertisol, mismos que se caracterizan por la acumulación de arcilla en el subsuelo, suelen ser ácidos y demasiado pobres en nutrientes, además de susceptibles a la erosión en caso de escasear la cubierta vegetal como ocurre actualmente.	
<b>FISIOGRAFÍA TOPOGRAFÍA</b>	El Municipio de Orizaba se asienta entre las cotas de 1,200 a 2,320 metros sobre el nivel medio del mar (msnm) en la zona montañosa del centro de Veracruz, sobre el Valle del Pico de Orizaba.	
<b>HIDROLOGÍA</b>	Dada la ubicación geográfica de Orizaba con respecto a la cuenca del Río Blanco, sus recursos hídricos son abundantes. El valle de Orizaba se encuentra regado por corrientes tributarias del Río Blanco que corre al sur y suma a su caudal el propio del Río Matzinga, sirviendo de límite de la zona sureste del polígono en estudio y entre los municipios de Orizaba, Huiloapan de Cuauhtémoc, Rafael Delgado e Ixtaczoquiltán.	
<b>VEGETACIÓN Y USO ACTUAL</b>	Dada la característica de ocupación del territorio municipal por los desarrollos: habitacionales, industriales y recreativos; prácticamente la totalidad del suelo urbano ha modificado su condición original. Sin embargo, se pueden describir algunas características regionales en cuanto a la vegetación y fauna naturales. En el valle se localizan los asentamientos urbanos y las áreas de bosque mesófilo subperennifolio (selva baja) en la zona montañosa que debido a su pendiente no son adecuadas para la urbanización.	
<b>ESTRUCTURA POBLACIONAL</b>	De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda del 2020, la población total del municipio de Orizaba es de 123,182 la composición por sexo de la población es prácticamente proporcional entre hombres y mujeres, esta estructurada por 56,740 hombres (46%) y 66,442 mujeres (54%),	
<b>CRECIMIENTO HISTÓRICO</b>	Las tendencias de las seis hipótesis planteadas han llevado a considerar que la hipótesis "A" que tiene una Tasa Media de Crecimiento Anual de 0.181, tiende a un crecimiento lento de 5,929 habitantes en un periodo de 26 años al 2046.	
<b>ÍNDICE DE MARGINACIÓN</b>	En la ciudad de Orizaba los niveles de cobertura de los servicios básicos municipales de sus habitantes, en la mayoría están por encima del 85% y de los que presenta el Estado en su conjunto.	
<b>VIVIENDA</b>	Respecto a la vivienda las condiciones de la mayoría de las viviendas (99.8%) son satisfactorias.	
<b>POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA</b>	La participación poblacional del municipio de Orizaba (123,182 Habitantes) en relación al estado (8'062,579 Habitantes) corresponde a un 1.53%. Respecto a la participación de la población económicamente activa del municipio es de 1.564% (60,253 Hab.) en relación al estado (3'851,221 Hab.).	
<b>ACTIVIDADES ECONÓMICAS</b>	Las actividades productivas predominantes del municipio de Orizaba están representadas en su mayoría, con unidades económicas cuyas actividades corresponden a los sectores secundario y terciario, las que en conjunto ocupan 47,214 trabajadores (97% del total del personal ocupado) en 9,246 empresas, con un promedio de 5.11 empleados por unidad.	
<b>NIVEL DE INGRESO</b>	Para el Municipio, se observa que el ingreso que tuvo la mayor participación fue el rango de 2 veces y más del salario mínimo (vsm) con el 43.93% de la PEA ocupada, empleada principalmente en las actividades del Sector Secundario.	
<b>INCLUSIÓN SOCIAL</b>	El confort de la vivienda se aprecia a partir de la relación del espacio disponible y su número de ocupantes, de acuerdo a este criterio el 87.69% de la población disfruta de una casa independiente.	
<b>ASPECTOS TERRITORIALES</b>	El municipio de Orizaba limita al norte con los municipios de Mariano Escobedo y con Ixhuatlancillo, al este con Ixtaczoquiltán, al sur con Rafael Delgado y al oeste con el municipio de Río Blanco.	
<b>TENENCIA DE LA TIERRA</b>	PEI polígono que delimita al Municipio de Orizaba encierra a dos de las modalidades de tenencia del suelo: propiedad privada (pequeñas propiedades) y superficies de propiedad federal. Dentro de los límites municipales no se presentan ejidos o comunidades agrarias.	
<b>TRAZA URBANA</b>	La ciudad de Orizaba, como sistema urbano, está determinada por la estructura del trazado de calles y predios El territorio urbano del Municipio de Orizaba, está conformado por 1,376 manzanas distribuidas en su único centro de población. Para su organización administrativa se registran 51 Colonias al interior, 25 Barrios, 22 Unidades Habitacionales y 48 Fraccionamientos. En estas áreas quedan repartidos 41,434 predios, de los cuales 544 son de propiedad federal, estatal o municipal y 40,890 predios son propiedad privada	
<b>ZONIFICACIÓN PRIMARIA</b>	La zonificación primaria se dividió en: área urbanizada, reservas ecológicas, reserva territorial especial, reserva territorial habitacional y reserva ecológica productiva.	
	<b>ZONA</b>	
	<b>SUPERFICIE (HA)</b>	
	ÁREA URBANIZADA	1,802.37
	RESERVA ECOLÓGICA RESTRICTIVA Y ÁREA NATURAL PROTEGIDA	858.08
	RESERVA ECOLÓGICA PRODUCTIVA	168.17
	RESERVA TERRITORIAL HABITACIONAL	111.79

TEMÁTICA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	
	RESERVA TERRITORIAL ESPECIAL	55.91
	TOTAL:	2,996.32
ZONIFICACIÓN SECUNDARIA	<p>El área urbana se divide en 4 sectores, los cuales se describen a continuación:</p> <p>Sector 1: delimitado por la Avenida Circunvalación, Avenida Oriente 6 y las faldas del Cerro de Escamela, abarcando las colonias. Santa Cruz, San Carlos, Espinalillo, 10 de Mayo, Edén, Emiliano Zapata Norte y Sur, Santa María, San Juan Bosco, Unión Obrera, Centro, Los Maestros, Cuauhtémoc, Adolfo López Mateos y Electricistas; su extensión territorial es de 563.19 hectáreas. El sector 1 a su vez se divide en 6 distritos denominados: 1A., 1B., 1C., 1D., CU1 y CU2.</p> <p>Sector 2: se ubica al norte de la Avenida Circunvalación, abarcando las colonias: San Juan Bautista, Abelardo Rodríguez, Cerritos, Salvador Gonzalo García, Espinal, Espinal Bajo y Terminal; su extensión territorial es de 370.21 hectáreas. El sector 2 se divide en 4 distritos denominados: 2A., 2B., 2C. y 2D.</p> <p>Sector 3: se ubica al este de la ciudad abarcando las colonias Agrícola Moctezuma, Rafael Alvarado Fernández, El Yute, Miguel Alemán y Unidad Habitacional El Trébol; su extensión territorial es de 370.16 hectáreas. El sector 3 se divide en 6 distritos denominados: 3B., 3C., 3D., 3E., 3F. y SCU</p> <p>Sector 4: delimitado por la Avenida Oriente 6, hasta el Arroyo de los Aguacates y la zona de Rincón Grande, abarcando las colonias: Guadalupe Victoria, Hortícola Cidosa, Agrícola Librado Rivera, Obreros de la Moctezuma, Benito Juárez, Francisco Ferrer Guardia, Terrícola, Miguel Hidalgo, Rincón Grande Norte y Rincón Grande Sur; su extensión territorial es de 665.02 hectáreas. El sector 4 se divide en 7 distritos denominados: 4A., 4B., 4C., 4D., 4E., 4F. y 4G.</p>	
SUELO	<p>El principal uso del suelo municipal está destinado al área urbana, las áreas boscosas en la zona montañosa debido a su pendiente no son adecuadas para la urbanización.</p> <p>En el área urbanizada del Municipio de Orizaba, predomina el uso habitacional, pues representa el 55.47% (999.82Ha) de dicha superficie (1,802.37 hectáreas), sin contar el uso mixto que también significa la coexistencia de la habitación con el comercio, lo que al añadir 349.23 hectáreas correspondiente al 19.38% al porcentaje anterior, nos da un total de 74.85%. El resto está repartido entre las clasificaciones restantes.</p>	
DENSIDADES	<p>se observaron 6 rangos o niveles de densidad, los cuales se describen a continuación:</p> <p>a) Densidad Baja Corresponde al nivel más bajo de densidad detectado en la mancha urbana, corresponde a menos de 20 viviendas por hectárea que equivalen a 60 habitantes por hectárea.</p> <p>b) Densidad Media Baja Corresponde al nivel que contiene entre 21 y 40 viviendas por hectárea lo que traducido a habitantes corresponden de 63 a 120 de ellos por hectárea aproximadamente.</p> <p>c) Densidad Media Corresponde al nivel entre 41 y 60 viviendas por hectárea lo que traducido a habitantes corresponden de 123 a 180 de ellos por hectárea.</p> <p>d) Densidad Media Alta Corresponde al nivel entre 61 y 80 viviendas por hectárea lo que traducido a habitantes corresponden de 183 a 240 de ellos por hectárea.</p> <p>e) Densidad Alta Corresponde al nivel entre 81 y 120 viviendas por hectárea lo que traducido a habitantes corresponden de 243 a 360 de ellos por hectárea.</p> <p>f) Densidad Muy Alta Es el rango más alto detectado en la localidad, corresponde a más de 120 viviendas por hectárea, o más de 360 habitantes/hectárea.</p>	
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO COS	<p>En la tabla correspondiente se muestra el resumen en relación a los rangos presentados los cuales son los siguientes: bajo que va del 0 – 30 % del total de construcción, medio 31 – 50%, 51 – 70 % alto y del 71 – 100% muy alto. Los lotes que se encuentran en el rango muy alto son los que cuentan con una construcción total y no poseen áreas verdes, estos predominan en la zona centro del municipio correspondiente a las áreas comerciales y de uso mixto. Los lotes dentro de los rangos medio y alto, son los predios construidos en los fraccionamientos y unidades habitacionales, éstos están distribuidos en todo el municipio y se alojan la mayoría en la parte noreste del mismo. Los lotes con rango bajo están ubicados en la parte sur del municipio específicamente en Rincón Grande; además de los predios baldíos que están distribuidos de manera no uniforme, se encuentran concentrados mayormente en el distrito 4D. Existen algunos fraccionamientos que tiene lotes que se encuentran dentro de este rango; son los que no tienen ninguna construcción, solo están delimitados. Es importante que los lotes que se encuentran dentro del rango alto, estén condicionados por las autoridades competentes para evitar que aumenten su superficie de construcción de manera errónea.</p>	

TEMÁTICA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	
COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DEL SUELO CUS	En el Centro Urbano y la calle Francisco I. Madero se observó que las edificaciones de 2 niveles son las que predominan de un modo uniforme, habiendo en algunas manzanas edificaciones de 3 niveles. Misma situación se presenta en el corredor comercial formado por la avenida Poniente 7, Oriente 6 o Camino Real. Este indicador se asocia a modos extremos de aprovechamiento del suelo de vivienda y a casos de usos mixtos, donde la planta baja se destina a comercio.	
	Las construcciones de 4 a 5 niveles corresponden a edificios de oficinas, hoteles y comerciales localizados a lo largo de la avenida Poniente 7-Oriente 6 (Camino Real). Los distritos correspondientes son los siguientes: 4B, CU2, 1D, 4C, SCU, 3E y 3D.	
	La zona donde se localiza la cervecería Heineken (antes Moctezuma- Cuauhtémoc), tiene un CUS elevado por la magnitud en ocupación del suelo y en la altura del conjunto. La mayor marca corresponde al Hospital de Especialidades del Seguro Social con 7 niveles, localizado en la Oriente 6 entre las calles Sur 37 y Sur 41 ubicado en el distrito SCU del sector 3.	
VIVIENDA	TIPO DE VIVIENDA	SUPERFICIE (HA)
	Residencial	90.9
	Media	479.42
	Popular E Interés Social	238.35
	Precaria	2.32
	Mixta	156.18
	Totales:	967.17
RESERVAS	Reserva Ecológica Productiva	
	Reservas Ecológicas Restrictiva	
	Reserva Territorial Especial	
	Reserva Territorial Habitacional	
EQUIPAMIENTO	La ciudad funciona como el centro rector de los servicios de la zona conurbada.	
	SUBSISTEMA	CANTIDAD DE ELEMENTOS
	<b>EDUCACIÓN</b> distribuidos en: Jardín de Niños, Centro de Desarrollo Infantil (CENDI), Centro de Atención Preventiva de Educación Preescolar (CAPEP), Escuela Especial para Atípicos (Centro Múltiple Único), Escuela Primaria, Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT), Secundaria General, Secundaria Técnica, Preparatoria General, Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CBTIS), Instituto Tecnológico, Universidad Estatal y Universidad Pedagógica Nacional (UPN)	296
	<b>CULTURA</b> distribuidos en: Biblioteca Pública Municipal (CONACULTA), Biblioteca Pública Regional (CONACULTA), Museo Local (INAH), Museo Regional (INAH), Museo de Sitio (INAH), Casa de Cultura (INBA), Museo de Arte (INBA), Teatro (INBA), Centro Social Popular y Auditorio Municipal	20
	<b>SALUD</b> distribuidos en: Centro de Salud Rural Población Concentrada (SSa), Centro de Salud Urbano (SSa), Unidad de Medicina Familiar (UMF) (IMSS), Hospital General (IMSS), Unidad de Medicina Familiar (UMF) (ISSSTE), Clínica Hospital (ISSSTE), Hospital General (ISSSTE), Puesto de Socorro (CRM), Centro de Urgencias (CRM) y Hospital de 3er. Nivel (CRM),	33
	<b>ASISTENCIA SOCIAL</b> distribuidos en: Casa Hogar para Menores (SNDIF), Casa Hogar para Ancianos (SNDIF), Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) (SNDIF), Centro de Rehabilitación (SNDIF), Guardería (IMSS), Velatorio (IMSS) y Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI) (ISSSTE)	71
	<b>COMERCIOS</b> distribuidos en: Plaza de Usos Múltiples (Tianguis o Mercado sobre Ruedas) (SECOFI), Mercado Público (SECOFI), Tienda INFONAVIT-CONASUPO, Tienda o Centro Comercial (ISSSTE) y Farmacia (ISSSTE)	110
	<b>ABASTO</b> distribuidos en: Unidad de Abasto mayorista y un rastro.	2
<b>COMUNICACIONES</b> distribuidas en: Agencia de Correos (SEPOMEX), Centro Integral de Servicios (SEPOMEX), Administración de Correos (SEPOMEX), Oficina Telefónica o Radiofónica (TELECOMM), Administración Telegráfica (TELECOMM), Unidad Remota de Líneas (TELMEX), Centro de trabajo (TELMEX) Y Oficina Comercial (TELMEX)	18	

TEMÁTICA	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
	<b>TRANSPORTES distribuidos</b> en: Central de Autobuses de Pasajeros (SCT) y Central de Servicios de Carga (SCT)
	<b>RECREACIÓN distribuidos</b> en: Plaza Cívica, Juegos Infantiles, Jardín vecinal, Parque Barrio, Área de Ferias y Exposiciones, Sala de Cine y Espectáculos Deportivos
	<b>DEPORTES distribuidos</b> en: Módulo Deportivo (CONADE), Centro Deportivo (CONADE), Unidad Deportiva (CONADE), Gimnasio Deportivo, Alberca Deportiva y Salón Deportivo
	<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA distribuidos</b> en: Administración Local de Recaudación Fiscal (SHCP), Agencia del Ministerio Público Federal (PGR), Delegación Estatal (PGR), Oficinas del Gobierno Federal, Palacio Municipal y Oficinas del Gobierno estatal.
	<b>SERVICIOS URBANOS distribuidos</b> en: 1.- Cementerio (Panteón), 2.- Central de Bomberos, 3.- Comandancia de Policía, 4.- Basurero Municipal, 5.- Estación de Servicio (Gasolinera) (PEMEX)
INFRAESTRUCTURA	<b>INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE:</b> La red de agua cubre casi el 100% de la zona urbana, los volúmenes de dotación se encuentran comprometidos por las abundantes pérdidas físicas por lo que es necesario realizar un diagnóstico completo (plan maestro) dentro de los objetivos se deberán plantear las acciones necesarias para recuperar las pérdidas físicas.
	<b>ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL:</b> Actualmente, el 55 % de la ciudad cuenta con red que descarga a colector, aunque ninguno de ellos llega a planta de tratamiento adecuada, la existente denominada FIRIOB, estaba diseñada para la recepción de residuos industriales y no descargas de vivienda. Las descargas en general se hacen a cuerpos de agua o a resumideros
	<b>ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO:</b> las lámparas actuales son de vapor de sodio de 150 watts que serán reemplazadas por tecnología LED de 70 watts que generarán un ahorro en el consumo de energía y mantenimiento
VIALIDAD	El municipio cuenta con infraestructura de vías de comunicación conformada por 26.8 km. de carretera y 1 terminal ferroviaria, con operaciones solamente de carga.
	El tipo de recubrimiento que predomina en las vialidades del municipio son las de concreto, seguidas por las de asfalto. En cuanto al estado de conservación los recubrimientos, los de buen estado suman el 92.28%, restando un 7.72% en regular y mal estado de conservación
TRANSPORTE	Básicamente, existen 11 rutas de transporte que circulan por la ciudad, y son tanto rutas locales como intermunicipales.
MANEJO DE DESECHOS SÓLIDOS Y SANEAMIENTO	El relleno sanitario de "Los Colorines" es una importante descarga de residuos sólidos en la región, que permite recuperar PVC, cristal, cartón, chatarra, entre otros materiales residuales, pero no es una alternativa a largo plazo pues su vida útil es de apenas 35 años, por lo que le queda alrededor de 10 a 15 años, además permite la permeabilización de líquidos lixiviados que se depositan en los mantos freáticos
RIESGOS Y VULNERABILIDAD	Los riesgos más latentes en Orizaba son las inundaciones y encharcamientos, el desbordamiento de ríos, el deslizamiento o deslaves de cerros, el paso del tren y el asentamiento de empresas que generan residuos peligrosos con capacidad de contaminar suelos, ríos y aire.

FUENTE: Elaboración Propia.

### 3. NORMATIVIDAD

Con base en lo establecido en el artículo 13, fracción V del Reglamento de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y conforme a los requisitos marcados en la estructura metodológica indicada en los términos de referencia emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en esta etapa se integrará la información relativa a las normas y criterios que en materia de ordenamiento territorial y ecológico, desarrollo urbano y dosificación de equipamiento urbano, son aplicables en la estrategia del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Orizaba, Ver.

Dicha normativa corresponde a las políticas públicas derivadas de los planes de los tres órdenes de gobierno y programas sectoriales citados en el apartado correspondiente a Antecedentes de Planeación, así como también a las normas, principios, políticas, lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda del Estado de Veracruz y especificaciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas en materia de medio ambiente.

#### 3.1 Normas y criterios de planeación de Ordenamiento ambiental

En el ámbito federal, el presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Orizaba, Veracruz, funda su estrategia en el principio rector de política “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera”, establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Dicho principio, implica el compromiso del actual gobierno de defender un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales, consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.

En relación con el citado principio rector, para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios, el PND 2019-2024, dentro del eje general “Bienestar” plantea el objetivo 2.8 consistente en “Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.”

Al respecto, el diagnóstico presentado para el citado objetivo señala que el ordenamiento territorial es un proceso que involucra la toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Así también señala, que es un instrumento que tiene como fin último la distribución equilibrada de la población y sus actividades económicas y permite, entre otras cosas, llevar a cabo procesos eficientes de reubicación de la población asentada en zonas de riesgo.

Para alcanzar dicho objetivo, la estrategia 2.8.1. establece “Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico con criterios de sostenibilidad, accesibilidad, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores sociales, privado y la academia, así como los pueblos y comunidades indígenas.”

El Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 (PSDATU), sienta las bases del nuevo paradigma de planeación territorial enmarcado por el principio rector al inicio citado, de ahí que uno de sus objetivos prioritarios es el ordenamiento territorial, el cual consiste en establecer un sistema territorial integrado, ordenado, incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos y colectivos de las personas, pueblos y comunidades, con énfasis en

aquellas que por su identidad, género, condición de edad, discapacidad y situación de vulnerabilidad han sido excluidas del desarrollo territorial. Aunado a lo anterior, en materia de desarrollo urbano, plantea como objetivo impulsar un hábitat asequible, resiliente y sostenible, para avanzar en la construcción de espacios de vida para que todas las personas puedan vivir seguras y en condiciones de igualdad.

En el contexto estatal, la estrategia del presente Programa de Desarrollo Urbano se fundamenta en el objetivo 12, del bloque temático IV Bienestar Social del Plan Veracruzano de Desarrollo Urbano 2019-2024, el cual busca garantizar un medio ambiente sano donde los veracruzanos se desarrollen de manera integral, en armonía y equilibrio con la biodiversidad, mediante la preservación y la restauración del patrimonio natural del Estado.

Por otra parte, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en su artículo 3, fracción XXIV, define al ordenamiento ecológico, como el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Así también, en la fracción X, del artículo 3 del Ordenamiento invocado, define a los criterios ecológicos, como los lineamientos obligatorios contenidos en la citada Ley, para orientar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la protección al ambiente, que tendrán el carácter de instrumentos de la política ambiental.

De conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley en consulta, para la formulación y conducción de la política ambiental, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal, las entidades federativas y los municipios, deberán observar y aplicar, entre otros principios, los siguientes:

- Los ecosistemas son patrimonio común de la sociedad y de su equilibrio dependen la vida y las posibilidades productivas del país.
- Los ecosistemas y sus elementos deben ser aprovechados de manera que se asegure una productividad óptima y sostenida, compatible con su equilibrio e integridad.
- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico.
- Quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique. Asimismo, debe incentivarse a quien proteja el ambiente, promueva o realice acciones de mitigación y adaptación a los efectos del cambio climático y aproveche de manera sustentable los recursos naturales.
- La responsabilidad respecto al equilibrio ecológico comprende tanto las condiciones presentes como las que determinarán la calidad de la vida de las futuras generaciones.
- La prevención de las causas que los generan es el medio más eficaz para evitar los desequilibrios ecológicos.
- El aprovechamiento de los recursos naturales renovables debe realizarse de manera que se asegure el mantenimiento de su diversidad y renovabilidad.
- Los recursos naturales no renovables deben utilizarse de modo que se evite el peligro de su agotamiento y la generación de efectos ecológicos adversos.



- La coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y entre los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad, son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas.
- El sujeto principal de la concertación ecológica son no solamente los individuos, sino también los grupos y organizaciones sociales. El propósito de la concertación de acciones ecológicas es reorientar la relación entre la sociedad y la naturaleza.
- En el ejercicio de las atribuciones que las leyes confieren al Estado, para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y, en general, inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se considerarán los criterios de preservación y restauración del equilibrio ecológico.
- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades en los términos de esta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho.
- Garantizar el derecho de las comunidades, incluyendo a los pueblos indígenas, a la protección, preservación, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la salvaguarda y uso de la biodiversidad, de acuerdo a lo que determine la presente Ley y otros ordenamientos aplicables.
- La erradicación de la pobreza es necesaria para el desarrollo sustentable.
- Las mujeres cumplen una importante función en la protección, preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y en el desarrollo. Su completa participación es esencial para lograr el desarrollo sustentable.
- En ese contexto, para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, los Programas de Desarrollo Urbano, deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los asentamientos humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica, por lo que las estrategias planteadas en el presente Programa, son concordantes con los siguientes criterios:
  - En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de estos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva.
  - En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental.
  - Se privilegiará el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental.
  - Se establecerán y manejarán en forma prioritaria, las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos.
  - Se promoverá la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable.

- El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice.
- En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población.
- Se deberán prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida.
- Se prohibirán los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

De lo anterior se colige, que la política ambiental, a través del ordenamiento ecológico, busca disminuir y evitar los impactos que provocan las actividades humanas sobre el medio ambiente, a fin de asegurar el derecho humano de todas las personas a un ambiente sano, por lo que, para contribuir al cumplimiento de los objetivos de la política ambiental, en las estrategias del presente Programa se aplican las siguientes políticas:

**Cuadro 3.1 Políticas de ordenamiento ecológico.**

POLÍTICA O ACCIÓN	CONCEPTO
APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE	Se refiere a la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.
CONTROL	Consiste en la inspección, vigilancia y aplicación de las medidas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
PRESERVACIÓN	Se refiere al conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de sus hábitats naturales.
PREVENCIÓN	Se refiere al conjunto de disposiciones y medidas anticipadas para evitar el deterioro del ambiente
PROTECCIÓN	Se circunscribe al conjunto de políticas y medidas para mejorar el ambiente y controlar su deterioro.
RESTAURACIÓN	Consiste en el conjunto de actividades tendientes a la recuperación y restablecimiento de las condiciones que propician la evolución y continuidad de los procesos naturales.

**FUENTE:** Artículo 3, fracciones III, IX, XXV, XXVI, XXVII y XXXIV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Así también, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente, es facultad de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), emitir normas oficiales mexicanas en materia ambiental y para el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para garantizar la sustentabilidad de las actividades económicas. Al respecto, el numeral 37 Ter del citado Ordenamiento, señala que las normas oficiales mexicanas en materia ambiental son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional y señalarán su ámbito de validez, vigencia y gradualidad en su aplicación. En ese contexto, las normas oficiales mexicanas aplicables en el proceso de planeación del desarrollo urbano son las siguientes:

**Cuadro 3.2 Normas Oficiales Mexicanas en Materia Ambiental.**

NOMENCLATURA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.	OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
<p><b>NOM-002-SEMARNAT-1996</b>, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.</p>	<p>03/junio/1998</p>	<p>Establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal con el fin de prevenir y controlar la contaminación de las aguas y bienes nacionales, así como proteger la infraestructura de dichos sistemas y es de observancia obligatoria para los responsables de dichas descargas. Esta Norma no se aplica a las descargas de las aguas residuales domésticas, pluviales, ni a las generadas por la industria, que sean distintas a las aguas residuales de proceso y conducidas por drenaje separado.</p>
<p><b>NOM-003-SEMARNAT-1997</b>, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público.</p>	<p>21/septiembre/1998</p>	<p>Establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público, con el objeto de proteger el medio ambiente y la salud de la población, y es de observancia obligatoria para las entidades públicas responsables de su tratamiento y reúso. En el caso de que el servicio al público se realice por terceros, éstos serán responsables del cumplimiento de la presente Norma, desde la producción del agua tratada hasta su reúso o entrega, incluyendo conducción o transporte de la misma.</p>
<p><b>NOM-045-SEMARNAT-2017</b>, protección ambiental. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</p>	<p>08/marzo/2018</p>	<p>Establece los límites máximos permisibles de emisión expresados en coeficiente de absorción de luz o por ciento de opacidad, proveniente de las emisiones del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, método de prueba y características técnicas del instrumento de medición. Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana, la maquinaria equipada con motores a diésel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.</p>
<p><b>NOM-050-SEMARNAT-2018</b>, que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos.</p>	<p>12/octubre/2018</p>	<p>Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono y óxidos de nitrógeno; así como el límite mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda para vehículos en circulación que utilizan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos. Esta norma es de observancia obligatoria para los propietarios o legales poseedores de los vehículos automotores que utilizan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos, que circulan en el país, exceptuando aquellos que circulan en las entidades federativas de Ciudad de México, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Puebla y Tlaxcala. Asimismo, están obligados a su cumplimiento los responsables de los Centros de Verificación Vehicular o de las Unidades de Verificación. Se excluyen de la aplicación de la presente norma, vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kilogramos, vehículos híbridos, motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.</p>
<p><b>NOM-080-SEMARNAT-1994</b>, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido provenientes del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.</p>	<p>13/enero/1995</p>	<p>Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición. La presente norma oficial mexicana se aplica a vehículos automotores de acuerdo a su peso bruto vehicular y motocicletas y triciclos motorizados que circulan por las vías de comunicación terrestre, exceptuando los tractores para uso agrícola, trascabos, aplanadoras y maquinaria pesada para la construcción y los que transita por riel.</p>
<p><b>NOM-081-SEMARNAT-1994</b>, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.</p>	<p>13/enero/1995</p>	<p>Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido que genera el funcionamiento de las fuentes fijas y el método de medición por el cual se determina su nivel emitido hacia el ambiente. Esta norma oficial mexicana se aplica en la pequeña, mediana y gran industria, comercios establecidos, servicios públicos o privados y actividades en la vía pública. Cabe señalar que por Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 03 de diciembre de 2013, se modificó el numeral 5.4 de la citada norma oficial mexicana, con la finalidad de establecer nuevos límites máximos permisibles del nivel sonoro en ponderación "A" emitidos por fuentes fijas, en zonas residenciales (vivienda habitacional unifamiliar y plurifamiliar, vivienda habitacional con comercio en planta baja, vivienda mixta, vivienda habitacional con oficinas, centros de barrio y zonas de servicios educativos).</p>
<p><b>NOM-082-SEMARNAT-1994</b>, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta y su método de medición.</p>	<p>16/enero/1995</p>	<p>Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta y su método de medición. La presente norma oficial mexicana es de observancia obligatoria para los fabricantes e importadores de motocicletas y triciclos motorizados de 2 y 4 tiempos nuevos en planta, conforme a su potencia en centímetros cúbicos.</p>

NOMENCLATURA DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA (NOM)	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F.	OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN
<p><b>NOM-001-CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-Hermeticidad-Especificaciones y métodos de prueba.</b></p>	<p>17/febrero/2012</p>	<p>Establece las especificaciones mínimas de desempeño para los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, para asegurar la hermeticidad de éstos a largo plazo; las condiciones y métodos de prueba para asegurar una instalación hermética de los productos que integran los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario y las condiciones de operación y mantenimiento para garantizar una vida útil suficiente de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario. Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para los fabricantes, importadores o comercializadores de los productos empleados en los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario, y los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.</p>
<p><b>NOM-003-CONAGUA-1996, requisitos durante la construcción de pozos de extracción de agua para prevenir la contaminación de acuíferos.</b></p>	<p>03/febrero/1997</p>	<p>Establece los requisitos mínimos de construcción que se deben cumplir durante la perforación de pozos para la extracción de aguas nacionales y trabajos asociados, con objeto de evitar la contaminación de los acuíferos. Esta norma se aplica a la construcción de pozos para la extracción de aguas nacionales destinadas a los usos agrícola, agroindustrial, doméstico, acuacultura, servicios, industrial, pecuario, público urbano y múltiples. La responsabilidad en la aplicación y cumplimiento de la presente norma corresponde al concesionario o asignatario que realice la construcción de pozos para la extracción de aguas nacionales.</p>
<p><b>NOM-004-CONAGUA-1996, requisitos para la protección de acuíferos durante el mantenimiento y rehabilitación de pozos de extracción de agua y para el cierre de pozos en general.</b></p>	<p>08/agosto/1997</p>	<p>Proteger la calidad del agua en los acuíferos durante los trabajos de mantenimiento, rehabilitación y cierre de pozos, sea en forma temporal o definitiva. Esta norma oficial mexicana es aplicable a todos los pozos de exploración, monitoreo o producción que penetren total o parcialmente un acuífero, y que sean destinados a alguno de los usos de extracción de agua clasificados en esta norma, así como a aquellos que fueron perforados para otros usos, y que han quedado abandonados. Su cumplimiento es exigible a los concesionarios y asignatarios de pozos de extracción de agua y a los dueños de pozos para otros usos, y es independiente del trámite para la concesión o asignación del volumen de aguas nacionales.</p>
<p><b>NOM-006-CONAGUA-1997, fosas sépticas prefabricadas-especificaciones y métodos de prueba.</b></p>	<p>29/enero/1999</p>	<p>Establece las especificaciones y métodos de prueba de las fosas sépticas prefabricadas, para el tratamiento preliminar de las aguas residuales de tipo doméstico, con el fin de asegurar su confiabilidad y contribuir a la preservación de los recursos hídricos y del ambiente. Esta norma es aplicable a las fosas sépticas prefabricadas de fabricación nacional o de importación, que se comercialicen dentro del país. Corresponde a los fabricantes y proveedores el cumplimiento de la presente norma. Únicamente normará lo correspondiente a la primera parte del sistema de tratamiento, es decir, a la fosa séptica.</p>
<p><b>NOM-007-CONAGUA-1997, requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques para agua.</b></p>	<p>01/febrero/1999</p>	<p>Establece los requisitos de seguridad que deben cumplirse en la construcción y operación de tanques de 3 000 m3 de capacidad o mayores, que contengan agua y que se utilicen en los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento. Esta norma oficial mexicana es aplicable a los tanques para agua, nuevos o existentes, dentro del territorio nacional. Corresponde a los concesionarios y asignatarios el cumplimiento de la presente norma.</p>

FUENTE: Diario Oficial de la Federación.

### 3.2 Normas y criterios de planeación de Desarrollo urbano

En el presente apartado se establecerán las condicionantes para el cálculo de reservas territoriales, estructuración de la mancha urbana existente, así como también se especificará las densidades permisibles para cada zona habitacional y las regulaciones que en materia de protección civil definen los criterios de protección para la población.

En congruencia con las políticas públicas enfocadas al combate de la pobreza, la marginación y el ordenamiento territorial establecidas en el Programa Sectorial de Desarrollo Social del Estado de Veracruz 2019-2024, la estrategia del presente Programa de Desarrollo Urbano, encuentra sustento en el objetivo 5.3.6 cuyo propósito es generar y articular los instrumentos de planeación urbana y territorial, gestión y financiamiento, que incidan en un manejo responsable de los recursos del territorio, así como la alineación de la legislación estatal con la federal, para actualizar programas de ordenamiento urbano en las zonas conurbadas y metropolitanas, llevando a cabo obras de infraestructura regional para beneficio de los sujetos de derecho, de ahí que una de las

líneas de acción en materia de ordenamiento territorial consiste en elaborar y/o actualizar los diversos programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano en el Estado.

Debido a lo anterior, la gestión adecuada del territorio constituye un elemento fundamental para alcanzar los principios y objetivos de los citados instrumentos de planeación, pero sobre todo permite la integración e inclusión de todas las regiones, comunidades, pueblos y personas a los procesos de desarrollo y por consiguiente contribuye a su bienestar.

En el derecho urbanístico mexicano, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 3, fracción XXVI, dispone que el ordenamiento territorial, es una política pública que tiene como objeto la ocupación y utilización racional del territorio como base espacial de las estrategias de desarrollo socioeconómico y la preservación ambiental.

Al respecto, el artículo 4 del citado Ordenamiento jurídico, define diez principios que deberán observarse en toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana, sin importar el orden de gobierno de donde emana, por lo que la estrategia de ordenamiento territorial propuesta para el presente Programa de Desarrollo Urbano, se apega a los siguientes principios de política pública: Derecho a la ciudad; equidad e inclusión; derecho a la propiedad urbana; coherencia y racionalidad; participación democrática y transparencia; productividad y eficiencia; protección y progresividad del espacio público; resiliencia, seguridad urbana y riesgos; sustentabilidad ambiental y; accesibilidad universal y movilidad. A continuación, se cita el bien jurídico tutelado y/o alcance de cada principio:

**Cuadro 3.3 Principios de política pública para la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y ordenación territorial.**

FRACC.	PRINCIPIO	BIEN JURÍDICO TUTELADO Y/O ALCANCE
I	Derecho a la ciudad	"Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;"
II	Equidad e inclusión	"Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;"
III	Derecho a la propiedad urbana	"Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;"
IV	Coherencia y racionalidad	"Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;"
V	Participación democrática y transparencia	"Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;"
VI	Productividad y eficiencia	"Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;"



FRACC.	PRINCIPIO	BIEN JURÍDICO TUTELADO Y/O ALCANCE
VII	Protección y progresividad del espacio público	“Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;”
VIII	Resiliencia, seguridad urbana y riesgos	“Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo;”
IX	Sustentabilidad ambiental	“Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y”
X	Accesibilidad universal y movilidad	“Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.”

**FUENTE:** Artículo 4 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

En el orden jurídico estatal, el Reglamento de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 2, fracción XXV, define al ordenamiento territorial como el proceso de distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal. Así también, en su fracción XXVI, define a las políticas urbanas, regionales y de ordenamiento territorial, como el conjunto de criterios que definen, organizan y orientan la acción pública para el desarrollo regional y urbano. Las políticas urbanas se refieren a la conservación, consolidación, crecimiento y mejoramiento de los espacios ocupados por asentamientos humanos, cuyos ámbitos de aplicación recae en las siguientes zonas o áreas:

**Cuadro 3.4 Políticas o acciones urbanas**

POLÍTICA O ACCIÓN URBANA	ÁMBITO DE APLICACIÓN
CONSERVACIÓN	Zonas de un centro de población o zona conurbada, que por sus valores naturales y/o patrimoniales, requieran de cuidado para mantener el equilibrio ambiental y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos que la integren
CONSOLIDACIÓN	Áreas de un centro de población o zona conurbada, en las que sea permisible el incremento de densidad, en tanto éste sea compatible con la oferta de servicios existentes.
CONTROL URBANO	Acciones públicas orientadas a regular la partición y urbanización del suelo, con base en el conjunto de normas y procedimientos establecidos por las disposiciones legales y los Programas de Desarrollo Urbano, Regional y Ordenamiento Territorial;
CRECIMIENTO	Zonas que requieren ser ordenadas y reguladas para la expansión física de los centros de población.
MEJORAMIENTO	Centros de población y zonas conurbadas, donde se requiere reordenar o renovar algún área de incipiente desarrollo o deteriorada física o funcionalmente.
IMPULSO	Para aquellas zonas que tienen disponibilidad de agua y áreas de crecimiento, así como condiciones favorables para la ubicación de actividades económicas.

**FUENTE:** Artículo 2, fracciones X, XI, XIII, XIV y XXII (sic) del Reglamento de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, es facultad de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), la expedición de normas oficiales mexicanas que tengan por objeto establecer lineamientos, criterios, especificaciones técnicas y procedimientos para garantizar las



medidas adecuadas para el ordenamiento territorial, el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano, cuya observancia es obligatoria para los tres órdenes de gobierno.

Con base en dichas facultades, la SEDATU, a través del Comité Nacional de Normalización de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (CCNNOTDU), presentó para consulta pública el proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SEDATU-2020, ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre de 2020, fecha a partir de la cual los interesados cuentan con un plazo de 60 días naturales para presentar sus comentarios y someterlos a consideración del referido Comité. En términos del artículo PRIMERO Transitorio, el mencionado proyecto entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de su declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

El aludido Proyecto de NOM-001-SEDATU-2020, tiene por objeto homologar la terminología de los espacios públicos en los planes o programas de Desarrollo Urbano, incluyendo su clasificación y sus componentes; homologar contenidos y metodologías en materia de espacio público para la elaboración de los planes y programas en desarrollo urbano, incluyendo los criterios para su actualización con una visión de largo plazo; considera contabilizar y evaluar los elementos con el fin de establecer una línea base común a todo el territorio nacional para que contribuyan a crear indicadores confiables y otorgar a los municipios y entidades federativas herramientas de autoevaluación con el fin de que éstos formulen y ejecuten acciones específicas de promoción y protección a sus espacios públicos.

Es importante señalar que el citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, es de observancia obligatoria en la elaboración de los planes y programas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, que al efecto hayan sido emitidos por los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, así como en la realización de obras de espacios públicos por parte de la iniciativa privada.

Para los propósitos del citado Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se entiende por espacio público a las áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo de acceso generalizado y libre tránsito. Son considerados como bienes inmuebles de uso común en dominio del poder público, excluyendo a los destinados a un servicio público y a los bienes propios del Estado cuyo uso y disfrute está restringido al aparato estatal en cualquiera de sus instancias de gobierno similares.

La Norma Oficial Mexicana de Espacio Público 2020, cuyo proyecto se encuentra en consulta, tiene la función específica de regular las acciones en materia de gestión, planeación, construcción y uso de los espacios públicos, bajo criterios de inclusión, factibilidad, habitabilidad y participación social e interinstitucional.

Acorde con el numeral 7 del Proyecto de NOM-001-SEDATU-2020, para efectos de que los espacios públicos cumplan con sus funciones sustantivas y esenciales en los planes y programas de ordenamiento territorial, se preverá su articulación a través de sistemas y/o redes, por lo que en el diseño sistemático de los asentamientos humanos se debe comprender que todo sistema es a su vez subsistema de otro elemento de jerarquía mayor. En consecuencia, en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal o sus equivalentes, como mínimo, regularán los siguientes dos subsistemas: El subsistema de parques y áreas verdes y el subsistema de vías peatonales.

Así también en términos del numeral 8 del Proyecto de Norma referido, con el fin de generar certeza en los Programas de Desarrollo Urbano, se establecen lineamientos básicos de diseño y concepción de los más importantes elementos del espacio público, encontrándose entre ellos, lo relativo a que todo el sistema de espacios públicos debe aspirar al máximo nivel de diseño en accesibilidad universal de acuerdo a la Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2006 Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio público-Especificaciones de seguridad.

Las reservas, son las áreas de un municipio que serán utilizadas para su crecimiento, por lo que resulta fundamental establecer las condicionantes para el cálculo de reservas territoriales que serán propuestas en la estrategia del presente Programa. Al respecto el artículo 28 de la Ley 241 de la Ley de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone los criterios que deberán observarse para la clasificación de las reservas:

**Cuadro 3.5 Criterios para clasificación de reservas.**

CLASIFICACIÓN DE RESERVAS	CRITERIOS
<p><b>Reservas territoriales. Son las que se dedicarán a habitación y propósitos afines, así como las previstas para el establecimiento de actividades específicas como el comercio y los servicios, el turismo, la industria o las actividades portuarias</b></p>	<p>Para su señalamiento y demarcación se deberá reunir aptitud territorial, factibilidad técnica y eficiencia funcional. Para el caso de las reservas comerciales y de servicios, industriales, portuarias o turísticas, los giros de las actividades que en ellas se desarrollen deberán ser compatibles con los asentamientos humanos circundantes.</p>
<p><b>Reservas ecológicas. Corresponden a las áreas no urbanizables de un centro de población o zona conurbada y podrán ser: restrictivas o de aprovechamiento productivo.</b></p>	<p>Son aquellas áreas previstas para el desarrollo de actividades productivas del sector primario, o las que no sean aptas para el crecimiento urbano, ya sea porque no correspondan a la tendencia de expansión prevista, o constituyan zonas de riesgo para la población. Se incluyen también aquellas cuyas características originales no han sido significativamente alteradas por la actividad del ser humano y requieren de su protección o restricción para su aprovechamiento, permitiendo en este último caso la intervención humana en forma condicionada, o en las que los ambientes requieran ser restaurados por su estado de deterioro, o en aquellas que existan especies endémicas, esto es, del lugar, que no se puedan desarrollar en otro espacio o hábitat natural.</p>
<p><b>Reservas ecológicas restrictivas. Se conforman por las áreas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, sitios típicos de belleza natural.</b></p>	<p>Implican un alto valor ambiental o cultural, según corresponda, por lo que deberán entenderse como áreas protegidas, en los términos de las leyes aplicables. Se sujetan a las disposiciones aplicables en materia ambiental, no permitiéndose uso urbano alguno. Las excepciones las señalará el Programa de Manejo Ambiental que sobre el particular se realice.</p>
<p><b>Reservas ecológicas de aprovechamiento productivo. Es factible su aprovechamiento con fines distintos a los urbanos.</b></p>	<p>Tienen como finalidad mantener en zonas circunvecinas a los asentamientos humanos, los elementos naturales indispensables al equilibrio ecológico y al bienestar general. Se permitirá en las mismas la continuidad de las actividades económicas primarias que en ellas se desarrollen y la ocupación Habitacional Unifamiliar.</p>

**FUENTE:** Artículos 28 y 29 de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda y 41 de su Reglamento.

La estructuración de la mancha urbana se encuentra referida a la zonificación del territorio del centro de población, en la que se determinan las áreas que lo integran y su delimitación, sus aprovechamientos predominantes, las reservas, usos del suelo y destinos, así como la delimitación de las áreas de crecimiento, conservación, consolidación y mejoramiento. El artículo 38 del Reglamento de la Ley 241, regula dos ámbitos de competencia: zonificación primaria y zonificación secundaria.

La Zonificación Primaria, es la que divide al territorio contenido en el polígono de regulación urbana en área urbana actual, reservas territoriales -habitacional, industrial, de preservación ecológica productiva y de preservación ecológica restrictiva, derechos federales y destinos de suelo-. El área urbana, a su vez es escindida en barrios, distritos y sectores, identificando además los centros y subcentros urbanos existentes o previstos.

La Zonificación Secundaria, es aquella que se establece en el interior del área urbana y que se constituye por los usos y destinos del suelo, con el fin de delimitar y regular las áreas que comparten características similares en cuanto a uso del suelo, COS, CUS, CPS, densidad, intensidad, equipamiento, infraestructura y vialidad, y cualquier otro tema urbano que implique un impacto en el ordenamiento del asentamiento humano.

A continuación, se mencionan las áreas que conforman cada uno de los ámbitos de competencia de zonificación, con sus respectivas claves de identificación que serán consideradas en el presente Programa.

**Cuadro 3.6** **Ámbito de competencia de zonificación.**

ÁMBITO DE COMPETENCIA DE ZONIFICACIÓN	CLASIFICACIÓN DE ÁREAS	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN
Zonificación Primaria	Área urbana	AU
	Reserva Territorial Habitacional	RTH
	Reserva Territorial Industrial	RTI
	Reserva Territorial Especial	RTE
	Reservas Ecológicas Productivas	REP
	Reservas Ecológicas Restrictivas	RER
	Derechos Federales	DF
	Destinos del Suelo	DS
Zonificación Secundaria	Zonas Habitacionales	ZH
	Zonas de Usos Mixtos	ZUM
	Zonas Comerciales y de Servicios	ZCS
	Zonificación de Equipamiento Urbano	ZEU
	Zonas para Infraestructura Urbana	ZIU
	Zonas Industriales	ZI
	Zonas de Protección al patrimonio histórico y cultural	ZP
	Zonas de Uso Especial	ZE
Áreas Verdes	AV	

**FUENTE:** Artículos 39 y 42 del Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Tomándose en consideración que, dentro del ámbito de competencia de la zonificación primaria del centro de población se encuentran el área urbana y que ésta a su vez es escindida en barrios, distritos y sectores, centros y subcentros a continuación, se presentan la estructura urbana por unidades territoriales y su clave de identificación, de conformidad con la normatividad vigente.

**Cuadro 3.7** **Estructura urbana del municipio por unidades territoriales.**

ESTRUCTURA URBANA	UNIDADES TERRITORIALES	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN
Por agregados espaciales	Barrio. Es la organización espacial básica de la estructura urbana. Se integra según sus características homogéneas de uso del suelo, coeficientes de ocupación y utilización del suelo y densidad, cobertura de servicios públicos y privados que allí que se ubiquen.	B
	Distrito. Se integra por la agregación de barrios.	D
	Sector. Se integra por la agregación de distritos	S
Por concentración de elementos de equipamiento urbano	Centros urbanos. Integra las áreas donde se concentran los elementos principales del equipamiento urbano, usos comerciales y de servicios de la ciudad.	CU
	Subcentros urbanos. Se refiere a las áreas donde se descentralizan los elementos anteriores.	SCU

**FUENTE:** Artículo 52 del Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y

Vivienda.

Cabe señalar que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en el presente Programa deberá establecerse la zonificación del centro de población conforme a las siguientes determinaciones y criterios:

La Zonificación Primaria, con visión de mediano y largo plazo, determinará:

- Las áreas que integran y delimitan el centro de población, previendo las secuencias y condicionantes del crecimiento de la ciudad.
- Las áreas de valor ambiental y de alto riesgo no urbanizables, localizadas en el centro de población.
- La red de vialidades primarias que estructure la conectividad, la movilidad y la accesibilidad universal, así como a los espacios públicos y equipamientos de mayor jerarquía.
- Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento del centro de población.
  
- La identificación y las medidas necesarias para la custodia, rescate y ampliación del espacio público, así como para la protección de los derechos de vía.
- Las reservas territoriales, priorizando las destinadas a la urbanización progresiva en el centro de población.
- Las normas y disposiciones técnicas aplicables para el diseño o adecuación de destinos específicos tales como para vialidades, parques, plazas, áreas verdes o equipamientos que garanticen las condiciones materiales de la vida comunitaria y la movilidad.
- La identificación y medidas para la protección de las zonas de salvaguarda y derechos de vía, especialmente en áreas de instalaciones de riesgo o que sean consideradas de seguridad nacional, compensando a los propietarios afectados por estas medidas.
- La identificación y medidas para la protección de los polígonos de amortiguamiento industrial que, en todo caso, deberán estar dentro del predio donde se realice la actividad sin afectar a terceros. En caso de ser indispensable dicha afectación, se deberá compensar a los propietarios afectados.

La Zonificación Secundaria se establecerá de acuerdo a los siguientes criterios:

- En las zonas de conservación se regulará la mezcla de usos del suelo y sus actividades.
- En las zonas que no se determinen de Conservación:
  - a) Se considerarán compatibles y, por lo tanto, no se podrá establecer una separación entre los usos de suelo residenciales, comerciales y centros de trabajo, siempre y cuando éstos no amenacen la seguridad, salud y la integridad de las personas, o se rebasen la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad;
  - b) Se deberá permitir la densificación en las edificaciones, siempre y cuando no se rebase la capacidad de los servicios de agua, drenaje y electricidad o la movilidad, ni se mermen condiciones favorables para la imagen urbana y el paisaje.
  - c) Se garantizará que se consolide una red coherente de vialidades primarias, dotación de espacios públicos y equipamientos suficientes y de calidad, dosificados adecuadamente y distribuidos equitativamente para las personas.

La densidad, se refiere al índice de viviendas o habitantes que ocupan una superficie determinada de un centro de población o zona conurbada. Al respecto, el artículo 2, fracción XV del Reglamento de la Ley 241, define dos criterios de aplicación:

Densidad bruta. Es el cociente que resulta de dividir el número total de viviendas sobre la

superficie total de un lote, incluyendo, además del área vendible, las vialidades, las áreas de equipamiento urbano, las áreas verdes y en su caso, las de infraestructura urbana.

Densidad neta. Es el cociente que resulta de dividir el número total de viviendas sobre la superficie vendible de un predio. Dicho cociente aplica a todos los actos de partición de suelo que excluyan las vialidades, las áreas de equipamiento urbano, las áreas verdes y en su caso, las de infraestructura urbana.

Se consideran zonas habitacionales, las áreas donde se asientan predominantemente viviendas unifamiliares y plurifamiliares, siendo compatible la mezcla de usos en tanto éstos no rebasen el uso habitacional. Atendiendo a la densidad permisible, las zonas habitacionales se clasifican de la forma siguiente:

**Cuadro 3.8 Clasificación de Zonas Habitacionales.**

ZONAS HABITACIONALES	DENSIDAD PERMISIBLE DE VIVIENDAS POR HECTÁREA	USO PERMISIBLE	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN
De densidad muy baja	Menor a 4	Habitacional unifamiliar	HDB1
De densidad baja	De 5 a 10	Habitacional unifamiliar	HDB2
De densidad media baja	De 11 a 20	Habitacional unifamiliar	HDMB
De densidad media	De 21 a 30	Habitacional unifamiliar	HDM
De densidad media alta	De 31 a 40	Habitacional unifamiliar y multifamiliar.	HDMA
De densidad alta	De 41 a 60	Habitacional unifamiliar y multifamiliar.	HA1
De densidad muy alta	Más de 60	Habitacional unifamiliar y multifamiliar.	HA2

**FUENTE:** Artículos 43 del Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Las zonas de usos mixtos son aquellas en las que la habitación se mezcla con usos compatibles relativos al comercio y los servicios, así como con instalaciones de equipamiento urbano. Estas zonas se clasifican según la intensidad de usos no habitacionales en:

**Cuadro 3.9 Clasificación de Zonas de Usos Mixtos.**

ZONA DE USOS MIXTOS	INTENSIDAD DE USOS NO HABITACIONALES	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN
Mixta Alta	Mayor a 75 % por acera	UMA
Mixta Media	Igual a 50% por acera	UM
Mixta Baja	Menor a 25% por acera	UMB

**FUENTE:** Artículos 44 del Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Las zonas comerciales y de servicios, son aquellas que alojan instalaciones para el intercambio y consumo de bienes y servicios, según el alcance territorial del beneficio generado, se clasifican en:

**Cuadro 3.10 Clasificación de Zonas Comerciales y de Servicios.**

ZONAS COMERCIALES Y DE SERVICIOS	ALCANCE TERRITORIAL	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN
Local	Instalaciones con cobertura urbana	CLS
Regional	Instalaciones con cobertura superior al propio asentamiento humano.	CSR

**FUENTE:** Artículos 45 del Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Las zonas industriales, son aquellas que tienen la finalidad de dotar a los asentamientos humanos de las superficies necesarias para la transformación de materia prima, se clasifican en:

**Cuadro 3.11 Clasificación de Zonas Industriales.**

ZONAS INDUSTRIALES	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN
De industria Ligera	ZIL
De industria Mediana	ZIM
De industria Pesada	ZIP

**FUENTE:** Artículos 46 del Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Las zonas de equipamiento urbano son aquellas en las que se localizan los espacios, inmuebles y/o edificios públicos o privados con reconocimiento oficial institucional, en los que se proporcionan a la población servicios para el bienestar social, se clasifican en:

**Cuadro 3.12 Clasificación de Zonas de Equipamiento Urbano.**

ZONAS DE EQUIPAMIENTO URBANO	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN
De Educación y Cultura	EUEC
De recreación y Deporte	EUD
De Comercio y Abasto	EUCA
De Salud y asistencia pública	EUS
De Comunicaciones y Transporte	EUCT
De Administración Pública y servicios urbanos.	EUAP

**FUENTE:** Artículos 47 del Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Las zonas de infraestructura urbana, son aquellas que alojan plantas potabilizadoras y de tratamientos de aguas residuales, instalaciones eléctricas, rellenos sanitarios y aprovechamientos de los desechos sólidos, las cuales se identifican con las siguientes claves

**Cuadro 3.13 Clasificación de Zonas de Infraestructura Urbana.**

ZONAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA	CLAVE DE IDENTIFICACIÓN
Plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales	IU1
Instalaciones eléctricas	IU2
Rellenos sanitarios y aprovechamientos de los desechos sólidos.	IU3

**FUENTE:** Artículos 48 del Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda.

Conforme a lo previsto en los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento de la Ley 241, se considerarán:

- Zonas de protección al patrimonio histórico. Las zonas cuya fisonomía y valores, tanto estéticos como históricos y culturales, forman parte de un legado que requiere de su preservación, según las leyes en la materia.
- Áreas verdes. Aquellas que se pretendan conservar como espacios públicos ajardinados y abiertos. En ellas no se permitirá la construcción en tanto que se trata de bienes de dominio



público en los que interesa conservar sus características físico-naturales o inducir su permanencia como áreas en que se implementen acciones recreativas y de conservación al ambiente. Las construcciones que en su caso se pudieran realizar por motivo de su ocupación con fines recreativos se sujetarán a las disposiciones necesarias en materia ambiental. Las áreas jardinadas contenidas en banquetas, camellones y rotondas se contabilizarán como parte de la vialidad, no como áreas verdes.

- Zonas de riesgo, aquellas que por razones de seguridad están sujetas a prohibición en su utilización por considerar que representan un peligro a la integridad de las personas y sus bienes, dadas las características físico-naturales de las mismas. Tratándose de zonas con existencia de elementos físico-artificiales, la prohibición en su utilización deberá apearse a los lineamientos señalados en la normatividad que le corresponda, dada la naturaleza de dichos elementos. La identificación de zonas de riesgo se hará, por el área administrativa competente en materia de Protección Civil y se hará constar en el documento denominado Atlas de Riesgo. La Dirección determinará salvo en casos de extremo riesgo considerar la opinión del Centro Nacional de Desastres (CENAPRED).

En términos de lo previsto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley 241, para efectos de la regulación del uso del suelo, en el presente Programa se establecerán las políticas y se aplicarán las normas de control que correspondan para cada una de las unidades territoriales. En ese contexto, la regulación del uso del suelo por unidad territorial determinará la viabilidad de incorporación de usos de acuerdo con su compatibilidad, atendiendo a la siguiente clasificación:

**Cuadro 3.14 Compatibilidad de los usos del suelo.**

ARTÍCULO	USOS DEL USO	MEZCLAS PERMISIBLES		
		COMPATIBLE	CONDICIONADO	PROHIBIDO
63	Habitacionales	Con usos comerciales y de servicios, así como con equipamiento de cobertura de barrio, distrito, sector o local, según la zona donde se ubique.	En zonas con uso de aprovechamiento productivo a densidad muy baja, correspondiente al rango menor de 4 viviendas por hectárea.	En reservas ecológicas restrictivas, dunas, cuerpos de agua, zonas industriales o de almacenamiento regulado en materia ambiental de competencia federal.
64	Comerciales y de servicios	Con uso habitacional y zonas de uso mixto, en tanto aquellos sean de cobertura urbana. Cuando sean de cobertura regional se considerarán incompatibles en áreas habitacionales unifamiliares y condicionado a la aprobación vecinal en áreas habitacionales multifamiliares.	En zonas con uso de aprovechamiento productivo y/o en zonas industriales.	En zonas ecológicas restrictivas.
65	Industriales	Con áreas de uso predominantemente industrial.	En zonas con uso de aprovechamiento productivo o zonas de comercio y servicios en tanto que aquella sea de bajo impacto.	En zonas habitacionales.

**FUENTE:** Reglamento de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Usos Condicionados estarán sujetos a Licencia de Uso de Suelo expedida por autoridad municipal competente

**3.2.1 Normas de dosificación equipamiento urbano**

Para la dotación de equipamiento dentro de un criterio eminentemente técnico, se presentan a continuación, los lineamientos normativos pertinentes a aplicar en la labor de la planeación.

El Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL específica, de acuerdo con el número de habitantes de una localidad, el tipo de equipamientos a los cuales es acreedora.

De acuerdo con lo anterior, y separada la información por subsistemas, a continuación, se expone la dosificación normativa para el Municipio de Orizaba, Ver., cuya población de 123,182 (2020) habitantes lo localiza en una jerarquía urbana de tipo estatal, ya que por definición está en el rango de población entre 100,001 a 500,000 habitantes, con equipamiento y servicios de cobertura más amplia que los rurales, incluso en algunos de ellos, se encuentran instalaciones de tipo medio. Algunas de estas localidades que se encuentran inmersas en zonas conurbadas o cuentan con equipamiento de cobertura local o regional se consideran como de tipo medio.

El Sistema Normativo está conformado por seis volúmenes, en los que se establecen los lineamientos y los criterios de equipamiento que, conforme a sus atribuciones, tradicionalmente han aplicado, aplican o prevén aplicar las dependencias de la Administración Pública Federal, con base en los estudios realizados, la experiencia acumulada y/o las políticas institucionales.

Los criterios y lineamientos originales se respetaron en lo fundamental; sin embargo, conjuntamente con las dependencias participantes se analizaron, evaluaron y adecuaron para conciliarlos con la planeación urbana y regional e incorporarlos al Sistema Normativo.

Cada volumen del Sistema Normativo tiene características propias, las que se describen con claridad y precisión para mostrar las peculiaridades de cada elemento y del equipamiento en general: descripción por subsistemas, caracterización por elemento, atribuciones básicas de las dependencias, cédulas técnicas tipo y matrices de compatibilidad.

**Cuadro 3.15 Tomos del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano**

No.	TÍTULO
I.	Educación y Cultura
II.	Salud y Asistencia Social
III.	Comercio y Abasto
IV.	Comunicaciones y Transporte
V.	Recreación y Deporte
VI.	Administración Pública y Servicios Urbanos

FUENTE: Estructura del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano, SEDESOL

**Cuadro 3.16 Normas de dotación de equipamiento urbano por subsistema.**

ELEMENTO	DOTACIÓN						
	POBLACIÓN USUARIA	UBS (UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO)	MÓDULOS RECOMENDADOS	CAPACIDAD DE SERVICIO ÓPTIMA POR UBS	% DE POB. APROX.	POBLACIÓN DEMANDANTE APROX.	JUSTIFICACIÓN A PARTIR DE: (HAB)
<b>EDUCACIÓN (SEP-CAPFCE)</b>							
1.- JARDÍN DE NIÑOS	NIÑOS DE 4 , 5 AÑOS	AULA	MÓDULOS TIPO DE 6,9 AULAS	70 ALUMNOS/AULA	5.30	6,785	2,500 (BARRIO-B)
2.- CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CENDI)	NIÑOS DE 45 DÍAS A 5 AÑOS 11 MESES, HIJOS MADRES DE LA SEP (LACTANTES, MATERNALES Y PREESCOLARES)	AULA	MÓDULOS TIPO DE 9 AULAS	25 ALUMNOS/AULA	0.06	77	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
3.- CENTRO DE ATENCIÓN PREVENTIVA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR (CAPEP)	NIÑOS DE 5 Y 6 AÑOS CON DEFICIENCIAS FÍSICAS Y MENTALES	AULA	MÓDULOS TIPO DE 6 AULAS	20 ALUMNOS/AULA	0.17	218	50,000 (SECTOR-S)
4.- ESCUELA ESPECIAL PARA ATÍPICOS (CENTRO MÚLTIPLE ÚNICO)	NIÑOS Y JÓVENES DE 4 A 15 AÑOS DE EDAD CON DEFICIENCIAS FÍSICAS Y MENTALES, CON PROBLEMAS DE APRENDIZAJE, CAPACITACIÓN DE	AULA	MÓDULOS TIPO DE 12 AULAS	20 ALUMNOS/AULA	0.12	154	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)

ELEMENTO	DOTACIÓN						
	POBLACIÓN USUARIA	UBS (UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO)	MÓDULOS RECOMENDADOS	CAPACIDAD DE SERVICIO ÓPTIMA POR UBS	% DE POB. APROX.	POBLACIÓN DEMANDANTE APROX.	JUSTIFICACIÓN A PARTIR DE: (HAB)
	OFICIO						
5.- ESCUELA PRIMARIA	NINOS DE 6 A 14 AÑOS, EDUCACIÓN BÁSICA, MATUTINO Y VESPERTINO	AULA	MÓDULOS TIPO DE 6,12,18 AULAS	70 ALUMNOS/AULA	18.00	23,043	2,500 (BARRIO-B)
6.- CENTRO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (CECAT)	POBLACIÓN DE 12 A 50 AÑOS CON PRIMARIA TERMINADA, CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO	TALLER	MÓDULOS TIPO DE 6 TALLERES	80 ALUMNOS/AULA	0.48	614	10,000 (DISTRITO-D)
7.- TELESECUNDARIA	JÓVENES DE 13 A 15 AÑOS CON PRIMARIA TERMINADA, DE ESCASOS RECURSOS (SE JUSTIFICA CON 80 ALUMNOS, DE OTRA FORMA ENTRA EN SECUNDARIA TÉCNICA)	AULA	MÓDULOS TIPO DE 6 AULAS	25 ALUMNOS/AULA	0.93	1,191	MENOS DE 5,000 HAB (BARRIO-B)
8.- SECUNDARIA GENERAL	JÓVENES DE 13 A 15 AÑOS CON PRIMARIA TERMINADA	AULA	MÓDULOS TIPO DE 10, 15 AULAS	80 ALUMNOS/AULA	4.55	5,825	5,000 (USOS MIXTOS UM)
9.- SECUNDARIA TÉCNICA	JÓVENES DE 13 A 15 AÑOS CON PRIMARIA TERMINADA, ALTERNATIVA A LA SECUNDARIA GENERAL	AULA	MÓDULOS TIPO DE 6,9,12 AULAS	80 ALUMNOS/AULA	2.10	2,688	10,000 (DISTRITO-D)
10.- PREPARATORIA GENERAL	JÓVENES DE 16 A 18 AÑOS, EGRESADOS DE LA SECUNDARIA	AULA	MÓDULOS TIPO DE 6,10,17 AULAS	80 ALUMNOS/AULA	1.04	1,325	10,000 (DISTRITO-D)
11.- PREPARATORIA POR COOPERACIÓN	JÓVENES DE 16 A 18 AÑOS, EGRESADOS DE LA SECUNDARIA	AULA	MÓDULOS TIPO DE 6,10,17 AULAS	80 ALUMNOS/AULA	0.08	102	10,000 (DISTRITO-D)
12.- COLEGIO DE BACHILLERES	JÓVENES DE 16 A 18 AÑOS, EGRESADOS DE LA SECUNDARIA	AULA	MÓDULOS TIPO DE 6,10,17 AULAS	80 ALUMNOS/AULA	0.36	461	10,000 (DISTRITO-D)
13.- COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (CONALEP)	JÓVENES DE 16 A 18 AÑOS, EGRESADOS DE LA SECUNDARIA, FORMACIÓN TÉCNICA	AULA	MÓDULOS TIPO DE 17 AULAS	80 ALUMNOS/AULA	0.20	256	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
14.- CENTRO DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO	JÓVENES DE 16 A 18 AÑOS, EGRESADOS DE LA SECUNDARIA, PARA INGRESAR A NORMAL SUPERIOR O UPN	AULA	MÓDULOS TIPO DE 3,8 AULAS	80 ALUMNOS/AULA	0.04	46	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
15.- CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS (CBTIS)	JÓVENES DE 16 A 18 AÑOS, EGRESADOS DE LA SECUNDARIA, FORMACIÓN TÉCNICA PARA INCORPORARSE AL SISTEMA PRODUCTIVO	AULA	MÓDULOS TIPO DE 9, 12 AULAS	80 ALUMNOS/AULA	0.50	640	50,000 (SECTOR-S)
16.- CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO (CBTA)	JÓVENES DE 16 A 18 AÑOS, EGRESADOS DE LA SECUNDARIA, FORMACIÓN TÉCNICA INDUSTRIALIZACIÓN AGROPECUARIA	AULA	MÓDULOS TIPO DE 12 AULAS MÁS 5 HA PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	40 ALUMNOS/AULA	0.07	90	50,000 (SECTOR-S)
17.- CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR	JÓVENES DE 16 A 18 AÑOS, EGRESADOS DE LA SECUNDARIA, FORMACIÓN TÉCNICA INDUSTRIALIZACIÓN PESQUERA	AULA	MODULOS TIPO DE 12 AULAS	80 ALUMNOS/AULA	0.01	17	50,000, ZONAS COSTERAS (SECTOR-S)
18.- INSTITUTO TECNOLÓGICO	EGRESADOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR TÉCNICO, LICENCIATURA TECNOLÓGICA, 3 A 5 AÑOS DE DURACIÓN	AULA	MODULOS TIPO DE 13 AULAS	80 ALUMNOS/AULA	0.20	256	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
19.- INSTITUTO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO	EGRESADOS DE NIVEL MEDIO SUPERIOR EN ÁREAS FÍSICO-MATEMÁTICAS Y QUÍMICO-BIOLÓGICAS, LICENCIATURA TECNOLÓGICA, 3 A 5 AÑOS DE DURACIÓN	AULA	MODULOS TIPO DE 27 AULAS MÁS 5 HA PARA EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA	35 ALUMNOS/AULA	0.01	8	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)

ELEMENTO	DOTACIÓN						
	POBLACIÓN USUARIA	UBS (UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO)	MÓDULOS RECOMENDADOS	CAPACIDAD DE SERVICIO ÓPTIMA POR UBS	% DE POB. APROX.	POBLACIÓN DEMANDANTE APROX.	JUSTIFICACIÓN A PARTIR DE: (HAB)
20.- INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL MAR	JÓVENES DE 18 A 22 AÑOS EGRESADOS DE BACHILLERATO	AULA	MODULOS TIPO DE 16 AULAS	30 ALUMNOS/AULA	0.00	3	50,000, ZONAS COSTERAS (SECTOR-S)
21.- UNIVERSIDAD ESTATAL	JÓVENES DE 18 A 23 AÑOS EGRESADOS DEL NIVEL MEDIO SUPERIOR, LICENCIATURA GENERAL O TECNOLÓGICA, 4 A 5 AÑOS DE DURACIÓN	AULA	MODULOS TIPO DE 96 AULAS	60 ALUMNOS/AULA	1.24	1,587	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
22.- UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (UPN)	MAESTROS NORMALISTAS, NORMAL SUPERIOR, 4 A 6 AÑOS DE DURACIÓN	AULA	MODULOS TIPO DE 8 AULAS	35 ALUMNOS/AULA	0.13	166	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
CULTURA							
1.- BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL (CONACULT)	POBLACIÓN ALFABETA MAYOR DE 6 AÑOS, ACERVO INICIAL DE 1,500 VOLUMENES	SILLA EN SALA DE LECTURA	MODULOS TIPO DE 24, 48,72 SILLAS EN SALA DE LECTURA	5 USUARIOS AL DIA POR SILLA	80.00	102,412	2,500 (BARRIO-B)
2.- BIBLIOTECA PÚBLICA REGIONAL (CONACULT)	POBLACIÓN ALFABETA MAYOR DE 6 AÑOS, ACERVO INICIAL DE 8 MIL VOLUMENES	SILLA EN SALA DE LECTURA	MODULOS TIPO DE 100,150 SILLAS EN SALA DE LECTURA	5 USUARIOS AL DIA POR SILLA	80.00	102,412	50,000 (SECTOR-S)
3.- BIBLIOTECA PÚBLICA CENTRAL ESTATAL (CONACULT)	POBLACIÓN ALFABETA MAYOR DE 6 AÑOS, ACERVO INICIAL DE 10 MIL VOLUMENES, ESTABLECIMIENTO SOLO EN LA CAPITAL DE CADA ESTADO	SILLA EN SALA DE LECTURA	MODULOS TIPO DE 250 SILLAS EN SALA DE LECTURA	5 USUARIOS AL DIA POR SILLA	80.00	102,412	SIN INFORMACIÓN
4.- MUSEO LOCAL (INAH)	POBLACIÓN DE 4 AÑOS Y MÁS	ÁREA TOTAL DE EXHIBICIÓN	MÓDULO TIPO DE 1400 M2 DE EXHIBICIÓN, 2025 M2 ÁREA TOTAL CONSTRUIDA Y 3500 M2 DE TERRENO	100 VISITANTES POR DÍA POR ÁREA TOTAL DE EXHIBICIÓN	90.00	115,214	10,000 (DISTRITO-D)
5.- MUSEO REGIONAL (INAH)	POBLACIÓN DE 4 AÑOS Y MÁS, UBICACIÓN EXCLUSIVA EN LA CAPITAL DEL ESTADO	ÁREA TOTAL DE EXHIBICIÓN	MÓDULO TIPO DE 2400 M2 DE EXHIBICIÓN, 3550 M2 ÁREA TOTAL CONSTRUIDA Y 5000 M2 DE TERRENO	160 VISITANTES POR DÍA POR ÁREA TOTAL DE EXHIBICIÓN	90.00	115,214	SIN INFORMACIÓN
6.- MUSEO DE SITIO (INAH)	POBLACIÓN DE 4 AÑOS Y MÁS	ÁREA TOTAL DE EXHIBICIÓN	MÓDULO TIPO DE 1400 M2	160 VISITANTES POR DÍA POR ÁREA TOTAL DE EXHIBICIÓN	90.00	115,214	SIN INFORMACIÓN
7.- CASA DE CULTURA (INBA)	POBLACIÓN DE 6 AÑOS Y MÁS	M2 POR ÁREA DE SERVICIOS CULTURALES	MODULOS TIPO DE 3802, 1900 Y 768 M2 POR SERVICIOS CULTURALES	0.35 USUARIOS POR M2	85.00	108,813	5,000 (USOS MIXTOS UM)
8.- MUSEO DE ARTE (INBA)	POBLACIÓN DE 6 AÑOS Y MÁS	M2 POR ÁREA DE EXHIBICIÓN	MODULOS TIPO DE 672, 1586 Y 3060 M2 DE ÁREA DE EXHIBICIÓN	0.5 A 0.6 VISITANTES	85.00	108,813	50,000 (SECTOR-S)
9.- TEATRO (INBA)	POBLACIÓN DE 6 AÑOS Y MÁS	BUTACA	MÓDULOS TIPO DE 250,400 Y 1000 BUTACAS	2 ESPECTADORES	90.00	115,214	50,000 (SECTOR-S)
10.- ESCUELA INTEGRAL DE ARTES (INBA)	POBLACIÓN ENTRE 8 A 40 AÑOS	AULA	MÓDULO TIPO DE 8,20,52 AULAS	25 ALUMNOS POR AULA TIPO	90.00	115,214	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
11.- CENTRO SOCIAL POPULAR	SERVICIO DE LA COMUNIDAD, SECTORES SOCIOECONÓMICOS BAJOS	M2 CONSTRUIDOS	MODULOS TIPO DE 250, 1400 ,2500 M2	VARIABLE	63.00	80,649	5,000 (USOS MIXTOS UM)
12.- AUDITORIO MUNICIPAL	SERVICIO DE LA COMUNIDAD, POBLACIÓN DE 6 AÑOS Y MÁS	BUTACA	250,800, 1500 BUTACAS	1 USUARIO/EVENTO	85.00	108,813	50,000 (SECTOR-S)
SALUD							
1.- CENTRO DE SALUD RURAL POBLACIÓN CONCENTRADA (SSA)	POBLACIÓN TOTAL EN LOCALIDADES	CONSULTORIO	MÓDULO CON 1,2,3 CONSULTORIOS PROTOTIPOS EN 600 M2	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2,500 A 15,000 (DISTRITO-D)

ELEMENTO	DOTACIÓN						
	POBLACIÓN USUARIA	UBS (UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO)	MÓDULOS RECOMENDADOS	CAPACIDAD DE SERVICIO ÓPTIMA POR UBS	% DE POB. APROX.	POBLACIÓN DEMANDANTE APROX.	JUSTIFICACIÓN A PARTIR DE: (HAB)
2.- CENTRO DE SALUD URBANO (SSA)	POBLACIÓN ABIERTA, POBLACIÓN NO DERECHOHABIENTE DE OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD	CONSULTORIO	1 A 12 MÓDULOS	56 CONSULTAS/PACIENTE	40.00	51,206	15,000 (DISTRITO-D)
3.- CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACIÓN (SSA)	POBLACIÓN ABIERTA, POBLACIÓN NO DERECHOHABIENTE DE OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD	CONSULTORIO	MÓDULO TIPO DE 3 CONSULTORIOS	SIN INFORMACIÓN	40.00	51,206	9,000 A 18,000 (DISTRITO-D)
4.- HOSPITAL GENERAL (SSA)	POBLACIÓN ABIERTA, POBLACIÓN NO DERECHOHABIENTE DE OTRAS INSTITUCIONES DE SALUD	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN	TIPOLOGIA DE 30,60,90,120,180 CAMAS	117 PACIENTES POR CAMA POR AÑO	40.00	51,206	180,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
5.- UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (UMF) (IMSS)	POBLACIÓN DERECHOHABIENTE TOTAL DEL IMSS	CONSULTORIO DE MEDICINA FAMILIAR	MODULOS TIPO DE 1,2,3,5,10 Y 15 CONSULTORIOS	48 CONSULTAS	50.00	64,008	10,000 (DISTRITO-D)
6.- HOSPITAL GENERAL (IMSS)	POBLACIÓN DERECHOHABIENTE TOTAL DEL IMSS	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN	MODULOS TIPO DE 1,2,3,5,10 Y 15 CONSULTORIOS	78 CONSULTAS	50.00	64,008	10,000 (DISTRITO-D)
7.- UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR (UMF) (ISSSTE)	POBLACIÓN DERECHOHABIENTE TOTAL DEL ISSSTE	CONSULTORIO DE MEDICINA FAMILIAR	5 TIPOS DE UNIDADES	32 CONSULTAS	11.00	14,082	10,000-100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
8.- MÓDULO RESOLUTIVO (UNIDAD DE URGENCIAS) (ISSSTE)	POBLACIÓN DERECHOHABIENTE TOTAL DEL ISSSTE	SALA DE PARTOS Y CIRUGÍA MENOR	5 TIPOS DE MÓDULOS RESOLUTIVOS	6 INTERVENCIONES POR SALA	11.00	14,082	SIN INFORMACIÓN
9.- CLÍNICA DE MEDICINA FAMILIAR (CMF) (ISSSTE)	POBLACIÓN DERECHOHABIENTE TOTAL DEL ISSSTE	CONSULTORIO DE MEDICINA FAMILIAR	MÓDULOS EN ÁREAS DE 2600 A 4,200 M2	48 PACIENTES	11.00	14,082	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
10.- CLÍNICA HOSPITAL (ISSSTE)	POBLACIÓN DERECHOHABIENTE TOTAL DEL ISSSTE	CAMA	MODULOS TIPO DE 10,30, 60 CAMAS	90 PACIENTES POR CAMA POR AÑO	11.00	14,082	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
11.- HOSPITAL GENERAL (ISSSTE)	POBLACIÓN DERECHOHABIENTE TOTAL DEL ISSSTE	CAMA CENSABLE	MODULOS TPO DE 70,100 Y 200 CAMAS	91 PACIENTES POR CAMA POR AÑO	11.00	14,082	500,000 (ZONA METROPOLITANA)
12.- HOSPITAL REGIONAL (ISSSTE)	POBLACIÓN DERECHOHABIENTE TOTAL DEL ISSSTE	CAMA CENSABLE	MODULOS TIPO DE 250 CAMAS EN 25,000 M2 DE TERRENO	60 PACIENTES POR CAMA POR AÑO	11.00	14,082	500,000 (ZONA METROPOLITANA)
13.- PUESTO DE SOCORRO (CRM)	POBLACIÓN ABIERTA	CARRO CAMILLA	MODULOS TIPO DE 5 O 10 CARROS CAMILLA	40 USUARIOS POR DÍA	90.00	115,214	50,000 (SECTOR-S)
14.- CENTRO DE URGENCIAS (CRM)	POBLACIÓN ABIERTA	CAMA CENSABLE	MODULOS TIPO DE 6 O 12 CAMAS CONSTRUIDOS EN 1500 M2 DE TERRENO	21 PACIENTES EN PROMEDIO	90.00	115,214	50,000 CONDICIONADA A LA NO EXISTENCIA DE CENTROS DE URGENCIA DE OTRAS INSTITUCIONES (SECTOR-S)
15.- HOSPITAL DE 3ER. NIVEL (CRM)	POBLACIÓN ABIERTA	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN	MODULOS TIPO DE 10 O 20 CAMAS	1.5 A 2.4 USUARIOS	90.00	115,214	50,000 SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN UNIDADES EQUIVALENTES DE OTRAS INSTITUCIONES (SECTOR-S)
ASISTENCIA SOCIAL							
1.- CASA DE CUNA (SNDIF)	POBLACIÓN DE 0 A 6 AÑOS EN ABANDONO	CAMA O CUNA	MÓDULO TIPO DE 90 CAMAS	1 NIÑO POR CAMA O CUNA	0.06	77	500,000 (ZONA METROPOLITANA)
2.- CASA HOGAR PARA MENORES (SNDIF)	POBLACIÓN DE 6 A 18 AÑOS EN ABANDONO, DESAMPARADOS O EN SITUACIÓN DE MALTRATO	CAMA	MÓDULOS DE 60 CAMAS	1 USUARIO POR CADA CAMA	0.06	77	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
3.- CASA HOGAR PARA ANCIANOS (SNDIF)	POBLACIÓN ABANDONADA DE 60 AÑOS O MÁS	CAMA	MÓDULO DE 65 CAMAS	1 ANCIANO POR CADA CAMA	0.07	90	500,000 (ZONA METROPOLITANA)

ELEMENTO	DOTACIÓN						
	POBLACIÓN USUARIA	UBS (UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO)	MÓDULOS RECOMENDADOS	CAPACIDAD DE SERVICIO ÓPTIMA POR UBS	% DE POB. APROX.	POBLACIÓN DEMANDANTE APROX.	JUSTIFICACIÓN A PARTIR DE: (HAB)
4.- CENTRO ASISTENCIAL DE DESARROLLO INFANTIL (CADI) (SNDIF)	POBLACIÓN DE 45 DÍAS A 5 AÑOS 11 MESES DE EDAD, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS NO DERECHOHABIENTES	AULA	MÓDULOS DE 3 Y 6 AULAS	16 NIÑOS POR AULA EN PROMEDIO	1.40	1,792	10,000 (DISTRITO-D)
5.- CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO (CDC) (SNDIF)	POBLACIÓN MARGINADA Y/O ESCASOS RECURSOS	AULA Y/O TALLER	MÓDULOS DE 5,7 Y 10 AULAS EN 2400 M2	38 USUARIOS POR CADA AULA Y/O TALLER	52.00	66,568	5,000 (USOS MIXTOS UM)
6.- CENTRO DE REHABILITACIÓN (SNDIF)	POBLACIÓN DISCAPACITADA FÍSICA DE CUALQUIER EDAD Y POBLACIÓN CON PROCESOS POTENCIALES DE INVALIDEZ	CONSULTORIO MEDICO	MÓDULOS DE 4,7 Y 10 CONSULTORIOS	18 CONSULTAS POR CONSULTORIO MEDICO	5.00	6,401	50,000 (SECTOR-S)
7.- CENTRO DE INTEGRACIÓN JUVENIL (CIJAC)	POBLACIÓN DE 10 A 54 AÑOS QUE VIVEN EN ZONAS URBANAS	CONSULTORIO	MÓDULOS DE 3,4 Y 6 CONSULTORIOS	4200 USUARIOS AL AÑO POR CONSULTORIO	47.00	60,167	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
8.- GUARDERÍA (IMSS)	NIÑOS HIJOS DE MADRES DERECHOHABIENTES ( 0.4% DE LA POBLACIÓN MENOR A 4 AÑOS)	CUNA/SILLA	MÓDULOS CON 44, 96,122,140,174 Y 256 NIÑOS	1 NIÑO POR CUNA/SILLA	0.40	512	50,000 (SECTOR-S)
9.- VELATORIO (IMSS)	50 % DE LA MORTALIDAD ANUAL DE LA POBLACIÓN TOTAL	CAPILLA ARDIENTE	MÓDULOS DE 1 A 4 CAPILLAS	1 SERVICIO FUNERARIO POR DIA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
10.- ESTANCIA DE BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL (EBDI) (ISSSTE)	INFANTES DE 45 DÍAS A 5 AÑOS 11 MESES ( HIJOS DE MADRES DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE)	AULA O SALA	MÓDULOS DE 4 A 8, 10 A 14 Y 16 A 20 AULAS	16 LACTANTES, 20 MATERNALES Y 30 PREESCOLARES POR AULA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	50,000 (SECTOR-S)
11.- VELATORIO (ISSSTE)	POBLACIÓN DERECHOHABIENTE DEL ISSSTE	CAPILLA	MÓDULOS DE 2 O 3 CAPILLAS	1 SERVICIO FUNERARIO POR DIA	11.00	14,082	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
<b>COMERCIO</b>							
1.- PLAZA DE USOS MÚLTIPLES (TIANGUIS O MERCADO SOBRE RUEDAS) (SECOFI)	TOTAL DE LA POBLACIÓN	ESPACIO PARA PUESTO	6.1 M2	VARIABLE	100.00	128,015	SIN INFORMACIÓN
2.- MERCADO PÚBLICO (SECOFI)	TOTAL DE LA POBLACIÓN	LOCAL O PUESTO	MODULOS TIPO DE 60,90, 120 LOCALES O PUESTOS	121 HAB	100.00	128,015	5,000 (USOS MIXTOS UM)
3.- TIENDA CONASUPO	POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, CON INGRESO MEDIO MENSUAL DE 2 SALARIOS MÍNIMOS	TIENDA	25 A 30 M2	200 A 1000 FAMILIAS	34.00	43,525	MENOS DE 10,000 HAB (USOS MIXTOS UM)
4.- TIENDA RURAL REGIONAL (CONASUPO)	POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE POBREZA EXTREMA, CON INGRESO MEDIO MENSUAL DE 2 SALARIOS MÍNIMOS	TIENDA	100 M2	SIN INFORMACIÓN	34.00	43,525	SIN INFORMACIÓN
5.- TIENDA INFONAVIT-CONASUPO	100% POBLADORES DE UNIDADES HABITACIONALES DE INFONAVIT	TIENDA	145 A 280 M2	200 A 1000 FAMILIAS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	10,000 (DISTRITO-D)
6.- TIENDA O CENTRO COMERCIAL (ISSSTE)	DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE	M2 DE ÁREA DE VENTA	TIENDA A, TIENDA B, SEMICENTRO COMERCIAL, CENTRO COMERCIAL Y SUPERCENTRO COMERCIAL	1,04 USUARIO POR M2	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	10,000 (DISTRITO-D)
7.- FARMACIA (ISSSTE)	DERECHOHABIENTES DEL ISSSTE	M2 DE ÁREA DE VENTA	MÓDULO A, B1 Y B2	3.71 USUARIO POR M2	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	50,000 (SECTOR-S)
<b>ABASTO</b>							
1.- UNIDAD DE ABASTO MAYORISTA (SECOFI)	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 DE BODEGA	MODULOS TIPO DE 9903, 1981 Y 990 M2	750KG/M2	100.00	128,015	50,000 (SECTOR-S)
2.- UNIDAD DE ABASTO MAYORISTA PARA AVES (SECOFI)	TOTAL DE LA POBLACIÓN	CAJON DE ESTACIONAMIENTO	MODULOS TIPO DE 153,92.55, 33 Y 20 CAJONES	2500 POLLOS POR UNIDAD DE TRANSPORTE REFRIGERADO	100.00	128,015	500,000 (ZONA METROPOLITANA)
3.- ALMACÉN CONASUPO	TIENDAS AFILIADAS AL SISTEMA CONASUPO-DICONSA	ÁREA TOTAL DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS	MODULO TIPO DE 10,000 Y 15,000 M2 DE TERRENO	60 TIENDAS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	50,000 (SECTOR-S)



ELEMENTO	DOTACIÓN						
	POBLACIÓN USUARIA	UBS (UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO)	MÓDULOS RECOMENDADOS	CAPACIDAD DE SERVICIO ÓPTIMA POR UBS	% DE POB. APROX.	POBLACIÓN DEMANDANTE APROX.	JUSTIFICACIÓN A PARTIR DE: (HAB)
4.- RASTRO PARA AVES (SARH)	PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES, INTRODUCIDORES Y CONSUMIDORES DE POLLO	ÁREA DE MATANZA Y PROCESO	MÓDULOS TIPO PARA 10,000-25,000 O 60,000 MATANZAS	2500 POLLOS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
5.- RASTRO PARA BOVINOS (SARH)	PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES, INTRODUCIDORES Y CONSUMIDORES DE PRODUCTO BOVINO	ÁREA DE MATANZA	MÓDULOS TIPO PARA 500, 250 Y 50 SACRIFICIOS, EN 430,350 Y 145 M2	500 BOVINOS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
6.- RASTRO PARA PORCINOS (SARH)	PRODUCTORES, DISTRIBUIDORES, INTRODUCIDORES Y CONSUMIDORES DE PRODUCTO PORCINO	ÁREA DE MATANZA	MÓDULOS TIPO PARA 1000, 500 Y 100 POECINOS, EN 610,490 Y 280 M2	1000 PORCINOS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN
COMUNICACIONES							
1.- AGENCIA DE CORREOS (SEPOMEX)	POBLACIÓN DE 6 AÑOS Y MÁS	VENTANILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	MÓDULO TIPO DE 1 VENTANILLA DE 25.5 A 45.5 M2 DE TERRENO	5 KG DE CORRESPONDENCIA POR VENTANILLA	85.00	108,813	2,500 (BARRIO-B)
2.- SUCURSAL DE CORREOS (SEPOMEX)	POBLACIÓN DE 6 AÑOS Y MÁS	VENTANILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	MÓDULO TIPO DE 4 VENTANILLAS EN UNA SUPERFICIE DE 69 M2 Y UN TERRENO DE 174 M2	20 KG DE CORRESPONDENCIA POR VENTANILLA	85.00	108,813	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
3.- CENTRO INTEGRAL DE SERVICIOS (SEPOMEX)	POBLACIÓN DE 6 AÑOS Y MÁS	VENTANILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	MÓDULO TIPO DE 7 VENTANILLAS EN UNA SUPERFICIE DE 102 M2 Y UN TERRENO DE 227 M2	30 KG DE CORRESPONDENCIA POR VENTANILLA	85.00	108,813	50,000 (SECTOR-S)
4.- ADMINISTRACIÓN DE CORREOS (SEPOMEX)	POBLACIÓN DE 6 AÑOS Y MÁS	VENTANILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	MÓDULO TIPO DE 3,5,10 VENTANILLAS	40 KG DE CORRESPONDENCIA POR VENTANILLA	85.00	108,813	10,000 (DISTRITO-D)
5.- CENTRO POSTAL AUTOMATIZADO (SEPOMEX)	POBLACIÓN DE 6 AÑOS Y MÁS	M2 DE ZONA DE TRABAJO	MÓDULO TIPO DE 600 M2 DE ZONA DE TRABAJO	17 KG POR M2	85.00	108,813	500,000 (ZONA METROPOLITANA)
6.- OFICINA TELEFÓNICA O RADIOFÓNICA (TELECOMM)	POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS	VENTANILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	VARIABLE	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	MENOS DE 10,000 HAB (USOS MIXTOS UM)
7.- ADMINISTRACIÓN TELEGRÁFICA (TELECOMM)	POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS	VENTANILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	VARIABLE	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	10,000 A 100,000 HAB (SECTOR-S)
8.- CENTRO DE SERVICIOS INTEGRADOS (TELECOMM)	POBLACIÓN DE 15 AÑOS Y MÁS	VENTANILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	MÓDULO TIPO DE 6,7 Y 9 VENTANILLAS	84 USUARIOS POR VENTANILLA	62.00	79,369	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
9.- UNIDAD REMOTA DE LÍNEAS (TELMEX)	POBLACIÓN MAYOR DE 5 AÑOS	LÍNEA TELEFÓNICA	MÓDULOS TIPO DE 1000,4000 Y 10,000 LÍNEAS	VARIABLE	85.00	108,813	5,000 (USOS MIXTOS UM)
10.- CENTRAL DIGITAL (TELMEX)	POBLACIÓN MAYOR DE 5 AÑOS	LÍNEA TELEFÓNICA	MÓDULO DE 20,000 LÍNEAS	VARIABLE	85.00	108,813	500,000 (ZONA METROPOLITANA)
11.- CENTRO DE TRABAJO (TELMEX)	POBLACIÓN MAYOR DE 5 AÑOS	LÍNEA TELEFÓNICA	MÓDULO DE 10,000, 25,000 Y 50,000 LÍNEAS	VARIABLE	85.00	108,813	50,000 (SECTOR-S)
12.- OFICINA COMERCIAL (TELMEX)	POBLACIÓN MAYOR DE 5 AÑOS	LÍNEA TELEFÓNICA	MÓDULO DE 25,000, 50,000 Y 100,000 LÍNEAS, DE 6, 11 Y 18 VENTANILLAS	55 LÍNEAS POR VENTANILLA	85.00	108,813	50,000 (SECTOR-S)
TRANSPORTE							
1.- CENTRAL DE AUTOBUSES DE PASAJEROS (SCT)	TOTAL DE LA POBLACIÓN	CAJÓN DE ABORDAJE	MÓDULOS TIPO DE 20,40 Y 80 CAJONES	72 AUTOBUSES POR CAJÓN	100.00	128,015	10,000 (DISTRITO-D)
2.- CENTRAL DE SERVICIOS DE CARGA (SCT)	AUTOTRANSPORTISTAS DE CARGA	CAJON DE CARGA Y DESCARGA	MÓDULOS TIPO DE 50,100 Y 200 CAJONES	VARIABLE EN FUNCIÓN DEL VOLUMEN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
3.- AEREOPISTA (ASA)	TOTAL DE LA POBLACIÓN	PISTA DE ATERRIZAJE	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	HASTA 10,000 HAB (DISTRITO-D)

ELEMENTO	DOTACIÓN						
	POBLACIÓN USUARIA	UBS (UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO)	MÓDULOS RECOMENDADOS	CAPACIDAD DE SERVICIO ÓPTIMA POR UBS	% DE POB. APROX.	POBLACIÓN DEMANDANTE APROX.	JUSTIFICACIÓN A PARTIR DE: (HAB)
4.- AEROPUERTO DE CORTO ALCANCE (ASA)	TOTAL DE LA POBLACIÓN	PISTA DE ATERRIZAJE	PISTA ENTRE 1200 Y 2000 M, TERRENO TOTAL DE 132 HA	120 OPERACIONES POR PISTA	100.00	128,015	50,000 (SECTORES)
5.- AEROPUERTO DE MEDIANO ALCANCE (ASA)	TOTAL DE LA POBLACIÓN	PISTA DE ATERRIZAJE	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	500,000 (ZONA METROPOLITANA)
6.- AEROPUERTO DE LARGO ALCANCE (ASA)	TOTAL DE LA POBLACIÓN	PISTA DE ATERRIZAJE	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	1,000,000 (ZONA METROPOLITANA)
<b>RECREACIÓN</b>							
1.- PLAZA CÍVICA	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 DE PLAZA (EXPLANADA)	MÓDULOS DE 16,000, 4,480 Y 1,120 M2	6.25 USUARIOS/M2	100.00	128,015	5,000 (USOS MIXTOS UM)
2.- JUEGOS INFANTILES	GRUPOS DE EDAD DE 2 A 12 AÑOS	M2 DE TERRENO	MÓDULOS DE 5,500, 3,500 Y 1,250 M2	VARIABLE	33.00	42,245	SIN INFORMACIÓN
3.- JARDÍN VECINAL	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 DE JARDÍN	MÓDULOS DE 10,000, 7,000 Y 2,500 M2	VARIABLE	100.00	128,015	5,000 (USOS MIXTOS UM)
4.- PARQUE DE BARRIO	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 DE PARQUE	MÓDULOS DE 44,000, 30,800 Y 11,000 M2	VARIABLE	100.00	128,015	10,000 (DISTRITO-D)
5.- PARQUE URBANO	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 DE PARQUE	MÓDULOS DE 72.8, 18.2 Y 9.1 HA	VARIABLE	100.00	128,015	50,000 (SECTORES)
6.- ÁREA DE FERIAS Y EXPOSICIONES	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 DE TERRENO	MÓDULOS DE 5, 2.5 Y 1.5 HA	VARIABLE	100.00	128,015	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
7.- SALA DE CINE	POBLACIÓN DE 4 AÑOS Y MÁS	BUTACA	MÓDULOS TIPO DE 500, 280 Y 100 BUTACAS	1 ESPECTADOR POR BUTACA POR FUNCIÓN	92.00	117,774	10,000 (DISTRITO-D)
8.- ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS	TOTAL DE LA POBLACIÓN	BUTACA	MÓDULOS DE 13,600 A 136,000 M2	1 USUARIO POR BUTACA POR EVENTO	100.00	128,015	50,000 (SECTORES)
<b>DEPORTE</b>							
1.- MÓDULO DEPORTIVO (CONADE)	POBLACIÓN DE 11 A 50 AÑOS PRINCIPALMENTE	M2 DE CANCHA	MÓDULOS TIPO DE 1, 2 Y 3 CANCHAS	VARIABLE	60.00	76,809	2,500 (BARRIO-B)
2.- CENTRO DEPORTIVO (CONADE)	POBLACIÓN DE 11 A 50 AÑOS PRINCIPALMENTE	M2 DE CANCHA	MÓDULOS TIPO DE 3, 6 Y 10 CANCHAS	VARIABLE	60.00	76,809	50,000 (SECTORES)
3.- UNIDAD DEPORTIVA (CONADE)	POBLACIÓN DE 11 A 50 AÑOS PRINCIPALMENTE	M2 DE CANCHA	MÓDULOS TIPO DE 11, 19 Y 25 CANCHAS	VARIABLE	60.00	76,809	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
4.- CIUDAD DEPORTIVA (CONADE)	POBLACIÓN DE 11 A 50 AÑOS PRINCIPALMENTE	M2 DE CANCHA	MÓDULO TIPO DE 35 CANCHAS EN 15.8 HA	VARIABLE	60.00	76,809	1,000,000 (ZONA METROPOLITANA)
5.- GIMNASIO DEPORTIVO	POBLACIÓN DE 11 A 50 AÑOS PRINCIPALMENTE	M2 CONSTRUIDOS	MÓDULOS DE 1900 A 3750 M2	VARIABLE	60.00	76,809	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
6.- ALBERCA DEPORTIVA	POBLACIÓN DE 11 A 50 AÑOS PRINCIPALMENTE	M2 CONSTRUIDOS	SIN INFORMACIÓN	VARIABLE	60.00	76,809	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
7.- SALÓN DEPORTIVO	POBLACIÓN DE 11 A 50 AÑOS PRINCIPALMENTE	M2 CONSTRUIDOS	225 A 2,465 M2 DE SUPERFICIE, 60% CONSTRUIDA	VARIABLE	60.00	76,809	5,000 (USOS MIXTOS UM)
<b>ADMINISTRACIÓN PÚBLICA</b>							
1.- ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN FISCAL (SHCP)	POBLACIÓN CONTRIBUYENTE AL FISCO	MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	MÓDULOS TIPO AA, A, B, C	50,000 CONTRIBUYENTES	28.00	35,844	EXCLUSIVA DE LAS CIUDADES SEDE DE LA ADM. LOCAL

ELEMENTO	DOTACIÓN						
	POBLACIÓN USUARIA	UBS (UNIDAD BÁSICA DE SERVICIO)	MÓDULOS RECOMENDADOS	CAPACIDAD DE SERVICIO ÓPTIMA POR UBS	% DE POB. APROX.	POBLACIÓN DEMANDANTE APROX.	JUSTIFICACIÓN A PARTIR DE: (HAB)
2.- CENTRO TUTELAR PARA MENORES INFRACTORES (SEGOB)	MENORES INFRACTORES INTERNOS ( 8 A 18 AÑOS)	ESPACIO POR INTERNO	MÓDULOS DE 50 Y 100 INTERNOS	1 INTERNO	0.01	13	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
3.- CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL (CERESO) (SEGOB)	INTERNOS SENTENCIADOS O PROCESADOS	ESPACIO POR INTERNO	MÓDULOS DE 500,1000 Y 1500 RECLUTOS	1 INTERNO	0.10	128	VARIABLE, FUERA DE LA CIUDAD
4.- AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERAL (PGR)	TOTAL DE LA POBLACIÓN	AGENCIA	MÓDULOS DE 5 Y 3 MESAS	134 RESOLUCIONES	100.00	128,015	EN CAPITAL DEL ESTADO
5.- DELEGACIÓN ESTATAL (PGR)	TOTAL DE LA POBLACIÓN	AGENCIA	MÓDULOS DE 6 Y 10 AGENCIAS	134 RESOLUCIONES	100.00	128,015	EN CAPITAL DEL ESTADO
6.- OFICINAS DEL GOBIERNO FEDERAL	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 CONSTRUIDOS	850 A 17,000 M2 DE TERRENO	VARIABLE	100.00	128,015	EN CAPITAL DEL ESTADO Y CABECERAS MUNICIPALES DE 500,000 HAB
7.- PALACIO MUNICIPAL	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 CONSTRUIDOS	SIN INFORMACIÓN	VARIABLE	100.00	128,015	SIN INFORMACIÓN
8.- DELEGACIÓN MUNICIPAL	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 CONSTRUIDOS	SIN INFORMACIÓN	VARIABLE	100.00	128,015	EN LOCALIDADES RELEVANTES QUE NO SON CABECERAS
9.- PALACIO DE GOBIERNO ESTATAL	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 CONSTRUIDOS	9,167 A 35,000 M2 DE TERRENO	VARIABLE	100.00	128,015	EN CAPITAL DEL ESTADO, PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD
10.- OFICINAS DEL GOBIERNO ESTATAL	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 CONSTRUIDOS	SIN INFORMACIÓN	VARIABLE	100.00	128,015	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
11.- OFICINAS DE HACIENDA ESTATAL	POBLACIÓN CONTRIBUYENTE AL FISCO	MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	100 A 1,000 M2 DE TERRENO	VARIABLE	28.00	35,844	50,000 A DEPENDIENDO LA DEMANDA (SECTOR-S)
12.- TRIBUNALES DE JUSTICIA ESTATAL	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 CONSTRUIDOS	2,125 A 6,375 M2 DE TERRENO	VARIABLE	100.00	128,015	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
13.- MINISTERIO PÚBLICO ESTATAL	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 CONSTRUIDOS	100 A 800 M2 DE TERRENO	VARIABLE	100.00	128,015	10,000 (DISTRITO-D)
14.- PALACIO LEGISLATIVO ESTATAL	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 CONSTRUIDOS	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	EN CAPITAL DEL ESTADO
SERVICIOS URBANOS							
1.- CEMENTERIO (PANTEÓN)	100% DE LA MORTALIDAD ANUAL DE LA POBLACIÓN TOTAL	FOSA	MÓDULOS DE 180, 2860 Y 11630 FOSAS	1 A 3 CADÁVERES POR FOSA	SIN INFORMACIÓN	SIN INFORMACIÓN	2,500 (BARRIO-B)
2.- CENTRAL DE BOMBEROS	TOTAL DE LA POBLACIÓN	CAJON PARA AUTOBOMBA	MÓDULOS DE 1,5 Y 10 AUTOBOMBAS	VARIABLE	100.00	128,015	100,000 (CENTRO DE POBLACIÓN CP)
3.- COMANDANCIA DE POLICIA	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 CONSTRUIDOS	609 A 150 M2	VARIABLE	100.00	128,015	5,000 (USOS MIXTOS UM)
4.- BASURERO MUNICIPAL	TOTAL DE LA POBLACIÓN	M2 DE TERRENO POR AÑO	MODULOS TIPO DE 1,000, 56,000 Y 112,000 M2 DE TERRENO	9 HAB	100.00	128,015	2,500 (BARRIO-B)
5.- ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA) (PEMEX)	PROPIETARIOS Y/O USUARIOS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	PISTOLA DESPACHADORA	16,28 y 48 PISTOLAS	84 VEHÍCULOS POR PISTOLA	11.00	14,082	10,000 (DISTRITO-D)

FUENTE: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL

**Cuadro 3.17 Dosificación Normativa de equipamiento urbano por subsistema.**

ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020				CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033				LARGO PLAZO - 2046				
					123,182		HABITANTES		123,405		HABITANTES		126,112		HABITANTES		129,112		HABITANTES		
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)	UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	
<b>EDUCACIÓN (SEP-CAPFCE)</b>																					
1.- Jardín de Niños	75 A 376	9	8 A 42	11,970	I	65	AULA	266	18,620	6,540	0	12,080	0	6,684	0	11,930	0	6,843	0	11,777	0
2.- Centro de Desarrollo Infantil II (CEN DI)	2 A 11	9	1	396,675	I	7	AULA	64	1,600	74	0	1,526	0	76	0	1,524	0	77	0	1,523	0
3.- Centro de Atención Preventiva de Educación Preescolar (CAP EP)	9 A 43	6	2 A 7	69,000	I	2	AULA	12	240	210	0	30	0	214	0	26	0	219	0	21	0
4.- Escuela Especial para Atípicos (Centro Múltiple Único)	6 A 30	12	1 A 3	198,000	I	2	AULA	8	160	148	0	12	0	151	0	9	0	155	0	5	0
5.- Escuela Primaria	238 A 1190	18	13 A 66	7,560	I	84	AULA	615	43,050	22,213	0	20,837	0	22,700	0	20,35	0	23,240	0	19,810	0
6.- Centro de Capacitación para el Trabajo (CECAT)	6 A 30	6	1 A 5	100,800	I	1	TALLER	47	3,760	592	0	3,168	0	605	0	3,155	0	620	0	3,140	0
7.- Telescunaria	37 A 185	6	6 A 31	16,200	C	0	AULA	0	0	1,148	1148	0	33	1,173	1173	0	34	1,201	1201	0	34

ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020					CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033				LARGO PLAZO - 2046			
					123,182		HABITANTES			123,405		HABITANTES		126,112		HABITANTES		129,112		HABITANTES	
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)	UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	
8.- Secundaria General	57 A 284	15	4 A 15	26,400	I	24	AULA	200	16,000	5,615	0	10,385	0	5,738	0	10,260	0	5,875	0	10,125	0
9.- Secundaria Técnica	26 A 130	12	2 A 11	46,080	I	6	AULA	70	5,600	2,592	0	3,008	0	2,648	0	2,952	0	2,711	0	2,889	0
10.- Preparatoria General	13 A 64	10	1 A 6	77,600	I	35	AULA	306	24,480	1,277	0	23,203	0	1,305	0	23,175	0	1,336	0	23,144	0
11.- Preparatoria por Cooperación	1 A 5	10	1	1,035,200	I	SD	AULA	0	99	99	0	1	101	101	0	1	103	103	0	1	0
12.- Colegio de Bachilleres	5 A 23	10	1 A 2	220,800	I	SD	AULA	0	444	444	0	6	454	454	0	6	465	465	0	6	0
13.- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)	2 A 12	14	1	570,080	I	1	AULA	16	1,280	247	0	1,033	0	252	0	1,028	0	258	0	1,022	0
14.- Centro de Estudios de Bachillerato	1 A 2	8	1	1,777,920	I	SD	AULA	0	0	44	44	0	1	45	45	0	1	46	46	0	1
15.- Centro de Bachillerato Tecnológico, Industrial y de Servicios (CBTIS)	6 A 31	12	1 A 3	192,960	I	1	AULA	20	1,600	617	0	983	0	631	0	969	0	646	0	954	0

ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020			CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033				LARGO PLAZO - 2046					
					123,182		HABITANTES	123,405		HABITANTES		126,112		HABITANTES		129,112		HABITANTES			
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)	UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	
16.- Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario (CBTA)	2 A 8	12	1	726,240	I	S D	AULA	0	0	86	86	0	2	88	88	0	2	90	90	0	2
17.- Centro de Estudios Tecnológicos del Mar	-	12	1	7,357,440	I *	S D	AULA	0	0	16	16	0	0	16	16	0	0	17	17	0	0
18.- Instituto Tecnológico	3 A 13	13	1	518,960	I	1	AULA	70	5,600	247	0	5,353	0	252	0	5,348	0	258	0	5,342	0
19.- Instituto Tecnológico Agropecuario	-	26	1	14,066,000	I	S D	AULA	0	0	7	7	0	0	8	8	0	0	8	8	0	0
20.- Instituto Tecnológico del Mar	-	16	1	27,528,400	I *	S D	AULA	0	0	2	2	0	0	3	3	0	0	3	3	0	0
21.- Universidad Estatal	20 A 103	96	1	466,560	I	18	AULA	83	4,980	1,530	0	3,450	0	1,564	0	3,416	0	1,601	0	3,379	0
22.- Universidad Pedagógica Nacional (UPN)	4 A 19	8	1 A 2	213,080	I	1	AULA	17	595	160	0	435	0	164	0	431	0	168	0	427	0
<b>CULTURA</b>																					
1.- Biblioteca Pública	125 A 625	72	2 A 9	57,600	I	2	SILLA EN SALA DE LECTU	0	0	98,724	98,724	0	54	100,890	100,890	0	55	103,290	103,290	0	57



ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020			CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033				LARGO PLAZO - 2046					
					123,182		HABITANTES	123,405		HABITANTES		126,112		HABITANTES		129,112		HABITANTES			
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)	UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	
Municipal (CONACULT)																					
2.- Biblioteca Pública Regional (CONACULT)	125 A 625	150	1	120,000	I	1	SILLA EN SALA DE LECTURA	140	255,500	98,724	0	156,776	0	100,890	0	154,610	0	103,290	0	152,210	0
3.- Biblioteca Pública Central Estatal (CONACULT)	125 A 625	250	1	200,000	N/A	S/D	SILLA EN SALA DE LECTURA	NO APLICA			NO APLICA				NO APLICA						
4.- Museo Local (INAH)	2800	1400	2	VARIABLE	I	6	ÁREA TOTAL DE EXHIBICIÓN	0	0	111,065	111065	0	1,111	113,501	113501	0	1,135	116,201	116201	0	1,162
5.- Museo Regional (INAH)	2400	2400	1	VARIABLE	I	1	ÁREA TOTAL DE EXHIBICIÓN	2,410	385,600	111,065	0	274,536	0	113,501	0	272,099	0	116,201	0	269,399	0
6.- Museo de Sitio (INAH)	VARIABLE	1400	NO APLICABLE	VARIABLE	C	1	ÁREA TOTAL DE EXHIBICIÓN	2,410	385,600	111,065	0	274,536	0	113,501	0	272,099	0	116,201	0	269,399	0
7.- Casa de Cultura (INBA)	980 A 4,902	A-2,448	1 A 2	250,000	I	2	M2 POR ÁREA DE SERVICIOS CULTURALES	300	38,340	104,894	66,554	0	521	107,195	68,855	0	539	109,745	71,405	0	559
8.- Museo de Arte (INBA)	666 A 3,333	B-1,586	1 A 2	238,000	I	1	M2 POR ÁREA DE EXHIBICIÓN	2,500	45,625	104,894	0	35,1356	0	107,195	0	34,9055	0	109,745	0	34,6505	0
9.- Teatro (INBA)	208 A 1042	400	2	192,000	I	2	BUTACA	900	657,000	111,065	0	545,936	0	113,501	0	54,3499	0	116,201	0	54,0799	0
10.- Escuela Integral de Artes	7 A 33	20	1	500,000	I	S/D	AULA	0	0	111,065	111065	0	12	113,501	113501	0	12	116,201	116201	0	13

ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020				CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033				LARGO PLAZO - 2046				
					123,182		HABITANTES		123,405		HABITANTES		126,112		HABITANTES		129,112		HABITANTES		
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)	UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	
(INBA)																					
11.- Centro Social Popular	3,125 A 15,625	250	1 A 6	80,000	1	3	M2 CONSTRUIDOS	510	65,178	77,745	12,567	0	98	79,451	14,273	0	112	81,341	16,163	0	126
12.- Auditorio Municipal	714 A 3,571	800 A 1,600	1 A 2	112,000 A 224,000	1	1	BUTACA	4,000	1,460,000	104,894	0	1,355,106	0	107,195	0	1,352,805	0	109,745	0	1,350,255	0
SALUD																					
1.- Centro de Salud Rural Población Concentrada (SSa)	SD	SD	SD	SD	N/A	2	CONSULTORIO	NO APLICA	NO APLICA				NO APLICA				NO APLICA				
2.- Centro de Salud Urbano (SSa)	8 A 40	6	1 A 7	75,000	1	10	CONSULTORIO	44	2,464	49,362	46,898	0	837	50,445	47,981	0	857	51,645	49,181	0	878
3.- Centro de Salud con Hospitalización (SSa)	SD	SD	SD	SD	N/A	SD	CONSULTORIO	NO APLICA	NO APLICA				NO APLICA				NO APLICA				
4.- Hospital General (SSa)	40 A 200	60,90,120,180	1 A 3	150,000 A 450,000	1	SD	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN	0	0	49,362	49,362	0	211	50,445	50,445	0	216	51,645	51,645	0	221
5.- Unidad de Medicina Familiar (UMF) (IMSS)	10 A 52	5 A 10	2 A 5	24,000 A 48,000	1	3	CONSULTORIO DE MEDICINA FAMILIAR	23	1,104	61,703	60,599	0	1,262	63,056	61,952	0	1,291	64,556	63,452	0	1,322
6.- Hospital General (IMSS)	41 A 207	72 Y 144	1 A 2	86,976 A 173,952	1	1	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN	260	20,280	61,703	41,423	0	531	63,056	42,776	0	548	64,556	44,276	0	568

ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020				CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033				LARGO PLAZO - 2046				
					123,182		HABITANTES		123,405		HABITANTES		126,112		HABITANTES		129,112		HABITANTES		
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)	UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	
7.- Unidad de Medicina Familiar (UMF) (ISSSTE)	4 A 18	SD	1	SIN DATOS	C	3	CONSULTORIO DE MEDICINA FAMILIAR	10	320	13,575	13,255	0	414	13,872	13,552	0	424	14,202	13,882	0	434
8.- Módulo Resolutivo (Unidad de Urgencias) (ISSSTE)	1	SD	1	18,200 DH, 1654 55 HAB	C	SD	SALA DE PARTO Y CIRUGÍA MENOR	0	0	13,575	13,575	0	1,131	13,872	13,872	0	1,156	14,202	14,202	0	1,184
9.- Clínica de Medicina Familiar (CMF) (ISSSTE)	3 A 12	SD	1	SIN DATOS	I	SD	CONSULTORIO DE MEDICINA FAMILIAR	1	48	13,575	13,527	0	282	13,872	13,824	0	288	14,202	14,154	0	295
10.- Clínica Hospital (ISSSTE)	10 A 30	SD	1	SIN DATOS	I	10	CAMA	100	9,000	13,575	45,75	0	51	13,872	48,72	0	54	14,202	52,02	0	58
11.- Hospital General (ISSSTE)	70	SD	1	86,000 DH, 781,8277 HAB	C	1	CAMA CENSABLE	323	29,070	13,575	0	15,495	0	13,872	15,198	0	0	14,202	0	14,868	0
12.- Hospital Regional (ISSSTE)	SD	SD	SD	SD	C	SD	CAMA CENSABLE	0	0	13,575	13,575	0	226	13,872	13,872	0	231	14,202	14,202	0	237
13.- Puesto de Socorro (CRM)	17 A 83	10	1 A 3	498,000	C	1	CARRO CAMILLA	40	4,800	11,1065	10,6265	0	886	11,3501	10,8701	0	906	11,6201	11,1401	0	928
14.- Centro de Urgencias (CRM)	17 A 83	12	1 A 3	216,000	C	1	CAMA CENSABLE	95	5,985	11,1065	10,5080	0	1,668	11,3501	10,7516	0	1,707	11,6201	11,0216	0	1,749

ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020			CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033			LARGO PLAZO - 2046						
					123,182		HABITANTES	123,405		HABITANTES		126,112		HABITANTES	129,112		HABITANTES				
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)	UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	
15.- Hospital de 3er. Nivel (CRM)	17 A 83	20 O 40	1 A 2	120,000 A 240,000	C	1	CAMA DE HOSPITALIZACIÓN	100	240	111,065	110825	0	46,177	113,501	113261	0	47,192	116,201	115961	0	48,317
ASISTENCIA SOCIAL																					
1.- Casa de Cuna (SNDIF)	60 A 299	60	1 A 5	100,200	C	S D	CAMA O CUNA	0	0	74	74	0	74	76	76	0	76	77	77	0	77
2.- Casa Hogar para Menores (SNDIF)	62 A 312	60	1 A 5	96,000	C	5	CAMA	0	0	74	74	0	74	76	76	0	76	77	77	0	77
3.- Casa Hogar para Ancianos (SNDIF)	67 A 333	65	1 A 5	97,500	C	3	CAMA	60	60	86	26	0	26	88	28	0	28	90	30	0	30
4.- Centro Asistencial de Desarrollo infantil (CADI) (SNDIF)	87 A 435	6	14 A 72	6,900	I	S D	AULA	35	560	1,728	1168	0	73	1,766	1206	0	75	1,808	1248	0	78
5.- Centro de Desarrollo Comunitario (CDC) (SNDIF)	71 A 357	10	7 A 36	14,000	I	11	AULA Y/O TALLER	10	380	64,171	63791	0	1,679	65,578	65198	0	1,716	67,138	66758	0	1,757
6.- Centro de Rehabilitación (SNDIF)	1 A 7	4 O 7	1	302,400 A 529,200	I	1	CONSULTORIO MEDICO	6	108	6,170	6062	0	337	6,306	6198	0	344	6,456	6348	0	353
7.- Centro de Integración	1 A 7	A,B, C	1	A-420,000, B-280,000, C-	I	S D	CONSULTORIO	1	4,200	58,000	53800	0	13	59,273	55073	0	13	60,683	56483	0	13

ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020			CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033				LARGO PLAZO - 2046					
					123,182	HABITANTES		123,405	HABITANTES		126,112	HABITANTES		129,112	HABITANTES						
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)	UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	
Juvenil (CIJAC)				210,000																	
8.- Guardería (IMSS)	49 A 247	96 A 256	1 A 3	194,592 A 518,912	I	7	CUNA/SILLA	150	150	494	344	0	344	504	354	0	354	516	366	0	366
9.- Velatorio (IMSS)	1	1	1	442,424	C	11	CAPILLA ARDIENTE	1	1,095	13,575	12,480	0	11	13,872	12,777	0	12	14,202	13,107	0	12
10.- Estancia de Bienestar y Desarrollo Infantil (EBDI) (ISSSTE)	6 A 30	6	1 A 5	100,800	I	33	AULA O SALA	0	0	13,575	13,575	0	206	13,872	13,872	0	210	14,202	14,202	0	215
11.- Velatorio (ISSSTE)	1 A 2	A-2	1	55,000 DHY 500,000 HAB	I	S D	CAPILLA	1	365	13,575	13,210	0	36	13,872	13,507	0	37	14,202	13,837	0	38
<b>COMERCIO</b>																					
1.- Plaza de Usos Múltiples (Tianquis o Mercado sobre Ruedas) (SECOFI)	826 A 4,132	160	5 A 26	19,360	I	11	ESPACIO PARA PUESTO	80	488	12,3405	12,2917	0	20,150	12,6112	12,5624	0	20,594	12,9112	12,8624	0	21,086
2.- Mercado Público (SECOFI)	826 A 4,132	120	7 A 34	14,520	I	6	LOCAL O PUESTO	1,060	12,8260	12,3405	0	4,855	0	12,6112	0	2,148	0	12,9112	852	0	7
3.- Tienda CONASUPO	VARIA BL E	25 A 50 M2	VAR IABLE	1000 A 5000 HAB	I	S D	TIENDA	0	0	41,958	41,958	0	42	42,878	42,878	0	43	43,898	43,898	0	44

ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020			CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033				LARGO PLAZO - 2046					
					123,182		HABITANTES	123,405		HABITANTES		126,112		HABITANTES		129,112		HABITANTES			
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)	UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	
4.- Tienda Rural Regional (CON ASUP O)	SINDA TOS	SD	SD	SD	N / A	SD	TIENDA	NO APLICA	NO APLICA				NO APLICA				NO APLICA				
5.- Tienda INFO NAVI T-CON ASUP O	1	145 M2	1	100 0 A 500 0 HAB	C	47	TIENDA	0	0	41 ,9 58	41 95 8	0	42	42 ,8 78	42 87 8	0	43	43 ,8 98	43 89 8	0	44
6.- Tienda o Centro Comercial (ISSSTE)	333 A 1,6 67	I,II O II	1 A 4	SD	I	15	M <sup>2</sup> DE ÁREA DE VENTA	0	0	41 ,9 58	41 95 8	0	40 ,3 44	42 ,8 78	42 87 8	0	41 ,2 29	43 ,8 98	43 89 8	0	42 ,2 10
7.- Farmacia (ISSSTE)	110 A 165	B3 O B2	1	500 00 DH	I	31	M <sup>2</sup> DE ÁREA DE VENTA	0	0	41 ,9 58	41 95 8	0	11 ,3 09	42 ,8 78	42 87 8	0	11 ,5 57	43 ,8 98	43 89 8	0	11 ,8 32
<b>ABASTO</b>																					
1.- Unidad de Abasto Mayorista (SEC OFI)	198 1 A 990 3	198 1 A 990 3	1	100 ,00 1 A 500 ,00 HAB	I	1	M <sup>2</sup> DE BODEGA	0	0	12 3, 40 5	12 34 05	0	16 5	12 6, 11 2	12 61 12	0	16 8	12 9, 11 2	12 91 12	0	17 2
2.- Unidad de Abasto Mayorista para Aves (SEC OFI)	20 A 153	20 A 153	1	2,5 00, 000 A 19, 500 ,00 0	I	SD	CAJON DE ESTACIONAMIENTO	0	0	12 3, 40 5	12 34 05	0	49	12 6, 11 2	12 61 12	0	50	12 9, 11 2	12 91 12	0	52
3.- Almacén CON ASUP O	1	6,50 0	1	300 ,00 0	N / A	SD	ÁREA TOTAL DE ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS	NO APLICA		NO APLICA				NO APLICA				NO APLICA			
4.- Rastro para Aves (SARH)	1	640 00	1	2,1 57, 303	C	1*	ÁREA DE MATANZA Y PROCESO	0	0	12 3, 40 5	12 34 05	0	49	12 6, 11 2	12 61 12	0	50	12 9, 11 2	12 91 12	0	52



ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020				CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033				LARGO PLAZO - 2046				
					123,182		HABITANTES		123,405		HABITANTES		126,112		HABITANTES		129,112		HABITANTES		
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)		UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS
5.- Rastró para Bovinos (SARH)	1	A-500	1	2,739,726	C	1*	ÁREA DE MATANZA	500	250,000	123,405	0	126,595	0	126,112	0	123,888	0	129,112	0	120,888	0
6.- Rastró para Porcinos (SARH)	SD	SD	SD	SD	C	1*	ÁREA DE MATANZA	0	0	123,405	123,405	0	123	126,112	126,112	0	126	129,112	129,112	0	129
<b>COMUNICACIONES</b>																					
1.- Agencia de Correos (SEPOME X)	2 A 11	A-1	1 A 2	45,000	I	7	VENTA NILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	18	90,000	104,894	0	79,5106	0	107,195	0	79,2805	0	109,745	0	79,0255	0
2.- Sucursal de Correos (SEPOME X)	4 A 18	A-4	1 A 4	108,000	I	SD	VENTA NILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	0	0	104,894	104,894	0	5	107,195	107,195	0	5	109,745	109,745	0	5
3.- Centro Integral de Servicios (SEPOME X)	6 A 69	A-7	1 A 4	119,000	I	1	VENTA NILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	4	120,000	104,894	0	15,106	0	107,195	0	12,805	0	109,745	0	10,255	0
4.- Administración de Correos (SEPOME X)	11 A 55	A-10	1 A 5	90,000	I	1	VENTA NILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	2	80,000	104,894	24,894	0	1	107,195	27,195	0	1	109,745	29,745	0	1
5.- Centro Postal Automatizado (SEPOME X)	600	A-600	1	11,22 MILLO NES	C	SD	M2 DE ZONA DE TRABAJO	0	0	104,894	104,894	0	6,170	107,195	107,195	0	6,306	109,745	109,745	0	6,456

ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020				CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033				LARGO PLAZO - 2046				
					123,182		HABITANTES		123,405		HABITANTES		126,112		HABITANTES		129,112		HABITANTES		
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)	UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	
6.- Oficina Telefónica o Radiofónica (TELECOM)	SD	SD	SD	SD	N/A	3	VENTA NILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO APLICA	NO APLICA				NO APLICA				NO APLICA				
7.- Administración Telegráfica (TELECOM)	SD	SD	SD	SD	N/A	1	VENTA NILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	NO APLICA	NO APLICA				NO APLICA				NO APLICA				
8.- Centro de Servicios Integrados (TELECOM)	3 A 7	6 A 7	1	200,000 A 500,000	I	SD	VENTA NILLA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	0	0	76,511	76,511	0	91	78,189	78,189	0	93	80,049	80,049	0	95
9.- Unidad Remota de Líneas (TELECOM)	12,500 A 62,500	100	1 A 6	80,000	N/A	1	LÍNEA TELEFÓNICA	NO APLICA	NO APLICA				NO APLICA				NO APLICA				
10.- Central Digital (TELECOM)	SD	SD	SD	SD	N/A	SD	LÍNEA TELEFÓNICA	NO APLICA	NO APLICA				NO APLICA				NO APLICA				
11.- Centro de Trabajo (TELECOM)	12,500 A 62,500	250	1 A 2	200,000	I	1	LÍNEA TELEFÓNICA	12	2,880	104,894	102,014	0	42	107,195	104,315	0	43	109,745	106,865	0	44
12.- Oficina Comercial (TELECOM)	4 A 20	8 A 16	1 A 2	200,000 A 400,000	I	3	LÍNEA TELEFÓNICA	10	650	104,894	102,444	0	1,604	107,195	106,445	0	1,639	109,745	109,905	0	1,678
<b>TRANSPORTE</b>																					
1.- Central de Autobuses de Pasajeros	15 A 77	20 A 80	1	130,000 A 520,000	I	3	CAJÓN DE ABORDAJE	77	16,968	123,405	0	43,563	0	126,112	0	40,856	0	129,112	0	37,856	0

ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020				CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033				LARGO PLAZO - 2046			
					123,182		HABITANTES		123,405		HABITANTES		126,112		HABITANTES		129,112		HABITANTES	
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)	UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS
(SCT)																				
2.- Central de Servicios de Carga (SCT)	40 A 200	100 A 200	1	250,000 A 500,000	I 3	CAJON DE CARGA Y DESCARGA	0 0		123,405	123,405	0	123,405	126,112	126,112	0	126,112	129,112	129,112	0	129,112
3.- Aeropista (ASA)	SD	SD	SD	SD	N/A	PISTA DE ATERRIZAJE	NO APLICA													
4.- Aeropuerto de Corto Alcance (ASA)	1	1	1	100%	I	PISTA DE ATERRIZAJE	0 0	123,405	123,405	0	1,028	126,112	126,112	0	1,051	129,112	129,112	0	1,076	
5.- Aeropuerto de Mediano Alcance (ASA)	SD	SD	SD	SD	N/A	PISTA DE ATERRIZAJE	NO APLICA													
6.- Aeropuerto de Largo Alcance (ASA)	SD	SD	SD	SD	N/A	PISTA DE ATERRIZAJE	NO APLICA													
RECREACIÓN																				
1.- Plaza Cívica	16,000 A 80,000	16000	1	100,000	I 13	M2 DE PLAZA (EXPLANADA)	4,470 27,938	123,405	95,468	0	15,275	126,112	126,112	98,175	0	15,708	129,112	101,175	0	16,188
2.- Juegos Infantiles	28,571 A 142,857	5000	6 A 28	17,500	I 98	M² DE TERRENO	2,155 2,155	40,724	38,569	0	38,569	41,617	39,462	0	39,462	42,607	40,452	0	40,452	
3.- Jardín Vecinal	100,000 A 500,000	10000	10 A 50	10,000	I 98	M² DE JARDÍN	3,130 3,130	123,405	12,027	0	120,275	126,112	12,298	0	12,298	129,112	12,598	0	125,982	
4.- Parque de Barrio	100,000 A 500,000	28000	4 A 18	28,000	I 18	M² DE PARQUE	43,296 43,296	123,405	80,109	0	80,109	126,112	82,816	0	82,816	129,112	85,816	0	85,816	

ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020			CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033				LARGO PLAZO - 2046					
					123,182		HABITANTES		123,405		HABITANTES		126,112		HABITANTES		129,112		HABITANTES		
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)	UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	
5.- Parque Urbano	181,818 A 909,091	728 000	1	400,000	I	SD	M <sup>2</sup> DE PARQUE	10,055 4	10,055 4	12,340 5	22,851	0	22,851	12,611 2	25,558	0	25,558	12,911 2	28,558	0	28,558
6.- Área de Ferias y Exposiciones	10,000 A 50,000	20,000 A 50,000	1 A 3	200,000 A 500,000	I	1	M <sup>2</sup> DE TERRENO			12,340 5	12,340 5	0	123,405	12,611 2	12,611 2	0	12,611 2	12,911 2	12,911 2	0	129,112
7.- Sala de Cine	1,000 A 5,000	500	2 A 10	50,000	I	1	BUTACA	80 0	80 0	11,353 3	11,273 3	0	112,733	11,602 3	11,523	0	11,523	11,878 3	11,798 3	0	117,983
8.- Espectáculos Deportivos	4,000 A 20,000	4,000 A 20,000	1 A 5	100,000 A 500,000	I	2	BUTACA	5,20 0	52,00 0	12,340 5	71,40 5	0	7,141	12,611 2	74,11 2	0	7,411	12,911 2	77,11 2	0	7,711
DEPORTE																					
1.- Módulo Deportivo (CON ADE)	6,667 A 33,333	A,B,C	1 A 2	VARIA BLE	I	15	M <sup>2</sup> DE CANCHA	25,568 8	4,091,00 8	74,043	0	4,016,965	75,667	0	4,015,341	0	77,467	0	4,013,541	0	0
2.- Centro Deportivo (CON ADE)	8,333 A 41,667	A,B,C	1 A 2	96,601 A 451,212	I	10	M <sup>2</sup> DE CANCHA	26,372 7	3,692,183	74,043	0	3,618,140	75,667	0	3,616,516	0	77,467	0	3,614,716	0	0
3.- Unidad Deportiva (CON ADE)	13,333 A 66,667	A,B,C	1 A 2	269,880 A 454,265	I	10	M <sup>2</sup> DE CANCHA	18,600	93,00 0	74,043	0	18,957	75,667	0	17,333	0	77,467	0	15,533	0	0
4.- Ciudad Deportiva (CON ADE)	SD	SD	SD	SD	N/A	SD	M <sup>2</sup> DE CANCHA	NO APLICA		NO APLICA			NO APLICA				NO APLICA				
5.- Gimnasio Deportivo	2,500 A 12,500	250 0	1 A 5	SD	I	1	M <sup>2</sup> CONSTRUIDOS	62 5	43,75 0	74,043	30,293	0	43 3	75,667	31,917	0	45 6	77,467	33,717	0	48 2
6.- Alberca Deportiva	2,500 A 12,500	250 0	1 A 5	100,000	I	5	M <sup>2</sup> CONSTRUIDOS	50	2,50 0	74,043	71,543	0	1,431	75,667	73,167	0	1,463	77,467	74,967	0	1,499



ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020			CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033				LARGO PLAZO - 2046					
					123,182	HABITANTES		123,405	HABITANTES			126,112	HABITANTES			129,112	HABITANTES				
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)	UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	
Federal																					
7.- Palacio Municipal	2000 A 10000	2000	1	500,000	I	1	M <sup>2</sup> CONSTRUIDOS	3,000	15,000	12,3405	0	26,595	0	12,6112	0	23,888	0	12,9112	0	20,888	0
8.- Delegación Municipal	SD	SD	SD	SD	N/A	SD	M <sup>2</sup> CONSTRUIDOS	NO APLICA		NO APLICA			NO APLICA				NO APLICA				
9.- Palacio de Gobierno Estatal	SD	SD	SD	SD	I	SD	M <sup>2</sup> CONSTRUIDOS	NO APLICA		NO APLICA			NO APLICA				NO APLICA				
10.- Oficinas del Gobierno estatal	1000 A 5000	1,000	1 A 5	100,000	I	3	M <sup>2</sup> CONSTRUIDOS	900	18,000	12,3405	0	56,595	0	12,6112	0	53,888	0	12,9112	0	50,888	0
11.- Oficinas de Hacienda Estatal	500 A 2,500	500	1 A 5	100,000	I	SD	MÓDULO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL	0	0	34,553	34,553	0	17,3	35,311	35,311	0	17,7	36,151	36,151	0	18,1
12.- Tribunales de Justicia Estatal	SD	SD	SD	250,000 A 375,000	I	SD	M <sup>2</sup> CONSTRUIDOS	0	0	12,3405	12,3405	0	61,7	12,6112	12,6112	0	63,1	12,9112	12,9112	0	64,6
13.- Ministerio Público Estatal	400 A 2000	400	1 A 5	100,000	I	SD	M <sup>2</sup> CONSTRUIDOS	394	98,500	12,3405	24,905	0	10,0	12,6112	27,612	0	11,0	12,9112	30,612	0	12,2
14.- Palacio Legislativo Estatal	SD	SD	SD	SD	N/A	N/A	M <sup>2</sup> CONSTRUIDOS	NO APLICA		NO APLICA			NO APLICA				NO APLICA				
<b>SERVICIOS URBANOS</b>																					
1.- Cementerio (Panteón)	500 A 2500	11,630	1	VA RIA BLE	I	2	FOSA	43,978	13,1934	1,234	0	13,0700	0	1,261	0	13,0673	0	1,291	0	13,0643	0



ELEMENTO	DOSIFICACIÓN				DIAGNÓSTICO 2020			CORTO PLAZO - 2021				MEDIANO PLAZO - 2033				LARGO PLAZO - 2046					
					123,182		HABITANTES	123,405		HABITANTES		126,112		HABITANTES		129,112		HABITANTES			
	UBS REQUERIDAS	MODULO TIPO RECOMENDABLE	CANTIDAD DE MÓDULOS	POBLACIÓN ATENDIDA (HAB)	REQUERIMIENTO (ESCUELAS-CENTROS)	UBS	CANTIDAD	CAPACIDAD	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	POBLACIÓN DEMANDANTE	DÉFICIT	SUPERÁVIT	UBS REQUERIDOS	
2.- Central de Bomberos	1 A 5	5	1	500,000	I	1	CAJON PARA AUTOBOMBA	3	9,000	12,3405	11,4405	0	38	12,6112	11,7112	0	39	12,9112	12,0112	0	40
3.- Comandancia de Policía	606 A 3,030	3,060	1	504,900	I	2	M <sup>2</sup> CONSTRUIDOS	500	50,000	12,3405	0	37,6595	0	12,6112	0	37,3888	0	12,9112	0	37,0888	0
4.- Basero Municipal	11,111 A 55,555	50,000	1	504,000	I	1	M <sup>2</sup> DE TERRENO POR AÑO	0	0	12,3405	12,3405	0	13,712	12,6112	12,6112	0	14,012	12,9112	12,9112	0	14,346
5.- Estación de Servicio (Gasolinería) (PEMEX)	134 A 671	28	5 A 24	20,860	I	16	PISTOLA DESPACHADORA	147	4,116	13,575	9,459	0	33,8	13,872	9,756	0	34,8	14,202	10,086	0	36,0

FUENTE: Sistema Normativo de Equipamiento Urbano. SEDESOL y Análisis de Gabinete.  
 Abreviaturas: SD-Sin dato, I-Indispensable, C-Condicionado, N/A-No Aplica.







II.- Equidad e inclusión													
III.- Derecho a la propiedad urbana													
IV.- Coherencia y racionalidad													
V.- Participación democrática y transparencia													
VI.- Productividad y eficiencia													
VII.- Protección y progresividad del espacio público													
VIII.- Resiliencia, seguridad urbana y riesgos													
IX.- Sustentabilidad ambiental													
X.- Accesibilidad universal y movilidad													
5. Fomentar la inversión en el desarrollo de viviendas principalmente en las áreas de redensificación propuestas.													

FUENTE: Elaboración Propia

**VI. Impulsar la oportunidad de diseñar y obtener créditos a la vivienda con tasas de interés preferenciales, de acuerdo con las áreas establecidas para el desarrollo de vivienda, considerando las áreas de redensificación señaladas en el Programa.**

**Cuadro 4.6 MATRIZ 6DU**

PRINCIPIOS DE POLÍTICA PÚBLICA	POLÍTICAS												
	Desarrollo Urbano						Ordenamiento Ecológico y Medio ambiente						
	Conservación	Consolidación	Control urbano	Crecimiento	Mejoramiento	Impulso	Aprovechamiento sustentable	Control	Preservación	Prevención	Protección	Restauración	
I.- Derecho a la ciudad													
II.- Equidad e inclusión													
III.- Derecho a la propiedad urbana													
IV.- Coherencia y racionalidad													
V.- Participación democrática y transparencia													
VI.- Productividad y eficiencia													
VII.- Protección y progresividad del espacio público													
VIII.- Resiliencia, seguridad urbana y riesgos													
IX.- Sustentabilidad ambiental													
X.- Accesibilidad universal y movilidad													
6. Impulsar la oportunidad de diseñar y obtener créditos a la vivienda con tasas de interés preferenciales.													

FUENTE: Elaboración Propia







VI.- Productividad y eficiencia												
VII.- Protección y progresividad del espacio público												
VIII.- Resiliencia, seguridad urbana y riesgos												
IX.- Sustentabilidad ambiental												
X.- Accesibilidad universal y movilidad												
10. Impulsar la construcción para el desarrollo turístico urbano en la zona de Rincón Grande, incluyendo el club campestre.												

FUENTE: Elaboración Propia

**XI. Impulsar acciones de conservación y difusión con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, el Instituto Veracruzano de la Cultura y el Gobierno Municipal, acerca del patrimonio cultural, típico, artístico y arqueológico de la región y todos los sectores sociales.**

**Cuadro 4.11 MATRIZ 11DU**

PRINCIPIOS DE POLÍTICA PÚBLICA	POLÍTICAS											
	Desarrollo Urbano						Ordenamiento Ecológico y Medio ambiente					
	Conservación	Consolidación	Control urbano	Crecimiento	Mejoramiento	Impulso	Aprovechamiento sustentable	Control	Preservación	Prevención	Protección	Restauración
I.- Derecho a la ciudad												
II.- Equidad e inclusión												
III.- Derecho a la propiedad urbana												
IV.- Coherencia y racionalidad												
V.- Participación democrática y transparencia												
VI.- Productividad y eficiencia												
VII.- Protección y progresividad del espacio público												
VIII.- Resiliencia, seguridad urbana y riesgos												
IX.- Sustentabilidad ambiental												
X.- Accesibilidad universal y movilidad												

11. Impulsar acciones con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, el Instituto Veracruzano de la Cultura y el Gobierno Municipal, acerca del patrimonio cultural, típico, artístico y arqueológico de la región. Ubicando una sala de exposiciones temporales dentro del edificio del centro de convenciones y negocios propuesto.

FUENTE: Elaboración Propia





IX.- Sustentabilidad ambiental												
X.- Accesibilidad universal y movilidad												
15. Impulsar en todo el municipio la construcción de obras que faciliten el acceso y movilidad de personas con capacidades diferentes.												

FUENTE: Elaboración Propia

**4.1.2 Políticas de Ordenamiento Ecológico y Medio Ambiente**

Estas políticas tienen la finalidad de establecer la base para el ordenamiento ecológico del municipio de Orizaba y se refieren al tipo de aprovechamiento racional, control, mejoramiento, prevención y protección, y serán destinadas en su mayoría a los cuerpos de agua, principalmente a los ríos Orizaba, Blanco y San Juan o Escamela.

**I. Aprovechar racionalmente la reserva territorial con un área de 111.78 hectáreas que se encuentra entre el Cerro del Borrego y el municipio de Río Blanco. Esta podrá ser utilizada para el desarrollo habitacional, para lo cual se deberá contar con las licencias, los proyectos y factibilidades específicos de infraestructura y equipamiento indispensables.**

**Cuadro 4.16 MATRIZ IOE**

PRINCIPIOS DE POLÍTICA PÚBLICA	POLÍTICAS											
	Desarrollo Urbano						Ordenamiento Ecológico y Medio ambiente					
	Conservación	Consolidación	Control urbano	Crecimiento	Mejoramiento	Impulso	Aprovechamiento sustentable	Control	Preservación	Prevención	Protección	Restauración
I.- Derecho a la ciudad												
II.- Equidad e inclusión												
III.- Derecho a la propiedad urbana												
IV.- Coherencia y racionalidad												
V.- Participación democrática y transparencia												
VI.- Productividad y eficiencia												
VII.- Protección y progresividad del espacio público												
VIII.- Resiliencia, seguridad urbana y riesgos												
IX.- Sustentabilidad ambiental												
X.- Accesibilidad universal y movilidad												

FUENTE: Elaboración Propia

**II. Controlar, Prevenir y Proteger el patrimonio natural presente en las reservas ecológicas restrictivas correspondientes a los cerros del Borrego y Escamela con una superficie de 858.10 hectáreas.**





IX.- Sustentabilidad ambiental												
X.- Accesibilidad universal y movilidad												

FUENTE: Elaboración Propia

**IV. Prevenir y proteger el cauce del Río Orizaba en todo su trayecto dentro del municipio hasta su desembocadura al Río Blanco.**

**Cuadro 4.19 MATRIZ 4OE**

PRINCIPIOS DE POLÍTICA PÚBLICA	POLÍTICAS											
	Desarrollo Urbano						Ordenamiento Ecológico y Medio ambiente					
	Conservación	Consolidación	Control urbano	Crecimiento	Mejoramiento	Impulso	Aprovechamiento sustentable	Control	Preservación	Prevención	Protección	Restauración
I.- Derecho a la ciudad												
II.- Equidad e inclusión												
III.- Derecho a la propiedad urbana												
IV.- Coherencia y racionalidad												
V.- Participación democrática y transparencia												
VI.- Productividad y eficiencia												
VII.- Protección y progresividad del espacio público												
VIII.- Resiliencia, seguridad urbana y riesgos												
IX.- Sustentabilidad ambiental												
X.- Accesibilidad universal y movilidad												

FUENTE: Elaboración Propia

A continuación, se mencionan las siguientes acciones:

- Gestionar la conservación del relleno sanitario actual conocido como “Los Colorines” mediante la apertura de una nueva celda de este mismo y de ser necesario en el mediano plazo, promover la construcción de un relleno sanitario alternativo, que garantice el adecuado destino de los residuos sólidos e impida el deterioro del medio ambiente en beneficio a la población, cumpliendo cabalmente con la normatividad existente. Si bien la gestión tendrá que ser con el apoyo de los municipios de la ZMO, el liderazgo deberá ser llevado con la capacidad de gestión del ayuntamiento de Orizaba, con el propósito de garantizar el servicio con la calidad que demanda la población de esta zona.
- Continuar con el apoyo y promoción de la industria seleccionadora y recicladora de basura con alta tecnología y promover esta cultura y disciplina con los municipios de la ZMO a fin de eficientar el manejo de los residuos sólidos y alargar la vida útil del relleno sanitario actual y futuro.
- Promover la conservación de las márgenes del Río Orizaba, para protegerlas de la expansión urbana desordenada, mediante la construcción de colectores marginales a todo lo largo de ambas márgenes del Río, así como las obras de conservación de las mismas. Estas áreas

deberán de constituirse como espacios verdes recreativos, evitando la contaminación de este importante río urbano.

- Continuar la salvaguarda del área natural protegida del “Cerro del Borrego”, es un verdadero patrimonio natural para Orizaba. La misma acción deberá observarse en el Cerro de Escamela.
- Promover las acciones necesarias para consolidar el adecuado funcionamiento de la planta de tratamiento regional de aguas residuales conocido como FIRIOB.
- Establecer una coordinación estrecha entre las direcciones municipales de: Ecología, Desarrollo Urbano, Tránsito, Obras Públicas y la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento, con la finalidad de elaborar un diagnóstico integral sobre el estado de conservación de las áreas verdes, grado de contaminación de los cuerpos de agua, calidad del aire y residuos sólidos peligrosos, con el fin de concertar esfuerzos a nivel estatal y federal para la consecución de financiamiento y establecer los Programas y Planes para su uso y destino; manejo y conservación de los recursos naturales de la ciudad (agua, suelo y vegetación).

#### **4.1 Lineamientos estratégicos**

Los lineamientos estratégicos establecen la organización espacial prevista para el municipio de Orizaba, mediante su división en sectores para el área urbana y las áreas de reserva que se han determinado. Estos lineamientos se organizan tomando en cuenta: el centro histórico, los barrios históricos y los núcleos de equipamiento en sectores estratégicos. Las acciones se establecen en plazos temporales denominados horizontes:

**Corto Plazo: Año 2021**

**Mediano Plazo: Año 2033**

**Largo Plazo: Año 2046**

Los Lineamientos estratégicos se han categorizado en los siguientes aspectos:

- Vivienda.
- Incorporación del suelo al desarrollo.
- Reservas.
- Estructura del Municipio (Zonificación Primaria).
- Estructura Urbana (Zonificación Secundaria).
- Suelo (Usos y compatibilidades, COS y CUS, Densidades).
- Equipamiento.
- Infraestructura (Agua potable, Saneamiento, Energía eléctrica).
- Vialidad y Transporte.
- Medio Ambiente y Ecología.
- Riesgos y Vulnerabilidad.
- Patrimonio Cultural.
- Imagen Urbana y paisajes.

##### **4.2.1. Vivienda**

Se determinaron los requerimientos de espacios habitacionales, con respecto al estudio sociodemográfico en los diferentes horizontes de proyección de población futura. Sin embargo, para este análisis no se empleó el estudio del nivel socioeconómico en relación a los ingresos percibidos por la población; esto debido a que las fuentes consultadas en INEGI “Encuesta Intercensal 2015” presenta información ambigua con respecto a la percepción económica en salarios mínimos y el Censo 2020 aún no publica sus resultados completos. Ante lo cual se decidió

considerar la demanda de vivienda como un solo horizonte, únicamente acotado por la demanda en base a la población total en cada horizonte y el índice de hacinamiento definido con los datos del Censo 2020, que resultó de tres habitantes por vivienda.

**Demanda de Vivienda**

Se ha proyectado teniendo en cuenta el crecimiento histórico de la población de Orizaba en los últimos 30 años.

La dinámica de crecimiento en el periodo de 1990 al 2020 que han tenido el Municipio de Orizaba y el Estado de Veracruz. En primer término, se analizó este comportamiento a partir de las Tasas de Crecimiento Media Anual –T.M.C.A.-, permitiendo identificar el ritmo de crecimiento durante un periodo censal determinado, el cual puede ser modificado por diversos factores que inciden de manera heterogénea tanto en el Estado como en el Municipio.

**Cuadro 4.20 Crecimiento Histórico del Municipio de Orizaba y Estado de Veracruz 1990 – 2020**

AÑO	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020
Estado	6,228,239	6,737,324	6,908,975	7,110,214	7,643,194	8,112,505	8,062,579
Municipio	114,216	114,425	118,593	117,289	120,995	126,005	123,182
% Respecto al Estado	1.83%	1.69%	1.72%	1.64%	1.58%	1.55%	1.53%

**FUENTE:** INEGI. Censos de Población y Vivienda 1990, 2000, 2010 y 2020  
INEGI. Conteos de Población y Vivienda 1995, 2005 y 2015.

En la década de 1990-2000 se observa que el estado de Veracruz tuvo un crecimiento poblacional constante de 68,074 habitantes por año, para un total de 680,736 habitantes en el decenio; del 2000 al 2010 se notó un incremento, la población creció 734,219 habitantes (73,422 hab/año) y por último en el decenio del 2010 al 2020 el incremento es de 419,385 pobladores (41,939 habitantes anualmente).

En cuanto al Municipio de Orizaba se refiere, participó dentro del Estado de Veracruz con un porcentaje decreciente, ya que en 1990 el porcentaje de población municipal respecto al total del estado representaba el 1.83% notándose un decremento porcentual para llegar al 2020 con un porcentaje del 1.53%.

Respecto a su crecimiento, el comportamiento del municipio ha sido fluctuante con ligeros aumentos y disminuciones, esta situación se debe a que está integrado sólo por la ciudad de Orizaba y limitado en su crecimiento por el coeficiente de ocupación.

**Cuadro 4.21 Población total de los municipios que integran la ZMO.**

MUNICIPIO	Población Total en el año 2010	Población Total en el año 2020	Incremento Poblacional	Incremento %
Orizaba	120,995	123,182	2,187	1.807
Acultzingo	20,973	23,100	2,127	10.141
Aquila	1,797	1,978	181	10.072
Atzacan	20,063	22,651	2,588	12.899
Río Blanco	40,634	41,795	1,161	2.857
Camerino Z. Mendoza	41,778	41,835	57	0.136
Huiloapan de Cuauhtémoc	6,750	7,293	543	8.488
Ixhuatlancillo	21,150	27,295	6,145	29.054
Ixtaczoquitlán	65,385	74,004	8,619	13.182

MUNICIPIO	Población Total en el año 2010	Población Total en el año 2020	Incremento Poblacional	Incremento %
Maltrata	16,898	18,327	1,429	8.457
Mariano Escobedo	33,941	38,670	4,729	13.933
Nogales	34,688	37,314	2,626	7.570
La Perla	23,648	28,258	4,610	19.494
Rafael Delgado	20,245	24,127	3,882	19.175
Tlilapan	4,879	5,548	669	13.712
Total:	473,824	515,377	41,553	8.769

FUENTE: Censo de Población y Vivienda 2010 y 2020. INEGI

De la tabla anterior, podemos observar que los municipios colindantes que rodean a la ciudad: al norte Ixhuatlancillo, Mariano Escobedo, Atzacan e Ixtaczoquitlán; al este Ixtaczoquitlán; al Sur Ixtaczoquitlán, Rafael Delgado, Huiloapan y Río Blanco; al oeste Río Blanco e Ixhuatlancillo, han absorbido el crecimiento en estos últimos 30 años debido a la falta de áreas de expansión del propio municipio de Orizaba.

El aspecto más importante para proyectar la demanda de vivienda, además de la población, es el índice de hacinamiento. El cálculo se realizó dividiendo la población actual del municipio de Orizaba de 123,182 habitantes (2020) entre la cantidad de viviendas en el mismo territorio municipal de 41,841 elementos de acuerdo a la información cartográfica proporcionada por el H. Ayuntamiento, resultando un coeficiente de 2.94 habitantes/vivienda, por lo que el coeficiente que se tomó en cuenta en los cálculos es de 3 habitantes/vivienda. En cuanto a la densidad se calculó considerando un promedio de 120 m<sup>2</sup> por vivienda en una hectárea, dando como resultado 83 viviendas/hectárea.

Las necesidades de vivienda que se tendrán que cubrir en los horizontes de planeación, se resumen en el siguiente cuadro:

**Cuadro 4.22 Demanda de vivienda en Orizaba en los diferentes horizontes de planeación.**

DEMANDA DE VIVIENDA					
PLAZO	AÑO	CRECIMIENTO DE POBLACIÓN	VIVIENDA REQUERIDA	DENSIDAD (VIV/HA)	SUP. (HA)
				(viv/ha)	
CORTO	2021	223	74	83	1
MEDIANO	2033	2,707	902	83	11
LARGO	2046	3,000	1000	83	12
<b>NECESIDADES:</b>		<b>5,930</b>	<b>1,977</b>	<b>83</b>	<b>24</b>

FUENTE: Análisis de gabinete.

**4.2.2. Incorporación del suelo al desarrollo**

De acuerdo al análisis de proyección del crecimiento y el número de viviendas, se necesitan para un total de 5,930 habitantes acumulados para el largo plazo (2046), un total de 1,977 viviendas, para lo cual se requerirá una superficie aproximada de 24 hectáreas; las cuales se describen en la siguiente tabla para los horizontes de planeación.

**Cuadro 4.23 Incorporación de suelo para vivienda en los diferentes horizontes de planeación**

INCORPORACIÓN DE SUELO PARA VIVIENDA		
PLAZO	AÑO	SUP. (HA)
CORTO	2021	1
MEDIANO	2033	11
LARGO	2046	12
<b>NECESIDADES:</b>		<b>24</b>

FUENTE: Análisis de gabinete.

Existe suelo disponible en la Reserva Territorial que de acuerdo al plan vigente aún no se encuentra ocupada totalmente cuenta con una extensión de 111.78 Ha, esta zona se encuentra muy cerca de la Reserva Ecológica Restrictiva del Cerro del Borrego y el municipio de Río Blanco, tomando en cuenta que dentro de la mancha urbana se tienen lotes baldíos los cuales suman una superficie total de 168.30 Ha. Se dispone a ocupar esos lotes para el desplante de las viviendas, aprovechando la infraestructura básica al estar dentro de la zona urbana, especialmente en el distrito 4D del Sector 4 se cuenta con una superficie de lotes baldíos igual a 40.37 Ha. las cuales son suficientes para satisfacer las necesidades de ocupación de suelo en los tres horizontes de planeación, se ubica en la parte sur del municipio por donde pasa la autopista 150D.

En relación a los proyectos en la parte de Rincón Grande se distribuirán de la siguiente manera:

**Cuadro 4.24 Incorporación de suelo para zona de Rincón Grande**

INCORPORACIÓN DE SUELO	SUP. (HA)
TURISTICO ECOLÓGICO (CLUB CAMPESTRE)	24.40
TURISTICO ECOLÓGICO (ISLA RINCON GRANDE)	4.50
USOS MIXTOS	19.06
DEPORTIVO (ESCUELA DE FÚTBOL)	42.00
EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (INSTITUCIÓN SUPERIOR)	10.00
CENTRO DE CONVENCIONES Y NEGOCIOS	3.48
EQUIPAMIENTO REGIONAL	33.12
PARQUE NATURAL (SENDEROS SOBRE LAS BARRANCAS DEL RÍO BLANCO)	15.86
ÁREA RESTRINGIDA POR SEGURIDAD (ÁREA VERDE)	8.82
EQUIPAMIENTO DE JUSTICIA (CIUDAD JUDICIAL)	1.49
<b>TOTAL</b>	<b>162.73</b>

FUENTE: Análisis de gabinete.

**4.2.3. Reservas**

Las reservas existentes en el municipio son las siguientes: Reserva Ecológica Restrictiva, Reserva Territorial Habitacional, Reserva Territorial Especial y Reserva Ecológica Productiva.

Para las políticas de estrategias que se plantearon, se hace una redistribución del tipo de reservas; desapareciendo la reserva especial para utilizarla para los proyectos para el desarrollo de equipamientos urbano especial y/o de turismo para el dar impulso a estas acciones se buscó

ampliar el área que se tenía destinada, ocupando parte de la reserva ecológica productiva de Rincón Grande.

El objetivo de este apartado es proponer acciones para conservar el equilibrio de sus ambientes, mediante el uso regulado de sus recursos naturales, respetando sus características, estado ecológico, particularidades de la vida silvestre y potencialidad de sus fuentes productivas. Quedando en el municipio: Reserva Ecológica Restrictiva, Reserva Territorial Habitacional, y Reserva Ecológica Productiva.

Particularmente para la reserva territorial habitacional es necesario elaborar un un Programa Parcial de Ordenamiento Territorial entre el municipio de Río Blanco y Orizaba para regular los permisos de construcción de vivienda y así controlar la urbanización de esta zona.

#### **4.2.3.1 Reservas Ecológicas Productivas**

En dicha zona se podrán realizar actividades agrícolas de baja intensidad que se lleven a cabo en predios que cuenten con aptitud para este fin y en aquellos en que dichas actividades se realicen de manera cotidiana, siempre y cuando sean compatibles con las acciones de conservación del área y que contribuyan al control de la erosión y evitar la degradación de los suelos. Verificando que los proyectos que se desarrollen sean compatibles con la sustentabilidad, incorporando tecnologías de protección y conservación del ambiente.

Entre las acciones contempladas para esta reserva, está la disminución de uso de suelo de Reserva Ecológica Productiva con el fin de impulsar y consolidar los proyectos de equipamiento urbano y de turismo en el área de Rincón Grande. La superficie que estaba destinada es de 168.17 hectáreas. Actualmente no se desarrolla esta actividad al cien por ciento, solo existen pequeños sembradíos. Al norte de Rincón Grande entre los Arroyos El caliente y Aguacates existe una superficie de 4.50 hectáreas la cual tiene vocación turística, por lo que se agrega al área que se requiere para poder consolidar los proyectos en mediano y largo plazo con un total de 162.73 hectáreas: por lo tanto, el área que quedaría como reserva ecológica productiva es de 56.57 hectáreas. Ubicándose en la parte sureste del municipio paralela con la autopista donde se concentran los sembradíos de chayotales actualmente.

#### **4.2.3.3 Reservas Industriales**

La industria en Orizaba está concentrada en actividades industriales importantes: elaboración de cerveza, arrocería, papeleras y harinera, las cuales representan el mayor ingreso para la ciudad. Las reservas de este tipo ya existen dentro del municipio correspondiendo un área total de 36.30 hectáreas las cuales se encuentran ubicadas en la parte sur una corresponde a la cervecería en la av. Carlos Cárdenas y av. 2 en la colindancia con el municipio de Río Blanco, la arrocería está ubicada paralela a la vía férrea en las calles Sur 33 y Oriente 20, las papeleras ubicadas a lo largo de la calle Poniente 15 entre Sur 6 y 2 y la harinera en Oriente 20 No. 1.

Dentro del municipio no existen zonas para la construcción de grandes empresas dentro de la ciudad, por lo que se propone a formar cadenas productivas con las ramas de microindustrias inocuas relacionadas, comercio, servicios y turismo, como proveedores de bienes y servicios de las mismas.

#### **4.2.3.4 Reservas Turísticas**

Este tipo de reservas serán ubicadas en la parte sur de Rincón Grande para aprovechar el paisaje natural que ofrece la riva del Río Blanco en una extensión de 28.90 Ha. El polígono de la "isla" está ubicado al norte del predio Rincón Grande entre los Arroyos El Caliente y Aguacates con una superficie de 4.50 Ha. Se busca con ello impulsar el turismo de la zona, como atracción en la región, atrayendo visitantes que puedan ayudar a la economía del municipio.



#### 4.2.3.2 Reservas Ecológicas Restrictivas

La Reserva Ecológica Restrictiva, corresponde al territorio que no es apto para asentamientos humanos, debido a su alto valor ambiental o cercanía con cuerpos de agua. Estas reservas se encuentran ubicadas y delimitadas por los Cerros Escamela y Cerro el Borrego, uno se encuentra en el parte este y el otro al oeste del municipio. Su extensión es de 858.10 Ha., con una participación relativa del 28.64% del total del municipio.

Los Programas y acciones propuestos para la conformación y delimitación de la Reserva Ecológica Restrictiva, son los siguientes:

- Elaborar el Plan de Manejo para las reservas Ecológicas Restrictivas de competencia Federal, Cerro del Borrego y el Cerro La Escamela, realizándose los trámites pertinentes ante los niveles de Gobierno Federal y Estatal.
- Elaborar el estudio de servicios ecosistémicos urbanos que incluyan el diagnóstico de estos servicios y su interacción con la ciudad.
- Solicitar a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la delimitación y demarcación de los límites de protección de acuerdo a la normatividad indicada en la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, en todos los ríos, cuerpos de agua, cauces y escurrimientos de aguas nacionales.
- Convenir con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la administración de los cuerpos de agua de competencia federal dentro del área urbana municipal.
- Declaratoria de protección de las áreas federales de las márgenes de los cuerpos de agua: Río Orizaba, Río Blanco, Laguna Ojo de Agua y Riachuelos que cruzan la ciudad y que están señaladas en la Ley Federal de Aguas.
- Programa especial para la recuperación ambiental y ecológica de las márgenes del Río Orizaba y Arroyos: Los Aguacates y El Caliente.
- Estudio para el saneamiento de los cuerpos de agua: Río Orizaba.
- Estudio técnico para determinar los vertederos de las descargas al Río Orizaba.
- Estudio para el saneamiento de los cuerpos de agua: Río Blanco.
- Estudio técnico para determinar los vertederos de las descargas al Río Blanco.

Uno de los factores importantes, será sensibilizar a la población hacia la conservación y cuidado de la naturaleza y no se podrá cambiar el uso de estas reservas hasta que se agoten las reservas habitacionales y las reservas ecológicas productivas.

#### 4.2.4. Estructuración del territorio del municipio

##### 4.2.4.1 Zonificación Primaria

Con la finalidad de lograr un acercamiento al modelo de desarrollo urbano propuesto para Orizaba se ha establecido una zonificación primaria que determina las áreas que integran y delimitan el municipio: su área urbana actual, sus reservas territoriales para uso habitacional y las reservas ecológicas productivas como restrictivas.

En relación a lo anteriormente planteado en este capítulo la zonificación primaria se ajustó de la siguiente manera:

**Cuadro 4.25 Zonificación Primaria**

NOMBRE	SUPERFICIE EN HA
ÁREA URBANIZADA	1,860.61
RESERVA ECOLÓGICA RESTRICTIVA	858.1
RESERVA ECOLÓGICA PRODUCTIVA	56.57
RESERVA TERRITORIAL HABITACIONAL	117.78
RESERVA TURÍSTICA	28.9
RESERVA INDUSTRIAL	36.3
ZONAS FEDERALES	38.06
SUMA	2,996.32

FUENTE: Análisis de gabinete

Cabe señalar que la presente estrategia considera que el desarrollo habitacional debe plantearse en los predios disponibles de la mancha urbana, que se encuentran ubicados en el distrito 4D del Sector 4, paralela a la autopista, en relación al análisis sociodemográfico, se obtuvo poco crecimiento de población para el horizonte a largo plazo. En el Sur se localiza Rincón Grande donde albergará la reserva turística y equipamiento urbano regional, es por ello el incremento en el área urbanizada se expandirá hacia ese punto, se considera apta para un uso de suelo mixto en donde predominen los elementos aptos para prestar algún tipo de servicio especial y específico a los habitantes de Orizaba, por lo que se puede ocupar esta zona para impulsar proyectos de equipamiento urbano regional entre los que destacan: El Hospital Psiquiátrico, La Ciudad del Fútbol y la Ciudad Judicial, así como un Centro de Comercio y Convenciones, y proyectos de desarrollo turístico y de educación superior.

#### 4.2.4.2. Zonificación Secundaria

Desde la etapa diagnóstica de este Programa se aborda la Zonificación Secundaria, proponiendo para el análisis correspondiente las unidades territoriales denominadas sectores y distritos del municipio de Orizaba, tomando en cuenta las variables de tipología de la vivienda y densidades, así como también el crecimiento histórico de los asentamientos humanos en la ciudad de Orizaba; situación que valida la propuesta como una organización espacial adecuada para la planeación del desarrollo urbano de la ciudad, por lo tanto se presenta con el fin de ubicar adecuadamente la estrategia que se plantea para cada uno de los distritos de cada sector.

La composición interna del área urbana, está planteada a partir de la zonificación de 4 sectores con sus respectivos distritos. Se pretende establecer estratégicamente áreas de reserva habitacional y reserva restringida de desarrollo controlado, acorde con el uso del suelo, las expectativas poblacionales y los requerimientos de vivienda.

El área urbana de Orizaba constituye por sí solo un sistema que integra áreas de administración, de habitación, de producción, de comercio, de recreación, sistemas de transporte, redes de equipamiento, infraestructura y servicios. Este complejo sistema requiere de polos o centros que ordenen y jerarquicen el suelo urbano, atendiendo principalmente a las actividades que en él se desarrollan y a la intensidad de uso.

#### CENTRO HISTÓRICO

El Centro Histórico se considera en esta estrategia como el punto focal en el que se lleva a cabo un máximo de intercambio en las áreas administrativas, políticas, comerciales y sociales al interior del ámbito espacial urbano. En él se encuentra establecido el equipamiento y el comercio más

especializado. Por ser la zona fundacional, contiene elementos históricos de gran valor para la población, puesto que son elementos testimoniales de las distintas épocas y acontecimientos ocurridos en la localidad que le dan identidad y unidad a los orizabeños y a estos con el resto de la nación al contar con elementos considerados patrimonio cultural e histórico de la nación. El centro histórico constituye además un atractivo turístico de importancia relevante.

A continuación, se presenta el cuadro resumen de las superficies espaciales de cada Sector y Distrito como Zonificación Secundaria estratégica de este Programa.

**Cuadro 4.26 Zonificación Secundaria. Nivel Estratégico.**

UNIDAD TERRITORIAL	SUPERFICIE (HA)
<b>SECTOR 1</b>	
Distrito 1A	64.46
Distrito 1B	140.95
Distrito 1C	72.7
Distrito 1D	116.87
Distrito CU1	65.39
Distrito CU2	102.82
<b>SECTOR 2</b>	
Distrito 2A	56.31
Distrito 2B	69.83
Distrito 2C	126.27
Distrito 2D	117.8
<b>SECTOR 3</b>	
Distrito 3B	104.76
Distrito 3C	81.46
Distrito 3D	100.13
Distrito 3E	38.13
Distrito 3F	8.49
Distrito SCU	37.19
<b>SECTOR 4</b>	
Distrito 4A	65.02
Distrito 4B	45.04
Distrito 4C	30.68
Distrito 4D	109.8
Distrito 4E	190.54
Distrito 4F	112.29
Distrito 4G	111.90
<b>TOTAL</b>	<b>1968.83</b>

**FUENTE:** Análisis de Gabinete con información del IMPLADIS

Para los horizontes de planeación se tiene previsto impulsar las políticas de desarrollo urbano, de control, mejoramiento, crecimiento e impulso es el distrito 4D para habitacional para proyectos de equipamiento urbano y turístico.

#### 4.2.5. Suelo urbano

El suelo urbanizable puede ser edificado o urbanizado en los diferentes horizontes de planeación, y por ende, debe cumplir con servicios básicos, tales como: tener una vía de acceso, contar con un sistema de abastecimiento de agua y suministro eléctrico.

#### 4.2.5.1. Usos y compatibilidades

##### Usos

La determinación de los usos de suelo permitidos en el área urbana del municipio de Orizaba, responde a la necesidad de reordenar el territorio municipal como resultado de su dinámica de crecimiento, el impacto que de ella resulta hacia el medio ambiente, social y urbano, así como a la necesidad imperante de hacer un uso racional de los recursos disponibles para el desarrollo sustentable del territorio municipal. Lo anterior ha dado como resultado la propuesta para el ámbito de estudio, que considera los siguientes usos de suelo:

- Habitacional
- Comercial
- Mixto (mezcla de dos o más de los usos definidos)
- Equipamiento
- Infraestructura.
- Industrial

##### Compatibilidades

La asignación de usos del suelo y destinos compatibles, promoviendo la mezcla de distintos usos del suelo (uso mixto), procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo favoreciendo la expansión física ordenada y adecuada a la estructura vial.

**Uso habitacional:** La compatibilidad con este uso es permitido en los desagregados que cuentan con lotes baldíos disponibles, esto con la finalidad de poder re densificar el uso del mismo. Al existir un aumento de población bajo la estrategia que se abordará será incluirlos dentro de la mancha urbana aprovechando la infraestructura básica con la que se cuenta y su incorporación no aumente los costos. Los distritos que tienen más superficie para este uso son: 4D.,3D. y 2C. de los cuales el que tiene una superficie más alta es el 4D con 40.97 Ha. disponibles. Se recomienda que para la incorporación de estas viviendas se respete la tipología de construcción de vivienda vernácula, aunque se podrán utilizar otro tipo de desarrollos con el fin de aprovechar al máximo el suelo urbano disponible para este fin, siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de servicios sin provocar el desequilibrio en el uso de éstos. Los predios que no se encuentren referenciados como lotes baldíos o vacantes al desarrollo urbano dentro del centro de población del Orizaba, que tengan al menos 600 metros cuadrados de superficie , previa comprobación de este supuesto y de contar con las factibilidades de dotación de servicios de agua potable, drenaje sanitario y electricidad, podrán aplicar en proyectos de desarrollo habitacional con la densidad de mayor rango que establezca este programa municipal, sin menoscabo de las demás disposiciones que determine la legislación en la materia.

**Uso comercial:** Para este uso se encuentra permitido en los desagregados de la parte noroeste del municipio, pues el uso que predomina ahí es el habitacional y al estar alejado de la zona centro es recomendable incluir algunos comercios, la Plaza Valle que se encuentra por la Av. Circunvalación es el tipo de comercio más grande que se encuentra cerca de la zona. Sin embargo, en las zonas cercanas al denominado camino real se encontrará de manera condicionado; esto con la finalidad de salvaguardar la imagen visual del municipio. Los distritos que cuentan con este tipo de suelo son: 1C.,1D,2D.,SCU,CU 2,4A.,4B, ,4G y 4F.

**Uso mixto:** Este tipo de uso se encuentra permitido - condicionado en el área de Rincón Grande donde se pretende impulsar y consolidar proyectos de equipamiento urbano y turístico, el uso debe ser mixto, es decir mezcla con usos compatibles relativos al comercio, servicios urbanos y turísticos, cuyas proporciones serán definidas por la demanda correspondiente, esto con la finalidad de aprovechar al máximo el suelo disponible debiendo tener cuidado en el diseño ya que la zona se encuentra cerca de ductos de Pemex.

**Corredor de usos mixtos:** A los tramos sobre vialidades de primer orden, que por sus características de actividad mixta e intenso dinamismo deben dársele características de Corredor Urbano, tomando en cuenta que los tramos de franjas longitudinales sobre vialidades urbanas de conexión regional, vialidades primarias y principales, tendrán el trato regulatorio de permisibilidad como zonas de uso mixto para los predios con frente alineados en dichas vías. Concordante con la jerarquía vial de que se trate, habrá dos tipos de corredores urbanos; los ubicados sobre las vialidades de mayor jerarquía serán corredores de uso mixto alto CUMA. Tratándose de los ubicados sobre vialidades dinámicas de jerarquía media con ventajas de conectividad, serán corredores de uso mixto medio, CUM.

En los casos en que los predios sujetos a este aprovechamiento tengan además colindancia a vías públicas ubicadas en una zona diferente y se pretenda vincular su funcionamiento, su permisibilidad dependerá del análisis y evaluación de su impacto mediante una licencia de uso de suelo, teniendo en todo tiempo prioridad la aplicación de las disposiciones que favorezcan el interés público de la zona vinculada. Los corredores de uso mixto alto estarán sobre las siguientes vialidades: Avenida Cri-Cri entre la calle norte 2 y oriente, el tramo comprendido a todo lo largo del Periférico Metropolitano (de futuro alcance) en Poniente 42 / Oriente 41- Carretera a Atzacan desde Prolongación de Norte 5 entroncando con carretera a Ixhuatlancillo hasta límites con municipio de Atzacan aplicándose en territorio municipal de Orizaba, de Oriente 6 y Prolongación de Oriente 6 desde Sur 15 hasta entronque con autopista México Veracruz al oriente exceptuando el tramo entre sur 43 a vía del ferrocarril, de la calle Cidosa desde autopista México Veracruz a vías del Ferrocarril colonia Rincón Grande Norte, de poniente 7 de los Arcos de la Garita de Río Blanco a sur 16 y de la calle Sur 33 de oriente 6 a vías del ferrocarril. El corredor de uso medio será de la Avenida 5 de la Colonia Rafael Alvarado Fernández, en el tramo comprendido desde la Avenida Cri-Cri hasta la Calle 1 al oriente.

**Equipamiento urbano:** Este tipo de uso se encuentra condicionado dentro de la mancha urbana debido a la cobertura de los subsistemas satisface las necesidades actuales y de los niveles de planeación considerados, cabe señalar que los equipamientos establecidos en el Programa son los existentes y no se contemplan destinos nuevos, adicionalmente no existe suelo urbano disponible. En el área de Rincón Grande el equipamiento que se encuentra permitido es deportivo ecológico, turístico, equipamiento superior universitario y áreas mixtas, con una superficie de 162.73 hectáreas.

**Uso Industrial:** Este uso se encuentra permitido únicamente para industria ligera como: tortillerías, molinos de nixtamal, panaderías, embutidos, talleres de torno y soldadura, herrería e industria artesanal como la elaboración de piñatas o dulces típicos entre otros y su distribución podrá situarse en cualquier zona de la ciudad con uso mixto siempre y cuando las actividades no contaminen de ninguna manera.

**Áreas verdes:** Este uso se promoverá para solventar el déficit que tiene el municipio en este rubro, sin embargo, al no contar con el suficiente suelo, se impulsará la implementación de azoteas y muros verdes cuando las viviendas tengan el COS igual o superior al 70%. Adicionalmente deberá promoverse que la superficie restante se adecúe como áreas verdes contando con el apoyo del municipio mediante la entrega de plantas y árboles adecuadas al medio.

**Zonas Federales:** Son áreas de protección y/o derecho de vía, localizados a lo largo de los ríos urbanos, ductos de PEMEX, líneas de alto voltaje, carreteras o vía férrea. Las medidas de las franjas de protección serán determinadas por la normatividad de cada caso.

**Uso de suelo especial:** En este tipo de uso no será permitido el desarrollo urbano debido a los riesgos naturales o artificiales que representan ante una interacción con asentamientos humanos. Su identificación será determinada por el área correspondiente de Protección Civil.

Cabe señalar que el uso habitacional será el predominante, siguiendo criterios por densidad máxima permisible, producto del número de viviendas por hectárea. Estas condiciones serán de aplicación tanto en las áreas habitacionales que actualmente integran el área urbana como las que se integrarán como reservas territoriales habitacionales en los distintos horizontes de planeación. Es de importancia vital señalar que es permitida la mezcla de uso habitacional con usos comerciales siempre y cuando no sea mayor al 25% del total del CUS construido o hasta 20 m<sup>2</sup> por vivienda, lo que se cumpla primero, y exclusivamente para cobertura de barrio, ya que, si este porcentaje se eleva considerablemente, los usos comerciales impactan negativamente la zona a causa de los flujos que generan.

En las zonas de uso habitacional se permiten otros usos como parques públicos, puesto que este equipamiento es necesario para cubrir la necesidad de una mayor cantidad de áreas verdes dentro de las zonas habitacionales actuales.

Desde el punto de vista del uso del suelo, el uso para equipamiento corresponde al territorio que ocupan las instalaciones que prestan un servicio a la comunidad preferentemente del sector público, pero también en algunos giros del sector privado. La compatibilidad de uso de los equipamientos estará determinada por lo que establezca al respecto el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano tanto por su capacidad de atención como por su nivel de cobertura y su ubicación estará estrechamente relacionada con la estructura urbana con cobertura a nivel distrito.

Esta cobertura corresponde a elementos que están estrechamente ligados con la población, ya que por su grado de especialización, capacidad y accesibilidad constituyen la instancia de primer contacto. Por lo anterior, su ubicación deberá ser de distrito estudiado.

El uso que se refiere a las áreas con jardín que se dan como parte de la vialidad en camellones y las que por cesión reglamentaria han sido donadas al Ayuntamiento. Sin embargo, a éstas deben integrar los espacios que debido a su falta de vocación para otros usos urbanos actualmente son áreas abiertas arboladas que coadyuven a mejorar la calidad del ambiente.

### **Tablas de usos y compatibilidades**

En el tema de usos y compatibilidades, la dirección del IMPLADIS (Instituto Intermunicipal Metropolitano para la Planeación de Desarrollo Integral Sustentable) proporcionó a la consultoría, las tablas de usos y compatibilidades para ser consideradas y actualizadas en este plan, las cuales utilizan sub rubros de los usos predominantes, clasificándolos, describiéndolos e identificándolos con las claves que a continuación se describen:

### **Uso Habitacional**

**Zonas Habitacionales ZH.** Áreas donde se asientan predominantemente viviendas unifamiliares y/o plurifamiliares, siendo compatible la mezcla de usos siempre que no se rebase el uso habitacional, tanto en la zona homogénea general como en los predios en particular y según dispongan los permisos de compatibilidad.

Las zonas habitacionales se clasifican en:

### **Zonas Habitacionales de Densidad Baja**

**Zona Habitacional de Densidad Muy Baja con clave ZHDB1,** menor a 4 cuatro viviendas por hectárea, sólo será permisible el uso habitacional unifamiliar, asegurando la satisfacción de los servicios complementarios en cantidad y calidad.

**Zona Habitacional de Densidad Baja con clave ZHDB2,** de más de 4 a 10 viviendas por hectárea, sólo será permisible el uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar en condominio con las



dimensiones mínimas de esta categoría y de acuerdo a la densidad permitida, asegurando la satisfacción de los servicios complementarios en cantidad y calidad.

**Zona Habitacional de Densidad Media Baja con clave ZHDMB**, de más de 10 a 20 viviendas por hectárea, sólo será permisible el uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar en condominio con las dimensiones mínimas de esta categoría y de acuerdo a la densidad permitida, asegurando la satisfacción de los servicios complementarios en cantidad y calidad.

#### **Zonas Habitacionales de Densidad Media**

**Zona Habitacional de Densidad Media con clave ZHDM**, de más de 20 a 30 viviendas por hectárea, sólo será permisible el uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar en condominio con las dimensiones mínimas de esta categoría y de acuerdo a la densidad permitida, asegurando la satisfacción de los servicios complementarios en cantidad y calidad.

**Zona Habitacional de Densidad Media Alta con clave ZHDMA**, de más de 30 a 40 viviendas por hectárea, será permisible la mezcla de uso habitacional unifamiliar y multifamiliar, asegurando la satisfacción de los servicios complementarios en cantidad y calidad.

#### **Zonas Habitacionales de Densidad Alta**

**Zona Habitacional de Densidad Alta con clave ZHA1**, de más de 40 a 50 viviendas por hectárea, será permisible la mezcla de uso habitacional unifamiliar y multifamiliar, asegurando la satisfacción de los servicios complementarios en cantidad y calidad.

**Zona Habitacional de Densidad Alta Media con clave ZHAM**, de más de 50 a 60 viviendas por hectárea, será permisible la mezcla de uso habitacional unifamiliar y multifamiliar, asegurando la satisfacción de los servicios complementarios en cantidad y calidad.

**Zona Habitacional de Densidad Muy Alta con clave ZHA2**, de densidad muy alta, más de 60 viviendas por hectárea, será permisible la mezcla de uso habitacional unifamiliar y multifamiliar, asegurando la satisfacción de los servicios complementarios en cantidad y calidad.

#### **Uso Mixto**

**Zonas de Usos Mixtos ZUM**. Aquellas en las que la habitación se mezcla con usos compatibles relativos al comercio y los servicios urbanos y turísticos, así como con instalaciones de equipamiento urbano.

**Zona Mixta Alta con clave ZUMA**, la proporción de mezcla de usos es comercio-servicios urbanos- turismo / habitacional, mínimo 75/25 del CUS. Con densidad más de 80 viv/Ha o equivalente en usuarios o habitantes.

**Zona Mixta Media con clave ZUM**, la proporción de mezcla de usos es comercio-servicios urbanos-turismo / habitacional mínimo 50/50 del CUS. Con densidad de más de 60 hasta de 80 viv/Ha o equivalente en usuarios o habitantes.

**Zona Mixta Baja con clave ZUMB**, en donde la proporción de mezcla de usos es comercio-servicios urbanos- turismo / habitacional mínimo, 25/75 del CUS. Densidad hasta 60 viv/Ha o iguales equivalencias anteriores.

**Corredores Urbanos**. Los predios que queden alineados con frente a vialidades urbanas de conexión regional y vialidades primarias se considerarán como en Zona Mixta Alta con clave ZUMA, Su permisibilidad estará sujeta a las condiciones de dicha zona. En los casos en que los

predios sujetos a este aprovechamiento tengan además colindancia a vías públicas ubicadas en una Zona diferente y se pretenda vincular su funcionamiento, su permisibilidad dependerá del análisis y evaluación de su impacto mediante una licencia de Uso de Suelo, teniendo en todo tiempo prioridad la aplicación de las disposiciones que favorezcan el interés público de la zona vinculada.

### **Uso Comercial**

**Zonas Comerciales y de Servicios ZCS.** Aquellas que alojen instalaciones para actividades de intercambio y consumo de bienes y servicios urbanos y turísticos. Para favorecer e incentivar estos usos se permitirá el incremento del COS hasta de 70% (0.70) en frentes intermedios de las manzanas con frente a vialidades principales y del 80%(0.80) en esas esquinas; hasta de 60% (0.60) en frentes de manzanas que den a vialidades secundarias o locales con remetimiento del alineamiento mínimo de 6 metros y 70% (0.70) en esquinas igual con remetimiento. Estos incrementos serán efectivos siempre que se consideren estrictamente los mínimos de asoleamiento, ventilación, además disposiciones restrictivas de imagen urbana y normativas aplicables de funcionamiento, dotación de servicios, medio ambiente, sanidad, seguridad y áreas verdes al interior. El COS y CUS se establecen en la Tabla de Compatibilidad de Usos. El COS podrá incrementarse hasta 70% (0.70) y solamente en servicios de hospedaje para turismo se permitirá hasta 80% (0.80) no más. En las zonas coincidentes con interés de patrimonio cultural, lugar típico, de imagen, paisajístico o de protección civil, se aplicarán las disposiciones que favorezcan el interés público, asegurando la satisfacción de los servicios complementarios en cantidad y calidad. Estas zonas se clasifican en:

**Zona Comercial y de Servicios Local ZCSL,** para instalaciones con cobertura de distrito o sector; El CUS será de 3.5 veces el COS y densidad de hasta 50 viv/Ha o equivalente en habitantes o usuarios por unidad de superficie, hasta 60 viv/Ha su equivalente en cuartos por hectárea para servicios turísticos de hospedaje.

**Zona de Comercio y Servicios Regional con clave ZCSR,** en donde se ubican instalaciones con cobertura del Centro, Metropolitana o Regional; El CUS será de 5 veces el COS y densidad de hasta 60 viv/Ha o equivalente en habitantes o usuarios por unidad de superficie, y hasta 60 viv/Ha o su equivalente también en cuartos por hectárea para servicios turísticos de hospedaje.

### **Uso Industrial**

**Zonas de Uso Industriales ZI.** Se considerarán zonas industriales, aquellas donde se realicen actividades necesarias para la transformación de materia prima. En general son usos prohibidos en zonas habitacionales, sin embargo, serán condicionados en esas en tanto se trate de microindustria ligera vinculada a iniciativas familiares y apoyo a la economía doméstica, algunos servicios de muy bajo impacto y atracción muy moderada. Dentro de las zonas de uso industrial habrá franjas de amortiguamiento paralelas a colindancias con otras zonas de usos diferentes, que serán de un ancho mínimo de 50 metros con zonas comerciales y de servicios restringiéndose en dichas franjas la actividad específica industrial, con zonas habitacionales el ancho mínimo de la franja de restricción será de 75 metros o más si se justifica. Coincidente o colindante con zonas de protección e interés de patrimonio cultural, lugar típico, de imagen, paisajístico o de protección civil, se aplicarán las disposiciones que favorezcan el interés público. Estas zonas se clasifican en:

**Zona de Industria Ligera ZIL.** En la que el peso de la materia prima con la que se trabaja es comparativamente reducido, facilitando así su transformación. Compatibles con áreas de uso predominante industrial; estas actividades generalmente no requieren grandes instalaciones, pero la movilidad para su abastecimiento y distribución de productos deben evitarse mezclado en zonas habitacionales, de comercio o servicios. Entre este tipo de industria podemos clasificar las textiles, químicas, calzado, alimentos, vestidos, bebidas, tabaco y en general todas aquellas que producen bienes de consumo. Estos usos son prohibidos en zonas habitacionales, sin embargo en apoyo a

la economía familiar, en esta categoría se admite como condicionado en zonas habitacionales la actividad de micro manufactura artesanal doméstica con las siguientes condiciones: con ocupación laboral máxima de hasta de 5 trabajadores de los que la mitad por lo menos deben ser familiares o vecinos domiciliados a no más de 300 metros del predio en donde se realice la actividad; que sea factible la dotación de los servicios mínimos de agua potable, drenaje y energía eléctrica para su operación y funcionamiento sin alterar el comportamiento homogéneo de la zona donde se ubique; que se realice en una superficie techada de no más de 20 m<sup>2</sup>, que no exista al momento de su gestión otra similar en un radio de 50 metros del sitio, que no requiera un tratamiento especial sobre sus desechos sólidos, aguas servidas o de emisiones de gases y humos a la atmósfera o ruidos molestos de acuerdo al cuidado del medio ambiente y las normas aplicables.

Son usos condicionados en zonas con uso de aprovechamiento productivo, o zonas de comercio y servicios en tanto que aquella sea de bajo impacto. Se admite como condicionado en zonas de uso mixto y de comercio y servicios la actividad de micro industria de manufactura artesanal con las siguientes condiciones: con ocupación laboral máxima de hasta de 20 trabajadores; que sea factible la dotación de los servicios mínimos de agua potable, drenaje y energía eléctrica para su operación y funcionamiento sin alterar el comportamiento homogéneo de la zona donde se ubique, que se realice en una superficie techada de no más de 360 m<sup>2</sup>, que dicha área no rebase el 30% del área construida total del predio donde se ubique, que no exista al momento de su gestión otra micro industria similar en un radio de 100 metros del sitio, que no genere molestias ambientales por ruido, temperatura, emisión de gases o humos, vibración o riesgos por almacenamiento de materiales o manejo de materiales peligrosos, que las necesidades de movimientos vehiculares y estacionamientos se resuelvan dentro del predio, sin ocupar la vía pública de acuerdo al cuidado del medio ambiente y las normas aplicables.

**Zona Industrial Media ZIM.** Estas industrias se valen de productos semi-elaborados a lo largo de los procesos de producción, por lo que el porcentaje de materia prima utilizado es menor que en la industria pesada. Generalmente dedicada a la producción de bienes de equipos, esto es la fabricación de maquinaria, automoción u otras. Compatibles con áreas de uso predominante industrial; Condicionado en zonas con uso de aprovechamiento productivo, o zonas de comercio y servicios en tanto que aquella sea de bajo impacto; y Prohibidos en zonas habitadas.

**Zona Industrial Pesada ZIP.** Esta clase de industrias trabaja con una elevada cantidad de materias primas que son transformadas en productos semi-elaborados, como la siderúrgica, cementera, celulosa. Compatibles con áreas de uso predominante industrial; condicionado en zonas con uso de aprovechamiento productivo, o zonas de comercio y servicios en tanto que aquella sea de bajo impacto; y Prohibidos en zonas habitacionales.

### **Equipamiento Urbano**

**Zonas de Equipamiento Urbano ZEU.** Aquellas en las que se localizan los espacios, inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos de bienestar social y desarrollar las actividades económicas, incluso edificios públicos, o privados con reconocimiento oficial institucional. Los usos correspondientes a equipamiento urbano se sujetarán alternativamente a las normas técnicas que correspondan al Sistema Normativo de Equipamiento Urbano (SEDESOL). Deberán garantizar la seguridad, libre tránsito y accesibilidad de la población, en especial las que requieran los menores de edad, discapacitados y la población de la tercera edad. Para sus ubicaciones deberán favorecer la movilidad, disminuyendo en lo posible los desplazamientos y facilitar la accesibilidad. Estas zonas a su vez se clasifican en:

**Zona de Equipamiento Urbano de Educación y Cultura con clave ZEUEC.**

**Zona de Equipamiento Urbano Recreación y Deporte con clave ZEURD**

**Zona de Equipamiento Urbano Comercio y Abasto con clave ZEUCA**

**Zona de Equipamiento Urbano Salud y Asistencia Pública con clave ZEUSA****Zona de Equipamiento Urbano Comunicaciones y Transporte con clave ZEUCT****Zona de Equipamiento Urbano Administración Pública y Servicios Urbanos con clave ZEUSAS****Infraestructura**

**Zonas de infraestructura urbana con clave ZIU.** Quedan comprendidas dentro de las áreas destinadas a:

Plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, con clave ZIU1.  
Instalaciones eléctricas alto voltaje, con clave ZIU2  
Rellenos sanitarios y aprovechamiento de residuos sólidos, con clave ZIU3.

**Patrimonio Cultural**

**Zonas de protección al patrimonio cultural ZPC.** Se considerarán zonas de protección al patrimonio histórico, las zonas cuya fisonomía y valores, tanto estéticos como históricos, típicos y culturales, forman parte de un legado que requiere de su preservación, según las leyes en la materia.

**Zona de Monumentos Históricos de la ciudad de Orizaba.** Decreto por el que se declara una zona de Monumentos Históricos en la ciudad de Orizaba, Ver. Diario Oficial de la Federación 25 de enero de 1985.

**Zona de Centro Histórico de la ciudad de Orizaba 2007.** Programa de Ordenamiento Mejoramiento y Revitalización del Centro Histórico de Orizaba. Publicado en la Gaceta Oficial del Estado en el Número Extraordinario N° 15 de fecha 12 de Enero de 2007, Inscrito en el registro Público de la Propiedad y del Comercio de la demarcación de Orizaba, Ver con el Número 2 fojas 3 a 53, Tomo 1, Sección 6° con fecha 6 de febrero de 2007.

**Zona de Declaratoria de Monumento Artístico** Acuerdo número 714 por el que se declara Monumento Artístico el inmueble conocido como Casa Hogar Mier y Pesado. Diario Oficial de la Federación 7 de febrero de 2014.

Decreto que declara Patrimonio Cultural del Estado, el Edificio que alberga la Casa Hogar Mier y Pesado de Orizaba, Ver. Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Num. ext. 3 de fecha 4 de enero de 2010.

**Zona Especial Sujeta a Programa Parcial, Especial y/o a Declaratoria Protección y Conservación de: Lugar Típico y de Belleza Natural de Barrio Nuevo.**

**Áreas de Interés Cultural Turístico ICT** protección, conservación y mejoramiento de la Imagen Urbana.

**Áreas de Protección y Conservación de interés Arqueológico INAH ICA.**

**Reservas Ecológicas**

**Zona de Reserva Ecológica con clave ZRE.**

**Zona de Reserva Ecológica Restrictiva y Área Natural Protegida con clave ZRERyANP.** Se sujetan a las disposiciones aplicables en materia ambiental, no permitiéndose uso urbano alguno. Las excepciones las señalará el Programa de Manejo Ambiental que sobre el particular se realice.

**Zona de Reserva Ecológica Productiva con clave ZREP.** Se permitirá en las mismas la continuidad de las actividades económicas primarias que en ellas se desarrollen y la ocupación habitacional unifamiliar.

### **Especiales**

**Zona Especial No urbanizable por causas de Riesgo con clave ZE PRG.** Aquellas áreas no aptas para el desarrollo urbano por causas de riesgos naturales, susceptible a inundación, inestabilidad del suelo, susceptible a la contaminación con la interacción de asentamientos humanos, terrenos bajos o cualquier otra justificable. Aquellas que por razones de seguridad están sujetas a prohibición en su utilización con fines urbanos por considerar que representan un peligro a la integridad de los habitantes y sus bienes, dadas las características físico naturales de las mismas.

Tratándose de zonas con existencia de elementos físico artificiales, la prohibición en su utilización deberá apegarse a los lineamientos señalados en la normatividad que le corresponda, dada la naturaleza de dichos elementos. La identificación de zonas de riesgo se hará, por el área administrativa competente en materia de Protección Civil y se hará constar en el documento denominado Atlas de Riesgo.

**Zona Especial de Usos Restrictivos, preferentemente de conducción de infraestructura ZEUR.** Son áreas de protección y/o derecho de vía. En donde **ZEUR1** para Ductos de PEMEX u otros de hidrocarburos; **ZEUR2** Líneas de Alto Voltaje; **ZEUR3** Acueductos de servicios de red de agua potable. Las anchuras son determinadas en normas oficiales.

Respecto a los Coeficientes de Ocupación, Uso y Permeabilidad del Suelo se estableció en estas tablas de usos y compatibilidades valores particulares para cada tipo de uso de suelo, estos valores mínimos y máximos se pueden resumir en la contenida en el Cuadro No 150 tabla:

Las alturas y número de niveles o plantas de edificación serán indicadas en las tablas de compatibilidad, su aplicación estricta es para las primeras crujías o naves de construcción paralelas sobre alineamiento con las vías públicas, sobre ello no podrán construirse estructuras de ningún tipo, al menos se conservará dicha altura dentro de los cinco metros remetidos hacia el fondo desde el alineamiento, detrás de dicha limitación podrá incrementarse la altura en la siguiente crujía en igual dimensión que el remetimiento y hasta el doble en la subsiguiente crujía.

En caso de cubiertas inclinadas estas deberán ser con pendiente hacia la vía pública en la primera crujía sobre el alineamiento, la altura que se indique contará para la parte más baja de la inclinación, la pendiente de inclinación de estas cubiertas será en el rango de 30° a 35°, o en su caso se replicará la inclinación típica si existe un monumento histórico o ejemplar original de arquitectura vernácula colindante. En todos los casos las alturas de edificación se aplicarán sin menoscabo del COS, el CUS, o el CPS, de la protección a las vistas de los valores de la imagen, el paisaje urbano, ni de disposiciones del Reglamento de Construcciones sobre todo a lo referente a iluminación y ventilación. naturales y el respeto al colindante. Las alturas se tomarán en metros contados verticalmente desde el nivel promedio de banqueta del frente del predio.

Cuando las tablas de compatibilidad no indiquen COS, CUS, CPS o altura para las edificaciones, se acudirá a la siguiente tabla.

**Cuadro 4.27 Relación entre usos y coeficiente de ocupación utilización y permeabilidad del suelo**

USO	COS	CUS	CPS
Habitacional*	De 0.40 a 0.70	De 0.40 a 1.40 (hasta 3 niveles)	Indicado en Reglamento de Construcciones de Orizaba cuando no se especifica en tablas de compatibilidad
Equipamiento de Educación y Cultura	De 0.10 a 0.70	De 0.10 a 0.70 (de un nivel)	
Equipamiento de Comercio y Abasto	De 0.10 a 0.70	De 0.10 a 1.40 (hasta 2 niveles)	
Equipamiento de Comercio de Servicios*	De 0.10 a 0.70	De 0.10 a 2.80 (hasta 4 niveles)	
Equipamiento de Administración y Servicios Urbanos	De 0.10 a 0.70	De 0.10 a 2.10 (hasta 3 niveles)	
Equipamiento de Recreación y Deporte	De 0.25 a 0.65	De 0.25 a 0.65 (de un nivel)	
Equipamiento de Comunicaciones y Transportes	De 0.10 a 0.70	De 0.10 a 1.40 (hasta 2 niveles)	
Equipamiento de Salud y Asistencia Social	De 0.25 a 0.70	De 0.25 a 1.40 (hasta 2 niveles)	
Industria	De 0.60 a 0.70	De 0.60 a 1.40 (hasta 2 niveles)	

**FUENTE:** Elaboración en gabinete con información proporcionada por el IMPLADIS (Instituto Intermunicipal Metropolitano para la Planeación de Desarrollo Integral Sustentable)

Se recomienda establecer este análisis en una actualización del Reglamento de Construcción Municipal que establezca las disposiciones para el control, vigilancia, administración y autorización de usos de suelo.

El análisis correspondiente entre usos y compatibilidades es extenso, por lo cual las tablas son anexadas a este documento con el nombre de Anexo I

**PARA EFECTOS DE ESTE PROGRAMA: DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA PARA EL CONTROL, VIGILANCIA, ADMINSTRACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE USOS DE SUELO. COMPLEMENTARIO A LAS TABLAS DE COMPATIBILIDAD.**

**COS. Coeficiente De Ocupación.** Es el factor numérico porcentual por medio del cual se determina la máxima medida de superficie del terreno de un predio que en un plano horizontal puede ser ocupada sobreponiéndole todas las áreas construidas extendidas horizontalmente desde cualquier nivel o altura proyectadas verticalmente sobre dicho terreno.

Para efectos de esta norma, se entenderá que la superficie del terreno de un predio será la indicada en la Constancia de Alineamiento vigente del predio que se trate. Los aleros, marquesinas o volados construidos no calificaran para determinar el área ocupada siempre y cuando; no rebasen 60 centímetros de ancho saledizo del parámetro vertical de referencia; no se construyan espacios cerrados habitables interiores sobre dichos volados; sean marquesinas, aleros o balcones sobre la vía pública.

Tampoco calificaran las cubiertas de mayor medida que la indicada en el párrafo anterior, que se construyan para protección como cocheras, terrazas, porches, cobertizos, andadores e incluso albercas o similares siempre y cuando:

- Por lo menos la mitad del número de caras laterales que quedan entre espacio que techan y el piso del área techada, se encuentren libres de paramentos construidos y/o de mecanismos que brinden opción de cortar la continua ventilación en algún momento.
- Que dichas caras den a espacios netamente abiertos a la atmosfera como patios, jardines o la vía pública, no cuentan como tales las colindancias hacia otros predios particulares.
- Que dichas caras abiertas a la ventilación sumen una superficie neta mínima equivalente a la superficie que techa la cubierta.



- Que se propicie una ventilación cruzada directa y continua, pero que dicha ventilación no sea en caras que hagan esquina.
- Que sobre dichas cubiertas no se construyan espacios interiores habitables.

La superficie resultante del COS podrá incrementarse hasta un 25% si el predio en cuestión queda formado en esquina con vías públicas o privadas. Las disposiciones normativas vigentes en nuestro sistema jurídico que se refieran a la iluminación y ventilación naturales como dimensiones mínimas horizontales y verticales, de patios u otro tipo de espacios abiertos, deben cumplirse y tendrán superioridad de aplicación sobre el derecho de intensidad que indique el COS.

**CUS. Coeficiente De Utilización.** Coeficiente de utilización del suelo: Es un factor numérico que al multiplicarlo por la superficie del terreno determina la máxima superficie construida que puede edificarse dentro de un predio determinado. La edificación comprende la totalidad de las áreas cubiertas incluyendo los espesores de muros perimetrales, pórticos, verandas, balcones, aleros y volados. En el cálculo de esta superficie total de construcción no se incluyen: albercas, andadores, banquetas jardines, instalaciones deportivas y estacionamientos que sean descubiertos de techumbres de cualquier tipo.

**CPS. Coeficiente De Permeabilidad** Factor numérico que, multiplicado por el área total del predio, determina la superficie total que deberá quedar libre de construcción, techo, pavimento, sótano, o de cualquier material impermeable que cubra el terreno natural de un predio, expresada en un factor que multiplicado por el área del predio indique la parte proporcional de la superficie mínima de ese predio que debe ser permeable. Área que se cubrirá con capa vegetal ajardinada o con tratamiento que garantice fehacientemente su permeabilidad para que permita la recarga de mantos acuíferos.

Bajo el principio Pro Persona, para los predios de propiedad particular actuales ya constituidos que sean de uso habitacional, podrá aplicarse la densidad de la zona homogénea que corresponda con el Lote Mínimo, independientemente de su ubicación en la ciudad, así mismo la aplicación incluye solamente las modalidades de COS, CUS y CPS que más convengan al interesado de entre su correspondiente zona o la donde se ubica, sin menoscabo de otras disposiciones.

**EADT. Especie Arbórea Determinada al Terreno.** Es la determinación de dotación mínima de especies arbóreas por cada cien metros cuadrados de terreno o fracción de un predio, medida que será indicada por la Coordinación de Ecología Medio Ambiente o la dependencia municipal equivalente y facultada en la materia. Deberán considerarse las condiciones ambientales de superficie disponible y su convivencia con el uso de suelo.

**ALTURA.** En cada recuadro se indican enlistadas tres circunstancias específicas, debe aplicarse la que suceda primero; Arriba MMSV indica la medida media de la sección vial a la que da frente el predio; En medio # N indica el número de niveles de piso de construcción; Abajo # m. indica la cantidad de metros de altura a partir del nivel de piso de la banqueta, sobre el plano vertical del alineamiento.

Esta altura máxima podrá incrementarse en razón igual a la distancia que se remeta el paramento de la edificación quedando libre de construcción la porción del terreno resultante. La altura se toma a partir del nivel de piso de banqueta en la parte media del frente del predio.

**Lote mínimo RANGOS.** Los rangos para lote mínimo en metros cuadrados por cada categoría están referidos en proporción a cada vivienda, por lo que dicha proporción es aplicable a vivienda plurifamiliar y multifamiliar.

**RCP.** Para efectos de este instrumento se entenderá como **Régimen de Copropiedad de un Predio**, cuando dicho predio o lote cumpla con todas y cada una de las siguientes condiciones; pertenezca de forma indivisa a dos o más personas que tengan una asignación horizontal y

alícuota de terreno para cada uno; que solamente puedan tener en común el predio mismo y/o un muro medianero que inhiban la subdivisión de dicho predio conforme a la Ley, pudiéndose servir y disfrutar de lo común de acuerdo o según se acuerde sin contravención legal; por lo tanto no compartirán áreas comunes para ningún tipo de actividad de sus habitantes usufructuarios; En todos los casos observando y cumpliendo con el mínimo de superficie de terreno por cada una de las partes según la densidad de población y de construcción que señale el Programa de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial correspondiente vigente.

**CVC. Con Vivienda Construida**, en desarrollos habitacionales. Es condición de permisibilidad

**RCM Régimen de Propiedad en Condominio**. Es aquel Inmueble construido en un predio de copropiedad, en el que los pisos, departamentos, viviendas, locales, terrenos o naves que lo constituyan, ya sea en forma horizontal, vertical o mixta, pertenecen a dos o más personas, a quienes corresponde una unidad de propiedad exclusiva susceptible de aprovechamiento independiente y los derechos de copropiedad uso y disfrute común de los bienes, áreas y vialidades internas de acceso y salida propia a una vía pública, sujetos a una reglamentación interna de convivencia. Cuando en la Tabla de Compatibilidades de Usos Reservas y Destinos del Suelo de este instrumento se indique RCM, su constitución será condición a que se debe sujetar su autorización, de acuerdo a la ley aplicable para desarrollos habitacionales en alta o muy alta densidad habitacional, con viviendas construidas en un solo cuerpo edificado estructuralmente, cuyos niveles conformen un conjunto de dos o más viviendas verticalmente dispuestas.

#### **CONSIDERACIONES PARA LA PERMISIBILIDAD DE USOS DE SUELO DE OFICINA**

Para la compatibilidad de uso de suelo de oficinas se consideran variaciones en las densidades de empleo según el tipo de zona o unidad territorial de uso predominante donde se ubique. La superficie indicativa para dosificar el uso de suelo de oficina por empleado incluye los espacios construidos techados de circulación, atención, servicios y las que resulten necesarias para la operación de la actividad.

Para permitir la mezcla de usos de suelo de oficina en un predio donde predomine el uso habitacional (zona zh) no deberán mermarse las áreas funcionales de vivienda, se entenderá que la mezcla que se permite es en el predio en general, pero no se mezclan los usos internos, debiendo cada uso contar con sus áreas funcionales particularmente. Podrán compartir los patios y jardines exclusivamente para funciones de ventilación e iluminación.

Para efectos de este programa, se entenderá como densidad, la norma que indica la magnitud máxima de personas o elementos que es permisible soportar en una determinada unidad de medida de superficie.

**Imagen 4.1 Relación entre usos y coeficiente de ocupación utilización y permeabilidad del**

ZONAS DE USOS PREDOMINANTES	VIV/Ha		HAB/Ha		CTO/Ha		REC/Ha		EMadm/Ha		EMser/Ha		MINIMO AREA NETA m <sup>2</sup> T/viv	CRITERIO DE DOSIFICACIÓN EN LOPE DE ZONA YA URBANIZADA m <sup>2</sup> T/cto
	DE	A	DE	A	DE	A	DE	A	DE	A	DE	A		
ZHDB1	1	4	4	16	3	10	1	6	5	19	4	16	2500	783
ZHDB2	4	10	16	39	10	26	6	15	19	47	16	39	600	313
ZHDMB	10	20	39	78	26	52	15	30	47	94	39	78	200	157
ZHDM	20	30	78	117	52	78	30	45	94	141	78	117	200	104
ZHDMA	30	40	117	156	78	104	45	60	141	188	117	156	150	78
ZHA1	40	50	156	196	104	130	60	74	188	235	156	196	120	63
ZHAM	50	60	196	235	130	156	74	89	235	282	196	235	67.5	52
ZHA2	60	80	235	313	156	209	89	119	282	375	235	313	105	39
ZUMA	80	180	313	704	209	469	119	268	375	845	313	704	120	17
ZUM	60	120	235	469	156	313	89	179	282	563	235	469	67.5	26
ZUMB	40	80	156	313	104	209	60	119	188	375	156	313	67.5	39

suelo

**FUENTE:** Elaboración propia con base a la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Orizaba e IMPLADIS.

**Cuadro 4.28 Interpretación -Imagen 4.1- Relación entre usos y coeficiente de ocupación utilización y permeabilidad del suelo**

<b>HABITANTES POR VIVIENDA</b>	3.91 hab/viv	<b>OCUPANTES POR CUARTO</b>	1.50 (HOSPEDAJE)
<b>CUARTOS POR VIVIENDA</b>	2.23 CTO/Ha	<b>OCUPANTES POR RECAMARA</b>	1.75 (VIVIENDA)
LA ESTIMACIÓN DE ESTOS DATOS ESTADÍSTICOS TIENE COMO FUENTE LOS CENSOS DE POBLACIÓN 2010 INEGI			
<p>LA DENSIDAD DE POBLACIÓN TENDRÁ COMO BASE PARA CALCULAR EQUIVALENCIAS LOS DATOS SEÑALADOS EN VIV/Ha Y Hab/Ha A LOS QUE SE LIMITARA LA PERMISIBILIDAD, MISMAS QUE SE OBTIENEN DE LA INFORMACIÓN OFICIAL DEL INEGI. LA AUTORIDAD COMPETENTE, AL RESOLVER SOBRE ASUNTOS RELACIONADOS AL USO DE SUELO EN LO CONCERNIENTE A MODALIDADES DE DENSIDAD DE POBLACIÓN, CONSIDERARÁ LOS ARGUMENTOS QUE EN SU CASO LOS PARTICULARES SOLICITEN PLANTEADOS POR ESCRITO Y QUE PUDIERAN JUSTIFICAR ALGUNA FORMA DE EQUIVALENCIA DE DICHA DENSIDAD PARA USOS DE SUELO DIFERENTES AL HABITACIONAL, O QUE NO ESTÉN INDICADOS EN LA TABLA CORRESPONDIENTE O QUE, ESTÁNDOLO, PUDIERAN JUSTIFICAR UNA VARIACIÓN. LOS DATOS E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA QUE SOPORTEN LOS ARGUMENTOS PUESTOS A CONSIDERACIÓN DEBERÁN SER DE FUENTES OFICIALES Y/O PROVENIENTES DE INSTITUCIONES ACADÉMICAS RECONOCIDAS TAMBIÉN OFICIALMENTE. LA METODOLOGÍA DE ANÁLISIS DEBERÁ SER FEHACIENTE.</p>			
<b>DI</b> DISTANCIA DE INFLUENCIA DETERMINANTE DEL POLIGONO DE INFLUENCIA EN METROS			
LOS NÚMEROS NATURALES QUE APARECEN EN LAS CELDAS DE LA TABLA DONDE SE MUESTRA COMPATIBILIDAD, INDICAN LA CAPACIDAD MÁXIMA DE COMENSALES ADMITIDO EN POLÍGONO DE INFLUENCIA Pi.			
EL POLIGONO DE INFLUENCIA Pi SERA LA EXTENSIÓN DE SUPERFICIE QUE SE CONSIDERA INFLUENCIADA Y SERVIDA POR UNA ACTIVIDAD URBANA CENTRADA EN DICHA ÁREA, CONTANDOSE DESDE DICHO EPICENTRO UNA DISTANCIA ESPECIFICA QUE DETERMINARA LA DOSIFICACIÓN Y CANTIDAD DE POBLACIÓN ATENDIDA.			
<b>Viv/Ha</b> VIVIENDAS POR HECTÁREA		<b>Hab/Ha</b> HABITANTES POR HECTÁREA	

<p><b>Cto/Ha</b> CUARTOS POR HECTÁREA, PARA TURISMO Y VIVIENDA. PARÁMETRO PARA CONTROLAR Y MEDIR EL COMPORTAMIENTO DE LA DENSIDAD POBLACIONAL CON FINES TURÍSTICOS Y DE VIVIENDA. EL CRITERIO PARA TURISMO ABARCA UN ESTIMADO DE POBLACIÓN FLOTANTE, INTEGRANDO EMPLEADOS DEL SERVICIO Y HUÉSPEDES. SE EQUIPARÁ CON CUARTOS POR VIVIENDA EN DONDE LA NORMA SE ENCAUZA CON OPCIONES, PUDIENDO CALCULARSE LA DENSIDAD HABITACIONAL EN CUARTOS. LA INFORMACIÓN BASE DE CÁLCULO TIENE COMO COMÚN FUENTE LOS DATOS OFICIALES DEL INEGI.</p>	
<p><b>SDE</b> SUJETO A DETERMINACIÓN POR EVALUACIÓN DE IMPACTO URBANO</p>	<p><b>m<sup>2</sup>T/cto</b> ZU METRO CUADRADO DE TERRENO POR CUARTO EN ZONA URBANIZADA</p>
<p><b>m<sup>2</sup>T/viv</b> METRO CUADRADO DE TERRENO POR VIVIENDA EN ZONA URBANIZADA</p>	
<p><b>EMser/Ha</b> EMPLEADOS DEL RAMO DE SERVICIOS Y COMERCIO POR HECTÁREA, COMERCIOS DE ARTÍCULOS MERCANCÍA Y SERVICIOS</p>	<p><b>EMadm/Ha</b> EMPLEADOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA POR HECTÁREA, OFICINAS SERVICIOS GESTIVOS Y BUROCRÁTICOS.</p>

**FUENTE:** Elaboración propia con base a la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Orizaba e IMPLADIS.

**SOBRE LA MEZCLA DE USOS E INCREMENTOS DE COS Y CUS**

**Cuadro 4.29 DOSIFICACIÓN DE m<sup>2</sup> DE OFICINA POR EMPLEADO (m<sup>2</sup>oe), SEGÚN RANGOS DE ÁREA CONSTRUIDA FUNCIONAL (acf) en m<sup>2</sup> PARA LA ACTIVIDAD**

TIPO DE ZONA		HASTA 25 m <sup>2</sup> acf	MAS DE 25 A 50 m <sup>2</sup> acf	MAS DE 50 A 100 m <sup>2</sup> acf	MAS DE 100 A 250 m <sup>2</sup> acf	MAS DE 250 A 2500 m <sup>2</sup> acf	MAS DE 2500 m <sup>2</sup> acf
ZH	HABITACIONAL	8 m <sup>2</sup> oe	8.5 m <sup>2</sup> oe	9 m <sup>2</sup> oe	9.5 m <sup>2</sup> oe	10 m <sup>2</sup> oe	11 m <sup>2</sup> oe
ZUM	USOS MIXTOS	5 m <sup>2</sup> oe	5.5 m <sup>2</sup> oe	6 m <sup>2</sup> oe	7 m <sup>2</sup> oe	8 m <sup>2</sup> oe	9 m <sup>2</sup> oe
ZC	COMERCIAL	5.5 m <sup>2</sup> oe	6 m <sup>2</sup> oe	6.5 m <sup>2</sup> oe	7 m <sup>2</sup> oe	7.5 m <sup>2</sup> oe	8 m <sup>2</sup> oe
ZI	INDUSTRIAL	9 m <sup>2</sup> oe	9.5 m <sup>2</sup> oe	10 m <sup>2</sup> oe	10.5 m <sup>2</sup> oe	11 m <sup>2</sup> oe	12 m <sup>2</sup> oe
ZEU	EQUIPAMIENTO URBANO	5.5 m <sup>2</sup> oe	5.5 m <sup>2</sup> oe	6 m <sup>2</sup> oe	7 m <sup>2</sup> oe	8 m <sup>2</sup> oe	9 m <sup>2</sup> oe
ZIU	INFRAESTRUCTURA URBANA	9 m <sup>2</sup> oe	9.5 m <sup>2</sup> oe	10 m <sup>2</sup> oe	10.5 m <sup>2</sup> oe	11 m <sup>2</sup> oe	12 m <sup>2</sup> oe
ZPC	PATRIMONIO CULTURAL	5.5 m <sup>2</sup> oe	6 m <sup>2</sup> oe	6.5 m <sup>2</sup> oe	7 m <sup>2</sup> oe	7.5 m <sup>2</sup> oe	8 m <sup>2</sup> oe
ZE	PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, PROTECCIÓN Y RIESGOS, INFRAESTRUCTURA, DERECHOS DE PASO	NO ESPECIFICADO O NO PERMITIDO					

**FUENTE:** Elaboración propia con base a la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Orizaba e IMPLADIS.

En las mezclas de usos de suelo entre diferentes tipos y elementos de equipamiento urbano que resulten de compatibilidad permitida o condicionada en las zonas de uso mixto, podrán autorizarse los siguientes incrementos:

Se optará por el cos y CUS máximos que se especifique de entre los usos mezclados. el cos podrá incrementar dicho coeficiente hasta en 0.1 veces el área del terreno siempre que el resultado final no rebase 0.8 veces el área de terreno y fundamentando con las justificaciones que señalan las disposiciones de este programa, ello sin menoscabo de otras normas aplicables no previstas en este instrumento.

Solamente en los corredores urbanos el CUS podrá incrementarse sumando los CUS de los elementos mezclados. Prevalecerá el CPS de mayor beneficio para la recarga de mantos acuíferos. En ningún caso podrá autorizarse la mezcla de usos de suelo si uno o más de dichos usos es de compatibilidad prohibido.

Para satisfacer el derecho de equidad y oportunidad de las personas, en los casos de necesidades de ampliación o construcción nueva, en donde se compruebe que habitará una o varias personas con capacidades diferentes y que dicha condición dificulte a las personas su habitabilidad en niveles superiores de la planta baja por donde se accede desde la vía pública, se permitirá un aumento del cos de acuerdo a la necesidad, pero nunca rebasando el 0.8 en cualquier zona.

Cuando exista un incremento familiar en número de miembros y se compruebe la necesidad de ampliar una vivienda por tener espacios insuficientes, se permitirá incrementar el cos solamente para considerar el desplante de una escalera y posibilitar una vivienda digna y adecuada, siempre y cuando dicho coeficiente finalmente no rebase el 0.8 su indicación.

Cuando una casa habitación construida en zonas homogénea de predominancia habitacional, requiera de ampliación por necesidades familiares acreditadas en la vivienda y el COS y CUS se encuentren agotados; se tendrá la oportunidad de incrementar dichos coeficientes con el área equivalente a una escalera para incentivar el crecimiento vertical, y también incrementar el área equivalente a una cochera para hasta dos vehículos, que deberá funcionar como tal y podrá construirse sobre dicho espacio incluido en el incremento. todo lo anterior con la condición de que no se rebase en ninguna forma el 0.8 de cos. este beneficio también aplicará para el CUS con un incremento de 1 VAT (veces el área de terreno) al establecido.

Todos los incrementos deberán compensar este beneficio con aumento de áreas verdes, ya sea en superficie, en azoteas o en muros, conforme a lo que se establezca en este programa o en las normas correspondientes.

En todos los casos de incremento se observará condicionado a que se cumpla sin menoscabo con las dimensiones mínimas de ventilación, iluminación, áreas permeables del suelo y otras restricciones de esquina, de zona vecina y de imagen urbana y paisaje.

En zonas homogéneas de predominancia habitacional se permitirá aumentar el CUS en lotes mínimos si se justifica la dotación de nivel de servicio hasta en un punto.

Considerando que el suelo para dotación de equipamientos urbanos es escaso, cuando exista la oportunidad de terrenos para equipamientos urbanos que resulten compatibles, pero que sean menores al lote mínimo requerido, se podrán ajustar los COS, y CUS, cumpliendo lo siguiente: aplicando el cos máximo se tendrá por sustracción el resto de terreno, el no ocupado, dicha superficie no podrá variar. igualmente, se obtendrá el CUS resultando los metros cuadrados totales a que se tiene derecho a construir. la cantidad de metros cuadrados a construir se dividirá entre la superficie de terreno real y se obtendrá el CUS aplicable que también resultará en incremento con respecto a la tabla de compatibilidad; el cos tendrá el mismo procedimiento, es decir, obtenida la cantidad de metros cuadrados a no ocupar considerando el lote mínimo, se dividirá dicha cantidad entre el área de terreno real y se obtendrá el cos aprobatorio, que será en decremento.

Dado el comportamiento observado en los barrios habitacionales se consideró compatible la actividad de restaurante en uso predominante habitacional solamente para cubrir la necesidad de barrio, por lo mismo no se permitirán los giros de restaurante que generen atracción de población de otras zonas. se estimó que las personas usuarias que realizan esta actividad son aproximadamente el 2.5% de la población del barrio. con base en lo anterior se establecieron las compatibilidades en la tabla de usos reservas y destinos del suelo. en las zonas que no son de predominancia habitacional no se restringirá este uso, pero si en desarrollos habitacionales que ahí se ubiquen y que no incluyan mezclas además de restaurante.



Las alturas y número de niveles o plantas de edificación serán indicadas en las tablas de compatibilidad, su aplicación estricta es para las primeras crujías o naves de construcción paralelas sobre alineamiento con las vías públicas, sobre ello no podrán construirse estructuras de ningún tipo, al menos se conservará dicha altura dentro de los cinco metros remetidos hacia el fondo desde el alineamiento, detrás de dicha limitación podrá incrementarse la altura en la siguiente crujía en igual dimensión que el remetimiento y hasta el doble en la subsiguiente crujía en caso de cubiertas inclinadas estas deberán ser con pendiente hacia la vía pública en la primera crujía sobre el alineamiento, la altura que se indique contará para la parte más baja de la inclinación, la pendiente de inclinación de estas cubiertas será en el rango de 30° a 35°, o en su caso se replicará la inclinación típica si existe un monumento histórico o ejemplar original de arquitectura vernácula colindante. en todos los casos las alturas de edificación se aplicarán sin menoscabo del cos, el CUS, o el CPS, de la protección a las vistas de los valores de la imagen, el paisaje urbano, ni de disposiciones del reglamento de construcciones sobre todo a lo referente a iluminación y ventilación. naturales y el respeto al colindante. las alturas se tomarán en metros contados verticalmente desde el nivel promedio de banqueta del frente del predio.

Cuando las líneas limítrofes entre unidades territoriales o zonas homogéneas de usos predominantes distintas indicadas en la zonificación secundaria, correspondan con vías públicas, las condiciones de permisibilidad y compatibilidad normativas de uso de suelo podrán aplicarse indistintamente en los predios con frente a dicha vía pública de un lado como de otro de la línea limítrofe. de estos últimos, en los casos en que los predios sujetos a este aprovechamiento tengan además acceso por otras vías públicas en diferentes condiciones a las expuestas y se vinculen sus actividades y funcionamiento, su permisibilidad dependerá del análisis y evaluación de su impacto urbano, que en caso favorable al desarrollo urbano se expresará oficialmente mediante la expedición de la correspondiente licencias de uso de suelo, teniendo prioridad en todo tiempo la aplicación de las disposiciones que favorezcan el interés público de zona vinculada.

**LOS EQUIPAMIENTOS URBANOS** de cualquier tipo que se pretenda instalar, estarán condicionados a su autorización previo análisis de satisfacción de su dotación en la zona donde se ubique, observando que dicha zona no sobre oferte su dotación o sea factor de alteración de actividades predominantes. así mismo que por sus dimensiones, atracción de población y requerimientos de servicios urbanos factibles, no alteren las características de homogeneidad de la zona donde se ubique.

En zonas y unidades territoriales de barrio con predominancia de uso de suelo habitacional en cualquiera de sus modalidades o tipos, solamente se podrán establecer equipamientos urbanos nuevos cuando no exista otro elemento igual o similar de cualquier jerarquía de cobertura a menos de 200 m de distancia en cualquier dirección a donde se pueda llegar caminando en línea recta o en vueltas de esquina. esta distancia puede variar cuando una norma de mayor jerarquía y competencia específica lo señale o se justifique por análisis urbanístico de impacto urbano que se indique en la licencia de uso de suelo condicionado.

Los usos de suelo cuya actividad sean los giros comerciales y de servicios denominados cantinas, cervecerías, bares, discotecas, centros nocturnos o similares, salones de fiestas serán de compatibilidad condicionada. para su permisibilidad en el contexto del desarrollo urbano, deberá contar con licencia de uso de suelo condicionado para cuya expedición, sin menoscabo de otras normas aplicables, se deberá observar el cumplimiento de las siguientes condiciones: que la ubicación del predio en donde se solicita el uso de suelo, se encuentre distante al menos en 300 metros contados a partir del lindero del predio con vía pública, en cualquier dirección a donde se pueda llegar caminando en línea recta o en vueltas de esquina, de escuelas, hospitales, templos, asilos, hospicios, funerarias y edificios públicos; que cuente con la aprobación por escrito cuando menos del 60% de los jefes de familia, comercios o industrias establecidas a una distancia de hasta 100 metros del predio en donde se solicita el uso de suelo, contados a partir de su lindero con vía pública en cualquier dirección a donde se pueda llegar caminando en línea recta o en



vueltas de esquina y específicamente la aprobación total de los colindantes cuando estos sean casas habitación, considerados estos dentro del porcentaje citado.

Los elementos que no aparezcan, no se especifiquen en jerarquía e intensidades o no encuentren semejanza para su aplicación, se determinaran en la licencia de uso de suelo si son condicionados. Si la capacidad pretendida en UBS unidad básica de servicio no aparece en la tabla de compatibilidades, se considerará uso condicionado y su determinación aprobada por cabildo.

Para los casos en donde para los coeficientes COS, CUS y/o CPS se indiquen USMP o USPP en las tablas o cuadros de compatibilidad de uso del suelo, se entenderá que la aplicación de dichos coeficientes corresponde al predio completo según su uso predominante. -Consultar Anexos-

**AV. Área de venta.** se considera la superficie cubierta en donde se lleva a cabo la actividad de compra-venta, por lo que incluye los espacios de vestíbulos y circulaciones que las personas ocupan para dicha actividad y también los utilizados como mostradores de mercancías o productos. los espacios de servicio como baños, almacenes, vestidores de personal, áreas de maquinaria o de intendencia no contarán como área de venta, sin embargo, cuando los almacenes, acerbos o bodegas signifiquen más del 40% del área construida funcional utilitaria del predio, se considerarán como uso de suelo de abasto, bodega o almacenamiento aparte del uso de suelo comercial.

**Cuadro 4.30 Cobertura de equipamiento según el requerimiento por número de habitantes**

COBERTURA DE EQUIPAMIENTO	REGIONAL	ESTATAL	INTERMEDIO	MEDIO	BASICO	CONCENTRACIÓN RURAL
JERARQUIA URBANA SEGÚN COBERTURA DE SERVICIO POR RANGO DE POBLACIÓN	ZM ZONA METROPOLITANA	CP CENTRO DE POBLACIÓN	S SECTOR	D DISTRITO	UM USOS MIXTOS	B BARRIO
RANGO DE POBLACIÓN (HABITANTES)	+ DE 500 mil	+ 100 MIL A 500 MIL	+ 50 MIL A 100 MIL	+ 10 MIL A 50 MIL	+ 5 MIL A 10 MIL	2,500 A 5,000

**FUENTE:** Elaboración propia con base a la información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Orizaba e IMPLADIS.

**NE No Especificado, m2/Con metro cuadrado de construcción m2/AV metros cuadrados de área de venta.** Las intensidades no especificadas serán determinadas en la expedición de licencia de uso de suelo condicionado, bajo el criterio de progresividad de acuerdo al nivel jerárquico de cobertura de que se trate; en observancia del equilibrio, equidad de beneficios y cargas en la distribución de equipamientos urbanos en la ciudad y el desarrollo urbano en general; teniendo como base las normas de equipamiento urbano contenidas en el presente instrumento y en el sistema normativo de equipamiento urbano publicado por la SEDESOL en la página electrónica de internet, estructura del sistema normativo (sin fecha) . "recuperado el 6 de mayo de 2015" de <http://www.inapam.gob.mx/es/SEDESOL/Documentos>.

Se procurará; la dosificación adecuada de equipamientos urbanos complementarios según el nivel jerárquico territorial que atienden; con la observancia del mejoramiento y calidad del medio ambiente y de los servicios de infraestructura; la conservación y disfrute del patrimonio cultural edificado y sitios de identidad ciudadana, imagen urbana y paisaje; la integración social y la participación ciudadana; el uso social, adecuado y seguro de espacios públicos y la accesibilidad urbana. aplicando siempre en las determinaciones, las disposiciones que favorezcan el interés público y los derechos urbanos fundamentales.

En tanto se expidan las disposiciones respecto al otorgamiento de licencia de uso de suelo condicionado, se aplicará el correspondiente procedimiento normativo señalado en el reglamento

de la ley 241 de desarrollo urbano ordenamiento territorial y vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para licencia de uso de suelo.

Cuando en el cálculo del número de viviendas factibles resulte una fracción decimal igual o mayor a 0.5. él número de viviendas resultante deberá ajustarse al número entero inmediato superior. cuando la fracción sea menor a 0.5 deberá ajustarse al número inmediato inferior.

Para efectos de control, vigilancia y autorización de los usos de suelo con actividad de compraventa de mercancías al mayoreo, de productos agropecuarios, de primera necesidad, artículos industriales o manufacturados ofrecidos al consumidor, se consideran inherente al sistema de abasto cuando su funcionamiento se relacione a un uso predominante de almacén o bodega en el predio donde se desarrolle o en uno a menos de 100 metros de distancia.

En el caso de que el uso de suelo preponderante de un predio USPP sea habitacional las áreas fundamentales de funcionamiento de vivienda mínima no deberán ser mermadas en favor de un USMP, es decir los dormitorios de acuerdo al número de miembros de la familia, cocina, baño, estancia-comedor y áreas mínimas de acuerdo al reglamento de construcciones para patios de ventilación e iluminación.

**UMP.** Uso de suelo minoritario de predio. se entenderá como tal la actividad o actividades secundarias que tiene efecto en un predio cuando más en el 30% de la superficie utilitaria y funcional del predio, contándose como tales áreas las del terreno y las construidas.

**UPP.** Uso de suelo predominante de predio. se entenderá como tal la actividad principal, predominante que tiene efecto en un predio cuando menos en el 70% de la superficie utilitaria y funcional, contándose como tales áreas las del terreno y las construidas.

Uno o varios usos de suelo que se indiquen como permitidos para un predio, que sean diferentes al predominante de la zona en donde se ubica, que sea indicado como "local" , "estanquillo" en la columna lote mínimo de la tabla o cuadro de compatibilidad de usos de suelo , o se pretenda desarrollar en una parte proporcional de un predio indivisible, debe interpretarse para dicho predio como uso de suelo minoritario (uso de suelo minoritario de predio USMP), por lo que se podrá desarrollar dicho uso hasta en el 30% de la superficie utilitaria funcional del predio (sea construida o libre de construcción), o en el área que indique la tabla o cuadro en la columna de UBS unidades básicas de servicio, lo que ocurra primero.

#### **4.2.5.2. Densidades**

Con la finalidad de lograr una adecuada optimización del suelo se tienen que señalar los índices de densidad permisibles en las distintas zonas que conforman la estructura urbana. Estos están estrechamente vinculados a los coeficientes de ocupación y utilización del suelo, por lo cual es necesario consolidar las densidades en zonas en las cuales esto contribuya a su optimización y restringir una mayor densidad en las áreas en las cuales no se den las condiciones para ello.

La presente estrategia se basa en la elevación de los rangos de densidad, de manera tal que se permitan mayores rangos. Esto no quiere decir que forzosamente se tengan que saturar las áreas habitacionales con densidades muy altas, sino que se permita una redensificación uniforme de acuerdo a la demanda de vivienda y a la capacidad de las infraestructuras (agua, drenaje electrificación, etc.) y equipamientos.

Para este efecto se pusieron los siguientes rangos de densidad:

**Cuadro 4.31 Rangos de Densidad. Nivel Estratégico.**

Categoría de Densidad	Rango
Media Baja	Más de 10 a 20 Viv./Ha.
Alta	Más de 60 Viv./Ha.

FUENTE: Cálculos realizados en Gabinete.

**Densidad Media Baja. (Más de 10 a 20 Viv/Ha.).**

Dado que menos de 10 viv/ha es una densidad sumamente baja y costosa en términos de dotación de infraestructura, la política de redensificación será aumentar las densidades de las zonas que tengan menos de 10 viv/ha., con excepción de las zonas en torno a cuerpos de agua, y aquellas donde se pretenda establecer la declaratoria de sitios típicos e histórico o se protejan condiciones ecosistémicas.

Todos aquellos predios que en la actualidad presentan una densidad baja, se les permitirá cambiar su densidad de Baja a Media Baja, cumpliendo los requisitos aplicables para el efecto.

**Densidad Alta (Más de 60 Viv/Ha).**

Este tipo de densidad corresponde a una densidad bruta de 60 viviendas por hectárea, lo que traducido a habitantes corresponden de 120 de ellos por hectárea aproximadamente.

**Cuadro 4.32 Densidades Máximas Permisibles**

RANGO	DENSIDAD BRUTA VIV/HA	DENSIDADES PERMITIDAS SEGÚN USOS DE SUELO
ALTA	>60	Habitacional Unifamiliar, Plurifamiliar y uso mixto
MEDIA BAJA	10-20	Habitacional Unifamiliar

FUENTE: Análisis de Gabinete

De acuerdo a la zonificación secundaria definida en el apartado de Diagnóstico, el Distrito 4D cuenta con una superficie de 145.47 hectáreas, teniendo como predios disponibles un total de 40.21 hectáreas, es decir, un 27.64% del total de la superficie; la demanda de vivienda analizada en el capítulo 4.2.1. Vivienda es de 24 hectáreas. Esta zona ha sido reserva de crecimiento desde el último programa vigente pero no se consolido por lo que hasta hoy se detecta poca ocupación quedando interactuante la vacantía de terrenos arriba comentados. por lo cual para este Distrito 4D se propone conservar la densidad máxima del programa dado que la infraestructura lo soporta, quedando entonces en ZHA2 hasta más de 60 viv/Ha. en el entendido de que habrá que gestionar e incentivar las vacantías con políticas de saturación y máximo aprovechamiento, en el entendido de que el valor del suelo inhibe hoy su máximo aprovechamiento habitacional.

Por su parte el Distrito analizado y correspondiente a Rincón Grande 4E actualmente tiene un uso habitacional de baja densidad con 1.05 hectáreas ocupadas, que corresponden al Fraccionamiento Ahauializapan; la superficie total de esta reserva es de 55.91 hectáreas; sin embargo, las condiciones ecosistémicas no permiten su incremento por lo que permanecerá como está, ocupándose la mayoría de su área para equipamientos.

**Cuadro 4.33 Características y densidad existente en el Distrito 4D y 4E de Orizaba.**

DISTRITO	TOTAL, DE POBLACIÓN	TOTAL, DE VIVIENDAS	ÁREA TOTAL DISTRITO	VIV/HA	CATEGORÍA DE DENSIDAD	DISTRITO
4D	6,491	2,032	109.80	18.91	BAJA	4D
4E	352	239	190.54	10.55	BAJA	4E

FUENTE: Análisis de Gabinete

De lo anteriormente expuesto se definen las densidades permitidas en los distritos analizados de Orizaba:

**Cuadro 4.34 Densidad Máxima Permitida por distritos**

DISTRITO	DENSIDAD ACTUAL	DENSIDAD PROPUESTA
4D	BAJA	ALTA
4E	BAJA	BAJA

FUENTE: Análisis de Gabinete.

#### 4.2.5.3 Coeficientes de Ocupación del suelo COS

Los coeficientes de Ocupación y Utilización del suelo son producto de relacionar las superficies de desplante y construcción con la superficie del lote. Para la presente propuesta estratégica se han tomado en cuenta las siguientes consideraciones:

**El COS de más del 0.7 a 1 (Muy Alto)**, representa un 37% del total de predios del municipio, no es conveniente ocupar el 100% del predio, pues las condiciones saludables de aprovechamiento ambiental relacionadas hacen necesario la existencia de áreas verdes libres dentro de los predios, a fin de conservar la permeabilidad del suelo y disminuir los impactos negativos sobre condiciones climáticas de las zonas urbanas.

**El COS de más de 0.5 a 0.7 (Alto)** será el patrón dominante en corredores urbanos, con la finalidad de optimizar el uso del suelo en áreas de plusvalía alta y facilitarles la disposición de suelo libre para cajones de estacionamiento. Así mismo se considera este coeficiente en uso mixto.

**El COS de más de 0.3 a 0.5 (Medio)**, será aplicable para las áreas intermedias de transición centro-periferia, en las que se pretende elevar su grado de consolidación con un mejor aprovechamiento del suelo, pero sin elevar demasiado el índice de ocupación a fin de no alterar el esquema tradicional de Orizaba.

**El COS de 0 a 0.3 (Bajo)**, este rango podrá considerarse para las zonas que se encuentran a lo largo de la ribera del río Orizaba, río Blanco y los demás cuerpos de agua al interior del área urbana, y en la zona sur de la mancha urbana.

De los distritos propuestos para densificar: 4D y 2C, se considera que su COS sea de rango alto, entre más de 0.5 y 0.7, pues se pretende elevar su grado de consolidación de acuerdo a la demanda de vivienda y equipamiento. Con respecto a los demás distritos de la zonificación secundaria existe un 61.77% de predios entre rango alto y muy alto (más de 0.50-0.7 y más de 0.7-1), por lo que no se proponen cambios en dichos rangos, considerando que para cada predio se debe conservar un porcentaje de libre para áreas verdes ajardinadas que permitan la permeabilidad del agua al suelo. Del porcentaje restante, 16.90% de los predios se encuentran en el rango medio (0.31-0.5), por lo cual se propone elevarlos a rango alto (más de 0.50-0.7); por último, el 21.33% están en un rango bajo (0 - 0.3), los cuales se proponen elevar a rango medio (0.31-0.5).

#### 4.2.5.4 Coeficientes de Utilización del Suelo CUS

La política que promueve la consolidación de ciudades compactas y verticales conlleva a la búsqueda de la densificación o redensificación del interior de las ciudades por motivos de oportunidad, eficiencia y también motivos ecosistémicos entre otros, dichas políticas devienen de instrumentos superiores de planeación urbana y ordenamiento del territorio federal y estatal que debe atenderse alineando coherentemente las políticas municipales dentro del sistema de planeación democrática, esta argumentativa tiene un efecto muy directo en la determinación de los coeficientes de utilización del suelo pues, como ya se mencionó en el numeral 2.9.4 Imagen Urbana, una expectativa de exceso edificatorio vertical provoca la disyuntiva con la conservación y

mejoramiento los valores de imagen urbana y paisaje orizabeños, pues su disfrute depende de un alzado discreto de construcciones para no eliminar de los paisajes los cerros y montañas que rodean la ciudad, además de las, cupulas y torres de templos, o distorsionar los perfiles típicos, con mayor grado cuando consideramos el nombramiento y conservación del título a Orizaba de “Pueblo Mágico” desde cinco años atrás.

Lo anterior confiere al pueblo y gobierno de Orizaba el compromiso de continuar con la conservación y rescate de los valores afines históricos arquitectónicos, culturales y naturales del municipio. La disyuntiva habrá de resolverse con una regulación ponderada de los coeficientes de uso, utilización y permeabilidad del suelo y las alturas en las edificaciones integradamente, de tal manera que el impulso en el aprovechamiento máximo del suelo urbano, sea también la oportunidad de conservación y mejoramiento de los valores de imagen y paisaje urbano.

De acuerdo con la definición jurídica para el Estado de Veracruz, Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), es el factor que, multiplicado por el área total de un lote, determina la máxima superficie construible, permitiendo obtener el número total de niveles permisibles en relación directa con el COS. Si bien el CUS no regula directamente las alturas de edificación, si establece una interdependencia muy estrecha con la altura y la volumetría en el diseño de las construcciones, y esto conlleva efectos en la imagen y el paisaje. Sin embargo, los efectos e impactos urbanos generados pueden ser absorbidos positivamente en tanto las disposiciones que se establecen para el CUS y la permisibilidad de alturas se subordinan al interés público reconocido en la imagen y el paisaje.

De acuerdo a la experiencia de la administración municipal en el tema que nos ocupa, la altura de las edificaciones sobre el alineamiento de los predios, tiene efectos muy directos en el ambiente y en la percepción de escenarios, por ello las alturas sobre el alineamiento de los predios habrá de ser modesta sobre todo en las zonas de predominancia habitacional, pudiendo aprovechar la potencial superficie construible obtenida del CUS en porciones más altas al interior de los predios según la distancia en que se remeta del alineamiento. Cabe destacar que la determinación de la superficie potencial construible, la de la superficie de ocupación del terreno, la de área mínima permeable y la limitación de las alturas, son datos para el diseño arquitectónico y se puede decir volumétrico en cuyo proceso, el cuidado de la imagen y el paisaje subordinará a los demás componentes.

EL CUS se indica en las tablas de compatibilidad para cada modalidad de uso de suelo, será variado para cada grupo de usos de suelo, en el entendido de que los edificios se diferencian según su actividad y funcionamiento. De los programas arquitectónicos contenidos en la Estructura del Sistema Normativo de la SEDESOL se obtuvo el CUS para cada elemento de los subsistemas de equipamiento urbano y se amplió el espectro de elementos determinándose el coeficiente por comparación, similitud y observación.

#### **4.2.6. Equipamiento Urbano**

Para alcanzar un nivel de prestación de servicios y equipamiento acorde con su papel de cabecera municipal y ciudad de rango intermedio, seleccionada como el principal centro urbano de la región de Las Montañas, se debe incrementar la calidad de la ciudad en todos sus aspectos.

Basándose en este enfoque, se realiza la propuesta estratégica de equipamiento a partir del análisis de cobertura, considerando el nivel de prestación de servicios existente en la localidad, y el crecimiento futuro de la población.

A partir de lo anterior se definió la suficiencia o no de cada tipo de equipamiento. En todos los casos se comprobó la existencia suficiente de todos los requerimientos (actuales y futuros) de equipamiento, sin embargo, la mayoría de ellos se concentran en determinadas zonas, con lo que se generan traslados de la población que debe atenderse. Podrán otorgarse permisos o licencias



de construcción para unidades de equipamiento públicas, privadas o particulares, atendiendo la distribución de los ya existentes y buscando en todo momento ampliar la cobertura hacia barrios y zonas en donde se defina la carencia del equipamiento solicitado en la jerarquía correspondiente.

**EDUCACIÓN.** Este subsistema es el que se encuentra más difundido en la mancha urbana, lo que indica que existe equilibrio para proporcionar el servicio educativo básico a la población. Para la población futura existe la infraestructura suficiente para cubrir las necesidades educativas, por lo que no es necesaria la construcción de nuevas escuelas, pero se recomienda rehabilitar las instalaciones ya existentes dependiendo de las necesidades de cada una, en los diferentes horizontes de planeación.

**CULTURA.** Como una de las actividades que desarrollan el talento creativo de la población, la ciudad cuenta con suficientes espacios culturales tales como: el Instituto Municipal de Bellas Artes de Orizaba y la Casa de Cultura del Instituto Tecnológico de Orizaba. Es necesario contar con una cantidad mayor de bibliotecas que permitan el acceso a los niños y jóvenes de educación básica a sitios de consulta en temas de educación, arte, ciencia y tecnología, como coadyuvantes a la preparación escolar. Estos sitios podrán ser virtuales y se recomienda que se ubiquen dentro de las mismas instalaciones escolares ya existentes.

**DEPORTE.** En materia de deporte se han determinado superávits, sin embargo, es necesario un programa de mejoramiento de espacios deportivos, ya que si bien existen las áreas, éstas no cuentan con las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades deportivas en los diferentes sectores en donde se encuentran las instalaciones, por lo tanto, se ha propuesto un programa de mejoramiento para todas las instalaciones deportivas de la ciudad. Por otra parte, como proyecto detonador, se presenta la Ciudad del Fútbol en la zona de Rincón Grande. El proyecto ejecutivo de la Ciudad del Fútbol incluye una Escuela de Formación Profesional, un complejo de canchas de Fútbol 7, techadas e iluminadas y canchas de entrenamiento abiertas todo el día y a todo el público.

**RECREACIÓN.** En este respecto se ha detectado que el municipio cuenta con diversos parques, jardines y centros de recreación con variados paseos, que permiten a las familias orizabeñas disfrutar de estos espacios gratuitos de esparcimiento. Existen también sitios en los que mediante el pago de una pequeña cuota se puede disfrutar de paseos extraordinarios, como lo son el Teleférico de Orizaba y el Expo Parque de los Dinosaurios. En todos los casos se deben observar las medidas sanitarias obligatorias para abatir los contagios por el SARS-CoV-2.

**ÁREAS VERDES.** Es de vital importancia considerar las áreas verdes públicas, en este renglón se proponen tres líneas de acción básicas: mejoramiento de las existentes, incremento de la superficie de área verde urbana pública y creación de áreas de amortiguamiento del crecimiento urbano y recarga acuífera, ésta últimas ubicadas principalmente en los márgenes del Río Orizaba, Río Blanco y en zonas consideradas como inundables y no aptas para el desarrollo urbano, pero que podrían funcionar como parques urbanos considerando la reforestación con especies arbóreas endémicas para garantizar su supervivencia dentro del hábitat en donde fueron colocados reduciendo con esto la huella de carbono. Actualmente existe un inventario de 154,824.85 m<sup>2</sup> de áreas verdes para 123,182 habitantes obteniendo un factor de 1.26 m<sup>2</sup> por habitante. La Ley Estatal de Protección Ambiental, en el Artículo 37 (REFORMADA, G.O. 20 DE JUNIO DE 2017) Fracción III menciona: "El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios y en general otras actividades; para ello, los municipios en coordinación con el Estado, garantizarán, con base en sus respectivas condiciones geográficas, la existencia de una proporción de área verde que no podrá ser menor a cinco metros cuadrados por cada uno de sus habitantes"; la autoridad municipal buscará los mecanismos progresivos para continuar con la búsqueda de espacios y medidas adecuadas con la intención de satisfacer los requerimientos de Ley.

Por otra parte, la población coadyuvará a incrementar el índice de cobertura de áreas verdes con la construcción de jardines privados o mediante la creación de azoteas y muros verdes en la medida



que la norma establezca. Esta medida favorecerá el autoconsumo al instalar huertos familiares en estos sitios. El municipio habrá de buscar los mecanismos de proporcionar facilidades a las familias para la realización de estos espacios verdes.

**MIRADORES-CORREDORES.** Se deberá conservar el mirador del Cerro del Borrego y considerar el corredor de parque lineal a todo lo largo de la Riviera del río San Juan y de todos los cuerpos de agua presentes en el territorio municipal incluido el corredor turístico del Río Blanco.

**SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.** Con relación al subsistema salud, la oferta institucional ofrecida en la ciudad arrojó un ligero superávit, sobre todo en las unidades de salud de cobertura regional, sin embargo, un 25% de la población no cuenta con ningún servicio de este tipo, por lo que deberá ser una política de salud y asistencia social municipal el buscar la manera de promover campañas de afiliación a los servicios de salud de niveles federal y estatal, e incorporar a esta importante cantidad de orizabenses a los servicios de salud oficiales. Por otra parte, se propone en el mediano plazo el mejoramiento de las instalaciones existentes.

En cuanto a la infraestructura de asistencia social, el municipio de Orizaba cuenta con más de 70 sitios de diferentes especialidades para ofrecer a los orizabenses la asistencia social que requieren tanto en el presente como en los tres niveles de planeación señalados, por lo que únicamente se requerirá de otorgar el mantenimiento necesario para su adecuado funcionamiento.

**COMERCIO.** En el subsistema de comercio los espacios existentes en las instalaciones oficiales (mercados) cubren las necesidades para el corto y mediano plazo, sin embargo y de acuerdo a la normatividad se configura un déficit de locales para el largo plazo, los cuales no podrán ser resueltos por los mercados ubicados en el centro. En este sentido se propone la remodelación de los espacios a fin de que éstos sean funcionales y que satisfagan las necesidades de los futuros clientes, tanto en su calidad de servicio como en higiene.

Por otra parte, y bajo condiciones de otro orden, en el mediano plazo se proyecta la construcción, en la zona de Rincón Grande, de un Centro de Convenciones y Negocios, cuyas funciones comerciales vendrán a llenar un vacío en cuanto a espacios con la funcionalidad, tecnología y servicios que la ciudad demanda, en su carácter de centro integrador regional. Asimismo, en la colonia Espinal, al norte de la ciudad, se contempla la construcción de una plaza comercial sobre el corredor de la avenida de los Censos.

**ABASTO.** La reubicación del Rastro es un proyecto para el mediano plazo, se recomienda su localización en la reserva establecida en la parte suroeste de la ciudad (Rincón Grande), fuera de los límites de la mancha urbana, lo cual no contrapone lo dispuesto por el Sistema Normativo de equipamiento urbano; aunado a ello la zona en la cual se ubicará no se encuentra densamente poblada, es por ello que la propuesta de mejoramiento de este importante equipamiento cumple con todos los requisitos normativos de un Rastro TIF.

**TRANSPORTE.** Las existencias de centrales de autobuses de las tres principales líneas foráneas cubren los requerimientos de este rubro en el municipio de Orizaba.

**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** En el renglón de Administración Pública se proponen en el corto y mediano plazo, trabajos de conservación del edificio del Palacio Municipal para evitar su deterioro y conservar la funcionalidad, facilitando los trámites y gestiones que los habitantes del municipio requieran realizar.

**COMUNICACIONES.** En este rubro, se ha observado que la ciudad cuenta con edificaciones para ofrecer al público los servicios que una ciudad en pleno desarrollo necesita, por lo que las instituciones de telefonía fija y móvil, telegráfica y de mensajería cuentan con espacios atractivos y funcionales que permiten atender al público de manera eficiente.

La ubicación de las antenas deberá ser concordantes con la imagen urbana buscando en todo momento su integración al paisaje urbano, para la autorización de la instalación de una infraestructura de comunicaciones de este tipo se deberán presentar el estudio correspondiente y el resolutivo de impacto ambiental favorable ante la autoridad municipal competente.

**SERVICIOS URBANOS.** Se han definido las áreas de servicios que requieren atención, la principal es la seguridad pública, para lo cual se necesita descentralizar los puestos de observación y vigilancia, en las cuatro direcciones de la ciudad por lo que se proponen módulos de seguridad y vigilancia para el cuidado de los habitantes en diversos puestos de la ciudad.

Particularmente en Rincón Grande actualmente existe suelo ocupado con equipamiento urbano deportivo y un hospital psiquiátrico con un área de 5.96 y 3.08 hectáreas respectivamente. Se tiene contemplado el impulso de la zona con el aumento de equipamiento para la población de Orizaba, entre los cuales se encuentra: la Escuela del Fútbol, con una superficie de 42 hectáreas disponibles, la Ciudad Judicial con 1.49 hectáreas y un área de 10.00 hectáreas disponible para instituciones educativas de nivel superior.

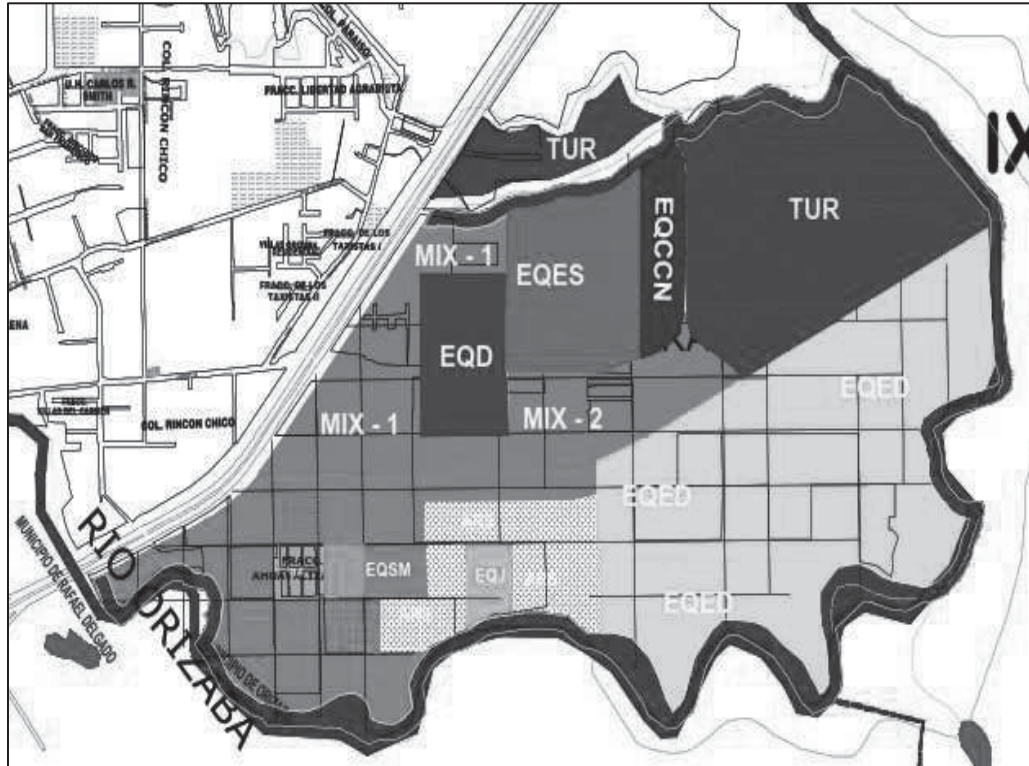
De manera general podemos concluir que en el municipio existe un superávit de equipamiento, lo ideal sería que cada distrito contará con los elementos de cada subsistema de equipamiento; lo que ayudaría a la movilidad de la ciudad, sin embargo, esto no es posible actualmente, por lo que la recomendación al respecto es que las futuras instalaciones se ubiquen en las zonas o distritos que más lo demanden.

En conclusión, en cuanto al alojamiento de los nuevos equipamientos en la zona de Rincón Grande, se propone incorporarlos y ubicarlos de la siguiente manera:

**Cuadro 4.35 Equipamiento propuesto para zona de Rincón Grande**

EQUIPAMIENTO	SUP. (HA)
TURISTICO ECOLÓGICO (CLUB CAMPESTRE)	24.40
TURISTICO ECOLÓGICO (ISLA RINCON GRANDE)	4.50
USOS MIXTOS	19.06
DEPORTIVO (ESCUELA DE FUTBOL)	42.00
EQUIPAMIENTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (INSTITUCIÓN SUPERIOR)	10.00
CENTRO DE CONVENCIONES Y NEGOCIOS	3.48
EQUIPAMIENTO REGIONAL	33.12
PARQUE NATURAL (SENDEROS SOBRE LAS BARRANCAS DEL RÍO BLANCO)	15.86
ÁREA RESTRINGIDA POR SEGURIDAD (ÁREA VERDE)	8.82
EQUIPAMIENTO DE JUSTICIA (CIUDAD JUDICIAL)	1.49
<b>TOTAL</b>	<b>162.73</b>

**FUENTE:** Análisis de gabinete.

**Imagen 4.2 Propuesta de ubicación de equipamiento en Rincón Grande.**

FUENTE: Elaboración propia.

#### 4.2.7 Infraestructura primaria

##### 4.2.7.1. Agua potable

Ante la necesidad de contar con la información y parámetros detallados respecto a las fuentes de captación, líneas de conducción, tanques de regulación y distribución, red de distribución e información específica como: datos precisos de producción (mediante mediciones y aforos) estado de conservación de las redes de distribución, válvulas y piezas especiales, así como su ubicación precisa es necesario proponer la elaboración de un Programa Sectorial de Agua Potable Drenaje y Saneamiento que nos permita conocer las características administrativas, técnicas y operativas del Sistema de Agua de Orizaba (Plan Maestro), así también es urgente iniciar de inmediato el Programa Sectorial para la Eficientización del Sistema Municipal de Agua de Orizaba, con el objetivo principal, a mediano plazo, de incrementar la eficiencia operativa, recuperando paulatinamente en el mediano y largo plazo el volumen de agua perdida y garantizar el abasto a la población.

Por su parte, la demanda de vivienda calculada en los diferentes horizontes de planeación requerirá de la ampliación de red de agua y la instalación de las tomas domiciliarias correspondientes para dotar a la población futura.

**Cuadro 4.36 Infraestructura de Agua Potable en Orizaba en los diferentes horizontes de planeación.**

PLAZO	AÑO	VIVIENDA REQUERIDA	INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE (TOMAS DOMICILIARIAS)
CORTO	2021	74	74
MEDIANO	2033	903	902
LARGO	2046	1000	1000
<b>NECESIDADES:</b>		<b>1,977</b>	<b>1,977</b>

**FUENTE:** Análisis de gabinete.

#### 4.2.7.2. Alcantarillado sanitario y pluvial

La carencia de un sistema integral planificado que distinga jerarquías principales y ramales obliga a la realización de un estudio integral que además considere el saneamiento de los cauces y escurrimientos que cruzan la ciudad. Además, para la demanda de vivienda calculada en los diferentes horizontes de planeación, se tendrán que considerar las descargas domiciliarias que genere la población futura.

Cabe señalar que esta estrategia contempla como red de drenaje un sistema completo de drenajes sanitario y pluvial, los cuales se deberán construir simultáneamente con la finalidad de no implicar rupturas posteriores en el pavimento.

Adicionalmente a lo anterior se considera indispensable continuar con el proyecto del Colector Pluvial Intercolonias, sobre la Avenida 5 hasta llegar al Río San Juan, para desalojar las aguas de las lluvias que en ocasiones llegan a ser muy abundantes.

#### 4.2.7.3. Energía eléctrica

El 98.8% del municipio se encuentra cubierto por el servicio de energía eléctrica, debido a que la política de abastecimiento de dicha paraestatal se basa en otorgar el servicio a quien lo solicite y realice el pago de contratación y consumo correspondiente de tal forma que solamente se propone ampliar el radio de atención a efecto de abastecer al total de la población. Este servicio se encuentra cubierto sin problema.

De acuerdo a la demanda de vivienda calculada deberá considerarse la cobertura del servicio a las viviendas para la población futura, las cuales son 74 viviendas para corto plazo, 903 viviendas para mediano y 1,000 viviendas para largo plazo.

#### 4.2.7.4. Alumbrado público

Con relación al alumbrado público éste se encuentra a cargo del H. Ayuntamiento del municipio de Orizaba, se dosifica en la misma medida y a los mismos plazos correspondientes al sistema vial de tal manera que sea congruente la instalación de todos los servicios. Con el fin de generar un ahorro en el consumo de energía, se inició el proyecto de cambio de luminarias en los diferentes puntos de la ciudad por las lámparas con tecnología LED; teniendo un avance del 60% de luminarias reemplazadas a la actualidad y se prevé que en el plazo corto a medio se terminen de reemplazar las luminarias restantes.

En cuanto a la electrificación en las zonas de reserva habitacional, en el corto, mediano y largo plazo se recomienda, como primera política, la redensificación mediante la construcción de vivienda en los lotes baldíos, ya que la superficie disponible es más que suficiente para cubrir la

demanda (24.00 hectáreas). La ventaja de esta medida es que todo el equipamiento e infraestructura urbana se encuentran ya instalados.

**4.2.8. Vialidad**

**4.2.8.1. Proyectos viales**

Entre los proyectos viales que se recomiendan impulsar es la creación de una calle transversal de este a oeste entre las colonias Espinal y Abelardo L. Rodríguez, ya que el tránsito vehicular de esa zona solo circula de norte a sur sobre la Avenida de los Censos, Norte 8 y Norte 2, por lo que no hay calles que conectan de manera transversal para desahogar el tráfico vehicular.

En la parte de Rincón Grande se deberá contemplar a mediano y largo plazo los accesos viales a la zona y las vialidades para la comunicación interna, ya que el impulso de la región que contempla la urbanización de baja densidad y la construcción de equipamiento implicará el mejoramiento y creación de vialidades que permitan el flujo vehicular adecuado tanto para particulares como transporte público.

Dentro de los proyectos detonadores están contemplados el periférico metropolitano que conectará a Orizaba con los municipios de Río Blanco, Ixhuatlancillo, Mariano Escobedo, Atzacan e Ixtaczoquitlán, la integración del proyecto dará continuidad a un circuito primario vial que aliviará en gran medida la circulación dentro de la ciudad, así también la vía metropolitana multimodal: ferrocarril tren interurbano de pasajeros, boulevard vehicular y ciclovía.

Se contempla también continuar con la consolidación de la vialidad paralela a la vía del ferrocarril en la zona oriente y sur de la ciudad que permitirá la conectividad en sentido oriente - poniente facilitando la movilidad intermunicipal.

**4.2.8.2. Propuesta de recubrimiento en vialidades**

En general, el sistema vial se encuentra en buen estado, sin embargo, existe un porcentaje de 7.72% de superficies de rodamiento en estado regular y terracerías, las cuales será recomendable se reparen antes de que el deterioro se haga mayor.

**Cuadro 4.37 Tipo de recubrimiento y estado de conservación del municipio de Orizaba**

TIPO	LONGITUD (KM)	%
CONCRETO BUENO	158.89	56.04%
CONCRETO REGULAR	1.85	0.65%
ASFALTO BUENO	101.28	35.72%
ASFALTO REGULAR	10.41	3.67%
EMPEDRADO BUENO	1.46	0.52%
TERRACERÍA BUENA	5.37	1.90%
TERRACERÍA REGULAR	3.70	1.30%
TERRACERÍA MALA	0.57	0.20%
<b>TOTALES</b>	<b>283.53</b>	<b>100%</b>

FUENTE: Google Earth Imágenes 2008-2020 y cálculos propios.

Específicamente para la creación de nuevas vialidades y accesos a Rincón Grande, el tipo de recubrimiento que se recomienda es de concreto hidráulico.

Es recomendable la revisión periódica (cada tres años) de las condiciones de la infraestructura vial urbana a fin de proponer y ejecutar las acciones de mantenimiento necesarias que garanticen el buen manejo y conducción de los automovilistas.

#### **4.2.9. Transporte**

La presente estrategia de transporte se basa precisamente en la implementación de rutas de transporte urbano a lo largo del Periférico Urbano y vialidades alimentadoras.

Las acciones de la estrategia de vialidad tienen como uno de sus principales objetivos el mejoramiento del sistema de transporte. Lo anterior es lógico ya que a partir de la construcción y/o mejoramiento de la vialidad se abren nuevas posibilidades de circuitos para que el transporte llegue a un mayor número de habitantes, evitando largos recorridos para acceder al servicio.

Para el caso de la zona de Rincón Grande existe actualmente una ruta de transporte que permite el traslado de los habitantes de esta zona hacia el centro de la ciudad, sin embargo, el futuro impulso y la urbanización de esta reserva especial, requerirá de alguna ruta adicional que cubra las necesidades de la población futura y de los turistas que visiten la zona. Las rutas serán reguladas por autoridades estatales y federales.

#### **4.2.10. Movilidad**

Para mejorar la movilidad en las calles de la ciudad es de vital importancia la colocación adecuada de señalamientos verticales y horizontales que permitan el flujo tanto peatonal como vehicular en las calles más transitadas, permitiendo un óptimo desplazamiento que permita a la población llegar a sus lugares de trabajo o llegar a centros de prestación de servicios. La movilidad es entonces un factor determinante para la calidad de vida de sus ciudadanos y el acceso a servicios básicos de salud y educación. La intención de esto será la de garantizar el servicio saludable, con la seguridad, sustentabilidad y solidaridad en favor de los habitantes de Orizaba. El crecimiento desmedido de la mancha urbana de Orizaba hacia el sentido norte no ha previsto vías adecuadas de comunicación para los flujos creados y cuya intensidad ya acusan esa necesidad; en los últimos años se ha pensado en un Periférico Metropolitano que coadyuve no solamente a la movilidad urbana sino que también ordene y desconcentre actividades del Centro Urbano y evite el cruce innecesario por el centro de la ciudad y se distribuya hacia Río Blanco e Ixtaczoquitlán a la autopista México Veracruz.

La problemática relacionada con el transporte es que existe concentración de vehículos y de usuarios en zonas importantes o polos de atracción, como son hospitales, mercados, oficinas públicas, iglesias y algunos equipamientos relevantes; las paradas de transporte público, aunque están señaladas no son respetadas por los operadores, haciendo parada en los carriles de circulación; exceso de transporte público o descoordinación entre concesionarios que compiten en las paradas para ganar pasajeros.

Actualmente la ciudad no cuenta con un programa de movilidad urbana, que englobe todos los elementos que intervienen y que tienen un impacto en la sustentabilidad y la competitividad urbana, así como en el mejoramiento de las condiciones de vida de sus ciudadanos. La forma en que la ciudad logre una movilidad más efectiva y eficiente dará la oportunidad de mejorar el desarrollo de todas las actividades que se lleven a cabo y por lo consiguiente ofrecerá un mayor respeto al entorno físico y al medio cultural.

El plan de movilidad debe proponer soluciones muy atentas a la coordinación de transporte, con el fin de erradicar la concentración y competencia de líneas, establecer alternativas de transporte y el control de dicho sistema por parte de las autoridades correspondientes poniendo como centro de atención a las personas usuarias de estos servicios.



#### 4.2.11 Medio ambiente y ecología

Como se vio en el diagnóstico, los daños ocasionados al medio ambiente en el municipio de Orizaba se concentran en la contaminación del agua y el suelo, por ello se señalan las siguientes propuestas para el mejoramiento y conservación del medio ambiente urbano.

Estudio para el saneamiento de los cuerpos de agua: Río Orizaba.

Estudio técnico para determinar los vertederos de las descargas al Río Orizaba.

Estudio para el saneamiento de los cuerpos de agua: Río Blanco.

Estudio técnico para determinar los vertederos de las descargas al Río Blanco.

Estudio de la biodiversidad endémica, su rescate y conservación a lo largo de los ríos urbanos y en general en todo el territorio municipal.

El tema de los residuos sólidos está siendo muy bien tratado en el municipio, tanto con el programa de "Basura por Predial" en donde se otorgan "pesos" por basura, que se aplican en el pago del impuesto predial. Adicionalmente la planta de reciclaje recién inaugurada aprovecha perfectamente los materiales de combustión para los hornos de Cementos Apasco.

#### 4.2.12. Riesgos y vulnerabilidad

El centro urbano es atravesado por el Río Orizaba, el riesgo más importante para la población lo representan los eventos de carácter hidrometeorológico presente en las crecidas frecuentes de este cuerpo de agua en temporada de lluvias; estas precipitaciones no son necesariamente de la región de Orizaba, sino que en muchos casos son precipitaciones en las tierras altas que repercuten en las avenidas sobre el centro de población, estos eventos se observan sobre prácticamente todas las corrientes superficiales en el territorio municipal. A este respecto la presente estrategia establece las siguientes recomendaciones.

##### Corto Plazo.

- Elaboración del programa para la prevención y atención de emergencias urbanas, por parte de la oficina municipal de Protección Civil, que cubra la totalidad de los Riesgos Urbanos con posibilidad de presentarse en el municipio de Orizaba, Ver, desde los físicos, pasando por los industriales, sociales, físicos y ambientales.
- Restringir la construcción de vivienda en las riberas del Río Orizaba, buscando respetar la Zona Federal de preservación y amortiguamiento señalada en la propia Ley de Aguas.
- Elaboración de un programa emergente para la franja de protección ubicada en la colonia El Paraíso, Fraccionamiento Real de Palmeras, Col. Rincón Grande Norte y para las zonas inundables sobre la Col Empleados Moctezuma y Col. Emiliano Zapata Sur.
- Reforestación intensiva en el corto y mediano plazo de las áreas de reserva ecológica cerro del Borrego y Escamela, con la finalidad contar con una mayor cobertura vegetal y protección al suelo, así como evitar asentamientos humanos en ellas para que cuenten con una zona de amortiguamiento que reduzca o elimine el efecto dañino por derrumbes hacia las zonas habitacionales.
- Es necesaria la actualización del Atlas Municipal de Riesgos considerando las características actuales y particulares de las diferentes áreas del municipio y cuyo contenido recomiende las medidas de mitigación específicas para reducir todas las variables de riesgos que puedan presentarse en el territorio municipal así también para elevar la calidad que norma su contenido.

- Respecto a los riesgos sociales, la delincuencia existente en la zona de tolerancia ubicada en el centro histórico de la ciudad, promueve su relocalización hacia otra área de la ciudad en el corto a mediano plazo. El área adecuada deberá ser definida por el cabildo, previa consulta popular.

#### **Mediano Plazo**

- Control de las descargas directas al río Orizaba y al oriente de Ojo de Agua. Esto implica acciones de saneamiento e introducción de redes de drenaje para evitar que la población continúe arrojando sus aguas servidas.
- En el mediano - largo plazo considerar la adquisición de predios para restituir las condiciones naturales y de servicios ambientales a lo largo de las riberas del río Orizaba con la finalidad de constituir reservas para áreas verdes públicas.

El riesgo sanitario por la pandemia provocada por el virus SARS COVID 19, está siendo atendido con las medidas de sana distancia, uso de cubrebocas y sanitización personal y ambiental promulgadas por la autoridad municipal. En la actualidad y a nivel municipal los pacientes infectados por el virus son atendidos en el edificio destinado a hospital psiquiátrico acondicionado para la contingencia de salud y que se encuentra ubicado en el predio de Rincón Grande.

#### **4.2.13. Patrimonio histórico y cultural**

Para efectos del diagnóstico de este Programa, se consultó la información referente al *Programa de Ordenamiento, Mejoramiento y Revitalización del Centro Histórico de Orizaba*, el cual contiene un catálogo de inmuebles con características patrimoniales dentro del área urbana de Orizaba, señalando las características arquitectónicas e históricas para ubicar una tipología preliminar de patrimonio cultural, con base en investigación documental. En relación al patrimonio parte de éste se encuentra disperso en el área urbana.

Es necesaria la concurrencia del H. Ayuntamiento con otras instancias corresponsables de la protección del patrimonio cultural como son: el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), el Instituto Veracruzano de Cultura (IVEC) y el Instituto de Antropología de la Universidad Veracruzana, así como la participación de la sociedad a través de sus instituciones y colegios y otras instancias particulares de la sociedad civil interesadas.

Para salvaguardar y a la vez potencializar su uso y promover la restauración de los inmuebles Patrimoniales, clasificados en la fase Diagnóstico, debe realizarse la siguiente acción a mediano plazo:

- Programa de restauración de los inmuebles con valor patrimonial para la promoción de uso para actividades que no afecten su esencia de contenido cultural, formal y la divulgación de su valor patrimonial para el disfrute de los servicios culturales a la población local y foránea como medio de identidad cultural.

Asimismo, cabe destacar, que se han ubicado zonas restrictivas en lo que respecta al patrimonio histórico y artístico del municipio. Lo cual consiste en las siguientes acciones específicas:

- Gestión para la Declaratoria de "Lugar Típico" de **Barrio Nuevo**.
- Gestión para la Declaratoria de "Conservación de Patrimonio Histórico" del **Barrio de la Concordia**.
- Gestión para la Declaratoria de **Patrimonio Histórico** a las siguientes edificaciones:
  - Cementerio Juan de la Luz Enríquez.
  - Templo de la Concordia.
  - Museo de Arte del Estado.

- Plaza, Templo y Ex convento San Juan de Dios.
  - Ex fábrica Cocolapan.
  - Templo San José de Gracia.
  - Ex fábrica de Los Cerritos.
  - Patrimonio Muralista de Orizaba. (palacio municipal, FCQ, edificio de la Suiza frente al mercado Melchor Ocampo).
  - Palacio de Hierro.
- Gestionar el programa de conservación y mantenimiento del patrimonio cultural del Estado de Veracruz del edificio Poliforum Mier y Pesado.

El objetivo fundamental de las Declaratorias, es salvaguardar las edificaciones mencionadas en su valor patrimonial histórico y cultural, y la consecuente aplicación de reglamentación de Coeficiente de Utilización de Suelo (CUS) de la zona circunvecina a dichas construcciones, de tal manera que las nuevas construcciones que pudieran desarrollarse en torno a los cuatro lados de cada uno de los edificios patrimoniales no sobrepasen la altura de éstos. Por lo que cada edificación con Declaratoria, contará una franja o área de intervención, la cual se sujetará a un CUS restrictivo que no sobrepase los 2 niveles de construcción, ni una altura máxima de 7.00 metros.

#### **4.2.14 Imagen Urbana**

Dado el gran potencial paisajístico que tiene la ciudad de Orizaba en función de la belleza del entorno natural que le rodea, la presencia del Río Orizaba que ha determinado en buena medida las vistas que se observan desde el corredor, el puente y los miradores naturales y artificiales existentes, la presente estrategia recomienda como punto de partida la elaboración, a partir del plazo corto de un Plan de Mejoramiento y conservación de la imagen del centro urbano de Orizaba y de un reglamento que regule este tema en todo el territorio municipal.

Por las razones anteriormente expuestas, así como por los flujos de visitantes que llegan a la región, en su paso al centro del país, el mejoramiento de esta zona de la ciudad contribuiría a incrementar las perspectivas económicas de la población y el consecuente mejoramiento en su calidad de vida. La estrategia de imagen urbana parte de dos políticas: el mejoramiento y la conservación, las cuales están estrechamente ligadas a las acciones que se realicen en el renglón de patrimonio cultural y natural.

Geográficamente las acciones se ubican principalmente en el centro urbano, en la rivera de los ríos y las reservas habitacionales, como a continuación se especifica.

- Mantenimiento constante de los principales lugares atractivos de la ciudad, distinguiéndose ante los habitantes como puntos de congruencia y referencia en la ciudad.
- Proyecto de Parque lineal sobre el Río San Juan, para crear una senda sobre el margen del río.
- Eliminación de la contaminación visual tanto la provocada por anuncios comerciales, mejoramiento de jardinería, mobiliario urbano, alumbrado público y señalización como parte del paisaje.

Adicionalmente a lo anterior se contempla la elaboración de un Reglamento para el Uso y Protección del Paisaje e Imagen Urbana del Municipio, cuyo objetivo es la protección, el mantenimiento y la mejora de los valores fundamentales del paisaje e imagen urbana del municipio de Orizaba a través de la conservación, la valoración, la restauración, la adición, la difusión, la progresión, el fomento y defensa de los valores artísticos, históricos, arqueológicos, naturales, típicos o tradicionales del patrimonio arquitectónico de la ciudad y de sus elementos naturales; previniendo y combatiendo todo agente potencial de contaminación visual.

#### 4.2.15. Síntesis de Políticas y Estrategias

La síntesis de los planteamientos que llevan al modelo de desarrollo que ha sido planteado en los Planes y Programas de desarrollo del país y del Estado, es una oportunidad para presentar de manera sucinta, los proyectos que darán vigencia a un esquema de desarrollo que responda fielmente a la imagen objetivo a la cual aspiran los habitantes de Orizaba. Esta consiste en un análisis interrelacionado del conjunto de componentes del desarrollo urbano y de elementos del ámbito del municipio.

Las acciones estratégicas que se han establecido en plazos temporales, se han denominado horizontes, y se han planteado de la manera siguiente:

- Corto Plazo: Año 2021
- Mediano Plazo: Año 2033
- Largo Plazo: Año 2046

A partir de las políticas de desarrollo que se aplicarán en este municipio, los habitantes de Orizaba, tendrán una respuesta a sus carencias y a sus expectativas económicas, para incrementar sus actividades laborales, de manera que, en un horizonte de 26 años, se podrá ir aumentando la calidad de vida de todos sus pobladores, por lo que las acciones deben de comenzar en el corto plazo.

Es un hecho que bajo la programación del modelo de desarrollo que este Programa contiene, la población para el 2046 será de 129,112 habitantes. Lo anterior representa poca demanda de suelo, infraestructura y equipamiento urbano. Por lo que las políticas de mejoramiento y rehabilitación deben implementarse lo más pronto posible, pues la tarea lo requiere y el tiempo es justo para arribar a la meta con éxito.

Desde el punto de vista del ámbito regional se considera que Orizaba está ubicado en un sitio estratégico ya que es el paso obligado tanto para diversas localidades de la zona metropolitana, como al centro del país.

Finalmente, la estrategia presenta lineamientos programáticos que facilitarán a la autoridad municipal el establecimiento de acciones congruentes, coordinadas y concertadas con la participación de la población. Los proyectos se categorizaron de acuerdo a su procedencia:

- Proyectos especiales. (detonadores) y
- Proyectos específicos (de infraestructura, equipamiento, medio ambiente, etc., de Orizaba).

#### **Proyectos especiales (detonadores).**

- Rehabilitación de las márgenes del río Orizaba;
- Rehabilitación de la imagen urbana del Centro Histórico;
- Protección y salvaguarda de monumentos artísticos e históricos;
- Rescate y protección de los Cerros del Borrego, Escamela y Novillero como Reservas Ecológicas Restrictivas;
- Centro de Comercio y Convenciones, destinado a promover el desarrollo comercial de la Región de Orizaba;
- Desarrollo urbano sustentable de la zona denominada “Rincón Grande”;

- Sistema de transporte de intercomunicación municipal a través del aprovechamiento y rehabilitación del corredor existente del tren, entre Ciudad Mendoza, Nogales, Río Blanco, Orizaba, Ixtaczoquitlán, Fortín y Córdoba.
- Periférico Metropolitano

**Proyectos específicos.**

- La Ciudad del Fútbol
- La Ciudad Judicial

## 5. PROGRAMACIÓN

### 5.1. Programa de Planeación

En este apartado de Programación, se definirán las acciones, estudios y obras que son necesarios para alcanzar la Imagen Objetivo que tienen su antecedente en el apartado anterior, correspondiente a las políticas y estrategias de planeación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Orizaba.

El objetivo de esta etapa es establecer una interpretación cuantitativa de los lineamientos considerados en el nivel estratégico, mismos que se han planteado para procurar un Desarrollo urbano equilibrado en el municipio de Orizaba.

La conformación de este apartado de Programación, considera un conjunto de programas de incidencia urbana referentes a los siguientes aspectos:

- 1) Planeación
- 2) Suelo
- 3) Vivienda
- 4) Equipamiento urbano
- 5) Infraestructura
- 6) Vialidad y transporte
- 7) Ecología y Medio ambiente
- 8) Patrimonio cultural
- 9) Imagen urbana
- 10) Emergencias urbanas
- 11) Instrumentos Legales
- 12) Administración Urbana

La programación se expondrá por medio de cuadros técnicos, a través de las acciones que se señalan en este documento, para llevar a cabo los propósitos, objetivos y metas que se requieren para conseguir que el desarrollo de la población y su escenario se oriente hacia un disfrute pleno y racional de todos los recursos que hacen posible la vida bajo un enfoque sostenible en todas las vertientes que el concepto implica.

A partir de lo anterior, los cuadros técnicos de las acciones se agrupan en subprogramas, acordes con los rubros existentes y definidos para la gestión y manejo de los recursos gubernamentales, desde las diversas modalidades de corresponsabilidad: Federales, Estatales, Municipales, Participación Social e Iniciativa Privada.

En cuanto a los plazos de aplicación se refiere, éste se plantea en los siguientes horizontes: corto (2021), mediano (2033) y largo plazo (2046).

La inversión aproximada se ha establecido a partir de los parámetros de costos de construcción o adquisición de suelo en la zona y la prioridad para alcanzar las metas descritas, mismas que se definen como acciones: indispensables, necesarias o condicionadas.

Es importante mencionar que para la estimación precisa de las inversiones sobre cualquiera de las obras y acciones que se proponen en este apartado, es necesario contar con los proyectos ejecutivos que incluyan análisis de costos específicos. El planteamiento de este apartado del Programa, se refiere únicamente a un valor aproximado de acuerdo con el costo de construcción por metro cuadrado, o con estimaciones de estudios similares que sirvieron de parámetros para considerar costos aproximados.



Para el caso de la introducción de la infraestructura básica para las Reservas se han tomado los costos paramétricos de los materiales.

Considerando los casos en que las obras o acciones requieren para su realización a uno o más órdenes de gobierno, o de la participación social o iniciativa privada, se hace una propuesta en donde se señalan los niveles de corresponsabilidad que se consideran adecuados, por medio de la asignación de un valor porcentual de participación de cada una de las instancias para la obtención total de los recursos económicos requeridos.

Es en este nivel donde se pretende la implementación de las propuestas perfectamente cuantificadas. Así mismo, la estructura de cada cuadro técnico señala de manera específica la acción a efectuar, representada por:

- Programas y subprogramas,
- Meta por cumplir,
- Unidad de dotación correspondiente,
- Ubicación,
- Plazos en los cuales se ejecutará,
- Prioridad que le corresponde y
- Monto de inversión aproximada para cada aspecto

Cabe mencionar que, para efectos de esta Programación, no se ha emitido una proyección de la inversión para los plazos mediano y largo, ya que se requeriría de un estudio proyectual basado en los índices especializados para el rubro, que emite el Banco de México y que sobrepasa los alcances de este instrumento normativo; por lo cual se implemente el cálculo considerando los plazos inmediato y corto.

**5.1.1. Subprograma de Desarrollo Urbano**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Consolidar la presencia de Orizaba como eje de crecimiento a nivel regional (Centro de Convenciones y Negocios).	1	Proyecto	Corto/Mediano	5.000	20	20	30		30
Fortalecer la integración y articulación de la vialidad intraurbana con la red carretera (Libramiento norte).	1	Proyecto	Corto/Mediano	6.000	40	30	30		
Establecer convenios de crecimiento urbano con los municipios colindantes.	5	Convenio	Corto/Mediano	2.500	0	0	100		
Programa de estímulos a la construcción de vivienda en las áreas de redensificación propuestas.	1	Programa	Corto/Mediano	0.500	0	0	100		
Gestionar la oportunidad de diseñar y obtener créditos a la vivienda.	1	Programa	Corto/Mediano	0.500			100		
Elaboración del Programa Sectorial de Rincón Grande.	1	Programa	Corto/Mediano	2.500	30	50	20		
Impulsar el desarrollo turístico mediante el mejoramiento de la industria hotelera.	1	Programa	Corto/Mediano	1.000		50	50		
Programa para la creación de escuelas de nivel técnico especializado en comercio y turismo.	1	Programa	Corto/Mediano	1.000			100		

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Elaboración de Convenios Estatales y Federales para la conservación del Patrimonio Histórico y Cultural.	1	Convenio	Corto/Mediano	1.000	30	30	40		
Programa de promoción de desarrollo industrial de alta tecnología y maquiladoras.	1	Programa	Mediano/Largo	0.700	40	40	20		
Programa para el incremento en la eficiencia del Sistema de Seguridad Pública Municipal.	1	Programa	Corto/Mediano	2.000	60	20	20		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada; I:  
**FUENTES:** Elaboración Propia

**5.1.2. Subprograma de Catastro**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Actualización del Sistema de manejo Informático del Catastro Municipal	1	Sistema	Corto/Mediano	4.000	60	20	20		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;  
**FUENTES:** Elaboración Propia

**5.2. Programa de Suelo**

**5.2.1 Subprograma de Protección a Derechos Federales de Ductos, Ríos, Líneas de Alta Tensión, etc.**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Programa de Protección a Derechos Federales de Ríos y Lagunas	1	Programa	Corto/Mediano	1.500	60	20	20		
Solicitar a la CONAGUA la delimitación para la protección de ríos, cuerpos de agua, cauces y escurrimientos.	1	Trámite	Corto/Mediano	0.050			100		
Convenir con la CONAGUA la administración de los cuerpos de agua de competencia federal dentro del área urbana municipal.	1	Convenio	Corto/Mediano	0.050	50		50		
Programa de Protección a Derechos Federales en Ductos de PEMEX en zona Paralela a la Autopista	1	Programa	Corto/Mediano	1.500	60	20	20		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;  
**FUENTES:** Elaboración Personal

**5.2.2. Subprograma de Reubicación de Asentamientos Humanos de zonas de riesgo o de valor ecológico.**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Programa de Reubicación de Asentamientos Humanos en zonas de Riesgo Hidráulico	1	Programa	Corto/Mediano	2.500	60	20	20		
Programa de Reubicación de viviendas en zonas Federales de Ductos de PEMEX en zona Paralela a la Autopista	1	Programa	Corto/Mediano	2.500	60	20	20		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;

**FUENTES:** Elaboración Personal

**5.2.3. Subprograma de Constitución de Reservas Territoriales, Industriales y Agroindustriales.**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Constitución de Reservas Territoriales Habitacionales	1	Estudio	Corto/Mediano	0.100	0	0	100		
Constitución de Reservas Territoriales Especiales	1	Estudio	Corto/Mediano	0.100	600	0	100		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;

**FUENTE:** Elaboración propia

**5.3. Programa de Vivienda**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Programa de Estímulos a la Iniciativa Privada para construir vivienda en los predios baldíos.	1	Programa	Corto/Mediano	0.300	0	0	100		
Proyecto para el desarrollo habitacional racionalizado en la Reserva Territorial ubicada entre el Cerro del Borrego y el municipio de Río Blanco; siempre y cuando se cuenten con licencias, proyectos y factibilidades específicos.	1	Proyecto	Corto/Mediano	3.000			70		30

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada; I:

**FUENTES:** Elaboración Propia

**5.4. Programa de Equipamiento**

**5.4.1 Adquisición del suelo para equipamiento urbano**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Adquisición de suelo para el Centro de Convenciones y Negocios y la Ciudad Judicial.	1	Terreno	Mediano/Largo	10.000	20	20	30		30

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada; I:

**FUENTES:** Elaboración Propia

**5.4.2. Subprograma de Equipamiento Educativo**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Implementación del Centro de Estudios Técnicos especializado en Comercio y Turismo	1	Centro de Estudios	Mediano	4.000	0	30	30		40
Mantenimiento a centros escolares	296	Mantenimiento	Mediano/Largo	14.800	50	50			

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada; I;

**FUENTE:** Elaboración Propia

**5.4.3. Subprograma de Equipamiento Cultural**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Implementación del Bibliotecas virtuales en Centros Educativos.	10	Bibliotecas	Mediano	2.000	40	30	30		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada; I;

**FUENTE:** Elaboración Propia

**5.4.4. Subprograma de Equipamiento de Recreación**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Desarrollo del Parque urbano (Andador) en la Ribera del Río Orizaba (complemento del equipamiento existente).	10	Km	Mediano/Largo	30.000	30	30	40		
Desarrollo del Parque Lineal del Río San Juan o Escamela	1	Km	Mediano/Largo	0.350	30	30	40		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;

**FUENTES:** Elaboración Propia.

**5.4.5 Subprograma de Equipamiento Deportivo**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Continuar con el proyecto de la Ciudad del Fútbol	1	U. Deportiva	Corto/Mediano	30.000			100		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;  
**FUENTES:** Elaboración Personal

**5.4.6. Subprograma de Equipamiento de Salud**

El equipamiento existente en el municipio de Orizaba, con 33 unidades del Sector Salud, es suficiente para atender a la población existente actualmente y la proyectada para los niveles de planeación de mediano y largo plazo. Sin embargo, se recomienda que en los momentos en que se requiera incrementar las instalaciones de asistencia social, se privilegien los barrios o sectores en donde exista carencia de las mismas.

**5.4.7. Subprograma de Equipamiento de Asistencia Social**

Se recomienda que en los momentos en que se requiera incrementar las instalaciones de asistencia social, se privilegien los barrios o sectores en donde exista carencia de las mismas.

**5.4.8. Subprograma de Equipamiento de Comercio**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Construcción del Centro de Convenciones y Comercio en la zona de Rincón Grande	1	Centro	Mediano/Largo	1,000.000	0	0	0		100
Construcción de Plaza Comercial en la Col. El Espinal	1	Plaza	Mediano LArgo	150.000			20		80

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada; I:  
**FUENTE:** Elaboración propia

**5.4.9. Subprograma de Equipamiento de Abasto**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Estudios y proyecto para la reubicación del Rastro	1	Estudio/Proyecto	Corto/Mediano	1.500	40	40	20		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada; I:  
**FUENTE:** Elaboración propia

**5.4.10. Subprograma de Equipamiento de Administración Pública.**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Trabajos de Conservación del edificio del Palacio Municipal	1	Trabajo	Corto/Mediano	1.500	40		60		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada; I:  
**FUENTE:** Elaboración propia.

**5.4.11. Subprograma de Equipamiento de Transporte**

La existencia de centrales de autobuses de las tres principales líneas foráneas cubre los requerimientos de este rubro en el municipio de Orizaba. El transporte urbano cubre con sus rutas las necesidades actuales de la movilidad pública. Se recomienda que en el caso de existir algún programa que contemple el incremento de este equipamiento, se busque localizarlo en los sectores y barrios que más lo requieran.

**5.4.12. Subprograma de Equipamiento de Comunicaciones**

Los puntos de acceso gratuito en las instalaciones DIF municipales cubren esta necesidad.

**5.4.13. Subprograma de Equipamiento de Servicios Urbanos**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Descentralizar los puestos de observación y vigilancia	4	Módulos	Corto/Mediano	6.000	60	20	20		
Proyecto para la apertura de una nueva celda en el relleno sanitario actual conocido como "Los Colorines".	1	Proyecto	Mediano	3.000			30		70
Proyecto para la creación de un nuevo relleno sanitario	1	Proyecto	Corto/Mediano	4.500	60	20	20		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada; I:

**FUENTE:** Elaboración propia

**5.5 Programa de Infraestructura**

**5.5.1. Subprograma de Electrificación**

La amplia cobertura del servicio de energía eléctrica en el Municipio, elimina cualquier tipo de requerimientos en este rubro.

**5.5.2. Subprograma de Alumbrado Público**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Sustitución de luminarias tradicionales por tipo LED	5,500	Luminaria	Corto/Mediano	27.500	80		20		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;

**FUENTE:** Elaboración propia

**5.5.3. Subprograma de Agua Potable**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Programa Sectorial de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento de Orizaba (Plan Maestro)	1	Programa	Corto/Mediano	4.500	60	20	20		
Programa de Eficientización Técnica del Sistema de Agua	1	Programa	Mediano/Largo	4.000	60	20	20		



(Recuperación de Pérdidas Físicas)									
------------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;  
**FUENTE:** Elaboración propia

**5.5.4. Subprograma de Saneamiento, Alcantarillado y Drenaje**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Proyecto de saneamiento del Río Orizaba (Colectores marginales).	1	Proyecto	Corto/Mediano	4.000	60	20	20		
Construcción de los colectores marginales del Río Orizaba.	20	Km	Mediano/Largo	100.000	60	20	20		
Continuación del Colector Pluvial intercolonias por la Av 5 hasta el Río San Juan.	2	Km	Mediano/Largo	10.000	60	20	20		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;  
**FUENTE:** Elaboración propia

**5.6. Programa de Vialidad y Transporte**

**5.6.1 Subprograma de construcción de Vialidad Urbana y Rural**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Proyecto de Integración y articulación de la vialidad intraurbana con la red carretera (Libramiento norte)*	1	Proyecto	Corto/Mediano	5.200	60	20	20		
Construcción del Libramiento Norte	12	Km	Mediano/Largo	120.000	60	20	20		

\*Este proyecto se encuentra aprobado por el área de la administración federal correspondiente.

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;  
**FUENTE:** Elaboración propia

**5.6.2. Subprograma de Mejoramiento de la Vialidad Urbana y Rural**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Proyecto para el mejoramiento de la calidad en pavimentos.	1	Proyecto	Corto/Mediano	1.000			100		
Mejoramiento en la calidad de pavimentos	12.26	Km	Corto/Mediano/Largo	18.390	60	30	10		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;  
**FUENTE:** Elaboración propia

**5.6.3. Subprograma de Pavimentación**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Elaboración de los proyectos para la pavimentación de vialidades en terracerías	1	Proyecto	Corto/Mediano	0.723		30	70		
Pavimentación de vialidades en terracerías.	9.64	Km	Corto/Mediano/Largo	14.460	60	30	10		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;  
**FUENTE:** Elaboración propia

**5.6.4. Subprograma de construcción de Vialidad Urbana**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Pavimentación de vialidades en terracerías en el predio de Rincón Grande, la isla norte de éste y el Espinal.	13	Km	Mediano/Largo	19.500	60	30	10		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;

**FUENTES:** Elaboración Personal

**5.6.4.1 Subprograma de construcción de guarniciones y banquetas**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Construcción de guarniciones y banquetas	20	Km	Corto/Mediano/Largo	12.000	60	20	20		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;

**FUENTE:** Elaboración propia

**5.6.5. Subprograma de Transporte Urbano y Suburbano**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Elaboración del diagnóstico del estado de conservación de las unidades del servicio de transporte público urbano, para la modernización del mismo	1	Diagnóstico	Corto/Mediano	1.000		40	60		
Elaborar un programa de rutas de transporte urbano que satisfaga las nuevas necesidades de movilidad intraurbana.	1	Programa	Corto/Mediano	0.500					100

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;

**FUENTE:** Elaboración propia

**5.6.6. Subprograma de Obra Complementaria**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Preparación de obras especiales de acceso a discapacitados en áreas de movilidad peatonal en puntos de la ciudad.	200	Obras	Mediano	1.000		40	60		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;

**FUENTE:** Elaboración propia

**5.7. Programa de Ecología y Medio Ambiente**

**5.7.1. Subprograma de Conservación**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Declaratoria de Área Natural Protegida del Cerro del Borrego	1	Decreto	Corto	0.250	0	60	40		
Declaratoria de Área Natural Protegida del Cerro De Escamela.	1	Decreto	Corto	0.250	0	60	40		
Plan de manejo para las Reservas Ecológicas Restrictivas de competencia Federal.	1	Plan	Mediano	1.500	50	40	10		

Elaborar un diagnóstico integral a través de las distintas direcciones municipales sobre el estado de conservación de las áreas verdes, grado de contaminación de los cuerpos de agua, calidad del aire y residuos sólidos peligrosos.	1	Diagnóstico	Corto/Mediano	1.500	50	40	10		
Elaborar un estudio de la biodiversidad endémica, su rescate y conservación a lo largo del territorio municipal y sus ríos.	1	Estudio	Corto/Mediano	1.000	40	40	20		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;  
**FUENTE:** Elaboración propia

**5.7.2. Subprograma de Saneamiento**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Estudio para el saneamiento de los ríos Orizaba y Blanco, incluidas las descargas directas.	1	Estudio	Corto/Mediano	2.000	60	20	20		
Estudio para el saneamiento de los arroyos San Juan y Totolitos, incluidas las descargas directas.	1	Estudio	Corto/Mediano	2.000	60	20	20		
Estudio para el saneamiento de las lagunas Ojo de Agua y El Chirimoyo.	1	Estudio	Corto/Mediano	1.500	60	20	20		
Proyecto para consolidar el adecuado funcionamiento de la Planta de Tratamiento Regional de Aguas Residuales conocida como "FIRIOB".	1	Proyecto	Corto/Mediano	2.000					100

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;  
**FUENTE:** Elaboración propia

**5.7.3. Subprograma de Educación y Concientización Ecológica Ambiental**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Apoyar y promover a la industria seleccionadora y recicladora de basura mediante la elaboración de un programa que promueva esta cultura y disciplina.	1	Programa	Corto/Mediano	0.100			100		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;  
**FUENTE:** Elaboración propia

El Ayuntamiento cuenta con varios programas de concientización ecológica – ambiental, dentro de los cuales encontramos la promoción de "Basura por Predial", así como las campañas permanentes de reciclaje y compostaje.

**5.8. Programa de Patrimonio Cultural**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA	CORRESPONSABILIDAD (%)
--------	------	--------	-------	----------------------	------------------------

				(MDP)	F	E	M	PS	IP
Programa de restauración de inmuebles con valor patrimonial.	1	Programa	Corto/Mediano	2.0	60	20	20		
Gestionar la declaratoria de Lugar Típico al Barrio Nuevo	1	Declaratoria	Mediano	0.2		40	60		
Gestionar la declaratoria de Conservación de Patrimonio Histórico del Barrio de la Concordia	1	Declaratoria	Mediano	0.2		40	60		
Gestionar la declaratoria de patrimonio Histórico de los nueve elementos arquitectónicos señalados en el punto 4.2.13	1	Declaratoria	Mediano	0.2		40	60		
Gestionar la declaratoria de equipamiento artístico al Asilo Mier y Pesado.	1	Declaratoria	Mediano	0.2		40	60		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;

**FUENTE:** Elaboración propia

**5.9 Programa de Imagen Urbana**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Elaborar el Reglamento para el Plan de Mejoramiento y Conservación de la Imagen Urbana.	1	Reglamento	Corto/Mediano	0.750			100		
Mantenimiento constante de los puntos de interés en la ciudad, particularmente en la Zona Centro	1	Proyecto	Mediano	2.0		40	60		
Eliminación de la contaminación visual en la Zona Centro.	1	Proyecto	Mediano	2.0		40	60		
Mejoramiento y conservación de jardinería y mobiliario urbano.	1	Proyecto	Corto/Mediano	2.5		40	60		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;

**FUENTE:** Elaboración propia

**5.10. Programa de Emergencias Urbanas**

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Programa para la prevención y atención de emergencias urbanas, Protección Civil Municipal	1	Programa	Corto/Mediano	1.2		40	60		
Restringir la construcción de vivienda en las márgenes del Río Orizaba, en apego a la normatividad nacional (Ley Nacional de aguas) mediante la revisión y en su caso modificación y publicación de los Reglamentos municipales de Construcción, de Protección Civil, de Salud,	1	Publicación	Corto	1.0			100		

etc.									
Reforestación intensiva de las áreas de Reserva Ecológica Restrictiva (Cerros Borrego y Escamela)	1	Reforestación	Corto/Mediano	2.0	70	20	10		
Reubicación de la zona de tolerancia ubicada actualmente en la zona del centro histórico de la ciudad, constituyéndose como un riesgo social.	1	Reubicación	Corto/Mediano	1.0			100		
Actualizar el Atlas Municipal de Riesgos considerando las características actuales y particulares de las diferentes áreas del municipio	1	Actualización	Corto/Mediano	2.000	50	40	10		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada;

FUENTE: Elaboración propia

### 5.11. Programa de Instrumentos Legales

ACCIÓN	META	UNIDAD	PLAZO	INVERSIÓN APROXIMADA (MDP)	CORRESPONSABILIDAD (%)				
					F	E	M	PS	IP
Publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Orizaba en la Gaceta Oficial del Estado.	1	Publicación	Corto/Mediano	0.100			100		

Abreviaturas: F: Federal; E: Estatal; M: Municipal; PS: Participación Social; IP: Iniciativa Privada; I: Plazo Inmediato; C: Plazo Corto; M: Plazo Medio; L: Largo Plazo.

### 5.12. Programa de Administración Urbana

#### 5.12.1. Subprograma de Creación de Órganos Operativos.

De acuerdo con las conclusiones en el municipio de Orizaba, será necesario crear un órgano responsable para la organización y control de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el municipio que lo administra en la actualidad. Dicho órgano deberá contar con las áreas necesarias para su correcto funcionamiento; tanto operativo como administrativo y de prestación de los servicios mencionados. Deberá contar también con un área específica de proyectos, que lleve a cabo la elaboración de los planes de expansión y modernización de la actual infraestructura de distribución y recolección de las aguas servidas. Así como de un departamento de cultura del agua con la capacidad para inculcar a la población acerca del uso eficiente y racional del recurso; también para el control ambiental y recuperación de las cuentas hidráulicas de donde proveen las fuentes de abastecimiento.

## 6. INSTRUMENTACIÓN

En esta etapa metodológica se señalan los mecanismos administrativos por medio de los cuales es posible operar el Programa y gestionar ante diversas fuentes de financiamiento los recursos necesarios que permitan llevar a cabo las acciones estratégicas planteadas. En este sentido, se definen los procedimientos a través de los cuales se garantiza el cumplimiento de las acciones planteadas en el Programa, se indican las fuentes de financiamiento para llevar a cabo las acciones, considerando que la situación urbana depende en gran medida de las dinámicas sociales, en donde la participación ciudadana es indispensable para alcanzar una realidad urbana adecuada para el ámbito de estudio.

En principio, para que el Programa pueda operarse, es requisito indispensable que adquiera plena validez jurídica y obligatoriedad, para ello se deberá cumplir con las formalidades del procedimiento previsto en los artículos 23 de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda, 14, fracción II de su Reglamento, en relación con el numeral 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Dicho procedimiento comprende las siguientes etapas:

a). Aprobación. El Programa deberá presentarse en sesión ordinaria de Cabildo, pública y abierta, a fin de que el cuerpo edilicio esté en posibilidad de discutir y en su caso aprobar el referido Programa, en el entendido de que, de resultar observaciones, deberán solventarse las que resulten procedentes a juicio de la autoridad. El Acuerdo de Cabildo que aprueba el Programa, deberá comunicarse a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de su aprobación, con la finalidad de que el Programa sea incluido en el Registro Estatal de Información Urbana, Regional y Vivienda.

b). Dictamen de congruencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, una vez que ha sido aprobado el Programa y previo a su inscripción, el Ayuntamiento deberá consultar a la autoridad competente de la entidad federativa, en este caso a la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sobre la congruencia, coordinación y ajuste del referido instrumento con la planeación estatal y federal, para lo cual tiene un plazo de noventa días hábiles para dar respuesta, contados a partir de que sea presentada la solicitud. El dictamen deberá señalar con precisión si existe o no la congruencia y ajuste, en caso de no ser favorable, el dictamen deberá justificar de manera clara y expresa las recomendaciones que considere pertinentes para que el Ayuntamiento efectúe las modificaciones correspondientes. Ante la omisión de respuesta opera la afirmativa ficta.

c). Publicación. Dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su autorización, el Municipio procederá a la publicación del Programa en la Gaceta Oficial del Estado, previo acuerdo de publicación que emita el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social. Con la publicación en este medio oficial, el Programa adquiere vigencia.

d). Inscripción. El Municipio procederá a inscribir el Programa en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado. A partir de su inscripción, surtirá efecto ante terceros y formalmente habrá adquirido su vigencia jurídica y obligatoriedad, para lo cual es fundamental que el Municipio haga una amplia difusión a través de los medios que estime conveniente, tales como Tabla de Avisos, Portal de Internet, redes sociales, así como también deberá ponerse a disposición de la ciudadanía en las áreas administrativas del H. Ayuntamiento.

Es importante destacar que la puesta en vigencia del Programa, permite brindar un marco jurídico sólido y con ello se crean las condiciones para que las Dependencias y Entidades de los tres órdenes de gobierno, propietarios y/o poseedores, ciudadanía y en general todos los actores



urbanos trabajen con certidumbre en la ejecución de obras públicas o privadas, proyectos o acciones urbanas que coadyuven en la transformación del territorio municipal y su desarrollo para el bienestar de la población.

### **6.1. Vertientes de operación**

Tomándose en consideración que el presente Programa forma parte de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación Democrática para el Bienestar que regula la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para su operación debe alinearse con las vertientes administrativas contenidas en dicho Ordenamiento, relativas a la obligatoriedad, coordinación, concertación e inducción.

La vertiente de obligatoriedad se refiere a que el Programa una vez publicado en la Gaceta Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, adquiere plena validez jurídica y con ello las dependencias y entidades de la administración pública de los tres órdenes de gobierno que concurren en el desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Municipio, quedan obligadas a observar y cumplir los lineamientos, criterios y políticas de dicho Programa.

De igual forma, con la entrada en vigor e inscripción del Programa, los sectores social y privado, así como los titulares de los derechos de propiedad o posesión de los predios comprendidos en el área de aplicación, cualquiera que sea el régimen de tenencia de la tierra, estarán obligados a cumplir con las regulaciones indicadas en el Programa.

Lo anterior implica que las autoridades estatales o municipales, en el ámbito de sus competencias, sólo podrán expedir, autorizaciones, licencias, permisos o constancias en materia de desarrollo urbano, cuando las solicitudes sean acordes a las acciones de desarrollo urbano determinadas en la zona de regulación del Programa, en el entendido de que los actos de autoridad que no se ajusten al Programa y normatividad vigente, serán nulos.

En ese contexto, la obligatoriedad del Programa, conlleva a que todos los actores urbanos, tanto del sector público, social y privado, cumplan con las regulaciones indicadas en el referido instrumento de planeación, de tal suerte que quienes realicen acciones contrarias o expidan licencias, permisos o autorizaciones en contravención al mismo, se harán acreedores a las sanciones administrativas establecidas en la Ley 241 de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado y en su caso, a las sanciones penales, por las conductas tipificadas como delitos contra el desarrollo urbano y el derecho a la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 349, 350, 351 del Código Penal para el Estado de Veracruz.

La vertiente de coordinación atañe a la atribución que tiene el Municipio para celebrar con la Federación, el Estado o con otros municipios, convenios que apoyen los objetivos y prioridades previstos en el presente Programa. De este modo, se vinculan esfuerzos y recursos entre las distintas instancias de gobierno, para alcanzar los fines específicos previstos en el Programa, tales como la ejecución de obras y acciones para el beneficio común de la población. Para la formalización de convenios de coordinación y concertación, se requiere la autorización del Cabildo y del Congreso del Estado, en los términos que dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Del mismo modo, la vertiente de concertación, se encuentra referida al ejercicio de la atribución que tiene el Municipio para celebrar convenios o contratos, con las representaciones de los grupos sociales interesados, instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, casas de estudio de educación superior o de investigación, especialistas en la materia o con los particulares, para participar en la observación, análisis, estudio, evaluación y seguimiento de las acciones previstas en el Programa. Dichos contratos y convenios son de cumplimiento obligatorio para las partes que los celebren y en ellos deberán establecerse las consecuencias y sanciones que deriven de su incumplimiento, a fin de asegurar el interés general y garantizar su ejecución en tiempo y forma. Los convenios que al efecto se celebren, son considerados de derecho público.

Con relación a la vertiente de inducción, se refiere a la facultad que tiene el Municipio para promover el otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los asentamientos y el desarrollo urbano del municipio. A través de estos mecanismos, se busca que los actores urbanos no pertenecientes al sector público coadyuven con el Municipio en el sentido de hacer que sus fines sean compatibles con los objetivos que plantea el Programa.

## **6.2. Mecanismos de seguimiento, control y evaluación del Programa de Desarrollo Urbano**

El Programa constituye la herramienta fundamental para la administración del territorio municipal objeto del área de estudio, en ese sentido, para medir su eficacia y dar seguimiento al cumplimiento de los lineamientos establecidos, se requiere de la participación efectiva de las áreas de la administración pública estatal y municipal, encargadas de la materia desarrollo urbano, quienes tienen la responsabilidad de la expedición de las autorizaciones, licencias o permisos relacionados con las diferentes acciones urbanísticas, a fin de que las decisiones que al respecto tomen, se encuentren debidamente sustentadas en la normatividad vigente y en las previsiones del presente Programa.

En tales consideraciones, acorde con lo previsto en el artículo 96 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el Municipio, en coordinación con la Federación y Estado, podrán impulsar programas de desarrollo institucional y apoyos para la mejora regulatoria en la administración y gestión del desarrollo urbano, con la finalidad de propiciar la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos y tiempos e incrementar la transparencia, así como también para fomentar la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos.

También deberá considerarse la actualización de los manuales de organización, procedimientos administrativos, así como el correspondiente a trámites y servicios, a fin de señalar en forma pormenorizada los requisitos y procedimiento a seguir por los actores urbanos y los servidores públicos responsables de la expedición de autorizaciones, licencias o permisos de uso del suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, retotificaciones, condominios y para cualquier otra acción urbanística, para lo cual deberá cumplirse con los términos y formalidades previstas en la normatividad vigente en la materia.

Es importante que las áreas municipales encargadas del desarrollo urbano mantengan una estrecha vinculación con el área de catastro municipal, a efecto de que ésta última, vigile y haga exigible que en los trámites de su competencia que le sean solicitados por los propietarios y/o poseedores y por los fedatarios públicos, se cumpla con la normatividad vigente y con lo previsto en el presente Programa, en el entendido que las autoridades catastrales están obligadas a abstenerse de expedir certificados de valor catastral o incorporar o dar de alta predios cuando no se reúnan los requisitos señalados para la subdivisión de terrenos y cuando no exista autorización, licencia o permiso para lotificar, fraccionar o para constituir el régimen de propiedad en condominio, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Catastro para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así también, para los fines y funciones del Catastro, se deberá dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la referida Ley de Catastro, en los que se impone la obligación por parte del área municipal encargada de otorgar licencias para construcción y demolición de edificaciones, de informar a las autoridades catastrales, de todas las licencias que se hayan otorgado por esos conceptos, en un plazo que no excederá de treinta días contados a partir de la fecha de expedición. Igualmente, los servidores públicos estatales y municipales que autoricen la fusión, subdivisión, retotificación o fraccionamiento de terrenos, tienen la obligación de informar al Catastro, dentro del mismo plazo, la emisión de dichas autorizaciones, así como también de proporcionar copia de los planos autorizados. Con estas acciones, se reforzará el control del desarrollo urbano y se coadyuvará en la oportuna revaluación catastral de los predios y

construcciones, lo que habrá de contribuir en la recaudación de los impuestos municipales en materia inmobiliaria.

Para el adecuado control de los trámites en materia de desarrollo urbano, se recomienda la debida integración de expedientes, mismos que deberán identificarse con un número progresivo por año y cumplir con la normatividad que regula la materia de archivos. Es importante señalar, que de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las autoridades de los tres órdenes de gobierno, tienen la obligación de resguardar los expedientes de las autorizaciones y procedimientos administrativos donde intervengan en materia de desarrollo urbano, así como también proporcionar a cualquier solicitante la información correspondiente, sin más restricciones que la establecida en la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que el área municipal responsable del desarrollo urbano, deberá vigilar que se cumpla con dicha disposición, recomendándose la digitalización del expediente completo o por lo menos del acuse de recibo del oficio que contiene el acto emitido y del pago de los derechos, lo cual resulta necesario para verificar la información presentada en trámites posteriores o para el caso de ser requerida la documentación contenida en el expediente como prueba, en el supuesto de que el acto emitido llegara a ser impugnado ante los órganos jurisdiccionales competentes.

Aunado a lo anterior, es menester señalar que el uso indebido, sustracción, divulgación, ocultación, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial de los documentos, sin causa legítima, constituye una infracción y un delito en los términos que disponen los artículos 116, fracción IV y 121, fracción I de la Ley General de Archivos, por lo que se recomienda tomar las medidas necesarias para la conservación de los archivos relativos a los expedientes de las autorizaciones y procedimientos administrativos en materia de desarrollo urbano.

La evaluación del Programa se realizará periódicamente a través de indicadores en diversos rubros, considerándose para ello la información contenida en la etapa de Programación del presente Instrumento, esto permitirá conocer los avances en el cumplimiento de metas y objetivos propuestos. Otros aspectos para considerar relacionados con el grado de aplicación del programa podrían vincularse con los ingresos recibidos por la Tesorería municipal por concepto de derechos por la expedición de licencias, permisos y autorizaciones en materia de desarrollo urbano, así como por multas por infracciones a la normatividad vigente y a las disposiciones del Programa. A partir de los resultados obtenidos y en caso de que fuera necesario, se podrá redireccionar la estrategia del Programa o la prioridad de las acciones planteadas, proceso en el que se deberá contar con la participación de la sociedad civil, así como de los sectores público y privado.

### **6.3. Instrumentos de participación de la comunidad**

La normatividad vigente en la materia, tanto del orden federal como estatal, reconocen a todas las personas una serie de derechos para participar en los procesos de formulación, seguimiento, evaluación y denuncia, así como en la ejecución y cumplimiento de los instrumentos de planeación y gestión del territorio. Esos derechos constituyen acciones de participación ciudadana y contraloría social sobre el ordenamiento territorial y planeación del desarrollo urbano, que los tres órdenes de gobierno están obligados a promover.

Al respecto, el artículo 9 de la Ley número 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, concibe a la participación ciudadana, como una forma coadyuvante de la administración pública, que deberá promoverse de manera esencial para la consulta, propuestas, elaboración de programas, aportaciones de mano de obra y de recursos materiales y económicos, en la ejecución y vigilancia de las acciones de desarrollo urbano, regional y vivienda previstas en el citado Ordenamiento. Así también, la disposición en comento reconoce que toda persona, agrupación u organización social, residente en territorio veracruzano, tiene el derecho de participar en estas acciones de forma libre y directa, mediante los mecanismos que se establezcan por la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto Veracruzano de la Vivienda y por los municipios, así como por las disposiciones reglamentarias.

Las estructuras organizacionales reconocidas por la citada Ley 241, son los Consejos Consultivos de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda –Estatad, de Zona Conurbada y Municipal-, los cuales son órganos de consulta y participación social, encargados de apoyar y coadyuvar con las autoridades estatales y municipales, según sea el ámbito geográfico a cuyas previsiones se dirijan, en la formulación y actualización de los programas y acciones en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda. La integración de dichos consejos consultivos se encuentra regulada en los artículos 29 a 37 del Reglamento de la Ley 241. Para la integración del Consejo Consultivo Municipal, el esquema señalado en el artículo 35 del Reglamento de la Ley 241, dispone la siguiente estructura:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Regidor del Ramo.
- III. Un Vocal, que será el titular de Desarrollo Urbano o en su caso el titular de Obras Públicas.
- IV. Hasta tres Consejeros que serán invitados por el Presidente: representantes de las agrupaciones u organizaciones sociales, profesionales académicas y empresariales, a través de sus organismos legalmente constituidos, y a particulares que se distingan por su reconocida solvencia moral y experiencia en la materia.

En cuanto a las atribuciones del Consejo Consultivo Municipal, por homologación de funciones, se deberán retomar las determinadas para el Consejo Consultivo Estatal, contenidas en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 241, mismo que enumera las siguientes:

- I. Recibir y analizar los comentarios, estudios, propuestas y demandas, en materia de desarrollo urbano, regional y vivienda.
- II. Opinar sobre los Programas Sectoriales de Desarrollo Regional y Urbano y sobre los Programas de Desarrollo Regional, Urbano y Vivienda.
- III. Opinar, en general, sobre los asuntos que les sean planteados por el Presidente.

Así también, corresponde a dichos Consejos Consultivos, definir, jerarquizar, seguir y evaluar los programas y acciones de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y vivienda, según lo dispone el artículo 2, fracción V de la Ley 241.

Cabe señalar que los Consejos Consultivos, en sus diferentes ámbitos geográficos de competencia, se desempeñarán con el carácter de asesores honoríficos, por lo que sus integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su participación. Así también los cargos de Presidente, Secretario y Vocales, será por el tiempo que dure la administración pública estatal o municipal, según corresponda su designación. Lo anterior se encuentra sustentado en los artículos 36 y 37 del Reglamento de la Ley 241.

En ese contexto, para la legitimación del presente Programa, es requisito cumplir con el mecanismo de consulta pública, que consiste en la presentación que realiza el responsable técnico y/o miembros del equipo de trabajo del contratista, ante los integrantes del H. Ayuntamiento, personal de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, sector empresarial, académicos y representantes de grupos sociales, con el objeto de dar a conocer y difundir el contenido del Programa. De este modo, los interesados podrán emitir sus opiniones y formular propuestas a las acciones o proyectos planteados e inclusive proponer los que ellos consideren procedentes.

Por otra parte, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su artículo 19, reconoce como órganos auxiliares de participación ciudadana, a los Consejos Estatales de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a las Comisiones Metropolitanas y de Conurbaciones y a los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Vivienda. Su conformación está encomendada a los poderes ejecutivos de las entidades federativas y a los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para garantizar que los consejos estatales sean representativos, en sus respectivos reglamentos internos se definirá el número de miembros, con perspectiva de género, que estará formado por representantes del sector social y gubernamental de los órdenes de gobierno correspondientes, colegios de profesionistas, instituciones académicas, órganos empresariales del sector y expertos, entre otros, para participar e interactuar en la formulación, aplicación, evaluación y vigilancia de las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano. Así también, se encuentra establecido que los miembros de los consejos actuarán a título honorífico, por lo que no podrán cobrar o recibir retribución o emolumento alguno por su función y contarán con el apoyo técnico necesario para realizar su labor.

Las funciones a cargo de los consejos antes citados y de los Ayuntamientos que desempeñen dicha labor, en la esfera de sus ámbitos territoriales, se encuentran reguladas en el artículo 21 del Ordenamiento invocado, siendo las siguientes:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas sobre la aplicación y orientación de las políticas de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano que elabore la entidad federativa, así como la planeación regional que elabore la autoridad federal o la entidad federativa cuando en éstos se afecte al territorio de sus municipios;
- II. Impulsar la participación ciudadana y de las organizaciones sociales en el seguimiento, operación y evaluación de las políticas a que se refiere la fracción anterior;
- III. III. Apoyar a las autoridades en la promoción, difusión y cumplimiento de los planes y programas de la materia;
- IV. IV. Proponer a las distintas autoridades de los tres órdenes de gobierno los temas que por su importancia ameriten ser sometidos a consulta pública; V. Proponer a las autoridades de los tres órdenes de gobierno las políticas, programas, estudios y acciones específicas en materia de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano;
- V. VI. Evaluar periódicamente los resultados de las estrategias, políticas, programas, proyectos estratégicos, estudios y acciones específicas en la materia;
- VI. Proponer y propiciar la colaboración de organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, en el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
- VII. VIII. Proponer a las autoridades competentes la realización de estudios e investigaciones en la materia;
- VIII. IX. Recomendar a las autoridades competentes la realización de auditorías a programas prioritarios cuando existan causas que lo ameriten;
- IX. X. Promover la celebración de convenios con dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, de entidades federativas y de municipios, así como con organizaciones del sector privado, para la instrumentación de los programas relacionados con la materia;



- X. XI. Informar a la opinión pública sobre los aspectos de interés general relativos a las políticas de ordenamiento territorial y planeación del Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano;
- XI. II. Integrar las comisiones y grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- XII. XIII. Expedir su reglamento interno, y
- XIII. XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Así también, en términos del artículo 92 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, los tres órdenes de gobierno, están constreñidos a promover la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del desarrollo urbano y desarrollo metropolitano. De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del citado Ordenamiento, las autoridades deberán promover la participación social y ciudadana, según corresponda, en al menos las siguientes materias:

- I. La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones, así como en aquellos mecanismos de planeación simplificada, en los términos de esta Ley;
- II. La supervisión del financiamiento, construcción y operación de proyectos de infraestructura, equipamiento y prestación de servicios públicos urbanos;
- III. El financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y turísticos;
- IV. La ejecución de acciones y obras urbanas para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los Centros de Población y de las comunidades rurales e indígenas;
- V. La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población;
- VI. La preservación del ambiente en los Centros de Población;
- VII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población, y
- VIII. La participación en los procesos de los Observatorios ciudadanos.

Una forma de interrelacionar la participación ciudadana con las instancias involucradas en el desarrollo del área de estudio, es a través de mecanismos de contraloría social, donde participen los vecinos, usuarios, instituciones académicas, organizaciones sociales, colegios de profesionistas, institutos y observatorios ciudadanos, para la vigilancia del cumplimiento y ejecución del presente Programa y en su caso para denunciar cualquier violación a la normatividad aplicable en la materia y a las previsiones contenidas en el presente instrumento de planeación.

Al respecto, el artículo 12 de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda dispone que cualquier ciudadano podrá denunciar ante la Secretaría, el Instituto o la autoridad municipal competente, los actos u omisiones que contravengan esta Ley, el Reglamento, las declaratorias o los programas de desarrollo urbano, regional y de vivienda. Así también dispone que los ciudadanos, los colegios, las cámaras, las asociaciones, las agrupaciones u organizaciones civiles tienen el derecho de participar de forma libre y directa en los procesos de consulta relativos a la formulación, aprobación o modificación de los programas de desarrollo regional, urbano y de vivienda, así como a coadyuvar, a través de la denuncia ante las autoridades correspondientes, en la vigilancia de los usos y destinos del suelo, de las densidades e intensidades de ocupación del mismo y en el control de las licencias, autorizaciones o permisos, construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, relotificaciones, condominios y de las normas establecidas en la Ley y en los programas municipales de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, con el fin de prevenir o sancionar actos o proyectos de aprovechamiento o construcción



de inmuebles contrarios a las normas jurídicas que vulneren la calidad de vida y el entorno de los asentamientos humanos.

Otros mecanismos de participación ciudadana a los que podría recurrirse en la ejecución del presente Programa, se refieren a la Audiencia pública, Cabildo en sesión abierta y Asamblea Vecinal, regulados en la Ley número 698 Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto, la cual tiene por objeto fomentar, promover, regular y establecer los instrumentos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos del Gobierno del Estado y de los Municipios. Dichos mecanismos no son impedimento para el desarrollo de otras formas de participación ciudadana en la vida política, económica, social y cultural del Estado o del Municipio, ni tampoco limitan el ejercicio de otros derechos ciudadanos previstos en otros ordenamientos.

La participación de la sociedad es fundamental para la ejecución del presente Programa, ya que en la medida que sea impulsado por las partes interesadas, se generará un mayor impacto en beneficio de la colectividad.

### 6.3.1. Instrumentos de financiamiento

Para cumplir con las metas del Programa, se requiere que la instancia municipal disponga de distintas fuentes de financiamiento y lleve a cabo la gestión oportuna de los recursos federales y estatales que posibiliten la ejecución de las obras y acciones del presente Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Tomándose en consideración que la Hacienda Municipal se conforma entre otros ingresos, de los provenientes de las transferencias de recursos por concepto de participaciones y aportaciones federales, para el financiamiento de las obras y acciones previstas en el Programa, se deberá recurrir principalmente al Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), el cual es parte del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), éste último tiene como objetivo fundamental el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a la población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria.

Los recursos del FAIS, destinados al FISMDF, se encuentra etiquetados para la ejecución de obras de los siguientes rubros generales: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura,

Conforme a los Lineamientos vigentes del FAIS, el catálogo de obras de los rubros antes citados comprende los siguientes proyectos:

**Agua potable:** Proyectos relacionados prioritariamente a la ampliación, construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de redes o sistemas de agua potable, cárcamos, depósitos o tanques de agua potable, líneas de conducción, norias, ollas o colectores de captación pluvial, pozo profundo de agua potable, pozo artesiano y pozos de absorción, incluyendo también plantas potabilizadoras de agua.

**Alcantarillado:** Proyectos vinculados a la ampliación, construcción, mantenimiento y rehabilitación de la red de alcantarillado.

**Drenaje y letrinas:** Proyectos relacionados prioritariamente con la ampliación, construcción, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de obras de drenaje pluvial, drenaje sanitario y desazolve, líneas de conducción, pozos de absorción y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluyendo aquellos proyectos que tengan como fin la conexión a la red de drenaje o fosa séptica

de las descargas domésticas, así como a la construcción de sanitarios secos y sanitarios con biodigestores.

**Electrificación:** Proyectos que se refieren prioritariamente a la ampliación, construcción y mantenimiento, según sea el caso, de redes eléctricas cuyo fin sea la provisión de electricidad a las viviendas, así como la electrificación no convencional.

**Infraestructura básica del sector educativo:** Proyectos relacionados prioritariamente con la ampliación, construcción, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de aulas, sanitarios, canchas deportivas, techados para realizar actividades físicas en instalaciones de las escuelas, bibliotecas y bebederos, así como aquellos relativos a la dotación de servicios básicos como agua, electricidad y drenaje, en escuelas de nivel básico y media superior. También podrán realizarse proyectos integrales en participación con programas federales, estatales y municipales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin.

**Infraestructura básica del sector salud:** Proyectos destinados prioritariamente al equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de hospitales, centros de salud o unidades médicas y dispensarios médicos.

**Mejoramiento de vivienda:** Proyectos que se refieren prioritariamente a la consolidación de la calidad y espacios de las viviendas deterioradas física o funcionalmente, con el fin de disminuir el hacinamiento, incluyendo cuarto para baño, cuarto para cocina, cuarto dormitorio, muro y techo firmes sin incluir el material de desecho, ni lámina de cartón. Prioritariamente, podrán realizarse proyectos integrales. Los proyectos a que se refiere este rubro general podrán realizarse en participación con programas federales y estatales que otorguen subsidios y financiamientos para este fin, siempre y cuando se trate de mejoramiento de vivienda, así como para mejorar el acceso a los servicios básicos de la vivienda, como agua, drenaje y electricidad.

**Urbanización:** Proyectos que se refieren prioritariamente a la ampliación, construcción, equipamiento, mantenimiento y rehabilitación, según sea el caso, de caminos rurales, carreteras y pavimentación, así como calles, guarniciones y banquetas, puentes e infraestructura para personas con discapacidad y caminos saca cosechas. También incluye obras de alumbrado público y mercados públicos.

Así también, conforme a los Lineamientos del FAIS, los municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de los recursos del FISMDF que les corresponda, para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIMDF), con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio. Para acceder a dichos recursos, será necesario suscribir un convenio entre la Secretaría de Bienestar, a través de la Dirección General de Desarrollo Regional, el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el municipio.

Los proyectos que podrán realizarse con el PRODIMDF, tienen como finalidad fortalecer el marco jurídico y organizacional, la operatividad del municipio, así como la promoción de la participación ciudadana. Los proyectos y acciones se encuentran relacionados con la instalación y habilitación de estaciones tecnológicas interactivas (kioscos digitales), acondicionamiento de espacios físicos, actualizaciones de catastro municipal, padrón de contribuyentes y/o tarifas, creación y actualización de la normatividad municipal, adquisición de equipo de cómputo, programas, equipo de internet satelital rural y sistemas operativos informáticos, construcción, rehabilitación, mantenimiento, ampliación, reconstrucción y equipamiento de centros integradores de desarrollo, creación de módulos de participación y consulta ciudadana para el seguimiento de los planes y programas de gobierno, cursos de capacitación y actualización que fomenten la formación de los servidores públicos municipales y elaboración e implementación de un programa para el desarrollo institucional municipal. Dichos proyectos se encuentran contenidos en el manual de operación de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS), la cual es la herramienta tecnológica utilizada por los gobiernos locales para reportar la planeación de proyectos de obras y acciones a financiarse con recursos del FAIS.

Así también, en términos de lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORMAMUNDF) reciban los municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Adicionalmente, el Municipio podrá recurrir a recursos del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, el cual presta el servicio de banca y crédito con sujeción a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y en especial del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo, de acuerdo a los programas sectoriales, regionales e institucional y a los planes estatales y municipales, para promover y financiar las actividades y sectores, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.

Dicha institución, tiene por objeto promover y financiar las actividades prioritarias que realicen los tres órdenes de gobierno y sus respectivas entidades públicas paraestatales y paramunicipales en el ámbito de los sectores de desarrollo urbano, infraestructura y servicios públicos, vivienda, comunicaciones y transportes y de las actividades del ramo de la construcción.

Dentro del financiamiento que ofrece actualmente la referida Institución, se encuentra el Programa Banobras-FAIS, el cual consiste en un esquema financiero multianual que permite la anticipación y potenciación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) para apoyar el desarrollo de obras, acciones sociales básicas e inversiones en beneficio de población que se encuentra en pobreza extrema y localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, de acuerdo con los Lineamientos del FAIS y conforme a lo previsto en la Ley de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria. Con este esquema se adelanta hasta un 25% de los recursos provenientes del FAIS que les corresponden a los municipios durante su administración.

Dentro de los beneficios para recurrir a dicha fuente de financiamiento, se enuncian los siguientes:

- Es un esquema financiero accesible y está diseñado para que las finanzas de los municipios no se vean afectadas ni comprometidas a futuro, lo que les permite tener una mejor planeación de sus programas de obras públicas.
- Con el adelanto y potenciación de los recursos a la administración municipal, se realizan proyectos de mayor impacto social, con una mejor planeación de las obras.
- La tasa de interés será fija y se determinará en función de la calificación que obtenga la estructura del crédito.
- El plazo del crédito se extenderá hasta el último mes efectivo en que reciba recursos del FAIS la administración municipal en funciones, por lo que no se hereda la deuda a otra administración.

### **6.3.2. Instrumentos de capacitación y difusión**

Para la operación del Programa, se requiere que los servidores públicos municipales encargados del área de desarrollo urbano, cuenten con el perfil y experiencia en la materia, así como también cuenten con conocimientos en el uso y aplicación de herramientas tecnológicas que les permitan manipular la cartografía digital e interpretar la carta de usos, destinos y reservas en conjunto con la memoria descriptiva del Programa.

Por lo anterior, será necesario que el Municipio en coordinación con el Estado, promuevan programas de capacitación permanente para el personal adscrito al área encargada de las funciones en materia de desarrollo urbano, en temas de control urbano para la regulación de los usos y destinos del suelo, fraccionamientos, desarrollos urbanísticos inmobiliarios, subdivisiones, fusiones, lotificaciones, relotificaciones y condominios, así como también en el uso de sistemas de información geográfica, cartografía digital, tecnologías de la información, entre otros temas, que coadyuven en el cumplimiento y aplicación del presente instrumento de planeación, a fin de alcanzar mejores resultados en cuanto a la administración y gestión del ordenamiento urbano del territorio municipal y mejorar los procesos administrativos en la expedición de los trámites que les sean solicitados en esta materia, en los plazos y términos que establece la normatividad vigente.

Al respecto, el artículo 3, fracción III del Reglamento de la Ley 241 de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Territorial y Vivienda para el Estado, otorga a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la atribución de capacitar a los municipios para la operación y administración de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, en caso de ser conveniente. Así también, la federación a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, tiene entre sus atribuciones brindar capacitación y asistencia técnica para los servidores públicos en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial, entre otros.

Es importante señalar que la información detallada del presente Programa, incluidos los tipos y usos de suelo, licencias de uso de suelo y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, constituye una obligación de transparencia de conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción II, inciso e) de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que implica el deber insoslayable del municipio de publicar y mantener actualizada la referida información, en los formatos y plazos que regula la citada Ley.

En correlación con lo anterior, el artículo 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, dispone que constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias. En ese sentido, las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad de tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

En tales consideraciones, el Municipio, a través del área responsable del desarrollo urbano, deberá difundir y poner a disposición de la ciudadanía en general, para su consulta en medios remotos y físicos, la información relativa al presente Programa, en el que se incluyan los datos de su aprobación, publicación e inscripción, así como la información relativa a las autorizaciones, inversiones y proyectos, sin más limitaciones que las previstas en las leyes de la materia.

#### **6.4. Formatos de control, evaluación y seguimiento**

Para medir la eficacia en el cumplimiento del Programa, se deberá considerar que el área municipal responsable del desarrollo urbano, lleve a cabo la implementación y actualización permanente de una base de datos que integre la información de todos los trámites en materia de desarrollo urbano, en la que se incluya la ubicación del predio (sector, barrio), clave catastral, superficie, tipo de uso de suelo, proyecto a desarrollar (vivienda, equipamiento urbano, infraestructura urbana, etc.), sector al que pertenece la persona física o moral solicitante (sector público o privado), número de recibo y monto del pago de derechos por la expedición del trámite que en su caso cause, entre otros datos, lo que permitirá conocer oportunamente el comportamiento del mercado inmobiliario, llevar un control de los tiempos de respuesta, de los ingresos recibidos por los servicios prestados, así como evaluar el porcentaje de ocupación de las reservas territoriales y el cumplimiento de las regulaciones urbanas, de este modo podrá preverse la actualización del presente instrumento de planeación.

## **6.5 Consulta pública**

La consulta pública es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual los titulares de la administración municipal obtienen de manera directa de los habitantes y vecinos de una determinada colonia, barrio o zona del municipio, su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: el propio Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Orizaba, las acciones derivadas del mismo, obras públicas de equipamiento urbano, de preservación de espacios públicos de uso del suelo, y en general de impacto territorial, cultural o ambiental.

### **Procedimiento**

1. La autoridad municipal deberá publicar en los medios de comunicación local, las mamparas municipales, la propia página internet del municipio, etc., la convocatoria de consulta pública con un período de al menos 30 días previos a su realización.
2. Los habitantes emitirán su opinión en el período de tiempo y empleando los mecanismos que se hayan establecido para tal fin, utilizando la identificación oficial (credencial INE) para el caso de ciudadanos o, en su caso la CURP cuando en la consulta puedan participar menores de edad o esta se realice en la plataforma digital del municipio.
3. La autoridad convocante indicará y nombrará a los escrutadores que llevarán a cabo el conteo de los votos u opiniones emitidas por las votantes.
4. La autoridad convocante deberá informar a la población el resultado de la consulta, así como la manera en que la decisión popular será considerada y puesta en marcha.

## **Glosario de Términos**

### **A**

#### **Acciones.**

Intervenciones localizadas según las directrices y lineamientos, contenidos en el plan provincial de ordenamiento territorial. Son las intervenciones localizadas según las directrices y lineamientos contenidos en el plan provincial de ordenamiento territorial. Las acciones pueden fijar objetivos de aprovechamiento, preservación, protección, fortalecimiento, consolidación, integración, promoción de actividades que generen desarrollo equilibrado, sostenible y con equidad para el territorio provincial.

#### **Acceso a la información pública.**

El Acceso a la Información es la herramienta principal para la participación ciudadana en un sistema democrático. Indispensable para un electorado informado, rendimiento de cuentas del gobierno y el funcionamiento adecuado del proceso político

#### **Acta de una reunión.**

Es el documento escrito que registra los temas tratados y los acuerdos adoptados en una determinada reunión, con la finalidad de certificar lo acontecido y dar validez a lo acordado.

#### **Acuerdo.**

Es una decisión tomada entre dos o más partes o una resolución premeditada de una o más personas.

#### **Administración Pública Municipal.**

Actividad que realiza el gobierno municipal, es decir, aquellos trámites y servicios que presta efectivamente el municipio y en los cuales interactúa con la ciudadanía, como el pago de impuestos, transparencia, registro civil y otros.

#### **Agenda para el Desarrollo Municipal.**

Programa del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, cuyo principal objetivo es fortalecer las capacidades institucionales de los municipios a partir de un diagnóstico de la gestión, así como la evaluación del desempeño de sus funciones constitucionales con el fin de contribuir al desarrollo y mejora de la calidad de vida de la población.

#### **Agricultura.**

Actividad humana con la que se producen del suelo diferentes tipos de plantas (maíz, calabaza, algodón, caña de azúcar, frutales, etc.), llamados cultivos, éstos se utilizan para consumo directo, como forraje (para alimentar al ganado) o en la industria (para la elaboración de alcohol, medicamentos y telas, por ejemplo). La agricultura puede ser de temporal (cuando se aprovecha el agua de las lluvias) o de riego (el vital líquido lo obtiene bombeando de alguna presa, río o pozo).

#### **Agua potable.**

Líquido incoloro, insípido e inodoro que se puede encontrar en estado natural o ser producido a través de un proceso de purificación. Sirve para el consumo humano y animal.

#### **Aguas residuales.**

Las aguas de composición variada provenientes de las descargas de usos público urbano, doméstico, industrial, comercial, de servicios, agrícola, pecuario, de las plantas de tratamiento y en general, de cualquier uso, así como la mezcla de ellas.



**Aguas tratadas.**

Aquellas que mediante procesos individuales o combinados de tipos físicos, químicos, biológicos u otros, sean adecuadas para su descarga a cuerpos receptores.

**Alumbrado público.**

Iluminación para el tránsito de peatones y vehículos, con el fin de proporcionar visibilidad nocturna.

**Aprovechamiento.**

Proceso mediante el cual se enajena una parte del conjunto de recursos naturales para beneficio privado

**Actores de la planificación.**

Conjunto de participantes en los procesos de planificación. Es posible diferenciar actores con poder de decisión (autoridades, directivos, políticos, etc.), pertenecientes a instituciones a través de coordinación institucional, planificadores (técnicos y consultores involucrados en la elaboración del borrador del plan) y los afectados por la planificación (población, grupos objetivo, beneficiados y perjudicados, grupo u objeto, etc.).

**Accesibilidad o accesibilidad universal.**

Es el grado en el que todas las personas pueden utilizar un objeto, visitar un lugar o acceder a un servicio, independientemente de sus capacidades técnicas, cognitivas o físicas. Es indispensable e imprescindible, ya que se trata de una condición necesaria para la participación de todas las personas independientemente de las posibles limitaciones funcionales que puedan tener.

**Ambiente.**

Conjunto de elementos naturales y antrópicos que interactúan sistémicamente en un tiempo y territorio determinado. Fragmentado o simplificado con fines operativos, el término designa entornos más circunscriptos, ambientes naturales, agropecuarios, urbanos y demás categorías intermedias.

**Amenaza/peligro.**

Fenómenos naturales o antrópicos que se presentan en un espacio y tiempo determinado, que causan trastornos en el normal desarrollo de las actividades humanas, llegando a ocasionar pérdidas humanas, materiales o económicas.

**Aptitud.**

Forma de medición de la sensibilidad del soporte físico-biológico ante la actividad, sus potencialidades y limitaciones, prestando especial atención a los riesgos a los que puede estar sometida la población y los costos internalizados.

**Área metropolitana.**

Un área o zona metropolitana es una región urbana que engloba una ciudad central que da nombre al área y una serie de ciudades satélites que pueden funcionar como ciudades dormitorio, industriales, comerciales y servicios, todo ello organizado de una manera centralizada concentrada, ya que se trata de un continuo del tejido urbano que pueden o no coincidir con las divisiones jurídicas administrativas.

**Área urbana.**

Son aquellas en las que predominan alta densidad poblacional y actividades terciarias y residenciales u otras compatibles con este destino. Su delimitación espacial se establece conforme a los siguientes criterios. Densidad poblacional mayor a 10 hab/ha; más del 50% de continuo edificado, exceptuando los corredores o calles públicas con actividad múltiple o residencial y más de 100 metros de red vial/ha; acceso a servicios y movilidad diaria de los habitantes y los usos del suelo permitidos son. Residencial, esparcimiento, actividades terciarias como la comercial y de servicios, los usos industriales no nocivos y compatibles con los otros usos.

**Áreas de interfaz urbano-rural.**

Son las ubicadas entre la unidad urbana y las zonas rurales en tierras irrigadas o no irrigadas, caracterizada por su multifuncionalidad al coexistir espacios con vocación urbana.

**Áreas rurales irrigadas y no irrigadas.**

Son en las que predominan la actividad agrícola o ganadera, los centros de servicios rurales, las industrias vinculadas a las actividades primarias y otras actividades que se desarrollan bajo regímenes especiales

**Áreas naturales.**

Son las definidas conforme a la clasificación realizada por la UICN (unión internacional para la conservación de la naturaleza) y la ley de áreas naturales provinciales y sus ambientes silvestres n° 6045/ 1993.

**Áreas sujetas a regímenes especiales.**

Son aquellas definidas y delimitadas según normativas especiales o ámbitos de competencia nacionales o provinciales, no municipales.

**Áreas de oportunidad.**

Corresponden a los indicadores, producto del autodiagnóstico o primera etapa del programa Agenda para el Desarrollo Municipal, que se identifican de acuerdo con la métrica en color rojo o amarillo, y básicamente identifican los aspectos en los que el municipio puede realizar acciones de mejora.

**Asentamientos humanos.**

Establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia en un área físicamente localizada, considerando dentro la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran.

**Atlas de riesgos.**

Documento que indica los probables daños o pérdidas sobre un agente afectable, resultado de la interacción entre vulnerabilidad y la presencia de un agente perturbador.

**Autodiagnóstico.**

Es el producto que se obtiene de la primera etapa del programa Agenda para el Desarrollo Municipal, y consiste en conocer el estado que guarda la administración pública municipal identificando las áreas de oportunidad en materia normativa (estructura regulatoria), administrativa (estructura organizacional, recursos humanos, materiales y financieros), programática (programa y acciones), así como en materia de vinculación.

**Auditoría externa de impacto territorial.**

Es un procedimiento evaluativo que tiene como objetivo medir los efectos producidos por la instrumentación y ejecución del plan provincial de ordenamiento territorial.

**Agricultura de subsistencia tradicional.**

En la que el productor y su familia trabajan directamente la tierra con el propósito de satisfacer sus necesidades básicas, por lo que destinan la producción al autoconsumo, casi siempre son predios o parcelas de pequeña extensión y baja productividad

**Agricultura extensiva.**

Se caracteriza por una baja inversión de capital y el escaso empleo de mano de obra por unidad de superficie cultivada; generalmente obtiene bajos rendimientos.

**Agricultura intensiva.**

Utiliza abundante mano de obra y grandes inversiones de capital por unidad de superficie cultivada; obtiene altos rendimientos debido a la mecanización del proceso productivo y al empleo de técnicas modernas como el uso de fertilizantes y semillas mejoradas.

**Agricultura moderna.**

Utiliza para la producción, fuerza de trabajo asalariada y técnicas avanzadas. Maquinaria, fertilizantes, semillas mejoradas, plaguicida, su producción se destina al mercado y su fin principal es la obtención de una ganancia o beneficio.

**Agricultura.**

Conjunto de actividades relacionadas con el cultivo de la tierra, que buscan conseguir la satisfacción de algunas necesidades humanas como la alimentación y materias primas para la industria.

**Ambiente.**

Es el conjunto de fenómenos o elementos naturales y sociales que rodean a un organismo, a los cuales este responde de una manera determinada. Conjunto de elementos naturales y antrópicos que interactúan sistémicamente en un tiempo y territorio determinado.

**Amenaza / peligro.**

Peligro latente que representa la probable manifestación de un fenómeno físico de origen natural, socio-natural o antrópico; que puede producir efectos adversos, daños y pérdidas en las personas, la producción, la infraestructura, la propiedad, los bienes y servicios.// Evento físico, potencialmente perjudicial, fenómeno y/o actividad humana que puede causar la muerte o lesiones, daños materiales, interrupción de la actividad social y económica o degradación ambiental. (estrategia internacional para la reducción de desastres América latina y el Caribe, 2004)

**Amenaza antrópica.**

Peligro latente generado por la actividad humana en la producción, distribución, transporte y consumo de bienes y servicios y en la construcción y uso de infraestructura y edificios. Comprende una gama amplia de peligros como lo son las distintas formas de contaminación de aguas, aire y suelos, los incendios, las explosiones, los derrames de sustancias tóxicas, los accidentes en los sistemas de transporte, la ruptura de presas de retención de agua, etc.

**Amenaza natural.**

Peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural, que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado produciendo efectos adversos en las personas, los bienes, servicios y/o el medio ambiente. Técnicamente se refiere a la probabilidad de ocurrencia de un evento con una cierta intensidad, en un sitio específico y en un período de tiempo determinado. Proceso o fenómeno natural que tienen lugar en la biosfera que puede resultar en un evento perjudicial y causar la muerte o lesiones, daños materiales, interrupción de la actividad social y económica o degradación ambiental.

**Amenaza socio-natural.**

Peligro latente asociado con la probable ocurrencia de fenómenos físicos cuya existencia, intensidad o recurrencia se relaciona con procesos de degradación o transformación ambiental y/o de intervención humana en los ecosistemas.

**Aptitud de uso del suelo.**

Aptitud productiva del suelo hasta el límite en el cual puede producirse deterioro. Define su aptitud para el uso con fines agrícolas, pecuarios, forestales, paisajísticos, etc.

**Aptitud del suelo.**

Vocación de la tierra puede definirse como “la aptitud de un tipo dado de tierra para un tipo de uso específico de la tierra”, mientras que la aptitud define como “la cualidad que hace que una cosa sea apta para un fin determinado. Idoneidad o suficiencia para ejercer un cargo”. Se establecen grados o rangos de aptitud del suelo. Aptitud marginal. Las limitaciones para el uso sostenido son graves y la balanza entre costos y beneficios hace que su utilización sólo se justifique de forma marginal. Su empleo se justifica por razones distintas a las económicas. Aptitud moderada. Limitaciones moderadamente graves que reducen los beneficios, o implican riesgos de degradación en el empleo sostenido del suelo. Aptitud alta. Sin limitaciones para el uso sostenido o limitaciones de menor cuantía que no afectan la productividad ni aumentan considerablemente los costos.

**Áreas de transición o interfaz urbana-rural.**

Encuentro de lo urbano con lo rural o con los sistemas ecológicos. Conjunto fragmentado de usos del suelo urbano, usos naturales y usos rurales. Área diversa, que ofrece acceso a trabajos tanto urbanos como rurales, con diferentes instituciones, tipos de costumbres, leyes y prácticas que afectan las decisiones y acciones que se toman en ella, por lo cual, es un área difícil de organizar.

**Áreas rurales.**

Aquellas en donde la actividad predominante es la agricultura o ganadería, en tierras irrigadas y no irrigadas. Se considerará su multifuncionalidad, la densidad baja 4 poblacional, la presencia de centros de servicios rurales o de actividades que se desarrollan bajo regímenes especiales.

**Articulación.**

Conjunto de mecanismos que promueve la coordinación de recursos institucionales, a fin de alcanzar las metas y objetivos planificados.

**B****Bienes y servicios.**

Componentes y procesos específicos de la estructura y función de los ecosistemas relevantes o de valor para la población.

**Biodiversidad.**

Puede entenderse como la variedad y la variabilidad de organismos y los complejos ecológicos donde estos ocurren. También puede ser definida como el número diferente de estos organismos y su frecuencia relativa. Situación ideal de proliferación y diversidad de especies vivas en el planeta. Todas las especies están interrelacionadas, son necesarias para el equilibrio del ecosistema, nacen con el mismo derecho a vivir que el hombre, y a que sea respetado su entorno natural.

**C****Calle**

Área de la vialidad destinada a la circulación de vehículos.

**Capacitación Proceso de inducción.**

Formación y actualización en las habilidades, conocimientos y competencias necesarios para el adecuado desempeño de las funciones.

**Cartografía.**

Disciplina que trata sobre la concepción, producción, difusión y estudio de los mapas.

**Casos (manejo de casos).**

En el ejercicio cotidiano de sus funciones, los municipios pueden atender el mismo asunto público de manera diferente, sea de manera directa, mediante la concesión a un particular o a través de un convenio con el gobierno del estado. El manejo de estas situaciones requiere de cierta flexibilidad en la Agenda, lo que se logra con la identificación de los posibles casos que pudiesen presentarse en la actividad cotidiana de la administración municipal. En algunos indicadores, en Evidencias se

pueden presentar éstos casos, se sugiere que para su mejor comprensión se revise su explicación en los Criterios de Verificación. Dependiendo del caso con el que se identifique el municipio, deberá presentar la evidencia que se señala.

#### **Censo.**

Es el recuento numérico de las personas o cosas que se lleva a cabo periódicamente; se realiza sobre la población total.

#### **Central de abastos.**

Es una unidad comercial de distribución de productos alimenticios, que proporciona a la población servicios de abastecimiento de productos básicos de mayoreo, a través de instalaciones que permiten concentrar los productos provenientes de diferentes centros de producción, para después surtir de estos a comerciantes detallistas. Cobertura en el servicio de mercados públicos per cápita, para realizar el cálculo podrán considerarse las centrales de abasto o similar administradas por el municipio como “mercados públicos”.

#### **Comercio.**

Es la actividad mediante la cual se intercambian, venden o compran productos. Conclusión de la verificación Actividad a través de la cual se concluye la etapa de verificación, en la que se elabora el dictamen de verificación integrado por la minuta, el reporte de resultados respectivo y ficha técnica (para los municipios que levantaron la encuesta municipal), firmados por el verificados coordinador, enlace estatal y enlace municipal.

#### **Comité de ordenamiento ecológico**

Se conforma con la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, así como para resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

#### **Capacidades Institucionales.**

Las capacidades institucionales se refieren a la competencia de los gobiernos para formular y aplicar políticas públicas; en tanto, el entorno o entramado institucional es la infraestructura que soporta y enmarca tales políticas. En este sentido, el entorno institucional tiene que ver con que los gobiernos rindan cuentas, sean fiscalizados, ejerzan una administración pública profesional, permitan el acceso a información transparente, promuevan la participación de la ciudadanía y sus decisiones públicas se apeguen a derecho. Las capacidades institucionales tienen más que ver con las competencias asociadas a la elaboración y aplicación de políticas públicas, como la obtención de recursos fiscales propios, la asignación del presupuesto, la provisión de servicios públicos de calidad, la gestión eficiente de recursos humanos y tecnológicos, etc.

#### **Capacitación.**

Proceso de inducción, formación y actualización en las habilidades, conocimientos y competencias necesarios para el adecuado desempeño de las funciones.

#### **Cartografía.**

Disciplina que trata sobre la concepción, producción, difusión y estudio de los mapas.

#### **Casos.**

(manejo de casos) En el ejercicio cotidiano de sus funciones, los municipios pueden atender el mismo asunto público de manera diferente, sea de manera directa, mediante la concesión a un particular o a través de un convenio con el gobierno del estado. El manejo de estas situaciones requiere de cierta flexibilidad en la Agenda, lo que se logra con la identificación de los posibles casos que pudiesen presentarse en la actividad cotidiana de la administración municipal. En algunos indicadores, en Evidencias se pueden presentar éstos casos, se sugiere que para su

mejor comprensión se revise su explicación en los Criterios de Verificación. Dependiendo del caso con el que se identifique el municipio, deberá presentar la evidencia que se señala.

**Censo.**

Es el recuento numérico de las personas o cosas que se lleva a cabo periódicamente; se realiza sobre la población total.

**Central de abastos.**

Es una unidad comercial de distribución de productos alimenticios, que proporciona a la población servicios de abastecimiento de productos básicos de mayoreo, a través de instalaciones que permiten concentrar los productos provenientes de diferentes centros de producción, para después surtir de estos a comerciantes detallistas

**Comercio.**

Es la actividad mediante la cual se intercambian, venden o compran productos. Conclusión de la verificación Actividad a través de la cual se concluye la etapa de verificación, en la que se elabora el dictamen de verificación integrado por la minuta, el reporte de resultados respectivo y ficha técnica (para los municipios que levantaron la encuesta municipal), firmados por el verificados coordinador, enlace estatal y enlace municipal.

**Comité de ordenamiento ecológico.**

Se conforma con la participación de personas, organizaciones, grupos e instituciones de los sectores público, privado y social, con el fin de lograr la congruencia de planes, programas y acciones sectoriales en el área de estudio, así como para resolver los conflictos ambientales y promover el desarrollo sustentable.

**Consejo Municipal para el Desarrollo Rural Sustentable.**

Órgano colegiado de carácter incluyente, plural y democrático, cuyo objetivo es fungir como instancia para la participación de los productores y demás agentes de la sociedad rural en la definición de prioridades, planeación y coordinación de los recursos que los tres niveles de gobierno destinen para apoyo de las inversiones productivas y de desarrollo rural integral.

**Constancia de capacitación.**

Documento expedido por una institución que acredite que se llevó a cabo una acción de capacitación de mínimo 20 horas acumulables en el ejercicio fiscal; tales como: diploma, constancia, reconocimiento o certificado; además no deberán tener una antigüedad mayor a un año y pueden ser en modalidad presencial o virtual.

**Construcción de calles.**

Fabricar o edificar un conjunto de tramos viales destinados a la circulación, para facilitar la comunicación terrestre de la población.

**Contingencia.**

Aquellos efectos derivados de fenómenos hidro-meteorológicos, telúricos, incendios, volcánicos, socio-organizativos y por accidentes en negocios de alto riesgo.

**Contraloría Municipal.**

Órgano municipal encargado de intervenir previamente en las órdenes de pago, los gastos, los libramientos, los asientos, las cuentas, etc., antes de que sean ejecutados, registrados o aprobados definitivamente.

**Contrato.**

Documento que contiene las condiciones de un pacto o convenio entre las partes que se obligan sobre una materia determinada.



**Convenio.**

Documento referido al contrato, convención o acuerdo que se desarrolla en función de un asunto específico. Para efectos de la Agenda para el Desarrollo Municipal, se entiende por convenio vigente al documento original que está firmado por el presidente municipal y que no ha concluido su vigencia.

**Costo total.**

Aquellos gastos registrados en la cuenta pública del área responsable de la prestación del servicio, por concepto de servicios personales, servicios materiales y suministros, servicios generales, subsidios, transferencias y ayudas, adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, obras públicas y acciones sociales, y gastos por servicio de la deuda.

**Criterios de verificación.**

Son enunciados que se encuentran integrados en cada uno de los indicadores de la Agenda para el Desarrollo Municipal, y su propósito es realizar alguna aclaración respecto a alguna evidencia, o bien, establecer que procede en los casos atípicos que se puedan presentar respecto a las evidencias. En ambos casos, permiten al verificador realizar una mejor valoración de las evidencias presentadas por los municipios participantes.

**Cultura.**

Conjunto de modos de vida y costumbres, conocimientos y grado de desarrollo artístico, científico, industrial, en una época, grupo social, etc. Conjunto de las manifestaciones en que se expresa la vida tradicional de un pueblo.

**Cadena de valor.**

Es un modelo teórico que permite describir el desarrollo de las actividades de una organización empresarial generando valor al cliente final, descrito y popularizado por Michael Porter en su obra "Competitive advantage. Creating and sustaining superior performance" (1985).

**Cambio climático.**

Alteraciones de los ciclos climáticos naturales del planeta por efecto de la actividad humana, especialmente las emisiones masivas de co2 a la atmósfera provocadas por las actividades industriales intensivas y la quema masiva de combustibles fósiles.

**Capacidad de carga.**

Nivel máximo de utilización que puede hacerse sin alterar de forma significativa las condiciones de un suelo. Indica el tamaño máximo de población que el ambiente puede soportar y la forma en que cada área del territorio puede utilizarse en beneficio del hombre sin que sufra alteraciones significativas. Su determinación es fundamental para cumplir con una de las premisas del desarrollo sustentable. La tasa de explotación o uso de los recursos no debe superar a la tasa de recuperación o regeneración.

**Capacidad de uso de las tierras.**

Rasgos de la productividad del estado actual del sistema, para generar bienes. Capacidad inherente, intrínseca o natural para producir una producción natural de plantas y animales.

**Centralización.**

Grado en que un número relativamente pequeño de agentes económicos ejerce el dominio, control, poder o dirección de la actividad económica.

**Cementerio privado o cementerio parque.**

Inmuebles de propiedad privada afectados a la inhumación de restos humanos.

**Clasificación de suelo.**

Es la zonificación general del territorio determinada por la clase de suelos que lo constituye. De acuerdo con la idoneidad para el soporte de determinadas actividades, el suelo se clasifica en lo siguiente. Suelo urbano, suelo rural y suelo de expansión urbana.// Es una identificación de áreas o zonas según su estado y aptitud ecológica, las que 5 son posteriormente categorizadas en unidades de integración territorial según forma de aprovechamiento del agua, modalidades de asentamiento humano, desarrollo de las actividades económicas, infraestructuras y equipamientos y peligros a los que está expuesta la población o los efectos que la misma ocasiona al ambiente.

**Clúster.**

Porter los define como “las concentraciones geográficas de empresas interconectadas, proveedores especializados, proveedores de servicios, empresas en sectores próximos, e instituciones asociadas (como por ejemplo universidades, agencias gubernamentales, asociaciones empresariales, etc.); en ámbitos particulares que compiten pero que también cooperan”.

**Cobertura de la tierra.**

Materiales y elementos que cubren la superficie de la tierra (barrios residenciales, nubes, pastizales).

**Cohesión territorial.**

Consiste en garantizar el desarrollo armónico de los territorios y permitir a sus habitantes explotar la mayor parte de sus características propias. Esta noción permite tender puentes entre eficacia económica, cohesión social y equilibrio ecológico, colocando el desarrollo sostenible en el corazón de la elaboración de las políticas.

**Código de ordenamiento territorial municipal.**

Conjunto de normas referidas a la delimitación de la unidad urbana, áreas de interfaz urbano-rural, rural de tierras irrigadas y no irrigadas, naturales y sujetas a regímenes espaciales; a la zonificación y principios, lineamientos y criterios científico – técnicos previstos en el plan municipal de ordenamiento territorial.

**Compensación por servicios ambientales.**

Mecanismo a través del cual los beneficiarios o usuarios, que no son los propietarios, de un servicio o bien ambiental determinado que genera una externalidad positiva, hacen un pago a los proveedores o custodios del servicio (que en muchos casos son los propietarios).

**Competencia.**

La competencia de la autoridad, como cúmulo de facultades para actuar o emitir el acto correspondiente, solo surge de una disposición legal o reglamentaria y no de acto distinto.

**Comunidad rural.**

Grupo de personas que viven en una zona agrícola; se caracteriza por la dispersión de las viviendas, por un bajo nivel de vida y por la carencia de los principales servicios. Electricidad, agua potable, escuelas, caminos y carreteras eficientes.

**Concurrencia.**

Articulación administrativa e institucional como base de una planificación y administración coherente tanto vertical, como horizontal, racionalizando la toma de decisiones y optimizando el uso de los recursos disponibles.

**Concentración.**

Acción o tendencia, de aumentar la población, las actividades y los recursos económicos de poder en ciudades más grandes a expensas de los más pequeños, especialmente de las áreas rurales.

**Conflictos de uso.**

Disputas sobre el territorio basado en percepciones de incompatibilidad, competencia por recursos naturales escasos y/o impedimentos en la persecución de ciertos objetivos. En este sentido conflicto de uso es sinónimo de conflicto ambiental.

**Conjunto inmobiliario.**

Son clubes de campo, barrios cerrados o privados, parques industriales, empresariales o cualquier otro emprendimiento urbanístico independientemente del destino de vivienda permanente o temporaria, laboral, comercial o empresarial que tenga, comprendidos asimismo aquéllos que contemplan usos mixtos.

**Consulta y audiencias públicas.**

Instancias de participación ciudadana cuya finalidad es lograr que la autoridad de aplicación recepte la información, las opiniones u objeciones de la población en general, las que debidamente consideradas contribuirán a mejorar la calidad de la decisión a adoptar.

**Contaminación ambiental.**

Acción y estado que resulta de la introducción por el hombre de contaminantes al ambiente por encima de las cantidades y/o concentraciones máximas permitidas tomando en consideración el carácter acumulativo o sinérgico de los contaminantes en el ambiente.

**Contaminación.**

Es un cambio perjudicial en las características químicas, físicas y biológicas de un ambiente o entorno. Afecta o puede afectar la vida de los organismos y en especial la humana. □ Coordinación. Actividad reguladora, o de ordenación sobre varios elementos, cuyo fin es que distintas actividades sigan un mismo ordenamiento, se orienten a los mismos objetivos, o se eviten conflictos entre ellas.

**Coordinación institucional.**

La cooperación entre instituciones públicas se hace con el fin de integrar las políticas públicas sobre la base de objetivos comunes. La coordinación institucional puede ser establecida a través de procedimientos administrativos vinculantes para las instituciones participantes.

**Coordinación política.**

Integración de objetivos, instrumentos y modelos de gestión en el ámbito de políticas, programas, planes y proyectos.

**Compensación por servicios ambientales.**

Es un mecanismo a través del cual los beneficiarios o usuarios, que no son los propietarios de un servicio o bien ambiental determinado que genera una externalidad positiva, hacen un pago a los proveedores o custodios del servicio (que en muchos casos son los propietarios).

**Conectividad.**

Vinculación a través de infraestructuras tangibles e intangibles de diferentes zonas, actividades o asentamientos humanos, permite la integración.

**Costo ambiental.**

En los recursos naturales renovables, precio que se paga al perder productividad como consecuencia del uso abusivo del recurso. Parte del costo-beneficio relacionado con los posibles daños que se efectúen sobre los equilibrios naturales en detrimento de la estabilidad y perennidad de los recursos como suelo, agua, vegetación, etc. Su determinación es parte del análisis de impacto ambiental.

**D****Dependencia municipal.**

Toda aquella organización pública o unidad administrativa que forma parte de la administración pública municipal y que se encuentra prevista en su propia normativa orgánica.

**Deporte.**

Actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas; entendiéndose también como actividades de recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre.

**Desarrollo económico.**

Proceso donde las condiciones de bienes y servicios se encuentran en estado creciente y al alcance de todos los grupos sociales que conforman la comunidad. Una sociedad donde existe un buen desarrollo económico presenta características de integración económica y social, así como menor marginación.

**Desarrollo social.**

Se refiere a un proceso de promoción del bienestar de las personas en conjunción con un proceso dinámico de desarrollo económico que, en el transcurso del tiempo, conduce al mejoramiento de las condiciones de vida de toda la población en diferentes ámbitos: salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo, salarios, equidad e igualdad de género, principalmente. Implica también la reducción de la pobreza y la desigualdad en el ingreso.

**Deuda.**

Cantidad de dinero o bienes que una persona, empresa o país debe a otra y que constituyen obligaciones que se deben saldar en un plazo determinado. Por su origen la deuda puede clasificarse en interna y externa; en tanto que por su destino puede ser pública o privada. Para términos de metodología de la Agenda, la deuda pública municipal debe entenderse como: monto total de la deuda bancaria directa, en préstamos, bonos y garantizada del Ayuntamiento, por ningún motivo deberá entenderse como la deuda contratada por una administración en turno. Deuda con la banca de desarrollo Aquella adquirida con BANOBRAS, BANCEFI, NAFINSA o cualquier otra entidad de gobierno.

**Diagnóstico.**

(etapa de ADM) Primera etapa de la ADM, cuya finalidad es conocer la situación que guarda la gestión y el desempeño de la administración municipal. Para esto, el municipio debe responder el cuestionario de autodiagnóstico para identificar áreas de oportunidad en cuanto a su planeación, organización, recursos, normatividad, así como de los resultados obtenidos en cada uno de los temas que integran la Agenda. En esta etapa, el enlace municipal coordinará los trabajos y a los funcionarios de la administración municipal para proporcionar los datos requeridos correspondientes a los indicadores de gestión y desempeño, según su participación. Diagnóstico de un tema específico (evidencia) Consiste en la descripción, evaluación y análisis de la situación actual y la trayectoria histórica de la realidad de una región, o de algún fenómeno o variable que se desea estudiar, por lo tanto, implica un conocimiento cuantitativo y cualitativo de la realidad existente y una apreciación de las posibles tendencias de las regiones, fenómenos o variables que se desea estudiar

**Dictamen de verificación de cada municipio (se integra por la minuta y el reporte de resultados).**

Conjunto de documentos que den certeza de cómo se realizó la verificación (minuta) y qué resultados obtuvo el municipio (reporte de resultados), conforme a la metodología del programa Agenda para el Desarrollo Municipal. En caso de que se hubiese levantado la "Encuesta de satisfacción ciudadana sobre servicios públicos municipales" bajo cualquier modalidad también deberá adjuntar la Ficha Técnica con los resultados de esta.

**Dimensión.**

Rubros considerados en los indicadores de ambos niveles - gestión y desempeño - de la Agenda para el Desarrollo Municipal. Dimisiones a nivel gestión: marco legal, unidad responsable, planeación, recursos, programas o acciones y vinculación. Dimensiones a nivel desempeño: eficacia, eficiencia y calidad. Disposición final de residuos sólidos Conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos sólidos urbanos, producto de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de valorización adoptados.

**Disposiciones normativas.**

Documentos de carácter oficial que establecen y regulan los sistemas y procesos de administración municipal tales como: manuales administrativos y guías e instructivos; documentos que establecen los enlaces de comunicación administrativa e institucional. Aunque el carácter de estas resoluciones es eminentemente administrativo su función en la escala jurídica es determinante ya que en ellos se cimienta la estructura y funcionamiento del municipio.

**Drenaje y alcantarillado.**

Sistema de tuberías que permite desalojar de la vivienda las aguas utilizadas en el excusado, fregadero, regadera u otras instalaciones similares.

**Desarrollo.**

Proceso vinculado a la posibilidad de crear una situación social, ambiental, cultural, institucional, económica y política que potencie las condiciones de vida que permitan a las personas alcanzar estados de satisfacción de las necesidades básicas, así como la oportunidad de progreso social y mejoramiento en todos los órdenes de la vida personal y comunitaria. Concepto complejo, profundamente axiológico, multidimensional, constructivista, cualitativo en su esencia e intangible, que necesita de enfoques holísticos, sistémicos y recursivos para poder entenderlo. Mientras que en el capitalismo se concibe como una noción de progreso, en otras culturas hace alusión a estados de plenitud simultáneos y colectivos.

**Desarrollo local.**

Proceso continuo y complejo basado en el consenso, impulsado por la sociedad de un territorio acotado, apoyado en un programa o proyecto, que, aprovechando sus recursos endógenos, tiende a potenciar, optimizar y crear condiciones favorables de crecimiento.

**Desarrollo sostenible.**

Concepción del desarrollo que propugna la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias. Deben propender al equilibrio entre las variables del crecimiento económico, equidad social y calidad ambiental, espacio geográfico definido y delimitado por pautas institucionales, legales y el sentido de pertenencia de la comunidad, en donde se da la relación permanente entre procesos sociales, económicos y ambientales forma de anticipar el curso de acción que debe adoptarse con la finalidad de alcanzar una situación deseada. // Concepción del desarrollo que propugna la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias. Deben propender al equilibrio entre las variables del crecimiento económico, equidad social y calidad ambiental. // Imagen objetiva para el desarrollo, que fue introducida en 1987 por la comisión mundial sobre medio ambiente y desarrollo, "comisión brundtland"); que sustenta en la incorporación de la dimensión temporal a través de la toma de conciencia sobre los efectos de las acciones del presente para las condiciones de vida en el futuro. Propugna la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer las propias. Deben propender al equilibrio entre las variables del crecimiento económico, equidad social y calidad ambiental.

**Desarrollo territorial.**

Implica la consideración integral de todos los componentes territoriales. Medio ambiente, población, actividades productivas, gobierno del territorio, etc., cuya articulación se da en distintas escalas, expresadas en estructuras territoriales diversas que definen el orden existente, el cual, a su vez, expresa la territorialidad del desarrollo.

**Desastre.**

Situación causada por un fenómeno de origen natural o provocado por el hombre que significa alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y/o el medio ambiente. Es la ocurrencia efectiva de un evento, que, como consecuencia de la vulnerabilidad de los elementos expuestos, causa efectos adversos sobre los mismos. // Un desastre es función del proceso de riesgo. Resulta de la combinación de amenazas, condiciones de vulnerabilidad e insuficiente capacidad o medidas para reducir las consecuencias negativas y potenciales del riesgo. (estrategia internacional para la reducción de desastres América latina y el Caribe, 2004)

**Descentralización.**

Procesos de administrativo, asignando las funciones, objetivos y recursos a las instancias de gestión pública que componen los niveles nacional, provincial y departamental, según lo que corresponda.

**Desconcentración.**

Variación de la estrategia e imagen objetivo de concentración descentralizada, concebida específicamente para regiones metropolitanas con un alto nivel de aglomeración urbana. Traspaso ordenado de funciones urbanas desde el núcleo de aglomeración hacia ciudades intermedias y centros básicos, con potenciales para desarrollar una mezcla equilibrada de funciones urbanas, especialmente de las funciones residencial y laboral.

**Desertificación.**

Es la degradación de las tierras y de la vegetación, la erosión del suelo y la pérdida de la capa superficial del suelo y de las tierras fértiles en las áreas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, causada principalmente por las actividades humanas y por las variaciones del clima.

Desertización. Es la degradación de las tierras y de la vegetación, la erosión del suelo y la pérdida de la capa superficial del suelo y de las tierras fértiles en las áreas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, causada por las variaciones naturales del clima.

**Diagnóstico territorial.**

Estudio previo dirigido a interpretar la estructura y la dinámica del sistema territorial a partir del análisis de los componentes y relaciones de los subsistemas físico-naturales, socioeconómicos y político-institucionales.

**Directrices.**

Pautas concretas y de cumplimiento obligatorio que permitirán revertir las problemáticas territoriales detectadas, alcanzar el modelo territorial posible y lograr el equilibrio, la equidad y sostenibilidad territorial.

**Dualismo productivo.**

Es cuando existe una desarticulación en la producción debido a la coexistencia de estructuras productivas y zonas económicamente avanzadas, dotadas de gran capacidad endógena de crecimiento con estructuras productivas y zonas atrasadas, productivamente deprimidas y en muchos casos, sometidas a la dependencia de las primeras.



**E****Educación.**

Es medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre.

**Eficacia.**

Capacidad de lograr los objetivos y metas programadas con los recursos disponibles en un tiempo predeterminado.

Eficiencia Uso racional de los medios con que se cuenta para alcanzar un objetivo predeterminado; es el requisito para evitar o cancelar dispendios y errores.

**Egresos.**

Erogación o salida de recursos financieros, motivada por el compromiso de liquidación de algún bien o servicio recibido o por algún otro concepto. Eje del programa Agenda para el Desarrollo Municipal Rubros en los que se concentran los grandes aspectos que tiene que considerar toda administración municipal, para términos de la Agenda para el Desarrollo Municipal la sección A está integrada por cuatro ejes: Planeación del Territorio, Servicios Públicos, Seguridad Pública y Desarrollo Institucional; la Sección B contempla tres ejes: Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Desarrollo Ambiental.

**Elementos de evidencia.**

Cualidades o características que deben tener los documentos de evidencia, señalados en cada indicador de gestión de la ADM.

**Empleo.**

Circunstancia que otorga a una persona la condición de ocupado en virtud de una relación laboral que mantiene con una instancia superior, sea ésta una persona o un cuerpo colegiado, lo que le permite ocupar una plaza o puesto de trabajo. Encuesta de satisfacción ciudadana de los servicios municipales Instrumento diseñado por el INAFED para obtener información directamente de la ciudadanía y conocer su percepción sobre la calidad de los servicios públicos municipales, los problemas que presentan y las prioridades que, desde su punto de vista, deben ser consideradas por las autoridades municipales. Básicamente se utiliza para once indicadores del segundo Eje (Servicios Públicos) de la Sección "A". Enlace municipal de agenda Nombramiento que le otorga el Presidente Municipal de un municipio inscrito en el programa Agenda para el Desarrollo Municipal, a funcionario de la administración pública, con el nivel y autoridad requeridos para coordinar el proceso de implementación del programa. De acuerdo a los lineamientos, a partir de 2014 dicho enlace tendrá que ser el contralor o responsable de la planeación municipal o equivalente. Espacios disponibles para depósitos de restos humanos Se entienden aquellos dispuestos para la conservación permanente inhumación o desintegración, en condiciones sanitarias permitidas por la ley en la materia, de órganos, tejidos y sus derivados, productos y restos humanos, incluyendo los de embriones y fetos

**Espacios públicos.**

Lugar de encuentro en las zonas urbanas como plazas, alamedas, áreas verdes, parques, jardines, espacios deportivos, culturales y turísticos, centros de barrio, centros de desarrollo comunitario y estaciones de transporte masivo, entre otros, donde cualquier persona tiene derecho de acceder y se caracteriza por ser un ámbito por y para el ejercicio de la vida en sociedad.

**Estrategia.**

Es el conjunto de principios que señalan la dirección, acción y organización de los recursos, instrumentos y organismos que participan para llevar a cabo los propósitos derivados de una política. Con base en lo que se desea obtener, la estrategia señala la manera cómo se enfrentará la acción; planteará lo que se hará o se dejará de hacer; y se adecuará la utilización de aquellos

instrumentos y políticas que serán necesarios para llevar adelante los objetivos determinados en el plan.

**Economía social y solidaria.**

Engloba todas aquellas prácticas económicas que tienen como finalidad la reproducción social del trabajo, basada en principios de solidaridad, respeto, asociativismo y autogestión, valores de la convivencia humana que gobiernan sobre los valores del lucro.

**Ecosistema.**

Holocenosis. Sistema interactuante formado por organismos vivos y su ambiente abiótico, en gran medida auto reguladora, total de fuerzas, acciones, reacciones y procesos que actúan en un lugar de la tierra, que afectan al hombre y sus animales y que es afectado por ellos. Sistema compuesto por organismos que interactúan, transforman y transfieren energía y compuestos químicos. El planeamiento general, a través de sus normativas, determinará las condiciones para la efectiva protección y conservación de las áreas escogidas.

**Ejes de articulación.**

Permiten compartir, respaldar y armonizar las acciones previstas en un plan asegurar su puesta en marcha y ejecución e identificar instrumentos para el seguimiento y evaluación de los planes de ordenamiento territorial. Sus postulados son. La unicidad de los criterios técnico-científicos, la definición y aplicación uniforme de instrumentos territoriales, económicos, gestión y control y la homogeneidad procedimental para la elaboración de reglamentos y procedimientos.

**Equidad territorial.**

Principio e imagen objetivo de la política de ordenamiento territorial orientado a disminuir o compensar las disparidades existentes entre diferentes comunas o regiones del país, estableciendo a lo largo del territorio (nacional o regional) condiciones comparables de vida y trabajo que permitan a todos los ciudadanos ciertos niveles de igualdad de oportunidades.

**Equipamientos.**

Conjunto de medios e instalaciones necesarios para el desarrollo de una actividad, interesan especialmente los equipamientos sociales de educación, salud, seguridad.

**Erosión eólica de suelos.**

Pérdida de suelo ocasionado por el viento, sucede principalmente en zonas secas.

**Erosión hídrica de suelos.**

Formas de erosión hídrica, incluyendo erosión laminar, surcos y cárcavas, así como las formas inducidas por el hombre como deslizamientos causados por corte de vegetación o por construcción de caminos, etc.

**Estrategia.**

Es el conjunto de caminos claves o grandes acciones estructuradas y articuladas, que conducen a un determinado fin, o nos permitirán el logro de la visión de desarrollo y las políticas del sector, departamento, región, municipio, o institución. Responden a cómo lograr lo que se propone con efectividad y acierto.

**Evaluación ambiental estratégica.**

Instrumento de apoyo a la decisión que se desarrolla en la forma de un proceso, se aplica a decisiones de naturaleza estratégica, normalmente traducidas en políticas, planes y programas, se constituye como un proceso sistemático de identificación, análisis y evaluación previa de impactos de naturaleza estratégica.

**Evaluación de impacto ambiental.**

Término genérico de un instrumento de política ambiental, de características procedurales, orientado a asegurar la consideración y ponderación de intereses públicos ambientales en la toma de decisiones sobre la permisividad de proyectos y actividades. // Procedimiento destinado a identificar e interpretar, así como prevenir las consecuencias y efectos que acciones o proyectos públicos o privados, puedan causar al equilibrio ecológico, al mantenimiento de la calidad de vida y a la preservación de los recursos naturales existentes

**Evaluación de impacto territorial.**

Es un procedimiento que tiene por finalidad efectuar una valoración de tipo ex-post, por tanto, verifica y evalúa la incidencia espacial de las distintas acciones de desarrollo sobre el territorio provincial una vez implementado el plan provincial de ordenamiento territorial. // Instrumento de ordenamiento territorial empleado para la evaluación de proyectos y planes de relevancia territorial con relación a su concordancia con los planes y principios de ordenamiento territorial. Evalúa funciones ecológicas y antrópicas consideradas como relevantes por la sociedad.

**Evaluación.**

Es una actividad relevante y estratégica, que se halla concebida como la valoración o análisis comparativo periódico y sistemático, principalmente de los resultados, efectos e impactos alcanzados de las políticas, estrategias, programas y proyectos, pero también de las estrategias de implementación de estos, respecto de los objetivos planificados. En la evaluación se emplean los indicadores de resultado, efecto o impacto para valorar el grado de cumplimiento especialmente de los objetivos estratégicos planificados.

**Evento.**

Descripción de un fenómeno natural, tecnológico o provocado por el hombre, en términos de sus características, su severidad, ubicación y área de influencia. Es el registro en el tiempo y el espacio de un fenómeno que caracteriza una amenaza.

**Externalidad.**

Es aquella situación en la que los costos o beneficios de producción y/o consumo de algún bien o servicio no son reflejados en el precio de mercado de estos. En otras palabras, son externalidades aquellas "actividades que afectan a otros para mejorar o para empeorar, sin que éstos paguen por ellas o sean compensados". Existen externalidades cuando los costos o los beneficios privados no son iguales a los costes o los beneficios sociales.

**F****Fragmentación socio-territorial.**

Es cuando se generan zonas sin identidad, y fácilmente reconocibles por no estar asimiladas a la cultura local, esto tiene origen en los cambios de paradigmas socioeconómicos asociados a su vez a la aplicación de políticas públicas de desarrollo local poco sustentables y atípicas.

**G****Ganadería.**

Actividad productiva (sector primario) que consiste en la cría y/o engorda de cerdos, vacas, toros, caballos, burros, borregos o cabras para el aprovechamiento de sus productos (carne, leche, piel y lana).

**Gasto corriente.**

Es el conjunto de erogaciones que no tiene como contrapartida la creación de activos, si no que constituye un acto de consumo. Se refiere a los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para la administración y operación gubernamental.

**Gestión Integral de Riesgos.**

El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas estructurales de los desastres y fortalezcan las capacidades de resiliencia o resistencia de la sociedad.

**Grupos Vulnerables.**

Grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas.

**Guía de Verificación.**

Es el documento elaborado por el INAFED, en el que se establece la metodología general a la que habrán de apegarse las instancias verificadoras participantes en el programa Agenda para el Desarrollo Municipal (ADM). El cometido último es que las instancias verificadoras utilicen un mismo procedimiento de verificación, de modo que los resultados obtenidos por los municipios participantes sean comparables. Son de observancia general para las autoridades del INAFED, de los municipios, de las entidades federativas y de las instituciones de educación superior. Guía para el levantamiento de Encuesta Es el documento elaborado por el INAFED, como un instrumento de apoyo para la aplicación de la "Encuesta de satisfacción ciudadana de los servicios municipales", cuyo objetivo es recoger información del grado de aceptación por parte de los ciudadanos en cuanto a la calidad de los servicios públicos a cargo del municipio, de acuerdo con la metodología de la ADM.

**Gestión.**

Conducción de una empresa u acción a través de sistemas integrados de planificación (en este contexto entendida generalmente como planificación estratégica), implementación, control (monitoreo y evaluación) y retroalimentación.

**Gestión por resultados o administración por objetivos.**

Es un enfoque de gestión que busca incrementar la eficacia y el impacto de las políticas del sector público. Se caracteriza por la adecuación flexible de los recursos, sistemas de gestión y estructura de responsabilidades, a un conjunto de resultados estratégicos precisos, definidos y dados a conocer con antelación, posibles de cumplir en un período establecido de tiempo. Su principal objetivo es promover la coherencia entre los objetivos estratégicos del gobierno y los planes de cada uno de los organismos.

**Gestión integrada de recursos hídricos.**

La gestión integrada de los recursos hídricos es un proceso que promueve, en el ámbito de la cuenca hidrográfica, el manejo y desarrollo coordinado del uso y aprovechamiento multisectorial del agua con los recursos naturales vinculados a ésta, orientado a lograr el desarrollo sostenible del país sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas.// El comité técnico de la asociación mundial del agua lo define como "un proceso que promueve la gestión y desarrollo coordinado del agua, la tierra y los recursos relacionados, con el fin de maximizar el bienestar social y económico resultante de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas".

**Gobernanza.**

Modelo alternativo de gestionar los asuntos públicos a partir del reconocimiento de la existencia de múltiples actores que incorporan al proceso político una multiplicidad de valores, objetivos e intereses, que supone la aparición de nuevas prácticas de gobierno innovadoras para contribuir a superar las limitaciones de los modos tradicionales y poder enfrentar mejor los nuevos retos de la complejidad actual.

**Gobernanza territorial.**

La emergencia y puesta en práctica de formas de planificación y gestión de las dinámicas territoriales innovadoras y compartidas en un proceso que implica negociación y formación de consensos respaldadas por multiplicidad de actores que comparten. Es una planificación colaborativa que procura acordar una visión compartida para el futuro del territorio entre todos los niveles y actores concernidos.

**H****Hábitat.**

Es un espacio que se construye materialmente a partir de la construcción de una vivienda, equipamientos comunitarios y obras de infraestructura de urbanización e infraestructura, y socialmente a partir de la interacción entre los individuos y grupos sociales que habitan un mismo territorio y donde se ven plasmadas sus prácticas sociales y producidas cotidianamente.

**Hábitat adecuado.**

Es aquel que le permite a las personas no sólo la seguridad jurídica en la tenencia de una vivienda en condiciones de habitabilidad, asequibilidad, gastos soportables, espacio suficiente para el desarrollo de las capacidades humanas; sino también que el lugar en que se localizan o características de su entorno aseguren el acceso a las infraestructuras básicas, equipamientos sociales (educación, salud, esparcimiento, otros), ambiente sano, adecuación cultural y acceso a opciones de empleo. Ver Vivienda adecuada.

**I****Igualdad de Género.**

Noción que implica la eliminación de toda forma de discriminación, en cualquier ámbito o etapa de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

**Impuesto predial.**

Es un tributo con el cual se grava una propiedad o posesión inmobiliaria. Es una contribución que hacen los ciudadanos que son dueños de un inmueble, ya sea vivienda, despacho, oficina, edificio o local comercial.

**Indicador.**

Es una herramienta que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos), y cuantificar los cambios vinculados con las acciones de un programa, así como monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores brindan información de tipo cualitativa o cuantitativa, sobre la evolución de un proceso o una actividad. En términos de la Agenda, los indicadores permiten conocer el avance o cumplimiento de los objetivos de cada uno de los temas y abarcan dos niveles: la gestión y el desempeño. Indicadores de seguimiento y cumplimiento En términos de la metodología, es un Elemento que integra un programa o acción de un tema de Agenda en particular, y se refiere a los instrumentos que implementa el municipio para medir o evaluar si alcanza las metas respecto a la prestación de un servicio o bien, que le permita conocer el avance o áreas de oportunidad.

**Industria.**

Es la actividad económica que transforma una gran diversidad de materias primas en diferentes artículos para el consumo.

**Informe.**

Documento emitido por una unidad administrativa periódicamente, que detalla las actividades realizadas de acuerdo con los programas, actividades o acciones realizadas; se caracteriza por presentar los resultados obtenidos y la problemática enfrentada.

**Institución de Educación Superior.**

Es una organización, pública o privada, que comprende la educación normal, la tecnológica y la universitaria e incluye carreras profesionales cortas y estudios encaminados a obtener los grados de licenciatura, maestría y doctorado, así como cursos de actualización y especialización. Instrumentos o mecanismos para medir la calidad del servicio En términos de la metodología, es un Elemento que integra el diagnóstico de un tema de Agenda en particular, y se refiere al esquema que implementa el municipio para medir o evaluar la prestación de un servicio o bien, que le permita conocer la satisfacción de la ciudadanía. Inventario Consiste en el registro de la cantidad de bienes muebles e inmuebles; es decir, edificios, mobiliario, maquinaria, equipo y materiales que sean propiedad de la institución.

**Impacto ambiental.**

Es la repercusión de las modificaciones en los factores del medio ambiente, sobre la salud y bienestar humanos. Y es respecto al bienestar donde se evalúa la calidad de vida, bienes y patrimonio cultural, y concepciones estéticas, como elementos de valoración del impacto.

**Indicador.**

Descripción simplificada de la realidad. Parámetro, o valor obtenido a partir de un conjunto de parámetros. Es por lo tanto un descriptor del estado y de la tendencia de un proceso, que debe facilitar la toma de decisiones. Indicador. Variable auxiliar para la determinación de circunstancias directamente no perceptibles. Los indicadores se utilizan como parámetros equivalentes cuando no se dispone de la información primaria adecuada o cuando se requiere reducir la complejidad de la información disponible. (demasiado compleja la definición)

**Incompatibilidad de usos del suelo.**

Se trata de actividades que se desarrollan en un área específica y que no son acordes con la aptitud del territorio por lo que generan conflictos de tipo social, ambiental u otros.

**Inercia en la gestión.**

Es resistencia pasiva al cambio, apego a las prácticas acostumbradas y se muestra como desgano, desconocimiento, incapacidad y en todo caso renuencia 11 obstaculizadora capaz de retrasar o anular los posibles esfuerzos dinamizadores o acciones útiles requeridas para revisar de raíz los procesos y alcanzar mejoras.

**Instrumento.**

Es cualquier herramienta que se puede utilizar en la realización y desarrollo de una labor, para llegar de forma satisfactoria al resultado deseado en una tarea específica. Aquello que sirve para conseguir un objetivo determinado.

**Integración territorial productiva.**

Potencialidades que tiene un lugar. Un "modelo de integración territorial y productivo" se sustenta en una serie de condicionantes que debe reunir un lugar para que este proceso se consolide.

**Interfaz. (y su plural interfaz).**

Es el área de conexión entre el área consolidada urbana y el área rural en la cual se desarrollan actividades complementarias y necesarias para ambas. // refiere al área de conexión entre dos áreas consolidadas, la urbana y la rural, en la que se desarrollan actividades complementarias y necesarias de ambas. // interfaz en el sentido de relación entre dos aspectos distintos "facetas" y no de dos etapas o "fases" consecutivas.



**L****Lineamientos.**

Pautas orientativas según las cuales se deben tomar las decisiones e intervenciones territoriales e interjurisdiccionales. // Son pautas orientativas según las cuales se deben tomar las decisiones e intervenciones territoriales municipales e interjurisdiccionales.

**M****Mantenimiento de Calles**

Conjunto de actividades, operaciones y cuidados necesarios para que las calles se encuentre en condiciones óptimas para el traslado de personas, vehículos, mercancías, entre otros.

**Manual.**

Documento utilizado como Instrumento administrativo que contiene en forma ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución.

**Mapas.**

Documentos de información gráfica relativa a toda o una parte de una superficie real o ideal, que contiene información seleccionada, generalizada v simbolizada, sobre una cierta distribución espacial de un área grande; usualmente, la superficie terrestre. La información es de carácter general y se presenta en escalas relativamente reducidas con referencia a un sistema de coordenadas universal.

**Marco Jurídico**

Conjunto de disposiciones, leyes, reglamentos y acuerdos a las que debe apegarse una dependencia o entidad en el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas.

**Medio Ambiente**

Es todo aquello que rodea al ser humano y que comprende: elementos naturales, tanto físicos como biológicos; elementos artificiales; elementos sociales, y las interacciones de todos estos elementos entre sí. La suma total de todas las condiciones externas, circunstancias o condiciones físicas y químicas que rodea a un organismo vivo o grupo de éstos, y que influyen en el desarrollo y actividades fisiológicas o psicofisiológicas de los mismos. Mejora Corresponde a la segunda etapa del programa Agenda para el Desarrollo Municipal, cuyo propósito es atender las áreas de oportunidad de la administración municipal detectadas en el diagnóstico a través de un Programa de Mejora de la Gestión. Mercados Sitio o lugar fijo expresamente determinado, operado y administrado por el municipio, destinado a la compra o venta al detalle de productos de primera necesidad en las diversas localidades y poblaciones del municipio; se concibe también como una unidad comercial que proporciona a la población un abastecimiento adecuado de productos básicos de consumo en condiciones higiénicas y sanitarias. Método de cálculo Metodología cuantitativa, que se emplea para medir los indicadores correspondientes al nivel desempeño del programa Agenda para el Desarrollo Municipal. Página 15 de 24 Minuta Documento que contiene los principales temas tratados y acuerdos alcanzados, producto de una reunión de trabajo, sesión de comité o cualquier otro órgano colegiado; debe estar firmado por los asistentes a dicho encuentro, especificando fecha y lugar. Minuta de la verificación Resumen detallado del desarrollo de la etapa de verificación en formato elaborado por el INAFED, el responsable de registrar los acontecimientos es el verificador(a) coordinador(a), y es firmada por el verificador(a) coordinador(a), enlace estatal y enlace municipal. Municipio Es una entidad política y una organización comunal; sirve de base para la división territorial y la organización política y administrativa de los estados de la federación en su régimen interior. Por lo tanto, el municipio es la célula básica de la división política del país, como lo establece el artículo 115 constitucional.

**Matriz productiva.**

Está determinada por la estructura de los sectores de la producción de bienes y servicios, organizada en función de la importancia relativa de cada sector para generar. Inversión, producción, empleo, invención, innovación y exportaciones de bienes, servicios y tecnología □ Metodología. Sistema de reglas cuyo cumplimiento permite llegar desde una situación inicial determinada a una situación final u objetivo determinado. Metodologías se definen como sistemas de reglas orientados a objetivos, relativamente operados y condicionados por la situación de partida y la situación final que se pretende lograr.

**Modelos territoriales.**

La representación abstracta, conceptual y cartográfica de un sistema territorial con el fin de conocerlo, describirlo, analizarlo, explicarlo y predecirlo. □ Modelo territorial actual. Mapa síntesis que represente la situación actual de la organización territorial de la provincia, valorando las potencialidades, las limitaciones y los problemas existentes. // es la expresión o imagen sintética de la organización espacial del sistema territorial de la provincia de Mendoza, es decir, la representación de cómo se vive actualmente en Mendoza.

**Modelo territorial deseado.**

Imagen provincial futura que surge del consenso social, entendiéndose que sus acciones están formuladas bajo el supuesto de que no existen restricciones de medios, recursos y voluntades en la provincia.

**Modelo deseable.**

Generado con base a una visión prospectiva para generar información básica y elaborar visiones de futuro. Se trata de diseñar el futuro deseado y deseable y establecer las estrategias para aproximarse a él. (Massiris, 2005)

**Modelo territorial realizable.**

Imagen del sistema territorial a conseguir en un horizonte de corto, mediano y largo plazo. El modelo territorial posible deberá contener los programas y proyectos gubernativos en marcha y/o en cartera de inversión. El modelo debe expresarse en lo posible mediante un mapa en los que se muestra la localización de acciones sociales, económicas, ambientales, políticas e institucionales.// se expresa en un documento escrito fundamentado y en términos espaciales que demuestra la localización de acciones 12 sociales, económicas, ambientales, políticas e institucionales a corto, mediano y largo plazo, bajo las actuales condiciones sociales, económicas, institucionales y políticas a nivel mundial, nacional y provincial

**Modelo territorial tendencial.**

Surge a partir de proyectar ciertos indicadores claves actuales hacia el futuro, asumiendo la continuidad del patrón histórico, por ejemplo, proyecciones económicas, poblacionales, etc.

**Monocultivo.**

Cultivo sembrado invariablemente año tras año, sin cambiarlo ni hacerle rotación, por lo que empobrece el suelo al sobreexplotar sus elementos nutricionales. Cultivo que predomina en un país o región.

**N****Nodo.**

Núcleo de poblacionales existentes cuya categorización (principal, intermedio y menor) responde a la jerarquización y al rol asignado en el plan de ordenamiento, los que se formulan a partir de contemplar las potencialidades del lugar y la función que desempeñarán en el territorio.

**Nodos estructurantes.**

Asentamientos humanos que por su importancia relativa en cuanto a su localización y a la función como prestadores de bienes y servicios a su área de influencia, articulan "sistémicamente" las redes de infraestructuras, equipamientos y servicios básicos a nivel departamental.

O

**Objetivo.**

Significa el fin al que se desea llegar, la meta que se pretende lograr, cuando hay plazos establecidos. Es una de las instancias fundamentales de un proceso de planificación que puede (o no) concretarse según si el proceso de realización ha sido, o no, exitoso.

**Ordenamiento ambiental.**

Forma adecuada y adaptada del desarrollo a las necesidades y recursos regionales y locales, que cuenta la potencialidad de las energías sociales históricamente convalidadas y una utilización y manejo de los recursos económicos y materiales que no produce impactos negativos sobre el soporte ecológico y cultural. Disposición de los factores, proceso, acciones, etc, orientados al aprovechamiento de una región.

**Ordenamiento territorial.**

Expresión espacial de la política económica, social, cultural y ambiental e instrumento de planificación y gestión. Es de carácter transversal y afecta las normas de carácter básico o general y todas aquellas que tienen que ver con el funcionamiento y administración del territorio, siendo sus principios básicos la coordinación y subordinación de las políticas sectoriales, destinada a configurar, en el corto, mediano y largo plazo la organización y uso del territorio acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y necesidades de la población y los objetivos de desarrollo sustentables, como principio rector. (unión europea)./Se concibe como un procedimiento administrativo y un proceso continuo y permanente que sirve de base a las decisiones del sector público, del sector privado y de la comunidad en general, con el objeto de lograr metas y fines predefinidos, facilitar el control de las acciones y re direccionar el proceso de desarrollo territorial cuando así convenga. Se concreta con una visión integradora, en concordancia con las estrategias de desarrollo que se definan tanto en lo referente a los aspectos económicos, sociales como ambientales, para lograr el desarrollo sustentable. Es un proceso que se da en el contexto de la participación social, como un medio para garantizar la satisfacción de las necesidades, intereses y demandas de la comunidad en su conjunto y crear conciencia de la responsabilidad social frente al desarrollo y la preservación del territorio.// Se consideran aquellas acciones, políticas y estrategias tendientes a lograr un equilibrio del territorio, mediante la planificación concebida como instrumento racional en el proceso dinámico de relaciones. Se trata de una estrategia básica del estado que busca armonizar las actividades del hombre con el aprovechamiento de los recursos naturales y sus 13 potencialidades, en prosecución de su bienestar económico y social. Las distintas disciplinas que estudian la ordenación del espacio, dentro del proceso de desarrollo, se encargan de racionalizar las distintas formas de ocupación territorial, con el objeto de optimizar el uso de los recursos con que cuenta un grupo social. // Expresión espacial de la política económica, social, cultural y ambiental e instrumento de planificación y gestión. Es de carácter transversal y afecta las normas de carácter básico o general y todas aquellas que tienen que ver con el funcionamiento y administración del territorio, siendo sus principios básicos la coordinación y subordinación de las políticas sectoriales, destinada a configurar, en el corto, mediano y largo plazo la organización y uso del territorio acorde con las potencialidades y limitaciones del mismo, las expectativas y necesidades de la población y los objetivos de desarrollo sustentables, como principio rector.

**P****Paisaje.**

Cualquier espacio tridimensional del territorio tal como la percibe la población, integrado por los factores geográficos naturales modificados o no, y obras del hombre, que conforman un panorama integrado característico y dinámico del territorio en cuestión del que la población forma parte interactiva. Testigo o parte de la relación pasada o presente del hombre con su medioambiente.

**Parcela.**

La cosa inmueble de extensión territorial continua, deslindada por un polígono de límites, perteneciente a un propietario o a varios en condominio o poseída por una persona o varias en común, cuya existencia y elementos esenciales consten en un documento cartográfico de levantamiento territorial e inscripto en el organismo catastral. Ley nacional de catastro 20440.

**Participación.**

Interactuar o ser partícipe responsable en determinada actividad con el fin de construir y sostener el bien común, en forma pro-activa, a través del aporte de información, colaboración en la toma de decisiones y recursos que permitan la identificación, la ejecución y el control de acciones y proyectos de interés público.

**Plan provincial de ordenamiento territorial.**

El plan provincial de ordenamiento territorial es una norma que contiene un conjunto de directrices y lineamientos, acciones, programas, criterios, ejes de articulación provincia-municipio e instrumentos de planificación, gestión, ejecución control y coordinación que permiten orientar y administrar el desarrollo del territorio. Su finalidad es indicar las medidas correctivas, de conservación y de desarrollo.

**Planes.**

Decisiones de carácter general que expresan los lineamientos políticos fundamentales, las prioridades que se derivan de esas formulaciones, la asignación de recursos acorde a sus prioridades, las estrategias de acción y el conjunto de medios e instrumentos para alcanzar las metas y objetivos propuestos

**Planificación de desarrollo.**

Tipo de planificación que involucra a la planificación económica, social, ambiental y territorial.

**Planificación.**

Es el encadenamiento lógico de etapas sucesivas que, partiendo del relevamiento de variables significativas, finaliza con la etapa de implementación y mecanismos de control y evaluación periódica del plan. Este proceso, si bien es enunciado en forma lineal, puede requerir de retroalimentación en las distintas etapas. // Manera de anticipar el curso de acción que debe adoptarse con la finalidad de alcanzar una situación deseada.

**Planificación de desarrollo.**

Tipo de planificación que involucra a la planificación económica, social, ambiental y territorial.

**Política.**

Es un conjunto de principios rectores que guían los procesos de gestión pública, que se construyen como parte de los planes de desarrollo. Estos principios y criterios definidos a nivel nacional, sectorial, departamental, regional municipal se expresan tanto en normas públicas (leyes para su aplicación obligatoria) como en un conjunto de grandes acciones estructuradas en 14 tomo a grandes estrategias, programas y proyectos para transformar la realidad y orientar el desarrollo de un determinado territorio hacia el logro de una visión compartida (imagen objetivo del futuro deseado). Las políticas, en tanto normas, tienen una duración indefinida, y solo pueden ser sustituidas por otras políticas. Para que una política tenga posibilidades de implementarse debe

contar con legitimidad, es decir debe construirse con los principales actores sociales vinculados a ella

**Producción más limpia.**

Aplicación continúa de una estrategia ambiental preventiva integrada a los procesos, a los productos y a los servicios para aumentar la eficiencia total y reducirlos riesgos a los seres humanos y al ambiente; para lograr el desarrollo sostenible.

**Programas.**

Se trata de instrumentos rectores, derivados de la planificación institucional, conformados por un conjunto de proyectos formulados para alcanzar determinados objetivos, establecidos en los planes de ordenamiento territorial.

**Proyectos.**

Conjunto de obras o actividades destinadas a alcanzar el cumplimiento de objetivos y metas definidas por un programa, tendientes a la obtención de resultados concretos de acuerdo al ámbito de competencia y responsabilidad de cada unidad, que pueden, planificarse, analizarse y ejecutarse administrativamente en forma específica.

**Pueblos originarios.**

Son pueblos que tienen derechos anteriores a la formación del estado, mantienen una cultura propia, un espacio territorial y se auto reconocen como tales.

**R**

**Recurso natural no renovable.**

Recursos naturales que carecen de capacidad de auto regeneración y reutilización, y no pueden ser producidos o cultivados y que al ser usados o consumidos se agotan inexorablemente.

**Recurso natural renovable.**

Recursos naturales capaces de auto regenerarse sea naturalmente o con intervención humana.

**Recurso natural.**

Todo componente de la naturaleza susceptible de ser aprovechado por el ser humano para la satisfacción de sus necesidades, con valor actual o potencial en el mercado.

**Renta social.**

Beneficios no económicos para las poblaciones en términos de equidad social, cultural, de sostenibilidad ambiental, de empleo y protección de los recursos naturales.

**Residuos sólidos.**

Son residuos sólidos aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente. Esta definición incluye a los residuos generados por eventos naturales.

**Riesgo.**

Contingencia o proximidad de un daño, que puede ocasionar pérdida de vidas humanas, personas damnificadas, daño en propiedades o interrupción de actividades económicas, debido a un fenómeno natural o de origen antrópico no intencional. // Probabilidad de ocurrencia de una amenaza, por la vulnerabilidad de los elementos expuestos en un espacio y tiempo determinados.// Se define como la combinación de la probabilidad de que se produzca un evento y sus consecuencias negativas. Los factores que lo componen son la amenaza y la vulnerabilidad.// Amenaza es un fenómeno, sustancia, actividad humana o condición peligrosa que puede ocasionar la muerte, lesiones u otros impactos a la salud, al igual que daños a la propiedad, la pérdida de

medios de sustento y de servicios, trastornos sociales y económicos, o daños ambientales. La amenaza se determina en función de la intensidad y la frecuencia.// Vulnerabilidad son las características y las circunstancias de una comunidad, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza. Con los factores mencionados se compone la siguiente fórmula de riesgo.  $RIESGO = AMENAZA \times VULNERABILIDAD$ . Los factores que componen la vulnerabilidad son la exposición, susceptibilidad y resiliencia, etc. 15 [http://www.ciifen.org/index.php?option=com\\_content&view=category&id=84&layout=blog&Itemid=111&lang=es](http://www.ciifen.org/index.php?option=com_content&view=category&id=84&layout=blog&Itemid=111&lang=es)

#### **Riesgo aceptable.**

Pérdida potencial o costo que la Autoridad y/o la Comunidad está dispuesta a asumir, en función de los mayores beneficios que se van a alcanzar si se lleva adelante determinado proyecto

## **S**

#### **Servicio de infraestructura.**

Son los centros de producción, almacenaje, aprovisionamiento y sus correspondientes sistemas distribución, tanto aéreos y subterráneos, que actúan como soporte vital de las actividades de un determinado grupo social. Básicamente comprende. Agua potable, desagües cloacales y pluviales, los sistemas de tratamientos de líquidos cloacales, la red eléctrica, el teléfono, el gas, la fibra óptica y otros según la escala del asentamiento del grupo social. □

#### **Servicio de equipamiento.**

Es el conjunto de instalaciones abiertas o cubiertas, fijas o móviles, de diferente grado de complejidad y jerarquía, destinadas a la comunidad y que cubre los aspectos. Sanitarios, comerciales, financieros, educativos, culturales, religiosos, asistencial, esparcimiento, recreativo, turísticos, deportivos, profesional, administrativo, de gobierno y seguridad; y otras que se encuadren dentro del perfil mencionado. [http://urbanismo.malaga.eu/urbanismo/Plangeneral/PGMOM/memorias\\_y\\_normativas/normativas/uo/ue/NUOE-T12-6.htm](http://urbanismo.malaga.eu/urbanismo/Plangeneral/PGMOM/memorias_y_normativas/normativas/uo/ue/NUOE-T12-6.htm)

#### **Sistema territorial.**

Se define como aquel ámbito geográfico conformado por elementos y procesos naturales y culturales (Gómez, 2008:211). Para lograr conocer, analizar e interpretar la situación actual del sistema se utilizan los diagnósticos territoriales, los cuales deben ser determinantes para lograr potenciar los elementos o procesos de gran valor dentro de un espacio o por el contrario apaliar los problemas que causan desequilibrios en el sistema.

#### **Sostenible/sustentable.**

Sostenible alude a lo que puede mantenerse o sostenerse y sustentable al sustento necesario para vivir (en inglés ambos se fusionan en "sustainable"), s. Lélé (1991. "sustainable development. A critical review", en world development, vol. 19, n° 6). La sostenibilidad social, es el fortalecimiento de un estilo de desarrollo que no perpetúe ni profundice la pobreza ni la exclusión social, sino que estimule la participación social en la toma de decisiones. Es decir, que las comunidades y la ciudadanía sean parte fundamental del proceso de desarrollo. La sostenibilidad económica es la que promueve la equidad social y una relación no destructiva con la naturaleza. (pnud, informe sobre desarrollo humano, 1996). La sustentabilidad ambiental, se refiere a la necesidad de que el impacto del proceso de desarrollo no destruya de manera irreversible la capacidad de carga del ecosistema. Hans Opschoor (1996. "Sustainability, economic restructuring and social change". Iss. La haya. 14).

#### **Sobrepastoreo.**

Pastoreo intensivo y continuo de un terreno que provoca la desaparición de la cobertura vegetal, y favorece la erosión hídrica y eólica del terreno.



**Suelo no urbanizable.**

Al suelo protegido se lo califica como no urbanizable por sus cualidades intrínsecas, que pueden derivar de las características de suelo, fauna o flora, paisaje, cursos y masas de agua, medio ambiente natural, yacimientos arqueológicos y restos histórico-artísticos, o por su interés agrícola, ganadero o forestal. En función de cada uno de estos parámetros pueden establecerse áreas de protección.

**Suelo urbano.**

El tejido urbano preexistente.

**T****Tierra.**

Constituye el sistema bio productivo terrestre que comprende el relieve y el suelo, la vegetación, otros componentes de la biota y los procesos ecológicos e hidrológicos que se desarrollan dentro del sistema.

**Talleres participativos.**

Son un espacio para la interacción de diferentes actores, que contribuyen al debate y a la reflexión colectiva, y por ello constituyen una herramienta básica para la planificación territorial participativa.

**Territorio.**

Espacio geográfico definido y delimitado por pautas institucionales, legales y el sentido de pertenencia de la comunidad, en donde se da la relación permanente entre los procesos sociales, económicos y ambientales. Es un sistema en el que pueden identificarse subsistemas "complejos", que interactúan entre sí. El físico-natural, el socioeconómico y el político-institucional de cuya interrelación surgen problemas asociados a la equidad, equilibrio y la sustentabilidad, como también, limitaciones y potencialidades ligadas a la organización territorial

**Tics.**

Son las tecnologías de información y comunicación (tic o bien tic para nuevas Tecnologías de la información y de la comunicación) agrupan los elementos y las técnicas usadas en el tratamiento y la transmisión de las informaciones, principalmente de informática, internet y telecomunicaciones.

**U****Uso del suelo.**

Se define como las acciones, actividades e intervenciones que la población realiza sobre un determinado tipo de superficie para producir, modificarla o mantenerla. El concepto uso del suelo a menudo se utiliza para referirse a los distintos usos de la tierra en zonificaciones. (FAO, 1997a; FAO/UNEP, 1999).

**Unidad urbana.**

A los efectos de la zonificación entiéndase por unidad urbana, el área en la que predominan las actividades terciarias y residenciales u otras compatibles con este destino. Se trata de áreas de alta densidad poblacional.

**Unidades de integración.**

Unidades no homogéneas, estratégicas o de síntesis que parten de la identificación de un factor controlante clave o un aspecto que condiciona el resto de los factores existentes.

**Unidades de integración territorial.**

Son unidades, estratégicas o de síntesis que surgen del diagnóstico y parten de la identificación de un factor controlante clave o un aspecto que condiciona el resto de los factores existentes, que en el caso de Mendoza es el agua. Son espacios delimitados según las características físicas,

biológicas, sociales, económicas, culturales y político-institucionales que definen potencialidades y limitaciones que presenta un territorio. Su identificación y delimitación es básica y fundamental para realizar acciones territoriales concretas en la fase de formulación del plan.

#### **Unidad económica mínima.**

Extensión de tierra necesaria para permitir la vida decorosa de una familia y asegurar el desenvolvimiento de la empresa, admitiendo la intervención de mano de obra extrafamiliar en una proporción prudente. (cátedra de economía agraria, universidad nacional de Tucumán, 2010)

#### **Urbanizaciones cerradas.**

Asentamientos residenciales urbanos cerrados que son voluntariamente habitados por un grupo social homogéneo y donde el espacio público ha sido privatizado a través de la restricción al acceso mediante dispositivos de seguridad.

### **V**

#### **Valoración de activos.**

Tributo provincial y municipal que tiene como objetivo captar la renta diferencial del suelo atribuible a las acciones del estado en el territorio y ajenas al propietario. Se consideran como hechos generadores de renta diferencial la recuperación de costos de obra pública que no han sido captados por el reembolso o contribución por mejoras, los cambios en la zonificación y la mayor edificabilidad por incremento de fos, fot y/o coeficiente de densidad.

#### **Vivienda.**

Desde la perspectiva de hábitat, la definición de vivienda incluye todas las condiciones físico-materiales que hacen a la unidad habitacional y a su articulación con el entorno circundante, donde es más que un objeto en sí mismo de apropiación y consumo, ya que es activadora de procesos sociales y de desarrollo local. □ Vivienda adecuada. Una vivienda es adecuada cuando cuenta con. A) seguridad jurídica de la tenencia. B) disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. C) gastos soportables d) habitabilidad e) asequibilidad. F) lugar. G) adecuación cultural. Ver Habitat adecuado

#### **Vulnerabilidad.**

Son las características y las circunstancias de una comunidad, sistema o bien que los hacen susceptibles a los efectos dañinos de una amenaza. Existen diversos aspectos de la vulnerabilidad que surgen de varios factores físicos, sociales, económicos y ambientales. La vulnerabilidad varía considerablemente dentro de una comunidad y en el transcurso del tiempo. Esta definición identifica la vulnerabilidad como una característica de los elementos de interés (comunidad, sistema o bien) que es independiente de su exposición. Sin embargo, en su acepción común, con frecuencia esta palabra se utiliza más ampliamente para también incluir el grado de exposición de esos elementos. // Son las condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos, y ambientales, que aumentan la susceptibilidad de una comunidad al impacto de amenazas. Para factores positivos que aumentan la habilidad de las personas o comunidad para hacer frente con eficacia a las amenazas, véase la definición de capacidad. (estrategia internacional para la reducción de desastres América latina y el Caribe, 2004)

### **Z**

#### **Zonificación.**

Proceso general mediante el cual se subdivide el espacio geográfico con algún fin, sobre todo para instrumentar políticas públicas de uso del suelo. En su forma más común, esta política se estructura en torno a un sistema de asignación de usos del suelo, dentro del cual se identifican terrenos o zonas para un uso preferente. Este tipo de política y estrategias de zonificación se refleja en los planes de ordenamiento del territorio.// Se trata de un instrumento de regulación y control de los usos del suelo con el propósito es evitar incompatibilidades y conflictos de uso del

suelo a nivel interjurisdiccional, respetando las áreas sujetas a regímenes especiales. Tal zonificación deberá servir como un instrumento de regulación y control de los usos del suelo y estará asociada a los instrumentos que inciden en las operaciones de mercado de tierras.// El propósito de zonificar es separar áreas con similares potencialidades y limitaciones para el desarrollo. Los programas específicos pueden, entonces, formularse para proporcionar el apoyo más efectivo para cada zona. La unidad urbana, - las áreas de transición o interfaz urbano-rural, - las áreas rurales,- las áreas naturales,- y otras sujetas a regímenes especiales.

El presente Programa fue revisado y aprobado por el H. Ayuntamiento del municipio de Orizaba, Ver., en Sesión Ordinaria de fecha 15 de diciembre del 2021 en la Ciudad de Orizaba, Ver., según copia certificada del acta original de cabildo que obra en el archivo de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa Equez., a 17 diciembre de 2021.

**Ing. Guillermo Fernández Sánchez**

Secretario de Desarrollo Social.

Rúbrica.

**Arq. Eida Sánchez Manzano**

Directora General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial

Rúbrica.





**SEDESOL**  
Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

**VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO**

**PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ORIZABA, VER.**

**Simbología**

**USOS DE SUELO**

- HABITACIONAL MIXTO ALTO
- HABITACIONAL MIXTO MEDIO
- HABITACIONAL MIXTO BAJO
- EQUIPAMIENTO EXISTENTE
- INDUSTRIAL LIGERA
- INDUSTRIAL PESADA
- ECOLÓGICAS
- RER: RESTRICTIVA
- REP: PRODUCTIVA
- ZAR: ZONA DE ANHOTRIAMIENTO
- ZAR: ZONA NÚCLEO RESTRICTIVO
- TURÍSTICAS
- ETA: ZONA TURÍSTICA ECOLÓGICA
- ETA: ZONA TURÍSTICA ECOLÓGICA DE ALTA DENSIDAD
- ZONA SUJETA A REDEFINICIÓN DE LOS LÍMITES TERRITORIALES

**DENSIDADES**

DENSIDAD	RANCO	CLAVE
MUY ALTA	4-60 VIVI/HA	00A
ALTA	31-60 VIVI/HA	00B
MEDIA ALTA	41-80 VIVI/HA	00C
MEDIA	31-60 VIVI/HA	00D
MEDIA BAJA	31-60 VIVI/HA	00E
BAJA	10-20 VIVI/HA	00F

**DERECHOS DE VÍA**

- DUCTOS DE FENEX
- LÍNEAS DE ALTO VOLTAJE
- ACUEDUCTO

**SERVICIOS PÚBLICOS**

- Alcantarillado
- Alcaldía
- Comercio
- Escuelas
- Estaciones de autobuses
- Estaciones de ferrocarril
- Estaciones de gas
- Estaciones de luz
- Estaciones de teléfono
- Estaciones de televisión
- Estaciones de agua
- Estaciones de drenaje
- Estaciones de electricidad
- Estaciones de gas
- Estaciones de luz
- Estaciones de teléfono
- Estaciones de televisión
- Estaciones de agua
- Estaciones de drenaje
- Estaciones de electricidad

**CARTA SINTESIS**

**E-22**

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ORIZABA, VER.











